

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 7 de septiembre de 2018, en los municipios de Acuña y Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Todos Deben de Saber Quién es Jesús, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Restauración Familiar Vida y Libertad, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios de Reconciliación Dios es Amor, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Luterana del Buen Pastor, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ICE en México, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 2945/17-06-02-4-OT, promovido por la persona moral denominada Osteo Cen, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física el C. Humberto Reyes Báez (Expediente No. PISI-A-NC-DS-0060/2016).

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física el C. Humberto Reyes Báez (Expediente No. PISI-A-NC-DS-0063/2017).

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física el C. Francisco José Vidal Moreno.

SECRETARIA DE SALUD

Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Jalisco.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción 36-1, con una superficie aproximada de 04-80-64.68 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tlamanca, con una superficie aproximada de 00-00-48.75 hectáreas, Municipio de Astacinga, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Xometla, con una superficie aproximada de 1-31-81.75 hectáreas, Municipio de Astacinga, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 91-39-70 hectáreas, Municipio de Chiconamel, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Limón, con una superficie aproximada de 0-06-24.54 hectáreas, Municipio de Totutla, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-10-94.46 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 01-15-10.18 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bien Amada, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Trebol, con una superficie aproximada de 00-33-75.758 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Loma, con una superficie aproximada de 00-40-00.798 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arbol, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

SECRETARIA DE CULTURA

Resumen del Acuerdo de Notificación para dar inicio al Procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos en la localidad de Tihosuco, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, en el Estado de Quintana Roo.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Vencedores en el vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito sede Monterrey, Nuevo León, con motivo del cumplimiento a los recursos de revisión administrativa 219/2015 y 377/2015, promovidos por los licenciados Mariano Suárez Reyes y Raúl López Pedraza, respectivamente.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Extracto del Acuerdo por el que la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio a fin de determinar si existen condiciones de competencia efectiva en el servicio público de transporte ferroviario de carga de productos químicos y/o petroquímicos en rutas con origen y/o destino en la zona sur del Estado de Veracruz, identificada bajo el número de expediente DC-003-2018.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones informa sobre el inicio de la investigación por denuncia, por la probable comisión de una práctica monopólica relativa en los mercados de producción, distribución y comercialización de contenidos que se transmiten a través de una plataforma con conexión a Internet; distribución y comercialización de dispositivos electrónicos para la reproducción de contenidos a través de Internet, y servicios de televisión y audio restringido, en el territorio nacional, radicada bajo el número de expediente AI/DE-003-2018.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SS/13/2018, por el que se declara día inhábil para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa el 14 de septiembre de 2018.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCFI-2015, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación, publicado el 6 de mayo de 2015.

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la actualización del Patrón Nacional de Atenuación Espectral en Fibra Óptica Monomodo, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente en Educación Media Superior, para el ciclo escolar 2018-2019.

Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal con funciones de dirección y supervisión en Educación Básica, para el ciclo escolar 2018-2019.

Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente en Educación Básica, para el ciclo escolar 2018-2019.

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Chihuahua.

Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente a la Ciudad de México. .

Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Durango.

Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Guanajuato.

Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Guerrero.

Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Hidalgo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 7 de septiembre de 2018, en los municipios de Acuña y Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios número CJ/COE/286/2018 y CJ/COE/287/2018, recibidos con fecha 8 de septiembre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscritos por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acuña y Torreón de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 7 y 8 de septiembre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1516/2018, de fecha 8 de septiembre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza solicitados en los oficios número CJ/COE/286/2018 y CJ/COE/287/2018 referidos con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-448 de fecha 10 de septiembre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 7 de septiembre de 2018, para los municipios de Acuña y Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el día 10 de septiembre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 295/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Acuña y Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 7 de septiembre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LOS MUNICIPIOS DE ACUÑA Y TORREÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acuña y Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 7 de septiembre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Coahuila de Zaragoza pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Todos Deben de Saber Quién es Jesús, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ LUZ VICENTE MORALES MUÑOZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA TODOS DEBEN DE SABER QUIÉN ES JESÚS

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA TODOS DEBEN DE SABER QUIÉN ES JESÚS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle "A" número 5, Fraccionamiento Fortín de las Flores, Delegación La Mesa, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, C.P. 22114.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto el inmueble, ubicado en: Calle "A" número 5, Fraccionamiento Fortín de las Flores, Delegación La Mesa, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, C.P. 22114, mismo que fue manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo para beneficio de las familias en el mundo entero...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: José Luz Vicente Morales Muñoz y/o Carlos Carrillo Aguayo.

VI.- Relación de asociados: José Luz Vicente Morales Muñoz, Carlos Carrillo Aguayo, Gabriel Padilla Sánchez, Brazil Azamar Nuño Guerrero, Guillermo Ortega González, y Gilberto Antonio Urbina Morales y Baez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: José Luz Vicente Morales Muñoz, Presidente; Carlos Carrillo Aguayo, Vicepresidente; Gilberto Antonio Urbina Morales y Baez, Secretario; Brazil Azamar Nuño Guerrero, Tesorero; Guillermo Ortega González, Vocal, y Gabriel Padilla Sánchez, Vocal.

IX.- Ministros de culto: José Luz Vicente Morales Muñoz, Carlos Carrillo Aguayo, Gabriel Padilla Sánchez, Brazil Azamar Nuño Guerrero, Guillermo Ortega González y Gilberto Antonio Urbina Morales y Baez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Restauración Familiar Vida y Libertad, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. TOMÁS HERNÁNDEZ CASIANA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO DE RESTAURACION FAMILIAR VIDA Y LIBERTAD.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO DE RESTAURACION FAMILIAR VIDA Y LIBERTAD, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Rafael Nieto, Número 13, Colonia Campo Comercial La Curva, Municipio Cerro Azul, Estado de Veracruz, Código Postal 92510.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Rafael Nieto, Número 13, Colonia Campo Comercial La Curva, Municipio Cerro Azul, Estado de Veracruz, Código Postal 92510, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Reunir dentro de la asociación personas que deseen promover o practicar el culto religioso propio de la misma, formar parte de las misiones y dirigirse a otras partes a impartir las enseñanzas religiosas establecidas en la santa biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Tomás Hernández Casiana.

VI.- Relación de asociados: María de Jesús Jiménez Barrenechea, Emelina Terán Intriago, Juan Isidro Alarcón Hernández y Asunción Martínez Gallardo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Tomás Hernández Casiana, Presidente; Margarita Gabriel Tenorio, Vicepresidente; Marian del Rocío Rolon Castillo, Secretaria; Gilberto Medina Aguilar, Tesorero; Juan Carlos Hernández Gabriel, Primer Vocal; y José Daniel Cigarroa Canseco, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Tomás Hernández Casiana y Margarita Gabriel Tenorio.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios de Reconciliación Dios es Amor, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ARTURO SOSA MACEDA Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS DE RECONCILIACION DIOS ES AMOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS DE RECONCILIACION DIOS ES AMOR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Paraje Primera Privada Interior, número 8, Colonia Roobias, Municipio de San Pablo Villa de Mitla Tlacolula, Estado de Oaxaca, Código Postal 70439.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en calle Paraje Primera Privada Interior, número 8, Colonia Roobias, Municipio de San Pablo Villa de Mitla Tlacolula, Estado de Oaxaca, Código Postal 70439, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Arturo Sosa Maceda.

VI.- Relación de asociados: Arturo Sosa Maceda, José Grijalva Hernández y Roberto Ruiz García.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Arturo Sosa Maceda, Presidente; José Grijalva Hernández, Secretario; y Roberto Ruiz García, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Arturo Sosa Maceda, José Grijalva Hernández y Roberto Ruiz García.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Luterana del Buen Pastor, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. KRISTINA MARÍA SALA ALISCH DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA LUTERANA DEL BUEN PASTOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA LUTERANA DEL BUEN PASTOR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Paseo de las Palmas, Número 1916, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Avenida Paseo de las Palmas, Número 1916, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11000, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar la verdad de la Palabra de Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Kristina María Sala Alisch.

VI.- Relación de asociados: Kristina María Sala Alisch, Ana Paula Austin Ferreira y Neftalí Navarrete Márquez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Parroquial", integrado por las personas y cargos siguientes: Kristina María Sala Alisch, Presidente; Ana Paula Austin Ferreira, Secretaria; y Neftali Navarrete Márquez, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: José Ramón Alcantara Mejía.

X.- Credo religioso: Cristiana Protestante Luterana.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada ICE en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EDUARDO GONZÁLEZ REYES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ICE EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ICE EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Marco Polo Número 2934, Fraccionamiento 18 de Marzo, Ciudad y Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, Código Postal 44960.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Marco Polo Número 2934, Fraccionamiento 18 de Marzo, Ciudad y Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, Código Postal 44960, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ser un organismo que reúne a toda la humanidad con el fin de adorar al único y verdadero Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Eduardo González Reyes.

VI.- Relación de asociados: Eduardo González Reyes, Benjamín de Jesús García Rivera, Carlos Rubén Delgadillo García y Daniel Santos Rodríguez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Eduardo González Reyes, Presidente; Benjamín de Jesús García Rivera, Secretario; Carlos Rubén Delgadillo García, Tesorero; y Daniel Santos Rodríguez, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Eduardo González Reyes y Daniel Santos Rodríguez.

X.- Credo religioso: Cristiano evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 2945/17-06-02-4-OT, promovido por la persona moral denominada Osteo Cen, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0051/2014.- Oficio No. 00641/30.15/5599/2018.- No. Int. 89/2017.- Reg. 17140.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NORESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 2945/17-06-02-4-OT, PROMOVIDO POR EL C. PAUL ANTONIO HURTADO GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OSTEO CEN, S.A. DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas,
empresas productivas del Estado.
Presentes.

Con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió la sentencia definitiva, dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 2945/17-06-02-4-OT promovido por el C. Paul Antonio Hurtado García, en representación legal de la empresa "OSTEO CEN", S.A de C.V., en contra de la resolución con número de oficio 00641/30.15/1767/2017 de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, dictada por el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0051/2014 en la cual se le impuso una multa por la cantidad de \$582,840.00 (quinientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) e inhabilitación para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de un año seis meses, sentencia en la cual se determinó:

"...Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es de resolverse y se resuelve:

I.- La parte actora probó su acción.

II.- Se declara la NULIDAD de la resolución impugnada, misma que ha quedado precisada en el resultando 1° del presente fallo.

III.- NOTIFIQUESE POR BOLETIN JURISDICCIONAL..."

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física el C. Humberto Reyes Báez (Expediente No. PISI-A-NC-DS-0060/2016).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0060/2016.- Oficio No. 00641/30.15/6654/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA EL C. HUMBERTO REYES BÁEZ.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
empresas productivas del Estado y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/5428/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-00060/2016, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al C. HUMBERTO REYES BÁEZ, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el proveedor infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física el C. Humberto Reyes Báez (Expediente No. PISI-A-NC-DS-0063/2017).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0063/2017.- Oficio No. 00641/30.15/6656/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA EL C. HUMBERTO REYES BÁEZ.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
empresas productivas del Estado y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/5449/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-00063/2017, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al C. HUMBERTO REYES BÁEZ, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el proveedor infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física el C. Francisco José Vidal Moreno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0005/2018.- Oficio No. 00641/30.15/5444/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA EL C. FRANCISCO JOSÉ VIDAL MORENO.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
empresas productivas del Estado y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones III, IV y VII, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracciones II y IV, y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/5443/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0005/2018, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al C. FRANCISCO JOSÉ VIDAL MORENO, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (UN) AÑO.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el proveedor infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ANEXO II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Jalisco.

ANEXO II METAS DE AFILIACION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE JALISCO.

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante "LA SECRETARIA", representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL", representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "ANEXO II", aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2018, en adelante "AFILIACION", asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se le denominará "INDICADORES".

A. METAS PARA LA GESTION DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

1. "LAS PARTES" acuerdan una "AFILIACION" de 3,014,388 registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.
2. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:
 - a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
 - b) Población beneficiaria del Programa de Inclusión Social PROSPERA.
 - c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.
 - d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACION" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través del titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "REPSS", deberá comunicar dicha situación mediante oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.

El representante operativo de "LA SECRETARIA" turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la "AFILIACION"; en caso procedente someterá a la consideración del titular de la Comisión Nacional para su aprobación e informará al titular del "REPSS" mediante oficio suscrito por el Director General de Afiliación y Operación dicha resolución.

4. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "REPSS" no alcance la "AFILIACION", establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.

5. "LAS PARTES" acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el "REPSS" se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. "LAS PARTES" convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la Revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El "REPSS" podrá recuperar la "AFILIACION" mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo-Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la "AFILIACION" conforme a lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El "REPSS" no podrá recuperar la "AFILIACION" mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros "REPSS", conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

"LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la "AFILIACION", se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.	Digitalización de expedientes	25	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
2.	Afiliación de población PROSPERA	20	Mensual (enero-diciembre)	No aplica	No aplica
3.	Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4.	Validación de la CURP por RENAPO	15	Mensual (enero-noviembre)	No aplica	No aplica
5.	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018	15	Hasta abril	No aplica	No aplica
6.	Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en línea	5	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
Total		100			

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

1. DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de éstos. El indicador se evaluará mensualmente de abril a diciembre, para lo cual el "REPSS" deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la "AFILIACION" establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Digitalización de expedientes				
Mes	Cobertura de Afiliación	% de cumplimiento	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	3,014,388	4.0	120,576	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	3,014,388	8.0	241,151	
Junio	3,014,388	12.0	361,727	
Julio	3,014,388	16.0	482,302	
Agosto	3,014,388	20.0	602,878	
Septiembre	3,014,388	24.0	723,453	
Octubre	3,014,388	28.0	844,029	
Noviembre	3,014,388	32.0	964,604	
Diciembre	3,014,388	36.0	1,085,180	

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	25.00	Mensual (abril-diciembre)
8	22.22	
7	19.44	
6	16.66	
5	13.88	
4	11.10	
3	8.32	
2	5.54	
1	2.76	
0	0.00	

2. AFILIACION DE POBLACION PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que el "REPSS" deberá alcanzar mensualmente la cobertura que se indica en la siguiente tabla:

Cobertura PROSPERA		
Meses	Cobertura PROSPERA	Fecha de evaluación
Enero	594,382	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	597,211	
Marzo	600,040	
Abril	602,869	
Mayo	605,698	
Junio	608,527	
Julio	611,356	
Agosto	614,185	
Septiembre	617,014	
Octubre	619,843	
Noviembre	622,672	
Diciembre	625,504	

Este indicador considera un máximo de 20 puntos como se señala a continuación:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	20.00	Mensual (enero-diciembre)
11	18.33	
10	16.66	
9	14.99	
8	13.32	
7	11.65	
6	9.98	
5	8.31	
4	6.64	
3	4.97	
2	3.30	
1	1.63	
0	0.00	

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISION DEL MACROPROCESO DE AFILIACION Y OPERACION

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los "REPSS", se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Revisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el “REPSS” no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

4. VALIDACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION (RENAPO)

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	90.00	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	90.50	
Marzo	91.00	
Abril	91.50	
Mayo	92.00	
Junio	92.50	
Julio	93.00	
Agosto	93.50	
Septiembre	94.00	
Octubre	95.00	
Noviembre	96.00	

Este indicador tiene un valor máximo de 15 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	15.00	Mensual (enero-noviembre)
10	13.64	
9	12.28	
8	10.92	
7	9.56	
6	8.20	
5	6.84	
4	5.48	
3	4.12	
2	2.76	
1	1.40	
0	0.00	

5. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACION DEL REPSS 2018

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 15 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 13 de marzo	15.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	11.25	
Del 2 al 13 de abril	7.50	
Del 16 al 30 de abril	3.75	
Después del 30 de abril	0.00	

6. OPERACION DE MODULOS DE AFILIACION Y ORIENTACION EN LINEA

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de éstos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el "REPSS", para poder consultar la posible derechohabencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador tiene un peso relativo de 5 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	5.00	Mensual (abril-diciembre)
11	4.58	
10	4.16	
9	3.74	
8	3.32	
7	2.90	
6	2.48	
5	2.06	
4	1.64	
3	1.22	
2	0.80	
1	0.38	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el “REPSS” debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	89.0	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	90.0	
Marzo	91.0	
Abril	92.0	
Mayo	93.0	
Junio	94.0	
Julio	95.0	
Agosto	96.5	
Septiembre	97.0	
Octubre	98.0	
Noviembre	99.0	
Diciembre	100.0	

C. RESULTADO DE LA EVALUACION DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

“LAS PARTES” acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la “AFILIACION” con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la “AFILIACION” establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el “REPSS” como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo del tamaño del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

1. Reglas de distribución.

- El “REPSS” tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- El “REPSS” no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

2. Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo II que consta de ocho fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 9 de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, **Héctor Raúl Maldonado Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción 36-1, con una superficie aproximada de 04-80-64.68 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Quintana Roo.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION 36-1" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-1323 de fecha 15 de julio de 2016, autorizó a la Delegación Estatal en Quintana Roo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para la realización de los trabajos de Medición y Deslinde conforme a lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105, 106 y 107, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012; motivo por el cual se me ha comisionado con oficio número FONORDE/0227/DEQ.ROO/003423 de fecha 18 de octubre de 2017, para proceder a realizar el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "FRACCION 36-1", con una superficie aproximada de 04-80-64.68 hectáreas, ubicado en el Municipio de OTHON P. BLANCO, Estado de Quintana Roo, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PREDIO "FRACCION 37-1" DE MAXIMILIANO XOOL CHAN.

AL SUR: TERRENO NACIONAL.

AL ESTE: BAHIA DE CHETUMAL.

AL OESTE: TERRENO NACIONAL.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural en vigor, deberá publicarse el presente Aviso, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico informativo local de mayor circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Othón P. Blanco, Quintana Roo, así como en las oficinas del Catastro Municipal y en la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante la suscrita para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con domicilio en la calle Calzada Veracruz número 341 (planta alta), entre Salvador Alvarado y Manuel M. Diéguez de la colonia Adolfo López Mateos, C.P. 77010 de la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos en el plazo señalado o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERÁ SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELÉFONO 01 983 83 2 22 68 O BIEN AL CORREO ELECTRÓNICO qroo@sedatu.gob.mx.

Atentamente

Chetumal, Quintana Roo, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Edwin Saúl Mezeta Barrera**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tlamanca, con una superficie aproximada de 00-00-48.75 hectáreas, Municipio de Astacinga, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "TLAMANCA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-00-48.75 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ASTACINGA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03902, de fecha 1 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26968 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "TLAMANCA", con una superficie aproximada de 00-00-48.75 hectáreas, ubicado en el Municipio de Astacinga, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 9978, de fecha 14 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CATALINA SANCHEZ CHIPAHUA;

Al Sur: MELITON ITEHUA TZOMPAXTLE;

Al Este: MARTIN SALAS ACAHUA, y

Al Oeste: CAMINO EMILIANO ZAPATA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Xometla, con una superficie aproximada de 1-31-81.75 hectáreas, Municipio de Astacinga, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "XOMETLA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-31-81.75 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ASTACINGA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03901, de fecha 1 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26969 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "XOMETLA", con una superficie aproximada de 1-31-81.75 hectáreas, ubicado en el Municipio de Astacinga, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 9979, de fecha 14 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CARRETERA A LOMA GUITARRA;
Al Sur: JUAN TENTZOHUA CUAQUEHUA;
Al Este: JUAN TENTZOHUA CUAQUEHUA, y
Al Oeste: LUCIANO SANCHEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 91-39-70 hectáreas, Municipio de Chiconamel, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA ESPERANZA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 91-39-70 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONAMEL, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03905, de fecha 1 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26967 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA ESPERANZA", con una superficie aproximada de 91-39-70 hectáreas, ubicado en el Municipio de Chiconamel, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 9980, de fecha 14 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ERNESTO BARRAGAN HERNANDEZ;
Al Sur: POPO VALENCIA HERNANDEZ Y ARROYO;
Al Este: PEDRO NARANJO IBARRA Y ALFONSO MORALES, y
Al Oeste: EJIDO ZOHUALA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Limón, con una superficie aproximada de 0-06-24.54 hectáreas, Municipio de Totutla, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL LIMON", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-06-24.54 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOTUTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03897, de fecha 1 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26976 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL LIMON", con una superficie aproximada de 0-06-24.54 hectáreas, ubicado en el Municipio de Totutla, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 9981, de fecha 14 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: PASO DE SERVIDUMBRE;

Al Sur: PEDRO PABLO HERNANDEZ;

Al Este: ACACIA CRUZ SUAREZ; y

Al Oeste: CAMINO VECINAL.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-10-94.46 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-10-94.46 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03900, de fecha 1 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27093 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-10-94.46 hectáreas, ubicado en el Municipio de Atzalan, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 9982, de fecha 14 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: EJIDO SANTIAGO II;
Al Sur: CALLE;
Al Este: FRANCISCO GUZMAN, y
Al Oeste: JESUS HERRERA ROJAS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 01-15-10.18 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-15-10.18 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03899, de fecha 1 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27092 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 01-15-10.18 hectáreas, ubicado en el Municipio de Atzalan, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 9983, de fecha 14 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CANTIL;
Al Sur: FRANCISCO DEL CARMEN MARIANO;
Al Este: TERRENOS NACIONALES, y
Al Oeste: VICTOR ABURTO PREZA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial

de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bien Amada, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA BIEN AMADA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03904, de fecha 1 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26882 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA BIEN AMADA", con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tlacolulan, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 9984, de fecha 14 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: YETZEN LANDA GARRIDO;
Al Sur: CONCEPCION CARICIO FLORES;
Al Este: AREA VERDE, y
Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Trebol, con una superficie aproximada de 00-33-75.758 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL TREBOL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-33-75.758 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03903, de fecha 1 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26883 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL TREBOL", con una superficie aproximada de 00-33-75.758 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tlacolulan, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 9985, de fecha 14 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: FEDRONIO MENESES HERNANDEZ Y CAMINO;

Al Sur: CAMINO;

Al Este: LUIS REYES PARRA, y

Al Oeste: FEDRONIO MENESES HERNANDEZ Y MARIA ROSA SANCHEZ LANDA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Loma, con una superficie aproximada de 00-40-00.798 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA LOMA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-40-00.798 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03898, de fecha 1 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26885 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA LOMA", con una superficie aproximada de 00-40-00.798 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tlacolulan, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 9986, de fecha 14 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ZONA FEDERAL DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD;

Al Sur: ANGELICA HERNANDEZ CASTILLO;

Al Este: ROBERTO JUAN SANTIAGO, y

Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arbol, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL ARBOL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03907, de fecha 1 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27072 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL ARBOL", con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tlacolulan, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 9987, de fecha 14 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MODESTA HERNANDEZ HERNANDEZ;

Al Sur: MARINO AGUILAR DELGADO;

Al Este: GUADALUPE JIMENEZ SOLANO, y

Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

RESUMEN del Acuerdo de Notificación para dar inicio al Procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos en la localidad de Tihosuco, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.

RESUMEN DEL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS EN LA LOCALIDAD DE TIHOSUCO, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En términos del artículo 1o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el INAH cuenta con personalidad jurídica propia y de acuerdo con la fracción XI del artículo 2o. del mismo ordenamiento, tiene entre sus funciones proponer al Secretario de Cultura las declaratorias de zonas y monumentos históricos, sin perjuicio de la facultad del ejecutivo para expedirlas directamente;

De conformidad con el artículo 5 TER, fracción I, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas el acuerdo de inicio de procedimiento de declaratoria debe ser emitido por el titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

De conformidad con el artículo 9 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, previo a la emisión del acuerdo de inicio de procedimiento de declaratoria, el Instituto Nacional de Antropología e Historia integró un expediente que contiene: antecedentes documentales que servirán para justificar el valor histórico, información técnica de los bienes que conformen la zona de monumentos históricos a declarar, y plano que contenga la poligonal de la zona a declarar.

Contando con el expediente técnico y el proyecto de decreto elaborado por la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia para declarar una zona de monumentos históricos en la localidad de Tihosuco, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, en el Estado de Quintana Roo el Director General del INAH ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se da inicio de oficio el procedimiento para declarar una zona de monumentos históricos en la localidad de Tihosuco, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, en el Estado de Quintana Roo, con el perímetro que de acuerdo al plano realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, comprende un área de 0.331 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

Perímetro Único.- Inicia en el punto identificado con el número (1) que se encuentra en el cruce de la calle 2 Norte y calle 10 Oriente, con coordenadas latitud 2234276.4733 N y longitud 356520.8017 E; siguiendo hacia el Este hasta el punto (2), situado en el cruce de la calle 4 Norte y calle 10 Oriente, con coordenadas latitud 2234244.0063 N y longitud 356713.0724 E; continúa hacia el Sur hasta el punto (3), situado en el cruce de la calle 4 Norte y calle 6 Oriente, con coordenadas latitud 2233893.6072 N y longitud 356643.3177 E; continúa hacia el Este hasta el punto (4), situado en el cruce de la calle 6 Norte y calle 6 Oriente, con coordenadas latitud 2233884.7027 N y longitud 356769.7326 E; continúa hacia el Sur hasta el punto (5), situado en el cruce de la calle 6 Norte y calle 4 Oriente, con coordenadas latitud 2233754.4136 N y longitud 356749.0681 E; continúa hacia el Oeste hasta el punto (6), situado en el cruce de la calle 4 Norte y calle 4 Oriente, con coordenadas latitud 2233767.8759 N y longitud 356620.6407 E; continúa hacia el Sur hasta el punto (7), situado en el cruce de la calle 4 Sur y calle 1 Oriente, con coordenadas latitud 2233459.0116 N y longitud 356597.4629 E; continúa hacia el Oeste hasta el punto (8), situado en el cruce de la avenida Francisco May Sur, calle 1 Poniente y calle 1 Oriente, con coordenadas latitud 2233478.1453 N y longitud

356312.0055 E; continúa hacia el Sur hasta el punto (9), situado en el cruce de la avenida Francisco May Sur con calle 3 Oriente y calle 3 Poniente, con coordenadas latitud 2233331.4986 N y longitud 356301.4187 E; continúa hacia el Oeste hasta el punto (10), situado en el cruce de la diagonal avenida Francisco May Sur y calle 3 Poniente, con coordenadas latitud 2233363.6123 N y longitud 356137.3980 E; continúa hacia el Norte hasta el punto (11), situado en el cruce de la diagonal avenida Francisco May Sur con avenida Chan Santa Cruz Poniente y con avenida Chan Santa Cruz Oriente, con coordenadas latitud 2233606.8635 N y longitud 356309.0011 E; continúa hacia el Oeste hasta el punto (12), situado en el cruce de la calle 1 Norte y avenida Chan Santa Cruz Poniente, con coordenadas latitud 2233638.6259 N y longitud 355960.6129 E; continúa hacia el Norte hasta el punto (13), situado en el cruce de la calle 1 Norte y calle 8 Poniente, con coordenadas latitud 2234127.5297 N y longitud 356392.6696 E; continúa hacia el Este hasta el punto (14), situado en el cruce de la calle 2 Norte y calle 8 Oriente, con coordenadas latitud 2234110.8077 N y longitud 356512.0295 E; continúa hacia el Norte hasta el punto (1), cerrándose así este perímetro.

SEGUNDO. Quedan comprendidos dentro del proyecto de declaratoria de zona de monumentos históricos materia del presente Acuerdo, los bienes inmuebles situados en:

1. Avenida Chan Santa Cruz Oriente sin número, esquina avenida Francisco May Sur, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00001. Humilladero.
2. Avenida Francisco May Norte sin número, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00002.
3. Avenida Francisco May Norte sin número, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00003.
4. Avenida Francisco May Norte sin número, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00004.
5. Avenida Francisco May Norte sin número, esquina calle 4 Poniente, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00005. Casa Ejidal.
6. Avenida Francisco May Norte sin número, esquina calle 4 Poniente con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00006.
7. Avenida Francisco May Norte sin número, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00007.
8. Avenida Francisco May Norte sin número esquina calle 6 Poniente, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00008.
9. Avenida Francisco May Norte sin número, esquina calle 6 Oriente, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00009. Biblioteca Pública.
10. Avenida Francisco May Norte sin número, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00010.
11. Avenida Francisco May Norte sin número, esquina calle 8 Poniente, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00011.
12. Calle 1 Norte sin número, esquina calle 4 Poniente, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00012.
13. Calle 2 Norte sin número, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00013.

14. Calle 2 Norte sin número esquina calle 8 Oriente, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00014.
15. Calle 2 Norte sin número esquina calle 6 Oriente, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00015.
16. Calle 2 Norte sin número esquina calle 6 Oriente, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00016.
17. Calle 2 Norte sin número esquina calle 2 Oriente, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00017.
18. Calle 2 Oriente sin número, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00018.
19. Calle 2 Poniente sin número esquina calle 1 Norte, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00019. Pozo.
20. Calle 2 Sur sin número, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00020.
21. Calle 4 Norte sin número, esquina 6 Oriente, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00021.
22. Calle 4 Poniente sin número, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00022. Museo de la Guerra de Castas.
23. Calle 6 Oriente sin número, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00023.
24. Calle 6 Oriente sin número, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00024.
25. Calle 6 Oriente sin número esquina calle 2 Norte, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00025.
26. Calle 8 Oriente sin número, esquina calle 4 Norte, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00026.
27. Calle 8 Oriente sin número esquina calle 2 Norte, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00027.
28. Calle 8 Oriente sin número, esquina calle 2 Norte, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00028.
29. Calle sin nombre, sin número, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00029.
30. Diagonal avenida Francisco May Sur, sin número esquina calle 1 Poniente, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00030.
31. Avenida Francisco May Norte, sin número, Plaza Principal, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles C-23-00031. Templo y Convento del Santo Niño de Jesús (Conjunto).

- Avenida Francisco May Norte, sin número, Plaza Principal, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00032. Parroquia del Niño de Jesús.
- Avenida Francisco May Norte sin número, Plaza Principal, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00033. Casa cural.
- Avenida Francisco May Norte sin número, Plaza Principal, con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-23-00034. Antiguo panteón.

TERCERO. La notificación del presente Acuerdo, se llevará a cabo por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo en que se localiza la zona objeto de la declaratoria y en uno de mayor circulación nacional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del presente acuerdo.

CUARTO. Que en términos del artículo 5 TER, fracción III, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se concede un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la última de las publicaciones a que se refiere el punto anterior, para que los interesados manifiesten ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas y alegatos que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ubicada en Correo Mayor número 11, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, 06060 Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de 2018.- El Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, **Diego Prieto Hernández**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

VENCEDORES en el vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito sede Monterrey, Nuevo León, con motivo del cumplimiento a los recursos de revisión administrativa 219/2015 y 377/2015, promovidos por los licenciados Mariano Suárez Reyes y Raúl López Pedraza, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

VENCEDORES EN EL VIGÉSIMO SEXTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO SEDE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA 219/2015 Y 377/2015, PROMOVIDOS POR LOS LICENCIADOS MARIANO SUÁREZ REYES Y RAÚL LÓPEZ PEDRAZA, RESPECTIVAMENTE.

Consecutivo	Nombre
1	López Pedraza Raúl.
2	Suárez Reyes Mariano.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente documento en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y para su mayor difusión, en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, en los estrados de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal y sus extensiones, así como en su página web, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas el carácter de notificación a los interesados en el concurso.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta lista de Vencedores en el vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito sede Monterrey, Nuevo León, con motivo del cumplimiento a los recursos de revisión administrativa 219/2015 y 377/2015, promovidos por los licenciados Mariano Suárez Reyes y Raúl López Pedraza, respectivamente, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de doce de septiembre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8399 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil trescientos noventa y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1165 y 8.1740 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio a fin de determinar si existen condiciones de competencia efectiva en el servicio público de transporte ferroviario de carga de productos químicos y/o petroquímicos en rutas con origen y/o destino en la zona sur del Estado de Veracruz, identificada bajo el número de expediente DC-003-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente No. DC-003-2018.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA INICIA LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO A FIN DE DETERMINAR SI EXISTEN CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O PETROQUÍMICOS EN RUTAS CON ORIGEN Y/O DESTINO EN LA ZONA SUR DEL ESTADO DE VERACRUZ, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DC-003-2018.

Con fundamento en el párrafo decimocuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 12, fracciones I y XXX, 26, 27, 28, fracción XI, 96, fracciones III y IV de la Ley Federal de Competencia Económica; 1 y 2 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 4, fracción III, 16, 17, fracciones II, L y LI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, y 36 y 47 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, se inicia la investigación de oficio, identificada con el número de expediente DC-003-2018 en el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga de productos químicos y/o petroquímicos en rutas con origen y/o destino en la zona sur del Estado de Veracruz, Mercado Materia de la Declaratoria, a fin de determinar las condiciones de competencia efectiva.

Lo anterior en la inteligencia de que, en su caso, las condiciones de competencia efectiva en el Mercado Materia de la Declaratoria habrán de determinarse en el dictamen preliminar al que se refiere la fracción V, del artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo sólo da inicio a un procedimiento de investigación. En consecuencia, el presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la inexistencia de condiciones de competencia efectiva en el Mercado Materia de la Declaratoria.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 12, fracciones I y XXX, 26, 27, 28, fracción XI y 96 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como 1, 2, fracciones I y II, 4, fracción III, inciso A, subinciso d, 15, 16, 17, fracciones II, III, IV, L y LI, 24, fracciones IV, V y XXIII, 25, fracciones II y XI, 26, fracciones I y VII y 30 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, se turna al expediente citado al rubro a la Dirección General de Mercados Regulados de esta Comisión Federal de Competencia Económica para que, en términos de los artículos aplicables, ejerza las facultades que le otorga el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica para realizar la presente investigación.

Lo anterior se publica en cumplimiento al artículo 96, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica y de conformidad con los artículos 52 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y 17, fracción XXVII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación.

De conformidad con la fracción IV y el último párrafo del artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, el periodo de investigación comenzará a contar a partir de la publicación del extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, mismo que no podrá ser inferior de quince ni exceder de cuarenta y cinco días, y que podrá ser ampliado por una sola ocasión, hasta por un plazo igual, cuando existan causas que lo justifiquen.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil dieciocho.- Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora, **Sergio López Rodríguez**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO mediante el cual la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones informa sobre el inicio de la investigación por denuncia, por la probable comisión de una práctica monopólica relativa en los mercados de producción, distribución y comercialización de contenidos que se transmiten a través de una plataforma con conexión a Internet; distribución y comercialización de dispositivos electrónicos para la reproducción de contenidos a través de Internet, y servicios de televisión y audio restringido, en el territorio nacional, radicada bajo el número de expediente AI/DE-003-2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Autoridad Investigadora.

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES INFORMA SOBRE EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE UNA PRÁCTICA MONOPÓLICA RELATIVA EN LOS MERCADOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS QUE SE TRANSMITEN A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA CON CONEXIÓN A INTERNET; DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA REPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS A TRAVÉS DE INTERNET, Y SERVICIOS DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDO, EN EL TERRITORIO NACIONAL, RADICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE AI/DE-003-2018.

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero, 15, fracciones XVIII y LXIII, 26 y 28, fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, párrafo primero, 12, fracciones I y XXX, 26, 27, 28, fracciones I y XI, 54, 56, fracción XI, 67, 68, 69, fracción I, y 71 de la Ley Federal de Competencia Económica; 58 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; así como 1, párrafos primero y tercero, 4, fracción VI, 62, fracciones VII, XVIII y XLVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo emitido por la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones el treinta de agosto de dos mil dieciocho, se inició la investigación por denuncia, por la probable comisión de la práctica monopólica relativa prevista en los artículos 54 y 56, fracción XI, de la Ley Federal de Competencia Económica en los mercados de producción, distribución y comercialización de contenidos que se transmiten a través de una plataforma con conexión a Internet; distribución y comercialización de dispositivos electrónicos para la reproducción de contenidos a través de Internet, y servicios de televisión y audio restringido, en el territorio nacional, radicada bajo el número de expediente AI/DE-003-2018.

El procedimiento tiene por objeto investigar la comisión de una práctica monopólica relativa que tenga o pueda tener como objeto o efecto, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado.

Asimismo, la investigación no prejuzga sobre la responsabilidad de agente económico alguno, toda vez que constituye una actuación de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones tendiente a verificar la observancia de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que sólo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la actualización de contravenciones a la ley, se procederá en términos de los artículos 78, fracción I, y 80 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El periodo de investigación no podrá ser inferior a treinta ni exceder de ciento veinte días hábiles, y comenzará a contar a partir de la emisión del mencionado acuerdo de treinta de agosto de dos mil dieciocho; podrá ser ampliado hasta en cuatro ocasiones por periodos de hasta ciento veinte días hábiles, cuando existan causas debidamente justificadas para ello, a juicio de esta Autoridad Investigadora.

La información y los documentos que se obtengan directamente en la realización de las investigaciones serán clasificados, según corresponda, como información confidencial, reservada o pública.

Se turna el presente asunto a la Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas adscrita a esta Autoridad Investigadora para que sustancie la investigación.

El presente aviso se publica con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar o aportar elementos durante la investigación, en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil dieciocho. Así lo proveyó y firma la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Paulina Martínez Youn**.- Rúbrica.- Conste.

(R.- 473178)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO SS/13/2018, por el que se declara día inhábil para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa el 14 de septiembre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO SS/13/2018

SE DECLARA DÍA INHÁBIL

Con fundamento en los artículos 9, 16, fracciones IX y XII, 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y 6o., último párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal, vigente conforme a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio, tercer párrafo, del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de julio de 2016, el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO.- Que de conformidad con el Decreto por el que se reforman los artículos 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018, se determinó declarar como día inhábil el 14 de septiembre, y con el fin de coincidir con el calendario del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Se declara día inhábil para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y no correrán los términos procesales, el día 14 de septiembre de 2018.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión de doce de septiembre de dos mil dieciocho.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Licenciado **Tomás Enrique Sánchez Silva**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 473160)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE PARTICIPACION ELECTRONICA, NUMERO LA-004000998-E60-2018, PARA LA “ADQUISICION DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES”

La Secretaría de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Abraham González número 48, segundo piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, da a conocer el resultado de la Licitación Pública de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio de participación Electrónica, número LA-004000998-E60-2018.

Descripción de la Licitación	“ADQUISICION DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES”
Fecha de Publicación del Fallo en el Sistema CompraNet	10 de julio de 2018

Licitante Adjudicado	Domicilio	Bloque/Partida Adjudicada	Monto Total Adjudicado
SIMONETT W, S.A. DE C.V.	Calle Angel Urraza número 1838, colonia Independencia, C.P. 03630, delegación Benito Juárez Ciudad de México.	Partidas 1, 2, 3, 4 y 5	Partida 1 Estaciones Sísmicas Portátiles \$1'544,481.40. Partida 2 Estaciones de Registro sísmico de velocidad \$2'408,819.20. Partida 3 Equipos de Espectro Disperso \$134,070.00. Partida 4 Módulo de Entrada Analógica Universal \$309,920.00. Partida 5 Monitor de Variables Geofísicas \$545,991.68. En virtud de lo anterior se le adjudicó un importe total antes de I.V.A. de \$4'943,282.28.
Ingeum Ingeniería, S.A. de C.V.	Calle Itzolinque número 19-B, PB, colonia Cuadrante de San Francisco C.P. 04320, delegación Coyoacán Ciudad de México	Partida 8	Partida 8 Penetrómetro Dinámico Ligero a Energía Variable (PANDA) con un importe total antes de I.V.A. de \$378,360.00

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JORGE MENA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 473208)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
(INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E758-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO Y PARA LABORATORIO DENTAL PARA ATENCION DEL 1/o., 2/o. Y 3/er. NIVEL DE ATENCION MEDICA.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	7 de Septiembre del 2018.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 11 Sep. 2018.
Apertura de Proposiciones	09:00 horas, 17 Sep. 2018.
Comunicación del Fallo	12:00 horas, 24 Sep. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

RESPECTUOSAMENTE

EL TTE. COR. CAB. D.E.M., JEFE DE LA S.A.S.M.

(B-9661789)

CLEMENTE ROLDAN NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 473148)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL NUMEROS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E152-2018, LO-016B00985-E153-2018, LO-016B00985-E154-2018, LO-016B00985-E155-2018, LO-016B00985-E156-2018, LO-016B00985-E157-2018** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Séptimo Piso, Colonia Copilco El Bajo, Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000 Ext. 1218, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E152-2018

Descripción de la licitación	FORMACION DE BORDOS DE PROTECCION EN EL RIO EL SALTO, DEL KM 0+000 AL KM 0+500 EN EL BARRIO EL PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE XALTEPUXTLA, MUNICIPIO DE TLAOLA, ESTADO DE PUEBLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	19 de septiembre de 2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2018, 09:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E153-2018

Descripción de la licitación	FORMACION DE BORDOS DE PROTECCION EN EL RIO EL SALTO, DEL KM 0+500 AL KM 1+000 EN EL BARRIO EL PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE XALTEPUXTLA, MUNICIPIO DE TLAOLA, ESTADO DE PUEBLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	19 de septiembre de 2018, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2018, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2018, 13:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E154-2018

Descripción de la licitación	FORMACION DE BORDOS DE PROTECCION EN EL RIO EL SALTO, DEL KM 1+000 AL KM 1+500 EN EL BARRIO EL PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE XALTEPUXTLA, MUNICIPIO DE TLAOLA, ESTADO DE PUEBLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	19 de septiembre de 2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2018, 17:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E155-2018

Descripción de la licitación	FORMACION DE BORDOS DE PROTECCION EN EL RIO EL SALTO, DEL KM 1+500 AL KM 2+000 EN EL BARRIO EL PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE XALTEPUXTLA, MUNICIPIO DE TLAOLA, ESTADO DE PUEBLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	19 de septiembre de 2018, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2018, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2018, 09:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E156-2018

Descripción de la licitación	FORMACION DE BORDOS DE PROTECCION EN EL RIO EL SALTO, DEL KM 2+000 AL KM 2+500 EN EL BARRIO EL PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE XALTEPUXTLA, MUNICIPIO DE TLAOLA, ESTADO DE PUEBLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	19 de septiembre de 2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2018, 13:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E157-2018

Descripción de la licitación	FORMACION DE BORDOS DE PROTECCION EN EL RIO EL SALTO, DEL KM 2+500 AL KM 3+000 EN EL BARRIO EL PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE XALTEPUXTLA, MUNICIPIO DE TLAOLA, ESTADO DE PUEBLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	19 de septiembre de 2018, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2018, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2018, 17:00 horas

12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION
EN RIOS Y DE DISTRITOS DE TEMPORAL
GERENTE
ING. MAURICIO ALDANA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 473152)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-048D00004-E44-2018; FIDEINAH OP RSEVT 003/2018-LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9o. piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 40404300 ext. 416540, las cuales estarán disponibles del martes 18 de septiembre al viernes 28 de septiembre de 2018, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Sistema Eléctrico de la Zona Arqueológica La Venta, Tabasco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	27/09/2018, 12:00 PM en la Zona Arqueológica La Venta, Tabasco, ubicada en: Carretera La Venta-Sánchez Magallanes s/n, Villa Venta, C.P. 86410, municipio de Huimanguillo, Tabasco
Visita a instalaciones	27/09/2018, 11:00 AM en la Zona Arqueológica La Venta, Tabasco, ubicada en: Carretera La Venta-Sánchez Magallanes s/n, Villa la Venta, C.P. 86410, municipio de Huimanguillo, Tabasco
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2018, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
ARQ. SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 473157)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-048D00004-E45-2018; FIDEINAH OP RSECT 004/2018-LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 40404300 ext. 416540, las cuales estarán disponibles del martes 18 de septiembre al sábado 29 de septiembre de 2018, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Sistema Eléctrico de la Zona Arqueológica de Comalcalco, Tabasco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	28/09/2018, 12:00 PM en la Zona Arqueológica de Comalcalco, Tabasco, ubicada en: Ranchería Norte Km. 1.5, Carretera Comalcalco-Paraíso, C.P. 86650, Comalcalco, Tabasco.
Visita a instalaciones	28/09/2018, 11:00 AM en la Zona Arqueológica de Comalcalco, Tabasco, ubicada en: Ranchería Norte Km. 1.5, Carretera Comalcalco-Paraíso, C.P. 86650, Comalcalco, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2018, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
ARQ. SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 473159)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E154-2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur número 730, piso 1, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 8000 6665, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta No. LA-018TON999-E154-2018

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta No. LA-018TON999-E154-2018
Objeto de la Licitación	Servicio para la obtención de la autorización de funcionamiento de los Recipientes Sujetos a Presión de acuerdo con lo dispuesto por la NOM-020-STPS-2011, ubicados en instalaciones propiedad del CENAGAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/septiembre/2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/septiembre/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/octubre/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/octubre/2018 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS ALBERTO HERNANDEZ AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 473180)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E155-2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur número 730, piso 1, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 8000 6665, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta No. LA-018TON999-E155-2018

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta No. LA-018TON999-E155-2018
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Mantenimiento y Recarga de Extintores Portátiles, Móviles y Sistemas Fijos de Extinción, Propios del Centro Nacional de Control del Gas Natural
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/septiembre/2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/septiembre/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/octubre/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/octubre/2018 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS ALBERTO HERNANDEZ AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 473181)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E157-2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur número 730, piso 1, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 8000 6665, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-018TON999-E157-2018

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-018TON999-E157-2018
Objeto de la Licitación	Servicio Administrado para la Transferencia de Datos de Medición
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/septiembre/2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/octubre/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/octubre/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/noviembre/2018 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS ALBERTO HERNANDEZ AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 473182)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E160-2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur número 730, piso 1, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 8000 6665, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta No. LA-018TON999-E160-2018

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta No. LA-018TON999-E160-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Reparación de Turbina 481-451, por Falla en el Strut (Retorno) N° 6 Situado en el Bastidor Medio de la Turbina, Desmontaje y Montaje de Turbinas 481-793 y 481- 451 Misma que será Instalada en Casa de Maquinas N° 1 en la Estación de Compresión Cempoala del Gasoducto de 48" de Cactus- San Fernando
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/septiembre/2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	18/septiembre/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/octubre/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/octubre/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13/noviembre/2018 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS ALBERTO HERNANDEZ AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 473185)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E161-2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur número 730, piso 1, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 8000 6665, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta No. LA-018TON999-E161-2018

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta No. LA-018TON999-E161-2018
Objeto de la Licitación	Rehabilitación de Indicaciones de Integridad de los Sistemas de Transporte, para Garantizar la Confiabilidad Operativa del CENAGAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/septiembre/2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/octubre/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/octubre/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/noviembre/2018 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS ALBERTO HERNANDEZ AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 473233)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E162-2018**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur número 730, piso 1, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 8000 6665, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-018TON999-E162-2018

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-018TON999-E162-2018
Objeto de la Licitación	Servicio para Realizar la Actualización del Análisis y Evaluación de Riesgos (ARP) y Elaborar el Programa de Prevención de Accidentes en la Residencia Tlaxcala del CENAGAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/septiembre/2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/septiembre/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/octubre /2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/octubre/2018 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS ALBERTO HERNANDEZ AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 473184)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E163-2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur número 730, piso 1, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 8000 6665, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta No. LA-018TON999-E163-2018

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta No. LA-018TON999-E163-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Reconfiguración de dos (2) Compresores Centrífugos Modelo RF2BB36 con capacidad de 1400 mmpcd, Calibración de los Sistemas Antisurge y Pruebas de Aceptación con los Turbocompresores LM2500
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/septiembre/2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	21/septiembre/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/octubre/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/octubre/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/noviembre/2018 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS ALBERTO HERNANDEZ AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 473236)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E164-2018**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur número 730, piso 1, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 8000 6665, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-018TON999-E164-2018

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-018TON999-E164-2018
Objeto de la Licitación	Modernización de los Sistemas de Monitoreo, Control y Supervisión del Transporte por Ducto, etapa II del CENAGAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/septiembre/2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/septiembre/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/octubre/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/noviembre/2018 a las 18:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS ALBERTO HERNANDEZ AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 473237)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO DE FALLO

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con domicilio en Avenida 602, No. 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), hace del conocimiento general el resultado de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que a continuación se anotan:

Los bienes de la **Licitación Pública Internacional Electrónica, Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Número ASA-LPI-005/18**, clave CompraNet **LA-009JZL002-E85-2018**, para la **“Adquisición de Mangueras para Suministro de Combustibles de Aviación”**, se adjudicaron al Licitante **Fluid Control Motion, S.A. de C.V.**, las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, por un monto total de \$2,697,140.00 M.N., sin incluir I.V.A.**, con domicilio en Av. Palmeras No. 636, Colonia: Jardines de Virginia, Delegación y Municipio: Boca del Río, C.P. 94294, Veracruz, con fecha de **fallo de 06 de agosto de 2018**.

Los bienes de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Electrónica, Número ASA-LPI-004/18**, clave CompraNet **LA-009JZL002-E80-2018**, para la **“Adquisición del Equipo de Protección Personal para Bombero Aeronáutico, para ser usado en el Servicio del Salvamento y Extinción de Incendios de los Aeropuertos de la Red de Aeropuertos y Servicios Auxiliares”**, se adjudicaron las siguientes partidas, con fecha de **fallo de 21 de agosto de 2018**, a los siguientes Licitantes: **IBOT, S.A. DE C.V.**, partidas: **1 y 2, por un importe total, sin incluir I.V.A., de USD 128,051.65**, con domicilio en José Joaquín No. 271-B, Col. Martín Carrera, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07070, Ciudad de México; **EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.**, partidas: **3 y 4, por un importe total, sin incluir I.V.A., de USD 54,612.80**, con domicilio en Mariano Escobedo No. 375-PH3, Col. Polanco V Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 473165)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3136/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018); cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adquisición de equipo de apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje de las carreras de electricidad industrial y mantenimiento de sistemas electrónicos.
Fecha de publicación en Compranet, en su caso	13 de septiembre de 2018
Junta de Aclaraciones, en su caso	No aplica
Visita a las instalaciones, en su caso	No aplica
Fecha límite para la presentación y apertura de ofertas	01 de octubre de 2018

La Convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de Compranet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México C.P. 52148, teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2457, correo electrónico: bdiaz@conalep.edu.mx, masanchez@conalep.edu.mx, del día 13 de septiembre de 2018 al día 30 de septiembre de 2018 en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

METEPEC, MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
M. EN H.P. BELEN DIAZ ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 473204)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracción III, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CAAAT-0030-2018** para la:

Adquisición de Restauradores

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	13 de septiembre de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 13 al 18 de septiembre de 2018, 15:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	20 de septiembre de 2018 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	3 de octubre de 2018 9:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	3 de octubre de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	15 de octubre de 2018 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	22 de octubre de 2018 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	31 de octubre de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 473276)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS****AVISOS DE FALLO****Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio****No. CFE-0001-CAAAT-0019-2018**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que los concursantes ganadores del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0019-2018, para la Adquisición de Cortacircuitos, son: IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Panamericana México-Querétaro, Kilómetro 109, Col. Pastejé, C.P. 50700, Municipio de Jocotitlán, para las partidas 4 y 5, por un importe de \$8'735,777.45 (Ocho millones setecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 45/100 M.N); Corporación Industrial Multico, S.A. de C.V., con domicilio en Calle. Libramiento Esquina - Insurgentes S/N, Colonia. Centro, C.P. 36900, Pénjamo-Guanajuato, para las partidas 1, 2 y 3, por un importe de \$19'526,419.37 (Diecinueve millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos diecinueve pesos 37/100 M.N); el fallo se emitió el 17 de agosto de 2018.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio**No. CFE-0001-CAAAT-0029-2018**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que los concursantes ganadores del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0029-2018, para la Adquisición de Cable de Distribución, son: IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Panamericana México-Querétaro, Kilómetro 109, Col. Pastejé, C.P. 50700, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, para las partidas 5, 7, 14 y 25, por un importe de \$480,105.54 (Cuatrocientos ochenta mil ciento cinco pesos 54/100 M.N); Condumex, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Poniente 140 No. 720, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, para las partidas 8, 9, 20, 21, 32 y 34, por un importe de \$4'461,983.95 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N); Kobrex, S.A. de C.V., con domicilio en Camino Huinalá-Mezquitil, No. 800, Col. Centro, C.P. 66600, Entre Carretera Miguel Alemán y Carlos Salinas de Gortari, Municipio de Apodaca-Nuevo León, para las partidas 11, 12, 13, 19, 27, 30, 33 y 35, por un importe de \$2'433,225.56 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos veinticinco pesos 56/100 M.N); Oferta Mancomunada: Conductores Monterrey, S.A. de C.V. / Condumex, S.A. de C.V. / IUSA Medición, S.A. de C.V. y Kobrex, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Conductores No. 505, Col. Constituyentes de Querétaro Sector 3, C.P. 66490, Municipio de San Nicolás de los Garza-Nuevo León, para las partidas 1, 2, 3, 4, 22, 23, 29 y 31, por un importe de \$45'617,214.95 (Cuarenta y cinco millones seiscientos diecisiete mil doscientos catorce pesos 95/100 M.N); Electrónica Industrial Monclova, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Calle. Padre Larios y Bravo Sur No. 622, Fracc. Carranza, C.P. 25760, Monclova-Coahuila, para las partidas 10, 15, 16, 17, 18, 24, 26 y 28, por un importe de \$5'609,466.15 (Cinco millones seiscientos nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N); DeAcero, S.A.P.I. de C.V. con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas No. 2333, Col. Loma Larga Oriente, C.P. 66266, Municipio San Pedro Garza García-Nuevo León, para la partida, 37, por un importe de \$1,465,067.16 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y siete pesos 16/100 M.N), el fallo se emitió el 29 de agosto de 2018.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio**No. CFE-0001-CAAAT-0012-2018**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que el Concursante ganador del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0012-2018, para la Adquisición de Bombas de Agua de Alimentación para Unidades 3 a 6 de 350 MW de Capacidad de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, es el siguiente: Industria Regiomontana Quantron, S.A. de C.V., con domicilio en Calle No. 507, Colonia Parque Industrial Almacentro, Municipio de Apodaca, C.P. 66600, Nuevo León, para la partida 1 (única), por un importe total de \$181,240,000.00 (ciento ochenta y un millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N); el fallo se emitió el 19 de julio de 2018.

ATENTAMENTE**CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.****SUBGERENTE DE ADQUISICIONES****LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA****RUBRICA.****(R.- 473114)**

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 1015 del Capítulo X: Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, proporciona la información correspondiente al fallo emitido del procedimiento de Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0004-2018, para Contratación de los Servicios de Rehabilitación de Componentes Mayores de Cámara de Combustión y Turbina para las Unidades Turbogas No. 3 y 4 de la C.C.C. San Lorenzo Potencia Modelo W501FD2, con destino a CFE Generación II, el adjudicado fue el proveedor: Siemens Energy, Inc., con domicilio en 4400 Alafaya Trail, Código Postal 32826, Orlando, Florida, USA, con un importe \$19'789,248.75 (Diecinueve millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N). El fallo del Concurso Abierto se emitió el 13 de julio del 2018.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 473278)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE
CONVOCATORIA No. 019

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; Artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-401-55011-18-1** cuyo objeto es el “**Servicio integral para la administración de riesgos en intervenciones con equipos especiales e instalaciones terrestres y/o marinas y/o lacustres de los Activos Integrales de Producción de la Subdirección de Producción Bloques Norte y otros Activos de Pemex Exploración y Producción**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primera notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	27 de septiembre de 2018
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas comercial y técnica	30 de octubre de 2018 hasta las 10:00 horas
Notificación del resultado de la evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas	12 de noviembre de 2018
Notificación de fallo del concurso	26 de noviembre de 2018

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-401-54943-18-1** cuyo objeto es el “**Servicio integral para la explotación optimizada, dosificación, transporte y almacenamiento de productos químicos, para el manejo de hidrocarburos de la Subdirección de Producción Bloques Norte**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primera notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	04 de octubre de 2018
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas comercial y técnica	09 de noviembre de 2018 hasta las 10:00 horas
Notificación del resultado de la evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas	23 de noviembre de 2018
Notificación de fallo del concurso	03 de diciembre de 2018

Aplica para los dos Concursos Internacionales con Tratado de Libre Comercio los siguientes puntos:

- Los concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones o de las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SUBGERENTE DE CONTRATACION
ING. MAURICIO RAMON BARCENA CEDRUN
RUBRICA.

(R.- 473225)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA MULTIPLE NUM. 28-18

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, en nombre y representación de Pemex Transformación Industrial, convoca a los interesados en participar en los Concursos Abiertos Internacionales Electrónicos Bajo tratados que se detallan a continuación:

Concurso Abierto PTRI-CAT-B-GCPCYC-GB5-57043-10181498, para la adquisición de: Sistema de precalentamiento, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2018 a las 09:00 horas
Recepción y Apertura de Proposiciones, Etapa Técnica y Comercial Acto 1	8 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
Notificación del fallo del concurso	16 de octubre de 2018 a las 10:00 horas

Concurso Abierto PTRI-CAT-B-GCPCYC-GG6-57049-10180534-18, para la adquisición de: Gases y estándares de calibración, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2018 a las 09:00 horas
Recepción y Apertura de Proposiciones, Etapa Técnica y Comercial Acto 1	5 de octubre de 2018 a las 09:00 horas
Notificación del fallo del concurso	16 de octubre de 2018 a las 11:00 horas

Concurso Abierto PTRI-CAT-B-GCPCYC-GB5-58824-10181095, para la adquisición de: Válvulas, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas
Recepción y Apertura de Proposiciones, Etapa Técnica y Comercial Acto 1	5 de octubre de 2018 a las 11:00 horas
Notificación del fallo del concurso	16 de octubre de 2018 a las 12:00 horas

Concurso Abierto PTRI-CAT-B-GCPCYC-GB5-58825-10180998, para la adquisición de: Juntas y empaquetaduras, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2018 a las 16:00 horas
Recepción y Apertura de Proposiciones, Etapa Técnica y Comercial Acto 1	5 de octubre de 2018 a las 13:00 horas
Notificación del fallo del concurso	18 de octubre de 2018 a las 10:00 horas

Concurso Abierto PTRI-CAT-B-GCPCYC-GB1-59017-10180941, para la adquisición de: Espárragos, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas
Recepción y Apertura de Proposiciones, Etapa Técnica y Comercial Acto 1	9 de octubre de 2018 a las 09:00 horas
Notificación del fallo del concurso	18 de octubre de 2018 a las 11:00 horas

- Estos concursos son electrónicos y los interesados en participar sólo podrán hacerlo a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, de acuerdo con lo establecido en las bases del Concurso.
- Las bases estarán disponibles en: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformacion-Industrial.aspx>.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
COORDINADOR AREA DE CONTRATACION DE BIENES
ING. MARITZA LEZAMA MILLAND
RUBRICA.

(R.- 473281)

PETROLEOS MEXICANOS

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y DE SALUD
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del Sector Público suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, con relación al Acuerdo No. GCSSS-01/2018 de fecha 26 de enero de 2018, emitido por el Gerente de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud, por el que se delegan funciones y asignan responsabilidades al personal adscrito a la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud, a nombre y por cuenta y orden de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el concurso Abierto que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número 2018-817-PMX_DOPA_PC_GCSSS-SRM-HRM-CA-T-B, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del Sector Público, para la "ADQUISICION DE VACUNAS Y FABOTERAPICOS PARA las Unidades Médicas de Petróleos Mexicanos PARA EL AÑO 2018", de acuerdo a lo siguiente:

- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- Este Concurso Abierto se llevará a cabo a través de los medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCeP).
- Las bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos www.pemex.com, ubicado en la página electrónica <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx> y en el SISCeP.
- Los interesados en participar en el presente procedimiento de contratación, deberán enviar Documento mediante el cual exprese su interés en participar a la cuenta de correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS1444519753+19dn@ansmtp.ariba.com

MINATITLAN, VER., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN, VER.
JEFE DE ADQUISICIONES
ING. ROSA GPE. MARTINEZ OLIVARES
RUBRICA.

(R.- 473214)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del Sector Público; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos electrónicos internacionales bajo los Tratados de Libre Comercio que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio No. PEP-CAT-S-GCP-501-26677-18-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio de operación de los equipos de bombeo mecánico convencional y bombeo mecánico hidroneumático en los Activos Integrales de Producción de la Subdirección de Producción Bloques Sur
Inicio de los servicios:	A partir de la fecha de formalización del contrato, concluyendo el 31 de diciembre de 2021, conforme a las órdenes de servicio que emita PEP.
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas:	6 de noviembre de 2018.
Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS1451248972+6kj9@ansmtp.ariba.com	

Concurso Abierto Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio No. PEP-CAT-S-GCP-501-55793-18-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Mantenimiento de válvulas y actuadores, lavado, vaciado, inertizado y limpieza de ductos de los Activos de Pemex Exploración y Producción (Paquete 1)
Inicio de los servicios:	A partir de la fecha de formalización del contrato, concluyendo el 31 de diciembre de 2020, conforme a las órdenes de servicio que emita PEP.
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas:	7 de noviembre de 2018.
Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS1451126458+ng6b@ansmtp.ariba.com	

- Los Concursos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP)
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SUBGERENTE DE CONTRATACION REGION SUR
C.P. ANGEL VAZQUEZ SASTRE
RUBRICA.

(R.- 473211)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION SUR
AV. CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL
VILLAHERMOSA, TABASCO
AVISO DE FALLO

Procedimiento de contratación	Descripción general	Fecha de la adjudicación	Nombre y domicilio del proveedor seleccionado	Valor del contrato
PEP-CAT-S-GCP-00049802-18-1	Servicios integrales de exploración y extracción para las asignaciones san Ramón y Blasillo.	28 de junio de 2018	Grupo R Operaciones Petroleras S.A. de C.V.; AGR PETROLEUM SERVICES AS. Avenida Melchor Ocampo número 193 Torre "A", piso 12, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.	Tarifa (USD) T2 de aceite 8.43 T3 de aceite 11.55 T2 de gas 0.57 T3 de Gas 0.78 Variable de Adjudicación 9.36
PEP-CAT-S-GCP-501-54821-18-1	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos mecánicos de maniobras y diversos de apoyo a Pemex Exploración y Producción	19 de julio de 2018	Energy & Controls de México, S.A. de C.V. Calle Los Millas No. 201, Col. El Limón, C.P. 86606, Paraíso, Tabasco	Monto Máximo \$17,224,859.68 M.N. Monto Mínimo \$ 6,889,943.87 M.N.
PEP-CAT-S-GCP-501-54817-18-1	Mantenimiento de válvulas y actuadores, lavado, vaciado, inertizado y limpieza de ductos de los activos de Pemex Exploración y Producción (paquete 2)"	23 de julio de 2018	Suministros Industriales y Ferreteros del Sureste, S.A. de C.V. Carretera Federal Cárdenas-Villahermosa, Km. 160.5, margen derecho No. 14, Ranchería Lázaro Cárdenas, Primera Sección, C.P. 86280, Centro, Tabasco.	Monto Máximo \$41,692,105.05 M.N. Monto Mínimo \$16,676,842.02 M.N.

18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SUBGERENTE DE CONTRATACION REGION SUR
C.P. ANGEL VAZQUEZ SASTRE
RUBRICA.

(R.- 473229)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-18-0104-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-18-0104-2 con el objeto de adquirir artículos de limpieza para la Ciudad de México y Guadalajara. El volumen máximo de los bienes a adquirir materia de licitación es de Grupo 1.-Máximo 7,258 piezas, Grupo 2.-Máximo 1,366 piezas y Grupo 3.- 12,885 piezas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Aclaraciones a la licitación: 21 de septiembre de 2018.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de septiembre de 2018.

c) Comunicación del fallo: 18 de octubre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 13 de septiembre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. ELDA LILIANA TOVAR SIERRA
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 473199)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SATI-18-0779-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SATI-18-0779-2 con el objeto de contratar el suministro de baterías y la prestación de los servicios de instalación y puesta en marcha de las mismas en los sistemas de fuerza ininterrumpida, así como la desinstalación de las baterías existentes, su colocación en tarimas y emplayado, así como su retiro y traslado de los bienes existentes al lugar que el propio Banco le indique. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detallan en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuestas a las aclaraciones a la licitación: 25 de septiembre de 2018

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 2 de octubre de 2018

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 22 de octubre de 2018

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 12 de septiembre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
RUBRICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES
LIC. IMELDA NALLELY GARCIA MORIEL
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 473156)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 025

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-023-18

Objeto de la licitación	Contratación del servicio de impresión de publicaciones
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	18/9/2018.
Junta de aclaraciones	26/9/2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2018, 11:00 horas.
Fallo	11/10/2018, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 18 al 26 de septiembre de 2018; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA

RUBRICA.

(R.- 473283)**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E85-2018
Objeto de la licitación.	Adquisición e instalación de mobiliario de oficina para el inmueble de Ingeniería de sistemas (Iztapalapa).
Volumen a adquirir.	11 partidas
Fecha de publicación en CompraNet.	12/09/2018
Fecha y hora para celebrar la visita y la junta de aclaraciones respectivamente	14/09/2018, 10:00 horas 19/09/2018, 16:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	27/09/2018, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	03/10/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 473149)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 036-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-036/2018
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de póliza de soporte técnico para equipo de comunicaciones de la marca Cisco Systems
Fecha de publicación en INE	12 de septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	03 de octubre de 2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2018, 10:00 horas
Fallo	16 de octubre de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompralNE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 473155)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 037-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-037/2018
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de renovación de garantías de los equipos marca DELL tipo Blade
Fecha de publicación en INE	13 de septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	03 de octubre de 2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2018, 10:00 horas
Fallo	17 de octubre de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompralNE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 473215)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Uniformes y Ropa de Trabajo", requerido por la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-028/2018				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
\$5,000.00	Del 18 al 27 de Septiembre de 2018	27 de Septiembre de 2018 13:00 horas	03 de Octubre de 2018 10:00 horas	16 de Octubre de 2018 13:00 horas

Partida	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida
115	Bata para dama, general	5,653	Pieza
117	Bata para dama, académico	7,303	Pieza
119	Protector de antebrazos	4,000	Par
120	Bata para dama, auxiliar de laboratorio	551	Pieza
127	Pantimedia, enfermera y auxiliar de enfermería	1,830	Pieza

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 18 al 26 de Septiembre de 2018 con un horario de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 27 de Septiembre de 2018 de 09:00 a 10:00 horas. Asimismo se encuentran disponibles a través de internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser esta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

La entrega de los bienes será en el Almacén de la Dirección General de Proveeduría, sito en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, en las fechas establecidas en el Anexo 9 de las Bases de la Licitación.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del contrato pedido.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 473286)

MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL 003-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-801007989-E9-2018 y LO-801007989-E10-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Madero esq. Libertad No. s/n, colonia Centro, C.P. 20400, Rincón de Romos, Aguascalientes, teléfono: 4659510403 ext. 1507 los días Lunes a Viernes de las 10 a 14 hrs.

Descripción de las Licitaciones	LO-801007989-E9-2018 Construcción de pavimento (red de alcantarillado, red de agua potable, guarniciones, banquetas, pavimentación, pintura, señalización, área verde, alumbrado público) calle 20 de Noviembre entre C. Fray Bartolomé de las Casas y calle Xóchitl), Rincón de Romos. LO-801007989-E10-2018 Construcción red de conducción de agua potable, desde pozo ubicado en la localidad Las Antenas, hasta el fraccionamiento Solidaridad, Rincón de Romos.
Volumen a adquirir	Volumen en catálogos anexos
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	20/09/2018, 11:00:00 pm horas
Visita a instalaciones	20/09/2018, 10:00:00 am oficina de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Calle Madero esq. Libertad No. s/n Centro.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018, 10:00:00 am

RINCON DE ROMOS, AGS., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO
RUBRICA.

(R.- 473230)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
008-18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-020-18, 31002005-021-18, 31002005-022-18 y 31002005-023-18, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext. 5610, 5611 y 5793, fax ext. 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-020-18
Descripción de la licitación	Construcción de Colector Pluvial Casa Blanca (Héroe Inmortal) -"Tramo 1", Aguascalientes, Ags. Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	17/09/2018
Visita a instalaciones	18/09/2018, 09:00 hrs.

Junta de aclaraciones	18/09/2018, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2018, 09:00 hrs.
Fallo	03/10/2018

Número de licitación	31002005-021-18
Descripción de la licitación	Construcción de Colector Pluvial Casa Blanca (Héroe Inmortal) -"Tramo 2", Aguascalientes, Ags. Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	17/09/2018
Visita a instalaciones	18/09/2018, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	18/09/2018, 12:10 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2018, 09:00 hrs.
Fallo	03/10/2018

Número de licitación	31002005-022-18
Descripción de la licitación	Construcción de Colector Pluvial Casa Blanca (Héroe Inmortal) -"Tramo 3", Aguascalientes, Ags. Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	17/09/2018
Visita a instalaciones	18/09/2018, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	18/09/2018, 12:20 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2018, 09:00 hrs.
Fallo	03/10/2018

Número de licitación	31002005-023-18
Descripción de la licitación	Construcción de Colector Pluvial Casa Blanca (Héroe Inmortal) -"Tramo 4", Aguascalientes, Ags. Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	17/09/2018
Visita a instalaciones	18/09/2018, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	18/09/2018, 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2018, 09:00 hrs.
Fallo	03/10/2018

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Estas obras son realizadas con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JOSE DE JESUS ALTAMIRA ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 473279)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 72

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación del **"Suministro de placas vehiculares y calcomanías 2019 para la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Baja California"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-072-18	Sin costo	24/septiembre/2018 12:30 horas	1/octubre/2018 10:00 horas	5/octubre/2018 11:00 horas

Paquete único	Descripción	Cantidad	Unidad
Partida 1	Privado camión	8,000	Pieza
Partida 2	Privado remolque (pzs)	200	Pieza
Partida 3	Privado local autobús	13	Pieza

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.comprasbc.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- Las bases son sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **24 de septiembre de 2018 a las 12:30 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será el día **1 de octubre de 2018 a las 10:00 horas** en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se efectuará el día **1 de octubre de 2018 a las 10:00 horas**, y el acto de apertura de propuestas económicas el día **5 de octubre de 2018 a las 11:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 473238)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-E18-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 33353 y fax 019818119200 Ext. 33609, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos equipos informáticos y servicios de digitalización y captura de actos registrales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018.
Junta de aclaraciones	02/10/2018, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2018, 10:00 horas.
Emisión de fallo	16/10/2018, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 473183)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO
DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
CANCELACION DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) LA-805025986-E2-2018

EL PASADO DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUE PUBLICADA EN ESTE MEDIO ELECTRONICO EL RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) LA-805025986-E2-2018, PERTENECIENTE AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, RELATIVA AL "SUMINISTRO E INSTALACION DE 26 MACROMEDIDORES (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTES REBOMBES DE LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA", AL RESPECTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 26 ONCEAVO PARRAFO Y 38 CUARTO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, QUE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ANTES REFERIDO SE DA POR CANCELADO, POR LO ANTERIOR LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-805025986-E2-2018 QUEDA TOTALMENTE SIN EFECTO. (Fecha cancelación Compranet 10/09/2018)

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

GERENTE GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS

Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAH.

ING. ARTURO AUGUSTO GARZA JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 473194)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 040

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional (PRESENCIAL)**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E54-2018 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 1792729	ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE 01 DE OCTUBRE AL 14 DICIEMBRE DE 2018 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ESCOLAR 2018 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	18/09/2018
Junta de Aclaraciones	21/09/2018 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28/09/2018 10:00 Horas
Fallo	28/09/2018 15:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
LIC. NAZARIO J. SALVADOR IGA TORRE
RUBRICA.

(R.- 473170)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIA TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA SIDUM-ST-020-2018 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con No.: LO-905009999-E68-2018 y LO-905009999-E69-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n, planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632 de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-905009999-E68-2018	Modernización de la carretera "Francisco I. Madero-Lequeitio" en zona urbana del municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	18 de septiembre de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	77 días naturales
Visita de obra	25 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	02 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	10 de octubre de 2018 a las 13:00 horas

Descripción de la Licitación LO-905009999-E69-2018	Construcción de albergue cultural en Valle la Rosita entre calles Lago de Texcoco y calle 6 de Junio entre blvd. Laguna Sur y Lago Alazanas en zona urbana del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	18 de septiembre de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	77 días naturales
Visita de obra	25 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	02 de octubre de 2018 a las 11:00 horas
Fallo	10 de octubre de 2018 a las 13:30 horas

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARIA
DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ING. GERARDO PONCIANO ESTRADA MURUAGA
RUBRICA.

(R.- 473235)

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, MEXICO

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMENES DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos**, ubicadas en **Av. Lázaro Cárdenas s/n, Edificio Administrativo Bicentenario, Tercer Piso, Col. Centro, Villa Victoria, México C.P. 50960**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con teléfono **01 726 251 52 38 ext. 150**.

Licitación Pública Nacional	FIES-2017/LP/001/2018
Descripción de la licitación	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACION DE LA CARRETERA E.C., CIRCUITO LA PRESA - BO. SAN MIGUEL - BO. SAN ISIDRO - BO. CENTRO DEL CERRILLO, DEL KM (0+000) AL KM (6+475.7) SUBTRAMOS A MODERNIZAR DEL KM (0+000) AL KM (0+875.73), DEL KM (1+748.99) AL KM (2+575.99), Y DEL KM (4+160.68) AL KM (4+518.16), MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MEXICO
Localidad:	BO. SAN MIGUEL - BO. SAN ISIDRO - BO. CENTRO DEL CERRILLO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, MEX.
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Visita al sitio de los trabajos	25/09/2018; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2018; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2018; 10:00 horas

VILLA VICTORIA, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. RIGOBERTO VILLAFANA FELIPE
RUBRICA.

(R.- 473282)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Teléfono 4737320006 extensión 8287; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E75-2018 Expediente 1793791	Contratación de servicio de fotocopiado, impresión y escaneo.
Disponibilidad de convocatoria	Del 18 de septiembre al 4 de octubre de 2018.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de septiembre de 2018.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2018.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de octubre de 2018.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
OPERADOR DE COMPRANET EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 473289)

COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Ruffo Figueroa, número 9, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474722974, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

El origen de los recursos para la presente convocatoria son del RAMO GENERAL 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, FIDEICOMISO FONDO REGIONAL 2018.

Número de Licitación	LO-912063996-E64-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación del camino Ramal a Tlanicuiculco – el Epazote – Mezcalcingo, tramo del km. 0+000 al 61+000, subtramo del km. 15+700 al 20+000, en los municipios de Chilapa de Alvarez y Quechultenango en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 18 de septiembre de 2018	
Junta de aclaraciones	martes, 25 de septiembre de 2018	11:00 hrs
Visita a instalaciones	lunes, 24 de septiembre de 2018	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 03 de octubre de 2018	10:00 hrs
Fallo	viernes, 05 de octubre de 2018	10:40 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E65-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación del camino Ramal a Tlanicuiculco – el Epazote – Mezcalcingo, tramo del km. 0+000 al 61+000, subtramo del km. 15+700 al 20+000, en los municipios de Chilapa de Alvarez y Quechultenango en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 18 de septiembre de 2018	
Junta de aclaraciones	martes, 25 de septiembre de 2018	11:30 hrs
Visita a instalaciones	lunes, 24 de septiembre de 2018	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 03 de octubre de 2018	11:30 hrs
Fallo	viernes, 05 de octubre de 2018	11:00 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E66-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación del camino Ramal a Tlanicuiculco – el Epazote – Mezcalcingo, tramo del km. 0+000 al 61+000, subtramo del km. 15+700 al 20+000, en los municipios de Chilapa de Alvarez y Quechultenango en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 18 de septiembre de 2018	
Junta de aclaraciones	martes, 25 de septiembre de 2018	12:00 hrs
Visita a instalaciones	lunes, 24 de septiembre de 2018	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 03 de octubre de 2018	13:00 hrs
Fallo	viernes, 05 de octubre de 2018	11:20 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E67-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación del camino Ayutla – San José la Hacienda – Pascala del Oro, tramo del km. 0+000 al 71+000, subtramo del km 38 +000 al 42+000, en el municipio de San Luis Acatlán en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 18 de septiembre de 2018	

Junta de aclaraciones	martes, 25 de septiembre de 2018	12:30 hrs
Visita a instalaciones	lunes, 24 de septiembre de 2018	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 03 de octubre de 2018	14:30 hrs
Fallo	viernes, 05 de octubre de 2018	11:40 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E68-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación del camino Ayutla – San José la Hacienda – Pascala del Oro, tramo del km. 0+000 al 71+000, subtramo del km 38 +000 al 42+000, en el municipio de San Luis Acatlán en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 18 de septiembre de 2018	
Junta de aclaraciones	martes, 25 de septiembre de 2018	13:00 hrs
Visita a instalaciones	lunes, 24 de septiembre de 2018	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	jueves, 04 de octubre de 2018	10:00 hrs
Fallo	lunes, 08 de octubre de 2018	11:00 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E69-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación del camino Ayutla – San José la Hacienda – Pascala del Oro, tramo del km. 0+000 al 71+000, subtramo del km 38 +000 al 42+000, en el municipio de San Luis Acatlán en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 18 de septiembre de 2018	
Junta de aclaraciones	martes, 25 de septiembre de 2018	13:30 hrs
Visita a instalaciones	lunes, 24 de septiembre de 2018	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	jueves, 04 de octubre de 2018	11:30 hrs
Fallo	lunes, 08 de octubre de 2018	11:20 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E70-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico del camino sin nombre que comunica a la comunidad El Potrero con la localidad de San Juan Las Palmas, tramo del km. 0+000 al 47+000, subtramo del km. 17+500 al 22+500, en el municipio de Tecoaapa en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 18 de septiembre de 2018	
Junta de aclaraciones	martes, 25 de septiembre de 2018	14:00 hrs
Visita a instalaciones	lunes, 24 de septiembre de 2018	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	jueves, 04 de octubre de 2018	13:00 hrs
Fallo	lunes, 08 de octubre de 2018	11:40 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E71-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico del camino sin nombre que comunica a la comunidad El Potrero con la localidad de San Juan Las Palmas, tramo del km. 0+000 al 47+000, subtramo del km. 17+500 al 22+500, en el municipio de Tecoaapa en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 18 de septiembre de 2018	
Junta de aclaraciones	martes, 25 de septiembre de 2018	14:30 hrs
Visita a instalaciones	lunes, 24 de septiembre de 2018	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	jueves, 04 de octubre de 2018	14:30 hrs
Fallo	lunes, 08 de octubre de 2018	12:00 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E72-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico del camino sin nombre que comunica a la comunidad El Potrero con la localidad de San Juan Las Palmas, tramo del km. 0+000 al 47+000, subtramo del km. 17+500 al 22+500, en el municipio de Tecoaapa en el Estado de Guerrero.	

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 18 de septiembre de 2018	
Junta de aclaraciones	miércoles, 26 de septiembre de 2018	12:30 hrs
Visita a instalaciones	lunes, 24 de septiembre de 2018	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 05 de octubre de 2018	10:00 hrs
Fallo	lunes, 08 de octubre de 2018	12:20 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E73-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico del camino Tierra Colorada – El Terrero – El Tabacal – Ochoapa, tramo del km. 0+000 al km. 56+860, subtramo del km. 27+500 al 32+000, en el municipio de Juan R. Escudero en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 18 de septiembre de 2018	
Junta de aclaraciones	miércoles, 26 de septiembre de 2018	13:00 hrs
Visita a instalaciones	lunes, 24 de septiembre de 2018	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 05 de octubre de 2018	11:30 hrs
Fallo	lunes, 08 de octubre de 2018	12:40 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E74-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico del camino Tierra Colorada – El Terrero – El Tabacal – Ochoapa, tramo del km. 0+000 al km. 56+860, subtramo del km. 27+500 al 32+000, en el municipio de Juan R. Escudero en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 18 de septiembre de 2018	
Junta de aclaraciones	miércoles, 26 de septiembre de 2018	13:30 hrs
Visita a instalaciones	lunes, 24 de septiembre de 2018	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 05 de octubre de 2018	13:00 hrs
Fallo	lunes, 08 de octubre de 2018	13:00 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E75-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico del camino Tierra Colorada – El Terrero – El Tabacal – Ochoapa, tramo del km. 0+000 al km. 56+860, subtramo del km. 27+500 al 32+000, en el municipio de Juan R. Escudero en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 18 de septiembre de 2018	
Junta de aclaraciones	miércoles, 26 de septiembre de 2018	14:00 hrs
Visita a instalaciones	lunes, 24 de septiembre de 2018	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 05 de octubre de 2018	14:30 hrs
Fallo	lunes, 08 de octubre de 2018	13:20 hrs

El punto de reunión para la visita al sitio de realización de los trabajos será: **LO-912063996-E64-2018 - LO-912063996-E66-2018** en el H. Ayuntamiento Municipal de Quechultenango, en el estado de Guerrero; **LO-912063996-E67-2018 - LO-912063996-E69-2018** en el km. 40+000 del camino Ayutla – San José La Hacienda – Pascala del Oro; **LO-912063996-E70-2018 - LO-912063996-E72-2018** en la entrada de la unidad deportiva de Ayutla; **LO-912063996-E73-2018 - LO-912063996-E75-2018** en la comisaria de la Localidad del Terrero. Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en la sala audiovisual del OPD CICAEG, ubicada en Avenida Ruffo Figueroa N° 9, Colonia Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL

C. JAVIER TAJA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 473158)

H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA LA-813076978-E19-2018**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **LA-813076978-E19-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: www.tula.gob.mx, teléfono: 01 773 732 2555, del 14 al 25 de septiembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Botas
Volumen a adquirir	464 PARES
Fecha de publicación en CompraNet	14 de septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2018 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2018 a las 10:00 hrs
Acto de fallo	26 de septiembre de 2018 a las 15:00 hrs

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L. A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ

RUBRICA.

(R.- 473150)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, Tula de Allende, Hgo., teléfono (01773) 73 29100 ext. 155, del 18 de septiembre al 04 de octubre del año en curso, de las 09:30 horas a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-913065987-E11-2018

Descripción de la Licitación	Adquisición de material de limpieza
Volumen a adquirir	27 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	18-septiembre-2018
Junta de aclaraciones	28-septiembre-2018 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	05-octubre-2018 10:00 hrs.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE

LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELAZQUEZ MARBAN

RUBRICA.

(R.- 473179)

“ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO QUITUPAN-LA MAGDALENA, A.C.”

PROGRAMA S217 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
COMPONENTE “REHABILITACION, MODERNIZACION Y TECNIFICACION DE DISTRITOS DE RIEGO”
CONVOCATORIA No. 001/18

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa y el Manual de Operación de la Componente vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso: RM-O-JAL-013-(032)-LP-002-18

Descripción de la Obra: Modernización mediante el entubamiento de 5,664 metros de canales interparcelarios con tubería de PVC de 16, 14, 12, 10, 8 y 6 pulgadas a nivel hidrante en varios potreros del ejido San Diego, para beneficio de 99.33 ha, de la "Asociación de Usuarios Productores Agrícolas del Módulo Quitupan del Distrito de Riego 099 Quitupan-La Magdalena A.C." Municipio de Quitupan, Jalisco	
Visita al sitio de realización de los trabajos	25/09/2018 a las 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	25/09/2018 a las 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2018 a las 12:00 hrs.

El plazo de ejecución será de 60 días y No aplica anticipo. Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, con un costo de \$3,000.00 Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado. El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos, la junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones será en: la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Quitupan, ubicadas en C. Libertad # 42. Quitupán, Jalisco, Tel. 01-382-575-01-21, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

QUITUPAN, JALISCO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS
C. JULIO BARRERA OLIVEROS
RUBRICA.

(R.- 473239)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases de la licitación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 46 y 81 30 70 47 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E30-2018
Descripción de la licitación	MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	26/09/2018 08:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2018 08:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	05/10/2018 13:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número: LA-919044992-E31-2018
Descripción de la licitación	PRUEBA RAPIDA CUALITATIVA DE GONADOTROFINA CORIONICA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	18/10/2018 08:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2018 08:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	01/11/2018 13:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número: LA-919044992-E32-2018
Descripción de la licitación	EQUIPO MEDICO, INSTRUMENTAL Y MOBILIARIO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SABINAS, 2ª VUELTA (2% DEL FONDO DE PREVISION PRESUPUESTAL)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	18/10/2018 08:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2018 08:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	01/11/2018 13:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número: LA-919044992-E33-2018
Descripción de la licitación	UNIDAD MOVIL DE MASTOGRAFIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	25/09/2018 08:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2018 07:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	04/10/2018 13:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEON, A 18 SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. AARON SERRATO ARAOZ
RUBRICA.

(R.- 473219)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. NAY-CEA-LPN-007/18
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la CEAPA en avenida Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro, C.P. 630000, Tepic, Nayarit., teléfono: 01 311 213 52 18 EXT. 113 y 115, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	918020999-040-18
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de Saneamiento (EMISOR SUBMARINO), en la localidad de Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	26/09/2018, 10:00 A. M. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	25/09/2018, 09:00 A. M., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	15/12/2018 al 10/06/2019
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2018; 09:00 A.M., en sala de junta de la CEAPA

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro C.P. 63000 de la Ciudad de Tepic, Municipio de Tepic; Nayarit; México, tel. 01 (311) 2135218 ext. 113 y 115; a partir del día **13 de Septiembre** del año en curso, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Nota: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. MARTHA PATRICIA URENDA DELGADO

RUBRICA.

(R.- 473217)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA NO. 59/2018

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78, 79 y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 52 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana como extranjera, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos, tiempo y lugar de entrega según Bases, no aplica anticipo, se llevará a cabo en tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No. de Licitación, Carácter y Descripción		GESFAL-090-626/2018 (Internacional) Adquisición de equipo de conectividad y contratación de servicio de instalación de componentes de conectividad y tecnologías de la información para la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital			
Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
3 Partidas	18 septiembre de 2018, de 9:00 a 16:00 horas 19 septiembre de 2018, de 9:00 a 16:00 horas	21/septiembre/2018 13:00 horas	26/septiembre/2018 10:00 horas	28/septiembre/2018 17:00 horas	02/octubre/2018 13:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Equipo de conectividad tipo swich	1	Equipo	No aplica	\$2,800.00
2	Equipo de conectividad tipo router	11	Equipo		
3	Servicio de instalación de componentes de conectividad y tecnologías de la información para infraestructura digital	1	Servicio		

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro, dicha Orden de Cobro podrá ser expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes ó vía correo electrónico en la dirección especificada en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia, no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia, condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de enero 2018 o posterior y/o Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2017.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PAOLA ARELLANO DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 473275)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del CAPCEE, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de lunes a viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-E182-2018

Descripción de la licitación	Construcción de Edificio A y Edificio B en la Escuela Secundaria Técnica Núm. 80 clave 21DST00890, en la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018		
Visita a instalaciones	21/09/2018 Escuela Secundaria Técnica Núm. 80, 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	25/09/2018 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2018 13:00 horas		
Fallo	28/09/2018 18:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	01/10/2018

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
 PUEBLA, PUE., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
 DIRECTOR DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO OPERACIONAL DEL CAPCEE
 Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA
DAVID S. RODRIGUEZ SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 473231)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUITZILAN DE SERDAN, PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL AL AMPARO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Presidencia Municipal de HUITZILAN DE SERDAN, Pue, ubicada en Palacio Municipal S/N de Huitzilán de Serdán, Puebla. En días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

NUMERO DE LICITACION	LIC/PUBLICA/R-FED/18401
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE FORO CULTURAL EN LA LOCALIDAD DEL PARAISO, HUITZILAN DE SERDAN, PUEBLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	22/09/2018, 9:00:00 AM
Visita a instalaciones	21/09/2018, 9:00:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2018, 9:00:00 AM

NUMERO DE LICITACION	LIC/PUBLICA/R-FED/18403
Descripción de la licitación	PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DE HUITZILAN DE SERDAN, PUEBLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	22/09/2018, 11:00:00 AM
Visita a instalaciones	21/09/2018, 11:00:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2018, 11:00:00 AM

NUMERO DE LICITACION	LIC/PUBLICA/R-FED/18404
Descripción de la licitación	PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE INFORMACION EDUCATIVA EN HUITZILAN DE SERDAN, PUEBLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	22/09/2018, 12:00:00 PM
Visita a instalaciones	21/09/2018, 12:00:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2018, 12:00:00 PM

NUMERO DE LICITACION	LIC/PUBLICA/R-FED/18405
Descripción de la licitación	PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE GIMNASIO EN HUITZILAN DE SERDAN, PUEBLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	22/09/2018, 1:00:00 PM
Visita a instalaciones	21/09/2018, 1:00:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2018, 1:00:00 PM

NUMERO DE LICITACION	LIC/PUBLICA/R-FED/18409
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE JUZGADO Y PARQUE RECREATIVO DE SAN MIGUEL DEL PROGRESO, HUITZILAN DE SERDAN, PUEBLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	22/09/2018, 10:30:00 AM
Visita a instalaciones	21/09/2018, 10:30:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2018, 10:30:00 AM

NUMERO DE LICITACION	LIC/PUBLICA/R-FED/18410
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO Y ALUMBRADO PUBLICO DE LA CALLE PRINCIPAL DE SAN MIGUEL DEL PROGRESO, HUITZILAN DE SERDAN, PUEBLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	22/09/2018, 11:30:00 AM
Visita a instalaciones	21/09/2018, 11:30:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2018, 11:30:00 AM

NUMERO DE LICITACION	LIC/PUBLICA/R-FED/18412
Descripción de la licitación	PRIMERA ETAPA DEL ALUMBRADO PUBLICO SOLAR EN HUITZILAN DE SERDAN, PUEBLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	22/09/2018, 1:30:00 PM
Visita a instalaciones	21/09/2018, 1:30:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2018, 1:30:00 PM

NUMERO DE LICITACION	LIC/PUBLICA/R-FED/18413
Descripción de la licitación	SEGUNDA ETAPA DE LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE REFUGIO CARMONA EN HUITZILAN DE SERDAN, PUEBLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	22/09/2018, 2:30:00 PM
Visita a instalaciones	21/09/2018, 2:30:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2018, 2:30:00 PM

HUITZILAN DE SERDAN, PUEBLA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS

ING. CARLOS FRANCISCO ROJAS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 473234)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RAYON, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rayón, S.L.P., ubicadas en Jardín Hidalgo No. 110, Centro, C.P. 79740, Rayón, S.L.P., los días del 18 al 28 de Septiembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824023989-E5-2018

Descripción de la licitación	"Pavimentación De Calle Con Concreto Hidráulico Estampado En La Calle Víctor González Entre Carretera Federal 70 Y Calle Miguel Hidalgo En Crucero De Rayón, Incluye Drenaje Y Agua Potable", Municipio De Rayón, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Visita a instalaciones	21/09/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/09/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2018, 12:00 horas

RAYON, S.L.P., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RAYON, S.L.P.
C. GENARO GUILLEN GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 473213)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-925002997-E12-2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-925002997-E12-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, Ext. 3613, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación	Equipamiento de una sala de operación de cataratas en el nuevo Centro Integral de Discapacidad Visual (CIDIS) de Culiacán, Sinaloa y Equipamiento del Nuevo Centro Regional de Rehabilitación Integral de Mazatlán, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	25/09/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2018, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
CARGO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
C. ISMAEL CARREON RUELAS
RUBRICA.

(R.- 473288)

MUNICIPIO DE MOCORITO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Hidalgo No. 32, Col. Centro, Mocorito, Sinaloa, teléfono (673) 7350275, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

LICITACION No.: MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE 14000 M2 DE CARRETERA CON CONCRETO ASFALTICO EN EL CAMINO EL VALLE DE LEYVA SOLANO-MOCORITO (TRAMO 1+100 AL 3+100), EN EL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	18/09/2018
Junta de aclaraciones	21/09/2018 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	21/09/2018 09:30 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2018 10:00 Hrs.

MOCORITO, SIN., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
 EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. VICTOR MANUEL PARRA MELESIO
 RUBRICA.

(R.- 473145)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 018-18

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E51-2018, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E51-2018
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de cobertura amplia 2019 para ups
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	18/09/2018
Visita a instalaciones	25, 26, y 27 de septiembre de 2018 según convocatoria
Junta de aclaraciones	02/10/2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2018 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
 RUBRICA.

(R.- 473176)

CONCEJO MUNICIPAL DE PARAISO, TABASCO

15 DE FEBRERO AL 04 DE OCTUBRE DE 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA FED. 003/2018****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-827014983-E20-2018-KAL58** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Comonfort No. s/n, Colonia Centro, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: **019333331468**, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

LICITACION No.: **LO-827014983-E20-2018-KAL58**

Descripción de la licitación	KAL58.-Construcción de Pavimento Asfáltico en Caliente en Tramos Aislados en la Carretera Costera en el Tramo Ra. Las Flores 1ra. Sección Barra de Tupilco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/septiembre/2018
Junta de aclaraciones	25/septiembre/2018 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	El día 24/septiembre/2018, a las 09:00 hrs. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Concejo Municipal de Paraíso, Tabasco, sito Calle Comonfort s/n Col. Centro Cd. Paraíso Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	02/octubre/2018 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

PARAISO, TABASCO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL

ING. ALEJANDRO BERRA APARICIO

RUBRICA.

(R.- 473252)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
OPD INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928040996-E46-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928040996-E46-2018

Descripción de la licitación	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Dis. Automotriz (fase 4) en Instituto Tecnológico de Matamoros (clave: 28DIT0026P), en Matamoros, Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	18 de septiembre de 2018.
Junta de aclaraciones	25 de septiembre de 2018, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	25 de septiembre de 2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de octubre de 2018, 9:30 horas.
Bases disponibles	Del 18 al 27 de septiembre de 2018.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION, CERTIFICACION Y LICITACIONES DEL ITIFE
ING. LUIS FERNANDO BLANCO CAUDILLO
RUBRICA.

(R.- 473228)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/2018

En observancia a lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32 párrafo tercero, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 37 bis, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, que a continuación se indican:

Descripción de la licitación	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Descripción de los bienes	Sensor SPO2 Neonatal tipo: Nellcor para monitor de signos vitales, Sensor de temperatura para monitor de signos vitales, Mezclador de gases de oxígeno para neo2 blend, etc.
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial Compranet LA-929014990-E119-2018 GET-LPN-098/2018.
Fecha de publicación en Compranet	18 de septiembre de 2018.
Primer junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2018. 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de octubre de 2018. 11:00 hrs.
Fallo	04 de octubre de 2018. 11:00 hrs.

La Convocatoria y Bases de las Licitaciones, se encuentran disponibles en la plataforma CompraNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>. Asimismo, se pone a disposición de los interesados un ejemplar, exclusivamente para su consulta, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones del Gobierno del Estado de Tlaxcala ubicado en: Avenida Revolución, número 30, Col. San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Tlax. Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de esta Dirección, en la ubicación antes citada. Informes al teléfono 01 246 46 50 900 Ext. 1816.

TLAXCALA, TLAX., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

C.P. MARIA GUADALUPE PEREZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 473273)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2018-07

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **18 de septiembre del 2018** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-FONREGION-2018-11-LP
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje (tercera etapa) en la localidad de Poblado 10, municipio de Uxpanapa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Visita a instalaciones	24/09/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	25/09/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2018, 11:00 horas

Licitación Número	CAEV-FONREGION-2018-12-LP
Descripción de la licitación	Rehabilitación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las localidades de Naranjal y Cuartel Primero, municipio de Naranjal, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2018
Visita a instalaciones	24/09/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	25/09/2018, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2018, 12:30 horas

ATENTAMENTE.

XALAPA, VER., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

LIC. VICTOR MANUEL ESPARZA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 473220)

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ORIZABA, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **OP/LPN/2018301180601-B** cuya convocatoria y bases de participación disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Coordinación de Obras Públicas (planta alta del palacio municipal), teléfono 01 272 72 62222 ext. 3280 del 18 al 25 de septiembre de 2018 de las 10:30 a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación integral del paseo turístico Colón, en Orizaba" (2a. Etapa)
Ubicación:	Av. Colón Poniente y Calle Sur 10-Norte 11, y Av. Colón Oriente y Calle Madero
Meta principal	294 pzas. de Luminarias con Tecnología Led.
Visita al sitio de los trabajos	26 de septiembre de 2018, a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2018, a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de octubre de 2018, a las 12:00 hrs.
Acto de Fallo	10 de octubre de 2018, a las 16:00 hrs.
Contrato	11 de octubre de 2018, a las 13:00 hrs.

ORIZABA, VERACRUZ, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. EUGENIO RAUL MARTINEZ MACEDO
RUBRICA.

(R.- 473212)

**MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CON CONVOCATORIA NUMERO MVER-2018-RM-0302, QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN: LA CALLE GRIJALVA No. 34 ENTRE COLON Y FREYRE FRACC. REFORMA, C.P. 91919, VERACRUZ VER. CONMUTADOR: TEL. (229) 2002250 AL 53, DE 9:00 A 15:00 HORAS.

NO. DE LICITACION	MVER-2018-RM-0302
DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DEL MUSEO DE LA CIUDAD, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	18/09/2018
JUNTA DE ACLARACIONES	24/09/2018, 15:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	24/09/2018, 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03/10/2018, 13:00 HORAS

VERACRUZ, VER., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
M. ARQ. LUIS ROMAN CAMPA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 473247)

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CON CONVOCATORIA NUMERO MVER-2018-RM-0603, QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN: LA CALLE GRIJALVA No. 34 ENTRE COLON Y FREYRE FRACC. REFORMA, C.P. 91919, VERACRUZ VER. CONMUTADOR: TEL. (229) 2002250 AL 53, DE 9:00 A 15:00 HORAS.

No. DE LICITACION	MVER-2018-RM-0603
DESCRIPCION DE LA LICITACION	BACHEO EN LA ZONA PONIENTE, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	18/09/2018
JUNTA DE ACLARACIONES	25/09/2018, 15:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	25/09/2018, 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04/10/2018, 13:00 HORAS

VERACRUZ, VER., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
M. ARQ. LUIS ROMAN CAMPA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 473259)

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con Convocatoria número MVER-2018-RM-0606, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la calle Grijalva N° 34 entre Colón y Freyre Fracc. Reforma, C.P. 91919, Veracruz Ver. Conmutador: Tel. (229) 2002250 al 53, de 9:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	MVER-2018-RM-0606
Descripción de la licitación	Bacheo en la zona Centro, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Compranet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	25/09/2018, 18:00 horas
Visita a instalaciones	25/09/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2018, 16:00 horas

VERACRUZ, VER., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
M. ARQ. LUIS ROMAN CAMPA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 473263)

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con Convocatoria número MVER-2018-RM-0303, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la calle Grijalva N° 34 entre Colón y Freyre Fracc. Reforma, C.P. 91919, Veracruz Ver. Conmutador: Tel. (229) 2002250 al 53, de 9:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	MVER-2018-RM-0303
Descripción de la licitación	Rehabilitación del Teatro, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Compranet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	24/09/2018, 18:00 horas
Visita a instalaciones	24/09/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2018, 16:00 horas

VERACRUZ, VER., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

M. ARQ. LUIS ROMAN CAMPA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 473250)**MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con Convocatoria número MVER-2018-RM-0305, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la calle Grijalva N° 34 entre Colón y Freyre Fracc. Reforma, C.P. Veracruz Ver. 91919. Conmutador: Tel. (229) 2002250 al 53, de 9:00 a 13:00 horas.

No. De Licitación	MVER-2018-RM-0305
Descripción de la licitación	Infraestructura Municipal (última etapa Teatro), Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Compranet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	25/09/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	25/09/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2018, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

M. ARQ. LUIS ROMAN CAMPA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 473254)

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VALLADOLID

DIRECCIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ELECTRÓNICA)**No. LA-931043956-E2-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional (electrónica) número **LA-931043956-E2-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Carretera Valladolid-Tizimín, Km. 3.5, Tablaje Catastral No. 8850, Valladolid, Yucatán, México C.P. 97780, teléfono (0198585)6-63-00, de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00-18.00 horas.

Descripción de la licitación	Suscripción a biblioteca virtual
Volumen de a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18-septiembre-2018
Junta de Aclaraciones	28-septiembre-2018, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	2-octubre-2018, 11:00 horas

VALLADOLID, YUCATAN, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

C.P. NARCES FERNANDO MENDOZA AMBRIZ, M.A.F.

RUBRICA.

(R.- 473232)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

UNIDAD COMPRADORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), la convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Pedro Coronel No. 38 3er piso, Fracc. Cañada de la Bufo Guadalupe, Zacatecas Teléfono 9239600 ext. 5052 y 5053 los días del 18 al 24 de septiembre de 2018, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de Educación

Descripción de la licitación	Contratación de cursos, talleres dirigidos a Docentes de Educación Básica del Estado y estudio demoscópico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de licitación	LA-932049954-E3-2018
Fecha de publicación en Compranet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	25/09/2018 12:00 pm
Visita a las instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2018 12:00 pm

GUADALUPE, ZAC., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
L.C. ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 473169)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

UNIDAD COMPRADORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), la convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Pedro Coronel No. 38 3er piso, Fracc. Cañada de la Bufo Guadalupe, Zacatecas Teléfono 9239600 ext. 5052 y 5053 los días del 18 al 24 de septiembre de 2018, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de Educación

Descripción de la licitación	Materiales y utensilios de cocina, señalética, extintores, material didáctico y deportivo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de licitación	LA-932049954-E2-2018
Fecha de publicación en Compranet	18/09/2018
Junta de aclaraciones	25/09/2018 09:00 am
Visita a las instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2018 09:00 am

GUADALUPE, ZAC., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE
LA SECRETARIA DE EDUCACION
L.C. ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 473168)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
II
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

En el proceso penal 115/2011-II, instruido contra ULISES FERNANDO CRUZ HURTADO y otros; por el delito delincuencia organizada y otros; ex elemento aprehensor Jorge Daniel Lily Mariño, quien deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", ubicado en Almoloya de Juárez, Estado de México, sito en colonia Ex Rancho la Palma, sin número, Santa Juana Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México, a las ONCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para estar en posibilidad de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial (careos constitucionales y procesales) en la que tendrá intervención...

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 25 de Julio de 2018.

Por acuerdo de la Secretaría encargada del despacho, firma el Secretario
del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Isaí Urbina Camacho.
Rúbrica.

(R.- 471862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 88/2018 promovido por VIRIDIANA YANETH PIÑA ÁLVAREZ, contra la sentencia de veinticinco de junio de dos mil quince, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, en el toca de apelación 274/2015, se ordenó correr traslado a la víctima de identidad reservada con iniciales O.I.H.M., con el carácter de tercera interesada por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 02 de agosto de 2018.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 471962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **522/2018-10**, promovido por Israel Menchaca Pineda por propio derecho, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Víctor Hugo Estrada Fernández y Kevin Manuel Rodríguez Castillo, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, **SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** contado **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Griselda Elizabeth Sánchez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 472144)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 74/2018, promovido por Gerardo Quezada Estrada, Enrique Leal Álvarez, Maximiliano Martín Montaña Lima y Mario Rascón Maldonado, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio y Juan Santiago Ponce Sánchez, contra el laudo de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 72/2011. En cumplimiento al auto de diez de julio de dos mil dieciocho, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Mario Flores Álvarez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de julio de 2018

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 472436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados William Oswaldo Cárdenas Utreras y Eliana Cristina Giraldo Marín.

Amparo **495/2018-III-1**, promovido por **HSBC México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, representada por José de Jesús Navarro González**, contra el acto reclamado a la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la resolución de 23 de abril de 2018, que confirmó la interlocutoria de 7 de febrero de 2018, que declaró procedente el incidente de prescripción de la ejecución del convenio celebrado en autos. Por acuerdo de 2 de agosto de 2018, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **William Oswaldo Cárdenas Utreras y Eliana Cristina Giraldo Marín**, mediante edictos. Se señalaron las **10:20 del 28 de agosto de 2018** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio,

dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **09 de agosto de 2018**.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

María del Rosario Muñoz Macías.

Rúbrica.

(R.- 472507)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jal.

EDICTOS A:

Tercera Interesada

María del Refugio Gutiérrez Dávalos.

En el amparo directo 827/2017 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por María Isabel Flores Cornejo, albacea de la sucesión a bienes de Rafael Gutiérrez Dávalos, contra acto de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 669/2016; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, a catorce de agosto de dos mil dieciocho.

La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre

Rúbrica.

(R.- 472509)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,

en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Menor de edad de iniciales A.B., por conducto de quien ejerce su patria potestad Ma. Eugenia Maqueda Mendoza, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 105/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Valente Badillo Cruz, contra la sentencia dictada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 67/2017, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciséis de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 472770)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Arsenio Romero Díaz y Constructora Banthi, Sociedad Anónima de Capital Variable, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 194/2018, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por María Elena Becerra Laguna, contra la sentencia dictada el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de justicia del Estado de Querétaro en el toca civil 159/2018 en su carácter de ordenadora, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, diez de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.

Oscar Aben-Amar Palma Valdivia

Rúbrica.

(R.- 472774)

Estados Unidos Mexicanos**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José Manuel Hernández Martínez, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 120/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Carlos Gómez González, contra la sentencia dictada el veintisiete de agosto de dos mil quince, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 205/2015, en su carácter de ordenadora, y el Juez Séptimo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, tres de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Tribunal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.**Lic. Elsa Aguilera Araiza.**

Rúbrica.

(R.- 472781)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Consejo de la Judicatura Federal****Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo****Sección Amparo**

EDICTO

En el juicio de amparo 61/2018 y sus acumulados, 117/2018, 133/2018, 135/2018, 215/2018, 101/2018, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Gisela Labra Barrera y otros, contra actos que reclama del Juez Primero Civil de Pachuca y actuario de su adscripción; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Comerciantes Palmar A. C., a quien se hace del conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como actos reclamados: la convocatoria a remate de los locales comerciales ubicados en avenida Piracantos, sin número, fracción V, Piracantos III, Etapa segunda del Parque de poblamiento Hidalgo Unido, en Pachuca, Hidalgo, en el juicio ejecutivo mercantil 401/2006, y la falta de emplazamiento a juicio de los promoventes en el mismo; resultando que asiste el carácter de tercero interesado Comerciantes Palmar A. C., quien deberá presentarse dentro del

término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”

Pachuca, Hidalgo, 06 de agosto de 2018
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo
Rúbrica.

(R.- 472908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Fabián Rudiño Dorantes. En el juicio de amparo número 312/2018-II, promovido por **Óscar Pacheco Moreno**, por propio derecho, contra actos del **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo y otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente al tercero interesado Fabián Rudiño Dorantes. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 312/2018-II. Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 de julio de 2018. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ TÉLLEZ.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Francisco Javier Álvarez Téllez.
Rúbrica.

(R.- 472783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo **734/2018-V-A**, promovido por Ernesto Ruiz Olloqui Vargas, contra actos de la Segunda Sala Familiar Regional de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada **María Fabiola Guzmán Martínez**, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 31 de julio de 2018.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Emmanuel Mendoza Guadarrama.
Rúbrica.

(R.- 473010)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

Víctima indirecta con iniciales **J.A.C.M**

En la causa penal 1/2017 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, en proveído de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, se le fijaron las **ONCE HORAS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que comparezca en el local de este H. Juzgado a efecto de que se le notifique los autos de término constitucional, de treinta de enero y dos de febrero, ambos de dos mil diecisiete, así como todos los actos procesales que están vinculados directamente con sus intereses, para que se haga de su conocimiento el derecho y término que la ley prevé para apelar, apercibido que de no presentarse en la referida fecha, con fundamento en el artículo 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les realizara por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 31 de agosto de 2018

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Leopoldo Arturo Esparza León

Rúbrica.

(R.- 473042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **EDICTO**. Para emplazar a: Lesly Karen Pérez Pérez. En el juicio de amparo número 16/2018-VI, promovido por **Raymundo Palacios Montiel**, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente a la tercera interesada Lesly Karen Pérez Pérez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniera, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en ésta y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 16/2018-VI.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Gustavo López Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 473123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **1182/2017-1**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Juan Cruz Mendoza y Feliciano Cruz Manrique**, contra actos que reclama del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de quién o quiénes pudieran ser la víctima o víctimas indirectas del delito de homicidio de quien en vida llevara el nombre de Faustino Cruz San Agustín, a quien (es) se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la orden de **aprehensión que se le instruye en la causa penal 20/1997** del índice del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a quién o quiénes pudieran ser la

víctima o víctimas indirectas del delito de homicidio de quien en vida llevara el nombre de Faustino Cruz San Agustín, que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 de julio de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Ricardo Flores Abrego.
Rúbrica.

(R.- 473127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 400/2018, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se ordena emplazar por edictos –que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República-, al tercero interesado Carlos María Schmitz del Puerto, al juicio de amparo promovido por Gerardo Díaz Bautista, en contra de la sentencia definitiva-y su ejecución- dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el **once de diciembre de dos mil diecisiete**, en el toca **428/2017/1**, derivado del juicio ejecutivo mercantil 276/2016, del índice del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos el referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, aplicado por analogía.

Ciudad de México, tres de septiembre de dos mil dieciocho.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 473153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTOS

Quejoso: Fidel Guillermo Hernández Vázquez.

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, por auto de trece de agosto de dos mil dieciocho, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la tercera interesada Clara Araceli González González, a costa del peticionario de amparo, dentro del juicio de amparo **814/2018**, promovido por Fidel Guillermo Hernández Vázquez, contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México**.

Se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y la tercera interesada deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplaze a la misma.

LO QUE COMUNICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de agosto de 2018.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México.
Armando Gómez Segura.
Rúbrica.

(R.- 473186)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Noemí Sánchez Sotelo y su hija menor de edad Tania Paola Moreno Sánchez, deudas de Carlos Alberto Moreno Juárez, y a Raquel Gisela Zárate Urbina o Raquel Giselda Zárate Urbina, deuda de Víctor Manuel Arrieta Ochoa, dado que se ignoran sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 1344/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Manuel Valenzuela Valdez, por conducto de su defensor particular Rodolfo García Díaz, contra la sentencia dictada el uno de octubre de dos mil nueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 970/2018, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de octubre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Tribunal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
Rúbrica.

(R.- 472771)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sergio Arturo Alvarado Rico, en su carácter de deudo de Fátima Verónica Flores Navarro, y Jovany Martín Cervantes Iturbide, en su carácter de deudo de Alicia Cervantes García, dado que se ignora sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 103/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Ezequiel Hernández Briseño, contra la sentencia dictada el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 121/2017, en su carácter de ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, y el Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como ejecutoras, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, tres de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Tribunal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
Rúbrica.

(R.- 472775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.

EMPLAZAMIENTO:- TERCERO INTERESADO: ROBERTO DUEÑAS VALADEZ
DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 568/2018, PROMOVIDO POR RITA SIERRA HERRERA,
SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

“En auto de trece de junio de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de garantías signada por **Rita Sierra Herrera**, contra actos del **Magistrado de la Decimoquinta Sala Civil del tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad**, consistentes en el Toca de apelación 81/2018, del índice de la Sala mencionada; por auto de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se difirió la audiencia constitucional en razón de que no obstante que se indago de diversas dependencias no se obtuvo domicilio a fin de poder emplazar al tercero interesado **Roberto Dueñas Valadez**; por auto de catorce de agosto del año que corre, se ordenó emplazar al aludido tercero interesado por medio del presente edicto a costa de la parte quejosa que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías y autos de trece de junio de dos mil dieciocho, diecisiete de julio de dos mil dieciocho y catorce de agosto de dos mil dieciocho, así mismo se le comunica que se difirió la audiencia constitucional para las **once horas del treinta de agosto de dos mil dieciocho**, y que en caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo señalado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L. a 21 de agosto de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Juan Claudio Bonilla Juárez

Rúbrica.

(R.- 472932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla

Emplazamiento a la persona moral tercero interesada Tortillerías Unidas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 274/2018, promovido por María Gloria Isabel Reyes de Jesús, contra actos del Juez de lo Civil y Mercantil de Primera Instancia de Orizaba, Veracruz y otras autoridades, consistente en la falta de emplazamiento, la falta de llamamiento oportuno, al juicio ejecutivo mercantil 301/2015, el embargo de la totalidad del inmueble materia de la Litis; en cumplimiento al auto de uno de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el “Diario Oficial de la Federación” y en los periódicos “Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 472996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTOS

AI TERCERO INTERESADO
SIMÓN JESÚS CRUZ GARDUÑO

En los autos del juicio de amparo 392/2018-II, promovido por **Guadalupe Ramírez Arteaga**, por su propio derecho y en representación de su hija **Génesis Abigail Cruz Garduño**, contra actos del **Juez Tercero Civil de Partido**, con sede en esta ciudad, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: ***"I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: GUADALUPE RAMIREZ ARTEAGA, Por Propio Derecho y en representación de mi hija GENESIS ABIGAIL CRUZ GARDUÑO, como Parte Actora dentro del juicio ordinario civil No. C-950/2011 radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Partido de Celaya, Gto., y con domicilio para recibir Notificaciones en Andador Francisco Ma. Góngora No. 109-B, Despachos 6 a 10, Zona Centro de ésta ciudad de Celaya, Gto. II.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS: A consideración de la promovente es la parte demandada SIMON JESUS GARDUÑO dentro del Juicio Ordinario Civil Número C-950/20177 radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Partido de la ciudad de Celaya, Gto., con domicilio procesal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Dr. Belisario Domínguez No. 202, del Barrio de la Resurrección y/o Zona Centro de esta ciudad de Celaya, Guanajuato. III.- AUTORIDADES RESPONSABLES: Señalo como tal al Ciudadano Juez Tercero Civil de Partido de esta ciudad de Celaya, Gto., con domicilio Ampliamente conocido en el Interior de Edificio del Poder Judicial ubicado en Eje Nor-poniente S/N, Colonia los Cipreses de ésta ciudad. IV.- ACTOS RECLAMADOS: La Resolución Interlocutoria de fecha 12 de Abril del 2018 dictada por la Autoridad señalada como Responsable dentro del Juicio Ordinario Civil C-950/2011 radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Partido de ésta ciudad de Celaya, Gto., misma que me fuere notificada personalmente el día 16 de Abril del 2018. Resolución de que me quejo y que fue dictada respecto del recursos de revocación interpuestos por ésta parte Quejosa en contra del auto de fechas 07 de marzo del 2018 en las cuales se negó la Adjudicación Directa del bien inmueble que le fuere embargado al demandado dentro del juicio civil anteriormente citado."***, además se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 25 de julio de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Marco Antonio Tamayo Martínez.

Rúbrica.

(R.- 472702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
Tomás Ramírez Cruz

En los autos del juicio de amparo 633/2015-4-O, promovido por Luis Enrique González González, en representación de su menor hija Génesis Yuliana González Rodríguez, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, y otras autoridades, en virtud de que se señaló a Tomás Ramírez Cruz, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el dos de julio actual, se ha ordenado emplazarlo por EDICTOS, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio, de los que se desprende como actos reclamados del Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, los siguientes; "1) Proveído de veintiocho de marzo de dos mil once, que decretó como medida cautelar la limitación de la patria potestad respecto de los derechos que ejerce Luis Enrique González González, sobre la menor Génesis Yuliana González Rodríguez, en lo que respecta a los derechos de custodia, ordenando el resguardo y permanencia en el Centro de Atención Integral Capullos, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, así como la suspensión de la convivencia, hasta en tanto González González, se le realice una evaluación psicológica sobre habilidades parentales; 2) Auto de veinticinco de enero del dos mil trece, que desestima la solicitud formulada por la actora de colocar a la aludida menor en una familia sustituta; 3) Interlocutoria de seis de mayo del dos mil trece, que resuelve el recurso de revocación instado por la actora, en contra del aludido acuerdo de veinticinco de enero de esa misma anualidad, y declara procedente el medio de impugnación, y autoriza como medida cautelar la colocación de la infante en un hogar sustituto durante la tramitación de juicio; 4) Acuerdo de seis de marzo del dos mil catorce, que decreta la colocación de la párvula en la familia sustituta, que previamente se valoró por las instancias correspondientes; 5) Omisión de la autoridad de tomar en cuenta la opinión y sentir de la menor dentro del juicio de origen; en los autos del juicio ordinario civil sobre declaración judicial de nulidad del reconocimiento de paternidad y cancelación de la partida de nacimiento, respecto de la menor Génesis Yuliana González Rodríguez, número 1167/2013 (antes 1290/2010), promovido por el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León"; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y que se señaló las diez horas con diez minutos del veinte de agosto de dos mil dieciocho, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a doce de julio de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Eloísa Escobar Hernández.

Rúbrica.

(R.- 472779)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Principal 1102/2017-III

EDICTO

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juicio de Amparo 1102/2017-III.

Terceros interesados:

GUILLERMO AMAYA SEGURA.

Mediante escrito presentado el cinco de julio de dos mil diecisiete, compareció **Jessica Karina Díaz Núñez**, en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada **Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra la autoridad y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **1102/2017-III**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamentos en los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Collí, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y un minutos del cinco de noviembre del año en curso.**

Atentamente.

Zapopan, Jalisco Agosto 06 de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Adalberto Sánchez Gálvez.

Rúbrica.

(R.- 472858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
Sección Amparos
Exp. 539/2018-I-Pral
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **539/2018-I**, PROMOVIDO POR “**ANGELUS RESIDENCIAL**”, **S. A. DE C. V.**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO **ANTONINO SÁNCHEZ OJEDA**, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMA DE LA JUEZ MERCANTIL DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTE MEDULARMENTE EN EL ACUERDO DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **311/2017**, EN EL FOLIO ELECTRÓNICO **51767**, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN 004, LOTE 054-11, MANZANA 021, SUPERMANZANA 000, DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, LA EXPEDICIÓN DEL OFICIO 1489/2017, Y LA EJECUCIÓN DE DICHA INSCRIPCIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR ESTA VÍA A LA INTERESADA **ELIZABETH STRAUBMULLER MILNE**, QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCE COMO **ELIZABETH S. CONGDON**. HAGASELE SABER A LA REFERIDA TERCERA INTERESADA, QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS PRESENTES EDICTOS, POR SÍ O POR APODERADO, QUE PUEDA REPRESENTARLA A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, COPIA DEL TRASLADO, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DEL PRESENTE JUICIO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. EXPIDIÉNDOSE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA.

POR ÚLTIMO, HÁGASELE SABER A DICHA TERCERA INTERESADA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA TENER VERIFICATIVO A LAS **DOCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 12 de septiembre de 2018.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Raúl Miguel Gaspar Pech Marínez.

Rúbrica.

(R.- 473207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
EDICTO

Tercero Interesada: Crecencio Piña López.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 176/2018, promovido por Itzel Ruby Rentería, contra actos del Pleno del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en Mexicali y otras autoridades, consistente en: **IV.- ACTO RECLAMADO.**

IV. I.- Del Pleno del Poder Judicial del Estado de Baja California, le reclamó la falta de reglas específica de revisión en los tribunales de primera instancia, y de procuración de justicia, generando como consecuencia que dichas autoridades no resuelvan litigios dentro de los plazos que señala la ley, y seguir los protocolos establecidos en materia de derechos humanos, asimismo le reclamó la falta de políticas administrativas eficaces para que las autoridades tanto administrativas como judiciales resuelvan sus actuaciones conforme a los plazos que establece la ley [...]

IV. II.- Del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, le reclamó a falta de políticas administrativas eficaces para que las autoridades a su digno cargo resuelvan sus actuaciones conforme a los plazos que establece la ley [...]

IV. III.- Del Agente del Ministerio Público, Titulas de la Coordinación de la Unidad Investigadora de Delitos Contra la Libertad Sexual y Familia, con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, le reclamo el retardo injustificado para emitir las resoluciones procesales dentro del plazo que establece la ley, y seguir los protocolos en materia de Derechos Humanos, así como para supervisar, practicar u ordenar las diligencias conducentes a la comprobación del delito y la demostración de la probable responsabilidad del presunto responsable, y así solicitadas por la víctima, así como la falta de supervisión adecuada de los asuntos, para su debida celeridad, y aplicación de medidas de apremio y sanciones al agente de la policía ministerial por la dilatación injustificada de la investigación [...]

IV. IV.- Del Congreso local le reclamo la misión legislativa de garantizar en la Constitución local la creación del Consejo de la Judicatura local como órgano autónomo independiente al poder judicial que vigile el ingreso, capacitación y permanencia de los integrantes del poder judicial, para garantizar la eficacia del servicio civil de carrera, para hacer respetar a los integrantes del poder judicial del Estado de Baja California [...]

IV. V.- Del Agente de la policía Ministerial, la dilatación injustificada de la investigación, y el omitir la aplicación de los protocolos en materia de derechos humanos [...]

IV. VI.- Del Procurador General de justicia del Estado de Baja California, la falta de políticas administrativas eficaces para que las autoridades a su digno cargo resuelvan sus actuaciones conforme a los plazos que establece la ley [...]

IV. VII.- Del Agente del Ministerio Público, Titular de la Unidad de Investigación de Delitos Contra la Libertad Sexual y Familia, con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, le reclamo la falta de supervisión y aplicación de medidas de apremio y sanciones al agente de la policía ministerial por impedir que el Asesor Jurídico de la víctima, hoy quejosa, realicen sin limitación alguna el ejercicio de su profesión, además de no seguir los protocolos establecidos para llevar la cadena de custodia y variar su conducta respecto a sus obligaciones inherentes a su cargo [...]

IV. VIII.- Del Agente de la policía ministerial, impedir que el Asesor Jurídico de la víctima, hoy quejosa, realicen sin limitación alguna el ejercicio de su profesión [...]

IV. IX.- Del Director General del Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua, por retardar y entorpecer maliciosamente la administración de justicia [...]

IV. X.- De todas las autoridades señaladas como responsables, el no atender a la víctima del delito en observancia y aplicación de la Ley General de Víctimas siendo obligatorio para todas las autoridades por ser de orden público, de interés general y observancia en todo el territorio nacional; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de catorce de marzo y trece, de abril, ambos de dos mil dieciocho, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazada al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del diez de agosto de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Mexicali, B.C., 02 de Agosto de 2018.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.

Martín Arreola Cháidez.

Rúbrica.

(R.- 472643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la
Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio,
con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la codemandada Perla Josefina Rodríguez Maldonado que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra **José Gabriel Zúñiga Ovalle y/o Gabriel Zúñiga Ovalle y/o Abraham Casas Hernández alias “El Delta” y/o “El Alfa”**; de igual manera demandan a Perla Josefina Rodríguez Maldonado, se registró con el número **8/2017**, consistente esencialmente en: “...se admite la demanda en la vía y forma propuesta por los ocursores, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del: “...**INMUEBLE UBICADO EN CALLE HUERTA NORTE 436, COLONIA LA HUERTA, TLAQUEPAQUE, ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO LOTE 19, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA HUERTA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO...**”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 22, fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena el emplazamiento por medio de edictos de la codemandada **Perla Josefina Rodríguez Maldonado**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República (ya sea “**El Universal**”, “**Excélsior**”, “**Reforma**”, o “**La Jornada**”) o cualquier otro de esa naturaleza; y, en el **Diario Oficial de la Federación**) para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de los siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento de la codemandada Perla Josefina Rodríguez Maldonado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento a la codemandada Perla Josefina Rodríguez Maldonado, que se fijaron las **NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EXCELSIOR”, “REFORMA” O “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.

Gracia Alexandra Muñoz Vilches.

Rúbrica.

(R.- 472875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo en
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 23/2013, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONTRA JORGE CARLOS MEDINA SOBERANIS Y ALICIA MARÍA SOBERANIS CRUZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE, EN LO CONDUCENTE, DICE:

"Cancún, Quintana Roo, veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Exhibe certificado de gravamen.

Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por Linda Guadalupe Fernández Chimal, en su carácter de apoderada de la parte actora, mediante el cual exhibe el certificado de gravamen actualizado al veintitrés de julio del presente año, expedido por el Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, por tanto, téngase a la citada apoderada exhibiendo el certificado de que se trata.

Anuncia remate primer almoneda.

Ahora, en virtud de que del certificado descrito en el párrafo que antecede no se aprecia acreedor alguno, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **procédase al remate en pública subasta y primera almoneda** del bien inmueble ubicado en:

"EDIFICIO 2, REGIO 77 INT: 201 FRACC: LOS CORALES LOTE: 03 MNZA:17.", inscrito bajo el folio electrónico número 29299.

Descripción de bien inmueble

La descripción general de dicho bien inmueble es la siguiente: DEPARTAMENTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DE CINCO NIVELES, OCUPANDO EL NIVEL NÚMERO UNO, CON UNA VIDA UTIL TOTAL DE CINCUENTA AÑOS, CON EDAD APROXIMADA DE VEINTISIETE AÑOS, EN REGULARES CONDICIONES A LA VISTA.

Precio de adjudicación

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de \$204,000.00 (doscientos cuatro mil pesos 00/100), precio propuesto de acuerdo al avalúo que obra en autos.

Fecha y hora de audiencia de remate.

Se señalan las **once horas con tres minutos del dos de octubre de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado.

Postura legal

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo la postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

Forma de anunciar el remate

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el dispositivo 474 de la invocada legislación, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el dos de octubre de dos mil dieciocho, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución**

Avalúo

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código de procedimientos en cita.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma **Gerardo Vázquez Morales, juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo**, ante **Francisco Gallegos Núñez, secretario** que autoriza y da fe." Dos firmas ilegibles.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HATAS AL FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Francisco Gallegos Núñez.

Rúbrica.

(R.- 473063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDROSO AYALA

Ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se tramita el juicio **ordinario civil** radicado en el expediente **637/2017-III**, en el cual **Lotería Nacional para la Asistencia Pública**, le demanda a **María de los Ángeles Pedroso Ayala**, las siguientes prestaciones:

a).- La RESCISIÓN del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, celebrado entre nuestra representada Lotería Nacional para la Asistencia Pública y la C. María de los Ángeles Pedroso Ayala, sin responsabilidad alguna para la actora.

b).- El pago de la cantidad de \$85,136.87 (ochenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 87/100 M.N.), por concepto de penalidad derivada del incumplimiento al contrato, pactado por las partes contratantes.

c).- El Pago de los gastos y costas, que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión."

Demanda que fue admitida a trámite por auto de **doce de diciembre de dos mil diecisiete**, en el cual se determinó, entre otras cosas, emplazarla a juicio con copia de la demanda y su anexo, debidamente sellada y cotejada.

Por auto de **cinco de abril de dos mil dieciocho** y agotada que fue su búsqueda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán a costa de la parte actora por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a elección de la parte actora, en los que se hará saber a la enjuiciada que deberá presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, ubicado en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación**, sito en **Avenida Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Rovirosa, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal quince mil novecientos sesenta, en esta ciudad**, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Apercibida que de no hacerlo en el término concedido, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal invocado y los diversos 305, 306 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se seguirá el juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo** y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia de traslado respectiva.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, doce de abril de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Cristina Bretón Estrada.

Rúbrica.

(R.- 472505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.179/2018**, PROMOVIDO POR **EL QUEJOSO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LAURA GACHUZ FUENTES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CONTRA EL ACTO DE LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, AL TERCERO INTERESADO **ANDRÉS MAYER ROBLEDO**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ **DE SIETE EN SIETE**

DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SU DERECHO Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁ POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 473115)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control
Exp. Admvo. No. RES-2342/2017
EXTRACTO

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista en el artículo 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. José Avilés Galindo

Presente

Atendiendo al acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVIII y XXIX, así como 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 4 fracciones I y II, 9 fracción II, 10, 111, 112, 116, 118, 193 fracciones I, II y III, 194, así como **208 fracción II** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo; en atención a los artículos 304, 309 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 3, Apartado C, 5 fracción II, inciso g), 95 segundo párrafo, 99 fracción I, numerales 1 y 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, ante el Titular del Área de Responsabilidades en su calidad de Autoridad Substanciadora y del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa del Órgano Interno de Control, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 párrafo primero del citado Reglamento, se autoriza para atención y substanciación del presente asunto al personal adscrito a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que actúen en auxilio del suscrito Titular, en el desahogo de las diligencias necesarias y en la debida integración del expediente en que se actúa a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **11:00 horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho**, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, sitas en Avenida Hidalgo Número 77, Módulo IV, Piso 5, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y exponga lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que con fecha 23 de noviembre de 2017, se recibieron en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades, los oficios 101-04-2017-12485 y 101-04-2017-12486, ambos de la misma fecha, emitidos por el Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, en su calidad de Autoridad Investigadora, a través de los cuales se remitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de la misma fecha, así como el expediente de investigación **2017/SAT/DE2401**; destacando por su relevancia los elementos que se citan a continuación:

I. En fecha 10 de junio de 2013, la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, emitió la orden de visita domiciliaria número R1M7500024/13, contenida en el oficio 500-39-00-07-00-2013-1002, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de diversa contribuyente, relativas al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

II. Derivado de lo anterior, mediante oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, la autoridad fiscalizadora determinó un crédito fiscal a cargo de citada contribuyente, por el importe de \$6'420,915.96.

III. A las 11:40 horas del 3 de diciembre de 2014, servidoras públicas adscritas a la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, se presentaron en el domicilio fiscal de la contribuyente, con el objeto de notificar el oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, siendo atendidas por cierto ciudadano, quien presuntamente manifestó de forma expresa que la citada contribuyente ya no se encontraba en ese domicilio desde el mes de septiembre y que él ya no laboraba para la misma.

IV. A las 13:00 horas del 3 de diciembre de 2014, **Usted** levantó el Acta Circunstanciada de Hechos (fojas 247 a 251) en la que hizo constar que por no ser localizable en el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes la contribuyente, no fue posible notificar el oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014.

V. En fecha 5 de diciembre de 2014, la entonces Administradora Local de Servicios al Contribuyente de Mérida, con sede en Yucatán, emitió el Acuerdo de Notificación por Estrados, visible a fojas 258 a 260 del expediente al rubro citado, por medio del cual debido a que la citada Unidad Administrativa consideró a la contribuyente como no localizable, ordenándose notificar el oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, en términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se fijara por 15 días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de dicha Administración.

VI. El 8 de diciembre de 2014, se procedió a fijar en los estrados de la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, con sede en Yucatán, los documentos consistentes en el oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 de fecha 25 de noviembre de 2014; el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 3 de diciembre de 2014 y Acuerdo de Notificación por Estrados del 5 de diciembre de 2014, mismos que fueron retirados el día 15 de enero de 2015.

VII. Inconforme con la determinante referida, la contribuyente interpuso el recurso de revocación que fue controlado por la entonces Administración Local Jurídica de Mérida con el número R.R. 73/2015, y resuelto mediante oficio 600-75-2015-03128 del 30 de abril de 2015, mismo que confirmó la resolución recurrida.

VIII. Insatisfecho con la resolución de la entonces Administración Local Jurídica de Mérida, en fecha 14 de julio de 2015, la contribuyente promovió Juicio de Nulidad en contra de las resoluciones contenidas en los oficios 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014 y 600-75-2015-03128 del 30 de abril de 2015, el cual fue radicado con el número 1573/15-16-01-3, en la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

IX. Por medio de la sentencia dictada el 1 de septiembre de 2016, en el juicio de nulidad 1573/15-16-01-3, la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad lisa y llana de las resoluciones 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014 y 600-75-2015-03128 del 30 de abril de 2015.

X. La Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa concluyó la ilegalidad del Acta Circunstanciada de Hechos del 3 de diciembre de 2014, suscrita por **Usted**, en virtud de que no se circunstanció debidamente el cercioramiento de la autoridad, respecto a que la aludida contribuyente ya no era localizable en el domicilio en el cual se desarrolló la visita, motivo por el cual al no actualizarse el supuesto establecido en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se determinó del mismo modo la ilegalidad de la notificación por estrados del oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, por lo que se tuvo a la referida persona moral con pleno conocimiento de la resolución antes mencionada hasta el 24 de febrero de 2015.

XI. Como consecuencia de la ilegalidad del Acta Circunstanciada de Hechos del 3 de diciembre de 2014, suscrita por **Usted**, declarada por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante sentencia del 1 de septiembre de 2016, dicha autoridad precisó que no se actualizó alguno de los supuestos previstos en la fracción III del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, por ende, no surtió efectos la suspensión que pretendió hacer válida la autoridad, en términos del artículo 50 del citado Código.

XII. En la sentencia dictada en el Juicio de Nulidad 1573/15-16-01-3, en fecha 1 de septiembre de 2016, la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, precisó que la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, con sede en Yucatán, incumplió lo previsto por el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, puesto que en el caso que nos ocupa, el plazo concedido por el referido ordenamiento inició el 6 de junio de 2014 y feneció el 6 de diciembre de 2014, sin embargo, debido a la ilegalidad de la notificación por estrados del oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de

noviembre de 2014, se tuvo a la referida contribuyente, como conocedora de dicho documento hasta el 24 de febrero de 2015, configurándose el supuesto dictado en el último párrafo de la citada disposición legal.

Todo lo cual, resulta apto y suficiente, para que se presuma que **Usted** en su carácter de Jefe de Departamento de Auditoría Fiscal, adscrito a la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, con sede en Yucatán, del Servicio de Administración Tributaria, presuntamente omitió salvaguardar el principio de eficiencia consagrado en el artículo 7, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, incumpliendo también a la obligación prevista en el artículo 8, fracción I de la citada disposición legal, resultando aplicable en el sustantivo atendiendo a la fecha de comisión de los hechos, en virtud de que el día 3 de diciembre de 2014, **Usted** adscrito a la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, suscribió Acta Circunstanciada de Hechos, en la que hizo constar que la persona moral, no se encontraba localizable en el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que no fue posible notificar el oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 de 25 de noviembre de 2014, con el cual, la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, con sede en Yucatán, pretendió notificar a la Contribuyente de referencia, un crédito fiscal, mismo oficio que a razón del resultado de dicha diligencia, fue notificado por estrados. Sin embargo, posteriormente mediante sentencia de fecha 1 de septiembre de 2016, la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 1573/15-16-01-3, determinó la nulidad lisa y llana del oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, argumentando que en la citada Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 3 de diciembre de 2014, suscrita por **Usted**, omitió asentar aspectos, tales como: señalar la forma en que sus suscriptores se cercioraron de que la persona moral buscada había desocupado de manera definitiva su domicilio, que su contabilidad ya no se encontraba en el lugar, por lo que con dicha conducta se identifica la existencia de un presunto perjuicio al fisco federal por la cantidad de **\$5,168,438.30** pesos (Cinco millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 30/100 M.N.).

En razón de lo anterior, se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, asimismo se hace de su conocimiento que deberá apersonarse a la audiencia inicial el día **veintiséis de octubre de dos mil dieciocho a las 11:00 horas**, y en ella deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, en las oficinas de este Órgano Interno de Control en Servicio de Administración Tributaria.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio; quedando a su disposición copias certificadas de acuerdo de recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y las constancias que integran el expediente de investigación número **2017/SAT/DE2401**. Sus datos personales serán protegidos en termino de los artículos 113, fracción IX y 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 70 fracción II del Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018

Titular del Área de Responsabilidades.

Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés.

Rúbrica.

(R.- 473142)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPITARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **1.- VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET GMC, TIPO CAMIONETA PICK UP, MODELO 1500 SILVERADO, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEK19K2SE255572, Y AÑO MODELO 1995, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/IRPTO/0005404/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE**

RESPONSABLE, POR LOS DELITOS DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO FEDERICO BRICEÑO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 236 Y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 27 de abril del año 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Atención y Determinación Irapuato
de la Unidad de Atención Inmediata
en el Estado de Guanajuato.
Licenciado Federico Briceño Hernández.
Rúbrica.

(R.- 472650)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SE EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET GMC, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 3GCEC20A3RM132391**, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0000718/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ALEJANDRA CAMACHO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 29 de Junio del año 2018.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Atención y Determinación Irapuato
de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.
Licenciada Alejandra Camacho Hernández.
Rúbrica.

(R.- 472651)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SE EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF5E9CRA04266**, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO AÑO MODELO 1982, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN

FED/GTO/IRPTO/0000792/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ALEJANDRA CAMACHO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 Y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 29 de Junio del año 2018.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Atención y Determinación Irapuato
de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Alejandra Camacho Hernández.

Rúbrica.

(R.- 472653)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa II
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0001253/2017
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, AÑO 1998, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN UA47867 DEL ESTADO DE SINALOA, SERIE/VIN 3FEKF37N9WMB04090**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001253/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

----- **FED/SIN/CLN/0001253/2017.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 19 de MAYO del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, AÑO 1998, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN UA47867 DEL ESTADO DE SINALOA, SERIE/VIN 3FEKF37N9WMB04090**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....- - - -
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA XOCHITL FLORES MARTINEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 17 de noviembre de 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa
Lic. Xóchitl Flores Martínez
Rúbrica.

(R.- 472654)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa II
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0001915/2017
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO MPV, MODELO YUKÓN, MARCA GMC, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKEK13R8WJ728012, AÑO MODELO 1998**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001915/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

-----**FED/SIN/CLN/0001915/2017.**-----
- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 21 de Julio del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO MPV, MODELO YUKÓN, MARCA GMC, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKEK13R8WJ728012, AÑO MODELO 1998**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA XOCHITL FLORES MARTINEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 21 de noviembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa
Lic. Xóchitl Flores Martínez
Rúbrica.

(R.- 472655)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa VI
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0002177/2017
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA TIPO PICK-UP, DE LA MARCA DODGE, SUBMARCA RAM 1500 V8 MAGNUM, COLOR VERDE, MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 1B7HC16ZXRS654866**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SIN/CLN/0002177/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0002177/2017** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 21 de Agosto del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA TIPO PICK-UP, DE LA MARCA DODGE, SUBMARCA RAM 1500 V8 MAGNUM, COLOR VERDE, MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 1B7HC16ZXRS654866**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ADRIAN JAUREGUI QUEZADA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán, Sinaloa a 24 de noviembre de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa.

Lic. Adrián Jáuregui Quezada.

Rúbrica.

(R.- 472657)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio

de Narcóticos Destinados al Consumo Final

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO. En la Ciudad de México a 21 de agosto de 2018, en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UEIDCNCNF-CDMX/0001717/2017**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 6º, 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 230, 231 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, fracción I, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4º, fracción I, inciso A), subinciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 38 de su Reglamento, así como el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, la que suscribe **NOTIFICA a QUIEN RESULTE PROPIETARIO**, que con fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en: **CALLE SIMÓN ÁLVAREZ NÚMERO 47, COLONIA LA CONCHITA ZAPOTITLÁN, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO**, así como de **UN VEHICULO MARCA CHRYSLER**,

MODELO VOYAGER, TIPO MPV (VEHICULO MULTIPROPOSITO) COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 465-VLS DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE VIN 3C4GJ45R85B388178 y DOS CONTADORAS DE BILLETES DE LA MARCA ESTEREM DE COLOR BLANCO, derivado de una investigación por posibles hechos delictivos, así también, se apercibe A QUIEN RESULTE PROPIETARIO para que NO realice actos de dominio respecto de los bienes antes señalados; además se le informa que cuenta con 90 noventa días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga y en caso de no realizar acción alguna, los bienes señalados causaran abandono, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

21 de agosto de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Décima Tercera Investigadora UEIDCNCF de la Ciudad de México

Lic. José Olinto Pérez Barbosa

Rúbrica.

(R.- 472658)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa I
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0001582/2017
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA GMC, PICK-UP, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3GCEC30K2MM134091, MODELO 1991, SIN PLACAS DE CIRCULACION,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0001582/2017** SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

-----**FED/SIN/CLN/0001582/2017.**-----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 20 de junio del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA GMC, PICK-UP, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3GCEC30K2MM134091, MODELO 1991, SIN PLACAS DE CIRCULACION.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DIAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa a 17 de noviembre de 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa
Lic. Vicente Díaz Pineda.
Rúbrica.

(R.- 472659)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa I
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0002526/2017
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA DODGE, SUBMARCA RAM 1500, COLOR VERDE, MODELO 1998, CON NUMERO DE SERIE 1B7HB11X5WK128403, SIN PLACAS DE CIRCULACION**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0002526/2017** SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----
----- **FED/SIN/CLN/0002526/2017.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 03 de Octubre del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA DODGE, SUBMARCA RAM 1500, COLOR VERDE, MODELO 1998, CON NUMERO DE SERIE 1B7HB11X5WK128403, SIN PLACAS DE CIRCULACION.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "....-----
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DIAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán Rosales, Sinaloa a 17 de noviembre de 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa
Lic. Vicente Díaz Pineda.
Rúbrica.

(R.- 472660)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa I
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa

Expediente: FED/SIN/CLN/0002548/2017

EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA F-100, CUSTOM MODELO 1980, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE F10ERJG0335**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0002548/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0002548/2017.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 04 de octubre del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA F-100, CUSTOM MODELO 1980, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE F10ERJG0335**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DIAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa a 28 de noviembre de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación

de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa

Lic. Vicente Díaz Pineda.

Rúbrica.

(R.- 472661)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa VI
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

EXPEDIENTE: **FED/SIN/CLN/0002178/2017**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA TIPO PICK-UP, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, SUBMARCA SILVERADO, MODELO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 2GCEC19R7V1113881**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SIN/CLN/0002178/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

----- **FED/SIN/CLN/0002178/2017.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 21 de Agosto del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA**

CAMIONETA TIPO PICK-UP, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, SUBMARCA SILVERADO, MODELO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2GCEC19R7V1113881. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- **C U M P L A S E.-** Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADRIAN JAUREGUI QUEZADA**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI Orientadora, de Atención y Determinación de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 27 de noviembre de 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación de la

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Estado de Sinaloa.

Lic. Adrián Jáuregui Quezada

Rúbrica.

(R.- 472662)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa IV
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0002679/2017
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO ECONOLINE, VERSION E350, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTSE34L9XHA19271, MODELO 1999; UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO CARGO VAN, MODELO ECONOLINE, VERSION E150, COLOR GRIS CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FDEE14H0THA53490, MODELO 1996;** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0002679/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

..... **FED/SIN/CLN/0002679/2017.**

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 24 de Octubre del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO ECONOLINE, VERSION E350, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTSE34L9XHA19271, MODELO 1999; UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO CARGO VAN, MODELO ECONOLINE, VERSION E150, COLOR GRIS CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FDEE14H0THA53490, MODELO 1996;** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, la C. **LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa a 29 de noviembre de 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa
Lic. Aracely López Verdugo.
Rúbrica.

(R.- 472664)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Mesa IV
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0003035/2017
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F-250, 2 PUERTAS, COLOR AZUL CON PLACAS DE CIRCULACION UE-64-466 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE AC2LNA72221, AÑO MODELO 1993;** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0003035/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0003035/2017.** -----

V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 29 de Enero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F-250, 2 PUERTAS, COLOR AZUL CON PLACAS DE CIRCULACION UE-64-466 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE AC2LNA72221, AÑO MODELO 1993;** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa a 31 de enero de 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa
Lic. Aracely López Verdugo.
Rúbrica.

(R.- 472665)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Mesa VI
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0002857/2017

EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO WAGÓN, MODELO E-150, 3 PUERTAS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMEE11N7MHA19011, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1991**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0002857/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- **FED/SIN/CLN/0002857/2017.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 25 de enero de 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO WAGÓN, MODELO E-150, 3 PUERTAS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMEE11N7MHA19011, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1991**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "... -----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ADRIAN JAUREGUI QUEZADA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI, Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de enero de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa

Lic. Adrián Jáuregui Quezada.

Rúbrica.

(R.- 472666)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Chihuahua, Chih.

EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CISTERNA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EE37000, Y NÚMERO DE SERIE L822013.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VÍA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CISTERNA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EE37000, Y NÚMERO DE SERIE L822013, ORDENADO POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 02 DE MARZO DE 2018, EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIH/CHIH/0000544/2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO

ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y, EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL VEHÍCULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA, ASÍ MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICIÓN, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD No. 2505, COLONIA SAN FELIPE EN CHIHUAHUA, CHIH.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua a 06 de agosto de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Fernando Zúñiga Tinoco

Rúbrica.

(R.- 472668)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Mesa II
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

EXPEDIENTE: **FED/SIN/CLN/0000948/2017**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150, 4 PUERTAS, COLOR CAFE CON DORADO, MODELO 2001, CON NUMERO DE SERIE 1FTRW08L61KB25238**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000948/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- **FED/SIN/CLN/0000948/2017.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 24 de ABRIL del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150, 4 PUERTAS, COLOR CAFE CON DORADO, MODELO 2001, CON NUMERO DE SERIE 1FTRW08L61KB25238**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“... -----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA XOCHITL FLORES MARTINEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 17 de noviembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa
Lic. Xóchitl Flores Martínez
Rúbrica.

(R.- 472669)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa II
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0001435/2017
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: UNA CAMIONETA DE REDILAS COLOR GRIS, MARCA: FORD, SUBMARCA F350, MODELO: 2014, CON PLACAS DE CIRCULACION UE45702, NUMERO DE SERIE 1FDEF3G68EEA81626, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001435/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

-----**FED/SIN/CLN/0001435/2017.**-----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 05 de junio del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA DE REDILAS COLOR GRIS, MARCA: FORD, SUBMARCA F350, MODELO: 2014, CON PLACAS DE CIRCULACION UE45702, NUMERO DE SERIE 1FDEF3G68EEA81626.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA XOCHITL FLORES MARTINEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 18 de noviembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa
Lic. Xóchitl Flores Martínez
Rúbrica.

(R.- 472670)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa IV
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata

Culiacán, Sinaloa

Expediente: FED/SIN/CLN/0002394/2017 y FED/SIN/CLN/0002398/2017

EDICTO

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS O A SUS REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITE LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LÍCITA DEL BIEN MUEBLE QUE SE DESCRIBEN: UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150 DE COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1TFEF14U0SKA59433, MODELO 1995; DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0002394/2017**; Y UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350 DE COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMK73044, MODELO 1992; DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0002398/2017**; SE LE NOTIFICA QUE SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- **FED/SIN/CLN/0002394/2017 y FED/SIN/CLN/0002398/2017.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 15 de Septiembre del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150 DE COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1TFEF14U0SKA59433, MODELO 1995, MARCADO COMO INDICIO UNO; DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0002394/2017**; Y UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350 DE COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMK73044, MODELO 1992; MARCADO COMO INDICIO UNO; DENTRO DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN; **FED/SIN/CLN/0002394/2017**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: -----

----- ACUERDA -----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal. -----

----- CÚMPLASE -----

- - - Así lo acordó y firma, la **C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán, Sinaloa a 21 de noviembre de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa

Lic. Aracely López Verdugo.

Rúbrica.

(R.- 472649)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en Sinaloa

Mesa IV

Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata

Culiacán, Sinaloa**Expediente: FED/SIN/CLN/0002024/2017 y FED/SIN/CLN/0002356/2017****EDICTO**

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS O A SUS REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITE LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LÍCITA DEL BIEN MUEBLE QUE SE DESCRIBEN: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 2500, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCGK24K6SE192237, MODELO 1995, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/SIN/CLN/0002024/2017**; Y UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150 DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15Y4HPA18976 MODELO 1987; DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0002356/2017**; SE LE NOTIFICA QUE SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:--

----- **FED/SIN/CLN/0002024/2017 y FED/SIN/CLN/0002356/2017.** -----

-- **V I S T O.**-- Que por acuerdo de fecha 05 de Agosto del 2017 y fecha 12 de Septiembre del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 2500, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCGK24K6SE192237, MODELO 1995, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/SIN/CLN/0002024/2017**; Y UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150 DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15Y4HPA18976 MODELO 1987; DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0002356/2017**; En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:-----

----- **A C U E R D A** -----

-- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

-- Así lo acordó y firma, la **C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán, Sinaloa a 23 de noviembre de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa

Lic. Aracely López Verdugo.

Rúbrica.

(R.- 472656)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en Sinaloa

Mesa III

Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata

Culiacán, Sinaloa
EDICTO

EXPEDIENTE:**FED/SIN/CLN/0002643/2017;**

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE: UNA CAMIONETA MARCA FORD, DOBLE RODADO, CABINA COLOR ROJO CON REDILAS NEGRAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTDF15Y7EPA95174, AÑO MODELO 1984. EL CHASIS MODELO F-350, MARCA FORD, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JBL49616, EL CUAL CORRESPONDE AL AÑO MODELO 1984; UNA CAMIONETA, MARCA FORD, DOBLE RODADO, CABINA COLOR NARANJA CON REDILAS COLOR NEGRA, MODELO F-350, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UE-81-005 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JBC40369, AÑO MODELO 1984; UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, LINEA ECONOLINE, MARCA FORD, TRES PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTDE14F3EHA42243, AÑO MODELO 1984, RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0002643/2017**, SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- **FED/SIN/CLN/0002643/2017.** -----

- - - V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 16 de octubre del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, DOBLE RODADO, CABINA COLOR ROJO CON REDILAS NEGRAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTDF15Y7EPA95174, AÑO MODELO 1984. EL CHASIS MODELO F-350, MARCA FORD, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JBL49616, EL CUAL CORRESPONDE AL AÑO MODELO 1984; UNA CAMIONETA, MARCA FORD, DOBLE RODADO, CABINA COLOR NARANJA CON REDILAS COLOR NEGRA, MODELO F-350, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UE-81-005 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JBC40369, AÑO MODELO 1984; UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, LINEA ECONOLINE, MARCA FORD, TRES PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTDE14F3EHA42243, AÑO MODELO 1984.** -----

- - - En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO EDUARDO ALEJANDRO IBARRA MARTINEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa III Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sinaloa 02 de febrero de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de
Titular de la Mesa III Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa

Lic. Eduardo Alejandro Ibarra Martínez.

Rúbrica.

(R.- 472663)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Victor Manuel Vila Velázquez
Vs.

Alberto Galván Muñoz
M. 1337727 Espiritual
Exped.: P.C. 333/2018 (C-133) 3581
Folio 30301
Alberto Galván Muñoz
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficina Regional Occidente el 22 de enero de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el día 2 de febrero de 2018, al cual recayó el folio de entrada 3581, por VICTOR MANUEL VILA VELÁZQUEZ, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada ALBERTO GALVÁN MUÑOZ, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.
4 de julio de 2018
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica

(R.- 473192)

Grupo Empresarial Hare 28 S.A. de C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

“GRUPO EMPRESARIAL HARE 28” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR, en virtud de no haberse celebrado en PRIMERA CONVOCATORIA la Asamblea General Extraordinaria que fue convocada para llevarse a cabo el pasado día tres de Agosto del año en curso, a las 13:00 horas en el domicilio de la Sociedad, debido a que en la instalación de la misma no se alcanzó el Quórum Legal a que se refiere el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en consecuencia el Administrador único, atentamente se permite convocarle en SEGUNDA CONVOCATORIA a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre del año dos mil dieciocho, a las 13:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Calle Susano Nieto, número cuarenta y seis, Héroes de Puebla, de la Ciudad de Puebla, para tratar los asuntos contenidos en la primera convocatoria y con la misma agenda.

AGENDA PROPUESTA

- 1).- DECLARACIÓN DE QUORUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 2).- AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PARA ESTAR CONFORME A LAS LEGISLACIONES VIGENTES, QUE REGULAN LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD.
- 3).- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE LA EMPRESA.
- 4).- OTORGAMIENTO PODER.
- 5).- REQUERIMIENTO AL ACCIONISTA EXTRANJERO ORESTES MARCOS GIURLANI QUILICI, RESPECTO A SU CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL Y REQUISITOS, CON LAS LEYES Y NORMATIVAS DEL ESTADO MEXICANO, PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA PERSONA MORAL EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MIGRACIÓN, LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, Y POR LO QUE SE REFIERE AL MANUAL DE TRÁMITES PARA INVERTIR EN MÉXICO, Y DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.
- 6.- ASUNTOS GENERALES. DESIGNACIÓN DE UN DELEGADO PARA COMPARECER ANTE NOTARIO PÚBLICO A FORMALIZAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE SE LEVANTE.

7.- ORDÉNESE LA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON LA PUBLICACIÓN OPORTUNA A DICHA ASAMBLEA.

Atentamente

H. Puebla de Zaragoza; a 13 de septiembre del año 2018.

Administrador Único

Moisés Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 473203)

Gasoductos del Noreste, S. de R. L. de C. V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.

Lista de tarifas vigente a partir del 1° de enero de 2018.

Cargo por	Tarifa (Pesos/GJoule/Día)
Servicios en base firme	
Cargo por Capacidad	2.3532
Cargo por Uso	0.0000
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)	
Anual	1,813'367,654.49
Diario	4'968,130.56
Gas Combustible	
	0.16%
Tipo de cambio autorizado (Promedio Septiembre 2017)	
	17.8192 mxp/usd

Las tarifas no incluyen IVA.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transportación de Gas Natural.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2017.

Gasoductos del Noreste, S. de R. L. de C. V.

Representante Legal

Ing. Mauricio Abogado Valdés

Rúbrica.

(R.- 473166)

Fe de erratas a las Modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, publicadas el 17 de septiembre de 2018.

En la Primera Sección, página 2, en el encabezado dice:

	PODER EJECUTIVO
	AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
Debe decir:	PODER LEGISLATIVO
	AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCFI-2015, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación, publicado el 6 de mayo de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-005-SCFI-2015, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-SISTEMA PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN, PUBLICADO EL 6 DE MAYO DE 2015.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XI, 40 fracción IV, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IV, IX, X, XVI, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCFI-2015, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2015.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el período de consulta pública:

- AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA)
- CANACO-CIUDAD DE MÉXICO
- ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES
- ANCE, A.C.
- METROLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.
- URESTSP-UNEGAS
- ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.
- UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVIM 082
- ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN
- CONCANACO
- ONEXPO
- PROFECO
- AMEGAS, A.C.
- CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA

1	2	3	4	5	6
Nombre	Capítulo No./Inciso No./Anexo (ej. 3.1)	Tipo de comentario	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA)	Título	Ge	<i>Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.</i> Comentarios: <i>Los sistemas para medición para despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que operan con gastos que exceden los 250 L/min no aplican a esta NOM ya que por las características de operación y despacho deben tomarse en cuenta otras especificaciones y métodos de prueba.</i>	Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, "Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min- Especificaciones, métodos de prueba y de verificación" (Cancela a la NOM-005-SCFI-2011)	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA) Con fundamento en el artículo 47 fracciones I y II, así como el artículo 64 de la LFMN, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) analizó el comentario, realizó la revisión del objetivo y campo de aplicación mediante un Grupo de Trabajo, determinando que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 Litros por minuto, por lo que también se modifica el Título del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, ya que, dicha modificación se considera conveniente para la debida comprensión y alcance del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, quedando de la siguiente manera: Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, "Instrumentos de medición - Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min- Especificaciones, métodos de prueba y de verificación" (Cancela a la NOM-005-SCFI-2011)
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	Donde aplique	Ge	Comentarios: Se sugiere modificar y estructurar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana de acuerdo con lo establecido en la NMX-Z013-SCFI-2015, en cuanto a las reglas ortográficas y gramaticales y demás reglas que establezca.	Donde aplique	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 28 del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta y ordena la modificación de los incisos que apliquen.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	1. Objetivo y campo de aplicación	Te	1. Objetivo y campo de aplicación <i>Este proyecto de norma oficial mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que de manera preventiva se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.</i>	1. Objetivo y campo de aplicación Este proyecto de norma oficial mexicana establece las características, especificaciones, métodos de prueba y de verificación ~~que de manera preventiva se aplican~~ aplicables a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en el artículo 47 fracciones I y II, así como el artículo 64 de la LFMN, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) analizó el comentario, realizó la

			Comentarios: Los sistemas para medición que se utilizan para auto consumo están mencionados en el cuerpo del documento. (sic) Por otra parte esos sistemas para medición son verificados y ajustados por Unidades de Verificación a petición de parte, para control de mermas.		revisión del objetivo y campo de aplicación mediante un Grupo de Trabajo, determinando que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 Litros por minuto, por lo que también se modifica el Título del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, ya que, la adición de esta mención se considera conveniente para la debida comprensión y alcance del Proyecto de Norma Oficial Mexicana y decidió aceptarlo de manera parcial, ya que se eliminó "que de manera preventiva se aplican", sin embargo, no se aceptaron las adiciones propuestas, debido a que no se consideran necesarias para la debida comprensión y alcance de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana para quedar como sigue: 1. Objetivo y Campo de aplicación Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
ANCE, A.C.	2. Referencias	Ge	2. Referencias Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana, se deben aplicar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan: NOM-001-SCFI-1993 Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993. NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones eléctricas-Utilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006. NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. NOM-092-SEMARNAT-1995 Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1995.	2. Referencias Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se deben aplicar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan: (...) NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones eléctricas-Utilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006. NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas-Utilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de noviembre del 2012. (...) NOM-092-SEMARNAT-1995 Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1995. NOM-093-SEMARNAT-1995 Que establece el método de prueba para determinar la eficiencia de laboratorio de los sistemas de recuperación de	Con fundamento en el artículo 47 fracciones I y II, así como el artículo 64 de la LFMN y artículo 28, fracción III, artículo 30 fracción I del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.2.2 indica que los documentos normativos a los que se hace referencia deben ser vigentes. El CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, asimismo, se adiciona "normativas" y se adecua el texto introductorio, para quedar como sigue: 2. Referencias normativas Las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, o las que les sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta Norma: NOM-001-SCFI-1993 Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.

			NOM-093-SEMARNAT-1995 Que establece el método de prueba para determinar la eficiencia de laboratorio de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y autoconsumo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1995. NMX-Z-12/2-1987Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1987. Comentarios: Debe hacerse referencia a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE vigente. Párrafo I del Artículo 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. I. Redactar directamente el anteproyecto, para lo cual deberán tomar en consideración las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y las internacionales vigentes. No se puede referir a una norma cancelada. La NOM-092-SEMARNAT-1995, se canceló por carecer de fundamento jurídico. Dicha cancelación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del 2012. No se puede referir a una norma cancelada. La NOM-093-SEMARNAT-1995, se canceló por establecer un método para probar la eficiencia de los equipos que regula la NOM-092-SEMARNAT-1995. Dicha cancelación se publicó en el Diario Oficial de la Federación 26 de Enero del 2012.	vapores de gasolina en estaciones de servicio y autoconsumo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1995. (...)	NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas-Utilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012. NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. NMX-Z-12/2-1987Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1987.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3. Definiciones Para efectos de este proyecto de norma oficial mexicana se establecen las siguientes definiciones: Comentarios: Para facilitar tanto la escritura como la lectura, por la constante repetición del nombre del instrumento de medición en todo el cuerpo del documento normativo.	3. Definiciones Para efectos de este proyecto de esta norma oficial mexicana se establecen las siguientes definiciones, así como el término "Sistema para medición" hace referencia a "Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos":	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el artículo 64 de la LFMN y el artículo 28, fracción III, artículo 30 fracción I y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.1 indica que el Capítulo de Términos y definiciones es un elemento condicional que establece las definiciones necesarias para la comprensión de ciertos términos usados en la norma por lo que se modifica el título del capítulo a 3. Términos y Definiciones para mantener concordancia con la Norma Mexicana (NMX) referenciada, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Ed	3. Definiciones <i>Para efectos de este proyecto de norma oficial mexicana se establecen las siguientes definiciones:</i> <u>Comentarios:</u> Revisar redacción en la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015	3 Términos y definiciones Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se establecen los siguientes términos y definiciones:	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3 Términos y definiciones Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se establecen los siguientes términos y definiciones:
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.1 Ajuste <i>El conjunto de operaciones realizadas durante la verificación, por una autoridad competente o las unidades de verificación acreditadas y aprobadas, destinadas a acondicionar un instrumento de medición a un nivel de funcionamiento y exactitud de cero error o, de no ser ello posible, en el punto más próximo a cero dentro del error máximo tolerado por este proyecto de norma oficial mexicana, mediante los mecanismos predispuestos para ello.</i> Comentarios: Numeración <i>El documento es tecnico donde no se puede legislar, para eso se cuenta con la LISTA de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla.</i>	3.8 Ajuste Conjunto de operaciones realizadas destinadas a acondicionar un instrumento de medición a un nivel de funcionamiento y exactitud de cero error o, de no ser ello posible, en el punto más próximo a cero dentro del error máximo tolerado para el ajuste a cero, establecido por esta norma oficial mexicana, mediante los mecanismos predispuestos para ello.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el artículo 64 de la LFMN, asimismo el artículo 28, fracción III y artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario, realizó la revisión de la definición y de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.1; decidió aceptar parcialmente la propuesta ya que sólo se elimina "del error" para quedar de la siguiente manera: 3.1 ajuste conjunto de operaciones realizadas durante la verificación, por una autoridad competente o las unidades de verificación acreditadas y aprobadas, destinadas a acondicionar un instrumento de medición a un nivel de funcionamiento y exactitud de cero error o, de no ser ello posible, en el punto más próximo a cero dentro del error máximo tolerado para el ajuste a cero por esta Norma Oficial Mexicana, mediante los mecanismos predispuestos para ello
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Te	3.2 Dispositivos de ajuste <i>Elementos mecánicos o electrónicos, incorporados al elemento primario de medición, para desplazar sus errores dentro de los errores máximos tolerados</i> Comentarios: Ver 3.8.1 Disco de ajuste 3.8.3 Dispositivo de ajuste electrónico	~~3.2 Dispositivos de ajuste~~ ~~Elementos mecánicos o electrónicos, incorporados al elemento primario de medición, para desplazar sus errores dentro de los errores máximos tolerados~~	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en el artículo 28, fracción III y artículo 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y el artículo 41 fracción IX de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario, realizó la revisión de la definición y de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.1; decidió no aceptar el comentario ya que este inciso tiene como fin limitar a un solo tipo de dispositivo de ajuste: o mecánico o electrónico, dado que el dispositivo de ajuste electrónico puede no estar incorporado al elemento primario de medición, para quedar de la siguiente manera:

					3.2 Dispositivos de ajuste elementos mecánicos o electrónicos, incorporados al sistema para medición, para ajustar el volumen de despacho dentro de los errores máximos tolerados
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Te	3.2 Dispositivos de ajuste <i>Elementos mecánicos o electrónicos, incorporados al elemento primario de medición, para desplazar sus errores dentro de los errores máximos tolerados</i> Comentarios:	3.2 Dispositivos de ajuste elementos mecánicos o electrónicos, incorporados al sistema para medición, para ajustar el volumen de despacho dentro de los errores máximos tolerados	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3.2 Dispositivos de ajuste elementos mecánicos o electrónicos, incorporados al sistema para medición, para ajustar el volumen de despacho dentro de los errores máximos tolerados
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Te	3.3 Aprobación de modelo o prototipo <i>Procedimiento por el cual se asegura que un sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos satisface las características metrológicas, especificaciones técnicas y de seguridad.</i> Comentarios: Numeración Agregar, como informativo complementario	3.2 Aprobación de modelo o prototipo (ver imagen 2) ~~Procedimiento por el cual se asegura que un sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos satisface las características metrológicas, especificaciones técnicas y de seguridad.~~	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 11, 41 fracción IX, así como el 64 de la, el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió no aceptar el comentario ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se puedan hacer uso de dibujos lineales, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma. Se modifica la definición de la aprobación del modelo o prototipo para mantener una concordancia con lo que establece la Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla publicada el 18 de abril de 2016 se niega la petición de incluir imágenes.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Te	3.3 Aprobación de modelo o prototipo <i>Procedimiento por el cual se asegura que un sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos satisface las características metrológicas, especificaciones técnicas y de seguridad.</i> Comentarios: Se sugiere modificar la definición de acuerdo con la lista de instrumentos de abril de 2016.	3.3 Aprobación del modelo o prototipo validación de la autoridad correspondiente respecto de un diseño de producto presentado por el desarrollador con base en las especificaciones de la (s) norma (s) aplicable (s)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3.3 Aprobación del modelo o prototipo validación de la autoridad correspondiente respecto de un diseño de producto presentado por el desarrollador con base en las especificaciones de la (s) norma (s) aplicable (s)

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	Comentarios: <i>Numeración</i> <i>Agregar, como informativo complementario</i>	3.3 Certificación de producto sujeto a Norma Oficial Mexicana (ver imagen 3) Procedimiento mediante el cual se asegura que un software determinado o un sistema para medición satisfacen las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma, en adición el término Certificación se encuentra Definido en la LFMN.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.4 Suma de comprobación <i>Cadena de 32 caracteres en formato hexadecimal, resultante del algoritmo de reducción criptográfica MD5 a 128 bits y que sirve para comprobar la autenticidad del programa de cómputo con que operan los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</i> Comentarios: <i>Definiciones informáticas y agregando conceptos puntuales</i>	3.4 Suma de comprobación (ver imagen 4) Una suma de verificación o checksum es una forma de control de redundancia, una medida muy simple para proteger la integridad de datos. El proceso consiste en sumar cada uno de los componentes básicos de un sistema (generalmente cada byte) y almacenar el valor del resultado. En UNIX hay una herramienta llamada cksum que genera un CRC-32 (Verificación por redundancia cíclica) y un checksum para un archivo determinado dado como parámetro, además es utilizado en dispositivos de almacenamiento para detectar cambios de los datos. 3.4.1 MD5 (ver imagen 5) En criptografía, MD5 (abreviatura de Message-Digest Algorithm 5, Algoritmo de Resumen del Mensaje 5) es un algoritmo de reducción criptográfico de 128 bits ampliamente usado. La codificación del MD5 de 128 bits es representada típicamente como un número de 32 dígitos hexadecimal. Y que sirve para comprobar la legitimidad del programa de cómputo. 3.4.2 SHA-1 (ver imagen 6) En criptografía, SHA-1 (abreviatura de Secure Hash Algorithm 1) Algoritmo que produce una salida resumen de 160 bits (20 bytes) de un mensaje que puede tener un tamaño máximo de 264 bits, usado por la Agencia de Seguridad Nacional de los Estados Unidos y publicadas por el National Institute of Standards and Technology (NIST). Y que sirve para comprobar la legitimidad del programa de cómputo.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma, asimismo el alcance criptográfico del algoritmo MD5, es suficiente.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Te	3.4 Suma de comprobación Cadena de 32 caracteres en formato hexadecimal, resultante del algoritmo de reducción criptográfica MD5 a 128 bits y que sirve para comprobar la autenticidad del programa de cómputo con que operan los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comentarios: Se sugiere eliminar "a 128 bits" ya que, el método criptográfico MD5 únicamente es de 128 bits, y resulta redundante mencionarlo.	3.4 Suma de comprobación cadena de 32 caracteres en formato hexadecimal, resultante del algoritmo de reducción criptográfica MD5 y que sirve para comprobar la autenticidad del programa de cómputo con que operan los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3.4 Suma de comprobación cadena de 32 caracteres en formato hexadecimal, resultante del algoritmo de reducción criptográfica MD5 y que sirve para comprobar la autenticidad del programa de cómputo con que operan los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.5 Gasto volumétrico Magnitud correspondiente al fenómeno de flujo, cuyas unidades se expresan en términos de volumen por unidad de tiempo. Comentarios: Cumplimiento a la NOM-008-SCFI-2002 "Sistema General de Unidades"	3.5 Gasto volumétrico (ver imagen 7) Volumen de materia el cual atraviesa una superficie determinada por el tiempo. La unidad en el SI es; metro cúbico por segundo El símbolo de la unidad SI es; m³/s Magnitud; gasto volumétrico o flujo volumétrico Símbolo; "qv"	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio de concepto para esta definición, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma, sin embargo se modifica, sustituyendo la palabra flujo por gasto.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Te	3.5 Gasto volumétrico Magnitud correspondiente al fenómeno de flujo, cuyas unidades se expresan en términos de volumen por unidad de tiempo. Comentarios: Se recomienda sustituir "flujo" por "gasto" para un mejor entendimiento	3.5 Gasto volumétrico Magnitud correspondiente al fenómeno de gasto, cuyas unidades se expresan en términos de volumen por unidad de tiempo.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como en el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, para quedar de la siguiente manera: 3.5 Gasto volumétrico magnitud correspondiente al fenómeno de gasto, cuyas unidades se expresan en términos de volumen por unidad de tiempo
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.6 Disco de ajuste Dispositivo que forma parte del elemento primario de medición cuya función es ajustar mecánicamente el volumen de despacho. Comentarios: Numeración	3.8.1 Disco de ajuste (ver imagen 9) Dispositivo que forma parte del elemento primario de medición cuya función es ajustar mecánicamente el volumen de despacho.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se puedan hacer uso de dibujos lineales, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.7 Pulsador Dispositivo electrónico, acoplado al eje del elemento primario de medición, que convierte el movimiento mecánico en pulsos eléctricos. Comentarios: Numeración Algunos se acoplan y el principio de funcionamiento es por medio de magnetismo y otros por medios mecánicos a base de engranes y ejes	3.17 Transductor (ver imagen 20) Dispositivo electrónico, acoplado al elemento primario de medición, que convierte el movimiento mecánico en pulsos eléctricos.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio de concepto para esta definición, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.8.1 Dispositivo computador Conjunto de piezas o elementos del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que procesan e indican, a través de una carátula indicadora, el volumen de combustible líquido despachado, el importe de la venta de cada operación, así como el precio por litro. Comentarios: Numeración Y la palabra indican por muestran	3.8.1-9 Dispositivo computador (ver imagen 12) Conjunto de piezas o elementos del sistema para medición ~~y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que procesan e indican~~, que procesan y muestran, a través de una carátula indicadora, el volumen de combustible líquido despachado, el importe de la venta de cada operación, así como el precio por litro.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio de concepto para esta definición, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.8.2 Dispositivo contador <i>Conjunto de piezas o elementos del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que procesan e indican, a través de una carátula indicadora, el volumen de combustible líquido despachado.</i> Comentarios: Numeración Y la palabra indican por muestran	3.8.2-10 Dispositivo contador (ver imagen 13) Conjunto de piezas o elementos del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que procesan ~~e indican~~ y muestran, a través de una carátula indicadora, el volumen de combustible líquido despachado.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio de concepto para esta definición, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.9 Interfaz de comunicación Puerto que permite el intercambio de información, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, y algún otro sistema de comunicación Comentarios: Numeración	3.25 Interfaz de comunicación (ver imagen 34) Puerto que permite el intercambio de información, entre el sistema para medición, y algún otro sistema de comunicación.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio de concepto para esta definición, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma, sin embargo se modifica, sustituyendo la preposición "de" por "para" con la finalidad de tener concordancia en todo el documento y título de la NOM.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Te	3.9 Interfaz de comunicación Puerto que permite el intercambio de información, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, y algún otro sistema de comunicación Comentarios: Se sugiere cambiar el primer "de" por "para"	3.9 Interfaz de comunicación puerto que permite el intercambio de información, entre el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, y algún otro sistema de comunicación	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3.9 Interfaz de comunicación puerto que permite el intercambio de información, entre el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, y algún otro sistema de comunicación
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.10 Error máximo tolerado Valores extremos de un error tolerado por las especificaciones, reglamentos y otros relativos a un instrumento de medición determinado. Comentarios: Numeración	3.6 Error máximo tolerado (ver imagen 8) Valores extremos de un error tolerado por las especificaciones, reglamentos y otros relativos a un instrumento de medición determinado.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Te	3.10 Error máximo tolerado Valores extremos de un error tolerado por las especificaciones, reglamentos y otros relativos a un instrumento de medición determinado. Comentarios: Se sugiere incluir las siglas EMT, para una mejor comprensión.	3.10 Error máximo tolerado (EMT) valores extremos de un error tolerado por las especificaciones, reglamentos y otros relativos a un instrumento de medición determinado	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3.10 Error máximo tolerado (EMT) valores extremos de un error tolerado por las especificaciones, reglamentos y otros relativos a un instrumento de medición determinado

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.11 Interruptor de acceso al modo de ajuste Dispositivo eléctrico que permite ingresar al modo de ajuste electrónico del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comentarios: Numeración	3.8.2 Interruptor de acceso al modo de ajuste (ver imagen 10) Dispositivo eléctrico que permite ingresar al modo de ajuste electrónico del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta, debido a que, no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio de concepto para esta definición, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma, sin embargo, el cambio de preposición “de” por “para” se acepta, con la finalidad de tener concordancia en todo el documento y título del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo que quedó de la siguiente manera: 3.11 Interruptor de acceso al modo de ajuste dispositivo eléctrico que permite ingresar al modo de ajuste electrónico del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.12 Dispositivo de ajuste electrónico <i>Dispositivo electrónico que permite ajustar electrónicamente el volumen de despacho de combustible, ya que el ajuste se realiza por medio de acceso o código de programación electrónico.</i> Numeración <i>Relación a la forma de operación</i>	3.8.3 Dispositivo de ajuste electrónico (ver imagen 11) Dispositivo electrónico que permite ajustar por medio del código de acceso (calibración) el volumen de despacho de combustible, ya que el ajuste se realiza por medio de acceso o código de programación electrónico.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio de concepto para esta definición, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.13 Selector de despacho por volumen o importe de la venta Teclado que preestablece el despacho de combustible, en términos de volumen o monto en dinero, que solicita el consumidor. Comentarios: Numeración	3.11 Selector de despacho por volumen o importe de la venta (ver imagen 14) Teclado que preestablece el despacho de combustible, en términos de volumen o monto en dinero, que solicita el consumidor.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.14 Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador Elemento electromecánico que está diseñado de tal forma que al terminar una operación de despacho y medición no se pueda realizar otra, a menos que se ponga en ceros la lectura del dispositivo contador o computador. Comentarios: Numeración Relación a la forma de operación	3.12 Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador Función programada del programa informático (software), de tal forma que al terminar una operación de despacho y medición no se pueda realizar otra, a menos que se ponga en ceros la lectura del dispositivo contador o computador.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio de concepto no es el adecuado, los dispositivos para realizar la sincronización son electromecánicos, por lo que, sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.15 Procuraduría Procuraduría Federal del Consumidor. Comentarios: El documento es tecnico donde no se puede legislar, para eso se cuenta con la LISTA de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla.	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28, fracción III, 30 fracción I y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.1 indica que el Capítulo de Términos y definiciones es un elemento condicional que establece las definiciones necesarias para la comprensión de ciertos términos usados en la norma, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.16 Selector de gasto volumétrico Dispositivo de la válvula de descarga que fija un gasto de descarga máximo, medio o mínimo. Comentarios: Numeración Relación a la forma de operación	3.21.3 Selector de gasto volumétrico (ver imagen 27) Dispositivo de la válvula de descarga que fija un gasto volumétrico a trasegar ya sea máximo, medio o mínimo.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el mal uso del término trasegar, para la debida comprensión y alcance de la norma.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.17 Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos <i>Sistema para medir y despachar, en forma automática el volumen de combustible líquido. Este sistema consta de, al menos, un elemento primario de medición, un mecanismo que traduce el resultado de la medición en un importe a pagar en moneda nacional de acuerdo a un precio autorizado y dispositivos adicionales. Tanto el instrumento de medición como, los mecanismos de traducción pueden estar conformados de partes mecánicas, eléctricas, electrónicas, informáticas (programas de cómputo) y de cualquier otra índole</i> Comentarios: Numeración Relación a la forma de operación	3.1 Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ver imagen 1) Sistema para medir y despachar, en forma automática el volumen de combustible líquido. Este sistema consta de, al menos, un elemento primario de medición, un mecanismo transductor y un dispositivo computador que muestre el resultado de la medición en un importe a pagar en moneda nacional o un dispositivo contador que muestre el resultado de la medición en volumen despachado y dispositivos adicionales. Tanto el elemento primario de medición como, el mecanismo de transducción pueden estar conformados de partes mecánicas, eléctricas, electrónicas, informáticas (programas de cómputo) y de cualquier otra índole.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, para la debida comprensión y alcance de la norma, y la inclusión del concepto de mecanismo, resulta innecesario, por lo que no es tomado en cuenta.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.18 Totalizadores Dispositivo que indica la lectura de las entregas en volumen de combustible líquido. Los totalizadores son de dos tipos: Comentarios: Numeración	3.13 Totalizadores Dispositivo que indica la lectura de las entregas en volumen de combustible líquido. Los totalizadores son de dos tipos:	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y el 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, al no incluirse los incisos referidos en los comentarios anteriores.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.18.1 Dispositivo totalizador acumulado Indica la lectura acumulada de cada uno los despachos de combustible líquido. Comentarios: Numeración	3.13.1 Dispositivo totalizador acumulativo (ver imagen 15) Indica la lectura acumulada de cada uno los despachos de combustible líquido.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, sin embargo se modifica la redacción agregando "por manguera de descarga" para dar certeza y claridad a la NOM.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Ed	3.18.1 Dispositivo totalizador acumulado Indica la lectura acumulada de cada uno los despachos de combustible líquido. Comentarios: Se sugiere agregar la frase "por manguera de descarga" para un mejor entendimiento.	3.18.1 Dispositivo totalizador acumulado indica la lectura acumulada de cada uno los despachos de combustible líquido por manguera de descarga	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3.18.1 Dispositivo totalizador acumulado indica la lectura acumulada de cada uno los despachos de combustible líquido por manguera de descarga

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.18.2 Dispositivo totalizador instantáneo Indica la lectura no acumulable de cada despacho de combustible líquido. Comentarios: Numeración	3.13.2 Dispositivo totalizador instantáneo (ver imagen 16) Indica la lectura no acumulable de cada despacho de combustible líquido.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.19 Bomba remota Mecanismo externo al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, diseñado para suministrar el combustible que pasa por el elemento primario de medición. Comentarios: Numeración	3.14 Bomba remota (ver imagen 17) Mecanismo externo al sistema para medición, diseñado para suministrar el combustible que pasa por el elemento primario de medición.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	Comentarios: Numeración	3.15 Bomba integrada (ver imagen 18) Mecanismo interno al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, diseñado para suministrar el combustible que pasa por el elemento primario de medición.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales. Por lo que no habría una debida comprensión y alcance de la norma y el agregar dicha definición, resultaría obsoleto ya que en el Capítulo 4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, únicamente se permiten bombas remotas.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.20 Elemento primario de medición Mecanismo que mide el paso del combustible y al medirlo produce un movimiento que transmite al pulsador. Comentarios: Numeración Relación a la forma de operación	3.16 Elemento primario de medición (ver imagen 19) Mecanismo que mide el paso del combustible y al medirlo produce un movimiento que transmite al transductor.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales. Asimismo, el cambio de la palabra pulsador por transductor no aporta al contenido de la norma ya que la definición de pulsador es más genérica que transductor.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.21 Unidad de verificación La persona física o moral que realiza actos de verificación Comentarios: El documento es técnico donde no se puede legislar, para eso se cuenta con la LISTA de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla.	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28, fracción III, artículo 30 fracción I y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.1 indica que el Capítulo de Términos y definiciones es un elemento condicional que establece las definiciones necesarias para la comprensión de ciertos términos usados en la norma, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Te	3.21 Unidad de verificación La persona física o moral que realiza actos de verificación Comentarios: Adecuar la definición con a la lista de instrumentos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2016	3.21 UVIM Unidad de Verificación de Instrumentos para Medir Acreditada y Aprobada	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3.21 UVIM Unidad de Verificación de Instrumentos para Medir Acreditada y Aprobada
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.22 Válvula de control Conjunto de piezas ensambladas con objeto de mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando las posibles sobrepresiones que se puedan presentar o deteniendo la operación de medición al ocurrir desabasto de combustible líquido en el sistema Comentarios: Numeración Relación a la forma de operación	3.18 Válvula de control (ver imagen 21) Conjunto de piezas ensambladas con objeto de mantener una presión constante en todo el sistema para medición, amortiguando las posibles sobrepresiones originados por la bomba.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio de concepto para esta definición, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma, sin embargo se acepta el cambio de preposición "de" por "para" con la finalidad de tener concordancia en todo el documento y título del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo que quedó de la siguiente manera: 3.22 Válvula de control conjunto de piezas ensambladas con objeto de mantener una presión constante en todo el sistema para medición, amortiguando las posibles sobrepresiones que se puedan presentar o deteniendo la operación de medición al ocurrir desabasto de combustible líquido en el sistema

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.23 Válvula de solenoide Dispositivo de apertura y cierre del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comentarios: Numeración	3.19 Dispositivo solenoide (ver imagen 22) Elemento que permite la apertura y cierre de la válvula de control, del sistema para medición.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio de concepto para esta definición, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance del Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.24 Válvula de retención (check) Conjunto de piezas ensambladas con objeto de impedir una inversión de la circulación del combustible por la manguera de descarga. Comentarios: Numeración Relación a la forma de operación	3.21.1 Válvula de retención (ver imagen 25) Elemento que asegura el llenado permanente de la manguera de despacho.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio de concepto para esta definición, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la norma y el cambio de definición propuesto no es el correcto de acuerdo con la función de la válvula <i>check</i>.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.25 Válvula de descarga Dispositivo que permite realizar el despacho de combustible el cual consta de un selector de gasto volumétrico y una válvula de retención. Comentarios: Numeración Relación a la forma de operación	3.21 Válvula de descarga (ver imagen 24) Dispositivo que permite realizar el despacho de combustible en el cual principalmente consta de un selector de gasto volumétrico y una válvula de retención.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio de concepto para esta definición, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la NOM.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.26 Válvula de seguridad Conjunto de piezas ensambladas que evitan derrames de combustible en el caso de desprendimiento de la manguera de descarga. Comentarios:	3.22 Válvula de seguridad (ver imagen 28) Conjunto de piezas ensambladas que evitan derrames de combustible en el caso de desprendimiento de la manguera de despacho.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio de concepto para esta definición, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la NOM.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.27 Dispositivos adicionales Componentes que facilitan las operaciones de medición y evitan afectaciones en las mediciones, como son: Dispositivos eliminadores de gases. Filtros. Módulos auxiliares de abastecimiento o satélites. Dispositivos anti-remolinos. Válvulas. Mangueras. Comentarios: Numeración Relación a la forma de operación	3.23 Dispositivos adicionales Componentes que facilitan las operaciones de medición y evitan afectaciones en las mediciones, como son: • Dispositivos eliminadores de gases; • Dispositivos anti-turbulencias; • Filtros; (ver imagen 29) • Válvulas; (ver imagen 30) • Mangueras. (ver imagen 31) Solución aceptable: Módulo auxiliar de abastecimiento o satélite, se podrán clasificar como dispositivo adicional siempre y cuando, que su operación dependa totalmente de un sistema para medición; que no cuente con las valvulas de control y solenoide. (ver imagen 32)	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y el 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, ya que es responsabilidad del fabricante la identificación de las condiciones de excepción para el módulo auxiliar de abastecimiento o satélite.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.28 Dispositivos auxiliares Cualquier componente con funciones específicas no relacionadas con las mediciones Comentarios: Numeración Relación a la forma de operación	3.24 Dispositivos auxiliares Cualquier componente con funciones específicas no relacionadas con las mediciones, como es el caso de los sistemas de control a distancia y los sistemas de recuperación de vapores, así como: • De impresión (ver imagen 33) • Auto-servicio.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio de concepto para esta definición, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la NOM y la inclusión del texto propuesto hace limitativa la especificación, al incluir un ejemplo.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.29 Verificación La constatación ocular o comprobación a través de muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado. Comprenderá la constatación de las características metrológicas y de operación del instrumento de medición dentro de las tolerancias y demás requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas y normas Comentarios: El documento es tecnico donde no se puede legislar, para eso se cuenta con la LISTA de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla.	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28, fracción III, artículo 30 fracción I y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.1 indica que el Capítulo de Términos y definiciones es un elemento condicional que establece las definiciones necesarias para la comprensión de ciertos términos usados en la norma, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.30 Verificación inicial La verificación que, por primera ocasión y antes de su utilización para transacciones comerciales o para determinar el precio de un bien o un servicio, debe realizarse respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición, para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables. Comentarios: El documento es tecnico donde no se puede legislar, para eso se cuenta con la LISTA de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla.	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28, fracción III, artículo 30 fracción I y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.1 indica que el Capítulo de Términos y definiciones es un elemento condicional que establece las definiciones necesarias para la comprensión de ciertos términos usados en la norma, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.31 Verificación periódica La verificación que una vez concluida la vigencia de la inicial, se debe realizar en los intervalos de tiempo que determine la Secretaría de Economía, respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables. Comentarios: El documento es tecnico donde no se puede legislar, para eso se cuenta con la LISTA de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla.	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN y el artículo 28, fracción III, artículo 30 fracción I y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.1 indica que el Capítulo de Términos y definiciones es un elemento condicional que establece las definiciones necesarias para la comprensión de ciertos términos usados en la norma, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Te	3.31 Verificación periódica La verificación que una vez concluida la vigencia de la inicial, se debe realizar en los intervalos de tiempo que determine la Secretaría de Economía, respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables Comentarios: Adecuar la definición con a la lista de instrumentos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2016	3.31 verificación periódica verificación que una vez concluida la vigencia de la inicial, se debe realizar en los intervalos de tiempo que determine la Secretaría de Economía, conforme a lo dispuesto en la Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de abril de 2016 o la que la sustituya	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3.31 verificación periódica verificación que una vez concluida la vigencia de la inicial, se debe realizar en los intervalos de tiempo que determine la Secretaría de Economía, conforme a lo dispuesto en la Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de abril de 2016 o la que la sustituya
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.32 Verificación extraordinaria La verificación que, no siendo inicial o periódica, se realiza respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables, cuando lo soliciten los usuarios de los mismos, cuando pierdan su condición de "instrumento verificado" o cuando así lo determine la autoridad competente. Comentarios: El documento es técnico donde no se puede legislar, para eso se cuenta con la LISTA de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla.	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN y el artículo 28, fracción III, artículo 30 fracción I y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.1 indica que el Capítulo de Términos y definiciones es un elemento condicional que establece las definiciones necesarias para la comprensión de ciertos términos usados en la norma, este comentario fue analizado por el CCONSE y decidió rechazar la propuesta.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Ed	Comentario: Es necesaria definir cuando Profeco realice una verificación	3.33 verificación por autoridad competente verificación realizada por la Procuraduría a los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos enajenados e instalados	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3.33 verificación por autoridad competente verificación realizada por la Procuraduría a los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos enajenados e instalados

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.33 Características de confiabilidad Son aquellas que facilitan la verificación de la legalidad y operación en los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comprenden: Comentarios: Numeración	3.26 Características de confiabilidad Son aquellas que facilitan la verificación de la autenticidad y operación en los sistemas para medición. Que comprenden:	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta ya que, únicamente se toma en cuenta el cambio de la preposición para, quedando de la siguiente manera: 3.34 Características de confiabilidad son aquellas que facilitan la verificación de la legalidad y operación en los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comprenden::
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Ed	3.33 Características de confiabilidad Son aquellas que facilitan la verificación de la legalidad y operación en los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comprenden: Comentarios: Cambiar "de" por "para" y numeración	3.34 Características de confiabilidad son aquellas que facilitan la verificación de la legalidad y operación en los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comprenden:	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3.34 Características de confiabilidad son aquellas que facilitan la verificación de la legalidad y operación en los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comprenden:
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.33.1 La irremovilidad de circuitos integrados Característica lograda por un circuito integrado encapsulado o una tarjeta electrónica principal con sistema embebido. Comentarios: Numeración	3.26.1 La irremovilidad de circuitos integrados (ver imagen 35) Característica lograda por un circuito integrado encapsulado o una tarjeta electrónica principal con sistema embebido.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio de concepto para esta definición, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la NOM. Sin embargo, se realiza el cambio de la palabra "embebido" por "basado en circuito de montaje de superficie" y reajustando su numeración.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Te	3.33.1 La irremovilidad de circuitos integrados Característica lograda por un circuito integrado encapsulado o una tarjeta electrónica principal con sistema embebido. Comentarios: Se sugiere cambiar "sistema embebido" por "sistema basado en circuito de montaje de superficie" para tener un mejor entendimiento.	3.34.1 irremovilidad de circuitos integrados característica lograda por un circuito integrado encapsulado o una tarjeta electrónica principal con sistema basado en circuito de montaje de superficie	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3.34.1 irremovilidad de circuitos integrados característica lograda por un circuito integrado encapsulado o una tarjeta electrónica principal con sistema basado en circuito de montaje de superficie

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.33.1.1 Circuito integrado encapsulado Circuito integrado electrónico que contiene el programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comentarios: Numeración	3.26.2 Circuito integrado encapsulado (ver imagen 36) Circuito integrado electrónico que contiene el programa que controla el funcionamiento del sistema para medición, empaquetado y que permita la conexión con el sistema.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta ya que, únicamente se toma en cuenta el cambio de la preposición “para” en lugar de “de”, quedando de la siguiente manera: 3.34.1.1 Circuito integrado encapsulado sistema integrado que consta de dispositivos electrónicos de montaje superficial y alto nivel de integración, que contienen el programa que controla el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y eventualmente componentes de diferentes tecnologías de montaje
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Te	3.33.1.1 Circuito integrado encapsulado Circuito integrado electrónico que contiene el programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comentarios: Se sugiere cambiar la definición	3.34.1.1 circuito integrado encapsulado sistema integrado que consta de dispositivos electrónicos de montaje superficial y alto nivel de integración, que contienen el programa que controla el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y eventualmente componentes de diferentes tecnologías de montaje	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3.34.1.1 circuito integrado encapsulado sistema integrado que consta de dispositivos electrónicos de montaje superficial y alto nivel de integración, que contienen el programa que controla el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y eventualmente componentes de diferentes tecnologías de montaje
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.33.1.2 Tarjeta electrónica principal con sistema embebido Sistema integrado que consta de un arnés de montaje superficial y alto nivel de integración, el programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina, y eventualmente componentes. Comentarios: Numeración Relación a la forma de operación	3.26.3 Tarjeta electrónica principal con sistema embebido (ver imagen 37) Sistema integrado que consta de un arnés de montaje superficial y alto nivel de integración, el programa que controla el funcionamiento del sistema para medición, y eventualmente componentes mecánicos diseñados para realizar una función específica.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se pueda hacer uso de dibujos lineales, así como el cambio en la referencia a funcionalidades, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la NOM.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Te	3.33.1.2 Tarjeta electrónica principal con sistema embebido Sistema integrado que consta de un arnés de montaje superficial y alto nivel de integración, el programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina, y eventualmente componentes. Comentarios: Se sugiere cambiar "sistema embebido" por "sistema basado en circuito de montaje de superficie" para tener un mejor entendimiento.	3.34.1.2 tarjeta electrónica principal con sistema basado en circuito de montaje de superficie sistema integrado que consta de un arnés de montaje superficial y alto nivel de integración, el programa que controla el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina, y eventualmente componentes	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3.34.1.2 tarjeta electrónica principal con sistema basado en circuito de montaje de superficie sistema integrado que consta de un arnés de montaje superficial y alto nivel de integración, el programa que controla el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina, y eventualmente componentes
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.33.2 Autenticación de programas de cómputo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Comprobación de que el o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, fueron autorizados por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comentarios: Numeración Relación a la forma de operación, mediante 3.4 Suma de comprobación, 3.4 Suma de comprobación y 3.4.2 SHA-1.	3.26.4 Verificación del programas de cómputo del sistema para medición (ver imagen 38) Comprobación de que el o los programas de cómputo que operan el sistema para medición, fueron autorizados por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta, debido a que, el título no se modifica, asimismo, no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se puedan hacer uso de dibujos lineales, sin embargo, se acepta la eliminación de la última parte, y se sustituye "autorizados" por "evaluados y aprobados" y el cambio de preposiciones, para quedar de la siguiente manera: 3.34.2 autenticación de programas de cómputo del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos comprobación de que el o los programas de cómputo que operan el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, fueron evaluados y aprobados por la autoridad competente
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Te	3.33.2 Autenticación de programas de cómputo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Comprobación de que el o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, fueron autorizados por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comentarios: Se sugiere incluir "fueron evaluados y aprobados por la autoridad competente".	3.34.2 autenticación de programas de cómputo del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos comprobación de que el o los programas de cómputo que operan el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, fueron evaluados y aprobados por la autoridad competente	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3.34.2 autenticación de programas de cómputo del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos comprobación de que el o los programas de cómputo que operan el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, fueron evaluados y aprobados por la autoridad competente

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	3.33.3 Pistas de auditoría o bitácora de eventos Registros de todos los accesos a los dispositivos de medición, configuración y ajuste del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comentarios: Numeración Relación a la forma de operación	3.26.6 Pistas de auditoría o bitácora de eventos (ver imagen 40) Las pistas son de material conductor, grabados en hojas de cobre laminadas sobre un sustrato no conductor, comúnmente baquelita o fibra de vidrio, siendo parte de un circuito impreso. 3.26.5 Bitácora de eventos (ver imagen 39) Es un registro de eventos durante un intervalo de tiempo en particular. Es usado para registrar datos o información sobre quién, qué, cuándo, dónde y por qué un evento ocurre, en el sistema para medición. La mayoría de los registros son almacenados o desplegados en el formato estándar, de esta forma cada registro generado puede ser leído y desplegado, entre otros: • Accesos a los dispositivos de medición, configuración o ajuste.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	3. Definiciones	Te	3.33.3 Pistas de auditoría o bitácora de eventos Registros de todos los accesos a los dispositivos de medición, configuración y ajuste del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Comentarios: Adecuar la definición, sustituyendo la preposición "de" por "para" con la finalidad de tener concordancia en todo el documento y título del Proyecto de Norma Oficial Mexicana	3.34.3 pistas de auditoría o bitácora de eventos registros de todos los accesos a los dispositivos de medición, configuración y ajuste del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 3.34.3 pistas de auditoría o bitácora de eventos registros de todos los accesos a los dispositivos de medición, configuración y ajuste del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	Comentarios: Agregar, como complemento metrológico	3.7 Error de Indicación Es la diferencia entre la indicación registrada por el sistema para medición en la pantalla de volumen servido y la lectura indicada en la escala de la medida volumétrica corregida a la temperatura de prueba.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta en vista de que el texto propuesto es técnicamente incorrecto, es innecesaria su definición porque se prescribe la forma de calcularlo en el numeral 7.2.7 III.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	Comentarios: Agregar, y relación a la forma de operación	3.20 Válvula nipple check (ver imagen 23) Elemento entre roscado que puede impedir un regreso de la circulación de la presión y/o combustible y mantener una presión constante.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta en vista de que no se encuentra en los sistemas para medición un elemento que realice las dos funciones que menciona la propuesta, además de que ya existen los términos "válvula de retención (check)" y "válvula de control" para tales funciones.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	3. Definiciones	Ge	Comentarios: Agregar, y relación a la forma de operación	3.21.2 Mecanismo de cierre automático de la válvula de descarga (ver imagen 26) Componente que asegura que se detenga el despacho para evitar posibles derrames de combustible.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta ya que la justificación presentada no reúne los elementos técnicos para su inclusión.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	4. Clasificación	Te	4. Clasificación Para los efectos de este proyecto de norma oficial mexicana, los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos se clasifican en 2 tipos: Tipo I Computadoras: registran el volumen de combustible líquido, el importe de la venta y el precio por litro. Tipo II Contadoras: registran únicamente el volumen de combustible líquido. Para ambos tipos, el bombeo se realiza con bombas remotas, que proveen un abastecimiento a presión constante. Comentarios: Relación a las formas de operación	4 CLASIFICACIÓN Para los efectos de esta Norma, los sistemas para medición ~~y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos~~ se clasifican en 2 tipos: Tipo I Computadoras: registran el volumen de combustible líquido, el importe de la venta y el precio por litro. Tipo II Contadoras: registran únicamente el volumen de combustible líquido. Para ambos tipos, el bombeo se realiza con bombas, que proveen un abastecimiento a presión constante.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN y el artículo 28, fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.6 indica que la Clasificación, designación y codificaciones pueden establecer un sistema de clasificación, designación o codificación de productos, procesos o servicios que estén de conformidad con los requisitos establecidos, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	4. Clasificación	Te	4. Clasificación Para los efectos de este proyecto de norma oficial mexicana, los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos se clasifican en 2 tipos: Tipo I Computadoras: registran el volumen de combustible líquido, el importe de la venta y el precio por litro. Tipo II Contadoras: registran únicamente el volumen de combustible líquido. Para ambos tipos, el bombeo se realiza con bombas remotas, que proveen un abastecimiento a presión constante Comentarios: Eliminar del Proyecto de Norma Oficial Mexicana los Sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Tipo II Contadoras ya que estas solo registran únicamente el volumen de combustible líquido y el objetivo y campo de aplicación de ese Proyecto de Norma Oficial Mexicana, es para Sistemas para medición y despacho de gasolina que se utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos	4. Clasificación Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana, los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos son del tipo computador, los cuales registran el volumen de combustible líquido, el importe de la venta y el precio por litro, el bombeo se realiza con bombas remotas, que proveen un abastecimiento a presión constante.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 4. Clasificación Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana, los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos son del tipo computador, los cuales registran el volumen de combustible líquido, el importe de la venta y el precio por litro, el bombeo se realiza con bombas remotas, que proveen un abastecimiento a presión constante.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5. Especificaciones 5.1 Errores 5.1.1 Error máximo tolerado Estos errores se refieren a la diferencia entre la lectura dada por el instrumento de medición y la medida volumétrica de acuerdo a lo establecido en 7.2. Se obtiene de la siguiente forma: a) El error máximo tolerado (EMT) para la aprobación de modelo o prototipo y verificación inicial de los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no debe ser mayor de 10 mL más 2 mL por litro, conforme a la fórmula siguiente: $EMT \leq 10 \text{ (mL)} + 2 \text{ (mL/L)} \cdot V_n \text{ (L)}$ Donde: Vn es la capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. EMT es el error máximo tolerado, en mL b) El error máximo tolerado (EMT) para la verificación periódica y extraordinaria no debe ser mayor que la suma de 20 mL más 4 mL por litro. $EMT \leq 20 \text{ (mL)} + 4 \text{ (mL/L)} \cdot V_n \text{ (L)}$ Donde: Vn es la capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. EMT es el error máximo tolerado, en mL c) El error máximo tolerado para el ajuste del error a cero es el cuarenta por ciento del error máximo tolerado establecido en el apartado 5.1.1 inciso b) de este proyecto de norma oficial mexicana. Esta especificación se aplica con volúmenes medidos mayores o iguales a 10 L. Comentarios: Nuestro país es miembro de la Organización Internacional de Metrología Legal y está debidamente representado, lo mejor sería que adoptemos los lineamientos de la recomendación internacional OIML-117-1:2007 (e)	5 REQUISITOS METROLÓGICOS Y TÉCNICOS 5.1 Errores Los errores máximos tolerados aplican para volúmenes iguales o mayores al volumen mínimo medible. El volumen mínimo medible de los sistemas para medición es 2 L Las especificaciones descritas en 5.1.1 y 5.1.2 se aplica con volúmenes medidos iguales o mayores a 10 L 5.1.1 Error máximo tolerado Se obtiene de la siguiente forma: a) El error máximo tolerado (EMT) positivo (en más) o negativo (en menos), para la aprobación de modelo o prototipo y verificación inicial de los sistemas para medición no debe exceder a $\pm 0,3\%$ del volumen medido: $EMT(\text{mL}) = \pm 0,3\%$ Donde: EMT Es el error máximo tolerado, en mL b) El error máximo tolerado (emt) positivo (en más) o negativo (en menos), para la verificación periódica y extraordinaria de los sistemas para medición no debe exceder a $\pm 0,5\%$ del volumen medido. $emt \text{ (mL)} = \pm 0,5\%$ Donde: emt Es el error máximo tolerado, en mL. c) El error máximo tolerado para el ajuste del error a cero, en verificación inicial es de 0,1% y en verificaciones periódicas o extraordinarias es de 0,2% del volumen medido.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta ya que las modificaciones propuestas sobre los incisos a) y b) no reflejan lo dispuesto por la Norma Internacional OIML. Las especificaciones correspondientes del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, son más demandantes en las etapas de aprobación del modelo o prototipo y verificación inicial que las propuestas por la OIML. La modificación propuesta sobre el inciso c) tampoco refleja lo dispuesto por la OIML ya que la especificación del 0.1 % se refiere al elemento primario de medición exclusivamente, y no al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en su totalidad, de igual forma se modifica la especificación de los volúmenes medidos a partir de 20 L y se agrega EMT como acrónimo de Error Máximo Tolerado.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Te	5.1.1 Error máximo tolerado Estos errores se refieren a la diferencia entre la lectura dada por el instrumento de medición y la medida volumétrica de acuerdo a lo establecido en 7.2. Se obtiene de la siguiente forma: a) El error máximo tolerado (EMT) para la aprobación de modelo o prototipo y verificación inicial de los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no debe ser mayor de 10 mL más 2 mL por litro, conforme a la fórmula siguiente:	5.1.1 Error máximo tolerado (EMT) Estos errores se refieren a la diferencia entre la lectura dada por el instrumento de medición y la medida volumétrica de acuerdo con lo establecido en el inciso 7.2. Se obtiene de la siguiente forma: a) El error máximo tolerado (EMT) para la aprobación del modelo o prototipo y verificación inicial de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no debe ser mayor que la suma de 10 mL más 2 mL	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.1.1 Error máximo tolerado (EMT) Estos errores se refieren a la diferencia entre la lectura dada por el instrumento de medición y la medida volumétrica de acuerdo con lo establecido en el inciso 7.2.

			$EMT \leq 10 \text{ (mL)} + 2 \text{ (mL/L)} \cdot V_n \text{ (L)}$ Donde: V_n es la capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. EMT es el error máximo tolerado, en mL. b) El error máximo tolerado (EMT) para la verificación periódica y extraordinaria no debe ser mayor que la suma de 20 mL más 4 mL por litro. $EMT \leq 20 \text{ (mL)} + 4 \text{ (mL/L)} \cdot V_n \text{ (L)}$ Donde: V_n es la capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. EMT es el error máximo tolerado, en mL. c) El error máximo tolerado para el ajuste del error a cero es el cuarenta por ciento del error máximo tolerado establecido en el apartado 5.1.1 inciso b) de este proyecto de norma oficial mexicana. Esta especificación se aplica con volúmenes medidos mayores o iguales a 10 L. Comentarios: Se sugiere incluir la siglas EMT, así como los volúmenes medidos a partir de 20 L.	por litro, conforme a la fórmula siguiente: $EMT \leq 10 \text{ (mL)} + 2 \left(\frac{\text{mL}}{\text{L}} \right) \cdot V_n \text{ (L)} \quad (1)$ Donde: V_n es la capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. EMT es el error máximo tolerado, en mL. b) El error máximo tolerado (EMT) para la verificación periódica y extraordinaria no debe ser mayor que la suma de 20 mL más 4 mL por litro. $EMT \leq 20 \text{ (mL)} + 4 \left(\frac{\text{mL}}{\text{L}} \right) \cdot V_n \text{ (L)} \quad (2)$ Donde: V_n es la capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. EMT es el error máximo tolerado, en mL. c) Error Máximo Tolerado (EMT) para el ajuste del error a cero es el cuarenta por ciento del Error Máximo Tolerado (EMT) establecido en el inciso 5.1.1 fracción b) de esta Norma Oficial Mexicana. Esta especificación se aplica con volúmenes medidos mayores o iguales a 20 L.	Se obtiene de la siguiente forma: a) El error máximo tolerado (EMT) para la aprobación del modelo o prototipo y verificación inicial de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no debe ser mayor que la suma de 10 mL más 2 mL por litro, conforme a la fórmula siguiente: $EMT \leq 10 \text{ (mL)} + 2 \left(\frac{\text{mL}}{\text{L}} \right) \cdot V_n \text{ (L)} \quad (1)$ Donde: V_n es la capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. EMT es el error máximo tolerado, en mL. b) El error máximo tolerado (EMT) para la verificación periódica y extraordinaria no debe ser mayor que la suma de 20 mL más 4 mL por litro. $EMT \leq 20 \text{ (mL)} + 4 \left(\frac{\text{mL}}{\text{L}} \right) \cdot V_n \text{ (L)} \quad (2)$ Donde: V_n es la capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. EMT es el error máximo tolerado, en mL. c) Error Máximo Tolerado (EMT) para el ajuste del error a cero es el cuarenta por ciento del Error Máximo Tolerado (EMT) establecido en el inciso 5.1.1 fracción b) de esta Norma Oficial Mexicana. Esta especificación se aplica con volúmenes medidos mayores o iguales a 20 L.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.1.2 Error de repetibilidad (R) Dispersión del error entendida como la diferencia máxima entre los errores de indicación obtenidos en mediciones efectuadas en un mismo gasto, conforme a la fórmula siguiente: $R = E_{\text{max}} - E_{\text{mín}}$ Donde: R es el error de repetibilidad, en mL. La especificación es que el error de repetibilidad no sea mayor a 20 mL más 2 mL por litro, en cualquier gasto (máximo, medio y mínimo) considerado en la prueba, conforme a la fórmula siguiente: $R \leq 20 \text{ (mL)} + 2 \text{ (mL/L)} \cdot V_n \text{ (L)}$ Donde: V_n es la capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. Esta especificación se aplica con volúmenes medidos mayores o iguales a 10 L.	5.1.2 Error de repetibilidad (R) El error de repetibilidad, es la diferencia entre el error de indicación máximo (E_{max}) y el error de indicación mínimo ($E_{\text{mín}}$) obtenidos en la prueba (tres corridas) realizadas para cada gasto volumétrico, como se expresa en la fórmula siguiente: $R = E_{\text{max}} - E_{\text{mín}}$ Donde: R es el error de repetibilidad, en mL. El error de repetibilidad en verificación inicial no debe ser mayor a 0,2% del volumen medido y para la verificación periódica o extraordinaria no debe ser mayor a 0,3% del volumen medido, en cualquier gasto volumétrico ya sea máximo, medio o mínimo, conforme a lo siguiente: $R \text{ (mL)} \leq 0,2\%$ $R \text{ (mL)} \leq 0,3\%$	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta ya que las modificaciones propuestas sobre los incisos a) y b) no reflejan lo dispuesto por la OIML. La especificación del 0,2 %, equivalente a las 2/5 partes del error máximo tolerado, se refiere al medidor exclusivamente, y no al sistema para medición de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en su totalidad. Tampoco distingue entre las especificaciones para el error de repetibilidad en aprobación del modelo y verificaciones periódicas., de igual forma se modifica la especificación de los volúmenes medidos a partir de 20 L.

			Comentarios: Nuestro país es miembro de la Organización Internacional de Metrología Legal y está debidamente representado, lo mejor sería que adoptemos los lineamientos de la recomendación internacional OIML-117-1:2007 (e).		
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Te	5.1.2 Error de repetibilidad (R) Dispersión del error entendida como la diferencia máxima entre los errores de indicación obtenidos en mediciones efectuadas en un mismo gasto, conforme a la fórmula siguiente: $R = E_{\max} - E_{\min}$ Donde: R es el error de repetibilidad, en mL La especificación es que el error de repetibilidad no sea mayor a 20 mL más 2 mL por litro, en cualquier gasto (máximo, medio y mínimo) considerado en la prueba, conforme a la fórmula siguiente: $R \leq 20 \text{ (mL)} + 2 \text{ (mL/L)} \cdot V_n \text{ (L)}$ Donde: Vn es la capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. Esta especificación se aplica con volúmenes medidos mayores o iguales a 10 L. Comentarios: Se sugiere incluir "y en un mismo modo de despacho, modo programado o modo manual" en el primer párrafo, asimismo, como los volúmenes medidos a partir de 20 L.	5.1.2 Error de repetibilidad (R) Dispersión del error entendida como la diferencia máxima entre los errores de indicación obtenidos en mediciones efectuadas en un mismo gasto y en un mismo modo de despacho, modo programado o modo manual conforme a la fórmula siguiente: $R = E_{\max} - E_{\min} \quad (3)$ Donde: R es el error de repetibilidad, en mL La especificación es que el error de repetibilidad no sea mayor a 20 mL más 2 mL por litro, en cualquier gasto (máximo, medio y mínimo) considerado en la prueba, conforme a la fórmula siguiente: $R \leq 20 \text{ (mL)} + 2 \left(\frac{\text{mL}}{\text{L}} \right) \cdot V_n \text{ (L)} \quad (4)$ Donde: Vn es la capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. Esta especificación se aplica con volúmenes medidos mayores o iguales a 20 L.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.1.2 Error de repetibilidad (R) Dispersión del error entendida como la diferencia máxima entre los errores de indicación obtenidos en mediciones efectuadas en un mismo gasto y en un mismo modo de despacho, modo programado o modo manual conforme a la fórmula siguiente: $R = E_{\max} - E_{\min} \quad (3)$ Donde: R es el error de repetibilidad, en mL La especificación es que el error de repetibilidad no sea mayor a 20 mL más 2 mL por litro, en cualquier gasto (máximo, medio y mínimo) considerado en la prueba, conforme a la fórmula siguiente: $R \leq 20 \text{ (mL)} + 2 \left(\frac{\text{mL}}{\text{L}} \right) \cdot V_n \text{ (L)} \quad (4)$ Donde: Vn es la capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. Esta especificación se aplica con volúmenes medidos mayores o iguales a 20 L.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.2 Acabado Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben estar cubiertos en todas sus partes con pintura resistente a la acción del producto bombeado, a la luz solar y a la humedad, excepto las partes de acero inoxidable, cromadas u otras, que por la naturaleza de los materiales ofrecen la resistencia requerida a la acción de los agentes mencionados. Esto se verifica visualmente. Comentarios: Solo el concepto de la palabra del nombre del instrumento de medición	5.2 Acabado Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben estar cubiertos en todas sus partes con pintura resistente a la acción del producto bombeado, a la luz solar y a la humedad, excepto las partes de acero inoxidable, cromadas u otras, que por la naturaleza de los materiales ofrecen la resistencia requerida a la acción de los agentes mencionados. ~~Esto se verifica visualmente.~~	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta ya que, únicamente se toma en cuenta el cambio de la preposición para, quedando de la siguiente manera: 5.2 Acabado Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben estar cubiertos en todas sus partes con pintura resistente a la acción del producto bombeado, a la luz solar y a la humedad, excepto las partes de acero inoxidable, cromadas u otras, que por la naturaleza de los materiales ofrecen la resistencia requerida a la acción de los agentes mencionados. Esto se verifica visualmente.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3 Especificaciones de las partes En los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben identificarse las siguientes partes: - Dispositivo contador o computador. - Elemento(s) primario(s) de medición. - Dispositivo(s) de seguridad. - Dispositivo(s) de despacho. Comentarios: Relación a la forma de operación	5.3 Componentes de un sistema para medición En los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben identificarse las siguientes partes: • Dispositivo contador o computador; • Elemento primario de medición; • Dispositivo(s) de seguridad; • Dispositivo(s) de despacho; • Características de confiabilidad; • Dispositivos auxiliares.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN y el artículo 28, fracción III, artículo 30 fracción I y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.6 indica que la Clasificación, designación y codificaciones pueden establecer un sistema de clasificación, designación o codificación de productos, procesos o servicios que estén de conformidad con los requisitos establecidos, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Te	5.3 Especificaciones de las partes En los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben identificarse las siguientes partes: - Dispositivo contador o computador. - Elemento(s) primario(s) de medición. - Dispositivo(s) de seguridad. - Dispositivo(s) de despacho Comentarios: Eliminar la palabra contador ya que en la NOM los Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Tipo II Contadoras que solo registran el volumen de combustible líquido, por otro lado, el objetivo y campo de aplicación de esta NOM es para Sistemas para medición y despacho de gasolina que se utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de conformidad con el Capítulo 4 Clasificación de esta NOM, no se acepta la adición de Características de confiabilidad, ya que estas se refieren a características y no partes, para los dispositivos auxiliares no se tienen especificaciones.	5.3 Especificaciones de las partes En los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben identificarse las siguientes partes: - Dispositivo computador; - Elementos primarios de medición; - Dispositivos de seguridad; y - Dispositivos de despacho.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.3 Especificaciones de las partes En los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben identificarse las siguientes partes: - Dispositivo computador; - Elementos primarios de medición; - Dispositivos de seguridad; y - Dispositivos de despacho.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.1 Dispositivo de filtración El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar provisto de un filtro de malla número 100 o equivalente, de tal manera que no permita el paso de partículas mayores a 150 µm. Esto se verifica visualmente contra la especificación del filtro. Comentarios: Relación a la forma de operación	5.3.1 Filtro Dispositivo apropiado para la protección del elemento primario de medición y dispositivos adicionales. Los filtros deben ser de malla número 100 o equivalente, de tal manera que no permita el paso de partículas mayores a 150 µm.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN y el artículo 28, fracción III, artículo 30 fracción I y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.6.3, indica que se debe proporcionar una designación o descripción correcta de un producto, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Ge	5.3.1 Dispositivo de filtración El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar provisto de un filtro de malla número 100 o equivalente, de tal manera que no permita el paso de partículas mayores a 150 µm. Esto se verifica visualmente contra la especificación del filtro. Comentarios Cambiar la proposición “de” por “para” para dar un mejor entendimiento al Proyecto. De igual forma, se sugiere omitir “de malla número 100 o equivalente” ya que en la NOM el uso del término “de malla número 100 o equivalente limita la especificación a fabricantes que utilizan esa denominación de malla, sin embargo, al establecer que no permita el paso de partículas de 150 µm permite que el usuario de la norma cumpla con la especificación sin limitar la adquisición de la malla a un grupo de fabricantes	5.3.1 Dispositivo de filtración El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar provisto de un filtro, de tal manera que no permita el paso de partículas mayores a 150 µm. Esto se verifica visualmente contra la especificación del filtro.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.3.1 Dispositivo de filtración El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar provisto de un filtro, de tal manera que no permita el paso de partículas mayores a 150 µm. Esto se verifica visualmente contra la especificación del filtro.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.2 Dispositivo contador o computador 5.3.2.1 El dispositivo contador o computador, que indica el volumen en litros despachado, debe marcar ceros al inicio de cada operación de despacho. Esto se verifica visualmente en la carátula indicadora. Comentarios: El concepto de verificación esta descrito en el punto de verificación sección visual.	5.3.2.1 En el dispositivo contador o computador que indica el volumen en litros despachados, debe marcar ceros al inicio de cada operación de despacho. ~~Esto se verifica visualmente en la carátula indicadora.~~	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28, fracción III, artículo 30 fracción I y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.6 indica que la Clasificación, designación y codificaciones pueden establecer un sistema de clasificación, designación o codificación de productos, procesos o servicios que estén de conformidad con los requisitos establecidos, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta. Asimismo, se elimina la palabra contador ya que en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana los Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Tipo II Contadoras que sólo registran el volumen de combustible líquido, por otro lado, el objetivo y campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es para Sistemas para medición y despacho de gasolina que se utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de conformidad con el Capítulo 4 Clasificación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, no se acepta la eliminación de la forma en que se verifica, ya que este enunciado orienta al aplicador del Proyecto de Norma Oficial Mexicana a realizar la verificación.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Ge	5.3.2 Dispositivo contador o computador 5.3.2.1 El dispositivo contador o computador, que indica el volumen en litros despachado, debe marcar ceros al inicio de cada operación de despacho. Esto se verifica visualmente en la carátula indicadora. Comentarios Omitir "contador o" para tener un mejor entendimiento en el Proyecto.	5.3.2 Dispositivo computador 5.3.2.1 El dispositivo computador, que indica el volumen en litros despachado, debe marcar ceros al inicio de cada operación de despacho. Esto se verifica visualmente en la carátula indicadora.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.3.2 Dispositivo computador 5.3.2.1 El dispositivo computador, que indica el volumen en litros despachado, debe marcar ceros al inicio de cada operación de despacho. Esto se verifica visualmente en la carátula indicadora.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.2.2 La carátula indicadora de los dispositivos contador o computador debe indicar como mínimo: a) En el tipo I: el volumen de combustible líquido despachado, el precio por litro y el importe de la venta. Esto se verifica visualmente. b) En el tipo II: el volumen de combustible líquido despachado. Esto se verifica visualmente. Comentarios: El concepto de verificación esta descrito en el punto de verificación sección visual.	5.3.2.2 La carátula indicadora de los dispositivos contador o computador debe indicar como mínimo: a) En el tipo I: el volumen de combustible líquido despachado, el precio por litro y el importe de la venta. b) En el tipo II: el volumen de combustible líquido despachado. ~~Esto se verifica visualmente.~~	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28, fracción III, artículo 30 fracción I y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.6 indica que la Clasificación, designación y codificaciones pueden establecer un sistema de clasificación, designación o codificación de productos, procesos o servicios que estén de conformidad con los requisitos establecidos, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta. Asimismo, se elimina la palabra contador ya que en la NOM los Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Tipo II Contadoras que sólo registran el volumen de combustible líquido, por otro lado, el objetivo y campo de aplicación de esta NOM es para Sistemas para medición y despacho de gasolina que se utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de conformidad con el Capítulo 4 Clasificación de esta NOM, no se acepta la eliminación de la forma en que se verifica, ya que este enunciado orienta al aplicador de la NOM a realizar la verificación.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Te	5.3.2.2 La carátula indicadora de los dispositivos contador o computador debe indicar como mínimo: a) En el tipo I: el volumen de combustible líquido despachado, el precio por litro y el importe de la venta. Esto se verifica visualmente. b) En el tipo II: el volumen de combustible líquido despachado. Esto se verifica visualmente. Comentarios Se sugiere eliminar los incisos e incluirlos en el texto introductorio, asimismo, eliminar contador.	5.3.2.2 La carátula indicadora del dispositivo computador debe indicar como mínimo el volumen de combustible líquido despachado, el precio por litro y el importe de la venta. Esto se verifica visualmente.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.3.2.2 La carátula indicadora del dispositivo computador debe indicar como mínimo el volumen de combustible líquido despachado, el precio por litro y el importe de la venta. Esto se verifica visualmente.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.2.3 Carátula indicadora Las indicaciones dadas en las carátulas de los dispositivos computador y contador deben ser explícitas, de manera que la interpretación de las cifras registradas no permita confusión alguna; los números de indicación para el volumen de combustible líquido servido y para el precio por litro deben integrarse por lo menos con 4 dígitos y con 5 dígitos para el importe de la venta. Asimismo, se debe apreciar claramente la carátula que corresponde a la manguera de despacho. Comentarios: Se subdivide para mejor aplicación.	5.3.2.3 Carátula indicadora Las indicaciones dadas en las carátulas de los dispositivos computador y contador deben ser explícitas, de manera que la interpretación de las cifras registradas no permita confusión alguna. 5.3.2.3.1 El número de dígitos indicados para el volumen de combustible líquido despachado y para el precio por litro deben integrarse por lo menos con 4 dígitos y con 5 dígitos para el importe de la venta. 5.3.2.3.2 Se debe apreciar claramente la relación entre la manguera de despacho y la carátula correspondiente.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28, fracción III, artículo 30 fracción I del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.6 indica que la Clasificación, designación y codificaciones pueden establecer un sistema de clasificación, designación o codificación de productos, procesos o servicios que estén de conformidad con los requisitos establecidos, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta. Asimismo, se elimina la palabra contador ya que en la NOM los Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Tipo II Contadoras que solo registran el volumen de combustible líquido, por otro lado, el objetivo y campo de aplicación de esta NOM es para Sistemas para medición y despacho de gasolina que se utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de conformidad con el Capítulo 4 Clasificación de esta NOM, no se acepta la redacción propuesta ya que se considera que la redacción es clara.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Te	5.3.2.3 Carátula indicadora Las indicaciones dadas en las carátulas de los dispositivos computador y contador deben ser explícitas, de manera que la interpretación de las cifras registradas no permita confusión alguna; los números de indicación para el volumen de combustible líquido servido y para el precio por litro deben integrarse por lo menos con 4 dígitos y con 5 dígitos para el importe de la venta. Asimismo, se debe apreciar claramente la carátula que corresponde a la manguera de despacho. Comentarios: Eliminar "de los dispositivos" para que quede el singular "del computador". Omitir "y contador" para obtener un mejor entendimiento del Proyecto.	5.3.2.3 Carátula indicadora Las indicaciones dadas en las carátulas del dispositivo computador deben ser explícitas, de manera que la interpretación de las cifras registradas no permita confusión alguna; los números de indicación para el volumen de combustible líquido servido y para el precio por litro deben integrarse por lo menos con 4 dígitos y con 5 dígitos para el importe de la venta. Asimismo, se debe apreciar claramente la carátula que corresponde a la manguera de despacho.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.3.2.3 Carátula indicadora Las indicaciones dadas en las carátulas del dispositivo computador deben ser explícitas, de manera que la interpretación de las cifras registradas no permita confusión alguna; los números de indicación para el volumen de combustible líquido servido y para el precio por litro deben integrarse por lo menos con 4 dígitos y con 5 dígitos para el importe de la venta. Asimismo, se debe apreciar claramente la carátula que corresponde a la manguera de despacho.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO	5. Especificaciones	Te	5.3.2.4 Resolución de la carátula indicadora Debe indicar el volumen de combustible líquido con una división mínima de 0,01 L, y el importe de la venta con la cantidad exacta en centavos. Esto se verifica visualmente. Comentarios: El concepto de verificación esta descrito en el punto de verificación sección visual	5.3.2.4 División mínima indicada en las pantallas Debe indicar el volumen de combustible líquido despachado con división mínima de 0,1 L, y el importe de la venta con la cantidad exacta en centavos. ~~Esto se verifica visualmente.~~	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN y el artículo 28, fracción III, artículo 30 fracción I y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, no se acepta la eliminación de la forma en que se verifica, ya que este enunciado orienta al aplicador del Proyecto de Norma Oficial Mexicana a realizar la verificación y no se acepta la adición de la palabra "despachado" propuesta ya que se considera que la redacción es clara.

ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.2.4 Resolución de la carátula indicadora Debe indicar el volumen de combustible líquido con una división mínima de 0,01 L, y el importe de la venta con la cantidad exacta en centavos. Esto se verifica visualmente. Comentarios: El concepto de verificación esta descrito en el punto de verificación sección visual	5.3.2.3.3 División mínima indicada en las pantallas Debe indicar el volumen de combustible líquido despachado con división mínima de 0,1 L, y el importe de la venta con la cantidad exacta en centavos.	ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28, fracción III, artículo 30 fracción I y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.3 fracción c) indica que para cada requisito, ya sea una referencia al método de prueba para determinar o verificar los valores de la característica o el método de prueba mismo, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, no se acepta el cambio del encabezado propuesto, ya que se considera que la redacción es clara, en adición la propuesta de disminuir la resolución de 0,01 L a 0,1 L tampoco se acepta ya que se estaría desregulando las especificaciones establecidas.
CENTRO NACIONAL METROLOGÍA (CENAM)		Te	5.3.2.5 Los dispositivos computador o contador electrónicos deben cumplir con las especificaciones y pruebas de la norma oficial mexicana NOM-001-SCFI-1993 (véase 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana). Comentarios: Eliminar “de los dispositivos” para que quede el singular “del computador”. Omitir “y contador” para obtener un mejor entendimiento del Proyecto	5.3.2.5 El dispositivo computador electrónico debe cumplir con las especificaciones y pruebas de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993 (véase 2 Referencias Normativas).	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.3.2.5 El dispositivo computador electrónico debe cumplir con las especificaciones y pruebas de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993 (véase 2 Referencias Normativas).
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.2.6 Totalizadores Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con dispositivo totalizador acumulado ya sea mecánico, electromecánico o electrónico en el dispositivo computador o contador para indicar el volumen de combustible líquido acumulado. Deben contar también con un dispositivo totalizador instantáneo para indicar el volumen de combustible líquido entregado hasta un momento dado en cada despacho. La disposición de ambos totalizadores se verifica visualmente. Comentarios: Eliminamos el nombre del instrumento. El concepto de verificación esta descrito en el punto de verificación sección visual.	5.3.2.6 Totalizadores Deben contar con un dispositivo totalizador acumulativo ya sea mecánico, electromecánico o electrónico. Y deben contar también con un dispositivo totalizador instantáneo en el dispositivo computador o contador para indicar el volumen de combustible líquido entregado de cada despacho.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28, fracción III, artículo 30 fracción I y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.6 indica que la Clasificación, designación y codificaciones pueden establecer un sistema de clasificación, designación o codificación de productos, procesos o servicios que estén de conformidad con los requisitos establecidos, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta. Asimismo, se elimina la palabra contador ya que en la NOM los Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Tipo II Contadoras que solo registran el volumen de combustible líquido, por otro lado, el objetivo y campo de aplicación de esta NOM es para Sistemas para medición y despacho de gasolina que se utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de conformidad con el Capítulo 4 Clasificación de esta NOM, no se acepta la redacción propuesta ya que se considera que la redacción es clara.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Te	5.3.2.6 Totalizadores Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con dispositivo totalizador acumulado ya sea mecánico, electromecánico o electrónico en el dispositivo computador o contador para indicar el volumen de combustible líquido acumulado. Deben contar también con un dispositivo totalizador instantáneo para indicar el volumen de combustible líquido entregado hasta un momento dado en cada despacho. La disposición de ambos totalizadores se verifica visualmente. Comentarios: Cambiar la proposición “de” por “para” para tener un mejor entendimiento, asimismo, eliminar contador.	5.3.2.6 Totalizadores Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con dispositivo totalizador acumulado ya sea mecánico, electromecánico o electrónico en el dispositivo computador para indicar el volumen de combustible líquido acumulado. Deben contar también con un dispositivo totalizador instantáneo para indicar el volumen de combustible líquido entregado hasta un momento dado en cada despacho. La disposición de ambos totalizadores se verifica visualmente.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.3.2.6 Totalizadores Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con dispositivo totalizador acumulado ya sea mecánico, electromecánico o electrónico en el dispositivo computador para indicar el volumen de combustible líquido acumulado. Deben contar también con un dispositivo totalizador instantáneo para indicar el volumen de combustible líquido entregado hasta un momento dado en cada despacho. La disposición de ambos totalizadores se verifica visualmente.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.3 Mecanismo de ajuste El elemento primario de medición, así como el dispositivo contador o computador deben tener, un disco de ajuste o un dispositivo de ajuste electrónico, respectivamente, mediante el cual se efectúen ajustes de volumen, conforme al procedimiento indicado por el fabricante. Esto se verifica visualmente. El disco de ajuste debe incluir las perforaciones señaladas por el fabricante y un perno de seguridad, mientras que el interruptor de acceso al modo de ajuste debe incluir un cerrojo protector que no permita un puente eléctrico en sus terminales para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad. Esto se verifica visualmente. El ajuste volumétrico del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ya sea directamente en el elemento primario de medición (disco de ajuste), o en forma electrónica a través del contador o computador, se debe realizar únicamente mediante los dispositivos previstos para tal efecto, debiendo hacerse el ajuste de forma directamente en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y nunca en forma remota a través de algún otro dispositivo. Los procedimientos de ajuste se deben verificar contra las especificaciones del fabricante y el manual de operación correspondiente. Comentarios: El concepto de verificación esta descrito en el punto de verificación sección visual	5.3.3 Mecanismo de ajuste •El elemento primario de medición, así como el dispositivo contador o computador deben tener, un disco de ajuste o un dispositivo de ajuste electrónico respectivamente, mediante el cual se efectúen ajustes de volumen, conforme al procedimiento indicado por el fabricante. ~~Esto se verifica visualmente.~~ •El disco de ajuste debe incluir las perforaciones señaladas por el fabricante y un perno de seguridad, mientras que el interruptor de acceso al modo de ajuste debe incluir un cerrojo protector que no permita un puente eléctrico en sus terminales para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad. ~~Esto se verifica visualmente.~~ •El ajuste volumétrico del sistema para medición, ya sea directamente en el elemento primario de medición (disco de ajuste), o en forma electrónica a través del contador o computador, se debe realizar únicamente mediante los dispositivos previstos para tal efecto, debiendo hacerse el ajuste de forma directamente en el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y nunca en forma remota a través de algún otro dispositivo. Los procedimientos de ajuste deberán describirse en las especificaciones del fabricante y el manual de operación correspondiente.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28 fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.3 fracción c) indica que para cada requisito, ya sea una referencia al método de prueba para determinar o verificar los valores de la característica o el método de prueba mismo, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta. Asimismo se adiciona un inciso terciario 5.3.3.1 Factor de ajuste ya que este CCONNSE considera que esta especificación es necesaria para el objetivo que persigue el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y no se acepta la eliminación de la forma en que se verifica, ya que este enunciado orienta al aplicador del Proyecto de Norma Oficial Mexicana a realizar la verificación, finalmente la eliminación de “y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos” no procede al considerarse necesaria para el entendimiento del Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Te	5.3.3 Mecanismo de ajuste El elemento primario de medición, así como el dispositivo contador o computador deben tener, un disco de ajuste o un dispositivo de ajuste electrónico, respectivamente, mediante el cual se efectúen ajustes de volumen, conforme al procedimiento indicado por el fabricante. Esto se verifica visualmente. El disco de ajuste debe incluir las perforaciones señaladas por el fabricante y un perno de seguridad, mientras que el interruptor de acceso al modo de ajuste debe incluir un cerrojo protector que no permita un puente eléctrico en sus terminales para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad. Esto se verifica visualmente. El ajuste volumétrico del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ya sea directamente en el elemento primario de medición (disco de ajuste), o en forma electrónica a través del contador o computador, se debe realizar únicamente mediante los dispositivos previstos para tal efecto, debiendo hacerse el ajuste de forma directamente en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y nunca en forma remota a través de algún otro dispositivo. Los procedimientos de ajuste se deben verificar contra las especificaciones del fabricante y el manual de operación correspondiente. Comentarios: Revisar redacción y eliminar contador.	5.3.3 Mecanismo de ajuste El elemento primario de medición, así como el dispositivo computador debe tener, un disco de ajuste o un dispositivo de ajuste electrónico, respectivamente, mediante el cual se efectúen ajustes de volumen, conforme al procedimiento indicado por el fabricante. Esto se verifica visualmente. El disco de ajuste debe incluir las perforaciones señaladas por el fabricante y un perno de seguridad, mientras que el interruptor de acceso al modo de ajuste debe incluir un cerrojo protector que no permita un puente eléctrico en sus terminales para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad. Esto se verifica visualmente. El ajuste volumétrico del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ya sea directamente en el elemento primario de medición (disco de ajuste), o en forma electrónica a través del computador, se debe realizar únicamente mediante los dispositivos previstos para tal efecto, debiendo hacerse el ajuste de forma directa en el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y nunca en forma remota a través de algún otro dispositivo. Los procedimientos de ajuste se deben verificar contra las especificaciones del fabricante y el manual de operación correspondiente.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.3.3 Mecanismo de ajuste El elemento primario de medición, así como el dispositivo computador debe tener, un disco de ajuste o un dispositivo de ajuste electrónico, respectivamente, mediante el cual se efectúen ajustes de volumen, conforme al procedimiento indicado por el fabricante. Esto se verifica visualmente. El disco de ajuste debe incluir las perforaciones señaladas por el fabricante y un perno de seguridad, mientras que el interruptor de acceso al modo de ajuste debe incluir un cerrojo protector que no permita un puente eléctrico en sus terminales para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad. Esto se verifica visualmente. El ajuste volumétrico del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ya sea directamente en el elemento primario de medición (disco de ajuste), o en forma electrónica a través del computador, se debe realizar únicamente mediante los dispositivos previstos para tal efecto, debiendo hacerse el ajuste de forma directa en el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y nunca en forma remota a través de algún otro dispositivo. Los procedimientos de ajuste se deben verificar contra las especificaciones del fabricante y el manual de operación correspondiente.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Te	Comentarios: Agregar	5.3.3.1 Factor de ajuste El factor de ajuste debe tener la resolución suficiente para detectar cambios en el ajuste iguales o menores de 20 mL.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.3.3.1 Factor de ajuste El factor de ajuste debe tener la resolución suficiente para detectar cambios en el ajuste iguales o menores de 20 mL.

ANCE, A.C.	5. Especificaciones	Te	5.3.4 Dispositivos de seguridad Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con los dispositivos de protección y seguridad que garanticen su uso sin riesgo de accidentes por explosión o incendio, como son: - Válvula de control. - Instalación eléctrica a prueba de explosión. Estos incisos deben verificarse de acuerdo con lo indicado en las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEDE-2005 y NOM-092-SEMARNAT-1995 (véase 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana). Comentarios: Debe hacerse referencia a los Artículos aplicables de la NOM-001-SEDE vigente, además no se puede referir a una norma cancelada como es el caso de la NOM-092-SEMARNAT-1995. La NOM-092-SEMARNAT-1995, se canceló por carecer de fundamento jurídico. Dicha cancelación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del 2012.	5.3.4 Dispositivos de seguridad Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con los dispositivos de protección y seguridad que garanticen su uso sin riesgo de accidentes por explosión o incendio, como son: - Válvula de control. - Instalación eléctrica a prueba de explosión. Estos incisos deben verificarse de acuerdo con lo indicado en la norma oficial mexicana NOM-001-SEDE-2012 en los Artículos siguientes: a) 501 AREAS CLASE I 1) 501-17 SELLADO DE PROCESOS. 2) 501-105 Medidores, instrumentos y relevadores. b) 514 GASOLINERAS Y ESTACIONES DE SERVICIO 1) Tabla 514-3(b)(1) Áreas peligrosas (clasificadas) 2) Clase I: Estaciones de servicio y gasolineras 3) 514-9 a) Sellado, surtidores 4) 514-11b), c) Desconectores de los circuitos. (Véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana).	ANCE, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN y el artículo 28 fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMZ-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.2.2 indica que los documentos normativos a los que se hace referencia deben ser vigentes., este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta parcialmente, se elimina lo referente a las Normas Oficiales Mexicanas, haciendo la aclaración que la verificación de los incisos será de acuerdo con las NOM's aplicables, quedando de la siguiente manera: 5.3.4 Dispositivos de seguridad Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con los dispositivos de protección y seguridad que garanticen su uso sin riesgo de accidentes, explosión o incendio, como son: - Válvula de control; e - Instalación eléctrica a prueba de explosión. Estos incisos deben verificarse de acuerdo con lo indicado en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.4 Dispositivos de seguridad Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con los dispositivos de protección y seguridad que garanticen su uso sin riesgo de accidentes por explosión o incendio, como son: - Válvula de control. - Instalación eléctrica a prueba de explosión. Estos incisos deben verificarse de acuerdo con lo indicado en las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEDE-2005 y NOM-092-SEMARNAT-1995 (véase 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana). Comentarios: El concepto de verificación esta descrito en el punto de verificación sección visual.	5.3.4 Dispositivos de seguridad ~~Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con dispositivos de seguridad y protección que garanticen su uso sin riesgo de accidentes por explosión o incendio, además que protejan el medio ambiente. Estos son:~~ ~~I. Una válvula de control y~~ ~~II. Una instalación eléctrica a prueba de explosión~~ ~~III. Un sistema de recuperación de vapores~~ ~~Estos incisos deben verificarse de acuerdo con lo indicado en las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEDE-2005 y NOM-092-SEMARNAT-1995 (véase 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana).~~	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28 fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMZ-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.2.2 indica que los documentos normativos a los que se hace referencia deben ser vigentes., este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, se elimina lo referente a las Normas Oficiales Mexicanas, haciendo la aclaración que la verificación de los incisos será de acuerdo con las NOM's aplicables.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Te	5.3.4 Dispositivos de seguridad Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con los dispositivos de protección y seguridad que garanticen su uso sin riesgo de accidentes por explosión o incendio, como son: - Válvula de control. - Instalación eléctrica a prueba de explosión. Estos incisos deben verificarse de acuerdo con lo indicado en las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEDE-2005 y NOM-092-SEMARNAT-1995 (véase 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana). Comentarios: Cambiar “sistemas de medición” por “sistemas para medición” ya que la preposición “para” en este supuesto indica la finalidad de una acción, asimismo, se sugiere eliminar la referencia a las normas, ya que, también se propuso eliminarlas del Capítulo 2.	5.3.4 Dispositivos de seguridad Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con los dispositivos de protección y seguridad que garanticen su uso sin riesgo de accidentes, explosión o incendio, como son: - Válvula de control; e - Instalación eléctrica a prueba de explosión. Estos incisos deben verificarse de acuerdo con lo indicado en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.3.4 Dispositivos de seguridad Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con los dispositivos de protección y seguridad que garanticen su uso sin riesgo de accidentes, explosión o incendio, como son: - Válvula de control; e - Instalación eléctrica a prueba de explosión. Estos incisos deben verificarse de acuerdo con lo indicado en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.4.1 Válvula de control Los sistemas de medición deben tener un dispositivo para mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando los golpes de sobrepresión que inevitablemente se producen al operar los sistemas de medición. La válvula de control debe cumplir esta función. Esto se verifica visualmente. Comentarios: El concepto de verificación esta descrito en el punto de verificación sección volumétrica	5.3.4.1 Válvula de control La válvula de control debe mantener una presión constante en todo el sistema para medición, de manera que cuando la válvula de descarga está cerrada, se amortigüen los golpes de sobrepresión que se puedan producir durante la operación ya sea por el funcionamiento de la bomba o la apertura y cierre instantánea o simultánea de las otras válvulas de descargas del mismo sistema para medición. La válvula de control debe cumplir esta función. Esto se verifica visualmente.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28 fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONSE y decidió rechazar la propuesta, ya que no se considera necesaria para la correcta aplicación y entendimiento de la Norma Oficial Mexicana.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Te	5.3.4.1 Válvula de control Los sistemas de medición deben tener un dispositivo para mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando los golpes de sobrepresión que inevitablemente se producen al operar los sistemas de medición. La válvula de control debe cumplir esta función. Esto se verifica visualmente. Comentarios: Cambiar “sistemas de medición” por “sistemas para medición” ya que la preposición “para” en este supuesto indica la finalidad de una acción.	5.3.4.1 Válvula de control Los sistemas para medición deben tener un dispositivo para mantener una presión constante en todo el sistema para medición, amortiguando los golpes de sobrepresión que inevitablemente se producen al operar los sistemas para medición. La válvula de control debe cumplir esta función. Esto se verifica visualmente.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.3.4.1 Válvula de control Los sistemas para medición deben tener un dispositivo para mantener una presión constante en todo el sistema para medición, amortiguando los golpes de sobrepresión que inevitablemente se producen al operar los sistemas para medición. La válvula de control debe cumplir esta función. Esto se verifica visualmente.

ANCE, A.C.	5. Especificaciones	Te	5.3.4.2 Instalación eléctrica a prueba de explosión La instalación eléctrica que suministra energía eléctrica a los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir disposiciones y especificaciones de carácter técnico, a fin de que ofrezcan condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a protección contra choque eléctrico, efectos térmicos sobre corrientes, corrientes de falla, sobretensiones, fenómenos atmosféricos e incendios, entre otros y cumplir con lo indicado en la norma oficial mexicana NOM-001-SEDE-2005 (véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana). Comentarios: Debe hacerse referencia a los Artículos aplicables de la NOM-001-SEDE vigente.	5.3.4.2 Instalación eléctrica a prueba de explosión La instalación eléctrica que suministra energía eléctrica a los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir disposiciones y especificaciones de carácter técnico, a fin de que ofrezcan condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a protección contra choque eléctrico, efectos térmicos sobre corrientes, corrientes de falla, sobretensiones, fenómenos atmosféricos e incendios, entre otros y cumplir con lo indicado en la norma oficial mexicana NOM-001-SEDE-2005 (véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana). NOM-001-SEDE-2012 en los Artículos siguientes: a) 501 AREAS CLASE I 1) 501-17 SELLADO DE PROCESOS. 2) 501-105 Medidores, instrumentos y relevadores. b) 514 GASOLINERAS Y ESTACIONES DE SERVICIO 1) Tabla 514-3(b)(1) Áreas peligrosas (clasificadas) 2) Clase I: Estaciones de servicio y gasolineras 3) 514-9 a) Sellado, surtidores 4) 514-11b), c) Desconectores de los circuitos. Véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana). (Véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana).	ANCE, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN y el artículo 28 fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.2.2 indica que los documentos normativos a los que se hace referencia deben ser vigentes., este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta parcialmente, se actualiza la referencia del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la propuesta de la adición de los incisos no se acepta, quedando de la siguiente manera: 5.3.4.2 Instalación eléctrica a prueba de explosión La interconexiones eléctricas de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir disposiciones y especificaciones de carácter técnico, a fin de que ofrezcan condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a protección contra choque eléctrico, efectos térmicos sobre corrientes, corrientes de falla, sobretensiones, fenómenos atmosféricos e incendios, entre otros y cumplir con lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 (véase el Capítulo 2 Referencias).
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.4.2 Instalación eléctrica a prueba de explosión La instalación eléctrica que suministra energía eléctrica a los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir disposiciones y especificaciones de carácter técnico, a fin de que ofrezcan condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a protección contra choque eléctrico, efectos térmicos sobre corrientes, corrientes de falla, sobretensiones, fenómenos atmosféricos e incendios, entre otros y cumplir con lo indicado en la norma oficial mexicana NOM-001-SEDE-2005 (véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana). Comentarios: Se elimina la direccional de la norma oficial mexicana	5.3.4.2 Instalación eléctrica a prueba de explosión La instalación eléctrica que suministra energía eléctrica a los sistemas para medición debe cumplir disposiciones y especificaciones de carácter técnico, a fin de que ofrezcan condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a protección contra choque eléctrico, efectos térmicos sobre corrientes, corrientes de falla, sobretensiones, fenómenos atmosféricos e incendios, entre otros y cumplir con lo indicado en la norma oficial mexicana NOM-001-SEDE-2005. (Véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana).	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28 fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Te	5.3.4.2 Instalación eléctrica a prueba de explosión La instalación eléctrica que suministra energía eléctrica a los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir disposiciones y especificaciones de carácter técnico, a fin de que ofrezcan condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a protección contra choque eléctrico, efectos térmicos sobre corrientes, corrientes de falla, sobretensiones, fenómenos atmosféricos e incendios, entre otros y cumplir con lo indicado en la norma oficial mexicana NOM-001-SEDE-2005 (véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana). Comentarios: Se sugiere cambiar "instalación eléctrica que suministra energía eléctrica a los" por "interconexiones eléctricas", así como, agregar la última modificación a la NOM-001-SEDE y cambiar "punto" por "Capítulo".	5.3.4.2 Instalación eléctrica a prueba de explosión Las interconexiones eléctricas de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir disposiciones y especificaciones de carácter técnico, a fin de que ofrezcan condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a protección contra choque eléctrico, efectos térmicos sobre corrientes, corrientes de falla, sobretensiones, fenómenos atmosféricos e incendios, entre otros y cumplir con lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 (véase el Capítulo 2 Referencias).	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.3.4.2 Instalación eléctrica a prueba de explosión Las interconexiones eléctricas de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir disposiciones y especificaciones de carácter técnico, a fin de que ofrezcan condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a protección contra choque eléctrico, efectos térmicos sobre corrientes, corrientes de falla, sobretensiones, fenómenos atmosféricos e incendios, entre otros y cumplir con lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 (véase el Capítulo 2 Referencias).
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.5 Dispositivos de despacho Comentarios: Se subdivide para mejor aplicación.	5.3.5 Dispositivos de despacho Los sistemas para medición deben contar con dispositivos de despacho que garanticen; que no se presenten burbujas de aire ni fugas de combustible. Como son: • Mangueras • Válvulas de retención • Válvula de descarga • Válvula de seguridad • Mecanismo de paro automático	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28 fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Te	5.3.5 Dispositivos de despacho Comentarios; Se sugiere incluir un texto introductorio y especificar los dispositivos de despacho.	5.3.5 Dispositivos de despacho Los sistemas para medición deben contar con los siguientes dispositivos de despacho: I) Mangueras; II) Válvulas de retención; III) Válvula de descarga; IV) Válvula de seguridad; V) Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador; y VI) Mecanismo de cierre automático de la válvula de descarga.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.3.5 Dispositivos de despacho Los sistemas para medición deben contar con los siguientes dispositivos de despacho: I) Mangueras; II) Válvulas de retención; III) Válvula de descarga; IV) Válvula de seguridad; V) Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador; y VI) Mecanismo de cierre automático de la válvula de descarga.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.5.1 Manguera de descarga Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben usar para la descarga únicamente mangueras que estén en buenas condiciones, es decir, sin daños en la pared externa, ni fisuras que permitan goteo constante, así como adaptaciones que pudieran afectar su funcionamiento según especificaciones del fabricante del sistema de medición y despacho de combustibles. Esto se verifica visualmente (véase 5.4 de este proyecto de norma oficial mexicana). Comentarios: El concepto de verificación esta descrito en el punto de verificación sección visual. Se elimina la direccional del punto de la norma oficial mexicana.	5.3.5.1 Manguera de despacho Se deben usar únicamente mangueras que estén en buenas condiciones, es decir, sin daños en la pared externa, ni fisuras que permitan fuga o goteo constante, así como adaptaciones que pudieran afectar su funcionamiento según especificaciones del fabricante del sistema para medición.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28 fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta ya que la redacción actual enuncia de manera clara y sucinta la especificación de la Manguera de Descarga, sin embargo, se hace el cambio de preposición "de" por "para" en el sistema para medición.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. especificaciones	Te	5.3.5.1 Manguera de descarga Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben usar para la descarga únicamente mangueras que estén en buenas condiciones, es decir, sin daños en la pared externa, ni fisuras que permitan goteo constante, así como adaptaciones que pudieran afectar su funcionamiento según especificaciones del fabricante del sistema de medición y despacho de combustibles. Esto se verifica visualmente (véase 5.4 de este proyecto de norma oficial mexicana). Comentarios: Revisar redacción	5.3.5.1 Manguera de descarga Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben usar para la descarga únicamente mangueras sin daños en la pared externa, ni fisuras que permitan fugas, así como adaptaciones que afecten su funcionamiento según especificaciones del fabricante del sistema para medición y despacho de combustibles. Esto se verifica visualmente.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.3.5.1 Manguera de descarga Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben usar para la descarga únicamente mangueras sin daños en la pared externa, ni fisuras que permitan fugas, así como adaptaciones que afecten su funcionamiento según especificaciones del fabricante del sistema para medición y despacho de combustibles. Esto se verifica visualmente.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.5.2 Válvula de retención Con el objeto de asegurar el llenado permanente de la manguera de descarga, en su extremo inferior o en el cuerpo de la válvula de descarga, se debe contar con una válvula de retención. Esto se verifica visualmente. Comentarios: El concepto de verificación esta descrito en el punto de verificación sección visual.	5.3.5.2 Válvula de retención Se debe contar con una válvula de retención, ya sea en su extremo inferior o en el cuerpo de la válvula de descarga, con el objeto de asegurar el llenado permanente de la manguera de despacho.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN y el artículo 28 fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, sin embargo, se realizó una modificación que se considera necesaria para el correcto entendimiento de la Norma Oficial Mexicana.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.5.3 Válvula de descarga Los materiales de que está construida la válvula de descarga, deben garantizar que no se generen chispas o descargas eléctricas mediante rozamiento, choque o uso normal y tener la forma adecuada (tipo nariz o pistola) para cumplir con la función encomendada. Su cierre debe ser hermético (véase apartado 5.4 de este proyecto de norma oficial mexicana). En caso de llevar protector o guarda, éste debe ser del color alusivo establecido para el combustible líquido respectivo de que se trate. Comentarios: Se elimina la direccional del punto de la norma oficial mexicana	5.3.5.3 Válvula de descarga Los materiales de que está construida la válvula de descarga, deben garantizar que no se generen chispas o descargas eléctricas mediante rozamiento, choque o uso normal y tener la forma adecuada (tipo nariz o pistola) para cumplir con la función encomendada. Su cierre debe ser hermético. (Véase apartado 5.4 de este proyecto de norma oficial mexicana). En caso de llevar protector o guarda, éste debe ser del color alusivo establecido para el combustible líquido despachado	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28 fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, se actualiza el estatus del documento de Proyecto a Norma Oficial Mexicana.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. especificaciones	Te	5.3.5.3 Válvula de descarga Los materiales de que está construida la válvula de descarga, deben garantizar que no se generen chispas o descargas eléctricas mediante rozamiento, choque o uso normal y tener la forma adecuada (tipo nariz o pistola) para cumplir con la función encomendada. Su cierre debe ser hermético (véase apartado 5.4 de este proyecto de norma oficial mexicana). En caso de llevar protector o guarda, éste debe ser del color alusivo establecido para el combustible líquido respectivo de que se trate. Comentarios: Se sugiere eliminar le párrafo segundo.	5.3.5.3 Válvula de descarga Los materiales de que está construida la válvula de descarga, deben garantizar que no se generen chispas o descargas eléctricas mediante rozamiento, choque o uso normal y tener la forma adecuada (tipo nariz o pistola) para cumplir con la función encomendada. Su cierre debe ser hermético (véase inciso 5.4).	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.3.5.3 Válvula de descarga Los materiales de que está construida la válvula de descarga, deben garantizar que no se generen chispas o descargas eléctricas mediante rozamiento, choque o uso normal y tener la forma adecuada (tipo nariz o pistola) para cumplir con la función encomendada. Su cierre debe ser hermético (véase inciso 5.4).
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.5.4 Características del dispositivo de seguridad en el despacho Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con una válvula de seguridad en cada manguera de descarga, a fin de evitar derrames de combustible en el caso de desprendimiento de las mangueras. Esto se verifica visualmente. Comentarios: El concepto de verificación esta descrito en el punto de verificación sección visual	5.3.5.4 Válvula de seguridad Los sistemas para medición ~~y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos~~ deben contar con una válvula de seguridad en cada manguera de despacho, a fin de evitar derrames de combustible en el caso de que las mangueras se desprendieran. ~~Esto se verifica visualmente.~~	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta ya que la redacción actual enuncia de manera clara y sucinta la especificación de las Características del dispositivo de seguridad en el despacho, sin embargo, se hace el cambio de preposición "de" por "para" en el sistema para medición quedando de la siguiente manera: 5.3.5.4 Características del dispositivo de seguridad en el despacho Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con una válvula de seguridad en cada manguera de descarga, a fin de evitar derrames de combustible en el caso de desprendimiento de las mangueras. Esto se verifica visualmente.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO	5. Especificaciones	Te	5.3.5.5 Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador Este dispositivo debe interrumpir el despacho de combustible una vez que se dejó de despachar dicho combustible en un lapso no mayor a 80 s. Después de haber interrumpido el despacho, éste no debe reanudarse sino después de volver a colocar en ceros el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Esto se verifica mediante el empleo de un cronómetro. Comentarios: Numeración El concepto de verificación esta descrito en el punto de verificación sección visual.	5.3.2.7 Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador Este dispositivo debe interrumpir el despacho de combustible una vez que se dejó de despachar dicho combustible en un lapso no mayor a 80 s, después de haber interrumpido el despacho, éste no deberá reanudarse hasta volver a colocar en ceros el sistema para medición ~~y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Esto se verifica mediante el empleo de un cronómetro.~~	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta ya que la redacción actual enuncia de manera clara y sucinta la especificación, sin embargo, se acepta el cambio de preposiciones, quedando de la siguiente manera: 5.3.5.5 Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador Este dispositivo debe interrumpir el despacho de combustible una vez que se dejó de despachar dicho combustible en un lapso no mayor a 80 s. Después de haber interrumpido el despacho, éste no debe reanudarse hasta después de volver a colocar en ceros el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Esto se verifica mediante el empleo de un cronómetro.

ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.5.5 Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador Este dispositivo debe interrumpir el despacho de combustible una vez que se dejó de despachar dicho combustible en un lapso no mayor a 80 s. Después de haber interrumpido el despacho, éste no debe reanudarse sino después de volver a colocar en ceros el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Esto se verifica mediante el empleo de un cronómetro. Comentarios: Numeración El concepto de verificación esta descrito en el punto de verificación sección visual	5.3.2.4 Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador Este dispositivo debe interrumpir el despacho de combustible una vez que se dejó de despachar dicho combustible en un lapso no mayor a 80 s, después de haber interrumpido el despacho, éste no deberá reanudarse hasta volver a colocar en ceros el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Esto se verifica mediante el empleo de un cronómetro.	ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta ya que la redacción actual enuncia de manera clara y sucinta la especificación, sin embargo, se acepta el cambio de preposiciones, quedando de la siguiente manera: 5.3.5.5 Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador Este dispositivo debe interrumpir el despacho de combustible una vez que se dejó de despachar dicho combustible en un lapso no mayor a 80 s. Después de haber interrumpido el despacho, éste no debe reanudarse hasta después de volver a colocar en ceros el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Esto se verifica mediante el empleo de un cronómetro.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.5.5 Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador Este dispositivo debe interrumpir el despacho de combustible una vez que se dejó de despachar dicho combustible en un lapso no mayor a 80 s. Después de haber interrumpido el despacho, éste no debe reanudarse sino después de volver a colocar en ceros el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Esto se verifica mediante el empleo de un cronómetro. Comentarios: Agregar	5.3.5.5 Mecanismo de cierre automático Componente de la válvula de descarga que tiene por objeto parar el despacho de combustible evitando derrames.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28 fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta ya que la redacción actual enuncia de manera clara y sucinta la especificación.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.3.6 Interfaz de comunicación En los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos se debe identificar el arnés eléctrico que realice la función de comunicación, así como el puerto y el protocolo de comunicación empleado y la lista de comandos e instrucciones de comunicación. Esto se debe verificar visualmente contra las especificaciones del fabricante y el manual de operación correspondiente, en el cual además se debe señalar la función específica a desempeñar por la interfaz y los componentes mencionados. Comentarios: Numeración El concepto de verificación esta descrito en el punto de verificación sección electrónica "visual".	5.5 Interface de comunicación En los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos se deberá identificar el arnés eléctrico que realice la función de comunicación, así como el puerto, el protocolo de comunicación empleado y la lista de comandos e instrucciones de comunicación. Esto se debe verificar visualmente contra las especificaciones del fabricante y el manual de operación correspondiente, en el cual además se debe señalar la función específica a desempeñar por la interfaz y los componentes mencionados.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta ya que la redacción actual enuncia de manera clara y sucinta la especificación de Interfaz de comunicación, sin embargo, se hace el cambio de preposición "de" por "para" en el sistema para medición quedando de la siguiente manera: 5.3.6 Interfaz de comunicación En los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos se debe identificar el arnés eléctrico que realice la función de comunicación, así como el puerto y el protocolo de comunicación empleado y la lista de comandos e instrucciones de comunicación. Esto se debe verificar visualmente contra las especificaciones del fabricante y el manual de operación correspondiente, en el cual además se debe señalar la función específica a desempeñar por la interfaz y los componentes mencionados.

ANCE, A.C.	5. Especificaciones	Te	5.4 Sistema de recuperación de vapores Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-092-SEMARNAT-1995 y NOM-093-SEMARNAT-1995 (véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana) en los términos que en ellas se indiquen, así como lo dispuesto en 7.3.1.1 si requieren de tarjetas electrónicas para su operación. Comentarios: El inciso hace referencia a Normas canceladas. Párrafo I del Artículo 30 del reglamento a la ley federal sobre metrología y normalización. I. Redactar directamente el anteproyecto, para lo cual deberán tomar en consideración las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y las internacionales vigentes.	5.4 Sistema de recuperación de vapores Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-092-SEMARNAT-1995 y NOM-093-SEMARNAT-1995 (véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana) en los términos que en ellas se indiquen, así como lo dispuesto en 7.3.1.1 si requieren de tarjetas electrónicas para su operación.	ANCE, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN y el artículo 28 fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.2.2 indica que los documentos normativos a los que se hace referencia deben ser vigentes, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta parcialmente, se elimina la referencia a las NOM's que no se encuentran vigentes y se adiciona un texto para el cumplimiento de las NOM's aplicables en los términos que éstas indiquen, quedando de la siguiente manera: 5.4 Sistema de recuperación de vapores Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en los términos que en ellas se indiquen, así como lo dispuesto en el inciso 7.3.1.1 si requieren de tarjetas electrónicas para su operación.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.4 Sistema de recuperación de vapores Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-092-SEMARNAT-1995 y NOM-093-SEMARNAT-1995 (véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana) en los términos que en ellas se indiquen, así como lo dispuesto en 7.3.1.1 si requieren de tarjetas electrónicas para su operación. Comentarios: Numeración	5.3.4.3 Sistema de recuperación de vapores. Los sistemas de recuperación de vapores instalados en sistemas para medición, deben cumplir las normas oficiales mexicanas NOM-092-SEMARNAT-1995 y NOM-093-SEMARNAT-1995 o las que en su momento las sustituyan, así como lo dispuesto en 7.3.1.1 si requieren de tarjetas electrónicas para su operación.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28 fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.2.2 indica que los documentos normativos a los que se hace referencia deben ser vigentes, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, se elimina la referencia a las NOM's que no se encuentran vigentes y se adiciona un texto para el cumplimiento de las NOM aplicables en los términos que éstas indiquen.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Te	5.4 Sistema de recuperación de vapores Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-092-SEMARNAT-1995 y NOM-093-SEMARNAT-1995 (véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana) en los términos que en ellas se indiquen, así como lo dispuesto en 7.3.1.1 si requieren de tarjetas electrónicas para su operación. Comentarios: Se sugiere eliminar las Normas Oficiales Mexicanas referidas, asimismo, hacer el cambio de preposiciones “de” por “para” y agregar la palabra inciso.	5.4 Sistema de recuperación de vapores Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en los términos que en ellas se indiquen, así como lo dispuesto en el inciso 7.3.1.1 si requieren de tarjetas electrónicas para su operación.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.4 Sistema de recuperación de vapores Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en los términos que en ellas se indiquen, así como lo dispuesto en el inciso 7.3.1.1 si requieren de tarjetas electrónicas para su operación.

CANACO-CIUDAD DE MEXICO: ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.5 Restricciones de diseño 5.5.1 No se deben instalar dispositivos, mecanismos o sistemas, que alteren la medición o la lectura de los dispositivos contador o computador y sus carátulas indicadoras, precio vigente por litro y el total de la venta, durante el despacho. Comentarios: Numeración	5.4 Restricciones de diseño 5.4.1 No se deben instalar dispositivos, mecanismos o sistemas, incluidos los sistemas de control a distancia, que alteren la medición de volumen, precio por litro, volumen servido y el importe de la venta, durante el despacho.	CANACO-CIUDAD DE MEXICO: ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN y el artículo 28, fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMZ-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.6 indica que la Clasificación, designación y codificaciones pueden establecer un sistema de clasificación, designación o codificación de productos, procesos o servicios que estén de conformidad con los requisitos establecidos, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Te	5.5 Restricciones de diseño 5.5.1 No se deben instalar dispositivos, mecanismos o sistemas, que alteren la medición o la lectura de los dispositivos contador o computador y sus carátulas indicadoras, precio vigente por litro y el total de la venta, durante el despacho. Comentarios: Eliminar de la NOM los Sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Tipo II Contadoras ya que estas solo registran únicamente el volumen de combustible líquido y el objetivo y campo de aplicación de esta NOM es para Sistemas para medición y despacho de gasolina que se utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	5.5 Restricciones de diseño 5.5.1 No se deben instalar dispositivos, mecanismos o sistemas, que alteren la medición o la lectura del dispositivo computador y sus carátulas indicadoras, precio vigente por litro y el total de la venta, durante el despacho.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.5 Restricciones de diseño 5.5.1 No se deben instalar dispositivos, mecanismos o sistemas, que alteren la medición o la lectura del dispositivo computador y sus carátulas indicadoras, precio vigente por litro y el total de la venta, durante el despacho.
CANACO-CIUDAD DE MEXICO: ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	5. Especificaciones	Te	5.5.2 Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con las características de confiabilidad definidas en 3.33 para asegurar que no se puedan alterar ilegalmente los indicadores de volumen entregado, precio por unidad y total de la venta, de acuerdo a lo indicado en 7.3.1 del presente proyecto de norma oficial mexicana. Comentarios: Numeración	5.4.2 Asimismo deben contar con las características de confiabilidad definidas en 7.3.1.2 para asegurar que no se puedan alterar ilegalmente los indicadores de volumen entregado, precio por unidad y total de la venta, de acuerdo a lo indicado en 7.3.1 de esta norma oficial mexicana.	CANACO-CIUDAD DE MEXICO: ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28 fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMZ-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.3 fracción c) indica que para cada requisito, ya sea una referencia al método de prueba para determinar o verificar los valores de la característica o el método de prueba mismo, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Te	5.5.2 Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con las características de confiabilidad definidas en 3.33 para asegurar que no se puedan alterar ilegalmente los indicadores de volumen entregado, precio por unidad y total de la venta, de acuerdo a lo indicado en 7.3.1 del presente proyecto de norma oficial mexicana. Comentario: Se sugiere hacer el cambio de preposiciones y verificar la referencia de 3.33.	5.5.2 Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con las características de confiabilidad definidas en 3.34 para asegurar que no se permita alterar ilegalmente los indicadores de volumen entregado, precio por unidad y total de la venta, de acuerdo con lo indicado en el inciso 7.3.1 de esta Norma Oficial Mexicana.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.5.2 Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con las características de confiabilidad definidas en 3.34 para asegurar que no se permita alterar ilegalmente los indicadores de volumen entregado, precio por unidad y total de la venta, de acuerdo con lo indicado en el inciso 7.3.1 de esta Norma Oficial Mexicana.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	5. Especificaciones	Ed	Comentarios: Agregar	5.5.3 El gasto mínimo de un sistema para medición declarado por el fabricante no debe ser menor a la décima parte del gasto máximo.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 5.5.3 El gasto mínimo de un sistema para medición declarado por el fabricante no debe ser menor a la décima parte del gasto máximo.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	6. Muestreo	Ed	6. Muestreo Cuando se requiera de toma de muestras para comprobar el cumplimiento de las especificaciones de este proyecto de norma oficial mexicana, se debe emplear un muestreo estadístico por atributos para inspección normal simple con un nivel de calidad aceptable del 0,01%; de acuerdo a la norma mexicana NMX-Z-012/2 (véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana). Comentarios: Se elimina la direccional del punto de la norma oficial mexicana	6 MUESTREO Cuando se requiera de toma de muestras para comprobar el cumplimiento de las especificaciones de esta norma oficial mexicana, se debe emplear un muestreo estadístico por atributos para inspección normal simple con un nivel de calidad aceptable del 0,01 %; de acuerdo a la norma mexicana NMX-Z-012/2. ~~(Véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana).~~	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II de la LFMN y el artículo 28 fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta ya que la redacción actual enuncia de manera clara y sucinta cómo se realizará el muestreo.
PROFECO	6. Muestreo	Ed	6. Muestreo Cuando se requiera de toma de muestras para comprobar el cumplimiento de las especificaciones de este proyecto de norma oficial mexicana, se debe emplear un muestreo estadístico por atributos para inspección normal simple con un nivel de calidad aceptable del 0,01%; de acuerdo a la norma mexicana NMX-Z-012/2 (véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana). Comentarios: Cambiar punto por Capítulo y el nombre completo del Capítulo de acuerdo con la NMX-Z-013.	6. Muestreo Cuando se requiera de toma de muestras para comprobar el cumplimiento de las especificaciones de esta Norma Oficial Mexicana, debe emplearse un muestreo estadístico por atributos para inspección normal simple con un nivel de calidad aceptable del 0,01%; de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-012/2 (véase el Capítulo 2 Referencias Normativas).	PROFECO Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 6. Muestreo Cuando se requiera de toma de muestras para comprobar el cumplimiento de las especificaciones de esta Norma Oficial Mexicana, debe emplearse un muestreo estadístico por atributos para inspección normal simple con un nivel de calidad aceptable del 0,01%; de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-012/2 (véase el Capítulo 2 Referencias Normativas).
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7. Métodos de prueba En este capítulo se especifican los métodos de pruebas que se aplican durante la aprobación del modelo o prototipo. Comentarios: Se subdivide para mejor aplicación.	7 MÉTODOS DE PRUEBA. En éste capítulo se especifican los métodos de prueba que se aplican a los sistemas para medición, como son: • Aprobación de modelo o prototipo. (7.1) • Exactitud de las mediciones. (7.2) • Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo. (7.3)	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41, fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 33 párrafo tercero del reglamento de la ley en cuestión, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, ya que no se considera necesario su incorporación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7. Métodos de prueba En este capítulo se especifican los métodos de pruebas que se aplican durante la aprobación del modelo o prototipo. Comentarios: Singularizar métodos de prueba y agregar "y verificación" al final para tener un mejor entendimiento en el Proyecto	7. Métodos de prueba En este capítulo se especifican los métodos de prueba que se aplican durante la aprobación del modelo o prototipo y verificación.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7. Métodos de prueba En este capítulo se especifican los métodos de prueba que se aplican durante la aprobación del modelo o prototipo y verificación.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Ed	7.1.1.1 Marca, modelo y número de serie del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, forma de identificar los modelos de la familia y forma de identificar la serie. Comentarios:	7.1.1.1 Del sistema para medición; forma de identificar las familias y los modelos que las conforman, marca, modelo y número de serie.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta, ya que únicamente se hace el cambio de preposición "de" por "para", para quedar de la siguiente manera: 7.1.1.1 Marca, modelo y número de serie del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, forma de identificar los modelos de la familia y forma de identificar la serie.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.1.1.1 Marca, modelo y número de serie del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, forma de identificar los modelos de la familia y forma de identificar la serie. Comentarios: Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción.	7.1.1.1 Marca, modelo y número de serie del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, forma de identificar los modelos de la familia y forma de identificar la serie.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.1.1.1 Marca, modelo y número de serie del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, forma de identificar los modelos de la familia y forma de identificar la serie.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Ed	7.1.1.2 Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie. Comentario:	7.1.1.2 Del elemento primario de medición; marca, modelo, número de serie, alcance y tipo, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41, fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, ya que no se considera necesario su modificación, para la debida comprensión de la NOM.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y cómo se autentifica el programa contenido en el mismo. Comentario: Se cambia el concepto autentifica por verifica	7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se verifica el programa contenido en el mismo.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41, fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, en vista de que la actividad principal de esta especificación es corroborar la autenticidad del programa que controla el funcionamiento, por lo que, no se considera necesario su modificación, para la debida comprensión de la NOM.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. Comentarios: Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción.	7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. Comentario: Se cambia ajuste por ajuste electrónico	7.1.1.3.4 Procedimiento para el ajuste electrónico de volumen del sistema para medición.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41, fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, en vista de que no puede limitarse textualmente a "ajuste electrónico" pues el ajuste de volumen del instrumento de medición puede realizarse de forma electrónica y mecánica, por lo anterior no se considera necesario su modificación, para la debida comprensión de la NOM.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.1.1.4 Código objeto del programa utilizado, la versión con la que se identifica y el nombre del circuito integrado en donde se carga dicho programa. Cálculo de la suma de comprobación para ser utilizada como referencia respecto del punto 7.3.2.6.2 del presente proyecto de norma oficial mexicana. Comentarios: Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción.	7.1.1.4 Código objeto del programa utilizado, la versión con la que se identifica y el nombre del circuito integrado en donde se carga dicho programa. Cálculo de la suma de comprobación para ser utilizada como referencia respecto del inciso 7.3.2.6.2.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.1.1.4 Código objeto del programa utilizado, la versión con la que se identifica y el nombre del circuito integrado en donde se carga dicho programa. Cálculo de la suma de comprobación para ser utilizada como referencia respecto del inciso 7.3.2.6.2.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.1.1.5 Procedimiento para autenticar completamente el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, incluyendo el sistema electrónico y programas de cómputo que lo componen y sus características de confiabilidad. Se debe comprobar directamente por ensayos y con auxilio de la información antes mencionada, que los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos especificados por el fabricante, poseen los dispositivos indispensables para llevar a cabo una medición exacta, correcta y segura de acuerdo a las especificaciones establecidas en este proyecto de norma oficial mexicana. Comentario: Se cambia en concepto autenticar por verificar	7.1.1.5 Procedimiento para verificar completamente el sistema para medición, incluyendo el sistema electrónico y programas de cómputo que lo componen y sus características de confiabilidad. Se debe comprobar directamente por ensayos y con auxilio de la información antes mencionada, que los sistemas para medición especificados por el fabricante, poseen los dispositivos indispensables para llevar a cabo una medición exacta, correcta y segura de acuerdo a las especificaciones establecidas en esta norma oficial mexicana	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41, fracción IX, 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y el 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta, ya que la actividad principal de este inciso es autenticar completamente el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, por lo cual no se considera necesario su modificación, para la debida comprensión del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, sin embargo, se realizan cambios de preposición "de" por "para", quedando de la siguiente manera: 7.1.1.5 Procedimiento para autenticar completamente el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, incluyendo el sistema electrónico y programas de cómputo que lo componen y sus características de confiabilidad. Se debe comprobar directamente por ensayos y con auxilio de la información antes mencionada, que los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos especificados por el fabricante, poseen los dispositivos indispensables para llevar a cabo una medición exacta, correcta y segura de acuerdo con las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana. En caso de ser rechazado, el diseño debe ser corregido para volver a ser sometido a consideración de la autoridad. Una vez aprobado el modelo o prototipo, se puede empezar con la fabricación o comercialización del equipo.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.2.1 Materiales Combustibles líquidos (gasolinas, diésel, turbosina, gas avión, kerosina u otros a excepción de gas licuado de petróleo). Comentarios: Sustituir gasolinas, diésel, turbosina, gas, avión, kerosina por "diésel y queroseno"	7.2.1 Materiales Combustibles líquidos (gasolinas, diésel, queroseno u otros a excepción de gas licuado de petróleo).	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.2.1 Materiales Combustibles líquidos (gasolinas, diésel, queroseno u otros a excepción de gas licuado de petróleo).
Metrología Aplicada, S.A. de C.V.	7. Métodos de prueba	Te	7.2.2 Aparatos y equipo - Medida volumétrica de 20 L, y otras capacidades (excepto menores de 10 L) con escala graduada con divisiones mínimas de 10 mL, siendo el volumen mínimo medible de 2 L. Puede tener incorporado un termómetro con resolución de 1°C. - Termómetro de inmersión con resolución de 1°C, si la medida volumétrica no lo tiene incorporado. - Cronómetro con división mínima de 0,01 s. - Estos instrumentos de medición deben contar con un informe de calibración vigente expedido por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado. Comentario: No se cuenta con alguna regulación o criterio de carácter técnico que especifique la vigencia de los informes de calibración, por lo que la vigencia de los informes de calibración queda sujeta a interpretaciones personales.	Favor de especificar en este requisito la vigencia de los informes de calibración del equipo patrón utilizado para realizar verificaciones, ya que en auditorías externas, los expertos técnicos utilizan criterios diferentes para determinar la vigencia de las calibraciones, lo que genera confusión.	Metrología Aplicada, S.A. de C.V. Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta parcialmente, debido a que se elimina la palabra vigente, sin embargo, se, agrega la palabra válido, en adición, las medidas volumétricas utilizadas no serán de menos de 20 L y se agrega la mesa de nivelación, para quedar de la siguiente manera: 7.2.2 Aparatos y equipo - Medida volumétrica de 20 L y otras capacidades (excepto menores de 20 L) con escala graduada con divisiones mínimas de 10 mL puede tener incorporado un termómetro con resolución de 1 °C para el caso del diésel la medida volumétrica debe contar con una extensión (embudo) integrada en el cuello que no permita fuga del combustible. - Termómetro de inmersión con resolución de 1°C si la medida volumétrica no lo tiene incorporado. - Cronómetro con división mínima de 0,01 s. - Mesa de nivelación con dos niveles de gota a 90°. - Estos instrumentos de medición deben contar con un informe de calibración válido expedido por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado, con excepción, de los cronómetros y mesa de nivelación.
URESTSP-UNEGAS	7. Métodos de prueba	Ge	7.2.2 Aparatos y equipo - Medida volumétrica de 20 L, y otras capacidades (excepto menores de 10 L) con escala graduada con divisiones mínimas de 10 mL, siendo el volumen mínimo medible de 2 L. Puede tener incorporado un termómetro con resolución de 1°C. - Termómetro de inmersión con resolución de 1°C, si la medida volumétrica no lo tiene incorporado. - Cronómetro con división mínima de 0,01 s.		URESTSP-UNEGAS Con fundamento en los artículos 40, así como el 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, ya que establecer corresponsabilidad entre usuarios y organismos de evaluación de la conformidad no es una de las finalidades de la NOM.

			- Estos instrumentos de medición deben contar con un informe de calibración vigente expedido por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado Comentarios: El procedimiento de calibración periódica o extraordinaria utilizado por el personal de las delegaciones de la PROFECO y las U.V.A. no se apegan a lo establecido en la norma. (Utilizan su propio método.) Solicitamos y sugerimos se establezca la corresponsabilidad de las unidades verificadoras junto con los propietarios de las estaciones de servicio, en el caso de que a estos últimos no se les compruebe actos de mala fe y que, a criterio del personal de verificación de la PROFECO, algún instrumento sea sujeto a inmovilización y/o sanción. Justificación: el propietario de la estación de servicio no fabrica el equipo, no certifica su aprobación, no manipula dolosamente y tampoco certifica la calibración del instrumento.		
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.2.2 Aparatos y equipo - Medida volumétrica de 20 L, y otras capacidades (excepto menores de 10 L) con escala graduada con divisiones mínimas de 10 mL, siendo el volumen mínimo medible de 2 L. Puede tener incorporado un termómetro con resolución de 1°C. - Termómetro de inmersión con resolución de 1°C, si la medida volumétrica no lo tiene incorporado. - Cronómetro con división mínima de 0,01 s. - Estos instrumentos de medición deben contar con un informe de calibración vigente expedido por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado Comentarios: Se agregan los aparatos que normalmente se utilizan	7.2.2 Equipo y aparatos Equipos: I. Medida volumétrica de 20 L, y otras capacidades (excepto menores de 10 L) con escala graduada con divisiones mínimas de 10 mL, siendo el volumen mínimo medible de 10 L. Puede tener incorporado un termómetro con resolución de 1 °C. II. Termómetro de inmersión con resolución de 1 °C, si la medida volumétrica no lo tiene incorporado. III. Cronómetro con división mínima de 0,01 s. Estos instrumentos de medición deben contar con un informe de calibración expedido por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado. Aparatos: IV. Mesa niveladora V. Recipiente intermedio, embudo y empaques VI. Mangueras (para el retorno del combustible) VII. Lupa (para la observación del menisco) VIII. Lámpara	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, ya que no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM, sin embargo, se elimina la palabra vigente, y se, agrega la palabra válido, en adición, las medidas volumétricas utilizadas no serán de menos de 20 L y se agrega la mesa de nivelación.
ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN	7. Métodos de prueba	Te	7.2.2 Aparatos y equipo - Medida volumétrica de 20 L, y otras capacidades (excepto menores de 10 L) con escala graduada con divisiones mínimas de 10 mL, siendo el volumen mínimo medible de 2 L. Puede tener incorporado un termómetro con resolución de 1°C. - Termómetro de inmersión con resolución de 1°C, si la medida volumétrica no lo tiene incorporado. - Cronómetro con división mínima de 0,01 s. - Estos instrumentos de medición deben contar con un informe de calibración vigente expedido por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado. Comentarios:	7.2.2 Aparatos y equipo - Medida volumétrica de 20 L, y otras capacidades (excepto menores de 10 L) con escala graduada con divisiones mínimas de 10 mL, siendo el volumen mínimo medible de 2 L. Puede tener incorporado un termómetro con resolución de 1°C. - Termómetro de inmersión con resolución de 1°C, si la medida volumétrica no lo tiene incorporado. - Cronómetro con división mínima de 0,01 s. - Estos instrumentos de medición deben contar con un informe de calibración vigente en periodo anual expedido por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado.	ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, ya que no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM, sin embargo, se elimina la palabra vigente, y se agrega la palabra válido, en adición, las medidas volumétricas utilizadas no serán de menos de 20 L y se agrega la mesa de nivelación.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.2.2 Aparatos y equipo - Medida volumétrica de 20 L y otras capacidades (excepto menores de 10 L) con escala graduada con divisiones mínimas de 10 mL, siendo el volumen mínimo medible de 2 L. Puede tener incorporado un termómetro con resolución de 1°C. - Termómetro de inmersión con resolución de 1°C, si la medida volumétrica no lo tiene incorporado. - Cronómetro con división mínima de 0,01 s. - Estos instrumentos de medición deben contar con un informe de calibración vigente expedido por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado. Comentarios: Se sugiere modificar la excepción a 20 L, asimismo, eliminar el volumen mínimo medible y agregar un supuesto para el Diésel y una mesa de nivelación con dos niveles de gota a 90°.	7.2.2 Aparatos y equipo - Medida volumétrica de 20 L y otras capacidades (excepto menores de 20 L) con escala graduada con divisiones mínimas de 10 mL puede tener incorporado un termómetro con resolución de 1 °C para el caso del diésel la medida volumétrica debe contar con una extensión (embudo) integrada en el cuello que no permita fuga del combustible. - Termómetro de inmersión con resolución de 1°C si la medida volumétrica no lo tiene incorporado. - Cronómetro con división mínima de 0,01 s. - Mesa de nivelación con dos niveles de gota a 90°. - Estos instrumentos de medición deben contar con un informe de calibración válido expedido por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado, con excepción, de los cronómetros y mesa de nivelación.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.2.2 Aparatos y equipo - Medida volumétrica de 20 L y otras capacidades (excepto menores de 20 L) con escala graduada con divisiones mínimas de 10 mL puede tener incorporado un termómetro con resolución de 1 °C para el caso del diésel la medida volumétrica debe contar con una extensión (embudo) integrada en el cuello que no permita fuga del combustible. - Termómetro de inmersión con resolución de 1°C si la medida volumétrica no lo tiene incorporado. - Cronómetro con división mínima de 0,01 s. - Mesa de nivelación con dos niveles de gota a 90°. - Estos instrumentos de medición deben contar con un informe de calibración válido expedido por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado, con excepción, de los cronómetros y mesa de nivelación.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.2.3 Características del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a probar Se debe emplear un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con todos los aditamentos propios, trabajando a valores de tensión nominales. Comentarios: Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción.	7.2.3 Características del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a probar Se debe emplear un sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con todos los aditamentos propios, trabajando a valores de tensión nominales.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.2.3 Características del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a probar Se debe emplear un sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con todos los aditamentos propios, trabajando a valores de tensión nominales.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.2.4 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Estando la válvula de descarga activa pero aún cerrada, se debe comprobar que los golpes de presión originados por: - La bomba remota, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos, cuando ésta se encuentre funcionando con la válvula de descarga cerrada. - La apertura de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada.	7.2.4 Preparación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Con la válvula de descarga activa pero cerrada compruebe que el golpe originado por la bomba remota no provoca ningún cambio en la indicación del totalizador acumulativo y en las caratulas indicadoras correspondientes. Posteriormente, abra y cierre de forma continua, la válvula de descarga ubicada en el lado opuesto de la manguera de despacho que se evalúa, y compruebe no se mueva el totalizador acumulativo y en las caratulas indicadoras. El cambio que pudiera presentarse en la indicación del totalizador acumulativo, no debe rebasar el error máximo tolerado.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM, sin embargo, se realiza el cambio de preposiciones "de" por "para" y se agrega EMT como acrónimo de Error Máximo Tolerado.

			- La apertura y cierre continuo de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. El cambio que pudiera presentarse en los registros de los totalizadores instantáneos, para todos los casos, no debe rebasar el error máximo tolerado. Comentarios: Relación a la forma de operación		
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.2.4 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Estando la válvula de descarga activa pero aún cerrada, se debe comprobar que los golpes de presión originados por: - La bomba remota, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos, cuando ésta se encuentre funcionando con la válvula de descarga cerrada. - La apertura de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. - La apertura y cierre continuo de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. El cambio que pudiera presentarse en los registros de los totalizadores instantáneos, para todos los casos, no debe rebasar el error máximo tolerado. Comentarios: Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción y agregar las siglas EMT.	7.2.4 Preparación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Estando la válvula de descarga activa pero aún cerrada, se debe comprobar que los golpes de presión originados por: - La bomba remota, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos, cuando ésta se encuentre funcionando con la válvula de descarga cerrada. - La apertura de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. - La apertura y cierre continuo de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionados, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. El cambio que pudiera presentarse en los registros de los totalizadores instantáneos, para todos los casos, no debe rebasar el Error Máximo Tolerado (EMT).	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.2.4 Preparación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Estando la válvula de descarga activa pero aún cerrada, se debe comprobar que los golpes de presión originados por: - La bomba remota, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos, cuando ésta se encuentre funcionando con la válvula de descarga cerrada. - La apertura de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. - La apertura y cierre continuo de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionados, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. El cambio que pudiera presentarse en los registros de los totalizadores instantáneos, para todos los casos, no debe rebasar el Error Máximo Tolerado (EMT).
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.2.4.1 Nivelar la medida volumétrica y verificar que se encuentre limpia Esta acción puede ser proporcionada sin aditamento alguno mediante la nivelación con que cuenta la isla contenedora del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (cero grados). Disposición marcada en las especificaciones técnicas para proyecto y construcción de estaciones de servicio por parte de PEMEX-Refinación. Cuando dicha nivelación no pueda obtenerse, es necesaria la utilización de una plancha niveladora. Esto se verifica haciendo uso de un nivel de burbuja. Comentarios: Relación a la forma de operación	7.2.4.1 Nivelar la medida volumétrica y verificar que se encuentre limpia. Si la medida volumétrica no cuenta con dispositivos de nivelación, colóquela sobre la mesa de nivelación en el lugar más cercano a la válvula de descarga a evaluar y utilice los dispositivos de nivelación observando el indicador de nivel hasta nivelarla en el plano horizontal. Y si es posible verifique que el cuello de la medida volumétrica se encuentre nivelado en el plano vertical. Revise el interior de la medida volumétrica y verifique que esté limpia. En caso necesario use una lámpara para observar con claridad el interior de la misma.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y el 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM, sin embargo, se eliminó parte del texto ya que derivado de diversas modificaciones a especificaciones técnicas y la reforma energética, la referencia a PEMEX-Refinación se elimina.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.2.4.1 Nivelar la medida volumétrica y verificar que se encuentre limpia Esta acción puede ser proporcionada sin aditamento alguno mediante la nivelación con que cuenta la isla contenedora del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (cero grados). Disposición marcada en las especificaciones técnicas para proyecto y construcción de estaciones de servicio por parte de PEMEX-Refinación. Cuando dicha nivelación no pueda obtenerse, es necesaria la utilización de una plancha niveladora. Esto se verifica haciendo uso de un nivel de burbuja. Comentarios: Se sugiere eliminar el texto y agregar "es necesaria la utilización de una mesa de nivelación."	7.2.4.1 Nivelar la medida volumétrica y verificar que se encuentre limpia Es necesaria la utilización de una mesa de nivelación.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.2.4.1 Nivelar la medida volumétrica y verificar que se encuentre limpia Es necesaria la utilización de una mesa de nivelación.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.2.4.2 Corrida de ambientación Una vez seleccionado el instrumento de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, se llenan sus dispositivos de despacho, para proceder a la apertura de la compuerta de salida de la válvula de descarga y entonces se llena la medida volumétrica hasta algún punto cercano al volumen nominal. Esto permite cubrir los siguientes aspectos: - Mojar las paredes del recipiente ya que normalmente las medidas volumétricas utilizadas están calibradas para entregar. - Fijar el gasto volumétrico al cual se hará la prueba haciendo uso de la válvula de descarga. - Eliminar las burbujas de aire presentes en los dispositivos de despacho. - Asegurar que no haya fugas en el sistema hidráulico Comentarios: Relación a la forma de operación	7.2.4.2 Corrida de ambientación Una vez seleccionado el sistema para medición y ~~despacho de gasolina y otros combustibles líquidos~~, se procede a la apertura de la compuerta de salida de la válvula de descarga, seguido de trasiego combustible líquido a la medida volumétrica hasta algún punto cercano superior al volumen nominal. Esto permite cubrir los siguientes aspectos: • Mojar las paredes del recipiente ya que normalmente las medidas volumétricas utilizadas están calibradas para entregar; • Fijar el gasto volumétrico al cual se hará la corrida haciendo uso de la válvula de descarga; • Eliminar las burbujas de aire presentes en los dispositivos de despacho; • Asegurar que no haya fugas en el sistema hidráulico; • Asegurar que no habrá derrames al trasegar combustible a la medida volumétrica.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, la inclusión y eliminación del texto propuesto, no se consideran necesarios, para la debida comprensión y alcance de la NOM, sin embargo, se realiza el cambio de preposición "de" por "para".
ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN	7. Métodos de prueba	Te	7.2.4.2 Corrida de ambientación Una vez seleccionado el instrumento de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, se llenan sus dispositivos de despacho, para proceder a la apertura de la compuerta de salida de la válvula de descarga y entonces se llena la medida volumétrica hasta algún punto cercano al volumen nominal. Esto permite cubrir los siguientes aspectos: - Mojar las paredes del recipiente ya que normalmente las medidas volumétricas utilizadas están calibradas para entregar. - Fijar el gasto volumétrico al cual se hará la prueba haciendo uso de la válvula de descarga. - Eliminar las burbujas de aire presentes en los dispositivos de despacho. - Asegurar que no haya fugas en el sistema hidráulico Comentarios:	7.2.4.2 Corrida de ambientación Una vez seleccionado el instrumento de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, se llenan sus dispositivos de despacho, para proceder a la apertura de la compuerta de salida de la válvula de descarga y entonces se llena la medida volumétrica hasta algún punto cercano al volumen nominal. Esto permite cubrir los siguientes aspectos: Identificar el combustible que es entregado por el sistema de medición y despacho. - Mojar las paredes del recipiente ya que normalmente las medidas volumétricas utilizadas están calibradas para entregar. - Fijar el gasto volumétrico al cual se hará la prueba haciendo uso de la válvula de descarga. - Eliminar las burbujas de aire presentes en los dispositivos de despacho. - Asegurar que no haya fugas en el sistema hidráulico. - Esperar 60 s para alcanzar el equilibrio térmico, enseguida descargar el combustible e iniciar la medición como se indica a continuación.	ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que resulta innecesario agregar dichos supuestos, porque no se consideran necesarios, para la debida comprensión y alcance de la NOM.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.2.4.2 Corrida de ambientación Una vez seleccionado el instrumento de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, se llenan sus dispositivos de despacho, para proceder a la apertura de la compuerta de salida de la válvula de descarga y entonces se llena la medida volumétrica hasta algún punto cercano al volumen nominal. Esto permite cubrir los siguientes aspectos: - Mojar las paredes del recipiente ya que normalmente las medidas volumétricas utilizadas están calibradas para entregar. - Fijar el gasto volumétrico al cual se hará la prueba haciendo uso de la válvula de descarga. - Eliminar las burbujas de aire presentes en los dispositivos de despacho. - Asegurar que no haya fugas en el sistema hidráulico Comentarios: Cambiar “sistemas de medición” por “sistemas para medición” ya que la preposición “para” en este supuesto indica la finalidad de una acción.	7.2.4.2 Corrida de ambientación Una vez seleccionado el instrumento de medición del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, se llenan sus dispositivos de despacho, para proceder a la apertura de la compuerta de salida de la válvula de descarga y entonces se llena la medida volumétrica hasta algún punto cercano al volumen nominal. Esto permite cubrir los siguientes aspectos: - Mojar las paredes del recipiente ya que normalmente las medidas volumétricas utilizadas están calibradas para entregar. - Fijar el gasto volumétrico al cual debe realizarse la prueba, haciendo uso de la válvula de descarga. - Eliminar las burbujas de aire presentes en los dispositivos de despacho. - Asegurar que no haya fugas en el sistema hidráulico.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.2.4.2 Corrida de ambientación Una vez seleccionado el instrumento de medición del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, se llenan sus dispositivos de despacho, para proceder a la apertura de la compuerta de salida de la válvula de descarga y entonces se llena la medida volumétrica hasta algún punto cercano al volumen nominal. Esto permite cubrir los siguientes aspectos: - Mojar las paredes del recipiente ya que normalmente las medidas volumétricas utilizadas están calibradas para entregar. - Fijar el gasto volumétrico al cual debe realizarse la prueba, haciendo uso de la válvula de descarga. - Eliminar las burbujas de aire presentes en los dispositivos de despacho. - Asegurar que no haya fugas en el sistema hidráulico.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5 Procedimiento de verificación volumétrica Los puntos que se indican a continuación se deben repetir en cada prueba. Comentarios: Relación a la forma de operación	7.2.5 Procedimiento de verificación gasto volumétrico A la acción de realizar un despacho para trasegar combustible líquido a la medida volumétrica durante una prueba se le denomina corrida o despacho. Una prueba se conforma en tres corridas en las que se hayan obtenido resultados de medición razonablemente concordantes.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que en el texto propuesto no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5.1 Verificar que la indicación del totalizador instantáneo sea cero cada vez que se inicie un despacho. Comentarios:	7.2.5.1. Verificar que las cifras registradas de las carátulas indicadoras de volumen servido y de importe de la venta sean cero cada vez que se inicie un despacho o corrida.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que en el texto propuesto no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.

ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5.2 Abriendo y cerrando la válvula de descarga del instrumento de medición seleccionado, colector de preferencia el volumen nominal de la medida o alguna cantidad cercana al volumen nominal. Durante el llenado, medir el tiempo necesario para coleccionar la cuarta parte de la capacidad nominal de la medida volumétrica, este tiempo debe medirse después de la primera cuarta parte y antes de la última cuarta parte de la capacidad nominal de la medida volumétrica. Tomar y registrar la lectura de la medida volumétrica, posteriormente la lectura del termómetro incorporado, o indirectamente del combustible contenido en él, teniendo que esperar 60 s para alcanzar el equilibrio térmico. Comentarios:	7.2.5.2 Abriendo y cerrando la válvula de descarga del instrumento de medición seleccionado, colector de preferencia el volumen nominal de la medida o alguna cantidad cercana al volumen nominal. Durante el llenado, medir el tiempo necesario para coleccionar la cuarta parte de la capacidad nominal de la medida volumétrica, este tiempo debe medirse después de la primera cuarta parte y antes de la última cuarta parte de la capacidad nominal de la medida volumétrica. Tomar y registrar la lectura de la medida volumétrica, posteriormente la lectura del termómetro incorporado, o indirectamente del combustible contenido en él. Teniendo que esperar 60 s para alcanzar el equilibrio térmico.	ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, es necesario establecer el tiempo necesario para alcanzar el equilibrio térmico.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5.4 La verificación de los instrumentos de medición se realiza aplicando tres pruebas en cada gasto que se fije el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga: a) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo; y b) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio; y c) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo. Comentarios: Se cambia, tres pruebas en cada gasto por una prueba (tres corridas) a cada gasto	7.2.5.4 La verificación de los sistemas para medición se aplica una prueba (tres corridas) a cada gasto que se fije en el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga: a) Con el selector de gasto volumétrico colocado en la posición de apertura máxima de la válvula de descarga; b) Con el selector de gasto volumétrico colocado en la posición de apertura media de la válvula de descarga; y c) Con el selector de gasto volumétrico colocado en la posición de apertura mínima de la válvula de descarga	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesario su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM, sin embargo, se agregaron un segundo párrafo con tres fracciones, a fin de especificar el procedimiento de la prueba volumétrica en la aprobación del modelo o prototipo.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5.4 La verificación de los instrumentos de medición se realiza aplicando tres pruebas en cada gasto que se fije en el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga: a) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo; y b) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio; y c) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo. Comentarios: Después del inciso “c” agregar: La prueba volumétrica en la aprobación del modelo o prototipo se realiza aplicando tres pruebas en cada uno de los gastos siguientes: a) El gasto máximo declarado por el fabricante; b) El gasto medio, entendido como el valor medio entre el gasto máximo y el gasto mínimo declarados por el fabricante; y c) El gasto mínimo declarado por el fabricante. Estos gastos deben obtenerse sin exceder el valor máximo de la presión en el fluido declarado por el fabricante. Para cada valor del gasto y para cada una de las tres pruebas en cada valor del gasto, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a su capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando ésta última en la parte inferior del menisco.	7.2.5.4 La verificación de los instrumentos de medición se realiza aplicando tres pruebas en cada gasto que se fije en el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga: a) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo; b) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio; y c) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo. La prueba volumétrica en la aprobación del modelo o prototipo se realiza aplicando tres pruebas en cada uno de los gastos siguientes: a) El gasto máximo declarado por el fabricante; b) El gasto medio, entendido como el valor medio entre el gasto máximo y el gasto mínimo declarados por el fabricante; y c) El gasto mínimo declarado por el fabricante. Estos gastos deben obtenerse sin exceder el valor máximo de la presión en el fluido declarado por el fabricante. Para cada valor del gasto y para cada una de las tres pruebas en cada valor del gasto, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo con su capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, en vista de que la prueba volumétrica en la aprobación del modelo o prototipo se debe realizar a los valores de gasto máximo y mínimo declarados por el fabricante, así como al valor medio de esos gastos, todo a presiones que no excedan el valor máximo de presión declarado por el fabricante, lo cual no se encuentra en la versión vigente, quedando de la siguiente manera: 7.2.5.4 La verificación de los instrumentos de medición se realiza aplicando tres pruebas en cada gasto que se fije en el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga: a) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo; b) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio; y c) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo. La prueba volumétrica en la aprobación del modelo o prototipo se realiza aplicando tres pruebas en cada uno de los gastos siguientes:

				del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando ésta última en la parte inferior del menisco.	a) El gasto máximo declarado por el fabricante; b) El gasto medio, entendido como el valor medio entre el gasto máximo y el gasto mínimo declarados por el fabricante; y c) El gasto mínimo declarado por el fabricante. Estos gastos deben obtenerse sin exceder el valor máximo de la presión en el fluido declarado por el fabricante. Para cada valor del gasto y para cada una de las tres pruebas en cada valor del gasto, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo con su capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5.4.1 Prueba a gasto volumétrico máximo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro.	7.2.5.4.1 Corrida a gasto volumétrico máximo Con el selector de gasto volumétrico colocado en la posición de apertura máxima de la válvula de descarga, trasegar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, deben registrarse la lectura del indicador acumulativo (volumen servido), y la lectura del cuello de la medida volumétrica (Lc), tomando ésta última en la parte inferior del menisco y se determina con aproximación al centilitro medido.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, la inclusión del texto propuesto no se considera necesaria, para la debida comprensión y alcance de la NOM.
PROFECO	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5.4.1 Prueba a gasto volumétrico máximo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro. Comentarios: Modificar la locución “de acuerdo a” por “de acuerdo con”	7.2.5.4.1 Prueba a gasto volumétrico máximo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo con la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro.	PROFECO Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.2.5.4.1 Prueba a gasto volumétrico máximo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo con la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro.

ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5.4.1 Prueba a gasto volumétrico máximo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro.	7.2.5.4.1 Prueba a gasto volumétrico máximo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al decilitro.	ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido que la modificación del texto propuesto centilitro a decilitro no se considera necesaria, para la debida comprensión y alcance del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5.4.2 Prueba a gasto volumétrico medio. Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro Comentarios: Se cambia prueba por corrida	7.2.5.4.2 Corrida a gasto volumétrico medio. Con el selector de gasto volumétrico colocado en la posición de apertura media de la válvula de descarga, trasegar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, deben registrarse la lectura del indicador acumulativo (volumen servido), y la lectura del cuello de la medida volumétrica (Lc), tomando ésta última en la parte inferior del menisco y se determina con aproximación al centilitro medido.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, la inclusión del texto propuesto no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, sin embargo, se realiza el cambio de la locución "de acuerdo a" por "de acuerdo con".
ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5.4.2 Prueba a gasto volumétrico medio. Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro. Comentarios:	7.2.5.4.2 Prueba a gasto volumétrico medio. Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al decilitro.	ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del reglamento de la ley en cuestión, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido que la modificación del texto propuesto centilitro a decilitro no se considera necesaria, para la debida comprensión y alcance de la NOM.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5.4.2 Prueba a gasto volumétrico medio. Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro. Comentarios: Se sugiera cambiar "a la capacidad nominal" por "con la capacidad nominal" ya que en este inciso la preposición "con" indica el modo, manera cómo se realiza una acción o el instrumento con que se ejecuta	7.2.5.4.2 Prueba a gasto volumétrico medio. Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo con la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.2.5.4.2 Prueba a gasto volumétrico medio. Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo con la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5.4.3 Prueba a gasto volumétrico mínimo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro. Comentarios: Se cambia prueba por corrida	7.2.5.4.3 Corrida a gasto volumétrico mínimo Con el selector de gasto volumétrico colocado en la posición de apertura mínima de la válvula de descarga, trasegar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, deben registrarse la lectura del indicador acumulativo (volumen servido), y la lectura del cuello de la medida volumétrica (Lc), tomando ésta última en la parte inferior del menisco y se determina con aproximación al centilitro medido.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41, fracción IX, así como el 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, la inclusión del texto propuesto no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM, sin embargo, se realiza el cambio de la locución "de acuerdo a" por "de acuerdo con".
ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y APROBADA UVM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5.4.3 Prueba a gasto volumétrico mínimo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro. Comentarios:	7.2.5.4.3 Prueba a gasto volumétrico mínimo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al decilitro.	ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido que la modificación del texto propuesto centilitro a decilitro no se considera necesaria, para la debida comprensión y alcance de la NOM.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5.4.3 Prueba a gasto volumétrico mínimo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro. Comentarios: Se sugiera cambiar "a la capacidad nominal" por "con la capacidad nominal" ya que en este inciso la preposición "con" indica el modo, manera cómo se realiza una acción o el instrumento con que se ejecuta	7.2.5.4.3 Prueba a gasto volumétrico mínimo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo con la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.2.5.4.3 Prueba a gasto volumétrico mínimo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo con la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Ed	7.2.5.5 Número de pruebas Cada una de las pruebas se realiza tres veces calculando el promedio a cada gasto, debiendo quedar esto registrado en la tabla contenida en el numeral 7.2.7, inciso V. Verificar que los volúmenes entregados obtenidos a partir de las lecturas en los totalizadores sean idénticos en cada prueba. Verificar y registrar, en la tabla contenida en el numeral 7.2.7, inciso V, que la diferencia entre las	7.2.5.5 Número de pruebas: • Se debe realizar y registrar como mínimo una prueba (tres corridas) a cada gasto volumétrico. • Registre el error promedio de cada prueba. • Registre la indicación dada obtenida del totalizador acumulativo (volumen servido) de cada corrida. • Registre las lecturas inicial y final, además el total de litros del totalizador acumulativo, redondeando al entero más cercano.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, la inclusión del texto propuesto, no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM, sin embargo se hace la corrección de

			lecturas iniciales y final del totalizador acumulado sea igual a la lectura en litros redondeada al entero más cercano del totalizador instantáneo en cada prueba. Nota. - En vista de que al estar llenando de combustible la medida volumétrica, ésta forma una cierta cantidad de espuma, cuando sea necesario, es aceptable hacer una pausa hasta que la espuma desaparezca y se sigue vaciando el combustible, en la medida de lo posible, conforme a la prueba de gasto que le corresponda, hasta llegar al volumen nominal de la medida volumétrica. Comentarios: Relación a la forma de operación	• Realizar una vez en cada manguera de despacho lo indicado en el punto 5.3.2.4 Nota. - En vista de que al estar trasegando combustible la medida volumétrica, ésta forma una cierta cantidad de espuma, cuando sea necesario, es aceptable hacer una pausa hasta que la espuma desaparezca y se sigue trasegando el combustible, conforme a la corrida del gasto volumétrico correspondiente, hasta llegar al volumen nominal de la medida volumétrica o al volumen prefijado con anterioridad. La pausa ocasionada por la espuma, genera el uso del selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición correspondiente en varias ocasiones, las veces que se use el selector deberán ser las mismas veces en todas las corridas con el objeto de obtener resultados de medición razonablemente concordantes	"numeral" por "inciso" y cuando se hizo mal uso de "inciso", se cambió por "fracción", asimismo se eliminaron "entre las lecturas" e "y al final" para agregar "de la lectura final menos".
ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5.5 Número de pruebas Cada una de las pruebas se realiza tres veces calculando el promedio a cada gasto, debiendo quedar esto registrado en la tabla contenida en el numeral 7.2.7, inciso V. Verificar que los volúmenes entregados obtenidos a partir de las lecturas en los totalizadores sean idénticos en cada prueba. Verificar y registrar, en la tabla contenida en el numeral 7.2.7, inciso V, que la diferencia entre las lecturas iniciales y final del totalizador acumulado sea igual a la lectura en litros redondeada al entero más cercano del totalizador instantáneo en cada prueba. Nota. - En vista de que al estar llenando de combustible la medida volumétrica, ésta forma una cierta cantidad de espuma, cuando sea necesario, es aceptable hacer una pausa hasta que la espuma desaparezca y se sigue vaciando el combustible, en la medida de lo posible, conforme a la prueba de gasto que le corresponda, hasta llegar al volumen nominal de la medida volumétrica. Comentarios:	7.2.5.5 Número de pruebas Cada una de las pruebas se realiza tres veces calculando el promedio a cada gasto, debiendo quedar esto registrado en la tabla contenida en el numeral 7.2.7, inciso V. Verificar que los volúmenes entregados obtenidos a partir de las lecturas en los totalizadores sean idénticos en cada prueba. Verificar y registrar, en la tabla contenida en el numeral 7.2.7, inciso V, que la diferencia entre las lecturas iniciales y final del totalizador acumulado sea igual a la lectura en litros redondeada al entero más cercano del totalizador instantáneo en cada prueba a gasto máximo, medio y mínimo. Nota. - En vista de que al estar llenando de combustible la medida volumétrica, ésta forma una cierta cantidad de espuma, cuando sea necesario, es aceptable hacer una pausa hasta que la espuma desaparezca y se sigue vaciando el combustible, en la medida de lo posible, conforme a la prueba de gasto que le corresponda, hasta llegar al volumen nominal de la medida volumétrica.	ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesario la inclusión del texto, para la debida comprensión de la NOM.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.2.5.5 Número de pruebas Cada una de las pruebas se realiza tres veces calculando el promedio a cada gasto, debiendo quedar esto registrado en la tabla contenida en el numeral 7.2.7, inciso V. Verificar que los volúmenes entregados obtenidos a partir de las lecturas en los totalizadores sean idénticos en cada prueba. Verificar y registrar, en la tabla contenida en el numeral 7.2.7, inciso V, que la diferencia entre las lecturas iniciales y final del totalizador acumulado sea igual a la lectura en litros redondeada al entero más cercano del totalizador instantáneo en cada prueba.	7.2.5.5 Número de pruebas Cada una de las pruebas se realiza tres veces calculando el promedio a cada gasto, debiendo quedar esto registrado en la tabla contenida en el inciso 7.2.7, fracción V. Verificar que los volúmenes entregados obtenidos a partir de las lecturas en los totalizadores sean idénticos en cada prueba. Verificar y registrar, en la tabla contenida en el inciso 7.2.7, fracción V, que la diferencia de la lectura final menos la inicial del totalizador acumulado sea igual a la lectura en litros redondeada al entero más cercano del totalizador instantáneo en cada prueba.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.2.5.5 Número de pruebas Cada una de las pruebas se realiza tres veces calculando el promedio a cada gasto, debiendo quedar esto registrado en la tabla contenida en el inciso 7.2.7, fracción V.

			Nota. - En vista de que al estar llenando de combustible la medida volumétrica, ésta forma una cierta cantidad de espuma, cuando sea necesario, es aceptable hacer una pausa hasta que la espuma desaparezca y se sigue vaciando el combustible, en la medida de lo posible, conforme a la prueba de gasto que le corresponda, hasta llegar al volumen nominal de la medida volumétrica. Comentarios: Cambiar “numeral” por “inciso” de acuerdo con lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015	NOTA: En vista de que al estar llenando de combustible la medida volumétrica, ésta forma una cierta cantidad de espuma, cuando sea necesario, es aceptable hacer una pausa hasta que la espuma desaparezca y se sigue vaciando el combustible, en la medida de lo posible, conforme a la prueba de gasto que le corresponda, hasta llegar al volumen nominal de la medida volumétrica.	Verificar que los volúmenes entregados obtenidos a partir de las lecturas en los totalizadores sean idénticos en cada prueba. Verificar y registrar, en la tabla contenida en el inciso 7.2.7, fracción V, que la diferencia de la lectura final menos la inicial del totalizador acumulado sea igual a la lectura en litros redondeada al entero más cercano del totalizador instantáneo en cada prueba. NOTA: En vista de que al estar llenando de combustible la medida volumétrica, ésta forma una cierta cantidad de espuma, cuando sea necesario, es aceptable hacer una pausa hasta que la espuma desaparezca y se sigue vaciando el combustible, en la medida de lo posible, conforme a la prueba de gasto que le corresponda, hasta llegar al volumen nominal de la medida volumétrica.
ANCE, A.C.	7. Métodos de prueba	Te	7.2.6 Errores máximos tolerados Los errores de los promedios obtenidos en gasto máximo, medio y mínimo del instrumento de medición seleccionado, no deben exceder, cada uno, el error máximo tolerado ni el error de repetibilidad establecidos en 5.1.1 y 5.1.2 de esta norma oficial mexicana, respectivamente. Comentarios: Se propone integrar el inciso 7.2.6 para errores máximos tolerados.	7.2.6 Errores máximos tolerados Los errores de los promedios obtenidos en gasto máximo, medio y mínimo del instrumento de medición seleccionado, no deben exceder, cada uno, el error máximo tolerado ni el error de repetibilidad establecidos en 5.1.1 y 5.1.2 de esta norma oficial mexicana, respectivamente	ANCE, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta ya que, se toma en cuenta el párrafo propuesto, pero éste se divide, para hacer dos supuestos, quedando de la siguiente manera: 7.2.6 Errores máximos tolerados El error promedio obtenido para cada uno de los gastos, máximo, medio y mínimo, del instrumento de medición seleccionado, no debe exceder, cada uno, el EMT establecido en el inciso 5.1.1. Asimismo, el error de repetibilidad obtenido para cada uno de los gastos no debe exceder el establecido en el inciso 5.1.2. Para obtener el error promedio de una prueba a un gasto volumétrico, primero calcule el error de indicación de cada corrida y segundo calcule el promedio de la prueba. Los gastos volumétricos obtenidos en las corridas no deben exceder el intervalo de medición del sistema para medición declarado por el fabricante.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.2.6 Errores máximos tolerados Los errores de los promedios obtenidos en gasto máximo, medio y mínimo del instrumento de medición seleccionado, no deben exceder, cada uno, el error máximo tolerado ni el error de repetibilidad establecidos en 5.1.1 y 5.1.2 de esta norma oficial mexicana, respectivamente. Comentarios: Relación a la forma de operación	7.2.6 Errores máximos tolerados Para obtener el error promedio de una prueba a un gasto volumétrico, primero calcule el error de indicación de cada corrida y segundo calcule el promedio de la prueba. Los promedios de cada prueba obtenidos en los gastos volumétricos máximo, medio y mínimo del sistema para medición seleccionado, no deben exceder, cada uno, del error máximo tolerado ni del error de repetibilidad establecidos en esta norma oficial mexicana. Los gastos volumétricos obtenidos en las corridas no deben exceder el alcance de medición del sistema para medición declarado por el fabricante.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta ya que, el primer y tercer párrafo son tomados en cuenta, pero no se posicionan de la misma forma a la propuesta, por lo que se decidió dejarlo de la manera mencionada en la respuesta del comentario anterior.

CONCANACO; ONEXPO	7. Métodos de prueba	Te	IV. Calcular el gasto al cual se realiza la prueba, q_v $q_v = \frac{V_{cmv}}{T}$ Donde: q_v Gasto de la prueba, en L/min T es el tiempo de ejecución de la prueba, en min. V_{cmv} Es el volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura de trabajo, en mL. (El tiempo registrado en 7.2.5.2. se multiplica por 4 para obtener el tiempo t de ejecución de la prueba) <table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						

			<table><tr><th>Unidades</th><th>m in</th><th>L/ mi n</th><th>m L</th><th>m L</th><th>° C</th><th>m L</th><th>m L</th><th>m L</th><th>m L</th></tr><tr><td>Gasto volumétrico mínimo</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Promedio</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Gasto volumétrico medio</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Promedio</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Gasto volumétrico máximo</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Promedio</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> El gasto promedio y el error promedio se refieren al promedio de las tres mediciones realizadas en cada uno de los gastos probados, mínimo, medio y máximo. El error promedio en cada gasto tiene que cumplir con el punto 5.1.1 Errores máximos tolerados. El error de repetibilidad en cada gasto tiene que cumplir con lo indicado en el punto 5.1.2 Error de repetibilidad. Comentarios: Lo Anterior Fundado en que: 1. La recomendación internacional OIML-R-118- (Testing procedures and test report format for pattern evaluation of fuel dispensers for motor vehicles), se enfoca a verificaciones subsecuentes. Que homologadas a lo que se hace en México serian para ser aplicadas a las verificaciones extraordinarias y/o periódicas cuyos procedimientos y no considera la evaluación de la repetibilidad.	Unidades	m in	L/ mi n	m L	m L	° C	m L	m L	m L	m L	Gasto volumétrico mínimo																														Promedio										Gasto volumétrico medio																														Promedio										Gasto volumétrico máximo																														Promedio										2. En estos casos la PROFECO no inmovilizará el instrumento de medición	
Unidades	m in	L/ mi n	m L	m L	° C	m L	m L	m L	m L																																																																																																																														
Gasto volumétrico mínimo																																																																																																																																							
Promedio																																																																																																																																							
Gasto volumétrico medio																																																																																																																																							
Promedio																																																																																																																																							
Gasto volumétrico máximo																																																																																																																																							
Promedio																																																																																																																																							

			Lo anterior, en virtud de que se está hablando de verificaciones realizadas en campo en donde las condiciones de repetibilidad que recomienda OIML no se cumplen al 100%. 2. El "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE GAS L.P. Y COMBUSTIBLES LIQUIDOS (GASOLINA Y DIESEL)". PUBLICADO EN EL D.O.F. 15JUL.2013, considera que los incumplimientos por error de repetibilidad no implican sanción" Así mismo, al quedar de esta manera el procedimiento se estaría atendiendo dos aspectos importantes; (1) por un lado evitar incomodidad al consumidor, ya que se le podría atender de manera rápida y eficiente evitando colas de despacho y/o en su caso acudir a estaciones más lejanas por que los equipos están inmovilizados. (2) Y por el otro, el empresario podría atender de manera más expedita, el acondicionamiento de los equipos y no se tendría que esperar los tiempos que se requieren para la desinmovilización.		
PROFECO	7. Métodos de prueba	Te	7.2.7 cálculos y correcciones I. Calcular el coeficiente de corrección por expansión térmica. CTS. $CTS = 1 + \alpha (T_{mv} - 20^{\circ}C)$ Donde: α es el coeficiente cúbico de expansión térmica del material de fabricación de la medida volumétrica en $^{\circ}C^{-1}$ (Para acero inoxidable 304, $\alpha = 0,000\ 047\ 7\ ^{\circ}C^{-1}$) T_{mv} es la temperatura de trabajo de la medida volumétrica en $^{\circ}C$. 20 $^{\circ}C$ es la temperatura a la cual se especifica el volumen calibrado en el informe de medición de la medida volumétrica. II. Calcular el Volumen de I. medida volumétrica corregido a la temperatura de trabajo V_{cmv} $V_{cmv} = [V_{20} + Lc \cdot Kc] CTS$ Donde: V_{cmv} es el volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura de trabajo, en mL. V_{20} es el volumen de la medida volumétrica a temperatura de 20 $^{\circ}C$, en mL.	7.2.7 Cálculos y correcciones I. Calcular el coeficiente de corrección por expansión térmica, CTS. $CTS = 1 + \alpha (T_{mv} - 20^{\circ}C)$ (5) Donde: α es el coeficiente cúbico de expansión térmica del material de fabricación de la medida volumétrica, en $^{\circ}C^{-1}$. Para acero inoxidable 304: $\alpha = 0,000\ 047\ 7\ ^{\circ}C^{-1}$ (6) Para acero a bajo carbono: $\alpha = 0,000\ 034\ ^{\circ}C^{-1}$ (7) T_{mv} es la temperatura de la medida volumétrica al momento de la prueba, en $^{\circ}C$.	PROFECO Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.2.7 Cálculos y correcciones I. Calcular el coeficiente de corrección por expansión térmica, CTS. $CTS = 1 + \alpha (T_{mv} - 20^{\circ}C)$ (5) Donde: α es el coeficiente cúbico de expansión térmica del material de fabricación de la medida volumétrica, en $^{\circ}C^{-1}$. Para acero inoxidable 304: $\alpha = 0,000\ 047\ 7\ ^{\circ}C^{-1}$ (6) Para acero a bajo carbono: $\alpha = 0,000\ 034\ ^{\circ}C^{-1}$ (7)

			20 °C es la temperatura a la cual se especifica el volumen calibrado en el informe de medición de la medida volumétrica. II. Calcular el volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura de trabajo, V_{cmv} $V_{cmv} = [V_{20} + Lc \cdot Kc] CTS \quad (8)$ Donde: V_{cmv} es el volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura T_{mv}, en mL. V_{20} es el volumen de la medida volumétrica a temperatura de 20 °C en mL. (Este valor se encuentra en el informe de calibración de la medida volumétrica). Lc es la lectura del menisco en la escala del cuello da la medida volumétrica, en mL (La lectura es positiva si se sitúa por encima de la marca de volumen nominal y negativa si la lectura se sitúa por abajo). Kc es el factor de corrección de la escala graduada del cuello de la medida volumétrica adimensional. (Este valor está reportado en el informe de calibración de la medida volumétrica). CTS es el coeficiente de corrección por expansión térmica del material de fabricación de la medida volumétrica. III. Calcular el error de indicación $E = I - V_{cmv}$ Donde: I es el volumen registrado en la carátula indicadora del instrumento de medición seleccionado en mL. V_{cmv} es el volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura de trabajo en mL. Un error de indicación negativo evidencia que el instrumento de medición está entregando más producto del que está registrando. Un error de indicación positivo indica que el instrumento de medición está entregando menos producto del que está registrando. Comentarios: Se considera necesario modificar en la fracción I, en la variable T_{mv} se agrega "al momento de la prueba"; en la fracción II, en el título, se cambia "I." por "la"; asimismo en la variable V_{cmv} se elimina "de trabajo" y se agrega T_{mv} y, en la fracción III y IV, en la variable V_{cmv} se elimina "de trabajo" y se agrega T_{mv}.	T_{mv} es la temperatura de la medida volumétrica al momento de la prueba, en °C. 20 °C es la temperatura a la cual se especifica el volumen calibrado en el informe de medición de la medida volumétrica. II. Calcular el volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura de trabajo, V_{cmv} $V_{cmv} = [V_{20} + Lc \cdot Kc] CTS \quad (8)$ Donde: V_{cmv} es el volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura T_{mv}, en mL. V_{20} es el volumen de la medida volumétrica a temperatura de 20 °C en mL. (Este valor se encuentra en el informe de calibración de la medida volumétrica). Lc es la lectura del menisco en la escala del cuello da la medida volumétrica, en mL (La lectura es positiva si se sitúa por encima de la marca de volumen nominal y negativa si la lectura se sitúa por abajo). Kc es el factor de corrección de la escala graduada del cuello de la medida volumétrica, adimensional. (Este valor está reportado en el informe de calibración de la medida volumétrica). CTS es el coeficiente de corrección por expansión térmica del material de fabricación de la medida volumétrica. III. Calcular el error de indicación $E = I - V_{cmv} \quad (9)$ Donde: I es el volumen registrado en la carátula indicadora del instrumento de medición seleccionado, en mL. V_{cmv} es el volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura T_{mv}, en mL. Un error de indicación negativo evidencia que el instrumento de medición está entregando más producto del que está registrando. Un error de indicación positivo indica que el instrumento de medición está entregando menos producto del que está registrando. IV. Calcular el gasto al cual se realiza la prueba, q_v $q_v = \frac{V_{cmv}}{T} \quad (10)$ Donde: q_v Gasto de la prueba, en L/min T es el tiempo de ejecución de la prueba, en min. V_{cmv} es el volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura T_{mv}, en L. (El tiempo registrado en el inciso 7.2.5.2. se multiplica por 4 para obtener el tiempo t de ejecución de la prueba).

				V. Tabla de resultados Tiempo de llenado de la cuarta parte de la medida volumétrica (t) Gasto de la prueba (qv) Volumen registrado en la carátula indicadora del instrumento de medición seleccionado (l)Volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura de trabajo (Vcmv) Temperatura de trabajo de la medida volumétrica (Tmv) Error de Indicación (E) Error máximo tolerado (especificado en 5.1.1) Error de Repetibilidad (R) (ml) (especificado en 5.1.2) Diferencia entre las lecturas inicial y final del totalizador acumulado respecto el totalizador instantáneo (especificado en 7.2.5.5) Unidades min L/min mL mL °C mL mL mL mL Gasto volumétrico mínimo Promedio Gasto volumétrico medio Promedio Gasto volumétrico máximo Promedio El gasto promedio y el error promedio se refieren al promedio de las tres mediciones realizadas en cada uno de los gastos probados, mínimo, medio y máximo. El error promedio en cada gasto tiene que cumplir con el inciso 5.1.1. El error de repetibilidad en cada gasto tiene que cumplir con lo indicado en el inciso 5.1.2	V. Tabla de resultados Tiempo de llenado de la cuarta parte de la medida volumétrica (t) Gasto de la prueba (qv) Volumen registrado en la carátula indicadora del instrumento de medición seleccionado (l) Volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura de trabajo (Vcmv) Temperatura de trabajo de la medida volumétrica (Tmv) Error de Indicación (E) Error máximo tolerado (especificado en 5.1.1) Error de Repetibilidad (R) (ml) (especificado en 5.1.2) Diferencia entre las lecturas inicial y final del totalizador acumulado respecto el totalizador instantáneo (especificado en 7.2.5.5) Unidades min L/min mL mL °C mL mL mL mL Gasto volumétrico mínimo Promedio Gasto volumétrico medio Promedio Gasto volumétrico máximo Promedio El gasto promedio y el error promedio se refieren al promedio de las tres mediciones realizadas en cada uno de los gastos probados, mínimo, medio y máximo. El error promedio en cada gasto tiene que cumplir con el inciso 5.1.1. El error de repetibilidad en cada gasto tiene que cumplir con lo indicado en el inciso 5.1.2

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.3 Método de prueba de autenticación del sistema electrónico y programas de cómputo Comentarios: Se cambia autenticación por verificación	7.3 Método de prueba para la verificación del sistema electrónico y programas de cómputo.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, la actividad principal de este inciso es autenticar completamente el sistema electrónico y programas de cómputo, por lo cual, no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance del Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1 Diseño La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. Los dispositivos auxiliares, no están sujetos a la aprobación del modelo o prototipo, sino que sólo deben ser declarados para los mismos efectos, esto es, comprobar que cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. La verificación se enfoca sobre los siguientes componentes: Comentarios:	7.3.1 Diseño La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. Los dispositivos auxiliares, no están sujetos a la aprobación del modelo o prototipo, sino que sólo deben ser declarados para los mismos efectos, esto es, comprobar que cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. La verificación se enfoca sobre los siguientes componentes:	ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que el término referido, no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, sin embargo, se realiza el cambio de preposiciones "de" por "para", la corrección de "punto" por "inciso" y el cambio del estado de la norma.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1 Diseño La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. Los dispositivos auxiliares, no están sujetos a la aprobación del modelo o prototipo, sino que sólo deben ser declarados para los mismos efectos, esto es, comprobar que cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante.	7.3.1 Diseño La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el inciso 7.1.1, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. Los dispositivos auxiliares, no están sujetos a la aprobación del modelo o prototipo, sino que sólo deben ser declarados para los mismos efectos, esto es, comprobar que cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.1 Diseño La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el inciso 7.1.1, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles

			La verificación se enfoca sobre los siguientes componentes: Comentarios: Cambiar “sistemas de medición” por “sistemas para medición” ya que la preposición “para” en este supuesto indica la finalidad de una acción.	La verificación se enfoca sobre los siguientes componentes:	líquidos cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. Los dispositivos auxiliares, no están sujetos a la aprobación del modelo o prototipo, sino que sólo deben ser declarados para los mismos efectos, esto es, comprobar que cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. La verificación se enfoca sobre los siguientes componentes:
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO: ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1.1 Tarjetas electrónicas, donde la revisión debe ser de tipo ocular y física en cada una de sus partes, corroborando que cada tarjeta contenga los siguientes identificadores, de forma visible, permanente e imborrable: • Marca (Nombre, letra, holograma o logotipo de identificación característicos de la marca en función). • Lugar de origen (Hecho en México, Made in USA, etc.). • Número de tarjeta (correspondiente a la identificación y función de dicho dispositivo). • Número de revisión o versión de la misma. • Año de fabricación, modificación o actualización. • En caso de existir algún cambio, reemplazo, reparación, éste debe ser informado y explicado por el fabricante a la Dirección General de Normas. • Identificación de los programas de cómputo mediante una etiqueta, visible, permanente e imborrable, ubicada en la tarjeta electrónica que los contenga, y en la cual se señale las versiones de los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. No será necesario utilizar etiquetas, siempre y cuando en la pantalla del dispensario se despliegue la versión del software. Si esto no es posible, éstas deberán seguir utilizándose. Comentarios: Se agrega una nota, solución aceptable (sic).	7.3.1.1 Tarjetas electrónicas, donde la revisión será de tipo ocular y física en cada una de sus partes, corroborando que cada tarjeta contenga los siguientes identificadores, de forma visible, permanente e imborrable: - Marca (Nombre, letra, holograma o logotipo de identificación característicos de la marca en función). - Lugar de origen (Hecho en México, Made in USA, etc.). - Número de tarjeta (correspondiente a la identificación y función de dicho dispositivo). - Numero de revisión o versión de la misma. - Año de fabricación, modificación o actualización. - En caso de existir algún cambio, reemplazo, reparación, éste debe ser informado y explicado por el fabricante a la Dirección General de Normas. - Identificación de los programas de cómputo mediante una etiqueta, visible, permanente e imborrable, ubicada en la tarjeta electrónica que los contenga, y en la cual se señale las versiones de los programas de cómputo que operan el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. No será necesario utilizar etiquetas, siempre y cuando en la pantalla del dispensario se despliegue la versión del software. Si esto no es posible, éstas deberán seguir utilizándose. Solución aceptable: No será necesario utilizar etiquetas, siempre y cuando en la pantalla del sistema para medición se despliegue la versión del software.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO: ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta parcialmente debido a que, no solamente se elimina el texto propuesto, sino que, se elimina la última viñeta, así como, la segunda y quinta, por lo que quedó de la siguiente manera: 7.3.1.1 Tarjetas electrónicas, donde la revisión debe ser de tipo ocular y física en cada una de sus partes, corroborando que cada tarjeta contenga los siguientes identificadores, de forma visible, permanente e imborrable: • Marca (Nombre, letra, holograma o logotipo de identificación característicos de la marca en función); • Número de tarjeta (correspondiente a la identificación y función de dicho dispositivo); • Número de revisión o versión de la misma; y • En caso de existir algún cambio, reemplazo, reparación, éste debe ser informado y explicado por el fabricante a la Dirección General de Normas.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1.1 Tarjetas electrónicas, donde la revisión debe ser de tipo ocular y física en cada una de sus partes, corroborando que cada tarjeta contenga los siguientes identificadores, de forma visible, permanente e imborrable: • Marca (Nombre, letra, holograma o logotipo de identificación característicos de la marca en función). • Lugar de origen (Hecho en México, Made in USA, etc.). • Número de tarjeta (correspondiente a la identificación y función de dicho dispositivo). • Número de revisión o versión de la misma. • Año de fabricación, modificación o actualización. • En caso de existir algún cambio, reemplazo, reparación, éste debe ser informado y explicado por el fabricante a la Dirección General de Normas.	7.3.1.1 Tarjetas electrónicas, donde la revisión debe ser de tipo ocular y física en cada una de sus partes, corroborando que cada tarjeta contenga los siguientes identificadores, de forma visible, permanente e imborrable: • Marca (Nombre, letra, holograma o logotipo de identificación característicos de la marca en función); • Número de tarjeta (correspondiente a la identificación y función de dicho dispositivo); • Número de revisión o versión de la misma; y • En caso de existir algún cambio, reemplazo, reparación, éste debe ser informado y explicado por el fabricante a la Dirección General de Normas.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.1.1 Tarjetas electrónicas, donde la revisión debe ser de tipo ocular y física en cada una de sus partes, corroborando que cada tarjeta contenga los siguientes identificadores, de forma visible, permanente e imborrable: • Marca (Nombre, letra, holograma o logotipo de identificación característicos de la marca en función); • Número de tarjeta (correspondiente a la identificación y función de dicho dispositivo); • Número de revisión o versión de la misma; y

			• Identificación de los programas de cómputo mediante una etiqueta, visible, permanente e imborrable, ubicada en la tarjeta electrónica que los contenga, y en la cual se señale las versiones de los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. No será necesario utilizar etiquetas, siempre y cuando en la pantalla del dispensario se despliegue la versión del software. Si esto no es posible, éstas deberán seguir utilizándose. Comentarios: Eliminar: • Lugar de origen (Hecho en México, Made in USA, etc.). • Año de fabricación, modificación o actualización. • Identificación de los programas de cómputo mediante una etiqueta, visible, permanente e imborrable, ubicada en la tarjeta electrónica que los contenga, y en la cual se señale las versiones de los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. No será necesario utilizar etiquetas, siempre y cuando en la pantalla del dispensario se despliegue la versión del software. Si esto no es posible, éstas deberán seguir utilizándose.		• En caso de existir algún cambio, reemplazo, reparación, éste debe ser informado y explicado por el fabricante a la Dirección General de Normas.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1.2.2 Tarjeta electrónica principal con sistema embebido Verificar visualmente que la mayoría de los componentes se encuentren incluidos en la placa base (tarjeta principal) de manera permanente y que sus partes no puedan ser removidas o sustituidas sin dejar marca, para asegurar de que en caso de una alteración o intervención quede evidencia visual fácilmente identificable. Comentarios: Eliminar "embebido" y agregar "basado en circuitos de montaje de superficie" Omitir "la mayoría de", "componentes" y agregar "dispositivos que contienen los programas principales"	7.3.1.2.2 Tarjeta electrónica principal con sistema basado en circuitos de montaje de superficie Verificar visualmente que el o los dispositivos que contienen los programas principales se encuentren incluidos en la placa base (tarjeta principal) de manera permanente y que sus partes no puedan ser removidas o sustituidas sin dejar marca, para asegurar de que en caso de una alteración o intervención quede evidencia visual fácilmente identificable.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.1.2.2 Tarjeta electrónica principal con sistema basado en circuitos de montaje de superficie Verificar visualmente que el o los dispositivos que contienen los programas principales se encuentren incluidos en la placa base (tarjeta principal) de manera permanente y que sus partes no puedan ser removidas o sustituidas sin dejar marca, para asegurar de que en caso de una alteración o intervención quede evidencia visual fácilmente identificable.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1.2.3 Programa del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos El programa o programas de cómputo deben ser controlados y administrados única y exclusivamente por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. La autenticación de estos programas debe ser a través de la verificación de la suma de comprobación con el algoritmo de encriptación MD5 a 128 bits. Comentarios: Relación a la forma de operación	7.3.1.2.3 Programa del sistema para medición El programa o programas de cómputo instalados deben ser controlados y administrados exclusivamente por el fabricante del sistema para medición. La verificación de estos programas debe ser a través de la suma de comprobación realizada empleando el algoritmo de reducción criptográfico MD5 a 128 bits, así como también por SHA-1.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesario su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM, sin embargo, se realiza el cambio de preposiciones "de" por "para" y se eliminan las frases "con el algoritmo de encriptación" y "a 128 bits".

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1.2.3 Programa del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos El programa o programas de cómputo deben ser controlados y administrados única y exclusivamente por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. La autenticación de estos programas debe ser a través de la verificación de la suma de comprobación con el algoritmo de encriptación MD5 a 128 bits. Comentarios: Cambiar “sistemas de medición” por “sistemas para medición” ya que la preposición “para” en este supuesto indica la finalidad de una acción. Omitir “con el algoritmo de encriptación a 128 bits”	7.3.1.2.3 Programa del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos El programa o programas de cómputo deben ser controlados y administrados única y exclusivamente por el fabricante del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. La autenticación de estos programas debe ser a través de la verificación de la suma de comprobación MD5.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.1.2.3 Programa del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos El programa o programas de cómputo deben ser controlados y administrados única y exclusivamente por el fabricante del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. La autenticación de estos programas debe ser a través de la verificación de la suma de comprobación MD5.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1.2.3.1 Los programas de cómputo deben estar disponibles para su lectura, exclusivamente a través de un puerto serial (RS232), cuyos parámetros de comunicación deben ser proporcionados por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. La actualización de los programas de cómputo debe realizarse de forma local, esto es, reemplazando la tarjeta que contiene los circuitos integrados que albergan tales programas de cómputo, o bien, mediante la escritura de los mismos a través de un puerto de comunicación, incluyendo el puerto serial (RS232). Comentarios: Cambiar “sistemas de medición” por “sistemas para medición” ya que la preposición “para” en este supuesto indica la finalidad de una acción. Omitir “con el algoritmo de encriptación a 128 bits” Seguido de “RS232” agregar “USB o Micro USB”	7.3.1.2.3.1 Los programas de cómputo deben estar disponibles para su lectura, exclusivamente a través de un puerto serial (RS232, USB o MicroUSB), cuyos parámetros de comunicación deben ser proporcionados por el fabricante del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. La actualización de los programas de cómputo debe realizarse de forma local, esto es, reemplazando la tarjeta que contiene los circuitos integrados que albergan tales programas de cómputo, o bien, mediante la escritura de los mismos a través de un puerto de comunicación, incluyendo el puerto serial (RS232, USB o MicroUSB).	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: Los programas de cómputo deben estar disponibles para su lectura, exclusivamente a través de un puerto serial (RS232, USB o MicroUSB), cuyos parámetros de comunicación deben ser proporcionados por el fabricante del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. La actualización de los programas de cómputo debe realizarse de forma local, esto es, reemplazando la tarjeta que contiene los circuitos integrados que albergan tales programas de cómputo, o bien, mediante la escritura de los mismos a través de un puerto de comunicación, incluyendo el puerto serial (RS232, USB o MicroUSB).
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1.2.3.2 El sistema embebido debe contar con un medio comprobable que permita la lectura de los programas de cómputo a través del puerto serial (RS232). La actualización de los programas de cómputo debe realizarse de forma local, esto es, reemplazando la tarjeta que contiene los circuitos integrados que albergan tales programas de cómputo, o bien, mediante la escritura de los mismos a través de un puerto de comunicación, incluyendo el puerto serial (RS232). Comentarios: Seguido de “RS232” agregar “USB o Micro USB” y eliminar “embebido” y agregar “basado en circuitos de montaje de superficie”	7.3.1.2.3.2 El sistema basado en circuito de montaje de superficie debe contar con un medio comprobable que permita la lectura de los programas de cómputo a través del puerto serial (RS232, USB o Micro USB). La actualización de los programas de cómputo debe realizarse de forma local, esto es, reemplazando la tarjeta que contiene los circuitos integrados que albergan tales programas de cómputo, o bien, mediante la escritura de los mismos a través de un puerto de comunicación, incluyendo el puerto serial (RS232, USB o Micro USB).	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.1.2.3.2 El sistema basado en circuito de montaje de superficie debe contar con un medio comprobable que permita la lectura de los programas de cómputo a través del puerto serial (RS232, USB o Micro USB). La actualización de los programas de cómputo debe realizarse de forma local, esto es, reemplazando la tarjeta que contiene los circuitos integrados que albergan tales programas de cómputo, o bien, mediante la escritura de los mismos a través de un puerto de comunicación, incluyendo el puerto serial (RS232, USB o Micro USB).

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1.2.3.3 La lectura de los programas de cómputo a través del puerto serial (RS232) debe de ser condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor para poder realizar las verificaciones periódica y extraordinaria, así como al Centro Nacional de Metrología para la aprobación del modelo o prototipo. Comentarios: Seguido de "RS232" agregar "USB o Micro USB", asimismo, usar el término Procuraduría para guardar concordancia con Términos y definiciones y agregar "verificación por autoridad competente".	7.3.1.2.3.3 La lectura de los programas de cómputo a través del puerto serial (RS232, USB o MicroUSB) debe de ser condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría para poder realizar las verificaciones por autoridad competente, así como al Centro Nacional de Metrología para la aprobación del modelo o prototipo.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.1.2.3.3 La lectura de los programas de cómputo a través del puerto serial (RS232, USB o MicroUSB) debe de ser condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría para poder realizar las verificaciones por autoridad competente, así como al Centro Nacional de Metrología para la aprobación del modelo o prototipo.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO: ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1.2.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe incluir alguno de los dos dispositivos de control o sus equivalentes. Las pistas de auditoría o la bitácora de eventos deben registrar de manera consecutiva los eventos de hasta 12 meses de operación normal. La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), y está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes Comentarios: Relación a la forma de operación	7.3.1.2.4 Bitácora de eventos El sistema para medición debe contar una bitácora de eventos, que deben registrar de manera consecutiva los eventos de hasta 12 meses de operación normal y deben ser descargadas por medio del puerto serial (RS232), y condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema para medición, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO: ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM, sin embargo, se realiza el cambio de preposiciones, se agregan dos supuestos de puertos seriales los cuales serán agregados donde corresponda dentro de todo el cuerpo de la NOM aplicable (Capítulo 7 de la NOM) y se elimina "Federal del Consumidor" ya que el término se encuentra definido en el Capítulo 3, finalmente se adicionan eventos que las pistas de auditoría o bitácora de eventos deben registrar Cambio de fecha y hora y Actualización del o los programas de cómputo.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1.2.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe incluir alguno de los dos dispositivos de control o sus equivalentes. Las pistas de auditoría o la bitácora de eventos deben registrar de manera consecutiva los eventos de hasta 12 meses de operación normal. La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), y está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. Comentarios: Seguido de "RS232" agregar "USB o Micro USB", asimismo, usar el término Procuraduría para guardar concordancia con Términos y definiciones.	7.3.1.2.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe incluir alguno de los dos dispositivos de control o sus equivalentes. Las pistas de auditoría o la bitácora de eventos deben registrar de manera consecutiva los eventos de hasta 12 meses de operación normal. La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232, USB o MicroUSB), y está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.1.2.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe incluir alguno de los dos dispositivos de control o sus equivalentes. Las pistas de auditoría o la bitácora de eventos deben registrar de manera consecutiva los eventos de hasta 12 meses de operación normal. La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232, USB o MicroUSB), y está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. • El acceso al modo de programación. Comentarios: Se sugiere agregar en el texto introductorio y en la 1ª y 2ª viñeta "incluyendo lado, identificación del producto y factor de ajuste" y agregar dos supuestos para el cambio de fecha y hora y la Actualización del sistema.	7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen) incluyendo lado, identificación del producto y factor de ajuste; • Cambio de precios incluyendo lado, identificación del producto y el valor de nuevo precio; • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas; • El acceso al modo de programación; • Cambio de fecha y hora del sistema, incluyendo la nueva fecha y hora; y • Actualización del o los programas de cómputo incluyendo la o las versiones a la que se actualizó.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen) incluyendo lado, identificación del producto y factor de ajuste; • Cambio de precios incluyendo lado, identificación del producto y el valor de nuevo precio; • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas; • El acceso al modo de programación; • Cambio de fecha y hora del sistema, incluyendo la nueva fecha y hora; y • Actualización del o los programas de cómputo incluyendo la o las versiones a la que se actualizó.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1.2.4.1.1 El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a qué evento corresponde. Comentarios: Se sugiere usar el término Procuraduría, para guardar concordancia con Términos y definiciones.	7.3.1.2.4.1.1 El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a qué evento corresponde.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.1.2.4.1.1 El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a qué evento corresponde.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1.2.4.1.2 Los eventos deben ser registrados en el siguiente formato: Descripción del evento de un mínimo de 4 caracteres seguido de la fecha en formato de 6 dígitos "aammdd" seguido de la hora en formato de 24 horas hhmm. Ejemplo: CAMP1005221430. Esto quiere decir que hubo un cambio de precio el día 22 de mayo de 2010 a las 14h30. Comentarios: Se sugiere incluir un segundo ejemplo que incluya el cambio de fecha y hora.	7.3.1.2.4.1.2 Los eventos deben ser registrados en el siguiente formato: Descripción del evento de un mínimo de 4 caracteres seguido de la fecha en formato de 6 dígitos "aammdd" seguido de la hora en formato de 24 horas hhmm. EJEMPLO 1: CAMP1801251430L1P2CU17.85 Esto quiere decir que hubo un cambio de precio el día 25 de enero de 2018 a las 14h30, lado 1, producto 2, costo unitario 17.85 EJEMPLO 2: CAMF1801241430NF1430180125 Esto quiere decir que hubo un cambio de fecha y hora el día 24 de enero de 2018 a las 14h30 y la nueva fecha y hora es 25 de enero de 2018, 14h30.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.1.2.4.1.2 Los eventos deben ser registrados en el siguiente formato: Descripción del evento de un mínimo de 4 caracteres seguido de la fecha en formato de 6 dígitos "aammdd" seguido de la hora en formato de 24 horas hhmm. EJEMPLO 1: CAMP1801251430L1P2CU17.85 Esto quiere decir que hubo un cambio de precio el día 25 de enero de 2018 a las 14h30, lado 1, producto 2, costo unitario 17.85 EJEMPLO 2: CAMF1801241430NF1430180125 Esto quiere decir que hubo un cambio de fecha y hora el día 24 de enero de 2018 a las 14h30 y la nueva fecha y hora es 25 de enero de 2018, 14h30.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table><tr><td>Descripción</td><td>Equivalencia</td></tr><tr><td>CALI Ajuste</td><td></td></tr><tr><td>CAMP Cambio de precios</td><td></td></tr><tr><td>APPU Apertura de puerta</td><td></td></tr><tr><td>ACMO Acceso al modo de programación</td><td></td></tr></table> Nota: El registro CALI no aplicará a los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuyo mecanismo de ajuste sea exclusivamente de tipo mecánico. Comentarios: Se sugiere cambiar la redacción del texto introductorio y agregar dos supuestos para el caso de Cambio de fecha y hora y Actualización de los programas de cómputo, así como eliminar la NOTA al final de la tabla.	Descripción	Equivalencia	CALI Ajuste		CAMP Cambio de precios		APPU Apertura de puerta		ACMO Acceso al modo de programación		7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo con la especificación del fabricante, incluyendo todos los parámetros registrados en la bitácora de eventos, la siguiente tabla muestra un ejemplo de la descripción: <table><tr><td>Descripción</td><td>Equivalencia</td></tr><tr><td>CALI Ajuste</td><td></td></tr><tr><td>CAMP Cambio de precios</td><td></td></tr><tr><td>APPU Apertura de puerta</td><td></td></tr><tr><td>ACMO Acceso al modo de programación</td><td></td></tr><tr><td>CAMF Cambio de fecha y hora</td><td></td></tr><tr><td>ACTU Actualización del o los programas de cómputo</td><td></td></tr></table>	Descripción	Equivalencia	CALI Ajuste		CAMP Cambio de precios		APPU Apertura de puerta		ACMO Acceso al modo de programación		CAMF Cambio de fecha y hora		ACTU Actualización del o los programas de cómputo		CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo con la especificación del fabricante, incluyendo todos los parámetros registrados en la bitácora de eventos, la siguiente tabla muestra un ejemplo de la descripción: <table><tr><td>Descripción</td><td>Equivalencia</td></tr><tr><td>CALI Ajuste</td><td></td></tr><tr><td>CAMP Cambio de precios</td><td></td></tr><tr><td>APPU Apertura de puerta</td><td></td></tr><tr><td>ACMO Acceso al modo de programación</td><td></td></tr><tr><td>CAMF Cambio de fecha y hora</td><td></td></tr><tr><td>ACTU Actualización del o los programas de cómputo</td><td></td></tr></table>	Descripción	Equivalencia	CALI Ajuste		CAMP Cambio de precios		APPU Apertura de puerta		ACMO Acceso al modo de programación		CAMF Cambio de fecha y hora		ACTU Actualización del o los programas de cómputo	
Descripción	Equivalencia																																										
CALI Ajuste																																											
CAMP Cambio de precios																																											
APPU Apertura de puerta																																											
ACMO Acceso al modo de programación																																											
Descripción	Equivalencia																																										
CALI Ajuste																																											
CAMP Cambio de precios																																											
APPU Apertura de puerta																																											
ACMO Acceso al modo de programación																																											
CAMF Cambio de fecha y hora																																											
ACTU Actualización del o los programas de cómputo																																											
Descripción	Equivalencia																																										
CALI Ajuste																																											
CAMP Cambio de precios																																											
APPU Apertura de puerta																																											
ACMO Acceso al modo de programación																																											
CAMF Cambio de fecha y hora																																											
ACTU Actualización del o los programas de cómputo																																											
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.1 Aparatos y equipo — - Computadora portátil con puerto serial (RS232) y cables de conexión y; en su caso, la interfaz de comunicación del sistema depara medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que debe ser proporcionada por el fabricante al Centro Nacional de Metrología y a la Procuraduría Federal del Consumidor. — - Multímetro. Comentarios: Seguido de RS232 agregar USB o Micro USB. Eliminar “Federal del Consumidor” ya que en el inciso 3.15 se refiere a PROFECO como “Procuraduría”	7.3.2.1 Aparatos y equipo - Computadora portátil con puerto serial (RS232, USB o MicroUSB) y cables de conexión y; en su caso, la interfaz de comunicación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que debe ser proporcionada por el fabricante al Centro Nacional de Metrología y a la Procuraduría. - Multímetro.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.1 Aparatos y equipo - Computadora portátil con puerto serial (RS232, USB o MicroUSB) y cables de conexión y; en su caso, la interfaz de comunicación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que debe ser proporcionada por el fabricante al Centro Nacional de Metrología y a la Procuraduría. - Multímetro.																																						
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Ed	7.3.2.2 Características del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a analizar Debe contar con todos los aditamentos propios y la verificación se debe realizar a valores de tensión eléctrica nominales. El equipo debe contar con los lineamientos de seguridad interna y externa que señala la NOM-001-SCFI-1993 (Véase 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana). Comentarios: Cambia la palabra equipo por sistema para medición	7.3.2.2 Características del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a analizar. Deberá contar con todos los aditamentos propios y la verificación se debe realizar a valores de tensión eléctrica nominales. El sistema para medición debe cumplir con los lineamientos de seguridad interna y externa. Véase NOM-001-SCFI-1993.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta, debido a que únicamente, se realiza el cambio, de preposiciones “de” por “para”, y se actualiza el estado de la norma, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.2 Características del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a analizar Debe contar con todos los aditamentos propios y la verificación se debe realizar a valores de tensión eléctrica nominales. El equipo debe contar con los lineamientos de seguridad interna y externa que señala la NOM-001-SCFI-1993 (Véase Capítulo 2 Referencias normativas).																																						

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.2 Características del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a analizar Debe contar con todos los aditamentos propios y la verificación se debe realizar a valores de tensión eléctrica nominales. El equipo debe contar con los lineamientos de seguridad interna y externa que señala la NOM-001-SCFI-1993 (Véase 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana). Comentarios: Cambiar “sistemas de medición” por “sistemas para medición” ya que la preposición “para” en este supuesto indica la finalidad de una acción. Cambiar a “Véase Capítulo 2 Referencias Normativas” de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015	7.3.2.2 Características del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a analizar Debe contar con todos los aditamentos propios y la verificación se debe realizar a valores de tensión eléctrica nominales. El equipo debe contar con los lineamientos de seguridad interna y externa que señala la NOM-001-SCFI-1993 (Véase Capítulo 2 Referencias normativas).	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.2 Características del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a analizar Debe contar con todos los aditamentos propios y la verificación se debe realizar a valores de tensión eléctrica nominales. El equipo debe contar con los lineamientos de seguridad interna y externa que señala la NOM-001-SCFI-1993 (Véase Capítulo 2 Referencias normativas).
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.3 Preparación del sistema depara medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Las carátulas indicadoras no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del elemento primario de medición seleccionado, cuando éste no se encuentre en función, según el 7.2.4, y este desplazamiento sea censado por el dispositivo computador o contador, según sea el caso. Comentarios: Cambiar “sistemas de medición” por “sistemas para medición” ya que la preposición “para” en este supuesto indica la finalidad de una acción. Referirse como “inciso7.2.4” según la NMX-Z-013-SCFI-2015 Omitir la oración Final “según sea el caso” para tener un mejor entendimiento del Proyecto	7.3.2.3 Preparación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Las carátulas indicadoras no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del elemento primario de medición seleccionado, cuando éste no se encuentre en función, según el inciso 7.2.4, y este desplazamiento sea censado por el dispositivo computador.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.3 Preparación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Las carátulas indicadoras no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del elemento primario de medición seleccionado, cuando éste no se encuentre en función, según el inciso 7.2.4, y este desplazamiento sea censado por el dispositivo computador.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.4 Determinación de las condiciones de prueba El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir con los lineamientos de seguridad indicados y requerimientos del fabricante para una operación segura de sus instrumentos de medición. Además, el instrumento no debe ser probado en lugares cercanos a líneas de transmisión de corriente eléctrica de alta tensión, que puedan alterar el contenido de los circuitos electrónicos o causar algún daño a los mismos. Comentarios: Se elimina la palabra el instrumento	7.3.2.4 Determinación de las condiciones de prueba El sistema para medición debe cumplir con los lineamientos de seguridad indicados y requerimientos del fabricante para una operación segura. Además, ~~el instrumento~~ no debe ser probado en lugares cercanos a líneas de transmisión de corriente eléctrica de alta tensión, que puedan alterar el contenido de los circuitos electrónicos o causar algún daño a los mismos.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, la eliminación del término instrumento, puede causar confusión y generar una interpretación errónea del texto, sin embargo se realiza el cambio de preposiciones “de” por “para”.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.4 Determinación de las condiciones de prueba El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir con los lineamientos de seguridad indicados y requerimientos del fabricante para una operación segura de sus instrumentos de medición. Además, el instrumento no debe ser probado en lugares cercanos a líneas de transmisión de corriente eléctrica de alta tensión, que puedan alterar el contenido de los circuitos electrónicos o causar algún daño a los mismos. Comentarios: Cambiar “sistemas de medición” por “sistemas para medición” ya que la preposición “para” en este supuesto indica la finalidad de una acción.	7.3.2.4 Determinación de las condiciones de prueba El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir con los lineamientos de seguridad indicados y requerimientos del fabricante para una operación segura de sus instrumentos de medición. Además, el instrumento no debe ser probado en lugares cercanos a líneas de transmisión de corriente eléctrica de alta tensión, que puedan alterar el contenido de los circuitos electrónicos o causar algún daño a los mismos.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.4 Determinación de las condiciones de prueba El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir con los lineamientos de seguridad indicados y requerimientos del fabricante para una operación segura de sus instrumentos de medición. Además, el instrumento no debe ser probado en lugares cercanos a líneas de transmisión de corriente eléctrica de alta tensión, que puedan alterar el contenido de los circuitos electrónicos o causar algún daño a los mismos.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.5 Procedimiento de verificación electrónica Durante esta prueba los instrumentos de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no deben despachar combustible. Comentarios: Cambiar “sistemas de medición” por “sistemas para medición” ya que la preposición “para” en este supuesto indica la finalidad de una acción.	7.3.2.5 Procedimiento de verificación electrónica Durante esta prueba los instrumentos de medición del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no deben despachar combustible.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.5 Procedimiento de verificación electrónica Durante esta prueba los instrumentos de medición del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no deben despachar combustible.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.5.1 El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar libre de obstrucciones en sus secciones electrónica y mecánica para su evaluación. Comentarios: Cambiar “sistemas de medición” por “sistemas para medición” ya que la preposición “para” en este supuesto indica la finalidad de una acción.	7.3.2.5.1 El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar libre de obstrucciones en sus secciones electrónica y mecánica para su evaluación.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.5.1 El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar libre de obstrucciones en sus secciones electrónica y mecánica para su evaluación.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca. • Modelo. • Número de serie del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Instrumento de medición o posición de carga. • Precio unitario por tipo de combustible. • Indicación del totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada lado del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y tipo de combustible. • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie. Comentarios: Cambio el texto para cada lado por cada posición de carga	7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema para medición, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: I. Marca. II. Modelo. III. Número de serie del sistema para medición y ~~despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.~~ IV. Posición(es) de carga. V. Precio unitario por tipo de combustible. VI. Indicación del totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada posición de carga del sistema para medición y tipo de combustible. VII. Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, la eliminación e inclusión del texto referido, no se consideran necesarios, para la debida comprensión y alcance de la NOM, sin embargo, se realiza el cambio de preposiciones "de" por "para" y se elimina la última viñeta.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca. • Modelo. • Número de serie del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Instrumento de medición o posición de carga. • Precio unitario por tipo de combustible. • Indicación del totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada lado del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y tipo de combustible. • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie. Comentarios: Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción Omitir la última viñeta ya que se considera repetitiva con base a las anteriores	7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo con el procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca; • Modelo; • Número de serie del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos; • Instrumento de medición o posición de carga; • Precio unitario por tipo de combustible; e • Indicación del totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada lado del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y tipo de combustible.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo con el procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca; • Modelo; • Número de serie del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos; • Instrumento de medición o posición de carga; • Precio unitario por tipo de combustible; e • Indicación del totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada lado del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y tipo de combustible.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.5.3 Toma de lecturas Tomar lecturas del totalizador acumulado del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la finalidad de comprobar su operación y registro, respecto del totalizador instantáneo. Se debe comprobar manualmente el resultado del producto del volumen entregado por el precio unitario del combustible, contra el monto mostrado por el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comentarios: Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción	7.3.2.5.3 Toma de lecturas Tomar lecturas del totalizador acumulado del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la finalidad de comprobar su operación y registro, respecto del totalizador instantáneo. Se debe comprobar manualmente el resultado del producto del volumen entregado por el precio unitario del combustible, contra el monto mostrado por el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.5.3 Toma de lecturas Tomar lecturas del totalizador acumulado del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la finalidad de comprobar su operación y registro, respecto del totalizador instantáneo. Se debe comprobar manualmente el resultado del producto del volumen entregado por el precio unitario del combustible, contra el monto mostrado por el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.5.4 Verificación de la caja de conexiones del módulo electrónico Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante. Comentarios: Modificación del título para ser más específicos	7.3.2.5.4 Verificación de las conexiones del módulo electrónico Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.5.4 Verificación de las conexiones del módulo electrónico Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.5.5 Revisión del pulsador Abrir de ser posible, tomando en consideración que en algunos casos viene sellado de fábrica. Para ello se toma en cuenta lo siguiente, basado y fundamentado en la información especificada por el fabricante: • El pulsador debe contar con las marcas o perforaciones especificadas por el fabricante. • El estado físico del pulsador tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones. Comentarios: Se agrega el tercer párrafo	7.3.2.5.5 Revisión del transductor Abrir de ser posible, tomando en consideración que en algunos casos viene sellado de fábrica. Para ello se toma en cuenta lo siguiente, basado y fundamentado en la información especificada por el fabricante: • El transductor debe contar con las marcas o perforaciones especificadas por el fabricante. • El estado físico del fotocaptor (dispositivo electrónico mediante el cual se convierte el movimiento mecánico del disco en pulsos eléctricos), tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones. • Si el transductor se conforma de otros componentes a los antes descritos se revisaran conforme a la información específica del fabricante.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, que el término transductor no es correcto, ya se encuentra término por lo cual no es necesaria su inclusión, que resulta innecesario para la debida comprensión y alcance de la NOM.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.5.6 Revisión de sistema electrónico Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a las especificadas por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en función, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica, se procede a la revisión de la configuración del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, de acuerdo a 7.3.2.5.7. Comentarios: Se reduce la direccional 7.1.1	7.3.2.5.6 Revisión de sistema electrónico Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a las especificadas por el fabricante del sistema para medición en función, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase 7.1.1 ~~de este proyecto de norma oficial mexicana~~). Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica, se procede a la revisión de la configuración del sistema para medición ~~y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos~~, de acuerdo al inciso 7.3.2.5.7 siguiente.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta ya que, se elimina únicamente el término “de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana”, sin embargo, se realiza el cambio de preposiciones “de” por “para” y se agrega la palabra “inciso”, para quedar de la siguiente manera: 7.3.2.5.6 Revisión de sistema electrónico Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a las especificadas por el fabricante del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en función, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase el inciso 7.1.1). Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica, se procede a la revisión de la configuración del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, de acuerdo con el inciso 7.3.2.5.7.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.5.6 Revisión de sistema electrónico Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a las especificadas por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en función, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica, se procede a la revisión de la configuración del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, de acuerdo a 7.3.2.5.7. Comentarios: Cambiar “sistemas de medición” por “sistemas para medición” ya que la preposición “para” en este supuesto indica la finalidad de una acción Referirse como “inciso 7.1.1” de acuerdo con la NMX-Z-013-SCFI-2015	7.3.2.5.6 Revisión de sistema electrónico Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a las especificadas por el fabricante del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en función, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase el inciso 7.1.1). Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica, se procede a la revisión de la configuración del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, de acuerdo con el inciso 7.3.2.5.7.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.5.6 Revisión de sistema electrónico Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a las especificadas por el fabricante del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en función, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase el inciso 7.1.1). Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica, se procede a la revisión de la configuración del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, de acuerdo con el inciso 7.3.2.5.7.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, respecto de: a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos. d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo. Comentarios: Se elimina la direccional	7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana): • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, respecto de: a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos. d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema para medición y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta ya que, se elimina únicamente el término “de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana”, sin embargo, se realiza el cambio de preposiciones “de” por “para” y se agrega la palabra “inciso”, para quedar de la siguiente manera: 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase el inciso 7.1.1). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo con la información proporcionada por el fabricante, respecto de: a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados; b) El cambio de precios; c) La descarga de la bitácora de eventos; d) Los ajustes electrónicos; e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos; y f) La batería de respaldo.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, respecto de:	7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase el inciso 7.1.1). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo con la información proporcionada por el fabricante, respecto de:	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase el inciso 7.1.1).

			a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos. d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo. Comentarios: Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción Referirse como "inciso 7.1.1" de acuerdo con la NMX-Z-013-SCFI-2015	a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados; b) El cambio de precios; c) La descarga de la bitácora de eventos; d) Los ajustes electrónicos; e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos; y f) La batería de respaldo.	• Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo con la información proporcionada por el fabricante, respecto de: a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados; b) El cambio de precios; c) La descarga de la bitácora de eventos; d) Los ajustes electrónicos; e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos; y f) La batería de respaldo.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información Apegado al manual correspondiente a la marca del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, interrumpir su suministro de energía eléctrica. La prueba se da por aprobada si cumple las dos siguientes condiciones: • Al menos por siete minutos, las carátulas indicadoras mantienen visibles e inalterables los datos del último despacho (volumen e importe). • Al restablecerse el suministro de energía eléctrica, el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mantiene la configuración. Comentarios: Cambia dispositivo de almacenamiento de información por batería de respaldo	7.3.2.5.8 Prueba de la batería de respaldo. Apegado al manual correspondiente a la marca del sistema para medición, interrumpir el suministro de energía eléctrica. La prueba se da por aprobada si cumple las dos siguientes condiciones: • Al menos por siete minutos, las carátulas indicadoras mantienen visibles e inalterables los datos del último despacho (volumen, importe y precio de venta). • Al restablecerse el suministro de energía eléctrica, el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mantiene la configuración.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, la inclusión y eliminación del texto referido, no se consideran necesarios, para la debida comprensión y alcance de la NOM, sin embargo, se cambia el título del inciso, se realiza el cambio de preposiciones "de" por "para" y se cambia el tiempo de visibilidad de los datos del último despacho (De 7 a 5 minutos).
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información Apegado al manual correspondiente a la marca del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, interrumpir su suministro de energía eléctrica. La prueba se da por aprobada si cumple las dos siguientes condiciones: • Al menos por siete minutos, las carátulas indicadoras mantienen visibles e inalterables los datos del último despacho (volumen e importe). • Al restablecerse el suministro de energía eléctrica, el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mantiene la configuración. Comentarios: Se sugiere modificar título introductorio del inciso Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción Modificar la primer viñeta en relación a tiempos, es decir, de "al menos siete minutos" pase a "al menos cinco minutos"	7.3.2.5.8 Prueba de retención de información en pantallas y configuración ante una falla en el suministro de energía Apegado al manual correspondiente a la marca del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, interrumpir su suministro de energía eléctrica. La prueba se da por aprobada si cumple las dos siguientes condiciones: • Al menos por cinco minutos, las carátulas indicadoras mantienen visibles e inalterables los datos del último despacho (volumen e importe), y • Al restablecerse el suministro de energía eléctrica, el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mantiene la configuración.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.5.8 Prueba de retención de información en pantallas y configuración ante una falla en el suministro de energía Apegado al manual correspondiente a la marca del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, interrumpir su suministro de energía eléctrica. La prueba se da por aprobada si cumple las dos siguientes condiciones: • Al menos por cinco minutos, las carátulas indicadoras mantienen visibles e inalterables los datos del último despacho (volumen e importe), y • Al restablecerse el suministro de energía eléctrica, el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mantiene la configuración.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.5.9 Prueba de verificación de la o las versiones de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contenidos en la o las tarjetas de control. Apegarse al manual correspondiente del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos según sea la marca y dependiendo de su modelo, puede estar dotado con más de un programa que controla su funcionamiento. Comentarios; Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción	7.3.2.5.9 Prueba de verificación de la o las versiones de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contenidas en la o las tarjetas de control. Apegarse al manual correspondiente del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos según sea la marca y dependiendo de su modelo, puede estar dotado con más de un programa que controla su funcionamiento.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.5.9 Prueba de verificación de la o las versiones de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contenidas en la o las tarjetas de control. Apegarse al manual correspondiente del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos según sea la marca y dependiendo de su modelo, puede estar dotado con más de un programa que controla su funcionamiento.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.6 Procedimiento de verificación de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Comentarios: Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción.	7.3.2.6 Procedimiento de verificación de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.6 Procedimiento de verificación de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.6.1 Para verificar los programas de cómputo es necesario: • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	7.3.2.6.1 Para verificar los programas de cómputo es necesario: • De ser necesario libere la sección de comunicación. • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema para medición, realizar la conexión de la computadora portátil al puerto serial (RS232) y ejecutar el programa de cómputo utilizado por el fabricante. Además, este programa deberá establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el mismo fabricante.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta ya que únicamente se agrega una viñeta al inicio, sin embargo, se realiza el cambio de preposiciones "de" por "para", se agregan dos supuestos de puertos seriales (micro USB y USB) y se elimina "a 128 bits", quedando de la siguiente manera: 7.3.2.6.1 Para verificar los programas de cómputo: • De ser necesario libere la sección de comunicación;

		• Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto serial (RS232) a que hace referencia el punto 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo al punto 7.3.1.2.3. • Si para el modelo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad. • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el punto 7.3.1.2.3. • Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 a 128 bits debe ser comercial. Comentarios: Se agrega el primer rubro y se modifica el último	• Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema para medición ~~y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos~~, debiendo realizarse por el puerto serial (RS232) a que hace referencia el punto 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga una copia del programa informático instalado y en operación, en un archivo electrónico para poder realizar su verificación de acuerdo al punto 7.3.1.2.3. • Si para el modelo del sistema para medición ~~y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos~~ que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad. ~~• Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el punto 7.3.1.2.3.~~ • Para obtener la verificación del algoritmo de reducción criptográfico MD5 a 128 bits, así como la del SHA-1, el programa para aplicarlo debe ser uso comercial.	• De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante; • Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232, USB o MicroUSB) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos; • Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto serial (RS232, USB o MicroUSB) a que hace referencia el inciso 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo con el inciso 7.3.1.2.3; • Si para el modelo del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad; • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232, USB o MicroUSB), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el inciso 7.3.1.2.3; y • Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 debe ser comercial.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.6.1 Para verificar los programas de cómputo es necesario: • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto serial (RS232) a que hace referencia el punto 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo al punto 7.3.1.2.3. • Si para el modelo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad. • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el punto 7.3.1.2.3. • Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 a 128 bits debe ser comercial. Comentarios: Para un mejor entendimiento del Proyecto, se sugiere omitir "es necesario" en la oración inicial Agregar "De ser necesario libere la sección de comunicación." Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción Seguido de un "RS232" agregar "USB o Micro USB."	7.3.2.6.1 Para verificar los programas de cómputo: • De ser necesario libere la sección de comunicación; • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante; • Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232, USB o MicroUSB) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos; • Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto serial (RS232, USB o MicroUSB) a que hace referencia el inciso 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo con el inciso 7.3.1.2.3; • Si para el modelo del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad; • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232, USB o MicroUSB), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el inciso 7.3.1.2.3; y • Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 debe ser comercial.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.6.1 Para verificar los programas de cómputo: • De ser necesario libere la sección de comunicación; • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante; • Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232, USB o MicroUSB) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos; • Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto serial (RS232, USB o MicroUSB) a que hace referencia el inciso 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo con el inciso 7.3.1.2.3; • Si para el modelo del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad; • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232, USB o MicroUSB), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el inciso 7.3.1.2.3; y • Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 debe ser comercial.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.6.2 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que despliega la pantalla del dispensario o que señalan las etiquetas de identificación según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits. Comentarios: Se modifica el título	7.3.2.6.2 Verificación del algoritmo de reducción criptográfico MD5 a 128 bits, así como la del SHA-1 Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema para medición, que señalan las etiquetas de identificación según 7.3.1.1. Se comparan los valores obtenidos en la computadora contra los valores proporcionados por el fabricante, debiendo coincidir el cálculo del algoritmo de reducción criptográfico MD5 a 128 bits, así como la del SHA-1.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, la propuesta, resulta innecesaria, para la debida comprensión de la NOM sin embargo, se realiza el cambio de preposiciones "de" por "para" y se eliminan "o que señalen las etiquetas de identificación según 7.3.1.1" y "a 128 bits".
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.6.2 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que despliega la pantalla del dispensario o que señalan las etiquetas de identificación según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits. Comentarios: Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción Eliminar "o que señalan las etiquetas de identificación según 7.3.1.1" y "a 128 bits"	7.3.2.6.2 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que despliega la pantalla del dispensario, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.6.2 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que despliega la pantalla del dispensario, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.6.3 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en la pantalla del dispensario o en la etiqueta de identificación de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 7.3.2.6.2. Comentarios: Para tener un mejor entendimiento del Proyecto, se cree necesario eliminar "o en la etiqueta de identificación de los programas de cómputo" y agregar "el inciso" previo al numeral, de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015	7.3.2.6.3 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en la pantalla del dispensario y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en el inciso 7.3.2.6.2.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.6.3 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en la pantalla del dispensario y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en el inciso 7.3.2.6.2.

CONCANACO; ONEXPO	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. • El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a qué evento corresponde. • Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla:	7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. • El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a qué evento corresponde. • Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla:	CONCANACO; ONEXPO Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta ya que, dentro de la tabla, en el supuesto segundo, se elimina el término "y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente", sin embargo, también se elimina "Federal del Consumidor", se agregan dos puertos seriales y dos supuestos de eventos Registro del cambio de fecha y hora del sistema incluyendo la nueva fecha y hora, realizada conforme a especificaciones del fabricante y el Registro de actualización del o los programas del sistema incluyendo la versión a la que se actualizó, realizado conforme a especificaciones del fabricante, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232, USB o MicroUSB), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. • El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a qué evento corresponde. • Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla:																															
			<table><tr><th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr><tr><td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr><tr><td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr><tr><td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr><tr><td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr></table> Nota. - El registro CALI no aplicará a los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuyo mecanismo de ajuste sea exclusivamente de tipo mecánico. Comentarios: Para hacerlo acorde con lo que establece el ARTICULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE HIDROCARBUROS. Décimo Cuarto. - En relación con los mercados de gasolina y diésel se observará lo siguiente: I. En materia de precios: a) A partir de la entrada en vigor de la presente Ley y en lo que reste del año 2014, la determinación de los precios al público se realizará conforme a las disposiciones vigentes. b) A partir del 1o. de enero de 2015 y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2017 la regulación sobre precios máximos al público de gasolinas y diésel será establecida por el Ejecutivo Federal mediante acuerdo. Dicho acuerdo deberá considerar las diferencias relativas por costos de transporte entre regiones y las diversas modalidades de distribución y expendio al público, en su caso.	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	<table><tr><th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr><tr><td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr><tr><td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente, con los precios exhibidos.</td></tr><tr><td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr><tr><td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr></table> Nota. - El registro CALI no aplicará a los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuyo mecanismo de ajuste sea exclusivamente de tipo mecánico.	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente, con los precios exhibidos.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	<table><tr><th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr><tr><td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3 y 5.3.3.1.</td></tr><tr><td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante.</td></tr><tr><td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr><tr><td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr><tr><td>CAMF</td><td>Registro del cambio de fecha y hora del sistema incluyendo la nueva fecha y hora, realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr><tr><td>ACTU</td><td>Registro de actualización del o los programas del sistema incluyendo la versión a la que se actualizó, realizado conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr></table>	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3 y 5.3.3.1.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	CAMF
Descripción	Verificar																																			
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.																																			
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.																																			
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.																																			
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.																																			
Descripción	Verificar																																			
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.																																			
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente, con los precios exhibidos.																																			
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.																																			
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.																																			
Descripción	Verificar																																			
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3 y 5.3.3.1.																																			
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante.																																			
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.																																			
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.																																			
CAMF	Registro del cambio de fecha y hora del sistema incluyendo la nueva fecha y hora, realizada conforme a especificaciones del fabricante.																																			
ACTU	Registro de actualización del o los programas del sistema incluyendo la versión a la que se actualizó, realizado conforme a especificaciones del fabricante.																																			

			Asimismo, la política de precios máximos al público que se emita deberá prever ajustes de forma congruente con la inflación esperada de la economía y, en caso de que los precios internacionales de estos combustibles experimenten alta volatilidad, el Ejecutivo Federal preverá mecanismos de ajuste que permitan revisar al alza los incrementos de los citados precios, de manera consistente con la evolución del mercado internacional. c) A partir del 1o. de enero de 2018 los precios se determinarán bajo condiciones de mercado.												
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. • El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a qué evento corresponde. • Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla: <table><tr><th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr><tr><td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr><tr><td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr><tr><td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr><tr><td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr></table> Nota.- El registro CALI no aplicará a los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuyo mecanismo de ajuste sea exclusivamente de tipo mecánico. Comentarios: Se agrega direccional	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	7.3.2.6.4 Bitácora de eventos La bitácora de eventos descargada debe cumplir con lo descrito en los punto 7.3.1.2.4	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que la modificación de este comentario no es necesario para la debida comprensión de la NOM, este inciso ya fue atendido en el comentario anterior.
			Descripción	Verificar											
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.														
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.														
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.														
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.														

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. - El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a qué evento corresponde. - Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla: <table><tr><th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr><tr><td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr><tr><td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr><tr><td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr><tr><td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr></table> Nota. - El registro CALI no aplicará a los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuyo mecanismo de ajuste sea exclusivamente de tipo mecánico. Comentarios: Seguido de un “RS232” agregar “USB o Micro USB” Eliminar “Federal del Consumidor” ya en que el inciso 3.15 se refiere a la PROFECO como Procuraduría Agregar dos supuestos para el caso del cambio de fecha y hora y la Actualización del sistema.	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232, USB o MicroUSB), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. - El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a qué evento corresponde. - Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla: <table><tr><th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr><tr><td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3 y 5.3.3.1.</td></tr><tr><td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante.</td></tr><tr><td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr><tr><td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr><tr><td>CAMF</td><td>Registro del cambio de fecha y hora del sistema incluyendo la nueva fecha y hora, realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr><tr><td>ACTU</td><td>Registro de actualización del o los programas del sistema incluyendo la versión a la que se actualizó, realizado conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr></table>	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3 y 5.3.3.1.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	CAMF	Registro del cambio de fecha y hora del sistema incluyendo la nueva fecha y hora, realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACTU	Registro de actualización del o los programas del sistema incluyendo la versión a la que se actualizó, realizado conforme a especificaciones del fabricante.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232, USB o MicroUSB), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. - El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a qué evento corresponde. - Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla: <table><tr><th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr><tr><td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3 y 5.3.3.1.</td></tr><tr><td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante.</td></tr><tr><td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr><tr><td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr><tr><td>CAMF</td><td>Registro del cambio de fecha y hora del sistema incluyendo la nueva fecha y hora, realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr><tr><td>ACTU</td><td>Registro de actualización del o los programas del sistema incluyendo la versión a la que se actualizó, realizado conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr></table>	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3 y 5.3.3.1.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	CAMF	Registro del cambio de fecha y hora del sistema incluyendo la nueva fecha y hora, realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACTU	Registro de actualización del o los programas del sistema incluyendo la versión a la que se actualizó, realizado conforme a especificaciones del fabricante.
Descripción	Verificar																																										
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.																																										
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.																																										
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.																																										
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.																																										
Descripción	Verificar																																										
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3 y 5.3.3.1.																																										
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante.																																										
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.																																										
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.																																										
CAMF	Registro del cambio de fecha y hora del sistema incluyendo la nueva fecha y hora, realizada conforme a especificaciones del fabricante.																																										
ACTU	Registro de actualización del o los programas del sistema incluyendo la versión a la que se actualizó, realizado conforme a especificaciones del fabricante.																																										
Descripción	Verificar																																										
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3 y 5.3.3.1.																																										
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante.																																										
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.																																										
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.																																										
CAMF	Registro del cambio de fecha y hora del sistema incluyendo la nueva fecha y hora, realizada conforme a especificaciones del fabricante.																																										
ACTU	Registro de actualización del o los programas del sistema incluyendo la versión a la que se actualizó, realizado conforme a especificaciones del fabricante.																																										

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	7. Métodos de prueba	Te	7.3.2.6.5 Restablecimiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuyo mecanismo de ajuste sea exclusivamente de tipo mecánico. • Salir del programa de comunicación del sistema depara medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Desconectar la interfaz de la sección electrónica o el conector serial del puerto de comunicación (RS232), entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y la computadora portátil. • Restablecer el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente, en caso de haberse requerido suspender la energía eléctrica para su verificación. • Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para corroborar su funcionamiento. • Cerrar el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos analizado, asentando todos los datos encontrados durante la verificación. Comentarios: Modificar el título introductorio del inciso Seguido de un "RS232" agregar "USB o Micro USB" Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción	7.3.2.6.5 Restablecimiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: • Salir del programa de comunicación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, siguiendo las recomendaciones del fabricante; • Desconectar la interfaz de la sección electrónica o el conector serial del puerto de comunicación (RS232, USB o MicroUSB), entre el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y la computadora portátil; • Restablecer el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente, en caso de haberse requerido suspender la energía eléctrica para su verificación; • Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para corroborar su funcionamiento; y • Cerrar el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos analizado, asentando todos los datos encontrados durante la verificación.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 7.3.2.6.5 Restablecimiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: • Salir del programa de comunicación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, siguiendo las recomendaciones del fabricante; • Desconectar la interfaz de la sección electrónica o el conector serial del puerto de comunicación (RS232, USB o MicroUSB), entre el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y la computadora portátil; • Restablecer el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente, en caso de haberse requerido suspender la energía eléctrica para su verificación; • Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para corroborar su funcionamiento; y • Cerrar el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos analizado, asentando todos los datos encontrados durante la verificación.
PROFECO	8. Información Comercial	Te	8.1 En el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben llevar marcados en forma permanente y visible en la parte externa de su cuerpo, los siguientes datos como mínimo: • Marca o nombre del fabricante. • Número seriado de fabricación. • Tipo y modelo. • Alcance de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en gasto volumétrico para el cual está diseñado. • Año de fabricación (excepto para sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con intervalo de 350 L/min a 2,650 L/min);		PROFECO Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, el gobierno mexicano estableció un programa de escalamiento de dispensarios, por el cual, dichos aparatos, deben cumplir con las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana, sin embargo, se realizan los cambios de preposiciones "de" por "para" y se elimina el paréntesis en la quinta viñeta.

			• Número de aprobación del modelo o prototipo. • La leyenda aviso al consumidor (en lugar visible) *. • Identificación del producto a despachar. • La leyenda "HECHO EN MEXICO" para productos de fabricación nacional o indicación del país de origen para los de importación. (*) Las leyendas o avisos al consumidor consisten en letreros con las siguientes leyendas o equivalentes: • Importante para el consumidor. • Asegúrese que antes de la venta los indicadores marquen ceros. • Verifique que el precio por litro sea el correcto. • Signo de pesos en la carátula. Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, una vez instalados en las estaciones de servicio deben indicar en forma clara y precisa el tipo de producto a despachar. Comentarios: Del numeral 8.1 (que se refiere al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos) se menciona que se exige que los sistemas de despacho de combustible lleven marcados de forma permanente y visible en la parte externa: Alcance de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en gasto volumétrico para el cual está diseñado. Número de aprobación del modelo o prototipo. Se sugiere establecer la verificación de los numerales 8.1 (cuarta y sexta viñetas), 9.3.2 y 9.4.2.4.2 solamente a los dispensarios comercializados con aprobaciones de modelo o prototipo expedidas conforme la NOM-005-SCFI-2011, lo anterior en concordancia con la adición del artículo Transitorio Tercero de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, publicado el 22 de febrero de 2013. La justificación de lo anterior, se menciona, es que al no realizar la exención de estos numerales para los dispensarios con aprobación anterior a la NOM-005-SCFI-2011, implica que se realice este marcado o etiquetado en todos los dispensarios que ya fueron comercializados en todo el territorio nacional, ocasionando costos adicionales para el cumplimiento del proyecto de norma y con ello, tal vez, una análisis distinto para la Manifestación de Impacto Regulatorio		

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	8. Información Comercial	Te	8.1 En el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben llevar marcados en forma permanente y visible en la parte externa de su cuerpo, los siguientes datos como mínimo: • Marca o nombre del fabricante. • Número seriado de fabricación. • Tipo y modelo. • Alcance de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en gasto volumétrico para el cual está diseñado. • Año de fabricación (excepto para sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con intervalo de 350 L/min a 2,650 L/min); • Número de aprobación del modelo o prototipo. • La leyenda aviso al consumidor (en lugar visible) *. • Identificación del producto a despachar. • La leyenda "HECHO EN MEXICO" para productos de fabricación nacional o indicación del país de origen para los de importación. (*) Las leyendas o avisos al consumidor consisten en letreros con las siguientes leyendas o equivalentes: • Importante para el consumidor. • Asegúrese que antes de la venta los indicadores marquen ceros. • Verifique que el precio por litro sea el correcto. • Signo de pesos en la carátula. Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, una vez instalados en las estaciones de servicio deben indicar en forma clara y precisa el tipo de producto a despachar. Comentarios: Se sugiere hacer el cambio de preposiciones "de" por el de "para" y eliminar el contenido del paréntesis en la quinta viñeta.	8.1 En el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben llevar marcados en forma permanente y visible en la parte externa de su cuerpo, los siguientes datos como mínimo: • Marca o nombre del fabricante; • Número seriado de fabricación; • Tipo y modelo; • Alcance de medición del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en gasto volumétrico para el cual está diseñado; • Año de fabricación; • Número de aprobación del modelo o prototipo; • La leyenda aviso al consumidor (en lugar visible)*; • Identificación del producto a despachar; y • La leyenda "HECHO EN MÉXICO" para productos de fabricación nacional o indicación del país de origen para los de importación. (*) Las leyendas o avisos al consumidor consisten en letreros con las siguientes leyendas o equivalentes: • Importante para el consumidor; • Asegúrese que antes de la venta los indicadores marquen ceros; • Verifique que el precio por litro sea el correcto; y • Signo de pesos en la carátula. Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, una vez instalados en las estaciones de servicio deben indicar en forma clara y precisa el tipo de producto a despachar.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 8.1 En el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben llevar marcados en forma permanente y visible en la parte externa de su cuerpo, los siguientes datos como mínimo: • Marca o nombre del fabricante; • Número seriado de fabricación; • Tipo y modelo; • Alcance de medición del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en gasto volumétrico para el cual está diseñado; • Año de fabricación; • Número de aprobación del modelo o prototipo; • La leyenda aviso al consumidor (en lugar visible)*; • Identificación del producto a despachar; y • La leyenda "HECHO EN MÉXICO" para productos de fabricación nacional o indicación del país de origen para los de importación. (*) Las leyendas o avisos al consumidor consisten en letreros con las siguientes leyendas o equivalentes: • Importante para el consumidor; • Asegúrese que antes de la venta los indicadores marquen ceros; • Verifique que el precio por litro sea el correcto; y • Signo de pesos en la carátula. Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, una vez instalados en las estaciones de servicio deben indicar en forma clara y precisa el tipo de producto a despachar.

CANACO	8. Información Comercial	Ed	8.2 En el envase, empaque o embalaje En el empaque o embalaje de los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, se deben marcar como mínimo los datos siguientes: • Marca o nombre del fabricante. • Modelo. • Número de serie. • La leyenda "HECHO EN MEXICO" para productos de fabricación nacional o indicación del país de origen para los de importación. • Nombre y domicilio del fabricante nacional o del importador. Comentarios: Se sugiere numerar las viñetas para guardar la congruencia con otros numerales.		CANACO Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que la modificación de este comentario no es necesario para la debida comprensión de la NOM.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	8. Información Comercial	Te	8.2 En el envase, empaque o embalaje En el empaque o embalaje de los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, se deben marcar como mínimo los datos siguientes: • Marca o nombre del fabricante. • Modelo. • Número de serie. • La leyenda "HECHO EN MEXICO" para productos de fabricación nacional o indicación del país de origen para los de importación. • Nombre y domicilio del fabricante nacional o del importador. Comentarios: Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción	8.2 En el envase, empaque o embalaje En el empaque o embalaje de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, se deben marcar como mínimo los datos siguientes: • Marca o nombre del fabricante; • Modelo; • Número de serie; • La leyenda "HECHO EN MÉXICO" para productos de fabricación nacional o indicación del país de origen para los de importación; y • Nombre y domicilio del fabricante nacional o del importador.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 8.2 En el envase, empaque o embalaje En el empaque o embalaje de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, se deben marcar como mínimo los datos siguientes: • Marca o nombre del fabricante; • Modelo; • Número de serie; • La leyenda "HECHO EN MÉXICO" para productos de fabricación nacional o indicación del país de origen para los de importación; y • Nombre y domicilio del fabricante nacional o del importador.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9 VERIFICACIÓN INICIAL, PERIÓDICA Y EXTRAORDINARIA Comentarios: Relación a la forma de operación.	La verificación inicial, periódica y extraordinaria de los sistemas para medición debe efectuarse, de conformidad con las disposiciones establecidas en la "Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla", bajo el siguiente procedimiento. Este procedimiento clasifica la verificación en cuatro secciones: • Documental (9.1) • Visual (9.2) • Gasto volumétrico (9.3) • Electrónica (9.4) Se verifica que el sistema para medición cumpla con las características siguientes:	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no es necesario para la debida comprensión de la NOM.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.1 La verificación inicial, periódica y extraordinaria de los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe efectuarse, de conformidad con las disposiciones establecidas en la "Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla", bajo el siguiente procedimiento. Comentarios: Relación a la forma de operación.	9.1 Sección Documental 9.1.1 Debe estar disponible toda la información sobre la aprobación de modelo de los sistemas para medición a verificar y lo correspondiente a las certificaciones producto sujeto a norma oficial mexicana y documentación oficial tales como el último dictamen de verificación. 9.1.2 Revise que el usuario cuente con los instructivos, manuales de instalación, operación y mantenimiento, del sistema para medición.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que el texto referido no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM, sin embargo, se eliminan "de gasolina y otros combustibles líquidos" y "bajo el siguiente procedimiento", asimismo se realiza el cambio de "reglas" por "normas" del inciso 9.1.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.1 La verificación inicial, periódica y extraordinaria de los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe efectuarse, de conformidad con las disposiciones establecidas en la "Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla", bajo el siguiente procedimiento. Comentarios: Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción Para un mejor entendimiento del Proyecto se sugiere eliminar "de gasolina y otros combustibles líquidos", "bajo el siguiente procedimiento" y sustituir "reglas" por "normas aplicables" ya que se refiere a todas las pautas o lineamientos que rigen la conducta o comportamiento de una colectividad, como una empresa, una comunidad o la sociedad en general.	9.1 La verificación inicial, periódica y extraordinaria de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe efectuarse, de conformidad con las disposiciones establecidas en la "Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2016 o la que la sustituya".	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 9.1 La verificación inicial, periódica y extraordinaria de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe efectuarse, de conformidad con las disposiciones establecidas en la "Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2016 o la que la sustituya".
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.2 Verificación visual Se verifica que el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cumpla con las características siguientes: El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para ser usado y considerado, como apto, para realizar transacciones comerciales, no debe presentar en su funcionamiento, condiciones que generen desperfectos, es decir, no debe tener piezas sueltas u otras deficiencias evidentes. Además, se debe verificar que cuenta con las leyendas siguientes o similares: • Importante para el consumidor. • Asegúrese que antes de la venta los indicadores marquen ceros. • Verifique que el precio por litro sea el correcto. Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, una vez instalados en las estaciones de servicio deben indicar en forma clara y precisa el tipo de producto a despachar. Comentarios: Relación a la forma de operación.	9.2 Sección Visual 9.2.1 Acabado Debe cumplir con lo establecido en el punto 5.2, además no debe tener piezas sueltas, ni fugas que alteren la medición. 9.2.1.1 Debe cumplir con lo establecido en el punto 8.1 9.2.1.2 Componentes de un sistema para medición (identificación de las partes) Debe cumplir con lo establecido en los puntos 5.3 y 5.3.1	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que el texto referido no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM, sin embargo, se realiza el cambio de preposiciones "de" por "para".

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.2 Verificación visual Se verifica que el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cumpla con las características siguientes: El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para ser usado y considerado, como apto, para realizar transacciones comerciales, no debe presentar en su funcionamiento, condiciones que generen desperfectos, es decir, no debe tener piezas sueltas u otras deficiencias evidentes. Además, se debe verificar que cuenta con las leyendas siguientes o similares: • Importante para el consumidor. • Asegúrese que antes de la venta los indicadores marquen ceros. • Verifique que el precio por litro sea el correcto. Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, una vez instalados en las estaciones de servicio deben indicar en forma clara y precisa el tipo de producto a despachar. Comentarios: Cambiar "sistemas de medición" por "sistemas para medición" ya que la preposición "para" en este supuesto indica la finalidad de una acción	9.2 Verificación visual Se verifica que el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cumpla con las características siguientes: El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para ser usado y considerado, como apto, para realizar transacciones comerciales, no debe presentar en su funcionamiento, condiciones que generen desperfectos, es decir, se requiere que no haya piezas sueltas u otras deficiencias evidentes. Además, se debe verificar que cuenta con las leyendas siguientes o similares: • Importante para el consumidor; • Asegúrese que antes de la venta los indicadores marquen ceros; y • Verifique que el precio por litro sea el correcto. Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, una vez instalados en las estaciones de servicio deben indicar en forma clara y precisa el tipo de producto a despachar.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 9.2 Verificación visual Se verifica que el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cumpla con las características siguientes: El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para ser usado y considerado, como apto, para realizar transacciones comerciales, no debe presentar en su funcionamiento, condiciones que generen desperfectos, es decir, se requiere que no haya piezas sueltas u otras deficiencias evidentes. Además, se debe verificar que cuenta con las leyendas siguientes o similares: • Importante para el consumidor; • Asegúrese que antes de la venta los indicadores marquen ceros; y • Verifique que el precio por litro sea el correcto. Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, una vez instalados en las estaciones de servicio deben indicar en forma clara y precisa el tipo de producto a despachar.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.2.1 Dispositivos contador o computador El totalizador instantáneo de los dispositivos contador o computador debe marcar ceros y debe indicar como mínimo el volumen de combustible líquido despachado, el precio por litro y el importe de la venta. Para el caso de los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos clasificados como contadoras deben indicar el volumen de combustible líquido despachado. 9.2.2 Dispositivos contador o computador Debe cumplir con lo establecido en los puntos 5.3.2, 5.3.2.1, 5.3.2.2 y 5.3.2.3 Comentarios: Relación a la forma de operación.	Debe cumplir con lo establecido en los puntos 5.3.2, 5.3.2.1, 5.3.2.2 y 5.3.2.3	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 28, fracción III, artículo 30 fracción I y artículo 33 del Reglamento de la LFMN y la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, la cual, en su inciso secundario 6.3.6 indica que la Clasificación, designación y codificaciones pueden establecer un sistema de clasificación, designación o codificación de productos, procesos o servicios que estén de conformidad con los requisitos establecidos, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta. Asimismo, se elimina de la NOM los Sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Tipo II Contadoras ya que éstas sólo registran únicamente el volumen de combustible líquido y el objetivo y campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es para Sistemas para medición y despacho de gasolina que se utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, y se agrega "del dispositivo, asimismo se elimina el tercer párrafo.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.2.1 Dispositivos contador o computador El totalizador instantáneo de los dispositivos contador o computador debe marcar ceros y debe indicar como mínimo el volumen de combustible líquido despachado, el precio por litro y el importe de la venta. Para el caso de los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos clasificados como contadoras deben indicar el volumen de combustible líquido despachado. Comentarios: Se sugiere eliminar “contador” y la segunda oración del párrafo.	9.2.1 Dispositivo computador El totalizador instantáneo del dispositivo computador debe marcar ceros y debe indicar como mínimo el volumen de combustible líquido despachado, el precio por litro y el importe de la venta.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 9.2.1 Dispositivo computador El totalizador instantáneo del dispositivo computador debe marcar ceros y debe indicar como mínimo el volumen de combustible líquido despachado, el precio por litro y el importe de la venta.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.2.2 Carátula indicadora Debe cumplir con lo establecido en el punto 5.3.2.3 de este proyecto de norma oficial mexicana. Comentarios: Está considerado en el punto anterior 9.2.2 ELIMINAR		CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que resulta innecesario su eliminación para la debida comprensión del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, sin embargo, se hace la corrección de “punto” por “inciso” y se cambia el estado de la norma.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.2.2 Carátula indicadora Debe cumplir con lo establecido en el punto 5.3.2.3 de este proyecto de norma oficial mexicana. Comentarios: Se sugiere hacer el cambio de “punto” por “inciso”.	9.2.2 Carátula indicadora Debe cumplir con lo establecido en el inciso 5.3.2.3.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 9.2.2 Carátula indicadora Debe cumplir con lo establecido en el inciso 5.3.2.3.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.2.3 Mecanismo de ajuste Además de cumplir con 5.3.3, este mecanismo debe poseer los aditamentos especiales necesarios para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad; éstos deben permanecer en el lugar correspondiente. En la verificación periódica o extraordinaria el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe contar con la contraseña de verificación señalada en 9.3.4 de la verificación inicial o periódica o extraordinaria anterior y se debe constatar que éstos no han sido violados o alterados por cualquier medio como aplicación de calor o acción de una fuerza. Comentarios: Se sugiere agregar inciso y hacer el cambio de preposiciones “de” por el de “para”.	9.2.3 Mecanismo de ajuste Además de cumplir con el inciso 5.3.3, este mecanismo debe poseer los aditamentos especiales necesarios para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad; éstos deben permanecer en el lugar correspondiente. En la verificación periódica o extraordinaria el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe contar con la contraseña de verificación señalada en el inciso 9.3.4 de la verificación inicial o periódica o extraordinaria anterior y se debe constatar que éstos no han sido violados o alterados por cualquier medio como aplicación de calor o acción de una fuerza.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 9.2.3 Mecanismo de ajuste Además de cumplir con el inciso 5.3.3, este mecanismo debe poseer los aditamentos especiales necesarios para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad; éstos deben permanecer en el lugar correspondiente. En la verificación periódica o extraordinaria el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe contar con la contraseña de verificación señalada en el inciso 9.3.4 de la verificación inicial o periódica o extraordinaria anterior y se debe constatar que éstos no han sido violados o alterados por cualquier medio como aplicación de calor o acción de una fuerza.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.2.4.1 Manguera de descarga Se debe verificar que las mangueras de descarga, así como las válvulas de retención y descarga, no presenten daños en la pared externa, ni fisuras que permitan goteo constante, así como adaptaciones que puedan afectar su funcionamiento según especificaciones del fabricante del sistema de medición y despacho de combustibles, esto se verifica visualmente (véase 5.4 de este proyecto de norma oficial mexicana). Comentarios: Se sugiere hacer el cambio de "punto" por "inciso" y "goteo constante" por "fugas".	9.2.4.1 Manguera de descarga Se debe verificar que las mangueras de descarga, así como las válvulas de retención y descarga, no presenten daños en la pared externa, ni fisuras que permitan fugas, así como adaptaciones que afecten su funcionamiento según especificaciones del fabricante del sistema para medición y despacho de combustibles, esto se verifica visualmente (véase el inciso 5.4).	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 9.2.4.1 Manguera de descarga Se debe verificar que las mangueras de descarga, así como las válvulas de retención y descarga, no presenten daños en la pared externa, ni fisuras que permitan fugas, así como adaptaciones que afecten su funcionamiento según especificaciones del fabricante del sistema para medición y despacho de combustibles, esto se verifica visualmente (véase el inciso 5.4).
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	Comentarios: Agregar	9.2.8 Válvula de retención Debe cumplir con lo establecido en el punto 5.3.5.2 9.2.10 Válvula de seguridad Debe cumplir con lo establecido en el punto 5.3.5.4 9.2.11 Mecanismo de cierre automático Debe cumplir con lo establecido en el punto 5.3.5.5 y 7.2.4.2 último párrafo. 9.2.9 Válvula de descarga Debe cumplir con lo establecido en el punto 5.3.5.3	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance del Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	Comentarios: Agregar.	9.2.8 Válvula de retención Debe cumplir con lo establecido en el punto 5.3.5.2 9.2.9 Válvula de descarga Debe cumplir con lo establecido en el punto 5.3.5.3 9.2.10 Válvula de seguridad Debe cumplir con lo establecido en el punto 5.3.5.4 9.2.11 Mecanismo de cierre automático Debe cumplir con lo establecido en el punto 5.3.5.5 y 7.2.4.2 último párrafo.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos, 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.3 Verificación de cualidades metrológicas Esta verificación debe llevarse a cabo en todas las verificaciones: inicial, periódicas y extraordinarias. Comentarios: Se modifica el título	9.3 Sección Gasto Volumétrico 9.3.1 Verificación de cualidades metrológicas En todas las verificaciones: ya sea inicial, periódicas o extraordinarias, debe llevarse a cabo aplicando lo indicado en el punto 7.2 de esta Norma Oficial Mexicana, considerando lo descrito en el punto 9.3.1.1 siguiente.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos, 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.3.1 Procedimiento Para esta verificación se debe aplicar lo indicado en todos los incisos del apartado 7.2 de este proyecto de norma oficial mexicana. Comentarios: Agregar. El concepto del proyecto está considerado en el punto anterior 9.3.1	9.3.1.1 Verificación de Gasto Volumétrico Esta verificación se clasifica en dos apartados: I. verificación antes de ajuste (sólo para periódica o extraordinaria), y II. verificación después de ajuste. 9.3.1.2 La diferencia entre antes y después de ajuste, está en el número de corridas (Ver 7.2.5). 9.3.1.3 Para una verificación antes de ajuste, el número de corridas deben ser como mínimo una a cada gasto volumétrico. 9.3.1.4 Para una verificación después de ajuste, el número de corridas deben ser como mínimo tres de cada gasto volumétrico. (Ver 7.2.5.5).	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, las pruebas contenidas en el inciso 7.2 de la versión de Norma vigente son suficientes para la verificación de las cualidades metrológicas especificadas, por lo que el texto propuesto, no se considera necesario para la debida compresión de la NOM, sin embargo, se realiza la corrección "todos los incisos del apartado" por "todo el inciso" y cambia el estado de la norma.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.3.1 Procedimiento Para esta verificación se debe aplicar lo indicado en todos los incisos del apartado 7.2 de este proyecto de norma oficial mexicana. Comentarios: Se sugiere eliminar "contador" y la segunda oración del párrafo.	9.3.1 Procedimiento Para esta verificación se debe aplicar lo indicado en todo el inciso 7.2.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 9.3.1 Procedimiento Para esta verificación se debe aplicar lo indicado en todo el inciso 7.2.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.3.2 Elemento primario de medición Se debe verificar, contra la tabla contenida en el numeral 7.2.7, inciso V, que el alcance del elemento primario de medición esté dentro del alcance declarado por el fabricante en 7.1.1.2. Comentarios: Relación a la forma de operación	9.3.2 Elemento primario de medición El alcance determinado del elemento primario de medición debe estar dentro del alcance declarado por el fabricante (Ver 7.1.1.2), y debe ser registrado.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, sin embargo, se realiza la corrección de "numeral" por "inciso", "inciso" por "fracción" y se agrega "el inciso".
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.3.2 Elemento primario de medición Se debe verificar, contra la tabla contenida en el numeral 7.2.7, inciso V, que el alcance del elemento primario de medición esté dentro del alcance declarado por el fabricante en 7.1.1.2 Comentarios: Se sugiere eliminar "contador" y la segunda oración del párrafo.	9.3.2 Elemento primario de medición Se debe verificar, contra la tabla contenida en el inciso 7.2.7, fracción V, que el alcance del elemento primario de medición esté dentro del alcance declarado por el fabricante en el inciso 7.1.1.2.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 9.3.2 Elemento primario de medición Se debe verificar, contra la tabla contenida en el inciso 7.2.7, fracción V, que el alcance del elemento primario de medición esté dentro del alcance declarado por el fabricante en el inciso 7.1.1.2.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.3.3 Ajustes En toda verificación inicial o periódica o extraordinaria, el instrumento de medición debe ser ajustado mediante el procedimiento indicado por el fabricante, aplicando las pruebas mencionadas anteriormente, en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, de acuerdo a lo especificado en 5.1.1 inciso c) de este proyecto de norma oficial mexicana. De no lograrse el ajuste del instrumento de medición en los límites citados, la entidad que practica la verificación debe proceder a colocar una calcomanía, en la manguera de despacho correspondiente, que indique que el instrumento de medición no es apto para transacciones comerciales. El instrumento de medición no debe ser usado hasta que se lleve a cabo la verificación extraordinaria correspondiente. Comentarios: Relación a la forma de operación.	9.3.3 Ajustes Cuando el sistema para medición sea ajustado use el procedimiento indicado por el fabricante, aplicando las pruebas mencionadas 5.3.3 en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, de acuerdo a lo especificado en 5.1.1 inciso c).	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, pues el inciso 5.3.3 refiere a la especificación del mecanismo de ajuste y no a pruebas, sin embargo, se agrega "el inciso", se corrige "fracción" por "inciso", se cambia el estado de la norma y se agrega un párrafo.
ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.3.3 Ajustes En toda verificación inicial o periódica o extraordinaria, el instrumento de medición debe ser ajustado mediante el procedimiento indicado por el fabricante, aplicando las pruebas mencionadas anteriormente, en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, de acuerdo a lo especificado en 5.1.1 inciso c) de este proyecto de norma oficial mexicana. De no lograrse el ajuste del instrumento de medición en los límites citados, la entidad que practica la verificación debe proceder a colocar una calcomanía, en la manguera de despacho correspondiente, que indique que el instrumento de medición no es apto para transacciones comerciales. El instrumento de medición no debe ser usado hasta que se lleve a cabo la verificación extraordinaria correspondiente.	9.3.3 Ajustes Cuando el sistema para medición sea ajustado use el procedimiento indicado por el fabricante, aplicando las pruebas mencionadas 7.2.5.5 en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, sin exceder lo especificado en 5.1.1 inciso c).	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que la referencia con el inciso 7.2.5.5 es errónea y el texto referido ya está considerado dentro del contenido de la norma.
ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.3.3 Ajustes En toda verificación inicial o periódica o extraordinaria, el instrumento de medición debe ser ajustado mediante el procedimiento indicado por el fabricante, aplicando las pruebas mencionadas anteriormente, en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, de acuerdo a lo especificado en 5.1.1 inciso c) de este proyecto de norma oficial mexicana. De no lograrse el ajuste del instrumento de medición en los límites citados, la entidad que practica la verificación debe proceder a colocar una calcomanía, en la manguera de despacho correspondiente, que indique que el instrumento de medición no es apto para transacciones comerciales. El instrumento de medición no debe ser usado hasta que se lleve a cabo la verificación extraordinaria correspondiente.	9.3.3 Ajustes En toda verificación inicial o periódica o extraordinaria, el instrumento de medición debe ser ajustado mediante el procedimiento indicado por el fabricante, aplicando las pruebas mencionadas anteriormente, en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, de acuerdo a lo especificado en 5.1.1 inciso c) de este proyecto de norma oficial mexicana. De no lograrse el ajuste del instrumento de medición en los límites citados, la entidad que practica la verificación debe proceder a colocar una calcomanía, en la manguera de despacho correspondiente, que indique que el instrumento de medición no es apto para transacciones comerciales. El instrumento de medición no debe ser usado hasta que se lleve a cabo la verificación extraordinaria correspondiente. Lo anterior aplicar extensivamente, salvo que el instrumento de una respuesta al cero error desde el inicio de la verificación metrológica, por lo que el ajuste es innecesario y así se asienta en el Acta o Dictamen correspondiente.	ALCANCE DE METAS EMPRESARIALES DE MEDICIÓN, S.A. DE C.V.; UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA UVIM 082; ING. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ LIMÓN Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.3.3 Ajustes En toda verificación inicial o periódica o extraordinaria, el instrumento de medición debe ser ajustado mediante el procedimiento indicado por el fabricante, aplicando las pruebas mencionadas anteriormente, en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, de acuerdo a lo especificado en 5.1.1 inciso c) de este proyecto de norma oficial mexicana. De no lograrse el ajuste del instrumento de medición en los límites citados, la entidad que practica la verificación debe proceder a colocar una calcomanía, en la manguera de despacho correspondiente, que indique que el instrumento de medición no es apto para transacciones comerciales. El instrumento de medición no debe ser usado hasta que se lleve a cabo la verificación extraordinaria correspondiente. Comentarios: Se sugiere eliminar "contador" y la segunda oración del párrafo.	9.3.3 Ajustes En toda verificación inicial o periódica o extraordinaria, el instrumento de medición debe ser ajustado mediante el procedimiento indicado por el fabricante, aplicando las pruebas mencionadas anteriormente, en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, de acuerdo con lo especificado en el inciso 5.1.1 fracción c). De no lograrse el ajuste del instrumento de medición en los límites citados, la entidad que practica la verificación debe proceder a colocar una calcomanía, en la manguera de despacho correspondiente, que indique que el instrumento de medición no es apto para transacciones comerciales. El instrumento de medición no debe ser usado hasta que se lleve a cabo la verificación extraordinaria correspondiente.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 9.3.3 Ajustes En toda verificación inicial o periódica o extraordinaria, el instrumento de medición debe ser ajustado mediante el procedimiento indicado por el fabricante, aplicando las pruebas mencionadas anteriormente, en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, de acuerdo con lo especificado en el inciso 5.1.1 fracción c). De no lograrse el ajuste del instrumento de medición en los límites citados, la entidad que practica la verificación debe proceder a colocar una calcomanía, en la manguera de despacho correspondiente, que indique que el instrumento de medición no es apto para transacciones comerciales. El instrumento de medición no debe ser usado hasta que se lleve a cabo la verificación extraordinaria correspondiente.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	TE	9.3.4 Contraseña de verificación Una vez realizada la verificación y determinado que el instrumento de medición cumple satisfactoriamente con las características técnicas establecidas en este procedimiento, se procede a colocar los sellos marchamos de verificación en el disco de ajuste y/o dispositivo de ajuste electrónico y el holograma correspondiente a la altura del dispositivo computador o contador sin obstruir el marcado ni las lecturas del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que denoten que éste ha sido verificado. Se expide el dictamen de verificación correspondiente con los datos de identificación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y de la estación de servicio en donde se encuentra instalado. Comentarios: Relación a la forma de operación	9.3.4 Contraseña de verificación Cuando se coloquen los sellos de verificación, ya sea en el dispositivo del elemento primario de medición o en el dispositivo de ajuste de electrónico en el computador, estos deben denotar que el sistema para medición ha sido verificado. 9.3.4.1 Marca o estampado de verificación Cuando se coloquen hologramas y/o distintivos de verificación deberán estar a la altura del dispositivo computador o contador sin obstruir el marcado ni las lecturas del sistema para medición, que denoten que éste ha sido verificado.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos, así como el 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que el texto referido ya se encuentra dentro del contenido de la norma, sin embargo, se agrega "o precintos de inviolabilidad", se realizan cambios de preposiciones y se elimina "computador o contador".
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.3.4 Contraseña de verificación Una vez realizada la verificación y determinado que el instrumento de medición cumple satisfactoriamente con las características técnicas establecidas en este procedimiento, se procede a colocar los sellos marchamos de verificación en el disco de ajuste y/o dispositivo de ajuste electrónico y el holograma correspondiente a la altura del dispositivo computador o contador sin obstruir el marcado ni las lecturas del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que denoten que éste ha sido verificado. Se expide el dictamen de verificación correspondiente con los datos de identificación del sistema de medición y	9.3.4 Contraseña de verificación Una vez realizada la verificación y determinado que el instrumento de medición cumple satisfactoriamente con las características técnicas establecidas en este procedimiento, se procede a colocar los sellos marchamos o precintos de inviolabilidad de verificación en el disco de ajuste y/o dispositivo de ajuste electrónico y el holograma correspondiente a la altura del dispositivo computador sin obstruir el marcado ni las lecturas del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que denoten que éste ha sido verificado. Se expide el dictamen de verificación correspondiente con los	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 9.3.4 Contraseña de verificación Una vez realizada la verificación y determinado que el instrumento de medición cumple satisfactoriamente con las características técnicas establecidas en este procedimiento, se procede a colocar los sellos marchamos o

			despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y de la estación de servicio en donde se encuentra instalado. Comentarios: Se sugiere eliminar “contador”, agregar “precintos de inviolabilidad” y hacer el cambio de preposiciones “de” por el de “para”.	datos de identificación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y de la estación de servicio en donde se encuentra instalado.	precintos de inviolabilidad de verificación en el disco de ajuste y/o dispositivo de ajuste electrónico y el holograma correspondiente a la altura del dispositivo computador sin obstruir el marcado ni las lecturas del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que denoten que éste ha sido verificado. Se expide el dictamen de verificación correspondiente con los datos de identificación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y de la estación de servicio en donde se encuentra instalado.
Metrología Aplicada, S.A. de C.V.	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el punto 7.3.1, se efectuará una verificación para autenticar el sistema electrónico y programas de cómputo, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los cuales deben coincidir con la aprobación del modelo o prototipo. Comentarios: Artículo 8 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: "La calibración de patrones será realizada por los laboratorios de calibración y la verificación de instrumentos para medir utilizados directamente en transacciones comerciales por unidades de verificación de instrumentos de medición, ambas acreditadas y aprobadas, sin perjuicio de las facultades que respecto de esta última correspondan a las autoridades competentes. " En el análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCFI-2015, Instrumentos de medición -Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos - Especificaciones, métodos de prueba y de verificación, mismo que se encuentra disponible en el portal de internet de la COFEMER se menciona dentro de la descripción de la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta: "Con cifras del Programa de Verificación de Gasolineras, implementado por la Profeco, de las 1,659 estaciones de servicio verificadas, en 941 de ellas (57%) se encontraron irregularidades relacionadas con acreditación de documentos, cualidades metrológicas, elementos electrónicos, fallas hidráulicas, problemas en la calibración de los equipos, estaciones fuera de servicio y seguridad ...	9.4 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo. Con la información indicada en el punto 7.3.1, las unidades de verificación acreditadas y aprobadas y la PROFECO efectuarán una verificación para autenticar el sistema electrónico y programas de cómputo. Los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los cuales deben coincidir con la aprobación del modelo o prototipo.	Metrología Aplicada, S.A. de C.V. Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta, el CCONSE consideró adicionar un nuevo Capítulo 10 Verificación por autoridad competente, dicho inciso cambia de posición al inciso 10.2, para quedar de la siguiente manera: 10. Verificación por autoridad competente 10.1 La verificación realizada por la Procuraduría a los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos enajenados e instalados debe efectuarse, de conformidad con los siguientes numerales. 10.1.2 Verificación visual Se verifica que el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cumpla con las características siguientes: El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para ser usado y considerado, como apto, para realizar transacciones comerciales, no debe presentar en su funcionamiento, condiciones que generen desperfectos, es decir, de requiere que no haya piezas sueltas u otras deficiencias evidentes. Además, se debe verificar que cuenta con las leyendas siguientes o similares: • Importante para el consumidor. • Asegúrese que antes de la venta los indicadores marquen ceros. • Verifique que el precio por litro sea el correcto.

			Si tenemos en cuenta que para el año 2014 en el país existían 11,092 estaciones de servicio, entonces el número de estaciones verificadas solo fue del 15%... Ello implica que el 85% de las estaciones aún no han sido verificadas. " Es decir que la PROFECO no cuenta con la infraestructura ni con el personal suficiente para verificar la parte electrónica de los dispensarios de las estaciones de servicio del país, por lo que requiere del apoyo de unidades de verificación acreditadas y aprobadas. Al respecto, el Artículo 86 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización menciona: "Las dependencias podrán solicitar el auxilio de las unidades de verificación para la evaluación de la conformidad con respecto de normas oficiales mexicanas, en cuyo caso se sujetarán a las formalidades y requisitos establecidos en esta Ley."		Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, una vez instalados en las estaciones de servicio deben indicar en forma clara y precisa el tipo de producto a despachar. La concordancia y el cumplimiento con los incisos 5.1.1, 5.2 5.3.1, 5.3.2.1, 5.3.2.2, 5.3.2.3, 5.3.2.4, 5.3.2.6, 5.3.3, 5.3.4.1, 5.3.5.1, 5.3.5.2, 5.3.5.4, 5.3.5.5, 5.3.6, 5.4, 5.5.1 y 5.5.2. 10.1.2.1 Dispositivo computador El totalizador instantáneo del dispositivo computador debe marcar ceros y debe indicar como mínimo el volumen de combustible líquido despachado, el precio por litro y el importe de la venta. 10.1.2.2 Carátula indicadora Debe cumplir con lo establecido en el inciso 5.3.2.3. 10.1.2.3 Mecanismo de ajuste Además de cumplir con el inciso 5.3.3, este mecanismo debe poseer los aditamentos especiales necesarios para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad; éstos deben permanecer en el lugar correspondiente. El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe contar con la contraseña de verificación señalada en el inciso 9.3.4 de la verificación inicial o periódica o extraordinaria anterior y se debe constatar que éstos no han sido violados o alterados por cualquier medio como aplicación de calor o acción de una fuerza. 10.1.2.4 Dispositivos de despacho 10.1.2.4.1 Manguera de descarga Se debe verificar que las mangueras de descarga, así como las válvulas de retención y descarga, no presenten daños en la pared externa, ni fisuras que permitan fugas, así como adaptaciones que afecten su funcionamiento según especificaciones del fabricante del sistema para medición y despacho de combustibles, esto se verifica visualmente (véase inciso 5.4). 10.1.3 Verificación de cualidades metrológicas 10.1.3.1 Para este inciso se debe aplicar lo indicado en los incisos 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4, 7.2.4.1, 7.2.4.2, 7.2.5.1, 7.2.5.2 y 7.2.5.3.

					10.1.3.2 La verificación de los instrumentos de medición se realiza aplicando una prueba en cada gasto que se fije en el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga: a) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo; b) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio; y c) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo. 10.1.3.3 Prueba a gasto volumétrico máximo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo con la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro. 10.1.3.4 Prueba a gasto volumétrico medio. Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo con la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro. 10.1.3.5 Prueba a gasto volumétrico mínimo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo con la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto

					del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro. 10.1.4 Número de pruebas Cada una de las pruebas se realiza en cada gasto, debiendo quedar esto registrado en la siguiente tabla: Tiempo de llenado de la cuarta parte de la medida volumétrica (t) Gasto de la prueba (qV) Volumen registrado en la carátula indicadora del instrumento de medición seleccionado (I) Volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura de trabajo (Vcmv) Temperatura de trabajo de la medida volumétrica (Tmv) Error de Indicación Error máximo tolerado (especificado en 5.1.1 inciso b) Diferencias entre las lecturas inicial y final del totalizador acumulado respecto del totalizador instantáneo (especificado en 10.1.4) <table><tr><td>Unidades</td><td>min</td><td>L/min</td><td>mL</td></tr><tr><td>mL</td><td>°C</td><td>mL</td><td>mL</td></tr><tr><td>mL</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Gasto volumétrico mínimo Gasto volumétrico medio Gasto volumétrico máximo NOTA: el error obtenido en cada gasto debe cumplir con el inciso 5.1.1 fracción b) Error máximo tolerado (EMT). Verificar que los volúmenes entregados obtenidos a partir de las lecturas en los totalizadores sean idénticos en cada prueba. Verificar y registrar, en la tabla del inciso 10.1.4, que la diferencia entre las lecturas inicial y final del totalizador acumulado sea igual a la lectura en litros redondeada al entero más cercano del totalizador instantáneo en cada prueba.	Unidades	min	L/min	mL	mL	°C	mL	mL	mL			
Unidades	min	L/min	mL														
mL	°C	mL	mL														
mL																	

					NOTA: en vista de que al estar llenando de combustible la medida volumétrica, ésta forma una cierta cantidad de espuma, cuando sea necesario, es aceptable hacer una pausa hasta que la espuma desaparezca y se sigue vaciando el combustible, en la medida de lo posible, conforme a la prueba de gasto que le corresponda, hasta llegar al volumen nominal de la medida volumétrica. 10.1.5 Errores máximos tolerados Los errores obtenidos en gasto máximo, medio y mínimo del instrumento de medición seleccionado, debe estar por debajo, cada uno, el error máximo tolerado establecido en el inciso 5.1.1 fracción b). 10.1.6 Para este inciso se debe aplicar lo indicado en el inciso 7.2.7 excepto la fracción V. 10.1.7 Gastos volumétricos en las pruebas Los valores de gasto máximo y mínimo de las pruebas de operación no deben exceder el alcance de la medición del instrumento de medición declarado por el fabricante. 10.1.8 Se debe verificar, contra la tabla del inciso 10.1.4, que el alcance del elemento primario de medición esté dentro del alcance declarado por el fabricante en el inciso 7.1.1.2. 10.2 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el inciso 7.3.1, se debe efectuar una verificación para autentificar el sistema electrónico y programas de cómputo, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los cuales deben coincidir con la aprobación del modelo o prototipo.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el punto 7.3.1, se efectuará una verificación para autentificar el sistema electrónico y programas de cómputo, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los cuales deben coincidir con la aprobación del modelo o prototipo. Comentarios: Se modifica el título.	9.4 Sección Electrónica La constatación ocular de la interface de comunicación, del circuito integrado encapsulado y de la tarjeta principal con sistema embebido, deben cumplir con lo establecido en los puntos 5.5; 7.3.1.2.1 y 7.3.1.2.2 respectivamente, auxiliándose con lo descrito en el punto 7.1.1.5	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM, ver comentario anterior.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.1 Procedimiento La verificación referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.3.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. Se hará excepción de los componentes electrónicos originales, cuando los sustituidos cuenten con la aprobación de la Secretaría de Economía y siempre y cuando los programas de cómputo sean los originales instalados por el fabricante y la verificación de la suma de comprobación cumpla con lo establecido en el apartado 9.4.2.4.12 de este proyecto de norma oficial mexicana. Comentarios: Se modifica el título.	9.4.1 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el punto 7.3.1, se efectuará una verificación para verificar el sistema electrónico y programas de cómputo, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al sistema para medición, los cuales deberán coincidir con la documentación oficial, tales como, la aprobación del modelo o prototipo. 9.4.1.1 Verificación de la parte electrónica La verificación referente a la parte electrónica del sistema para medición, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.3.1, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema para medición, cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. Solución aceptable: Cuando los componentes sustituidos (no originales) cuenten con la aprobación de la Secretaría de Economía y siempre y cuando los programas de cómputo sean los originales instalados por el fabricante y la verificación de la suma de comprobación cumpla con lo establecido en el punto 7.3.2.6.3	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, el texto referido ya se encuentra dentro del contenido de la norma y cambia de posición al inciso 10.2.1, para quedar de la siguiente manera: 10.2.1 Procedimiento La verificación referente a la parte electrónica del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el inciso 7.3.1, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cumplan con las especificaciones y nomenclatura aprobadas. Se hace excepción de los componentes electrónicos originales, cuando los sustituidos cuenten con la aprobación de la Secretaría de Economía y siempre y cuando los programas de cómputo sean los originales instalados por el fabricante y la verificación de la suma de comprobación cumpla con lo establecido en el inciso 10.2.4.12.
ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.1 Procedimiento La verificación referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.3.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. Se hará excepción de los componentes electrónicos originales, cuando los sustituidos cuenten con la aprobación de la Secretaría de Economía y siempre y cuando los programas de cómputo sean los originales instalados por el fabricante y la verificación de la suma de comprobación cumpla con lo establecido en el apartado 9.4.2.4.12 de este proyecto de norma oficial mexicana. Comentarios: Se modifica el título.	9.4.1. Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el punto 7.3.1, se efectuará una verificación para verificar el sistema electrónico y programas de cómputo, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al sistema para medición, los cuales deberán coincidir con la documentación oficial, tales como, la aprobación del modelo o prototipo. 9.4.1.1 Verificación de la parte electrónica La verificación referente a la parte electrónica del sistema para medición, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.3.1, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema para medición, cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. Solución aceptable: Cuando los componentes sustituidos (no originales), ellos deben cuenta con la aprobación de la Secretaría de Economía y siempre y cuando los programas de cómputo sean los originales instalados por el fabricante y la verificación de la suma de comprobación cumpla con lo establecido en el punto 7.3.2.6.3	ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, dicho inciso cambia de posición y el texto referido ya se encuentra dentro del contenido de la NOM, ver comentario anterior.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2 Seguridad de operación en pruebas y análisis 9.4.2.1 Aparatos y equipo — Computadora portátil con puerto serial (RS232) y cables de conexión y, en su caso, la interfaz de comunicación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser proporcionada por el fabricante al Centro Nacional de Metrología y a la Procuraduría Federal del Consumidor. Multímetro. Comentarios: Se agrega la direccional	9.4.2.1 Aparatos y equipo Debe cumplir con lo establecido en el punto 7.3.2.1	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.2 Características del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a analizar Debe contar con todos los aditamentos propios y la verificación se debe realizar a valores de tensión eléctrica nominales. El equipo debe contar con los lineamientos de seguridad interna y externa que señala la NOM-001-SCFI-1993. (Véase 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana). Comentarios: Se agrega la direccional.	9.4.2.2 Características del sistema para medición ~~y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos~~ a analizar Debe cumplir con lo establecido en el punto 7.3.2.2	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.3 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Las carátulas indicadoras no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del elemento primario de medición seleccionado cuando éste no se encuentre en función, según 7.2.4, y este desplazamiento sea censado por el dispositivo computador o contador, según sea el caso. Comentarios: Se agrega la direccional.	9.4.2.3 Preparación del sistema para medición ~~y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos~~ Debe cumplir con lo establecido en el punto 7.3.2.3	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4 Procedimiento de verificación electrónica Durante esta prueba, los instrumentos de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no deben despachar combustible y la verificación debe realizarse en presencia del visitado. Comentarios: Se agrega la direccional.	9.4.2.4 Identificación del o los equipos instalados en el establecimiento. Debe cumplir con lo establecido en el punto 7.3.2.4	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4.1 El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar libre de obstrucciones en sus secciones electrónica y mecánica para su evaluación. Comentarios: Se agrega la direccional.	9.4.2.5 Procedimiento de verificación electrónica Debe cumplir con lo establecido en el punto 7.3.2.5	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca. • Modelo. • Número de serie del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Instrumento de medición o posición de carga. • Precio unitario por tipo de combustible. • Indicación del totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada lado del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y tipo de combustible. • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie. Comentarios: Esta considerado en el punto 9.4.2.5	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su eliminación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4.3 Toma de lecturas Tomar lecturas del totalizador acumulado del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la finalidad de comprobar su operación y registro, respecto del totalizador instantáneo. Se debe comprobar manualmente el resultado del producto del volumen surtido por el precio unitario del combustible, contra el monto mostrado por el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comentarios: Esta considerado en el punto 9.4.2.5	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su eliminación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante para el modelo aprobado. Comentarios: Esta considerado en el punto 9.4.2.5	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su eliminación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4.5 Revisión del pulsador Abrir de ser posible, tomando en consideración que en algunos casos viene sellado de fábrica. Para ello se toma en cuenta lo siguiente, basado y fundamentado en la información especificada por el fabricante y aprobada por la Secretaría de Economía: - El pulsador debe contar con las marcas o perforaciones especificadas por el fabricante. - El estado físico del pulsador (dispositivo electrónico mediante el cual se convierte el movimiento mecánico del disco en pulsos eléctricos), tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones.	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su eliminación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4.6 Revisión de sistema electrónico Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a las especificadas por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en función y estar aprobadas por la Secretaría de Economía, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica, se procede a la revisión de la configuración del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, de acuerdo a 9.4.2.4.7. Comentarios: Esta considerado en el punto 9.4.2.5	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su eliminación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). - Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. - Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, respecto de: a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos.	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su eliminación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.

			d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo. Comentarios: Esta considerado en el punto 9.4.2.5		
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información Apegarse al manual correspondiente a la marca del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, interrumpir su suministro de energía eléctrica. La prueba se da por aprobada si cumple las dos siguientes condiciones: • Al menos por siete minutos, las carátulas indicadoras mantienen visibles e inalterables los datos del último despacho (volumen e importe). • Al restablecerse el suministro de energía eléctrica, el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mantiene la configuración. Comentarios: Esta considerado en el punto 9.4.2.5	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su eliminación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4.9 Prueba de verificación de la o las versiones de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contenidas en la o las tarjetas de control. Apegarse al manual correspondiente del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos según sea la marca y dependiendo de su modelo puede estar dotado con más de un programa que controla su funcionamiento. Comentarios: Esta considerado en el punto 9.4.2.5	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su eliminación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4.10 Procedimiento de verificación de los programas de cómputo que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Comentarios: Cambio de título y se agrega la direccional.	9.4.2.6 Verificación electrónica Debe cumplir en su totalidad con lo establecido en los puntos 7.3.2.6 y 7.3.2.7 y además debe realizarse en presencia del visitado.	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su modificación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4.11 Para verificar los programas de cómputo es necesario: • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto de serial (RS232) a que hace referencia el punto 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo al punto 7.3.1.2.3. • Si para el modelo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad. • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el punto 7.3.1.2.3. • Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 a 128 bits debe ser comercial. Comentarios: Está considerado en el punto 9.4.2.5	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su eliminación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4.12 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que despliega la pantalla del dispensario o que señalan las etiquetas de identificación según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits. Comentarios: Está considerado en el punto 9.4.2.5	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su eliminación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.						
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4.13 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en la pantalla del dispensario o en la etiqueta de identificación, colocada según 7.3.1.1, de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 9.4.2.4.12. Comentarios: Está considerado en el punto 9.4.2.5	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que, no se considera necesaria su eliminación, para la debida comprensión y alcance de la NOM.						
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. - El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a qué evento corresponde. - Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla: <table><tr><th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr><tr><td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr><tr><td>CAMP</td><td>Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr></table>	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta, debido a que, dicho inciso no se elimina, pero sí cambia de posición al inciso 10.2.2.4.14 para quedar de la siguiente manera: 10.2.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232, USB o MicroUSB), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría para poder realizar las verificaciones correspondientes. El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría la tabla en donde se indique a qué evento corresponde. Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla:
Descripción	Verificar										
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.										
CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.										

			<table><tr><td>APPU</td><td>Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr><tr><td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr></table> Nota. - El registro CALI no aplicará a los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuyo mecanismo de ajuste sea exclusivamente de tipo mecánico. Comentarios: Está considerado en el punto 9.4.2.5	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.		Descripción Verificar CALI Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría. CAMP Los registros del cambio de precio deben coincidir con la información proporcionada a la autoridad competente. APPU Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven. ACMO Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven. CAMF Registro del cambio de fecha y hora del sistema incluyendo la nueva fecha y hora, debe coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven. ACTU Registro de actualización del o los programas del sistema incluyendo la versión a la que se actualizó, debe coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.
APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.								
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.								
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	9.4.2.4.15 Restablecimiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: • Salir del programa de comunicación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Desconectar la interfaz de la sección electrónica o el conector serial del puerto de comunicación RS232, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y la computadora portátil. • Restablecer el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente, en caso de haberse requerido suspender la energía eléctrica para su verificación. • Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para corroborar su funcionamiento. • Cerrar el o los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos analizados, asentando todos los datos encontrados durante la verificación. Comentarios: Esta considerado en el punto 9.4.2.5	ELIMINAR	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta, debido a que, dicho inciso no se elimina, pero sí cambia de posición al inciso 10.2.2.4.15 para quedar de la siguiente manera: 10.2.2.4.15 Restablecimiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: • Salir del programa de comunicación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Desconectar la interfaz de la sección electrónica o el conector serial del puerto de comunicación RS232, USB o MicroUSB, entre el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y la computadora portátil. • Restablecer el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente, e				

					caso de haberse requerido suspender la energía eléctrica para su verificación. - Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para corroborar su funcionamiento. - Cerrar el o los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos analizados, asentando todos los datos encontrados durante la verificación.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	9. Verificación inicial, periódica y extraordinaria	Te	Comentarios: Se sugiere eliminar y reajustar en lo que corresponda dentro del Proyecto, los incisos 9.4, 9.4.1, 9.4.2, 9.4.2.1, 9.4.2.2, 9.4.2.3, 9.4.2.4, 9.4.2.4.1, 9.4.2.4.2, 9.4.2.4.3, 9.4.2.4.4, 9.4.2.4.5, 9.4.2.4.6, 9.4.2.4.7, 9.4.2.4.8, 9.4.2.4.9, 9.4.2.4.10, 9.4.2.4.11, 9.4.2.4.12, 9.4.2.4.13, 9.4.2.4.14 y 9.4.2.4.15.	No aplica.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta.
AMEGAS, A.C.	10. Medidores de alto flujo	Te	10. Medidores de alto flujo 10.1 Combustibles Combustibles líquidos (gasolinas, diésel, turbosina, gas avión, kerosina u otros a excepción del gas licuado de petróleo). 10.2 Aparatos y equipo Para la verificación de los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que operan con grandes volúmenes en lapsos cortos (350 L/min a 2 650 L/min), se debe usar un recipiente con capacidad de 1 ½ a 2 veces el volumen entregado por el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en un minuto o un medidor patrón de flujo que puede ser másico, de desplazamiento positivo o ultrasónico de tres o más trayectorias (PAD's), cuyos principios de funcionamiento no son afectados por la instalación, y para el cual la incertidumbre de la medición no sea mayor a un tercio del error máximo tolerado especificado en el apartado 10.3 de este proyecto de norma oficial mexicana. Estos instrumentos de medición deben contar con informe de calibración vigente expedido por laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado. 10.3 Errores máximos tolerados El error máximo tolerado y de repetibilidad no deben exceder lo indicado en los apartados 5.1.1 y 5.1.2 de este proyecto de norma oficial mexicana.		AMEGAS, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar parcialmente la propuesta, ya que se toma en cuenta la eliminación del capítulo diez, pero, éste se modifica en cuanto a la numeración y contenido y derivado de dicho cambio, se actualizó la numeración de los capítulos siguientes, para quedar de la siguiente manera: 11. Medidores de alto gasto Los sistemas para medición para despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que operan con gastos que exceden los 250 L/min, no se encuentran en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana; por lo que, mientras no existan Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas, se acepta para la verificación, la aplicación de normas o regulaciones técnicas extranjeras vigentes, enmiendas o las que las sustituyan, Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aprobadas por el Centro Nacional de Metrología y la Secretaría de Economía. La verificación debe realizarse con aplicación de Normas Internacionales o regulaciones técnicas extranjeras vigentes reconocidas internacionalmente como por ejemplo las emitidas por la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), el Instituto Americano del Petróleo (API) entre otras.

		Comentarios: Las actividades de comercialización de Petrolíferos, gasolinas y diésel a que se refiere el numeral 10, son la operación de transacción de combustibles líquidos en los procesos de la distribución, suministro, transporte y almacenamiento de gasolinas y diésel, que hasta el día 31 de diciembre de 2016, realizará Petróleos Mexicanos a través de su empresa subsidiaria PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, creada con publicación en el Diario Oficial de la Federación del pasado 28 de abril de 2015. (..) no se puede aceptar la incompleta e ineficiente regulación de las operaciones de ALTO FLUJO en la distribución de petrolíferos, propuesta en el Numeral 10 del referido PROY-NOM-005-SCFI-2015, porque ha cambiado radicalmente el sistema de distribución, transporte, almacenamiento y comercialización de los petrolíferos, como lo son ahora la PEMEX MAGNA, PEMEX PREMIUM Y PEMEX DIESEL, con motivo de la reciente Reforma Energética publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013. (...) (..) el 20 de diciembre de 2013, el 11 de agosto y el 31 de octubre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los decretos por los que se reforman, adicionan y expiden diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia energética, la Ley de Hidrocarburos (LH), la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), respectivamente y estos permiten la participación de nuevos agentes económicos en materia energética, como lo es la distribución, suministro, transporte y almacenamiento de petrolíferos, gasolinas y diésel y éstos deberán brindar certeza volumétrica en sus procesos de comercialización. (..) El Artículo 79 de la Ley de Hidrocarburos, establece que los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en el Transporte, Almacenamiento, Distribución y, en su caso, el Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expidan la Comisión Reguladora de Energía y la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia.	12. Evaluación de la conformidad La evaluación de la conformidad de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo por la Procuraduría, Secretaría de Economía y las personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. 13. Vigilancia La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría, conforme a sus respectivas atribuciones. 14. Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Oficial Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la OIML-R-117-1 Edición 2007. Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements. 15. Bibliografía - Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. - Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas. - Lista de Instrumentos de Medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2016 - International Recommendation Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements, OIML-R-117-1 (2007). - NIST HANDBOOK 44-2003 Specifications, Tolerances and Other Technical Requirements for Weighing and Measuring Devices. - UL 330 Standard for gasoline hose, Fourth edition. June 29, 1973. Underwriters' Laboratories Inc.

		Es evidente que el PROY-NOM-005-SCFI-2015 se refiere al Expendio al Público de Hidrocarburos y Petrolíferos, y que es necesaria la promulgación de nuevas Normas Oficiales Mexicanas para regular el volumen en el Transporte, distribución, suministro y almacenamiento de Gasolinas y Diésel. Como lo propone AMEGAS en el presente documento. (..) el Artículo 7 del REGLAMENTO de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, establece que las actividades de Transporte, Almacenamiento, Distribución, comercialización, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, gestión de los Sistemas Integrados y Expendio al Público a que se refiere este Reglamento, deberán realizarse de manera eficiente, homogénea, regular, segura, continua y uniforme, en condiciones no discriminatorias en cuanto a su calidad, oportunidad, cantidad y precio. (...) En materia de distribución de petrolíferos, el Artículo 36 del REGLAMENTO de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, establece que los Permisarios a que se refiere esta Sección serán responsables por el producto que distribuyan, desde su recepción y hasta la entrega al Usuario o al Usuario Final. Asimismo, los distribuidores serán responsables de conservar la calidad y realizar la medición del producto recibido y entregado, de conformidad con las normas oficiales mexicanas. Lo anterior, sin perjuicio de que los Permisarios cuyos Sistemas se encuentren interconectados formalicen protocolos de medición conjunta para cumplir con las responsabilidades señaladas. (...) La importancia de brindar seguridad volumétrica a los procesos arriba descritos en la distribución, suministro, transporte y almacenamiento de gasolinas y diésel con instrumentos de medición en ALTO FLUJO debe regular la venta de petrolíferos relativos a gasolinas y diésel, que es del orden de 183 millones de litros diarios del producto Pemex Magna, Pemex Premium y Pemex Diésel: (..) El impacto económico de estas actividades de distribución, suministro, transporte y almacenamiento de petrolíferos, gasolinas y diésel, representa una venta diaria de 2 Dos Mil 500 Millones de Pesos, casi un BILLÓN DE PESOS ANUALES. Ingreso de la Federación de vital importancia para las finanzas nacionales, cuyo origen en medición y certeza volumétrica, depende de este endeble, inoperante e inservible numeral 10 del PROY-NOM-005-SCFI-2015 (...). La distribución de Petrolíferos, gasolinas y diésel, se realiza	- SAE J285 Gasoline dispenser nozzle spouts. Jul. 81, 1985 SAE HANDBOOK. - BIPM 2008 International Vocabulary of Terms in Legal Metrology Basic and general concepts and associated terms (VIM). - Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 2: Metrological controls and performance tests, OIML-R-117-2

			actualmente con 77 terminales de almacenamiento y reparto propiedad de Pemex que suministra los volúmenes de petrolíferos a través de Pipas o Auto tanques a la Red de 11,125 Estaciones de Servicio, que operan actualmente, sin que existan normas oficiales mexicanas que regulen los MEDIDORES DE ALTO FLUJO, con que se realizan las transacciones u operaciones comerciales de los 183 millones de litros diarios de gasolinas y diésel, lo que provoca corrupción, abusos y un constante deterioro a las Gasolineras, al recibir éstas, cantidades menores en la proporción de 200 a 400 litros por cada pipa o autotank de 20,000 veinte mil litros que factura Pemex y que representa un 2% dos por ciento de los combustibles (...) (...) Consideramos que si la Secretaría de Economía, aprueba el texto del Numeral 10 del PROY-NOM-005-SCFI-2015 (...) se fomentaría la corrupción e impunidad en Petróleos Mexicanos y los nuevos agentes económicos que participen en este proceso de distribución de petrolíferos, suministrando la entrega de gasolinas y diésel, sin normatividad. Es imperativo que, en materia de transparencia e igualdad, se implementen las Normas Oficiales Mexicanas que brinden seguridad y certidumbre volumétrica a los nuevos agentes económicos que participen en la distribución, transporte y almacenamiento de los petrolíferos, gasolinas y diésel. Fundamento legal: Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.		
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	10. Medidores de alto flujo	Te	10. Medidores de alto flujo 10.1 Combustibles Combustibles líquidos (gasolinas, diésel, turbosina, gas avión, kerosina u otros a excepción del gas licuado de petróleo). 10.2 Aparatos y equipo Para la verificación de los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que operan con grandes volúmenes en lapsos cortos (350 L/min a 2 650 L/min), se debe usar un recipiente con capacidad de 1 ½ a 2 veces el volumen entregado por el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en un minuto o un medidor patrón de flujo que puede ser másico, de desplazamiento positivo o ultrasónico de tres o más trayectorias (PAD's), cuyos principios de funcionamiento no son afectados por la instalación, y para el cual la incertidumbre de la medición no sea mayor a un tercio del error máximo tolerado especificado en el apartado 10.3 de este proyecto de norma oficial mexicana.	10. Verificación por autoridad competente 10.1 La verificación realizada por la Procuraduría a los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos enajenados e instalados debe efectuarse, de conformidad con los siguientes numerales. 10.1.2 Verificación visual Se verifica que el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cumpla con las características siguientes: El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para ser usado y considerado, como apto, para realizar transacciones comerciales, no debe presentar en su funcionamiento, condiciones que generen desperfectos, es decir, no debe tener piezas sueltas u otras deficiencias evidentes. Además, se debe verificar que cuenta con las leyendas siguientes o similares:	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracción I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, para quedar de la siguiente manera: 10. Verificación por autoridad competente 10.1 La verificación realizada por la Procuraduría a los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos enajenados e instalados debe efectuarse, de conformidad con los siguientes numerales. 10.1.2 Verificación visual Se verifica que el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cumpla con las características siguientes:

			Estos instrumentos de medición deben contar con informe de calibración vigente expedido por laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado. 10.3 Errores máximos tolerados El error máximo tolerado y de repetibilidad no deben exceder lo indicado en los apartados 5.1.1 y 5.1.2 de este proyecto de norma oficial mexicana. Comentarios: Se sugiere cambiar el título por Alto Gasto y hacer la mención de que estos se encuentran fuera del alcance de aplicación del Proyecto y agregar un capítulo de Verificación por Autoridad Competente.	• Importante para el consumidor. • Asegúrese que antes de la venta los indicadores marquen ceros. • Verifique que el precio por litro sea el correcto. Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, una vez instalados en las estaciones de servicio deben indicar en forma clara y precisa el tipo de producto a despachar. La concordancia y el cumplimiento con los numerales 5.1.1, 5.2 5.3.1, 5.3.2.1, 5.3.2.2, 5.3.2.3, 5.3.2.4, 5.3.2.6, 5.3.3, 5.3.4.1, 5.3.5.1, 5.3.5.2, 5.3.5.4, 5.3.5.5, 5.3.6, 5.4, 5.5.1 y 5.5.2. 10.1.2.1 Dispositivo computador El totalizador instantáneo del dispositivo computador debe marcar ceros y debe indicar como mínimo el volumen de combustible líquido despachado, el precio por litro y el importe de la venta. 10.1.2.2 Carátula indicadora Debe cumplir con lo establecido en el inciso 5.3.2.3 de esta Norma Oficial Mexicana. 10.1.2.3 Mecanismo de ajuste Además de cumplir con el inciso 5.3.3, este mecanismo debe poseer los aditamentos especiales necesarios para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad; éstos deben permanecer en el lugar correspondiente. El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe contar con la contraseña de verificación señalada en el inciso 9.3.4 de la verificación inicial o periódica o extraordinaria anterior y se debe constatar que éstos no han sido violados o alterados por cualquier medio como aplicación de calor o acción de una fuerza. 10.1.2.4 Dispositivos de despacho 10.1.2.4.1 Manguera de descarga Se debe verificar que las mangueras de descarga, así como las válvulas de retención y descarga, no presenten daños en la pared externa, ni fisuras que permitan fugas, así como adaptaciones que afecten su funcionamiento según especificaciones del fabricante del sistema para medición y despacho de combustibles, esto se verifica visualmente (véase inciso 5.4 de esta Norma Oficial Mexicana).	El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para ser usado y considerado, como apto, para realizar transacciones comerciales, no debe presentar en su funcionamiento, condiciones que generen desperfectos, es decir, de requiere que no haya piezas sueltas u otras deficiencias evidentes. Además, se debe verificar que cuenta con las leyendas siguientes o similares: • Importante para el consumidor. • Asegúrese que antes de la venta los indicadores marquen ceros. • Verifique que el precio por litro sea el correcto. Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, una vez instalados en las estaciones de servicio deben indicar en forma clara y precisa el tipo de producto a despachar. La concordancia y el cumplimiento con los incisos 5.1.1, 5.2 5.3.1, 5.3.2.1, 5.3.2.2, 5.3.2.3, 5.3.2.4, 5.3.2.6, 5.3.3, 5.3.4.1, 5.3.5.1, 5.3.5.2, 5.3.5.4, 5.3.5.5, 5.3.6, 5.4, 5.5.1 y 5.5.2. 10.1.2.1 Dispositivo computador El totalizador instantáneo del dispositivo computador debe marcar ceros y debe indicar como mínimo el volumen de combustible líquido despachado, el precio por litro y el importe de la venta. 10.1.2.2 Carátula indicadora Debe cumplir con lo establecido en el inciso 5.3.2.3. 10.1.2.3 Mecanismo de ajuste Además de cumplir con el inciso 5.3.3, este mecanismo debe poseer los aditamentos especiales necesarios para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad; éstos deben permanecer en el lugar correspondiente. El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe contar con la contraseña de verificación señalada en el inciso 9.3.4 de la verificación inicial o periódica o extraordinaria anterior y se debe constatar que éstos no han sido violados o alterados por cualquier medio como aplicación de calor o acción de una fuerza.

				10.1.3 Verificación de cualidades metrológicas 10.1.3.1 Para este numeral se debe aplicar lo indicado en los numerales 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4, 7.2.4.1, 7.2.4.2, 7.2.5.1, 7.2.5.2 y 7.2.5.3. 10.1.3.2 La verificación de los instrumentos de medición se realiza aplicando una prueba en cada gasto que se fije en el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga: a) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo; b) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio; y c) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo. 10.1.3.3 Prueba a gasto volumétrico máximo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando ésta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro. 10.1.3.4 Prueba a gasto volumétrico medio. Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro. 10.1.3.5 Prueba a gasto volumétrico mínimo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo a la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro.	10.1.2.4 Dispositivos de despacho 10.1.2.4.1 Manguera de descarga Se debe verificar que las mangueras de descarga, así como las válvulas de retención y descarga, no presenten daños en la pared externa, ni fisuras que permitan fugas, así como adaptaciones que afecten su funcionamiento según especificaciones del fabricante del sistema para medición y despacho de combustibles, esto se verifica visualmente (véase inciso 5.4). 10.1.3 Verificación de cualidades metrológicas 10.1.3.1 Para este inciso se debe aplicar lo indicado en los incisos 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4, 7.2.4.1, 7.2.4.2, 7.2.5.1, 7.2.5.2 y 7.2.5.3. 10.1.3.2 La verificación de los instrumentos de medición se realiza aplicando una prueba en cada gasto que se fije en el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga: a) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo; b) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio; y c) Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo. 10.1.3.3 Prueba a gasto volumétrico máximo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto máximo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo con la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro. 10.1.3.4 Prueba a gasto volumétrico medio. Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto medio, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo con la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro.

				10.1.4 Número de pruebas Cada una de las pruebas se realiza en cada gasto, debiendo quedar esto registrado en la siguiente tabla: Tiempo de llenado de la cuarta parte de la medida volumétrica (t) Gasto de la prueba (qV) Volumen registrado en la carátula indicadora del instrumento de medición seleccionado (I) Volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura de trabajo (Vcmv) Temperatura de trabajo de la medida volumétrica (Tmv) Error de Indicación Error máximo tolerado (especificado en 5.1.1 inciso b) Diferencias entre las lecturas inicial y final del totalizador acumulado respecto del totalizador instantáneo (especificado en 12.1.3) <table><tr><td>Unidades</td><td>min</td><td>L/min</td><td>mL</td></tr><tr><td></td><td>mL</td><td>°C</td><td>mL</td></tr><tr><td></td><td>mL</td><td></td><td></td></tr></table> Gasto volumétrico mínimo Gasto volumétrico medio Gasto volumétrico máximo NOTA: el error obtenido en cada gasto debe cumplir con el inciso 5.1.1 fracción b) Error máximo tolerado. Verificar que los volúmenes entregados obtenidos a partir de las lecturas en los totalizadores sean idénticos en cada prueba. Verificar y registrar, en la tabla del inciso 10.1.4, que la diferencia entre las lecturas iniciales y final del totalizador acumulado sea igual a la lectura en litros redondeada al entero más cercano del totalizador instantáneo en cada prueba. Nota: en vista de que al estar llenando de combustible la medida volumétrica, ésta forma una cierta cantidad de espuma, cuando sea necesario, es aceptable hacer una pausa hasta que la espuma desaparezca y se sigue vaciando el combustible, en la medida de lo posible, conforme a la prueba de gasto que le corresponda, hasta llegar al volumen nominal de la medida volumétrica.	Unidades	min	L/min	mL		mL	°C	mL		mL			10.1.3.5 Prueba a gasto volumétrico mínimo Con el selector de gasto volumétrico de la válvula de descarga en la posición de gasto mínimo, hacer pasar el combustible directamente a la medida volumétrica de acuerdo con la capacidad nominal. A continuación, debe registrarse la lectura tanto del indicador instantáneo, como de la medida volumétrica, tomando esta última en la parte inferior del menisco. Las diferencias habidas entre ambas lecturas se determinan con aproximación al centilitro. 10.1.4 Número de pruebas Cada una de las pruebas se realiza en cada gasto, debiendo quedar esto registrado en la siguiente tabla: Tiempo de llenado de la cuarta parte de la medida volumétrica (t) Gasto de la prueba (qV) Volumen registrado en la carátula indicadora del instrumento de medición seleccionado (I) Volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura de trabajo (Vcmv) Temperatura de trabajo de la medida volumétrica (Tmv) Error de Indicación Error máximo tolerado (especificado en 5.1.1 inciso b) Diferencias entre las lecturas inicial y final del totalizador acumulado respecto del totalizador instantáneo (especificado en 10.1.4) <table><tr><td>Unidades</td><td>min</td><td>L/min</td><td>mL</td></tr><tr><td></td><td>mL</td><td>°C</td><td>mL</td></tr><tr><td></td><td>mL</td><td></td><td></td></tr></table> Gasto volumétrico mínimo Gasto volumétrico medio Gasto volumétrico máximo NOTA: el error obtenido en cada gasto debe cumplir con el inciso 5.1.1 fracción b) Error máximo tolerado (EMT). Verificar que los volúmenes entregados obtenidos a partir de las lecturas en los totalizadores sean idénticos en cada prueba.	Unidades	min	L/min	mL		mL	°C	mL		mL		
Unidades	min	L/min	mL																										
	mL	°C	mL																										
	mL																												
Unidades	min	L/min	mL																										
	mL	°C	mL																										
	mL																												

				10.1.5 Errores máximos tolerados Los errores obtenidos en gasto máximo, medio y mínimo del instrumento de medición seleccionado, no deben exceder, cada uno, el error máximo tolerado establecido en el inciso 5.1.1 fracción b) de esta Norma Oficial Mexicana. 10.1.6 Para este inciso se debe aplicar lo indicado en el inciso 7.2.7 excepto la fracción V, de esta Norma Oficial Mexicana. 10.1.7 Gastos volumétricos en las pruebas Los valores de gasto máximo y mínimo de las pruebas de operación no deben exceder el alcance de la medición del instrumento de medición declarado por el fabricante. 10.1.8 Se debe verificar, contra la tabla del inciso 10.1.4, que el alcance del elemento primario de medición esté dentro del alcance declarado por el fabricante en el inciso 7.1.1.2 de ésta Norma Oficial Mexicana. 10.2 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el inciso 7.3.1, se efectuará una verificación para autenticar el sistema electrónico y programas de cómputo, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los cuales deben coincidir con la aprobación del modelo o prototipo. 10.2.1 Procedimiento La verificación referente a la parte electrónica del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el inciso 7.3.1 de esta Norma Oficial Mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cumplan con las especificaciones y nomenclatura aprobadas. Se hará excepción de los componentes electrónicos originales, cuando los sustituidos cuenten con la aprobación de la Secretaría de Economía y siempre y cuando los programas de cómputo sean los originales instalados por el fabricante y la verificación de la suma de comprobación cumpla con lo establecido en el inciso 10.2.2.4.12 de esta Norma Oficial Mexicana.	Verificar y registrar, en la tabla del inciso 10.1.4, que la diferencia entre las lecturas inicial y final del totalizador acumulado sea igual a la lectura en litros redondeada al entero más cercano del totalizador instantáneo en cada prueba. NOTA: en vista de que al estar llenando de combustible la medida volumétrica, esta forma una cierta cantidad de espuma, cuando sea necesario, es aceptable hacer una pausa hasta que la espuma desaparezca y se sigue vaciando el combustible, en la medida de lo posible, conforme a la prueba de gasto que le corresponda, hasta llegar al volumen nominal de la medida volumétrica. 10.1.5 Errores máximos tolerados Los errores obtenidos en gasto máximo, medio y mínimo del instrumento de medición seleccionado, debe estar por debajo, cada uno, el error máximo tolerado establecido en el inciso 5.1.1 fracción b). 10.1.6 Para este inciso se debe aplicar lo indicado en el inciso 7.2.7 excepto la fracción V. 10.1.7 Gastos volumétricos en las pruebas Los valores de gasto máximo y mínimo de las pruebas de operación no deben exceder el alcance de la medición del instrumento de medición declarado por el fabricante. 10.1.8 Se debe verificar, contra la tabla del inciso 10.1.4, que el alcance del elemento primario de medición esté dentro del alcance declarado por el fabricante en el inciso 7.1.1.2. 10.2 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el inciso 7.3.1, se debe efectuar una verificación para autenticar el sistema electrónico y programas de cómputo, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los cuales deben coincidir con la aprobación del modelo o prototipo. 10.2.1 Procedimiento La verificación referente a la parte electrónica del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el inciso 7.3.1,

				10.2.2 Seguridad de operación en pruebas y análisis 10.2.2.1 Aparatos y equipo - Computadora portátil con puerto serial (RS232, USB o Micro USB) y cables de conexión y, en su caso, la interfaz de comunicación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser proporcionada por el fabricante al Centro Nacional de Metrología y a la Procuraduría. - Multímetro. 10.2.2.2 Características del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a analizar Debe contar con todos los aditamentos propios y la verificación se debe realizar a valores de tensión eléctrica nominales. El equipo debe contar con los lineamientos de seguridad interna y externa que señala la NOM-001-SCFI-1993. (Véase 2 Referencias de esta Norma Oficial Mexicana). 10.2.2.3 Preparación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Las carátulas indicadoras no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del elemento primario de medición seleccionado cuando éste no se encuentre en función, según el inciso 7.2.4, y este desplazamiento sea censado por el dispositivo computador. 10.2.2.4 Procedimiento de verificación electrónica Durante esta prueba, los instrumentos de medición del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no deben despachar combustible y la verificación debe realizarse en presencia del visitado. 10.2.2.4.1 El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar libre de obstrucciones en sus secciones electrónica y mecánica para su evaluación. 10.2.2.4.2 Registrar por cada sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo con el procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca. • Modelo.	comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cumplan con las especificaciones y nomenclatura aprobadas. Se hace excepción de los componentes electrónicos originales, cuando los sustituidos cuenten con la aprobación de la Secretaría de Economía y siempre y cuando los programas de cómputo sean los originales instalados por el fabricante y la verificación de la suma de comprobación cumpla con lo establecido en el inciso 10.2.2.4.12. 10.2.2 Seguridad de operación en pruebas y análisis 10.2.2.1 Aparatos y equipo - Computadora portátil con puerto serial (RS232, USB o MicroUSB) y cables de conexión y, en su caso, la interfaz de comunicación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser proporcionada por el fabricante al Centro Nacional de Metrología y a la Procuraduría. - Multímetro. 10.2.2.2 Características del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a analizar Debe contar con todos los aditamentos propios y la verificación se debe realizar a valores de tensión eléctrica nominales. El equipo debe contar con los lineamientos de seguridad interna y externa que señala la NOM-001-SCFI-1993. (Véase 2 Referencias normativas). 10.2.2.3 Preparación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Las carátulas indicadoras no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del elemento primario de medición seleccionado cuando éste no se encuentre en función, según el inciso 7.2.4, y este desplazamiento sea censado por el dispositivo computador. 10.2.2.4 Procedimiento de verificación electrónica Durante esta prueba, los instrumentos de medición del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles

				• Número de serie del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Instrumento de medición o posición de carga. • Precio unitario por tipo de combustible. • Indicación del totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada lado del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y tipo de combustible. 10.2.2.4.3 Toma de lecturas Tomar lecturas del totalizador acumulado del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la finalidad de comprobar su operación y registro, respecto del totalizador instantáneo. Se debe comprobar manualmente el resultado del producto del volumen surtido por el precio unitario del combustible, contra el monto mostrado por el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 10.2.2.4.4 Verificación de las conexiones del módulo electrónico Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante para el modelo aprobado. 10.2.2.4.5 Revisión del pulsador Abrir de ser posible, tomando en consideración que en algunos casos viene sellado de fábrica. Para ello se toma en cuenta lo siguiente, basado y fundamentado en la información especificada por el fabricante y aprobada por la Secretaría de Economía: • El pulsador debe contar con las marcas o perforaciones especificadas por el fabricante. • El estado físico del pulsador (dispositivo electrónico mediante el cual se convierte el movimiento mecánico del disco en pulsos eléctricos), tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones.	líquidos necesitan no despachar combustible y la verificación debe realizarse en presencia del visitado. 10.2.2.4.1 El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar libre de obstrucciones en sus secciones electrónica y mecánica para su evaluación. 10.2.2.4.2 Registrar por cada sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo con el procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca. • Modelo. • Número de serie del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Instrumento de medición o posición de carga. • Precio unitario por tipo de combustible. • Indicación del totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada lado del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y tipo de combustible. 10.2.2.4.3 Toma de lecturas Tomar lecturas del totalizador acumulado del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la finalidad de comprobar su operación y registro, respecto del totalizador instantáneo. Se debe comprobar manualmente el resultado del producto del volumen surtido por el precio unitario del combustible, contra el monto mostrado por el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 10.2.2.4.4 Verificación de las conexiones del módulo electrónico Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante para el modelo aprobado.

				10.2.2.4.6 Revisión de sistema electrónico Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a las especificadas por el fabricante del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en función y estar aprobadas por la Secretaría de Economía, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase el inciso 7.1.1 de esta Norma Oficial Mexicana). Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica, se procede a la revisión de la configuración del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, de acuerdo con el inciso 10.2.2.4.7. 10.2.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase inciso 7.1.1 de esta Norma Oficial Mexicana). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo con la información proporcionada por el fabricante durante el proceso de aprobación, respecto de: a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos. d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. y f) La batería de respaldo. 10.2.2.4.8 Prueba de retención de información en pantallas y configuración ante una falla en el suministro de energía Apegarse al manual correspondiente a la marca del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, interrumpir su suministro de energía eléctrica. La prueba se da por aprobada si cumple las dos siguientes condiciones:	10.2.2.4.5 Revisión del pulsador Abrir de ser posible, tomando en consideración que en algunos casos viene sellado de fábrica. Para ello se toma en cuenta lo siguiente, basado y fundamentado en la información especificada por el fabricante y aprobada por la Secretaría de Economía: • El pulsador debe contar con las marcas o perforaciones especificadas por el fabricante. • El estado físico del pulsador (dispositivo electrónico mediante el cual se convierte el movimiento mecánico del disco en pulsos eléctricos), tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones. 10.2.2.4.6 Revisión de sistema electrónico Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a las especificadas por el fabricante del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en función y estar aprobadas por la Secretaría de Economía, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase el inciso 7.1.). Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica, se procede a la revisión de la configuración del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, de acuerdo con el inciso 10.2.2.4.7. 10.2.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase inciso 7.1.1.). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo con la información proporcionada por el fabricante durante el proceso de aprobación, respecto de: a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos.

				• Al menos por cinco minutos, las carátulas indicadoras mantienen visibles e inalterables los datos del último despacho (volumen e importe). • Al restablecerse el suministro de energía eléctrica, el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mantiene la configuración. 10.2.2.4.9 Prueba de verificación de la o las versiones de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contenidas en la o las tarjetas de control. Apegarse al manual correspondiente del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos según sea la marca y dependiendo de su modelo puede estar dotado con más de un programa que controla su funcionamiento. 10.2.2.4.10 Procedimiento de verificación de los programas de cómputo que controla el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos 10.2.2.4.11 Para verificar los programas de cómputo: • De ser necesario libere la sección de comunicación. • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232, USB o Micro USB) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto serial (RS232, USB o Micro USB) a que hace referencia el inciso 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo con el inciso 7.3.1.2.3.	d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. y f) La batería de respaldo. 10.2.2.4.8 Prueba de retención de información en pantallas y configuración ante una falla en el suministro de energía Apegarse al manual correspondiente a la marca del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, interrumpir su suministro de energía eléctrica. La prueba se da por aprobada si cumple las dos siguientes condiciones: Al menos por cinco minutos, las carátulas indicadoras mantienen visibles e inalterables los datos del último despacho (volumen e importe). • Al restablecerse el suministro de energía eléctrica, el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mantiene la configuración. 10.2.2.4.9 Prueba de verificación de la o las versiones de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contenidas en la o las tarjetas de control. Apegarse al manual correspondiente del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos según sea la marca y dependiendo de su modelo puede estar dotado con más de un programa que controla su funcionamiento. 10.2.2.4.10 Procedimiento de verificación de los programas de cómputo que controla el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos 10.2.2.4.11 Para verificar los programas de cómputo: • De ser necesario libere la sección de comunicación. • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

				• Si para el modelo del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad. • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232, USB o Micro USB), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el inciso 7.3.1.2.3. • Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 debe ser comercial. 10.2.2.4.12 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que despliega la pantalla del dispensario, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es MD5. 10.2.2.4.13 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en la pantalla del dispensario de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 10.2.2.4.12. 10.2.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232, USB o Micro USB), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría para poder realizar las verificaciones correspondientes. • El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría la tabla en donde se indique a qué evento corresponde.	• Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232, USB o MicroUSB) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto serial (RS232, USB o MicroUSB) a que hace referencia el inciso 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo con el inciso 7.3.1.2.3. • Si para el modelo del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad. • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232, USB o MicroUSB), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el inciso 7.3.1.2.3. • Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 debe ser comercial. 10.2.2.4.12 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que despliega la pantalla del dispensario, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es MD5.

				• Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla: Descripción Verificar CALI Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría. CAMP Los registros del cambio de precio deben coincidir con la información proporcionada a la autoridad competente. APPU Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven. ACMO Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven. CAMF Registro del cambio de fecha y hora del sistema incluyendo la nueva fecha y hora, debe coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven. ACTU Registro de actualización del o los programas del sistema incluyendo la versión a la que se actualizó, debe coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven. 10.2.2.4.15 Restablecimiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: • Salir del programa de comunicación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Desconectar la interfaz de la sección electrónica o el conector serial del puerto de comunicación RS232, USB o Micro USB, entre el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y la computadora portátil. • Restablecer el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente, en caso de haberse requerido suspender la energía eléctrica para su verificación. • Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para corroborar su funcionamiento.	10.2.2.4.13 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en la pantalla del dispensario de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 10.2.2.4.12. 10.2.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232, USB o MicroUSB), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría para poder realizar las verificaciones correspondientes. El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría la tabla en donde se indique a qué evento corresponde. Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla: Descripción Verificar CALI Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría. CAMP Los registros del cambio de precio deben coincidir con la información proporcionada a la autoridad competente. APPU Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven. ACMO Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven. CAMF Registro del cambio de fecha y hora del sistema incluyendo la nueva fecha y hora, debe coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven. ACTU Registro de actualización del o los programas del sistema incluyendo la versión a la que se actualizó, debe coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.

				• Cerrar el o los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos analizados, asentando todos los datos encontrados durante la verificación. 11. Medidores de alto gasto Los sistemas para medición para despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que operan con gastos que exceden los 250 L/min, no se encuentran en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana; por lo que, mientras no existan Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas, se aceptará para la verificación, la aplicación de normas o regulaciones técnicas extranjeras vigentes, enmiendas o las que las sustituyan, Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aprobadas por el Centro Nacional de Metrología y la Secretaría de Economía. La verificación podrá realizarse con aplicación de normas internacionales o regulaciones técnicas extranjeras vigentes reconocidas internacionalmente como por ejemplo las emitidas por la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), el Instituto Americano del Petróleo (API) entre otras.	10.2.2.4.15 Restablecimiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: • Salir del programa de comunicación del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Desconectar la interfaz de la sección electrónica o el conector serial del puerto de comunicación RS232, USB o MicroUSB, entre el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y la computadora portátil. • Restablecer el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente, en caso de haberse requerido suspender la energía eléctrica para su verificación. • Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para corroborar su funcionamiento. • Cerrar el o los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos analizados, asentando todos los datos encontrados durante la verificación. 11. Medidores de alto gasto Los sistemas para medición para despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que operan con gastos que exceden los 250 L/min, no se encuentran en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana; por lo que, mientras no existan Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas, se acepta para la verificación, la aplicación de normas o regulaciones técnicas extranjeras vigentes, enmiendas o las que las sustituyan, Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aprobadas por el Centro Nacional de Metrología y la Secretaría de Economía. La verificación debe realizarse con aplicación de Normas Internacionales o regulaciones técnicas extranjeras vigentes reconocidas internacionalmente como por ejemplo las emitidas por la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), el Instituto Americano del Petróleo (API) entre otras.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	11. Evaluación de la conformidad	Te	11. Evaluación de la conformidad La evaluación de la conformidad de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos objeto del presente proyecto de norma oficial mexicana, se llevará a cabo por la Procuraduría Federal del Consumidor, y las personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. Comentarios: Se sugiere reajustar la numeración y utilizar el término de Procuraduría para estar con concordancia con Términos y definiciones.	12. Evaluación de la conformidad La evaluación de la conformidad de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo por la Procuraduría, Secretaría de Economía y las personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 12. Evaluación de la conformidad La evaluación de la conformidad de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo por la Procuraduría, Secretaría de Economía y las personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	12. Vigilancia	Te	12. Vigilancia La vigilancia del presente proyecto de norma oficial mexicana está a cargo de la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones. Comentarios: Se sugiere reajustar la numeración y utilizar el término de Procuraduría para estar con concordancia con Términos y definiciones.	13. Vigilancia La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría, conforme a sus respectivas atribuciones.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 13. Vigilancia La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría, conforme a sus respectivas atribuciones.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	13. Bibliografía	Te	13. Bibliografía - International Recommendation Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements, OIML-R-117-1 (2007). - NIST HANDBOOK 44-2003 Specifications, Tolerances and Other Technical Requirements for Weighing and Measuring Devices. - UL 330 Standard for gasoline hose, Fourth edition. June 29, 1973. Underwriters' Laboratories Inc. - SAE J285 Gasoline dispenser nozzle spouts. Jul. 81, 1985 SAE HANDBOOK. - BIPM 2008 International Vocabulary of Terms in Legal Metrology Basic and general concepts and associated terms (VIM). Comentarios: Se sugiere reajustar la numeración y agregar "Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 2: Metrological controls and performance tests, OIML-R-117-2" como documento.	15. Bibliografía - Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. - Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas. - Lista de Instrumentos de Medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2016 - International Recommendation Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements, OIML-R-117-1 (2007). - NIST HANDBOOK 44-2003 Specifications, Tolerances and Other Technical Requirements for Weighing and Measuring Devices. - UL 330 Standard for gasoline hose, Fourth edition. June 29, 1973. Underwriters' Laboratories Inc. - SAE J285 Gasoline dispenser nozzle spouts. Jul. 81, 1985 SAE HANDBOOK. - BIPM 2008 International Vocabulary of Terms in Legal Metrology Basic and general concepts and associated terms (VIM). - Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 2: Metrological controls and performance tests, OIML-R-117-2	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 15 Bibliografía - Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. - Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas. - Lista de Instrumentos de Medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2016 - International Recommendation Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements, OIML-R-117-1 (2007). - NIST HANDBOOK 44-2003 Specifications, Tolerances and Other Technical Requirements for Weighing and Measuring Devices. - UL 330 Standard for gasoline hose, Fourth edition. June 29, 1973. Underwriters' Laboratories Inc.

					- SAE J285 Gasoline dispenser nozzle spouts. Jul. 81, 1985 SAE HANDBOOK. - BIPM 2008 International Vocabulary of Terms in Legal Metrology Basic and general concepts and associated terms (VIM). - Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 2: Metrological controls and performance tests, OIML-R-117-2
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)	14. Concordancia con normas internacionales	Te	14. Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de norma oficial mexicana concuerda parcialmente con el Lineamiento International Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements, OIML-R-117-1 (2007).	14. Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Oficial Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la OIML-R-117-1 Edición 2007. Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, quedando de la siguiente manera: 14. Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Oficial Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la OIML-R-117-1 Edición 2007. Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	Anexo "A"	Te		A.1 Procedimiento documentado de verificación I. Portada II. Índice III. Propósito y alcance IV. Responsabilidad y autoridad V. Descripción de actividades V.I Definiciones (lo descrito en los puntos 3 de esta Norma Oficial Mexicana) V.II Reglas de Aplicación (lo establecido en los puntos 9 de esta Norma Oficial Mexicana) VI. Registros (el informe de verificación debe constar de VI.I y VI.II más el o los dictámenes correspondientes al servicio otorgado, y en su caso VI.VIII) VI.I Orden de Trabajo (por cada servicio) VI.II Acta Circunstanciada (por cada servicio) VI.III Dictamen Documental (por cada servicio) VI.IV Dictamen Visual (por cada sistema para medición) VI.V Dictamen Gasto Volumétrico antes de ajuste (por cada sistema para medición) VI.VI Dictamen Gasto Volumétrico después de ajuste (por cada sistema para medición) VI.VII Dictamen electrónico (por cada sistema para medición) VI.VIII Suplemento (cuando se necesaria una adición, modificación o corrección a algún informe de verificación entregado) VII. Anexos VIII. Revisión, aprobación y modificación IX. Identificación de cambios Comentarios:	CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se puedan hacer uso de dibujos lineales, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la NOM.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	Anexo "A"	Te	Agregar	Orden o Solicitud de trabajo o servicio		CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 41 fracción IX, así como el 64 de la LFMN y el 28 fracción III y 33 párrafo tercero del Reglamento de la LFMN, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió rechazar la propuesta, debido a que no se deben incluir imágenes ya que de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se incluirán fotografías cuando no se puedan hacer uso de dibujos lineales, lo cual sería un inconveniente para la debida comprensión y alcance de la NOM.
				Número	Especificación	
				1	Nombre y cargo de la persona que pide el servicio (contacto)	
				2	Tipo de verificación	
				3	Total de mangueras	
				4	Total de sistemas para medición	
				5	Marca, modelo y serie	
				6	Número de estación de servicio	
				7	Razón social	
				8	R.F.C-	
				9	Calle y número	
				10	Colonia, Delegación o Municipio y Ciudad o Estado	
				11	Código postal, teléfono y fax	
				12	Correo electrónico	
				13	Fecha de solicitud	
				14	Número consecutivo	
				15	Clave o número de servicio	
				16	Norma aplicable	
				17	Notas importantes (reglas de aplicación del servicio)	
				18	Notas de apercibimiento (información sobre quejas, reclamaciones técnicas y apelaciones, tiempos de respuesta y localización para efectuar los trámites correspondientes)	
				19	Alcance de la acreditación y de la aprobación	
				20	Aceptación del servicio (nombre, firma y sello de la estación)	
				21	Paginado (página XX de XX)	
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	Transitorios/ PRIMERO.-	Ed	PRIMERO. - El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva. Comentarios: SE AJUSTEN A LAS NECESIDADES JURIDICAS			CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, por lo que se realiza el cambio en el estado de la norma, así como su entrada en vigor, adicionalmente, se agregaron los transitorios CUARTO, QUINTO Y SEXTO, para quedar de la siguiente manera: PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva.

CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	Transitorios/ SEGUNDO.-	Ed	SEGUNDO.- El presente proyecto, una vez vigente como norma definitiva, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, "Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012. Comentarios: SE AJUSTEN A LAS NECESIDADES JURIDICAS		CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta parcialmente, por lo que se realiza el cambio en el estado de la norma, adicionalmente, se agregaron los transitorios CUARTO, QUINTO Y SEXTO, para quedar de la siguiente manera: SEGUNDO. La presente Norma, una vez vigente como Norma definitiva, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, "Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.
CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES	Transitorios/ TERCERO.-	Ed	TERCERO.- La verificación de los numerales 8.1 (cuarta y sexta viñetas), 9.3.2 y 9.4.2.4.2 (última viñeta) de esta Norma Oficial Mexicana sólo aplicará a los dispensarios comercializados con aprobaciones de modelo o prototipo expedidas conforme al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez que sea publicada como norma definitiva. Comentarios: SE AJUSTEN A LAS NECESIDADES JURIDICAS		CANACO-CIUDAD DE MÉXICO; ESFERA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERNACIONALES Con fundamento en los artículos 47 fracciones I y II, así como el 64 de la LFMN y, este comentario fue analizado por el CCONNSE y decidió aceptar la propuesta, por lo que se realiza el cambio en el estado de la norma, adicionalmente, se agregaron los transitorios CUARTO, QUINTO Y SEXTO, se modificó la referencia a la última viñeta, quedando de la siguiente manera: TERCERO. La verificación de los incisos 8.1 (cuarta y sexta viñetas), 9.3.2 y 10.2.2.4.2 (última viñeta) de esta Norma Oficial Mexicana sólo aplicará a los dispensarios comercializados con aprobaciones del modelo o prototipo expedidas a partir del 1 de noviembre de 2012, y a la presente Norma Oficial Mexicana una vez que sea publicada como norma definitiva. CUARTO. Los registros de calibración electrónica en bitácoras con registro CALI no aplicará para los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cuyo mecanismo de ajuste sea exclusivamente del tipo mecánico, aprobados antes de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana. QUINTO. Las disposiciones con las que se hayan emitido las aprobaciones del modelo o prototipo anteriores a la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana, permanecerán vigentes y no afectarán la Evaluación de la conformidad de los Sistemas para medición, siempre y cuando dichas aprobaciones no contravengan las nuevas disposiciones, o que en su caso impongan la necesidad de cumplir con requisitos adicionales.

					SEXTO. Para evaluar la corrida de ambientación la autoridad competente a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, y durante un periodo de 6 meses deberá tomar y evaluar los datos estadísticos de dicha corrida, con el objetivo de determinar la pertinencia de reintegrar la prueba a la Verificación de la presente Norma o eliminarla definitivamente.
URESTSP-UNEGAS	No aplica	Ge	No aplica Comentarios: -Sugerimos la capacitación del personal de inspección y verificación de la procuraduría encargado de verificar el equipo despachador de combustible, se capacite lo suficiente para detectar actos de mala fe o dolosos en cuanto a la manipulación de estos equipos y que deliberadamente se altere su funcionamiento para entregar litros incompletos en perjuicio del cliente consumidor. (..) -Considerar en la norma como una obligación de la PROFECO, la información al público en general necesaria y suficiente, a fin de que el cliente consumidor se entere de la obligación de vigilar los puntos que debe cuidar al momento de acudir a una estación de servicio y solicitar el despacho de combustible que le dé la certeza de que todo el proceso comercial estuvo claro y transparente. Justificación: El cliente no vigila la pantalla, ni al inicio, ni durante, ni al final de la carga. El cliente no verifica el importe cobrado, ni el cambio recibido. El cliente no sabe que los instrumentos no se calibran con el medidor del tanque de combustible de su vehículo. El cliente no sabe que los bridones de plástico o cualquier otro recipiente para transportar combustible, no están calibrados aun y que algunos estén marcados con la capacidad. Al cliente se le ha hecho creer que en todas las gasolineras "se les roba combustible". Totalmente falso. (sic) El cliente no sabe cuándo ve un instrumento inmovilizado, las innumerables causas por lo que pudo haber sido. El cliente no sabe que dar litros con más de mil mililitros, también es causa de inmovilización. -Durante toda la vida de las estaciones de servicio se nos ha obligado a recibir el combustible a granel y a pagar el combustible que el proveedor factura. Compramos a granel y nos han exigido entregar o vender con la exactitud del mililitro. Solicitamos, sugerimos y exigimos que esta norma se aplique a todos los que comercializan combustibles (PROVEDORES DE COMBUSTIBLE A ESTACIONES DE SERVICIO). (sic)		URESTSP-UNEGAS Con fundamento en los artículos 40 fracción IV, así como el 64 de la LFMN y artículo, 33 párrafo tercero del reglamento de la ley en cuestión, este comentario fue analizado por el CCONNSE, y decidió rechazar el comentario ya que esta NOM tiene la finalidad de establecer Las características y/o especificaciones relacionadas con los instrumentos para medir, los patrones de medida y sus métodos de medición, verificación, calibración y trazabilidad, los comentarios relacionados con la propuesta no presentan una propuesta técnica en el contenido de la NOM.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

SUPLEMENTO del Programa Nacional de Normalización 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2018.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 22 fracción VIII, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que, dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que, bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización y su Suplemento son los instrumentos idóneos para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión el 12 de julio de 2018 y aprobado por unanimidad por la Comisión Nacional de Normalización el 20 de julio de 2018, ha tenido a bien publicar el siguiente:

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2018

SECCIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

En lo que se refiere a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I y 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III, X, XIII y XVIII, 41, 44 primer párrafo, 45, 46, 47 fracción I, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1o., 5o., 6o., 7o., 15, 29, 36, 37, 37 bis, 37 ter, 84, 87, 87 bis 2, 90, 94, 96, 101, 108, 111, 112, 113, 118, 119, 123, 126, 128, 130, 131, 139, 140, 141, 143, 147, 150, 152, 154 y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. y 33 de la Ley General de Cambio Climático; 7, 8, 31 y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 9o. de la Ley General de Vida Silvestre; 3, 10, 14, 34, 53 y 112 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8, 9 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales; 6, 8 y 13 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 2, 9, 11, 74, 110, 111 y 112 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 129 de la Ley de la Industria Eléctrica; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás relativos y aplicables al Suplemento del Programa Nacional de Normalización correspondiente.

En lo que se refiere a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones I, II, III, V y IX, 39, fracción I, 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 46, 47, 73 y 74, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 7, fracciones II, IV y V, de la Ley General para la

Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 95 y 129, de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 3o., fracción XI, 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o., 25, 27 y 31 fracción IV, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28, 39, 55, 56, 57, 58 y 80, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. y 5o., fracción D), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXXI, inciso d), 41, 42, 43, fracciones VI y VIII y 45 Bis segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 3, fracciones XIX, XX y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Economía:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, XII, XV y XVIII, 43, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, VIII, IX, XII, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, I, XI, XIII y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 6 fracciones I, II, IV, VIII, XV, XVI, XVIII y XXI, 54, 55, 56, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3o., fracción XXII, 13, apartado A, fracción I, 17 bis, fracciones II, III y IV, 194, fracción III, 195, 207, 214, 278, fracción I, 279 fracción V y 280, de la Ley General de Salud; 7o., fracción VIII, 7o.-A, fracciones I y XI, 38, fracción III y 42, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3 fracción X y 27 de la Ley de Productos Orgánicos; 90 fracción II y III inciso C de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 40, 91, y 97 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracciones I, II, III, IV, XIII, XIV, 3o., 4o. fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XLIII, 5o., 6o., 7o., 8o. fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL, 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132 fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 36, 79 fracciones I, II, VI, 80 fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 22 Bis 2, 22 Bis 3, 22 Bis 4, 22 Bis 5, 22 Bis 7, 22 Bis 10 y 22 Bis 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 12, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 3, fracciones I, inciso g y II, 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y 29 fracción I y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 18, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II y 40 fracciones I, III, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 73, 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 5, 6 Bis fracción I, 21 fracciones IV y X, 31 Bis primer párrafo, 31 Ter fracción IV, 48, 57 primer párrafo y 58 primer párrafo de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XVI, XVII, XVIII y último párrafo, 17, 30, 32, 34, 35, 47 Bis fracción IX, 50, 61 y 76 de la Ley de Aviación Civil; 1, 3, 5, 6, fracción VI, 17 y 36 de la Ley de Aeropuertos; 1o., 10, 16, 38 y 40 de la Ley de Puertos; 5o. fracción IV, V y VI, 39, 60 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 7 fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 5 fracción VI de la Ley de Seguridad Nacional; 28, 30, 33, 34, 39, 40, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 18 fracción VI, 58 último párrafo, 74 primero y segundo párrafo, 77 primer párrafo, 104 último párrafo, 222 primer párrafo y 223 primer y segundo párrafo del Reglamento del Servicio Ferroviario; 34, fracción II, 45, 46, 82, 84, fracción V, 89, 116,

fracción III, 120, último párrafo, 122, 126, fracción VI, 127, 129, fracciones I, II, VII y VIII, 130, fracción I, 131, fracción XV, 135, 140, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 151, 154 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1, 3, 5, 30, 35, 37, 47, 57, 58, fracción V, 61, 63, fracción III, 66, fracción VI, 70, 71, último párrafo, 76, 94, 115, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 51 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 1o., 2o. fracciones III, VI, XIV, XVI, XIX y XXX, 6o. fracciones VI, XIII, XVII, 10 fracciones IV y V, 21, fracciones I, II, XI, XXVI, XXXI y XXXVII, 22 fracción VIII, 23 fracción XXI, 24 fracciones I, VII, XI y XII, 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y 1, 2, 3 fracciones VI y XIX del Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2016.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Salud**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 3o. fracciones IV, XII, XVIII, XXIV, XXV y XXVIII, 13 apartado A fracciones I y IX, 17 bis, 45, 58 fracciones V bis, VI y VII, 67, 68, 107, 110, 111, 112, 118, 128, 133 fracción I, 145, 158, 159, 160, 161, 165, 184 Bis, 185, 186, 187, 191, 192, 193, 194, 195, 210, 212, 213, 214, 222, 223, 226, 227, 231, 257, 258, 259, 260, 261, 279 fracción V, 280, 393 y 394 de la Ley General de Salud; 3, 4 fracción I, 7, 10, 11, 12 fracciones I incisos a), b) y e), y II, 13, 48 y 52 de la Ley de Asistencia Social; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 107, 108, 109, 110 y 111 fracciones I y V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 5, 6 fracción IV, 8, 9 y 10 de la Ley General para el Control del Tabaco; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones I incisos a) y b) y II inciso e), 66, 94, 98, 99, 103, 104 y 146 fracciones I, II inciso a), III inciso b), 1300, 1305, 1306, 1307, 1308, 1312, 1314, 1315 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 4o., 5o., 26, 116, 117, 118 y 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o., 9o., 10, 11, 13, 14, 15, 38, 61, 100, 102, 105, 109, 110, 111, 112 y 131 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1 fracción I, II y XVIII, 4, 8, 13, 14, 15, 25, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 101, 102, 124, 152 fracción I, 153, 154, 157, 175, 176, 177, 178, 179, 210, 211 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 apartado C fracciones II y X, 8, fracción V, 9, fracción IV Bis, 10, fracciones VII y XVI, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3, fracciones I, literales b y II, 10, fracciones IV y VIII, 12 fracción III y 15 fracción IV y 18 fracción III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Gobernación**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción I, 40 fracciones III, VII, XI, XVI y XVIII, 41, 43 y 44 tercer párrafo, 46 y 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 2 fracción XX y 11 fracción V de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad; 19 fracciones I, IV, XV y 21 último párrafo de la Ley General de Protección Civil; 4, 6, fracción X, 19 fracciones I, XVII y XIX y 24 fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 2 sección C, fracción XI, 62 fracción I, 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y Trigésimo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Inmuebles Federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2004.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE:	C.P. JORGE CARLOS HURTADO VÁLDEZ
DIRECCIÓN:	AV. EJÉRCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA "B", COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320
TELÉFONO:	56280613
C. ELECTRÓNICO:	comarnat@semarnat.gob.mx

SUBCOMITÉ IV DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO**Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.**

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de los gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. A pesar de los esfuerzos realizados para mejorar la calidad del aire en el territorio nacional, 72.2 millones de personas se encuentran expuestas a la mala calidad del aire. Cerca del 80 % de los contaminantes atmosféricos que se generan en el territorio nacional, provienen de los vehículos automotores, cuya flota en el 2017 se estimó en poco más de 30 millones de vehículos. Asimismo, el crecimiento de los vehículos automotores con más de 10 años de antigüedad, que por la tecnología que emplean y su uso, emiten proporcionalmente, mayores volúmenes de contaminantes que los vehículos nuevos. En este sentido, surge la necesidad de regular de manera más estricta la emisión de contaminantes provenientes por el escape de vehículos automotores y promover la aplicación de este control de la contaminación

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Línea de acción: Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.

Temas Adicionales a los estratégicos**IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.**

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Justificación: Atendiendo a razonamientos lógico-jurídicos, se requiere la cancelación de la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, ya que el tema será desarrollado como norma mexicana que establezca los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición con base en principios, criterios y objetivos actualizados al marco jurídico vigente. La nueva Norma Mexicana quedará referida en la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire, misma que se encuentra actualmente en proceso de modificación y constituye la norma de referencia obligatoria para la aplicación de los métodos de medición.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.

Justificación: Atendiendo a razonamientos lógico-jurídicos, se requiere la cancelación de la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, ya que el tema será desarrollado como norma mexicana que establezca los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición con base en principios, criterios y objetivos actualizados al marco jurídico vigente. La nueva Norma Mexicana quedará referida en la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire, misma que se encuentra actualmente en proceso de modificación y constituye la norma de referencia obligatoria para la aplicación de los métodos de medición.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Justificación: Atendiendo a razonamientos lógico-jurídicos, se requiere la cancelación de la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, ya que el tema será desarrollado como norma mexicana que establezca los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición con base en principios, criterios y objetivos actualizados al marco jurídico vigente. La nueva Norma Mexicana quedará referida en la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire, misma que se encuentra actualmente en proceso de modificación y constituye la norma de referencia obligatoria para la aplicación de los métodos de medición.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Justificación: Atendiendo a razonamientos lógico-jurídicos, se requiere la cancelación de la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, ya que este tema será desarrollado como norma mexicana que establezca los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición con base en principios, criterios y objetivos actualizados al marco jurídico vigente. La nueva Norma Mexicana quedará referida en la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire, misma que se encuentra actualmente en proceso de modificación y constituye la norma de referencia obligatoria para la aplicación de los métodos de medición.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Justificación: Atendiendo a razonamientos lógico-jurídicos, se requiere la cancelación de la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, ya que este tema será desarrollado como norma mexicana que establezca los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición con base en principios, criterios y objetivos actualizados al marco jurídico vigente. La nueva Norma Mexicana quedará referida en la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire, misma que se encuentra actualmente en proceso de modificación y constituye la norma de referencia obligatoria para la aplicación de los métodos de medición.

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

PRESIDENTE:	CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 4209 (PERIFÉRICO SUR), COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	91260100
C. ELECTRÓNICO:	carlos.deregules@asea.gob.mx

SUBCOMITÉ II DE PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Contaminación atmosférica.- Control de emisiones de compuestos de azufre, y Recuperación de azufre en la Refinación de Petróleo y Procesamiento de Gas Natural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los requisitos de control de emisiones de compuestos de azufre que deterioran la calidad del aire, afectan la salud pública y el equilibrio ecológico en general. Ello mediante la incorporación de los avances tecnológicos, las mejores prácticas operativas desarrolladas a nivel mundial y el monitoreo continuo de emisiones, su medición, control y la recuperación de azufre de las corrientes de proceso de refinación de petróleo y procesamiento de Gas Natural. Asimismo, establecer precisiones técnicas para facilitar su aplicación y la vigilancia del cumplimiento, incluyendo el procedimiento de evaluación de la conformidad específico.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

SUBCOMITÉ III DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

2. Bodegas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los requisitos técnicos de seguridad industrial, operativa y la protección al medio ambiente de las bodegas de distribución de Gas L.P. en recipientes portátiles y transportables sujetos a presión y de las bodegas de expendio de Gas L.P. en recipientes portátiles, en las diferentes etapas del ciclo de vida de la actividad, así como establecer los mecanismos de gestión relativos a la evaluación de la conformidad, vigilancia y sanción, y en el marco jurídico actual; atendiendo al contexto regulatorio actual para el sector hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que se deben cumplir en el territorio nacional para el diseño, construcción y operación de las plantas de distribución de Gas L.P., en las cuales la temperatura mínima de operación no es inferior a 258.15 K (-15 °C), así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana. En las plantas de distribución de Gas L.P. donde se recibe el hidrocarburo por línea de recepción, esta Norma Oficial Mexicana aplica a partir de la delimitación de las fronteras de los sistemas, conforme a lo convenido por las partes y lo establecido en los títulos de los permisos correspondientes. En estos casos, las plantas de distribución de Gas L.P. deben cumplir, adicionalmente, con las especificaciones particulares a que se refiere el numeral 4.3 de esta Norma Oficial Mexicana. Asimismo, en las plantas de distribución de Gas L.P., donde el o los recipientes de almacenamiento son compartidos con una estación de Gas L.P. para carburación, esta Norma Oficial Mexicana aplica hasta el punto de interconexión; en estos casos, el o los recipientes de almacenamiento formarán parte de la planta de distribución de Gas L.P., sin perjuicio de que la estación de Gas L.P. para carburación, deba cumplir en forma independiente, con los requisitos de la normativa que le resulte aplicable. A la proximidad de su revisión quinquenal es necesario ponderar la pertinencia de la modificación de esta norma para actualizar y adecuar su fundamentación jurídica, en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, en el marco de la reforma energética. Asimismo, es preciso adecuar las disposiciones técnicas para incorporar el ciclo de vida de los proyectos desde el diseño hasta el desmantelamiento, ello en función de las atribuciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

4. Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los requisitos de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente con los que deben cumplir los vehículos para el transporte y distribución del Gas L.P., para poder iniciar operaciones, durante la operación y mantenimiento, y para el término de su operación. Aunado a lo anterior, es necesario realizar ajustes en los mecanismos de gestión relativos a la evaluación de la conformidad, vigilancia y sanción, y en el marco jurídico actual; conforme al contexto regulatorio vigente del sector hidrocarburo.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de gas l.p. diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

Justificación: Derivado de una revisión, se identificó que dicho tema no debe ser atendido por el Subcomité II de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento, lo anterior debido a la actividad del Sector que regula; por lo que dicho tema se inscribe al Subcomité III de Distribución y Comercialización, para su coordinación y revisión.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA (CCONNSE)**

PRESIDENTE:	LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
DIRECCIÓN:	AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCIÓN FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950 NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
TELÉFONO:	57-29-93-00 EXT. 43200
C. ELECTRÓNICO:	alberto.esteban@economia.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos**III. Normas vigentes a ser canceladas.**

1. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos, tecnológicos y derivado del análisis técnico-jurídico del instrumento y con motivo de la inclusión de los productos regulados en la NOM-016-SCFI-1993 en la actualización de la NOM-019-SCFI-1998, es necesaria la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales, la cual se encuentre acorde a los Lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma Oficial Mexicana. Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una Norma Oficial Mexicana, las Dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la NOM de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Justificación: Debido a la inclusión de los productos regulados en la NOM-016-SCFI-1993 en la actualización de la NOM-019-SCFI-1998

SUBCOMITÉ DE INFORMACIÓN COMERCIAL**Temas Adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

3. Chile Yahualica (El fruto fresco y seco de la especie que corresponde a la siguiente clasificación taxonómica: Reino: Plantae, División: Magnoliophyta, Clase: Magnoliopsida, Orden: Solanaceae, Familia: Solanácea, Género: Capsicum L., y Especie: annum L.) - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el producto chile Yahualica en estado fresco y procesado para su consumo directo y la información comercial que debe ostentar, en el territorio protegido de conformidad con la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "Yahualica". Derivado de la Declaratoria

de Denominación de Origen que emitió el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para establecer como zona geográfica Yahualica, la integrada por 11 municipios, 9 de ellos localizados en la región de Los Altos del Estado de Jalisco y que corresponden a Yahualica de González Gallo, o Mexxicacán, Teocaltiche, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Encarnación de Díaz, Villa Hidalgo, Cuquío e Ixtlahuacán del Río, y 2 municipios en el Estado de Zacatecas, Nochistlán de Mejía y Apulco, que abarcará la denominación, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción y procesos de producción o elaboración a que deberá sujetarse el producto, así como sus modos de empaque, embalaje envasamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre 2018

4. Cacao Grijalva (verde o tostado/molido de la especie Theobroma Cacao L., que se produce en la región de influencia amparada por la Protección con Denominación de Origen Grijalva.

Objetivo y Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba e información comercial, que debe cumplir el grano de cacao proveniente del fruto Theobroma Cacao L., que se produce en la zona protegida con Denominación de Origen en el estado de Tabasco, de conformidad con la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "Cacao Grijalva".

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-191-SCFI-2015, Prácticas comerciales-elementos normativos para la prestación del servicio de distribución con expendio al público de gas natural por medio de ductos. .

Justificación: En la actualidad, existen mandatos constitucionales y disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la Comisión Reguladora de Energía, que regulan a la industria del expendio al público de gas natural por medio de ductos, y protegen a los consumidores a través de los contratos que suscriben con los distribuidores del hidrocarburo referido. Derivado de los trabajos de este proyecto de Norma, se llegó a la conclusión de que con la emisión del mismo, se estaría sobre-regulando a la industria, y en consecuencia, resultaría en mayores costos para los participantes, en la duplicidad de obligaciones, disminuyendo con esto la eficiencia del mercado.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD AL USUARIO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

6. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE BIOCOMBUSTIBLES PUROS

Objetivo y Justificación: Se pretenden establecer las especificaciones de calidad y las características de los biocombustibles del tipo etanol anhidro (bioetanol), biodiesel y bioturbosina puros, los cuales deberán estar mezclados con petrolíferos previo al expendio al público, así como su manejo en cualquiera de sus etapas o procesos de producción, almacenamiento, distribución, comercialización y transporte.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2018 a julio de 2019

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

7. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-119-SCFI-2000, Industria automotriz-vehículos automotores-cinturones de seguridad-especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía en coordinación con la Dirección General de Normas, y diversos actores de la Industria Automotriz Nacional, determinaron la improcedencia de la cancelación; derivado de un análisis efectuado al objeto del instrumento normativo y la pertinencia de su cancelación, en el que se consideraron las opiniones de diversos actores tanto de la industria como del gobierno a partir de la evidencia aportada. Del análisis referido, se determinó la improcedencia de la cancelación de la norma en virtud de que su cancelación sin una regulación que la sustituya pondría en riesgo a los usuarios que circulen por las vías generales de comunicación; por lo que en tanto se desarrolla la normatividad que cubra las necesidades actuales, la cual se encuentre acorde a los Lineamientos Internacionales, se mantiene vigente esta regulación; así mismo no se cuenta con un avance sustancial sobre la cancelación de la Norma.

SUBCOMITÉ DE GAS L.P. Y GAS NATURAL**Temas Adicionales a los estratégicos****IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.**

8. EQUIPOS DE CARBURACIÓN DE GAS L.P. EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (CANCELARÁ A LA NOM-005-SESH-2010)

Justificación: Se estima pertinente cancelar este proyecto de Norma, ya que no se cuenta con anteproyecto por parte de la industria, ni petición alguna para continuar con el proceso de actualización y/o modificación del proyecto. Asimismo, de conformidad con los artículos 6, fracción IV, de los Lineamientos para la organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización; 22, fracciones I, VIII, IX y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 31, fracciones I, IV, 55 y 56, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 38, fracciones I, III, VII, 30, fracciones I y VII, 40, fracciones I y II, y 43, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Dirección General de Normas no es la autoridad competente para la regulación del proyecto de Norma que nos ocupa ni para vigilar el cumplimiento del mismo; además, la ASEA ha manifestado que el objeto y campo de aplicación de este proyecto está fuera de su esfera de políticas públicas

9. TALLERES DE EQUIPOS DE CARBURACIÓN DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CONDICIONES DE SEGURIDAD. (CANCELARÁ A LA NOM-006-SESH-2010)

Justificación: Se estima pertinente cancelar este proyecto de Norma, ya que no se cuenta con anteproyecto por parte de la industria, ni petición alguna para continuar con el proceso de actualización y/o modificación del proyecto. Asimismo, de conformidad con los artículos 6, fracción IV, de los Lineamientos para la organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización; 22, fracciones I, VIII, IX y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 31, fracciones I, IV, 55 y 56, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 38, fracciones I, III, VII, 30, fracciones I y VII, 40, fracciones I y II, y 43, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Dirección General de Normas no es la autoridad competente para la regulación del proyecto de Norma que nos ocupa ni para vigilar el cumplimiento del mismo; además, la ASEA ha manifestado que el objeto y campo de aplicación de este proyecto está fuera de su esfera de políticas públicas

10. CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS RECIPIENTES PORTÁTILES PARA CONTENER GAS L.P. EN USO (CANCELARÁ A LA NOM-011/1-SEDG-1999)

Justificación: Se estima pertinente cancelar este proyecto de Norma, ya que no se cuenta con anteproyecto por parte de la industria, ni petición alguna para continuar con el proceso de actualización y/o modificación del proyecto.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA

PRESIDENTE:	ING. IGNACIO DE JESÚS LASTRA MARÍN
DIRECCIÓN:	AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 4 ALA B, COL. COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03310.
TELÉFONO:	5538711000
C. ELECTRÓNICO:	luciano.vidal@sagarpa.gob.mx

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA**Temas Adicionales a los estratégicos****IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.**

1. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-FITO-1999, Especificaciones para prevenir la introducción de malezas cuarentenarias a México.

Justificación: Se procederá a solicitar dar de baja del Programa Nacional de Normalización (PNN) 2018, debido a que los avances para la construcción del instrumento que se está generando para suplir a la citada norma han presentado diversas salvedades, por lo que el grupo de trabajo que está generando el instrumento regulatorio, recomienda que la Norma Oficial Mexicana NOM-043-FITO-1999, no sea cancelada durante el 2018 a fin de permitir que se publique la regulación que dé cabida al listado de plagas cuarentenarias con el debido sustento técnico y legal.

SUBCOMITÉ DE BIOSEGURIDAD, PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y BIONERGÉTICOS**Temas Adicionales a los estratégicos****IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.**

2. Criterios generales para la evaluación de los efectos que los organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar a los procesos de producción de productos agrícolas orgánicos o a la biodiversidad.

Justificación: Los trabajos de elaboración del Anteproyecto se realizan de manera coordinada entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En este sentido, no es posible contar con un Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana a finales del año, que permita llevarlo a aprobación de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de ambas Secretarías. No obstante a lo anterior, se continuará manteniendo una coordinación entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para consolidar un borrador de Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, que permita la reapertura del Grupo de Trabajo del Subcomité de Bioseguridad Producción Orgánica y Bioenergéticos y de esta manera estar en posibilidad de incluirlo en un Programa Nacional de Normalización posterior.

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO EN COMPETITIVIDAD**Temas Adicionales a los estratégicos****IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.**

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana Fruta Fresca. Manzana. Especificaciones y Características.

Justificación: Se procederá a dar de baja del Programa Nacional de Normalización 2018, considerando que hasta el momento se carece del documento base que permita iniciar los trabajos para el desarrollo del mismo. Sin embargo, esto no limita la posibilidad de incorporarlo en el PNN 2019.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, Productos avícolas bajo régimen de libre pastoreo o libre de jaula. Huevo y carne. Métodos de inspección.

Justificación: Se procederá a dar de baja del Programa Nacional de Normalización 2018, considerando que hasta el momento se carece del documento base que permita iniciar los trabajos para el desarrollo del mismo. Sin embargo, esto no limita la posibilidad de incorporarlo en el PNN 2019.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE (SCT2)**

PRESIDENTE:	LIC. YURIRIA MASCOTT PÉREZ
DIRECCIÓN:	AVENIDA 602, NÚMERO 161, EDIFICIO R1, COLONIA ZONA FEDERAL AEROPUERTO INTERNACIONAL CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15620.
TELÉFONO:	57239300
C. ELECTRÓNICO:	yuriria.mascott@sct.gob.mx;

SUBCOMITÉ DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS**Temas Adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Especificaciones para el transporte de determinadas clases de sustancias o materiales peligrosos embalados/envasados en cantidades exceptuadas-Especificaciones para el transporte de productos para el consumidor final, inclusive.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones de seguridad a las que deberán sujetarse determinadas clases de sustancias o materiales peligrosos (mercancías peligrosas) que se presenten para su transporte debidamente embaladas/envasadas, en cantidades exceptuadas, considerando inclusive productos para el consumidor final, elaborados a partir de alguna sustancia o material peligroso, de conformidad con el artículo 48 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

2. Transporte de productos de consumo final elaborados a partir de una sustancia o material considerado como peligroso para propósitos de uso personal o uso doméstico que se encuentran en una presentación para la venta al público o para su adquisición por consumidores finales.

Justificación: La cancelación de este tema es el resultado del análisis de las diferentes regulaciones y normativas internacionales en las que no se detectaron requerimientos específicos para productos de consumo final. No obstante lo anterior, dentro de las regulaciones de los Estados Unidos de América se detectó que en este país, dichos productos son identificados como ORM-D (Other regulated materials for domestic transport only); sin embargo, esta identificación quedará obsoleta a partir del 31 de diciembre del año 2020, por lo que una vez que sean clasificados como peligrosos de acuerdo a los parámetros establecidos, se transportarán bajo el concepto de cantidades limitadas y cantidades exceptuadas. Es por ello que se determinó trabajar en el rubro de cantidades exceptuadas incluidas en la Regulación Modelo de la Organización de las Naciones Unidas, que es la base bibliográfica para la elaboración de la Regulación y Normativa Nacional. Esto conlleva a que se cancele el presente tema normativo y sea incluido como un tema nuevo a denominarse: Especificaciones para el transporte de determinadas clases de sustancias o materiales peligrosos embalados/envasados en cantidades exceptuadas – Especificaciones para el transporte de productos para el consumidor final, inclusive.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO (SCT3)

PRESIDENTE:	LIC. YURIRIA MASCOTT PÉREZ
DIRECCIÓN:	AVENIDA 602, NÚMERO 161, EDIFICIO R1, COLONIA ZONA FEDERAL AEROPUERTO INTERNACIONAL CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15620.
TELÉFONO:	57239300
C. ELECTRÓNICO:	yuriria.mascott@sct.gob.mx

SUBCOMITÉ DE INGENIERÍA AERONÁUTICA

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SCT3-2011, Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo y Justificación: Homologar las disposiciones establecidas en la NOM-022-SCT3-2011, relativas al equipamiento de las “grabadoras de datos de vuelo” (FDR) en aeronaves de ala fija, con lo establecido en la Regulación Federal de Aviación 91 (FAR 91) de la Administración Federal de aviación (FAA) de los Estados Unidos de América. Durante la aplicación de la NOM se ha detectado que la instalación de la FDR para algunas aeronaves no ha sido posible, lo anterior debido a la falta de desarrollo tecnológico disponible en el mercado que permita el equipamiento de la FDR. Es importante denotar que en los EE UU, a través de la FAA y su correspondiente regulación FAR 91, se ha establecido que, para los casos de ciertas aeronaves, queden exentos del cumplimiento establecido por la OACI a nivel local. Derivado de lo antes expuesto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la DGAC ha considerado homologar los requerimientos con lo de la FAA.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

SECRETARÍA DE SALUD
COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y
FOMENTO SANITARIO (SSA1)

PRESIDENTE:	Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz
DIRECCIÓN:	Oklahoma 14, Colonia Nápoles, Del. Benito Juárez Ciudad de México, C.P. 03810
TELÉFONO:	50805200
C. ELECTRÓNICO:	cjlizardi@cofepris.gob.mx

SUBCOMITÉ DE INSUMOS PARA LA SALUD

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Que Establece las Actividades y Responsabilidades del Servicio de Farmacia Hospitalaria.

Objetivo y Justificación: esta Norma tiene por objetivo establecer las actividades y responsabilidades del servicio de Farmacia Hospitalaria, para contribuir al Uso Racional de Medicamentos (URM) y mantener la seguridad y eficacia del medicamento hasta su administración al paciente dentro del hospital. Ya que se ha detectado la necesidad de homologar los criterios, funciones y actividades del servicio de la Farmacia Hospitalaria en el país, por lo cual es necesario contar con una herramienta normativa que proporcione información necesaria y actualizada a los profesionales de la salud que forman parte de este servicio y a los pacientes dentro del hospital, ya sea público o privado. Así mismo, es indispensable precisar cómo debe operar un sistema de distribución de medicamentos en dosis unitarias, considerando los procesos de carácter administrativo, técnico, científico y clínico, entre otros, para lograr una gestión eficiente y colaborar para la seguridad del paciente.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2010, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo y Justificación: Actualizar la directriz para el procedimiento a partir del cual se revisa, actualiza, edita y difunde la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos. Con el fin de reforzar mecanismos de participación y homogeneizar terminologías con la reglamentación vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos de origen nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional, así como el etiquetado de las muestras médicas de los mismos. Es de observancia obligatoria para todas las fábricas o laboratorios que procesen medicamentos o productos biológicos para uso humano.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.

Objetivo y Justificación: Esta Norma establece los criterios y especificaciones que deben observarse en la realización de las pruebas para demostrar la intercambiabilidad de los medicamentos genéricos, así como los requisitos a que deberán sujetarse los Terceros Autorizados

que lleven a cabo dichas pruebas, la realización de las pruebas para demostrar la biocomparabilidad de los medicamentos biotecnológicos, así como los requisitos a que deberán sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que lleven a cabo dichas pruebas. La propuesta de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, es ajustar los requisitos a que deberán sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que lleven a cabo dichas pruebas, por lo que deben actualizarse con el fin de reforzar los criterios para la realización de pruebas y homogeneizar terminologías con la reglamentación vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

5. Productos y Servicios. Métodos de Prueba para Determinación de Nutrientes.

Objetivo y Justificación: Esta Norma tiene por objetivo establecer los métodos de prueba para determinación de diversos nutrientes en alimentos y bebidas no alcohólicas, a fin de poder vigilar el cumplimiento de las especificaciones nutrimentales establecidas en diversas normas y para que la información sobre el contenido de nutrientes que se declara en la etiqueta de los mismos pueda ser verificada.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

6. Criterios para Cumplir con las Buenas Prácticas Clínicas en los Protocolos de Investigación en Seres Humanos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma tiene por objeto establecer los criterios que deberán cumplir los establecimientos que lleven a cabo protocolos de investigación en seres humanos, con la finalidad de que cumplan con buenas prácticas.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

7. Modificación del punto 6.1.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016, Productos y servicios. huevo y sus productos. disposiciones y especificaciones sanitarias. método de prueba. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2018.

Objetivo y Justificación: Incluir las disposiciones sanitarias necesarias que permitan prevenir que el huevo que ha sido lavado durante su proceso y que es comercializado como "huevo con cascarrón" proveniente de Estados Unidos en donde existe la obligatoriedad que el huevo sea sometido a una operación de lavado previo a su comercialización, se hace necesario incluir disposiciones para el control de dicha operación.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-260-SSA1-2015, para la disposición de células troncales y progenitoras con fines terapéuticos y de investigación

Justificación: Derivado de los comentarios recibidos durante la consulta pública, es necesario publicar el aviso de cancelación de este proyecto.

SUBCOMITÉ DE SALUD AMBIENTAL

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas y vectores en zonas urbanas, así como los requisitos documentales para la obtención de la licencia sanitaria para los servicios de control y exterminación de plagas y vectores. La propuesta de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas, surge como la necesidad de contar con un instrumento normativo que detalle las condiciones sanitarias y documentación necesaria con la que deben cumplir los establecimientos dedicados al control de plagas urbanas para que puedan obtener la licencia sanitaria y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 198 fracción III de la Ley General de Salud, toda vez que la Norma Oficial Mexicana vigente no proporciona a esta Autoridad Sanitaria los elementos suficientes para solicitar a los usuarios de estos establecimientos, la implementación de acciones más específicas dentro del mismo, que permitan disminuir los riesgos por exposición a sustancias tóxicas. Además que de no contar con un marco normativo, no permitiría a esta Autoridad justificar la información requerida para el trámite de solicitud de licencia sanitaria como se encuentra establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Y por último, toda vez que se ha realizado la evaluación sobre la problemática existente en los establecimientos dedicados al control de vectores, se considera necesaria la aplicación de un instrumento normativo que regule a estos establecimientos, a través de la emisión de una licencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

10. PROY-NOM-250-SSA1-2014, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua y requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo.

Justificación: El 15 de agosto del 2014, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario contando con la aprobación del Comité ordenó la publicación para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-250-SSA1-2014, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua y requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo; sin embargo, durante este periodo se recibieron diversos comentarios, mismos que al ser atendidos se genera una versión de norma substancialmente distinta al proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se considera emitir la regulación materia de esta norma, mediante la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-127-SSA1-1994 y NOM-179-SSA1-1998.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES (SSA2).

PRESIDENTE:	DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
DIRECCIÓN:	LIEJA No. 7, PISO 1, COL JUAREZ, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	50-62-17-53
C. ELECTRÓNICO:	pablo.kuri@salud.gob.mx

SUBCOMITÉ DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA2-2018, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la Diabetes Mellitus

Objetivo y Justificación: Establecer los procedimientos para la prevención, tratamiento, control de la diabetes y la prevención médica de sus complicaciones para los establecimientos y profesionales de la salud de los sectores público, social y privado que presten servicios de atención a la diabetes en el Sistema Nacional de Salud. La diabetes mellitus tipo 2 es una enfermedad crónica que aparece cuando el organismo no utiliza eficientemente la insulina que produce. La carga de morbilidad de la

diabetes está aumentado en particular en los países con economías emergentes. Un análisis de la transición epidemiológica en México encontró entre las principales causas de muerte a la diabetes mellitus tipo 2 (DM2), atribuyéndole un porcentaje de mortalidad mayor al 17% del total de las enfermedades no transmisibles. Es en ese contexto que en 2013 la Secretaría de Salud presentó la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, en cuyo Marco Jurídico se menciona la presente NOM-015-SSA2-2010, por lo que se hace necesario alinear su contenido con el mencionado instrumento de política pública.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Grado de avance: 65%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad. Línea de acción.- Instrumentar acciones para la prevención y control del sobrepeso, obesidad y diabetes.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: No se encontró el registro original

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-049-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis.

Objetivo y Justificación: Uniformar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios relacionados con la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia de la osteoporosis para la persona adulta mayor. La osteoporosis es la enfermedad mineral ósea más común en población mayor de 50 años, la cual se incrementa a partir de la menopausia de manera proporcional a la edad, llegando a ser hasta más del 50% en mujeres mayores de 70 años, con lo que aumenta la posibilidad de sufrir fracturas, repercutiendo en la calidad de vida, independencia funcional, costos de atención e incremento en la mortalidad de los pacientes. La patología y el pronóstico tienden a agravarse con el tiempo, numerosas causas son prevenibles y pueden ser diagnosticadas y manejadas oportunamente en el primer nivel de atención médica. Fundamento legal: artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVI, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 158 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de septiembre de 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.

Objetivo y Justificación: Es necesario actualizar y unificar los criterios para ministrar el esquema de tratamiento profiláctico de vacunación antirrábica humana tanto post exposición (de 5 a 4 dosis) como pre exposición (de 4 a 3 dosis) en personas agredidas por animales sospechosos de rabia, ello de acuerdo a las recomendaciones que hace el Comité de Expertos de la Rabia de la Organización Mundial de la Salud, disminuyendo el número de dosis a aplicar, lo cual optimizará el recurso disponible para la atención de estas personas. Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

Objetivo y Justificación: Después de una década de no haberse presentado casos de cólera en México desde el 2010 hasta la fecha se han presentado casos aislados en diferentes entidades federativas por esta enfermedad siendo el 2013 el año en que nuestro país presento un nuevo brote de cólera. Debido a este panorama epidemiológico así como el aislamiento de la circulación del *Vibrio cholerae* en el ambiente y en el ser humano en nuestro país, y en la variación de la presentación clínica así como la resistencia antimicrobiana que se ha reportado, sin olvidar que esta enfermedad continúa relacionada con el rezago económico que se presentan en algunas localidades, municipios y entidades federativas de nuestro país. Por lo anterior se realiza la actualización de esta norma, para contar con las medidas primarias, secundarias y terciarias más actualizadas y vanguardistas en materia de salud pública para la prevención, control, monitoreo, manejo de cólera y de las enfermedades diarreicas agudas que se presentan en nuestro país. Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Objetivo y Justificación: Mejorar las medidas preventivas, de control y de vigilancia epidemiológica de la leptospirosis en el humano. La leptospirosis es una zoonosis que para prevenirse y controlarse requiere acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, a través de promoción de la salud, saneamiento básico, atención médica, capacitación del personal de salud y vigilancia epidemiológica, por lo que deben perfeccionarse dichas medidas normativas para contribuir con las acciones que en la materia instrumentan las instituciones del Sistema Nacional de Salud. Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de enero de 2016

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-027-SSA2-2016, Para la prevención y control de la lepra.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios que permitan la certificación de la erradicación de la lepra en México. Para lograr la eliminación de esta enfermedad se requiere implementar la poliquimioterapia (PQT) y la búsqueda de casos nuevos entre los contactos de los enfermos y entre la población con sintomatología compatible con la enfermedad. El indicador de eliminación establecido por la Organización Mundial de la Salud establece menos de 1 caso por cada 10 mil habitantes, lo cual ya ha sido logrado en México y en las 32 entidades federativas, al disminuir de 16,694 casos registrados en 1990 con una tasa de 2.6 casos por 10,000 habitantes a 6,404 enfermos y una tasa de 0.71 en 1994, gracias al inicio de la PQT sin embargo, aún persisten más de 20 municipios que no alcanzan dicho nivel, por lo que son considerados como "prioritarios". Durante el periodo 2000-2012, la tasa de incidencia de lepra ha descendido de manera paulatina de 0.417 en el año 2000, a una tasa de 0.173 en el 2012, lo que representa una disminución del 59%. Para mantener el control de la lepra, aun cuando la prevalencia e incidencia muestran una tendencia hacia la reducción, durante el periodo 2000-2012 se ha optado por continuar las actividades con enfoque de riesgo, al fortalecer las acciones de promoción de la salud, lo que implica la actualización de este

instrumento normativo. Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II, XV y XVII, 13, Apartado A, fracción I, 27 fracción II, 133 fracción I y 134 fracción IX de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 a 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de diciembre de 2016

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

Objetivo y Justificación: Establecer los procedimientos para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento del paciente, para el control de la hipertensión arterial sistémica y con ello evitar sus complicaciones a largo plazo. La hipertensión arterial, así como las enfermedades que se generan como complicaciones de éstas son consideradas como de riesgo cardiovascular. La presión arterial elevada acelera el desarrollo de enfermedad coronaria y contribuye en forma significativa a la patogénesis de accidentes cerebrovasculares, insuficiencia cardíaca y renal. Según los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, se estima que en el país hay 22.4 millones de la población adulta de 20 años o más que padece hipertensión arterial, de la cual únicamente 11.2 millones ha sido diagnosticada por un médico. De esta población que ha sido diagnosticada y que está en tratamiento, 5.7 millones presentaron cifras de tensión arterial que pueden considerarse como adecuadas. Se observa incidencia de la hipertensión arterial en distintas regiones del país, comparadas por año desde el 2006 a 2011, en población adulta de 20 años y más. Las tasas varían de 81.5 a 74.8 en el periodo mencionado; sin embargo se puede concluir que en la tasa bruta de incidencia de hipertensión arterial en personas de 20 y más años, como causa básica de riesgo cardiovascular, hubo un incremento de casi 20% en el periodo de 2006 a 2012. Fundamento legal: artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II y XVI, 13 apartado A), fracción I, 27 fracción II, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 a 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de abril de 2017

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, Prevención y control de enfermedades. especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos.

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones y actividades relacionadas con la participación municipal en materia sanitaria referente a la convivencia de la población con los animales de compañía y evitar con ello la transmisión de las zoonosis y accidentes en su interactuar en ocasiones con desenlace fatal. La población al interactuar con los animales de compañía como son los perros y gatos, queda expuesta a padecer enfermedades transmisibles denominadas zoonosis, así como sufrir accidentes de agresiones, mismos que ponen en riesgo su salud y en ocasiones con desenlace fatal. El llevar a cabo las actividades que permiten la prevención y control de estos problemas de salud pública es una responsabilidad compartida de la Secretaría de Salud con la autoridad municipal, en sus niveles estatal y municipal, en este último disponga o no de centros de atención canina, además de que algunas de las acciones que se proponen son de ámbito de salubridad local, lo que justifica emitir o actualizar lineamientos en materia sanitaria que forman parte de esta norma. Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a enero de 2019

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de septiembre de 2017

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.

Objetivo y Justificación: Actualizar el instrumento normativo basado en evidencias científicas y operativas más actuales para la vigilancia epidemiológica. Así como la prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán (IPPA) con los criterios de prevención, diagnóstico, manejo integral, referencia, contrarreferencia y notificación de IPPA.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios, especificaciones y directrices de operación establecidos en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, para la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes. Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XV, 13, apartado A fracción I, 133, fracciones I y II, 134, 135, 139, 158, 353 y 359 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII, XII y XVI, y 32 Bis 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios que deberán seguirse para la prevención, vigilancia epidemiológica y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) que afectan la salud de la población usuaria de los servicios médicos prestados por los hospitales y unidades ambulatorias. El Subsistema de Vigilancia Epidemiológica de IAAS forma parte del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en cuya operación se establecen procedimientos homogéneos en los establecimientos de los sectores público y privado que integran el Sistema Nacional de Salud. A la luz del mayor conocimiento sobre la administración y calidad de servicios; la vigilancia epidemiológica, prevención y el control de IAAS son de vital importancia en el quehacer de los establecimientos de salud. Los mecanismos de organización y funcionamiento, así como las acciones de coordinación que se describen en esta propuesta de modificación a la Norma vigente, sirven para establecer las medidas de vigilancia epidemiológica, prevención y control en este ámbito y constituyen la base para el funcionamiento de los servicios y programas de salud que se brindan.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

SUBCOMITÉ DE SALUD REPRODUCTIVA**Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.****II. Temas reprogramados.**

- 12.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna

Objetivo y Justificación: Establecer las medidas necesarias para proteger y promover la lactancia materna para todos los lactantes y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños menores de dos años. En virtud de que el pasado 19 de noviembre se aprobó el Dictamen de la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con Proyecto de Decreto que reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, a efecto de impulsar la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado; otorgando para tal efecto, un plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del decreto a la Secretaría de Salud, para establecer la normatividad para la instalación y funcionamiento de los lactarios por el que se incluye este tema en el programa del Comité Consultivo Nacional de Normalización que coordina la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a fin de establecer las especificaciones que deberán aplicarse para tal efecto

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Grado de avance: 65%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Línea de acción.- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil. Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad. Línea de acción.- Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: No se encontró el registro original

Temas Adicionales a los estratégicos**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 13.** Modificación a la Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios de planificación familiar en México, dentro de un marco de absoluta libertad y respeto a la decisión de los individuos y posterior a un proceso sistemático de consejería, basada en la aplicación del enfoque holístico de la salud reproductiva. Hoy en día, la planificación familiar se concibe como un derecho humano que hace posible acceder a otros derechos como la salud, la educación y el disfrute de una mejor calidad de vida. Asimismo, han contribuido a mejorar la salud reproductiva de la población, particularmente en lo que corresponde a la reducción de la mortalidad materna y perinatal. Los avances alcanzados durante casi cuatro décadas de políticas públicas son importantes, pero insuficientes, particularmente porque se plantean grandes desafíos para poder atender las demandas y necesidades de la población con enfoque de derechos humanos, atendiendo las recomendaciones de importantes Conferencias Internacionales a las que nuestro país se ha sumado en el seno de las Naciones Unidas. Los servicios de planificación familiar instituidos oficialmente en el país en la década de los setenta, han sido un factor determinante en la reducción de la fecundidad y del ritmo de crecimiento de la población. Sin embargo, aun cuando la fecundidad y el ritmo de crecimiento poblacional continúen en descenso, el volumen de la población nacional seguirá en aumento debido a la inercia del acelerado crecimiento ocurrido en el siglo pasado. Es por todo lo anterior que se precisa de la actualización de la Norma, a modo de orientar las acciones de planificación familiar y anticoncepción, a mujeres y hombres en edad reproductiva y reforzar las acciones de información, orientación, acceso y disponibilidad de anticonceptivos modernos en estos grupos específicos de la población.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino

Objetivo y Justificación: Uniformar los principios, políticas, estrategias y criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino, de acuerdo a la evidencia científica disponible. En la población femenina, el cáncer cérvico uterino es la segunda causa de muerte por neoplasias malignas, particularmente en el grupo de 25 a 64 años de edad. Debido a la magnitud que muestra el cáncer cérvico uterino en nuestro país, se considera un problema de salud pública, por lo que es necesario subrayar como estrategia principal la coordinación de los sectores público, privado y social para afrontar este padecimiento con mayor compromiso, eficiencia y eficacia. Es importante lograr una participación activa de la comunidad en la solución de este problema de salud, la cual se podrá lograr mediante la educación para la salud, las acciones de promoción, difusión e información de los factores de riesgo, así como la concientización en el autocuidado de la salud. El beneficio que se espera obtener a través de la actualización de esta Norma Oficial Mexicana es contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad por Cáncer Cérvico Uterino. Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones XIII, XIV, XVII y XVIII, 13 apartado A fracción I, 58 fracción I, 110, 112, 115 fracciones II y VI y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

15. Técnicas de Reproducción Asistida. Procedimientos clínicos y de laboratorio y características para la prestación del servicio.

Justificación: Previo a la expedición de la norma de carácter técnico que establezca reglas, especificaciones, directrices, o características aplicables a la reproducción humana médicamente asistida, se debe contar con disposiciones específicas en la materia a nivel legal, sobre las cuales se base dicho ordenamiento, por lo que por el momento y dado que no existen las mismas, no se considera conveniente continuar con los trámites de formalización del proyecto de norma oficial mexicana hasta en tanto no se encuentren vigentes dichas disposiciones. Actualmente el Congreso de la Unión se encuentra llevando a cabo diversos procesos legislativos en la materia, pero aún se encuentran pendientes de discusión en Comisiones de la Cámara revisora (Cámara de Diputados), por lo que aún no ha sido aprobado por el Congreso de la Unión el Marco Jurídico aplicable a la materia de reproducción asistida.

SUBCOMITÉ DE ADICCIONES Y SALUD MENTAL

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones

Objetivo y Justificación: Mejorar la cualidad de los servicios de atención a las adicciones a través de la capacitación y evaluación de los terapeutas que brindan atención a los usuarios de los servicios relacionados con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas. Debido al incremento en el consumo del alcohol, tabaco y drogas aunado a la disminución en la edad de inicio en el consumo, en el país hay una mayor demanda de servicios especializados en adicciones. Reconociendo que la calidad y efectividad de las estrategias de intervención para el tratamiento de las personas con problemas asociados al consumo de drogas deben aumentar y ser mejorados a fin de satisfacer la demanda, la normalización de un sistema de capacitación y evaluación de los terapeutas es eminente.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

SUBCOMITÉ DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.****II. Temas reprogramados.**

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2018, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.

Objetivo y Justificación: Modificar el Esquema Nacional de Vacunación, a fin de alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población, en función de la efectividad del biológico con relación y beneficio a la salud de la población mexicana. El esquema de vacunación contemplado en dicha norma, difiere del recientemente aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación el cual debe empezarse a implementar en octubre de este año.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Grado de avance: 65%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad. Línea de acción.- Llevar a cabo campañas de vacunación, prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de las enfermedades, así como una estrategia integral para el combate a epidemias y la desnutrición

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: No se encontró el registro original

Temas Adicionales a los estratégicos**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA2-2014, Para la atención a la salud de la infancia.

Objetivo y Justificación: Modernizar los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento y el desarrollo de los niños menores de 10 años. Para alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población menor de 10 años es necesario reforzar las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud mediante atención integrada, priorización de problemas con enfoque de riesgo y aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios. Los padecimientos de más alta prevalencia y más frecuentemente identificados como causa de mortalidad en la infancia representan una importante carga económica y social para el país en virtud del elevado costo por concepto de atención curativa que deben pagar tanto las familias como el Estado, además de los costos indirectos y los días no laborados por alguno de los padres para dedicarlos al cuidado de los hijos, así como los días de ausentismo escolar. Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; los artículos 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Grado de avance: 50%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de noviembre de 2015

SUBCOMITÉ DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL**Temas Adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA2-2018, Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2018, para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

Objetivo y Justificación: Homologar los criterios relacionados a asegurar que las y los adolescentes puedan acudir a los Servicios de Salud a recibir los resultados de sus detecciones de VIH y otras ITS sin la presencia de su padre, madre o tutor. El CONASIDA, por conducto del Comité de Normatividad y Derechos Humanos, acordó alinear la NOM 010 con el Proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2010, a efecto de lograr que los menores de edad que voluntariamente se hagan la prueba diagnóstica de VIH, puedan recoger sus resultados sin el acompañamiento de su padre o su tutor. Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 46 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de mayo de 2018

SUBCOMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. promoción y educación para la salud en materia alimentaria. criterios para brindar orientación.

Objetivo y Justificación: Establecer las bases para fomentar el hábito de la hidratación saludable, como uno de los medios para alcanzar la salud y prevenir enfermedades. Así como la alimentación, la hidratación forma parte del conjunto de procesos biológicos, psicológicos, sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos y líquidos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita. Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XII; 17 Bis, fracción III; 115, fracciones IV y VI; 194, fracción I; 195, 199, 210, 212, 215 fracciones I, II, III, y IV, y 216 de la Ley General de Salud; los artículos 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 28 y 34 de la Ley Federal de Metrología y Normalización y 2 inciso B, fracción XII y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Año en que se inscribió por primera vez: No se encontró el registro original

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (CCNNSP)

PRESIDENTE:	ING. CARLOS PRADO BUTRÓN
DIRECCIÓN:	CALZADA GENERAL MARIANO ESCOBEDO No. 456, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	5522823400 EXT. 39078
C. ELECTRÓNICO:	cpradob@secretariadogob.mx

SUBCOMITÉ DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones para la determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular (NIV) en los vehículos objeto de esta Norma. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los fabricantes, ensambladores e importadores ubicados en territorio nacional, cuyos vehículos ya sean producidos o importados estén

destinados a permanecer en la República Mexicana para su circulación o comercialización y serán responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma. El Número de Identificación Vehicular servirá a los particulares y al sector público, como instrumento para identificar con certeza legal el vehículo. Esta Norma Oficial Mexicana no es aplicable a los vehículos diseñados específicamente para usos agrícolas, así como los considerados como juguetes, vehículos destinados a competencias automotrices que desde su fabricación se destinen a este fin y prototipos para exhibición, desarrollo o demostración. La Norma adopta las disposiciones y mecanismos internacionales en materia de identificación vehicular, con el objeto de establecer un número que identifique a los vehículos que circulan en territorio nacional, tanto en vehículos de fabricación nacional como de importación. Su grabado e instalación facilitarán los operativos para encontrar ilícitos así como su determinación permitirá tener un elemento que permita la obtención de las características esenciales del vehículo, las cuales hagan posible su plena identificación. También será de utilidad para incrementar la exactitud y eficiencia de las campañas de servicio en garantía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN CIVIL
Y PREVENCIÓN DE DESASTRES**

PRESIDENTE:	MTRO. ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA
DIRECCIÓN:	AV. JOSÉ VASCONCELOS No. 221, PISO 6, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	51280000
C. ELECTRÓNICO:	rconde@segob.gob.mx

SUBCOMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Temas Adicionales a los estratégicos

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SEGOB-2012, Acciones de recuperación.- atención a la salud psicosocial en caso de emergencia o desastre.

Justificación: Derivado del análisis que realizó la Dirección General de Protección Civil de la Coordinación Nacional de Protección Civil, solicitó la cancelación del proyecto, toda vez que, conforme al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, consideró que no subsisten las causas que motivaron la expedición de dicho proyecto y que el contenido de la misma genera antinomia con las atribuciones conferidas a esa unidad administrativa.

2. Prevención de desastres en estructuras - Requisitos y métodos de comprobación.

Justificación: Que una vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Coordinación Nacional de Protección Civil, evaluó la posibilidad de emitir este proyecto como Norma Mexicana, solicitó al Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C. lo incluyera dentro del Programa Nacional de Normalización 2018 que dicho organismo registra, toda vez, que el proyecto considera especificaciones técnicas que ya se encuentran en otros ordenamientos jurídicos de manera obligatoria. Por ello, al considerar la posibilidad de ser una Norma Mexicana, permitirá complementar aquellos instrumentos jurídicos vigentes.

SECCIÓN DE NORMAS MEXICANAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 17 y 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 47 de su Reglamento; y artículo 22 fracciones VIII, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE:	ENRIQUE GUILLÉN MONDRAGÓN
DIRECCIÓN:	AV. SAN ANTONIO No. 256 7o. PISO, COL. AMPLIACIÓN NÁPOLES C.P. 03840, DEL. BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	55983036 EXT. 400
C. ELECTRÓNICO:	normas@normex.com.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NBAL-02)

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-015-NORMEX-2014, Bebidas alcohólicas - Determinación de acidez total, acidez fija y acidez volátil- Métodos de Ensayo (Prueba).

Objetivo y Justificación: Actualizar esta norma mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de Acidez Total, Fija y Volátil en las bebidas alcohólicas, de acuerdo al avance tecnológico que se tiene.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-017-NORMEX-2014, Bebidas alcohólicas-Determinación de extracto seco y cenizas-Métodos de ensayo (Prueba).

Objetivo y Justificación: Actualizar esta norma mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de este método de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de extracto seco y cenizas, de acuerdo a la tecnología vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS (NGCO-12) GRUPO DE TRABAJO DE ENVASES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

3. Gases comprimidos - Marcas de estampado en cilindros de gases comprimidos, licuados y disueltos.

Objetivo y Justificación: El objetivo es elaborar una Norma Mexicana que establezca el estampado de cilindros que contendrán gases comprimidos licuados y disueltos. Excepto gas L.P. La justificación es que en los Estados Unidos Mexicanos actualmente no existe una Norma Mexicana que establezca y normalice el estampado de cilindros durante la fabricación, que contendrán gases comprimidos licuados y disueltos.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Normas de apoyo: ISO 13769:2002, Gas cylinders — Stamp marking.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (IMNC)

PRESIDENTE:	ING. VIVIANA FERNÁNDEZ CAMARGO
DIRECCIÓN:	MANUEL MARÍA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 06500
TELÉFONO:	5546 4546
C. ELECTRÓNICO:	viviana.fernandez@imnc.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (CTNN 9)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos de auditoría y certificación de los sistemas de gestión - Parte 6: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de los sistemas de gestión de la continuidad del negocio.

Objetivo y Justificación: El objetivo de esta norma mexicana complementa los requisitos existentes en la norma NMX-EC-17021-1-IMNC-2016. Incluye requisitos específicos de competencia para el personal involucrado en el proceso de certificación de sistemas de gestión de la continuidad del negocio (BCMS). Se requiere un documento. Y se tomará como referencia la ISO 17021-6:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

Normas de apoyo: ISO/IEC TS 17021-6:2014, Conformity assessment — Requirements for bodies providing audit and certification of management systems — Part 6: Competence requirements for auditing and certification of business continuity management systems.

2. Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos de auditoría y certificación de los sistemas de gestión - Parte 10: requisitos de competencia para la auditoría y certificación de los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.

Objetivo y Justificación: El objetivo de esta norma mexicana es especificar los requisitos de competencia adicionales para el personal involucrado en el proceso de auditoría y certificación para un sistema de gestión de salud y seguridad ocupacional (OH S) y complementa los requisitos existentes de norma NMX-EC-17021-1-IMNC-2016. Se requiere un documento. Y se tomará como referencia la ISO 17021-10:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

3. Seguridad y resiliencia - Sistemas de gestión de la continuidad del negocio – Requisitos.

Objetivo y Justificación: El objetivo de esta norma mexicana es especificar los requisitos para planificar, establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión documentado para protegerse, reducir la probabilidad de que ocurra, prepararse, responder y recuperarse de incidentes disruptivos cuando surjan. Se requiere un documento. Y se tomará como referencia la ISO / CD 22301.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-19011-IMNC-2012, Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona orientación sobre la auditoría de los sistemas de gestión, incluyendo los principios de la auditoría, la gestión de un programa de auditoría y la realización de auditorías de sistemas de gestión, así como orientación sobre la evaluación de la competencia de los individuos que participan en el proceso de auditoría. Estas actividades incluyen a los individuos responsables de gestionar el programa de auditoría, los auditores y los equipos auditores. Es aplicable a todas las organizaciones que necesitan planificar y realizar auditorías internas o externas de sistemas de gestión, o gestionar un programa de auditoría. La aplicación de este documento a otros tipos de auditorías es posible, siempre que se preste especial atención a la competencia específica necesaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (IMNC/COTENNSAAM)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

5. Ahorros de energía – Determinación de los ahorros de energía en las organizaciones.

Objetivo y Justificación: Describir los enfoques para determinar los ahorros de energía en una organización. Puede utilizarse por todas las organizaciones, tengan o no un sistema de gestión de la energía, como el establecido en la ISO 50001. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14004-IMNC-2004, Sistemas de gestión ambiental-directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Internacional proporciona orientación para una organización en el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión ambiental robusta, creíble y fiable. La orientación proporcionada está pensada para una organización que busca gestionar sus responsabilidades ambientales de una manera sistemática que contribuya al pilar ambiental de la sostenibilidad. Esta Norma Internacional ayuda a una organización a alcanzar los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental, con lo que aporta valor al medio ambiente, a la propia organización y a sus partes interesadas. En coherencia con la política ambiental de la organización, los resultados previstos de un sistema de gestión ambiental incluyen: —mejora del desempeño ambiental;—cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos;—logro de los objetivos ambientales. La orientación de esta Norma Internacional puede ayudar a una organización a mejorar su desempeño ambiental, y permite que los elementos del sistema de gestión ambiental se integren en el proceso central de negocio. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 14004:2016 “Sistemas de gestión ambiental—Directrices generales sobre la implementación”.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE GRÚAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACIÓN (COTENNGRUDISE)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

7. Inspección de los componentes de aparejo.

Objetivo y Justificación: Establecer estándares y criterios para la inspección y reemplazo o descarte de los accesorios y componentes de rigging (eslingas, grilletes, cáncamos, ganchos, tensores, cuerdas, poleas). La seguridad debe ser un punto prioritario en el izaje de materiales, por ello es de gran importancia conocer las limitaciones del equipo que se utiliza para ello. Se debe promover el establecimiento de una inspección de rutina en los sistemas de aparejo o rigging para proveer un ambiente de trabajo seguro para las personas involucradas. En México, a diferencia de otros países, no existe una normativa que aborde de manera específica esta materia. SE BUSCA LA ADOPCIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL ANSI E1.47 – 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (COTENNAGRAF)

Temas Adicionales a los estratégicos

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

8. PROY-NMX-S-067-SCFI-2016, Seguridad y Salud de los trabajos en espacios confinados, y su equipo de protección personal.

Justificación: Al realizar la revisión al Proyecto de Norma Mexicana de referencia, se pudo observar que el objetivo y campo de aplicación no son facultades establecidas por la Secretaría, esto conforme al artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

9. PROY-NMX-S-067-SCFI-2016, Seguridad y Salud de los trabajos en espacios confinados, y su equipo de protección personal.

Justificación: Al realizar la revisión al Proyecto de Norma Mexicana de referencia, se pudo observar que el objetivo y campo de aplicación no son facultades establecidas por la Secretaría, esto conforme al artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

10. PROY-NMX-S-067-SCFI-2016, Seguridad y Salud de los trabajos en espacios confinados, y su equipo de protección personal.

Justificación: Al realizar la revisión al Proyecto de Norma Mexicana de referencia, se pudo observar que el objetivo y campo de aplicación no son facultades establecidas por la Secretaría, esto conforme al artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

11. PROY-NMX-S-067-SCFI-2016, Seguridad y Salud de los trabajos en espacios confinados, y su equipo de protección personal.

Justificación: Al realizar la revisión al Proyecto de Norma Mexicana de referencia, se pudo observar que el objetivo y campo de aplicación no son facultades establecidas por la Secretaría, esto conforme al artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IMNC/COTENNSASST)

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAST-31010-IMNC-2018, Gestión de riesgos - Técnicas de evaluación de riesgos.

Objetivo y Justificación: Proporcionar y apoyar sobre la orientación de la selección y aplicación de técnicas sistemáticas para la evaluación de riesgos. La evaluación del riesgo cumple en conformidad; la cual la norma contribuye a otras actividades de gestión de riesgos. La aplicación de una serie de técnicas se introduce, con referencias específicas a otras las normas en las que se describen el

concepto y la aplicación de técnicas con mayor detalle. Todas las actividades de una organización implican riesgos que deben gestionarse. La gestión de riesgos ayuda al proceso de toma de decisiones teniendo en cuenta la incertidumbre y la posibilidad de futuros eventos o circunstancias (intencional o no) y sus efectos sobre los objetivos acordados. Este documento describe una serie de actividades de la organización, desde estratégicas iniciativas para sus operaciones, procesos y proyectos, y se refleja en términos de la sociedad, el medio ambiente, la seguridad tecnológica y los resultados de seguridad, comercial, financiera y medidas económicas, así como los impactos sociales, culturales, políticos y reputación. Tomado como referencia la norma internacional ISO/IEC DIS 31010.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE:	ING. JESÚS MARTÍN RICARDEZ BARBERÁ
DIRECCIÓN:	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JÚPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	5557474550
C. ELECTRÓNICO:	normalizacion@ance.org.mx

COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (CONANCE)

GRUPO DE TRABAJO: GT CONANCE

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Mecanismos electromecánicos industriales – Interfaces mecánicas – Parte 1: Plataformas

Objetivo y Justificación: Establecer las dimensiones principales, la designación y el marcado para una plataforma circular como interfaz mecánica.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

2. Mecanismos electromecánicos industriales – Interfaces mecánicas – Parte 2: Ejes

Objetivo y Justificación: Establecer las dimensiones principales, la designación y el marcado de un eje con proyección cilíndrica como interfaz mecánica.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

3. Mecanismos electromecánicos industriales y dispositivos electromecánicos – Sistemas de coordenadas y nomenclaturas de movimiento.

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones y especificaciones de los sistemas de coordenadas para los mecanismos electromecánicos industriales, así como la nomenclatura para sus movimientos básicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

4. Mecanismos electromecánicos industriales – Criterios de desempeño y métodos de prueba para mecanismos electromecánicos industriales de servicio – Parte 1: Desplazamiento de mecanismos electromecánicos industriales con ruedas.

Objetivo y Justificación: Describir los métodos para especificar y comprobar el desempeño en el desplazamiento de los mecanismos electromecánicos industriales con ruedas en interiores.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

5. Vehículos de carretera – Disturbios eléctricos por conducción y acoplamiento – Parte 1: Definiciones y generalidades.

Objetivo y Justificación: Definir los términos básicos correspondientes a disturbios eléctricos por conducción y acoplamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

6. Vehículos de carretera – Condiciones y métodos de prueba para equipo eléctrico – Parte 2: Cargas eléctricas.
Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de prueba y requisitos aplicables para la ubicación específica del montaje sobre/dentro de los vehículos de carretera. Describir las cargas eléctricas.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.
7. Ahorros de energía – Determinación de los ahorros de energía en las organizaciones.
Objetivo y Justificación: Describir los enfoques para determinar los ahorros de energía en una organización. Puede utilizarse por todas las organizaciones, tengan o no un sistema de gestión de la energía, como el establecido en la ISO 50001. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.
8. Equipos de medición y control de procesos industriales - Condiciones de operación - Parte 1: Condiciones climáticas.
Objetivo y Justificación: Proporcionar a los usuarios y proveedores de sistemas de medición y control de procesos industriales una lista uniforme de las condiciones ambientales seleccionadas a las cuales los equipos pueden exponerse en ubicaciones específicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60654-1 ed2.0 (1993-02).
Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.
9. Clasificación de las condiciones ambientales - Parte 1: parámetros ambientales y sus severidades.
Objetivo y Justificación: Proporcionar los parámetros ambientales y un número limitado de sus severidades dentro del intervalo de condiciones que cumplen los productos eléctricos cuando se transportan, almacenan, instalan y utilizan, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60721-1 ed2.2 (2002-10).
Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.
10. Clasificación de las condiciones ambientales - Parte 3-1: Clasificación de grupos de parámetros ambientales y sus severidades – Almacenamiento.
Objetivo y Justificación: Clasificar los grupos de parámetros ambientales y sus severidades a los cuales los productos junto con su empaque, si lo hay, son sometidos cuando se almacenan, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60721-3-1 ed3.0 (2018-02).
Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.
11. Vehículos de carretera – Condiciones y métodos de prueba para equipo eléctrico – Parte 4: Cargas térmicas.
Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de prueba y requisitos aplicables para la ubicación específica de montaje dentro/sobre del vehículo. Describe las cargas térmicas.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

GRUPO DE TRABAJO: GT EE, EQUIPO ELECTROMÉDICO

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

12. Equipo electromédico - Parte 2-30: Requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento esencial de los esfigmomanómetros automáticos no invasivos.
Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para la seguridad básica y funcionamiento esencial de los esfigmomanómetros automáticos, los cuales se emplean para la medición indirecta de la presión arterial, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 80601-2-30 ed2.0 (2018-03).
Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

COMITÉ TÉCNICO: CT 14, TRANSFORMADORES

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 14 LA, LÍQUIDOS AISLANTES

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

13. Aceites minerales aislantes – Métodos para la determinación de compuestos furánicos.
Objetivo y Justificación: Establecer la Norma Nacional para la determinación de los compuestos furánicos producto de la degradación del aislamiento de celulosa, dado que en la actualidad no existe normatividad nacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

COMITÉ TÉCNICO: CT 20, CONDUCTORES**GRUPO DE TRABAJO: GT AM, ALAMBRE MAGNETO****Temas Adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-033-1-ANCE-2017, Conductores alambre magneto de aleación de aluminio 1350 rectangular o cuadrado, forrado con papel, clase térmica 90 °C o 105 °C - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en la metodología de prueba de la industria.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-034-1-ANCE-2017, Conductores - Alambre de aleación de aluminio 1350 suave desnudo, rectangular o cuadrado - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en la metodología de prueba de la industria.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC MPC, MÉTODOS DE PRUEBA PARA CONDUCTORES**Temas Adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

16. Conductores – Determinación de la generación de humos durante la evaluación de la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos que se colocan en charola vertical – Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece la metodología para evaluar la cantidad de humos oscuros generados en conjunto con el comportamiento ante la propagación de la flama en conductores eléctricos instalados en charola vertical.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-040-ANCE-2007, Conductores - Determinación de la absorción de humedad en aislamientos de conductores eléctricos - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece los métodos de prueba para determinar la absorción de humedad; ya sea, a través de la evaluación del cambio en capacitancia y la determinación de la permitividad relativa del aislamiento de conductores, o de la variación del peso del aislamiento o cubierta.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-417-ANCE-2005, Conductores - Hornos de convección para evaluación de aislamientos eléctricos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las características y especificaciones para hornos con convección forzada, con calentamiento eléctrico, utilizados para la evaluación térmica de materiales empleados en la industria.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-498-ANCE-2011, Conductores-Determinación de la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos que se colocan en charola vertical-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece la metodología para evaluar el comportamiento ante la propagación de la flama en conductores eléctricos instalados en charola vertical.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 A, CONDUCTORES PARA ALTA TENSIÓN**Temas Adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-142-1-ANCE-2017, Conductores - Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kV a 35 kV - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones de construcción y métodos de prueba aplicables a los cables de energía con aislamiento; de polietileno de cadena cruzada (xlp) o de polietileno de cadena cruzada retardante a las arborescencias (xlp-ra), o a base de polímeros de etileno-propileno (ep), o a base de polímeros de etileno-propileno de alto módulo (hepr), para la distribución de energía eléctrica, en tensiones de 5 kV a 35 kV entre fases, para uso en instalaciones aéreas o subterráneas, en interiores o exteriores y ocasionalmente en contacto con agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

COMITÉ TÉCNICO: CT 34, ILUMINACIÓN**SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 34 A, LÁMPARAS****Temas Adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-578-1-ANCE-2016, Iluminación - Lámparas autobalastadas y adaptadores para lámparas.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para lámparas autobalastadas y adaptadores de lámparas autobalastadas con tensión nominal de 120 V c.a. a 347 V c.a. para la conexión a portalámparas roscados, base de pines o contacto para empotrar. Norma trinacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

COMITÉ TÉCNICO: CT CTG, COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO, GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN**GRUPO DE TRABAJO: GT TM TRANSFORMADORES DE MEDIDA****Temas Adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615-1-ANCE-2018, Transformadores de medida - Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615-3-ANCE-2018, Transformadores de medida - Parte 3: Requisitos adicionales para transformadores de potencial inductivo.

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615-5-ANCE-2018, Transformadores de medida - Parte 5: Requisitos adicionales para transformadores de potencial capacitivo.

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-109-ANCE-2018, Transformadores de corriente - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S. C. (ONNCCE)

PRESIDENTE:	ING. LUIS LEGORRETA HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN:	CERES # 7, COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR C. P. 03940, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	5663 2950 EXT. 116 Y 103
C. ELECTRÓNICO:	glenora.alcobe@onncce.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTOS, SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**Temas Adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Industria de la construcción – Diseño por Viento de Edificaciones y Otras Estructuras – Requisitos.

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos para definir las acciones debidas al viento que pueden obrar sobre las edificaciones y otras estructuras, así como sus posibles efectos sobre ellas y la forma de tomarlos en cuenta para fines de diseño estructural. Establece las condiciones de seguridad y de servicio debido al viento que deben revisarse al realizar el diseño estructural de una edificación, así como los criterios de aceptación relativos a cada una de dichas condiciones. Es aplicable al proceso de diseño de edificaciones y otras estructuras. Contar con un documento que permita homologar criterios de diseño a nivel nacional y que pueda ser referido en normativa local.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

2. Industria de la construcción – Diseño por Viento de Edificaciones y Otras Estructuras – Métodos de Ensayo en Túnel de Viento.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos mínimos para las pruebas de túnel de viento para determinar las cargas de viento y las respuestas de los edificios y otras estructuras. Las cargas consideradas son las cargas de viento para los principales sistemas de resistencia a la fuerza del viento y para componentes estructurales individuales y revestimientos de edificios y otras estructuras. Las cargas producidas por estas pruebas son adecuadas para su uso en códigos y normas de construcción. Establecer los requisitos para llevar a cabo métodos de ensayo en túnel de viento para determinar las acciones debidas al viento que pueden obrar sobre las edificaciones y otras estructuras, así como los posibles efectos sobre ellas para fines de diseño estructural.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

3. Industria de la construcción – Acústica — Mediciones en laboratorio del aislamiento de sonido de elementos de construcción – Medición del aislamiento de sonido por aire.

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de laboratorio para medir el impacto del aislamiento acústico de los conjuntos de piso. Contar con métodos de prueba que puedan usarse para comparar las propiedades de aislamiento acústico de elementos de construcción, clasificar elementos de acuerdo con sus capacidades de aislamiento acústico, ayudar a diseñar productos de construcción que requieran ciertas propiedades acústicas y estimar el rendimiento *in situ* en edificios construidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

4. Determinación de la resistencia a la pérdida de zinc de productos de construcción de aleación de cobre con zinc – Métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Especificar un método para la determinación de la pérdida de zinc de aleaciones de cobre con zinc expuestas a agua salina fresca o agua potable. Establecer métodos de ensayo que puedan utilizarse al momento de especificar criterios de evaluación relacionados con la pérdida de zinc para la selección de aleaciones de cobre en productos de construcción expuestos a agua salina fresca o agua potable.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

5. Determinación de la resistencia a la pérdida de zinc de productos de construcción de aleación de cobre con zinc – Criterios de evaluación.

Objetivo y Justificación: Especificar criterios de evaluación y brindar orientación relacionada con la pérdida de zinc para la selección de aleaciones de cobre expuestas a agua salina fresca o agua potable. Establecer criterios de evaluación específicos de esta propiedad para productos de construcción semi terminados y terminados (llaves, válvulas, etc.)

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

6. Ciudades y Comunidades sustentables - Inteligentes-digitales: Marco Descriptivo Conceptos-Elementos-Sistemas-Infraestructura.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el desarrollo de la planeación integral de las ciudades y comunidades sustentables-inteligentes –digitales (CCsid). El establecimiento de un marco conceptual de los elementos mínimos que una Ciudad / comunidad sustentable-inteligente–digital, debe incluir desde su concepción es una función de importancia máxima en las sociedades modernas y que es un enlace directo con la industria de la edificación ya que permite que un proyecto se realice de manera ordenada y completa.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, S.C. (NYCE)

PRESIDENTE:	ING. GERARDO HERNÁNDEZ GARZA
DIRECCIÓN:	AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	5395-0777 ext. 419
C. ELECTRÓNICO:	davila@nyce.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO (COTENNIP)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Industria del plástico - Conexiones termoplásticas - Método de prueba de resistencia mecánica o flexibilidad en conexiones de alcantarillado.

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica el método para determinar la resistencia mecánica o la flexibilidad de las conexiones termoplásticas para ser utilizadas en aplicaciones enterradas sin presión. Tomando como base la norma ISO 13264: 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

2. Industria del plástico - Hermeticidad de la unión bajo presión interna con tubo de polietileno sometido a curvado - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la hermeticidad de las uniones entre conexiones o accesorios y tubos de polietileno de alta densidad para conducción de fluidos a presión, cuando la unión es sometida a una presión interna y el tubo de polietileno se somete a un curvado en frío.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

3. Industria del plástico - Reversión Longitudinal - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la reversión longitudinal de tubos de materiales termoplásticos, llevada a cabo con aire. Es aplicable a todos los tubos de materiales termoplásticos con paredes internas y externas lisas de sección transversal constante. No es aplicable a los tubos termoplásticos con pared estructurada no lisa.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

4. Industria del plástico - Resistencia al cloruro de metileno de los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia de los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante al cloruro de metileno. Se requiere actualizar este método de ensayo tomando como base la norma internacional ISO 9852:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

5. Industria del plástico - Clasificación, coeficiente de diseño y designación de materiales termoplásticos para tubos y conexiones para aplicaciones a presión.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación de materiales termoplásticos en forma de tubo y especifica la designación del material. También especifica un método para calcular el esfuerzo de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

6. Industria del plástico - Plásticos Compostables - Especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Definir las características que hacen un plástico sea compostable y sus métodos de prueba. En la actualidad varios países en el mundo tienen una normatividad en este tema, lo que hace urgente el contar con una normatividad nacional en materia de plástico compostables que sirva a la industria como una referencia técnica y como apoyo en la toma de decisiones en el manejo de residuos, estableciendo criterios claros del origen y destino final de estos plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

7. Industria del plástico - Determinación del espesor de películas y hojas por medición directa con micrómetro - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el espesor en películas u hojas de plásticos lisas, por medición directa. El método no es adecuado en películas o láminas con relieve.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

8. Industria del plástico - Resistencia a la carga axial de las conexiones de materiales termoplásticos para alcantarillado - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para verificar la resistencia a la carga axial de las conexiones de materiales termoplásticos con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

9. Industria del plástico - Válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a las válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua. Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 1452-4:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2018 a diciembre de 2018.

10. Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de cédulas 40, 80 y 120 para el abastecimiento de agua a presión y uso industrial-Serie inglesa - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y conducción de fluidos industriales compatibles con el PVC. Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 1452-2:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

11. Industria del plástico - Temperatura de ablandamiento Vicat - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para determinar la temperatura de ablandamiento Vicat (VST, por sus siglas en inglés) de tubos y conexiones de materiales termoplásticos. Este método no es aplicable a los polímeros cristalinos y semicristalinos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

12. Industria del plástico - película flexible con soporte, piel sintética de poli (cloruro de vinilo) (PVC) con plastificante para uso general - especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a las películas flexibles con soporte, piel sintética de poli (cloruro de vinilo) (PVC) con plastificante, utilizados en aplicaciones domésticas e industriales de uso general. Inhibir la importación y comercialización de películas flexibles con soporte, piel sintética de PVC de uso general que no cumpla con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

13. Industria del plástico - Película flexible de poli (cloruro de vinilo) (PVC) con plastificante para uso general - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a las películas flexibles de poli (cloruro de vinilo) (PVC) con plastificante, utilizados en aplicaciones domésticas e industriales de uso general. Inhibir la importación y comercialización de películas flexibles de PVC de uso general que no cumpla con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

14. Industria del plástico - Película y lámina rígida de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para uso general - especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a las películas y láminas rígidas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados en aplicaciones domésticas e industriales de uso general. Inhibir la importación y comercialización de película y lámina rígida de PVC de uso general que no cumpla con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

15. Industria del plástico - terminología de plásticos.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos relacionados con los plásticos y así es uniforme la terminología usada. Esta recopilación de términos ha sido preparada para evitar la ocurrencia de más de un término dado a los plásticos y para evitar dar una doble significación para términos particulares. Se requiere revisar la norma mexicana tomando como base la norma internacional ISO 472:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

16. Industria del plástico - Película de polietileno de baja densidad para acolchado -Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

17. Industria del plástico - Resistencia al desacoplamiento de conexiones y accesorios unidas con tubo de polietileno para presión bajo una fuerza longitudinal constante - método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el método de prueba para verificar la resistencia al desacoplamiento de las uniones a compresión entre las conexiones o accesorios plásticos y tubos de polietileno para conducción de fluidos a presión para toma domiciliaria con objeto de resistir esfuerzos de tensión longitudinal.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

18. Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión serie inglesa - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa con extremos lisos, campana y bocina o casquillo, en diámetros nominales de 13 mm a 250 mm, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares. Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 1452-2, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

19. Industria del plástico - Hermeticidad de la unión espiga - Campana en tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para aplicaciones a presión - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece un método para verificar la hermeticidad en la unión espigacampana entre tubos y conexiones de plástico para uso hidráulico y sanitario. Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 3603.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-215/1-CNCP-2012, Industria del plástico - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado – Serie métrica – especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales y que trabajan no expuestos a la luz solar. Tomando como base la norma ISO 4435- 2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-002-SCFI-2003, Industria del plástico -determinación del ancho de películas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece el método de ensayo para determinar el ancho de películas plásticas con soporte y películas plásticas sin soporte.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-006-1968, Método de prueba para la determinación de resistencia al envejecimiento por color de las películas vinílicas con y sin soporte.

Objetivo y Justificación: Establece la determinación de resistencia al envejecimiento por calor, que presentan las películas vinílicas con y sin soporte.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-009-1983, Plásticos - Resistencia a la abrasión en películas vinílicas - Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método de prueba para determinar la resistencia a la abrasión en películas vinílicas con y sin soporte.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-010-1968, Método de prueba para la determinación de estabilidad dimensional en películas vinílicas.

Objetivo y Justificación: Cubre la determinación de expansión y encogimiento de películas vinílicas sin soporte, de cualquier espesor, después de haberlas expuesto al calor.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-019-1968, Método de prueba para la determinación de la resistencia a la deterioración por migración deplastificantes, en películas vinílicas.

Objetivo y Justificación: Este método cubre la determinación de resistencia a la deterioración por migración de plastificantes, en las películas vinílicas con y sin soporte.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-020-1968, Método de prueba para la determinación de la solidez a la luz de los materiales vinílicos.

Objetivo y Justificación: Este método cubre la determinación de solidez a la luz de materiales vinílicos tales como películas con y sin soporte.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-027-SCFI-2003, Industria del plástico -Determinación de la resistencia al rasgado por el método de Elmendorf en películas y laminados - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Especifica el método de ensayo para determinar la resistencia a la propagación del rasgado de un corte definido, a partir de un corte practicado en el espécimen, obtenido de una lámina o película flexible y delgada, bajo condiciones específicas de carga.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-063-1990, Industria del plástico - Materias primas - Contenido de monómero de cloruro de vinilo residual en compuesto de PVC rígido para uso alimenticio - Método cromatográfico.

Objetivo y Justificación: Establece el procedimiento para determinar el contenido de monómero de cloruro de vinilo residual en compuesto de poli (cloruro de vinilo) (PVC) rígido para uso alimenticio.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-179-CNCP-2016, Industria del plástico-reversión térmica - Método de prueba.

Justificación: Es el tema 52 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-131-CNCP-2016, Industria del plástico-resistencia al cloruro de metileno de los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante - Método de prueba.

Justificación: Es el tema 48 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-269-CNCP-2016, Industria del plástico-clasificación, coeficiente de diseño y designación de materiales termoplásticos para tubos y conexiones para aplicaciones a presión.

Justificación: Es el tema 35 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-273-CNCP-2016, Industria del plástico -plásticos compostables - Especificaciones y método de prueba.

Justificación: Es el tema 6 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-003-CNCP-2016, Industria del plástico -Determinación del espesor de películas y hojas por medición directa con micrómetro-Método de prueba.

Justificación: Es el tema 10 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-206-CNCP-2016 Industria del plástico -Resistencia a la carga axial de las conexiones de materiales termoplásticos para alcantarillado - Método de prueba.

Justificación: Es el tema 53 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-207-CNCP-2016, Industria del plástico-Válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua - Especificaciones

Justificación: Es el tema 49 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-224-CNCP-2006, Industria del plástico -Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de cédulas 40, 80 y 120 para el abastecimiento de agua a presión y uso industrial - Serie inglesa - Especificaciones.

Justificación: Es el tema 64 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-213-CNCP-2016, Industria del plástico -Temperatura de ablandamiento vicat - Método de prueba.

Justificación: Es el tema 11 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-270-CNCP-2016, Industria del plástico -Película flexible con soporte, piel sintética de poli con plastificante para uso general -Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Es el tema 4 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-271-CNCP-2016, Industria del plástico-película flexible de poli con plastificante para uso general - Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Es el tema 7 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-272-CNCP-2016, Industria del plástico-película y lámina rígida de poli sin plastificante para uso general-especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Es el tema 5 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-060-CNCP-2016, Industria del plástico -Terminología de plásticos.

Justificación: Es el tema 8 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-161-CNCP-2016, Industria del plástico -Película de polietileno de baja densidad para acolchado - Especificaciones.

Justificación: Es el tema 9 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-203-CNCP-2016 Industria del plástico -Resistencia al desacoplamiento de conexiones y accesorios unidas con tubo de polietileno para presión bajo una fuerza longitudinal constante - Método de prueba.

Justificación: Es el tema 46 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-145/1-CNCP-2016, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión serie inglesa-Especificaciones y métodos de ensayo.

Justificación: Es el tema 50 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-129-CNCP-2016 Industria del plástico-Hermeticidad de la unión espiga-Campana en tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para aplicaciones a presión-Método de prueba.

Justificación: Es el tema 51 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto, el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-204-CNCP-2016, Industria del plástico-hermeticidad de la unión bajo presión interna con tubo de polietileno sometido a curvado-método de prueba.

Justificación: Es el tema 47 del Programa Nacional de Normalización 2018, el proyecto se publicó como un tema del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), ese organismo fue absorbido por Normalización y Certificación NYCE, A.C. y las labores de normalización pasaron a éste, por tanto el tema se cancela para que pueda seguir su proceso como un tema de Normalización y Certificación NYCE.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA (COTENNIQ)

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-001-1982, Hidróxido de sodio-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado Hidróxido de Sodio en sus grados rayón y estándar, ambos grados en estado sólido o en solución acuosa.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-002-1977, Ácido sulfúrico.

Objetivo y Justificación: Establece las características y especificaciones de calidad que debe cumplir el ácido sulfúrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-009-1984, Productos químicos - Ácido clorhídrico - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el ácido clorhídrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-036-1972, Carbonato de sodio.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado carbonato de sodio.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-039-SCFI-2009, Sulfato de aluminio para uso industrial - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones para el sulfato de aluminio como producto químico para uso industrial, así como la metodología de muestreo y los métodos de prueba para determinarlas.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE TUBOS, CONEXIONES Y VÁLVULAS (COTENNTCyV)

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

52. Industria del plástico – Tubos de poli (cloruro de vinilo) orientado (PVC-O) sin plastificante para la conducción de agua a presión – Serie métrica – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli (cloruro de vinilo) orientado (PVC-O) sin plastificante serie métrica utilizados en sistemas de canalización, enterrados o aéreos, siempre que no estén expuestos a radiación solar directa, y utilizados para el abastecimiento de agua y la distribución de agua, los sistemas de saneamiento con presión y los sistemas de riego. Tomando como base la norma ISO 16422:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-186-SCFI-2000, Industria del plástico-tubos y conexiones-resistencia al impacto izod de materiales rígidos-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el método para verificar la resistencia al impacto izod de materiales plásticos rígidos bajo condiciones definidas. Esta Norma Mexicana se utiliza para la investigación del comportamiento de dos tipos específicos de especímenes bajo condiciones de esfuerzo al impacto y para estimar la fragilidad o la rigidez de los especímenes dentro de limitaciones inherentes en las condiciones de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

54. Modificación de la norma NMX-E-210-SCFI-2003, Industria del plástico - Tubos y conexiones - Prueba de flexión en la derivación de las conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante-Método de ensayo.

Justificación: Es el tema 62 del Programa Nacional de Normalización 2018, el subcomité decidió cancelar los trabajos de actualización de la Norma Mexicana, toda vez que se identificaron otras prioridades para la industria.

55. Modificación de la norma NMX-E-257-CNCP-2010, Industria del plástico - Pozos de visita prefabricados y cámaras de inspección de polietileno utilizados en instalaciones subterráneas para áreas de tráfico - Especificaciones y métodos de ensayo.

Justificación: Es el tema 66 del Programa Nacional de Normalización 2018, el subcomité decidió cancelar los trabajos de actualización de la Norma Mexicana, toda vez que se identificaron otras prioridades para la industria.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (COTENNETIC)

SUBCOMITÉ DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Temas Adicionales a los estratégicos

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-60065-NYCE-2015, Equipo electrónico-aparatos de audio, video y aparatos electrónicos análogos-requisitos de seguridad.

Justificación: Es el tema 73 del Programa Nacional de Normalización 2018, el comité decidió cancelar los trabajos de elaboración de la Norma Mexicana, toda vez que no se alcanzó un consenso sobre su elaboración.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015, Equipo electrónico-hornos de microondas-requisitos de seguridad.

Justificación: Es el tema 69 del Programa Nacional de Normalización 2018, el subcomité decidió cancelar los trabajos de actualización de la Norma Mexicana, toda vez que se identificaron otras prioridades con la industria.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015, Electrónica-equipo electrónico-requisitos particulares para máquinas de entretenimiento y de servicio personal.

Justificación: Es el tema 71 del Programa Nacional de Normalización 2018, el subcomité decidió cancelar los trabajos de actualización de la Norma Mexicana, toda vez que se identificaron otras prioridades para la industria.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

59. Seguridad de tecnologías de la información - Seguridad en Blockchain

Objetivo y Justificación: El Blockchain como cualquier herramienta informática es susceptible a ser intervenida externamente "hackeada", por lo que conceptos como cyberseguridad se vuelven importantes como una normatividad. La norma puede establecer lineamientos y estándares en el uso de criptografía para disminuir los riesgos en el manejo de transacciones y datos. A quienes participen en este tipo de operaciones brindarles apoyos o garantías legales y herramientas para defensa. Blockchain es una tecnología nueva pero que se espera que revolucione a todos los sectores empresariales y a las organizaciones. La tecnología se encuentra en pleno desarrollo y existen diferentes esfuerzos que tienen como común denominador, el concepto Blockchain.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

60. Tecnologías de la información – Cómputo en la nube – Descripción general y vocabulario

Objetivo y Justificación: Esta norma proporcionará una descripción general del cómputo en la nube con un conjunto de términos y definiciones. Es una base terminológica para los estándares de computación en la nube. Este documento será aplicable a todo tipo de organizaciones (por ejemplo, empresas comerciales, gobierno, organizaciones sin fines de lucro). Tomando como base la ISO/IEC 17788:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

61. Tecnologías de la información – Redes de sensores - Arquitectura de referencia de red de sensores - Parte 1: Descripción general y requisitos

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona una descripción general de las características de una red de sensores y la organización de las entidades que forman dicha red. También describe los requisitos generales que se identifican para redes de sensores. Tomando como base la ISO/IEC 29182-1:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

62. Tecnologías de la información - Seguridad de la información en el Teletrabajo

Objetivo y Justificación: El objetivo de esta Norma Mexicana es generar un entorno propicio para el teletrabajo, estableciendo los mecanismos y medidas de seguridad para proteger la información a la que se accede, procesa o almacena en sitios de teletrabajo. La transformación de los entornos laborales en ambientes "virtuales" es hoy una tendencia mundial. El trabajo-a-distancia o "teletrabajo" aparece como una modalidad atractiva para las organizaciones de todo tipo, por la capacidad que tiene para combinar políticas corporativas basadas en el cumplimiento de objetivos y el aprovechamiento de los recursos de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC). Por lo anterior la seguridad de la información en los entornos de Teletrabajo toma una relevancia importante para brindar certidumbre a las organizaciones de que su información es tratada con los controles de seguridad adecuados aun cuando ésta sea utilizada fuera de las instalaciones de la organización.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

63. Tecnologías de la información - Biometría - Vocabulario

Objetivo y Justificación: Esta norma establece una descripción sistemática de los conceptos en el campo de la biometría relativa al reconocimiento de seres humanos y armoniza los términos variantes en uso en estándares biométricos preexistentes con los términos preferidos, aclarando así el uso de términos en este campo. Tomando como base la ISO/IEC 2382-37:2017, Information technology -- Vocabulary -- Part 37: Biometrics.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Normas de apoyo: ISO/IEC 2382-37:2012, Information technology — Vocabulary — Part 37: Biometrics,

SUBCOMITÉ DE TELECOMUNICACIONES**Temas Adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

64. Telecomunicaciones - Big data - Requisitos y capacidades basados en el cómputo en la nube.

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona un enfoque para utilizar el cómputo en la nube para cumplir con los desafíos existentes en el uso de Big Data. Tomando como base la Recomendación ITU, Y.3600, Big data – Cloud computing based requirements and capabilities.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

65. Telecomunicaciones - Descripción general del Internet de las cosas.

Objetivo y Justificación: El objetivo de este tema es presentar en términos generales Internet de las cosas (IoT) desde la perspectiva de las telecomunicaciones, a fin de aclarar qué es Internet de las cosas y las actividades relativas a IoT. Tomando como base la Recomendación ITU Y.2060.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

66. Telecomunicaciones - Términos y definiciones para el Internet de las cosas.

Objetivo y Justificación: El tema especificará los términos y las definiciones referentes al Internet de las cosas (IoT, Internet of things por sus siglas en inglés) desde la perspectiva de las telecomunicaciones, a fin de aclarar qué es el Internet de las cosas y las actividades relativas al IoT. Tomando como base la Recomendación ITU, Y.2069.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-60950-1-NYCE-2015, Equipos de tecnologías de la información-Seguridad-Requisitos generales.

Justificación: Es el tema 74 del Programa Nacional de Normalización 2018, el comité decidió cancelar los trabajos de elaboración de la Norma Mexicana, toda vez que no se alcanzó un consenso sobre su elaboración.

**CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS
DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)**

PRESIDENTE:	LIC. LUIS M. DEL VALLE LÓPEZ
DIRECCIÓN:	SIMÓN BOLÍVAR No. 446, 2DO. PISO COLONIA AMERICANA GUADALAJARA, JALISCO 44160
TELÉFONO:	(33) 3630 6517
C. ELECTRÓNICO:	presidencia@cofocalec.org.mx

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTO
LECHE (CTNNSPL)**

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRUEBA

Temas Adicionales a los estratégicos**II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-204-1986, Alimentos - Lácteos - Determinación de partículas quemadas en la leche en polvo.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece el método de prueba para la determinación de partículas quemadas en la leche en polvo. Actualizar la norma mexicana acorde con el método propuesto en la Norma Internacional CXS 234-1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

PRESIDENTE:	Ing. Máximo Vedoya Raimondi
DIRECCIÓN:	AMORES No. 338, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	5448 8160
C. ELECTRÓNICO:	jresendiz@canacero.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA (COTENNIS)**Temas Adicionales a los estratégicos****III. Normas vigentes a ser canceladas.**

1. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-017-1968, Calidad para rieles de acero al carbono de horno de hogar abierto para vías férreas. d. g. n. b-17-1968.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que el proceso de horno de hogar abierto ya no se usa.

2. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-018-1988, Varillas corrugadas y lisas de acero, procedentes de riel, para refuerzo de concreto.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprende varillas que ya no se fabrican a partir de riel.

3. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-025-1968, Clavos de acero de bajo carbono para vías férreas, d. g. n. b-25-1968.

Justificación: Es una norma obsoleta debido a que estos clavos ya no se fabrican en el país.

4. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-031-1968, Calidad para planchuelas de acero de bajo carbono. d. g. n. b-31-1968.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.

5. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-032-1988, Varillas corrugadas y lisas de acero, procedentes de eje, para refuerzo de concreto.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.

6. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-033-1968, Calidad para placas de asiento de acero de bajo carbono para vías férreas, d. g. n. b-33-1968.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.

7. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-051-1972, Método de prueba de doblado semiguiado para la ductilidad de materiales metálicos.

Justificación: Es una norma obsoleta y el método de prueba está comprendido en la NMX-B-172-CANACERO-2013.

8. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-064-1978, Tubos de hierro colado gris para cañerías y sus conexiones.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.

9. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-123-1972, Patrones radiográficos para piezas coladas de acero.

Justificación: Es una norma obsoleta.

10. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-211-1968, Calidad de conexiones para tubo conduit de acero, soldado con o sin rosca.

Justificación: Es una norma obsoleta y por nuevas tecnologías.

11. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-213-1969, Bridas laminadas o forjadas, conexiones forjadas, válvulas y partes, para ser usadas en servicio a alta temperatura. d. g. n. b-213-1969.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías.

12. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-214-1969, Bridas laminadas y forjadas, conexiones forjadas, válvulas y partes, para ser usadas en servicio general.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías.

13. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-219-1969, Calidad para tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero aleado al carbono molibdeno para calderas y sobrecalentadores dgn-b-219-1969.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías.

14. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-276-1973, Tuercas y tornillos de acero de bajo carbono para vías férreas.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías.

15. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-400-1970, Método de análisis químico para la determinación gravimétrica de azufre en minerales de hierro.

Justificación: Es una norma obsoleta y este método de prueba está cubierto en la NMX-B-001-CANACERO-2009.

16. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-H-027-1984, Productos metal-mecánicos-sujetadores roscados-parte 1. tornillos, birlos y tuercas con diámetro de rosca de 1.6 mm hasta 150 mm.-tolerancias.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías.

17. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-326-1968, Composición química de los aceros inoxidables y resistentes al calor forjados o laminados. dgn. b-326-1968.

Justificación: Es una norma obsoleta y por nuevas tecnologías

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

PRESIDENTE:	LIC. ENRIQUE GARCÍA GAMEZ
DIRECCIÓN:	Calle Praga número 39, 3o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México
TELÉFONO:	55332847
C. ELECTRÓNICO:	comitedenormalizacion@aniame.com

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. ALIMENTOS - ACEITE DE AGUACATE EXTRA VIRGEN

Objetivo y Justificación: EL OBJETIVO ES ACTUALIZAR LA NORMATIVIDAD MEXICANA CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTAN HACIENDO EN EL MUNDO, EN EL CONTEXTO DEL CODEX ALIMENTARIUS. MÉXICO ES EL MAYOR PRODUCTOR DE AGUACATE DEL MUNDO, SIENDO EL ACEITE EL PRINCIPAL DERIVADO OBTENIDO DEL FRUTO. COMERCIALMENTE, EL ACEITE DE AGUACATE HA TOMADO FUERZA EN DIFERENTES NICHOS DE MERCADO A NIVEL INTERNACIONAL POR SUS DIVERSAS APLICACIONES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, FARMACÉUTICA Y COSMÉTICA. EL ACEITE DE AGUACATE EXTRA VIRGEN POSEE CARACTERÍSTICAS QUE DESTACAN DE OTROS ACEITES CON ESTA MISMA CLASIFICACIÓN, COMO ES EL PUNTO DE HUMO.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

2. ALIMENTOS - ACEITE DE PALMA ALTO OLEICO

Objetivo y Justificación: EL OBJETIVO ES MANTENER AL DIA LA NORMATIVIDAD MEXICANA DE ACUERDO CON LOS DIFERENTES Y NUEVOS TIPOS DE ACEITES QUE ESTÁN UTILIZANDOSE EN EL MUNDO, POR LO QUE ES NECESARIO ELABORAR LA NORMA MEXICANA POR LA IMPORTANCIA QUE ESTÁ ADQUIRIENDO ESTA MATERIA PRIMA EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS SALUDABLES, NUTRICIONALES Y FUNCIONALES. ACTUALMENTE, EL CODEX ALIMENTARIUS ESTÁ MODIFICANDO LA NORMA PARA ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS (CODEX STAN 210 1999) CON EL FIN DE INCLUIR EL ACEITE DE PALMA ALTO OLEICO EN DICHA NORMA.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

PRESIDENTE:	LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
DIRECCIÓN:	AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO C. P. 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO
TELÉFONO:	57299100 EXT. 43200
C. ELECTRÓNICO:	ctnninddiv.sinec@economia.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Prensas troqueladoras mecánicas- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: La elaboración de una norma mexicana que establezca las especificaciones mínimas, así como los métodos de prueba de las prensas troqueladoras mecánicas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

2. Requisitos que deben observarse para la gestión digital documental en plataformas y sistemas informáticos de procesos jurídicos y regulatorios.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confiabilidad y custodia de datos en plataformas y sistemas informáticos para asegurar el cumplimiento de procesos jurídicos asociados a marcos regulatorios nacionales que realicen entidades públicas o privadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

B. Temas reprogramados.**B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-238-SCFI-2009, Curtiduría-calzado para personas con diabetes-clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la clasificación, especificaciones, métodos de prueba y procedimiento de certificación de producto, para el calzado nuevo, a ser utilizado por la población adulta con diabetes, damas y caballeros, que se comercializa en territorio nacional. El presente Proyecto de Norma Mexicana incluye las especificaciones para el calzado nuevo a ser usado en clima frío y cálido por la población con diabetes, de acuerdo a los tipos A y B de pies de la población con diabetes.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de febrero de 2010

GRUPO DE TRABAJO DE TEMAS ENERGÉTICOS**Temas Adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

4. MEJORES PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS Y POLÍTICAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL PARA EMPRESAS PROVEEDORAS LOCALES DE LA INDUSTRIA DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Objetivo y Justificación: Se ha identificado la necesidad de estandarizar las prácticas administrativas de la industria de la exploración y extracción de hidrocarburos, para impulsar la competitividad de las empresas proveedoras locales de la industria energética.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a junio de 2019

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO AGRÍCOLA (COTTENMAEA)

PRESIDENTE:	ING. SERGIO TAPIA MEDINA
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO LIBRE No. 377 PISO 10 ALA A COL. SANTA CRUZ ATOYAC 33310, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	38711000
C. ELECTRÓNICO:	sergio.tapia@sagarpa.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. PROTOCOLO PPAMM-C0410/1. TRACTORES IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA - ASPERSORAS TIPO MOCHILA MANUALES, ACCIONADAS POR EL USUARIO MANUALMENTE - ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, facilidad y seguridad de operación, y durabilidad de las aspersoras tipo mochila manuales accionadas por el usuario (MMAU), nuevas que se comercializan en la República Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

2. TRACTORES IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA – MOTOcultores, motoazadas-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, facilidad y seguridad de operación de los motocultores y motoazadas nuevos que se comercializan en la República Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-222-SCFI-2004, Tractores, implementos agrícolas-sembradoras neumáticas de precisión-especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, desempeño, durabilidad, facilidad y seguridad de operación de las sembradoras fertilizadoras, neumáticas de precisión nuevas que se comercializan en la República Mexicana. Para la siembra de diversos cultivos, principalmente maíz y frijol.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-181-SCFI-2012, Tractor agrícola-cabinas y marcos de protección de tractores agrícolas y forestales-especificaciones y método de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar el método de prueba para cabinas y marcos de protección en tractores agrícolas y forestales, con objeto de salvaguardar la seguridad del usuario final de esta clase de equipos. La norma vigente no incluye tractores estrechos de uso común, asimismo, es necesario actualizar las especificaciones de esta norma a fin de incluir entre otros ajustes a la potencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2013

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-169-SCFI-2013, Tractor agrícola-determinación de potencia a la toma de fuerza-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar los métodos de prueba contenidos en esta norma con objeto de incluir más precisiones y consideraciones tecnológicas. Desde la fecha de entrada en vigor de esta norma se han incluido nuevas especificaciones que no están contempladas en la regulación vigente, por lo que resulta necesaria su actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de marzo de 2014

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-207-SCFI-2013, Tractor agrícola-determinación de potencia y fuerza de levante hidráulico al enganche de tres puntos -método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar los métodos de prueba para determinar la potencia y la fuerza de levante hidráulico desarrollada por los tractores agrícolas y forestales nuevos que se comercialicen en México y que están descritos en la norma vigente. Desde 2004 a la fecha se han renovado las tecnologías referentes a esta norma, por lo que resulta necesario incluir nuevas especificaciones para continuar certificando maquinaria agrícola.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de marzo de 2014

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-203-SCFI-2013, Tractor agrícola-determinación de potencia a la barra de tiro y consumo de combustible-método de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar los métodos de prueba contenidos en esta norma con objeto de determinar la potencia y fuerza de tracción a la barra de tiro en tractores agrícolas. La regulación vigente ha quedado obsoleta toda vez que existen en el mercado equipos con nueva tecnología que no están incluidos en esta norma, por lo que se considera pertinente su modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de septiembre de 2016

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COTEMARNAT)

PRESIDENTE:	C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ
DIRECCIÓN:	AV. EJÉRCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA "B", COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 11320.
TELÉFONO:	56280613
C. ELECTRÓNICO:	cotemarnat@semarnat.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

1. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Objetivo y Justificación: Contar con métodos de medición actualizados para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión, se requiere contar con métodos de medición actualizados, asegurar su aplicabilidad en campo e incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, tomando como base lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición, misma que data de más de 20 años de su publicación, contempla criterios muy generales y experimenta obsolescencia en su contenido técnico, por lo que se propuso cancelar su modificación en el Suplemento del PNN 2018. Además, con base en el artículo 3 de la

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las normas mexicanas prevén para un uso común y repetido métodos de prueba aplicables a un sistema, se propone desarrollar este tema como norma mexicana, misma que servirá de apoyo para la implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y que al mismo tiempo atienda lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas; Línea de acción 5.2.3. Generar los mecanismos e instrumentos normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

2. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.

Objetivo y Justificación: Contar con métodos de medición actualizados para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión, se requiere contar con métodos de medición actualizados, asegurar su aplicabilidad en campo e incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, tomando como base lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición, misma que data de más de 20 años de su publicación, contempla criterios muy generales y experimenta obsolescencia en su contenido técnico, por lo que se propuso cancelar su modificación en el Suplemento del PNN 2018. Además, con base en el artículo 3 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las normas mexicanas prevén para un uso común y repetido métodos de prueba aplicables a un sistema, se propone desarrollar este tema como norma mexicana, misma que servirá de apoyo para la implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y que al mismo tiempo atienda lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas; Línea de acción 5.2.3. Generar los mecanismos e instrumentos normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

3. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Objetivo y Justificación: Contar con métodos de medición actualizados para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión, se requiere contar con métodos de medición actualizados, asegurar su aplicabilidad en campo e incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, tomando como base lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición, misma que data de más de 20 años de su publicación, contempla criterios muy generales y

experimenta obsolescencia en su contenido técnico, por lo se propuso cancelar su modificación en el Suplemento del PNN 2018. Además, con base en el artículo 3 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las normas mexicanas prevén para un uso común y repetido métodos de prueba aplicables a un sistema, se propone desarrollar este tema como norma mexicana, misma que servirá de apoyo para la implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y que al mismo tiempo atienda lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas; Línea de acción 5.2.3. Generar los mecanismos e instrumentos normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

4. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Objetivo y Justificación: Contar con métodos de medición actualizados para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión, se requiere contar con métodos de medición actualizados, asegurar su aplicabilidad en campo e incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, tomando como base lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición, misma que data de más de 20 años de su publicación, contempla criterios muy generales y experimenta obsolescencia en su contenido técnico, por lo se propuso cancelar su modificación en el Suplemento del PNN 2018. Además, con base en el artículo 3 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las normas mexicanas prevén para un uso común y repetido métodos de prueba aplicables a un sistema, se propone desarrollar este tema como norma mexicana, misma que servirá de apoyo para la implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y que al mismo tiempo atienda lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas; Línea de acción 5.2.3. Generar los mecanismos e instrumentos normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

5. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Objetivo y Justificación: Contar con métodos de medición actualizados para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión, se requiere contar con métodos de medición actualizados, asegurar su aplicabilidad en campo e incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, tomando como base lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición, misma que data de más de 20 años de su publicación, contempla criterios muy

generales y experimenta obsolescencia en su contenido técnico, por lo se propuso cancelar su modificación en el Suplemento del PNN 2018. Además, con base en el artículo 3 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las normas mexicanas prevén para un uso común y repetido métodos de prueba aplicables a un sistema, se propone desarrollar este tema como norma mexicana, misma que servirá de apoyo para la implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y que al mismo tiempo atienda lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas; Línea de acción 5.2.3. Generar los mecanismos e instrumentos normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

6. Análisis de agua – Cuantificación de *Escherichia coli* y bacterias coliformes – Método del número más probable, enzimático.

Objetivo y Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la cuantificación de *Escherichia coli* y bacterias coliformes mediante la expresión de la enzima β -D Glucuronidasa, la que proporciona un resultado confirmativo que no requieren de pruebas confirmativas posteriores y de respuesta rápida. Se requiere un método que permita a los laboratorios minimizar los tiempos de respuesta en la obtención de los resultados, a fin de que el agua muestreada pueda ser utilizada para el uso respectivo, lo que es posible mediante el presente método enzimático, que además de agilizar el trabajo normal, está basado en la Norma Internacional ISO 9308-2:2012, Water quality -- Enumeration of *Escherichia coli* and coliform bacteria -- Part 2: Most probable number method. Así mismo es de destacar que es un método eficaz con interpretación de resultados sencillos y el material de consumo se consigue estéril, lo que evita al laboratorio su preparación, comparado con las técnicas convencionales de tubos múltiples utilizados actualmente.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

7. Análisis de agua – Medición de aniones disueltos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método por cromatografía de iones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana contiene el procedimiento para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por cromatografía de iones, en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Debido al avance tecnológico, se han desarrollado técnicas que nos permiten llevar a cabo el análisis de iones con mayor precisión, tal es el caso de la técnica de cromatografía iónica, que actualmente es usada en los laboratorios que realizan análisis de calidad del agua, por lo que se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por la técnica de cromatografía de iones.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-171-SCFI-2014, Requisitos y especificaciones de desempeño ambiental de establecimientos de hospedaje.

Objetivo y Justificación: Es de gran importancia contar en México con un marco normativo en el que se establezcan mejores prácticas ambientales que sean factibles de implementar por los establecimientos de hospedaje. Al realizar un programa piloto con algunos establecimientos de hospedaje, para la implementación de la norma vigente, se identificaron algunos requisitos que son necesarios modificar o eliminar para un óptimo cumplimiento. Por lo anterior, se consideró necesaria la modificación de la norma vigente, para establecer requisitos más acordes a la situación actual de

los establecimientos de hospedaje, considerando una mejora continua a corto, mediano y largo plazo, con el fin de que se logren resultados que fomentará que los establecimientos de hospedaje tengan políticas y programas con los que prevengan y mitiguen el impacto ambiental que puedan causar durante su operación e implementen mejores prácticas ambientales que favorezcan la calidad ambiental de la zona en la que se ubiquen. La modificación de la presente Norma Mexicana ayudará a contar con una herramienta confiable, que permita distinguir aquellos establecimientos de hospedaje comprometidos con el cumplimiento de requisitos y especificaciones de desempeño ambiental, motivará el incremento de esta modalidad de servicios turísticos sustentables, para promover la oferta turística responsable con el medio ambiente y la sociedad y el buen desempeño ambiental mediante la implementación de mejores prácticas ambientales en el marco de la sustentabilidad, aire y suelo.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, Análisis de agua-determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba (cancela a la NMX-AA-012-1980).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece dos métodos de prueba para la determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales y residuales utilizando las técnicas de azida modificada y la electrométrica. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de oxígeno. Cabe hacer mención que para la revisión de la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, se había determinado hacerla en dos partes (PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009 y PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009); sin embargo, como resultado de dicha revisión el Grupo de Trabajo concluyó que era innecesario contar con dos instrumentos debido a que los métodos que se pretendían regular de manera separada buscan el mismo fin, motivo por el cual se determinó mantener los métodos en una sola norma y dar de alta su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

10. Monitoreo de aves y quirópteros previo a la instalación y durante la operación de sistemas eoloeléctricos.

Justificación: Se cancela el tema, toda vez que desarrollar la metodología de monitoreo de aves y quirópteros para que los interesados en la instalación y operación de sistemas eoloeléctricos puedan presentar su Manifestación de Impacto Ambiental sobre los impactos ambientales a las aves y quirópteros, de manera estandarizada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conlleva una complejidad respecto de la extensión territorial a abordar y la temporalidad requerida para realizar el estudio que tenga por objetivo proponer dicha metodología, esto es así, ya que se deben analizar por un tiempo considerado, diversas regiones con potencial eólico comprendidas en estados como: Oaxaca, Tamaulipas, Nuevo León, Baja California, entre otras; regiones que cuentan con características particulares de migración, tanto de aves como de quirópteros.

11. Modificación de la norma PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009, Análisis de agua-Determinación de oxígeno disuelto-Método de prueba-Parte 1-Método iodométrico (Cancelará a la NMX-AA-012-SCFI-2001).

Justificación: Para la revisión de la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, se había determinado hacerla en dos partes (PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009 y PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009); sin embargo, como resultado de dicha revisión el Grupo de Trabajo concluyó que era innecesario contar con dos instrumentos debido a que los métodos que se pretendían regular de manera separada, buscan el mismo fin motivo por el cual se determinó mantener los métodos en una sola norma, por lo que se determinó cancelar el PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009, Análisis de agua-determinación del oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas método de prueba-parte 2-método electroquímico (Cancelará a la NMX-AA-012-SCFI-2001).

Justificación: Para la revisión de la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, se había determinado hacerla en dos partes (PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009 y PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009); sin embargo, como resultado de dicha revisión el Grupo de Trabajo concluyó que era innecesario contar con dos instrumentos debido a que los métodos que se pretendían regular de manera separada, buscan el mismo fin motivo por el cual se determinó mantener los métodos en una sola norma, por lo que se determinó cancelar el PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-083-SCFI-2005, Análisis de agua-determinación de olor en aguas naturales y residuales-método de prueba (Cancelará a la NMX-AA-083-1982).

Justificación: Dando seguimiento a los trabajos de elaboración del proyecto de Norma Mexicana, el Grupo de Trabajo determinó cancelar el proyecto, debido a que la norma vigente no ha sido rebasada por la tecnológica existente y en consecuencia sigue siendo aplicable a las circunstancias actuales, aunado a que no existe normatividad internacional para poderla actualizar.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-155-SCFI-2010, Análisis de agua-Determinación de nitrógeno de nitratos en aguas naturales, potables, residuales, residuales tratadas y marinas-Método de prueba.

Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba por reducción con cadmio cuperizado para la determinación de nitratos en aguas naturales, residuales, residuales tratadas y marinas ya no es necesario considerando que se incluirá lo correspondiente a agua marina en la Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-079-SCFI-2001 Análisis de aguas-Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba (Cancelará a la NMX-AA-079-1986), también inscrita en el PNN-2018.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INSUMOS PARA LA SALUD

PRESIDENTE:	Biol. Arturo Vargas Pérez
DIRECCIÓN:	José Urbano 6 Col. M. de las Salinas, G. A. Madero, Ciudad de México. fax. 7546590
TELÉFONO:	7546922
C. ELECTRÓNICO:	salud.sinec@economia.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Dispositivos médicos-principios esenciales reconocidos de seguridad y rendimiento de dispositivos médicos - Parte 1: Principios esenciales generales y principios esenciales específicos adicionales para todos los dispositivos médicos sin DIV y orientación sobre la selección de normas.

Objetivo y Justificación: Esta parte del proyecto de norma mexicana incluye los principios esenciales de seguridad y rendimiento, identifica estándares y guías importantes que se pueden utilizar en la evaluación de la conformidad de un dispositivo médico con los principios esenciales reconocidos que, cuando se cumplen, indican que un dispositivo médico es seguro y se desempeña según lo previsto. Esta parte del proyecto de norma mexicana identifica y describe los seis principios esenciales generales de seguridad y rendimiento que se aplican a todos los dispositivos médicos, incluidos los dispositivos médicos DIV (diagnóstico in vitro).

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2018 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 16142-1:2016, Medical devices — Recognized essential principles of safety and performance of medical devices — Part 1: General essential principles and additional specific essential principles for all non-IVD medical devices and guidance on the selection of standards,

2. Dispositivos médicos - Principios esenciales reconocidos de seguridad y rendimiento de dispositivos médicos - Parte 2: Principios esenciales generales y principios esenciales específicos adicionales para todos los dispositivos médicos de DIV y orientación sobre la selección de normas.

Objetivo y Justificación: Esta parte del proyecto de norma mexicana incluye los principios esenciales de seguridad y rendimiento, identifica estándares y guías importantes que se pueden utilizar en la evaluación de la conformidad de un dispositivo médico con los principios esenciales reconocidos que, cuando se cumplen, indican que un dispositivo médico es seguro y se desempeña según lo previsto. Este documento identifica y describe los seis principios esenciales generales de seguridad y rendimiento (ver Tabla B.1) que se aplican a todos los dispositivos médicos, incluidos los dispositivos médicos DIV (diagnóstico in vitro).

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2018 a noviembre de 2019

3. Dispositivos médicos – Aplicación de la gestión de riesgos a dispositivos médicos

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana especifica un proceso para que un fabricante identifique los peligros asociados con los productos sanitarios, incluidos los dispositivos médicos para diagnóstico in vitro, para estimar y evaluar los riesgos asociados, para controlar estos riesgos, y para realizar el seguimiento de la eficacia de los controles.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2018 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 14971:2007, Medical devices — Application of risk management to medical devices.

4. Investigación clínica de dispositivos médicos para humanos: buena práctica clínica

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma aborda la práctica clínica para el diseño, la realización, el registro y el informe de investigaciones clínicas. Los principios establecidos en este proyecto de norma también se aplican a todas las demás investigaciones clínicas y deben ser seguida en la medida de lo posible, teniendo en cuenta la naturaleza de la investigación clínica y los requisitos de las regulaciones nacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2018 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 14155:2011, Clinical investigation of medical devices for human subjects — Good clinical practice.

5. Sistemas de alimentación enteral - Diseño y prueba

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana especifica los requisitos para los sistemas de alimentación enteral que comprenden conjuntos de administración enteral, extensiones de conjuntos de administración enteral, jeringas enterales, catéteres de alimentación enteral, accesorios enterales y sus sistemas conectores

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2018 a noviembre de 2019

6. Sistemas de prueba de diagnóstico in vitro - Requisitos para los sistemas de monitoreo de glucosa en sangre para la autoevaluación en el manejo de la diabetes mellitus.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma especifica los requisitos para los sistemas de control de glucosa in vitro que miden las concentraciones de glucosa en muestras de sangre capilar, para procedimientos de verificación de diseño específicos y para la validación del rendimiento de los usuarios previstos. Estos sistemas están destinados a la auto-medición por personas comunes y corrientes para el manejo de la diabetes mellitus. Esta Norma Internacional es aplicable a los fabricantes de dichos sistemas y aquellas otras organizaciones (por ejemplo, las autoridades reguladoras y los organismos de evaluación de la conformidad) que tienen la responsabilidad de evaluar el rendimiento de estos sistemas.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2018 a noviembre de 2019

Normas de apoyo: ISO 15197:2003, In vitro diagnostic test systems — Requirements for blood-glucose monitoring systems for self-testing in managing diabetes mellitus.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer al público en general la actualización del Patrón Nacional de Atenuación Espectral en Fibra Óptica Monomodo, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LA ACTUALIZACIÓN DEL PATRÓN NACIONAL DE ATENUACIÓN ESPECTRAL EN FIBRA ÓPTICA MONOMODO, ASÍ COMO LA CÉDULA CON LA DESCRIPCIÓN, MAGNITUD, DEFINICIÓN, UNIDAD, ALCANCE, INCERTIDUMBRE, UBICACIÓN Y MEDIDAS A LAS QUE PROVEE TRAZABILIDAD.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XIV y XV, 5o., 11 y 24 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, VII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en los Estados Unidos Mexicanos el Sistema General de Unidades de Medida es el único legal y de uso obligatorio, el cual se integra, entre otras, con las unidades básicas del Sistema Internacional de Unidades, así como con las derivadas de las unidades base y los múltiplos y submúltiplos de todas ellas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 segundo párrafo y 24 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 18 de su Reglamento, corresponde a la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, controlar los patrones nacionales de medición de las unidades de base y derivadas del Sistema General de Unidades de Medida; así como publicar la lista de los patrones nacionales desarrollados por el Centro Nacional de Metrología u otras instituciones, considerando la evidencia que avale la mayor exactitud, estabilidad, repetibilidad y disponibilidad.

Que es indispensable que el estado mexicano cuente con los patrones nacionales autorizados a fin de garantizar el origen de las mediciones y trazabilidad de los instrumentos de medición y de otros patrones que se desarrollen con el fin de otorgar certidumbre y confianza en la realización de transacciones y mediciones exactas en la industria, el comercio, en los trabajos de investigación científica y de desarrollo tecnológico.

Que el Centro Nacional de Metrología (CENAM) ha desarrollado, materializado y actualizado el Patrón Nacional de Atenuación Espectral en Fibra Óptica Monomodo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como su Reglamento;

Que la Dirección General de Normas a fin de obtener la uniformidad y confiabilidad de las mediciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ha considerado pertinente actualizar la declaración del Patrón Nacional de Atenuación Espectral en Fibra Óptica Monomodo, desarrollado, materializado y actualizado por el Centro Nacional de Metrología como Patrón Nacional.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LA ACTUALIZACIÓN
DEL PATRÓN NACIONAL DE ATENUACIÓN ESPECTRAL EN FIBRA ÓPTICA MONOMODO;
ASÍ COMO LA CÉDULA CON LA DESCRIPCIÓN, MAGNITUD, DEFINICIÓN, UNIDAD, ALCANCE,
INCERTIDUMBRE, UBICACIÓN Y MEDIDAS A LAS QUE PROVEE TRAZABILIDAD**

Artículo 1.- Se actualiza el Patrón Nacional de Atenuación Espectral en Fibra Óptica Monomodo, desarrollado, materializado y actualizado por el Centro Nacional de Metrología como Patrón Nacional que registrará en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- La cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad el Patrón Nacional de Atenuación Espectral en Fibra Óptica Monomodo es la siguiente:

Patrón Nacional de Atenuación Espectral en Fibra Óptica Monomodo

Descripción	El Patrón Nacional de Atenuación Espectral en Fibra Óptica Monomodo está formado por una fibra óptica del tipo monomodal con una longitud de 12.09 km caracterizada en atenuación espectral basándose en la técnica de corte.
Magnitud:	Atenuación espectral $[A(\lambda)]$.
Unidad:	Fracción adimensional, expresada en Decibel (dB).
Definición:	Decremento de la potencia óptica absoluta expresado en decibeles.
Intervalo de medida:	Valor de atenuación en el intervalo de longitud de onda de 1 200 nm a 1 650 nm, en pasos de 5 nm.
Incertidumbre expandida (k=2) relativa:	1.4 % (0.060 dB) del valor medido.
Servicios de calibración o medición:	Calibración de OTDR para fibra óptica monomodo en las escalas de atenuación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2018.- El Director General de Normas, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

CRITERIOS técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente en Educación Media Superior, para el ciclo escolar 2018-2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

CRITERIOS TÉCNICOS Y DE PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y LA EMISIÓN DE RESULTADOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019

El presente documento está dirigido a las autoridades educativas que en el marco de sus atribuciones implementan evaluaciones que, por la naturaleza de sus resultados, regula el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en especial las referidas al Servicio Profesional Docente (SPD) que son desarrolladas por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD).

Así, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 7, fracción III, incisos b), f) y h) y VI; 52, 53 y 54 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 22, 28, fracción III, incisos b) y f), VI y X, 38, fracciones IX y XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; en los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño del cuarto grupo de docentes y técnicos docentes y del personal que presenta su segunda y tercera oportunidad, así como del personal con funciones de Dirección en Educación Media Superior en el ciclo escolar 2018-2019. LINEE-08-2018, publicados el 7 de mayo de 2018 donde se establecen las directrices para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente, técnico docente en Educación Media Superior en el ciclo escolar 2018-2019, así como del personal que lleva a cabo su evaluación del desempeño en su segunda o tercera oportunidad, la Junta de Gobierno aprueba los siguientes criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente en Educación Media Superior en el ciclo escolar 2018-2019.

Los presentes Criterios técnicos y de procedimiento consideran el uso de los datos recabados una vez que se ha llevado a cabo la aplicación de los instrumentos que forman parte de la evaluación, y tienen como finalidad establecer los referentes necesarios para garantizar la validez, confiabilidad y equidad de los resultados. Su contenido se organiza de la siguiente manera:

Primera sección: Sobre la evaluación del desempeño para el ciclo escolar 2018-2019.

Incorpora cuatro apartados: 1) Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño del personal docente y técnico docente; 2) Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación; 3) Procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño de los instrumentos de evaluación considerados en las etapas 2 y 3; 4) Resultado de la evaluación del desempeño por: instrumento, etapa y resultado global.

Segunda sección: Sobre la evaluación del desempeño de quienes será su segunda o tercera oportunidad.

En la parte final se presenta un Anexo técnico con información detallada de algunos aspectos técnicos que se consideran en el documento.

Definición de términos

Para los efectos del presente documento, se emplean las siguientes definiciones:

- I. **Alto impacto:** Se indica cuando los resultados de un instrumento tienen consecuencias importantes para las personas o las instituciones; por ejemplo, en los procesos de admisión o certificación.
- II. **Calificación:** Proceso de asignación de una puntuación o nivel de desempeño logrado a partir de los resultados de una medición.
- III. **Confiabilidad:** Calidad de las mediciones obtenidas con un instrumento, que se caracterizan por ser consistentes y estables cuando éste se aplica en distintas ocasiones.
- IV. **Constructo:** Elaboración teórica formulada para explicar un proceso social, psicológico o educativo.
- V. **Correlación punto biserial:** Medida de consistencia que se utiliza en el análisis de reactivos, indica si hay una correlación entre el resultado de un reactivo con el resultado global del examen.

- VI. **Criterio de evaluación:** Indicador de un valor aceptable sobre el cual se puede establecer o fundamentar un juicio de valor sobre el desempeño de una persona.
- VII. **Cuestionario:** Tipo de instrumento de evaluación que sirve para recolectar información sobre actitudes, conductas, opiniones, contextos demográficos o socioculturales, entre otros.
- VIII. **Desempeño:** Resultado obtenido por el sustentante en un proceso de evaluación o en un instrumento de evaluación educativa.
- IX. **Dificultad de un reactivo:** Indica la proporción de personas que responden correctamente el reactivo de un examen.
- X. **Distractores:** Opciones de respuesta incorrectas del reactivo de opción múltiple, que probablemente serán elegidas por los sujetos con menor dominio en lo que se evalúa.
- XI. **Dominio:** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes u otros atributos que tienen las siguientes propiedades: límites, extensión y definición. También se puede aplicar a contenidos, procedimientos u objetos.
- XII. **Educación media superior:** Tipo de educación que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.
- XIII. **Equiparación:** Método estadístico que se utiliza para ajustar las puntuaciones de las formas o versiones de un mismo instrumento, de manera tal, que al sustentante le sea indistinto, en términos de la puntuación que se le asigne, responder una forma u otra.
- XIV. **Error estándar de medida:** Es la estimación de mediciones repetidas de una misma persona en un mismo instrumento que tienden a distribuirse alrededor de un puntaje verdadero. El puntaje verdadero siempre es desconocido, porque ninguna medida puede ser una representación perfecta de un puntaje verdadero.
- XV. **Escala:** Conjunto de números, puntuaciones o medidas que pueden ser asignados a objetos o sucesos con propiedades específicas a partir de reglas definidas.
- XVI. **Escalamiento:** Proceso a través del cual se construye una escala que facilita la interpretación de los resultados que se obtienen en uno o varios instrumentos de evaluación, colocando las puntuaciones de los distintos instrumentos o formas a una escala común.
- XVII. **Especificaciones de tareas evaluativas o de reactivos:** Descripción detallada de las tareas específicas susceptibles de medición, que deben realizar las personas que contestan el instrumento de evaluación. Deben estar alineadas al constructo definido en el marco conceptual.
- XVIII. **Estándar:** Principio de valor o calidad en la conducción y uso de los procedimientos de evaluación. Constituye el referente para emitir un juicio de valor sobre el mérito del objeto evaluado.
- XIX. **Evaluación:** Proceso sistemático mediante el cual se recopila y analiza información, cuantitativa o cualitativa, sobre un objeto, sujeto o evento, con el fin de emitir juicios de valor al comparar los resultados con un referente previamente establecido. La información resultante puede ser empleada como insumo para orientar la toma de decisiones.
- XX. **Examen:** Instrumento de evaluación que se emplea para identificar el nivel de dominio de los sustentantes sobre un constructo específico.
- XXI. **Formas de un instrumento:** Dos o más versiones de un instrumento que se consideran equivalentes, pues se construyen con los mismos contenidos y especificaciones estadísticas.
- XXII. **Instrumento de evaluación:** Herramienta de recolección de datos que suele tener distintos formatos, atendiendo a la naturaleza de la evaluación, por ejemplo, instrumentos de selección de respuesta, instrumentos de respuesta construida, cuestionarios, observaciones, portafolios, entre otros.
- XXIII. **Jueceo:** Método en el cual se utiliza la opinión de expertos (denominados jueces) para valorar y calificar distintos aspectos, tales como las respuestas y ejecuciones de las personas que participan en una evaluación, o la calidad de los reactivos, las tareas evaluativas y estándares de un instrumento.
- XXIV. **Medición:** Proceso de asignación de valores numéricos a atributos de las personas, características de objetos o eventos de acuerdo con reglas específicas que permitan a sus propiedades ser representadas cuantitativamente.

- XXV. Muestra:** Subconjunto de la población de interés que refleja las variables medidas en una distribución semejante a la de la población.
- XXVI. Multi-reactivo:** Conjunto de reactivos de opción múltiple que están vinculados a un planteamiento general, por lo que este último es indispensable para poder resolverlos.
- XXVII. Nivel de desempeño:** Criterio conceptual que delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en una prueba y que refiere a lo que el sustentante es capaz de hacer en términos de conocimientos, destrezas o habilidades en el contexto del instrumento.
- XXVIII. Objeto de medida:** Conjunto de características o atributos que se miden en el instrumento de evaluación.
- XXIX. Parámetro estadístico:** Número que resume un conjunto de datos que se derivan del análisis de una cualidad o característica del objeto de estudio.
- XXX. Perfil:** Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el sustentante al desempeñar un puesto o función descrito específicamente.
- XXXI. Porcentaje de acuerdos inter-jueces:** Medida del grado en que dos jueces coinciden en la puntuación asignada a un sustentante cuyo desempeño es evaluado a través de una rúbrica.
- XXXII. Porcentaje de acuerdos intra-jueces:** Medida del grado en que el mismo juez, a través de dos o más mediciones repetidas a los mismos sustentantes que evalúa, coincide en la puntuación asignada al desempeño de los sustentantes, evaluados a través de una rúbrica.
- XXXIII. Punto de corte:** En instrumentos de evaluación con referencia a un estándar de desempeño, es la puntuación mínima o el criterio por alcanzar o a superar para considerar que el nivel de desempeño de una persona cumple con lo esperado y distinguirlo de otro que no.
- XXXIV. Puntuación:** Valor numérico obtenido durante el proceso de medición.
- XXXV. Reactivo:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en una pregunta o instrucción que requiere una respuesta del sustentante.
- XXXVI. Rúbrica:** Herramienta que integra los criterios a partir de los cuales se califica una tarea evaluativa.
- XXXVII. Sesgo:** Error en la medición de un atributo (por ejemplo, conocimiento o habilidad), debido a una variable no controlada, como las diferencias culturales o lingüísticas de las personas evaluadas.
- XXXVIII. Tareas evaluativas:** Unidad básica de medida en un instrumento de evaluación de respuesta construida, y que consiste en la ejecución de una actividad que es susceptible a ser observada.
- XXXIX. Validez:** Juicio valorativo integrador sobre el grado en que los fundamentos teóricos, y las evidencias empíricas apoyan la interpretación de las puntuaciones de los instrumentos de evaluación.

Primera sección.

Evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente en Educación Media Superior, 2018-2019

1. Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño del personal docente y técnico docente

La evaluación del desempeño es un proceso integrado, que incluye varios instrumentos, los cuales dan cuenta de los diferentes aspectos descritos en los perfiles, parámetros e indicadores establecidos por la autoridad educativa. A continuación, se describen sucintamente cada uno de los instrumentos considerados en cada etapa del proceso.

Etapas 1. Informe de responsabilidades profesionales

Esta etapa está constituida por dos instrumentos de evaluación, cuya función es obtener información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales asociadas a la función del personal docente y técnico docente, así como identificar las fortalezas y aspectos a mejorar en su práctica:

- Cuestionario de autoevaluación, respondido por el docente o técnico docente
- Cuestionario para su autoridad inmediata, quien proporcionará la información relativa al nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales del docente o técnico docente

Etapas 2. Proyecto de enseñanza

El proyecto de enseñanza es un instrumento que permite evaluar el desempeño del docente o técnico docente a través de una muestra de su práctica. Consiste en la elaboración de un diagnóstico del grupo, una planeación para su puesta en marcha y un texto de análisis que da cuenta de la reflexión sobre su práctica. Está constituido por tres momentos:

Momento 1. Elaboración del diagnóstico y de la secuencia didáctica

Momento 2. Intervención docente

Momento 3. Elaboración de texto de reflexión y análisis de su práctica

Etapas 3. Examen de conocimientos y habilidades didácticas

Esta etapa se divide en dos exámenes: el examen de conocimientos y el examen de habilidades didácticas.

El examen de conocimientos evalúa el manejo de conocimientos disciplinares por parte del docente. Para el caso de los docentes, que imparten una lengua adicional al español, este examen es reemplazado por la Certificación Nacional del Nivel de Idioma (CENNI), o su equivalente.

El examen de conocimientos evalúa el manejo de conocimientos científicos y tecnológicos, que favorecen el aprendizaje de los estudiantes para los técnicos docentes.

En ambos perfiles el examen de habilidades didácticas tiene como propósito identificar los conocimientos y las habilidades del docente y técnico docente para propiciar la mejora de sus prácticas y fortalecer su función.

Docentes	Técnicos docentes
Examen de conocimientos disciplinares	Examen de conocimientos científicos y tecnológicos
Examen de habilidades didácticas	Examen de habilidades didácticas

2. Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación

Uno de los aspectos fundamentales que debe llevarse a cabo antes de emitir cualquier resultado de un proceso de evaluación es el análisis psicométrico de los instrumentos que integran la evaluación, con el objetivo de verificar que cuentan con la calidad técnica necesaria para proporcionar resultados confiables, acordes con el objetivo de la evaluación.

Las técnicas empleadas para el análisis de un instrumento dependen de su naturaleza, de los objetivos específicos para el cual fue diseñado, y del tamaño de la población evaluada. Sin embargo, en todos los casos, debe aportarse información sobre la dificultad y discriminación de sus reactivos o tareas evaluativas, así como la precisión del instrumento, los indicadores de consistencia interna o estabilidad del instrumento, los cuales, además de los elementos asociados a la conceptualización del objeto de medida, forman parte de las evidencias que servirán para valorar la validez de la interpretación de sus resultados. Estos elementos, deberán reportarse en el informe o manual técnico del instrumento.

Con base en los resultados de estos procesos de análisis deben identificarse las tareas evaluativas o los reactivos, que cumplen con los criterios psicométricos especificados en este documento para integrar el instrumento, y para calificar el desempeño de las personas evaluadas, con la mayor precisión posible.

Para llevar a cabo el análisis de los instrumentos de medición utilizados en el proceso de evaluación, es necesario que los distintos grupos de sustentantes de las entidades federativas queden equitativamente representados, dado que la cantidad de sustentantes por tipo de evaluación en cada entidad federativa es notoriamente diferente. Para ello, se definirá una muestra de sustentantes por cada instrumento de evaluación que servirá para analizar el comportamiento estadístico de los instrumentos y orientar los procedimientos descritos más adelante en este documento, y que son previos para la calificación.

Para conformar dicha muestra, cada entidad federativa contribuirá con 500 sustentantes como máximo, y deberán ser elegidos aleatoriamente. Si hay menos de 500 sustentantes, todos se incluirán en la muestra (OECD; 2002, 2005, 2009, 2014). Si no se realizara este procedimiento, las decisiones sobre los instrumentos de evaluación, la identificación de los puntos de corte y los estándares de desempeño, se verían fuertemente influenciados, indebidamente, por el desempeño mostrado por aquellas entidades que se caracterizan por tener un mayor número de sustentantes.

Sobre la conformación de los instrumentos de evaluación

Con la finalidad de obtener puntuaciones de los sustentantes con el nivel de precisión requerido para los propósitos de la evaluación, los instrumentos deberán tener las siguientes características:

Exámenes con reactivos de opción múltiple:

- Los instrumentos de evaluación deberán tener, al menos, 80 reactivos efectivos para calificación y estar organizados jerárquicamente en tres niveles de desagregación: áreas, subáreas y temas, en donde:
 - Cada instrumento debe contar con al menos dos áreas.

- Las áreas deberán contar con al menos dos subáreas y, cada una de ellas, deberá tener al menos 20 reactivos efectivos para calificar.
- Las subáreas deberán considerar al menos dos temas, y cada uno de ellos deberá tener, al menos, 10 reactivos efectivos para calificar.
- Los temas deberán contemplar al menos dos contenidos específicos, los cuales estarán definidos en términos de especificaciones de reactivos. Cada especificación deberá ser evaluada al menos por un reactivo.

Exámenes de respuesta construida:

- Deberán estar organizados en, al menos, dos niveles de desagregación (áreas y subáreas; si fuera el caso, temas); el primero deberá contar, al menos, con dos conjuntos de contenidos específicos a evaluar.
- A partir del segundo nivel (o tercer nivel, si fuera el caso) de desagregación, se deberá contar con las especificaciones de las tareas evaluativas. Cada especificación deberá tener su definición operacional.
- En las rúbricas o guías de calificación los distintos niveles o categorías de ejecución que se consignen, deberán ser claramente distinguibles entre sí y con un diseño ordinal ascendente (de menor a mayor valor).

Cuestionarios que constituyen la etapa 1:

- En una matriz se deben identificar los indicadores y variables de interés, así como definir sus componentes.
- El contenido debe estar organizado jerárquicamente en dos niveles de desagregación, en donde el primero debe contar, como mínimo, con dos conjuntos de contenidos específicos.

Criterios y parámetros estadísticos

Los instrumentos empleados para la evaluación del desempeño deberán atender los siguientes criterios (Cook y Beckman 2006; Downing, 2004; Stemler y Tsai, 2008) con, al menos, los valores de los parámetros estadísticos indicados a continuación:

I. En el caso de los instrumentos de evaluación basados en reactivos de opción múltiple:

- La respuesta correcta deberá tener una dificultad clásica de 10% a 90% y una correlación punto biserial corregida igual o mayor que 0.15.
- Los distractores deberán tener correlaciones punto biserial negativas.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.

Para los instrumentos con menos de 100 sustentantes, la selección de los reactivos con los cuales se va a calificar se debe llevar a cabo con base en el siguiente procedimiento: cada reactivo tiene que ser revisado por, al menos, tres jueces: dos expertos en contenido y un revisor técnico, considerando los siguientes aspectos: *calidad del contenido del reactivo, adecuada construcción técnica, correcta redacción y atractiva presentación de lo que se evalúa*.

En todos los casos en los que sea factible estimar los parámetros estadísticos de los reactivos, esta información debe proporcionarse a los jueces con el objetivo de que les permita fundamentar sus decisiones y ejercer su mejor juicio profesional.

II. En el caso de los instrumentos basados en tareas evaluativas o en reactivos de respuesta construida y que serán calificados con rúbrica:

- La correlación corregida entre cada aspecto evaluado con la puntuación global deberá ser igual o mayor que 0.20.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.

Considerando las decisiones de los jueces que calificaron los instrumentos de respuesta construida a través de la rúbrica se debe atender lo siguiente:

- El porcentaje de acuerdos inter-jueces deberá ser igual o mayor que 60%.
- El porcentaje de acuerdos intra-jueces deberá ser igual o mayor que 60% considerando, al menos, cinco medidas repetidas seleccionadas al azar, es decir, para cada juez se deben seleccionar al azar cinco sustentantes, a quienes el juez debe calificar en dos ocasiones. Estas mediciones deberán aportarse antes de emitir la calificación definitiva de los sustentantes, a fin de salvaguardar la confiabilidad de la decisión.

III. En el caso de los cuestionarios que constituyen la *Etapas 1. Informe de responsabilidades profesionales*, para cada una de las escalas que los constituyen:

- La correlación corregida entre cada reactivo con la puntuación global de la escala deberá ser igual o mayor que 0.20.
- La confiabilidad del constructo medido a través de la escala debe ser igual o mayor que 0.80.

Si se diera el caso de que en algún instrumento no se cumpliera con los criterios y parámetros estadísticos antes indicados, la Junta de Gobierno del INEE determinará lo que procede, buscando salvaguardar el constructo del instrumento que fue aprobado por el Consejo Técnico y atendiendo al marco jurídico aplicable.

3. Procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño de los instrumentos de evaluación considerados en las etapas 2 y 3

Un paso crucial en el desarrollo y uso de los instrumentos de evaluación de naturaleza criterial, como es el caso de los que se utilizan para la evaluación definida en estos criterios, es el establecimiento de los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar entre niveles de desempeño.

En los instrumentos de evaluación de tipo criterial, la calificación obtenida por cada sustentante se contrasta con un estándar de desempeño establecido por un grupo de expertos que describe el nivel de competencia requerido para algún propósito determinado, es decir, los conocimientos y habilidades que, para cada instrumento de evaluación, se consideran indispensables para un desempeño adecuado en la función profesional. En este sentido el estándar de desempeño delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en un instrumento por los sustentantes. El procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño incluye tres fases, las cuales se describen a continuación:

Primera fase

Con el fin de contar con un marco de referencia común para los distintos instrumentos de evaluación, se deberán establecer descriptores genéricos de los niveles de desempeño que se utilizarán y **cuya única función** es orientar a los comités académicos en el trabajo del desarrollo de los descriptores específicos de cada instrumento, tales que les permita a los sustentantes tener claros elementos de retroalimentación para conocer sus fortalezas y áreas de oportunidad identificadas a partir de los resultados de cada instrumento sustentado.

Para todos los instrumentos se utilizarán cuatro niveles de desempeño posibles: Nivel I (N I), Nivel II (N II), Nivel III (N III) y Nivel IV (N IV). Los descriptores genéricos para los diferentes grupos de instrumentos y cada nivel se indican en las Tablas 1a, 1b, 1c y 1d.

Tabla 1a. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Proyecto de enseñanza

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El docente o técnico docente demuestra conocimientos poco consistentes acerca de los procesos de construcción del conocimiento y del aprendizaje, así como de los procesos de enseñanza basados en el modelo por competencias; tiene dificultades para explicar la naturaleza, métodos y consistencia lógica de los saberes de la asignatura o módulo que imparte y para identificar las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes. En su planeación esboza el desarrollo de competencias, sin considerar los conocimientos previos de los estudiantes, ni estrategias y técnicas vinculadas al contexto de los mismos. En el desarrollo de su práctica docente recurre de manera elemental a las tecnologías de la información y la comunicación para el logro de los aprendizajes. Refiere estrategias para la evaluación de los aprendizajes, sin establecer el uso de los resultados para retroalimentar a los estudiantes y su propia práctica.
Nivel II (N II)	El docente o técnico docente describe los procesos de construcción del conocimiento y del aprendizaje, así como los procesos de enseñanza basados en el modelo por competencias; describe la naturaleza, métodos y consistencia lógica de los saberes de la asignatura o módulo que imparte, así como las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes. En su planeación considera los conocimientos previos de los estudiantes, así como estrategias y técnicas vinculadas al contexto de los mismos, para el desarrollo de competencias. En su práctica docente, identifica algunas herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación para el logro de los aprendizajes. Describe estrategias para la evaluación de los aprendizajes, así como el uso de los resultados para retroalimentar a los estudiantes y su propia práctica.

Nivel III (N III)	El docente o técnico docente explica los procesos de construcción del conocimiento y del aprendizaje, así como de los procesos de enseñanza basados en el modelo por competencias; Explica la naturaleza, métodos y consistencia lógica de los saberes de la asignatura o módulo que imparte, así como las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes. En su planeación considera los conocimientos previos de los estudiantes, así como estrategias y técnicas vinculadas al contexto de los mismos, para el desarrollo de competencias. En su práctica docente, recurre a algunas herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación para el logro de los aprendizajes. Explica estrategias para la evaluación de los aprendizajes, así como el uso de los resultados para retroalimentar a los estudiantes y su propia práctica.
Nivel IV (N IV)	El docente o técnico docente analiza los procesos de construcción del conocimiento y del aprendizaje para justificar los procesos de enseñanza basados en el modelo por competencias. Analiza la naturaleza, métodos y consistencia lógica de los saberes de la asignatura o módulo que imparte para vincularlos con las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes. En su planeación considera los conocimientos previos de los estudiantes, así como estrategias y técnicas vinculadas al contexto de los mismos, para el desarrollo de competencias. En su práctica docente, utiliza herramientas diversas de las tecnologías de la información y la comunicación para el logro de los aprendizajes. Utiliza diversas estrategias para la evaluación de los aprendizajes y retroalimenta a sus estudiantes y su propia práctica a partir de sus resultados.

Tabla 1b. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Examen de conocimientos disciplinares

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El docente demuestra conocimientos poco consistentes para organizar el contenido teórico-metodológico para el logro de los propósitos de la asignatura que imparte, así como para seleccionar estrategias para el proceso de enseñanza y aprendizaje relacionadas con la asignatura que imparte. Tiene dificultades para identificar acciones para promover en los estudiantes el pensamiento inductivo y deductivo para el análisis o solución de problemas cotidianos y relacionados con su asignatura, así como para distinguir metodologías para investigar y proponer soluciones en situaciones que se relacionan con el campo de su asignatura.
Nivel II (N II)	El docente demuestra conocimientos básicos para organizar el contenido teórico-metodológico de la asignatura que imparte, para el logro de los propósitos educativos, selecciona algunas estrategias de enseñanza y aprendizaje que no se relacionan estrechamente con la asignatura que imparte. Reconoce algunas acciones para promover en los estudiantes el pensamiento inductivo y deductivo para el análisis o solución de problemas cotidianos y relacionados con su asignatura. Conoce algunas metodologías para investigar y proponer soluciones en situaciones que se relacionan con el campo de su asignatura.
Nivel III (N III)	El docente demuestra conocimientos sólidos para organizar el contenido teórico-metodológico para el logro de los propósitos de la asignatura que imparte, selecciona estrategias para el proceso de enseñanza y aprendizaje de la asignatura que imparte y reconoce acciones para promover en los estudiantes el pensamiento inductivo y deductivo y para el análisis o solución de problemas cotidianos, relacionados con su asignatura. Conoce metodologías para investigar y proponer soluciones fundamentadas en situaciones que se relacionan con el campo de su asignatura.
Nivel IV (N IV)	El docente demuestra conocimientos y habilidades sólidos para organizar el contenido teórico-metodológico para el logro de los propósitos de la asignatura que imparte, selecciona estrategias adecuadas para el proceso de enseñanza y aprendizaje de la asignatura que imparte y reconoce la importancia de promover en los estudiantes el pensamiento inductivo y deductivo para el análisis o solución de problemas cotidianos y relacionados con su asignatura. Utiliza diversas metodologías para investigar, fundamentar y proponer soluciones a situaciones que se relacionan con el campo de su asignatura.

Tabla 1c. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Examen de conocimientos científicos y tecnológicos

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El técnico docente demuestra carencia de conocimientos en la aplicación de estrategias de enseñanza y aprendizaje con base en la transversalidad entre las asignaturas del plan de estudios correspondiente, desconoce las distintas formas de organización del contenido teórico-metodológico para el logro de los propósitos de las asignaturas correspondientes a su campo disciplinar. Asimismo, selecciona estrategias poco adecuadas para el proceso de enseñanza y aprendizaje y emplea de forma limitada las tecnologías de la información y la comunicación que se encuentran disponibles en su contexto como herramientas para su práctica docente o para favorecer los aprendizajes de los alumnos.
Nivel II (N II)	El técnico docente demuestra conocimientos básicos en la aplicación de estrategias de enseñanza y aprendizaje con base en la transversalidad entre las asignaturas del plan de estudios correspondiente, además reconoce algunas formas de organización del contenido teórico-metodológico para el logro parcial de los propósitos de las asignaturas correspondientes a su campo disciplinar. Asimismo, selecciona algunas estrategias para el proceso de enseñanza y aprendizaje pero que carecen de vínculo con su asignatura, emplea escasamente las tecnologías de la información y la comunicación que se encuentran disponibles en su contexto como herramientas para su práctica docente o para favorecer los aprendizajes de los alumnos.
Nivel III (N III)	El técnico docente demuestra conocimientos sólidos en la aplicación de estrategias de enseñanza y aprendizaje con base en la transversalidad entre las asignaturas del plan de estudios correspondiente, además reconoce algunas formas de organización del contenido teórico-metodológico para el logro parcial de los propósitos de las asignaturas correspondientes a su campo disciplinar. Asimismo, selecciona estrategias para el proceso de enseñanza y aprendizaje aterrizadas en su asignatura, emplea como herramientas para su práctica docente y para favorecer los aprendizajes de los alumnos las tecnologías de la información y la comunicación que se encuentran disponibles en su contexto.
Nivel IV (N IV)	El técnico docente demuestra conocimientos y habilidades sólidos en la aplicación de estrategias de enseñanza y aprendizaje con base en la transversalidad entre las asignaturas del plan de estudios correspondiente, además reconoce las distintas formas de organización del contenido teórico-metodológico para el logro de los propósitos de las asignaturas correspondientes a su campo disciplinar. Asimismo, selecciona estrategias adecuadas para el proceso de enseñanza y aprendizaje aterrizadas en su asignatura, emplea como herramientas para su práctica docente y para favorecer los aprendizajes de los alumnos las tecnologías de la información y la comunicación que se encuentran disponibles en su contexto.

Tabla 1d. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Examen de habilidades didácticas

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El docente o técnico docente demuestra carencia de conocimientos sobre los procesos de construcción del conocimiento, enseñanza y aprendizaje, muestra dificultades para identificar características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes para su formación académica y para seleccionar estrategias de evaluación y retroalimentación de los aprendizajes para el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes. Distingue planes de trabajo que incorporan estrategias y técnicas orientadas al desarrollo de competencias, pero que carecen de vinculación con el contexto de los estudiantes, adicionalmente, reconoce la posibilidad del uso de tecnologías de la información y de la comunicación, pero carece de relación con su práctica docente. Desconoce el vínculo entre el entorno sociocultural y escolar, así como de los intereses de los estudiantes con su práctica docente. Reconoce las disposiciones legales e institucionales, pero muestra dificultad para atenderlas en su práctica docente.

Nivel II (N II)	El docente o técnico docente demuestra conocimientos básicos en los procesos de construcción del conocimiento, enseñanza y aprendizaje basados en el modelo por competencias, identifica características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes para su formación académica pero selecciona estrategias poco adecuadas de evaluación y retroalimentación de los aprendizajes para el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes, reconociendo ocasionalmente partes del marco normativo vigente. Identifica planes de trabajo que incorporan estrategias y técnicas orientadas al desarrollo de competencias, pero que carecen de vinculación con el contexto de los estudiantes; asimismo, relaciona escasamente su práctica docente con el uso de tecnologías de la información y de la comunicación, el entorno sociocultural y escolar y los intereses de los estudiantes. Reconoce de forma limitada la importancia de establecer ambientes éticos, incluyentes y equitativos entre los estudiantes y atiende parcialmente las disposiciones legales e institucionales en su práctica docente.
Nivel III (N III)	El docente o técnico docente demuestra conocimientos sólidos en los procesos de construcción del conocimiento, enseñanza y aprendizaje basados en el modelo por competencias, identifica algunas características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes para su formación académica y selecciona estrategias de evaluación y retroalimentación de los aprendizajes para el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes, reconociendo ocasionalmente el marco normativo vigente. Identifica planes de trabajo que incorporan, de manera general, estrategias y técnicas orientadas al desarrollo de competencias que se vinculan con el contexto de los estudiantes, adicionalmente, reconoce la posibilidad del uso de tecnologías de la información y de la comunicación como herramientas de su práctica docente. Relaciona ocasionalmente el entorno sociocultural y escolar, así como los intereses de los estudiantes con su práctica docente. Reconoce la importancia de establecer ambientes éticos, incluyentes y equitativos entre los estudiantes y atiende parcialmente las disposiciones legales e institucionales en su práctica docente.
Nivel IV (N IV)	El docente o técnico docente demuestra conocimientos y habilidades sólidos en los procesos de construcción del conocimiento, enseñanza y aprendizaje basados en el modelo por competencias, identifica plenamente las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes para su formación académica y selecciona adecuadamente estrategias de evaluación y retroalimentación de los aprendizajes para el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes, reconociendo el marco normativo vigente. Identifica los planes de trabajo que incorporan estrategias y técnicas orientadas al desarrollo de competencias que se vinculan con el contexto de los estudiantes, adicionalmente, reconoce la importancia del uso de tecnologías de la información y de la comunicación como herramientas de su práctica docente. Relaciona constantemente el entorno sociocultural y escolar, así como los intereses de los estudiantes con su práctica docente. Reconoce la importancia de establecer ambientes éticos, incluyentes y equitativos entre los estudiantes, además atiende las disposiciones legales e institucionales en su práctica docente.

Segunda fase

En esta fase se establecerán los puntos de corte y deberán participar los comités académicos específicos para el instrumento de evaluación que se esté trabajando. Dichos comités se deberán conformar, en su conjunto, con especialistas que han participado en el diseño de los instrumentos y cuya pluralidad sea representativa de la diversidad cultural del país. En todos los casos, sus miembros deberán ser capacitados específicamente para ejercer su mejor juicio profesional a fin de identificar cuál es la puntuación requerida para que el sustentante alcance un determinado nivel o estándar de desempeño.

Los insumos que tendrán como referentes para el desarrollo de esta actividad serán la documentación que describe la estructura de los instrumentos, las especificaciones, los ejemplos de tareas evaluativas o de reactivos incluidos en las mismas, y las rúbricas utilizadas para la calificación. En todos los casos, los puntos de corte se referirán a la ejecución típica o esperable de un sustentante hipotético, con un desempeño mínimamente aceptable, para cada uno de los niveles. Para ello, se deberá determinar, para cada tarea evaluativa o reactivo considerado en el instrumento, cuál es la probabilidad de que dicho sustentante hipotético lo responda correctamente y, con base en la suma de estas probabilidades, establecer la calificación mínima requerida o punto de corte, para cada nivel de desempeño (Angoff, 1971).

Una vez establecidos los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar los niveles de desempeño en cada instrumento, se deberán describir los conocimientos y las habilidades específicos que están implicados en cada nivel de desempeño, es decir, lo que dicho sustentante conoce y es capaz de hacer.

Tercera fase

En la tercera fase se llevará a cabo un ejercicio de retroalimentación a los miembros de los comités académicos con el fin de contrastar sus expectativas sobre el desempeño de la población evaluada, contra la distribución de sustentantes que se obtiene en cada nivel de desempeño al utilizar los puntos de corte definidos en la segunda fase, a fin de determinar si es necesario realizar algún ajuste en la decisión tomada con anterioridad y, de ser el caso, llevar a cabo el ajuste correspondiente.

Los jueces deberán estimar la tasa de sustentantes que se esperaría en cada nivel de desempeño, y una vez aplicados los instrumentos comparar esta expectativa con los datos reales de los sustentantes. Si las expectativas y los resultados difieren a juicio de los expertos, deberá definirse un punto de concordancia para la determinación definitiva del punto de corte asociado a cada nivel de desempeño en cada uno de los instrumentos, siguiendo el método propuesto por Beuk (1984).

Esta tercera fase se llevará a cabo solamente para aquellos instrumentos de evaluación en los que el tamaño de la población evaluada sea igual o mayor a 100 sustentantes. Si la población es menor a 100 sustentantes, los puntos de corte serán definidos de acuerdo con lo establecido en la segunda fase.

Si se diera el caso de que algún instrumento no cumpliera con el criterio de confiabilidad indicado en el apartado previo, la Junta de Gobierno del Instituto determinará el procedimiento a seguir para el establecimiento de los puntos de corte correspondientes, atendiendo al marco jurídico aplicable.

4. Resultado de la evaluación del desempeño por: instrumento, etapa y resultado global

A continuación, se presentan dos subapartados, en el primero se describen los procedimientos para calificar los resultados de los sustentantes por cada instrumento; mientras que en el segundo se detallan los procedimientos para la obtención del resultado por: etapa y global.

4.1 Calificación de los resultados obtenidos por los sustentantes en los distintos instrumentos que constituyen las etapas del proceso de evaluación

4.1.1 Con relación a los instrumentos considerados en las etapas 2 y 3

Una vez que se han establecido los puntos de corte en cada instrumento de evaluación, el sustentante será ubicado en uno de los cuatro niveles de desempeño en función de la puntuación alcanzada. Esto implica que su resultado será comparado con el estándar previamente establecido, con independencia de los resultados obtenidos por el conjunto de sustentantes que presentaron el examen.

Proceso para la equiparación de instrumentos de evaluación

Cuando el proceso de evaluación implica la aplicación de un instrumento en diversas ocasiones en un determinado periodo, en especial si sus resultados tienen un alto impacto, es indispensable el desarrollo y uso de formas o versiones del instrumento que sean equivalentes a fin de garantizar que, independientemente del momento en que un sustentante participe en el proceso de evaluación, no tenga ventajas o desventajas de la forma o versión que responda. Por esta razón, es necesario un procedimiento que permita hacer equivalentes los resultados obtenidos en diferentes formas o versiones de un mismo instrumento.

Para que dos formas de un instrumento de evaluación puedan ser equiparadas, se deben cubrir los siguientes requerimientos:

- Compartir las mismas características técnicas: estructura, especificaciones de reactivos, número de reactivos (longitud del instrumento) y un subconjunto de reactivos comunes (reactivos ancla), que en cantidad no deberá ser menor al 30% ni mayor al 50% de la totalidad de reactivos efectivos para calificar.
- Contar con una confiabilidad semejante.
- Los reactivos que constituyen el ancla deberán ubicarse en la misma posición relativa dentro de cada forma, y deberán quedar distribuidos a lo largo de todo el instrumento.
- La modalidad en la que se administren las formas deberá ser la misma para todos los sustentantes (por ejemplo, en lápiz y papel o en computadora).

Si el número de sustentantes es de al menos 100 en las distintas formas en que se llevará a cabo la equiparación, se utilizará el método de equiparación lineal para puntajes observados. Si el número de sustentantes es menor de 100 en alguna de las formas, se utilizará el método de equiparación de identidad (ver anexo técnico).

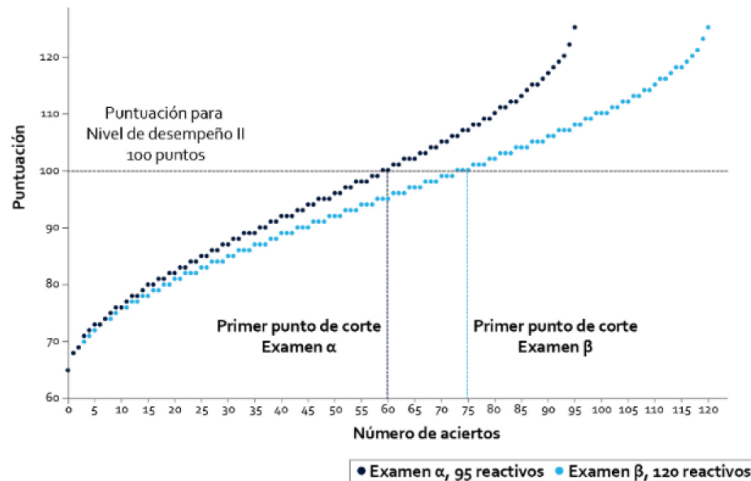
Escala utilizada para reportar los resultados

En cada plan de evaluación es indispensable definir la escala en la que se reportarán los resultados de los sustentantes. Existen muchos tipos de escalas de calificación; en las escalas referidas a norma, las calificaciones indican la posición relativa del sustentante en una determinada población. En las escalas referidas a criterio, cada calificación en la escala representa un nivel particular de desempeño referido a un estándar previamente definido en un campo de conocimiento o habilidad específicos.

El escalamiento que se llevará a cabo en los instrumentos de las etapas 2 y 3 de este proceso de evaluación, permitirá construir una métrica común. Consta de dos transformaciones, la primera denominada doble arcoseno, que permite estabilizar la magnitud de la precisión de las puntuaciones a lo largo de la escala; la segunda transformación es lineal y ubica el punto de corte del nivel de desempeño II en un mismo valor para los exámenes: puntuación de 100 en esta escala (cuyo rango va de 60 a 170 puntos¹).

Al utilizar esta escala diferente a la utilizada para reportar resultados de aprendizaje en el aula (de 5 a 10 o de 0% a 100%, donde el 6 o 60% de aciertos es aprobatorio), se evita realizar interpretaciones equivocadas de los resultados obtenidos en los exámenes del SPD, en virtud que cada calificación representa un nivel particular de desempeño respecto a un estándar previamente definido, el cual puede implicar un número de aciertos diferente en cada caso.

En la siguiente gráfica puede observarse el número de aciertos obtenido en dos instrumentos de longitudes diferentes, y con puntos de corte distintos que, a partir del escalamiento, es posible graficar en una misma escala, trasladando el primer punto de corte a 100 puntos, aun cuando en cada instrumento el punto de corte refiera a número de aciertos diferente. En este ejemplo la distribución de las puntuaciones va de 65 a 125 puntos.



4.1.2 Con relación a los cuestionarios que integran la *Etapla 1. Informe de responsabilidades profesionales*

La etapa 1 de este proceso de evaluación está constituida por dos cuestionarios, cuya función es obtener información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales asociadas a la función:

- Cuestionario de autoevaluación, respondido por el docente o técnico docente.
- Cuestionario respondido por su autoridad inmediata.

Con base en las respuestas que el sustentante y su autoridad inmediata den a los cuestionarios, se realizará el escalamiento de las puntuaciones para cada uno de ellos, se integrará la información y se definirán cuatro categorías que indicarán el nivel de cumplimiento del sustentante en las responsabilidades profesionales de su función². Cada una de estas categorías tendrá asociada una cantidad de puntos que, como posteriormente se indicará, se adicionará a la puntuación total ponderada, considerando el siguiente orden:

¹ Pueden encontrarse ligeras variaciones en este rango debido a que la escala es aplicable a múltiples instrumentos con características diversas, tales como: longitudes de la prueba, nivel de precisión, tipo de instrumento, diferencias entre los puntos de corte, entre otras. Por otra parte, para realizar el escalamiento, el sustentante debe haber presentado el instrumento de evaluación, y al menos, haber obtenido un acierto en el examen; en caso de no haber obtenido por lo menos un acierto, se reportará como cero y obtendrá NI. Para mayores detalles sobre los procesos que se llevan a cabo para el escalamiento de las puntuaciones, consultar el anexo técnico.

² Para mayores detalles sobre el procedimiento para el escalamiento de las puntuaciones de los cuestionarios, la integración de la información y la asignación de niveles de cumplimiento en la etapa 1, consultar el anexo técnico.

Suma de las puntuaciones de ambos cuestionarios	Nivel de cumplimiento	Puntos que se adicionan
De 0 a 25	NI	0
De 26 a 50	NII	1
De 51 a 75	NIII	2
De 76 a 100	NIV	3

Cada cuestionario contribuirá con el 50% de la puntuación de la etapa 1, de tal forma que, en caso de faltar las respuestas de alguno de los dos cuestionarios, la puntuación de la etapa será igual a la puntuación que aporta el cuestionario del que se cuente con información.

La omisión de alguno de los dos cuestionarios que considera esta etapa de la evaluación **no será causal de un resultado insuficiente**. Lo anterior porque se trata de reconocer y estimular la participación genuina de los sustentantes y autoridades superiores.

Consultar excepción en la sección “El resultado No se presentó a la evaluación”.

4.2 Resultado global y procedimiento para la conformación de los grupos de desempeño

Para el cálculo del resultado global y la formación de los grupos de desempeño se tomarán en cuenta los siguientes instrumentos:

- Etapa 1: *Informe de responsabilidades profesionales*
 - o Cuestionario de autoevaluación
 - o Cuestionario respondido por su autoridad inmediata
- Etapa 2: *Proyecto de enseñanza*
 - o Proyecto de enseñanza
- Etapa 3: *Examen de conocimientos y habilidades didácticas*
 - o Docentes
 - Examen de conocimientos disciplinares o para el caso de los docentes que imparten una Lengua adicional al español la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI), o su equivalente.
 - Examen de habilidades didácticas
 - o Técnicos docentes
 - Examen de conocimientos científicos y tecnológicos
 - Examen de habilidades didácticas

En el caso en que el sustentante no presente alguno de los instrumentos de evaluación que le corresponda de las etapas 1, 2 o 3 su resultado en ese instrumento será “NP: no se presentó” y únicamente tendrá la retroalimentación en aquellos instrumentos en los que haya participado, y de los que se cuente con información. En el caso en que la autoridad inmediata no responda el cuestionario que le corresponde de la etapa 1, el resultado en ese instrumento será “NP: no se presentó”.

4.2.1 El resultado global

Para determinar el resultado global de la calificación de los sustentantes se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Sustentar todos los instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3.
- 2) Obtener al menos NII en por lo menos dos de los tres instrumentos de las etapas 2 y 3. Para el caso de los docentes que imparten una Lengua adicional al español, es indispensable la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) con, al menos, un nivel 12, o su equivalente, que corresponde a un NII.

Cuando no se cumpla con los criterios 1 y 2, no se aplicarán los criterios 3, 4 y 5

- 3) Una vez que se verifica el cumplimiento de los criterios 1 y 2, se calcula la puntuación total ponderada del sustentante, es decir, se pondera³ el resultado obtenido en los tres instrumentos de las etapas 2 y 3 bajo el siguiente esquema:

³ Para mayores detalles sobre el cálculo de la puntuación global, consultar el anexo técnico.

- a. Etapa 2. Proyecto de enseñanza, 60%
- b. Etapa 3. Examen de conocimientos y habilidades didácticas, 40%
 - Para el caso de docentes:
 - Examen de conocimientos disciplinares⁴, 20%
 - Examen de habilidades didácticas, 20%
 - Para el caso de técnicos docentes:
 - Examen de conocimientos científicos y tecnológicos, 20%
 - Examen de habilidades didácticas, 20%
- 4) Se adiciona el resultado obtenido en la etapa 1, de acuerdo con el nivel de cumplimiento alcanzado: NI (0 puntos), NII (1 punto), NIII (2 puntos), o bien NIV (3 puntos).
- 5) El resultado global de la evaluación se asigna al integrar los resultados parciales de todo el proceso.

4.2.2 La conformación de los grupos de desempeño

El resultado “Suficiente”

Para alcanzar al menos un resultado suficiente en la evaluación, se deben cumplir los siguientes criterios:

1. Sustentar los tres instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3.
2. Obtener al menos NII en por lo menos dos de los tres instrumentos de las etapas 2 y 3. Para el caso de los docentes que imparten una Lengua adicional al español, es indispensable que uno de estos dos instrumentos sea la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) con, al menos, un nivel 12, o su equivalente, que corresponde a un NII.
3. Obtener al menos 100 puntos en la escala de calificación global.

Los **grupos de desempeño** estarán conformados únicamente por los sustentantes que obtengan, al menos, un resultado “Suficiente” en la evaluación:

Criterios para formar parte de un grupo de desempeño	
Grupo de desempeño	Puntuación en escala de calificación global
Suficiente	Al menos 100 ⁵ puntos
Bueno	Al menos PC_2G puntos
Destacado	Al menos PC_3G puntos
Excelente	Al menos PC_4G puntos

El resultado “Insuficiente”

En los siguientes casos se asignará el resultado “Insuficiente”, y por lo tanto el docente o técnico docente **no formará parte de los grupos de desempeño, pero recibirá la retroalimentación que corresponda:**

1. No sustente los tres instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3.
2. **No obtenga** al menos NII en por lo menos dos de los tres instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3. Para el caso de los docentes que imparten una Lengua adicional al español, no haber alcanzado, al menos, un nivel 12, que corresponde a un NII, en la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI), o su equivalente.
3. No obtenga **al menos** 100 puntos en la escala de calificación global.

En cualquier caso, los sustentantes recibirán los resultados alcanzados en los instrumentos de evaluación que hayan presentado, a fin de proporcionarles retroalimentación para que conozcan sus fortalezas y áreas de oportunidad.

En cualquiera de los dos primeros casos no se dará puntuación global al sustentante.

⁴ Los docentes que imparten Lengua adicional al español (inglés), no presentarán el examen de conocimientos disciplinares, en su lugar, deberán acreditar el dominio de esta lengua con la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI), al menos con el nivel 12, o su equivalente.

⁵ PC_1G siempre es igual a 100, toda vez que el primer punto de corte en los instrumentos considerados en las etapas 2 y 3 siempre es 100. Para mayores detalles sobre el cálculo de los puntos de corte en la escala de calificación global, consultar el anexo técnico.

El resultado “No se presentó a la evaluación”

Para el caso en que el sustentante no presente NINGUNO de los instrumentos considerados en las etapas 2 y 3, ni el cuestionario de autoevaluación de la etapa 1, su resultado global será: “No se presentó a la evaluación”, y en cada instrumento sólo se le asignará “NP: no se presentó”, asimismo, debido a la falta de información para el cálculo de puntajes, tampoco tendrá retroalimentación de los instrumentos que constituyen el proceso de evaluación del desempeño; aun cuando la autoridad inmediata haya respondido el cuestionario de la etapa 1, en cuyo caso se le asignará “NP: no se presentó” y el resultado de la etapa será equivalente a “NP: no se presentó”.

Sobre los resultados de la evaluación

El resultado de la evaluación, tanto para los resultados “Insuficientes”, como de aquellos que forman parte de un grupo de desempeño (“Suficiente”, “Bueno”, “Destacado” o “Excelente”), aportará información relevante para diseñar programas y acciones de capacitación, formación y acompañamiento.

Segunda sección.**Evaluación del desempeño en su segunda o tercera oportunidad del personal docente y técnico docente en Educación Media Superior**

De conformidad con la Ley General del Servicio Profesional Docente, esta evaluación del desempeño en su segunda o tercera oportunidad es obligatoria y deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de doce meses después de haberse presentado a la primera o segunda evaluación, respectivamente, considerando los siguientes términos:

1. Serán sujetos a una segunda o tercera oportunidad de evaluación del desempeño exclusivamente los docentes y técnicos docentes que obtuvieron resultado insuficiente en su primera o segunda evaluación del desempeño, respectivamente.
2. Estos docentes presentarán únicamente los instrumentos considerados para la calificación en los que haya obtenido nivel de desempeño NI en su primera o segunda evaluación, según corresponda, así como aquellos a los que no se presentó (si fuera el caso).
3. En caso de requerirse y a fin de garantizar la equidad en los resultados de los docentes sujetos a una tercera oportunidad que por cuestiones no atribuibles a ellos, se requiera realizar la equivalencia de su resultado entre el modelo de calificación empleado en 2015 y 2016, se aplicará el mismo esquema descrito en los *Criterios técnicos y de procedimiento de análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados para llevar a cabo la evaluación de desempeño del personal docente y técnico docente en Educación Media Superior en el ciclo escolar 2017-2018 (DOF, 23 de octubre de 2017)*.
4. A los sustentantes que no presenten todos los instrumentos a los que fueran convocados en su segunda o tercera oportunidad, se asignará el resultado “No se presentó a la evaluación”, de forma independiente al resultado obtenido en su evaluación del desempeño anterior (primera o segunda oportunidad).
5. La calificación global se estimará a partir de los siguientes casos:
 - o Para los **docentes sujetos a su segunda o tercera oportunidad y a los técnicos docentes de segunda oportunidad** de la evaluación del desempeño, se seguirá el mismo modelo de calificación desarrollado en los presentes criterios técnicos definidos en el apartado “4.2 Resultado global y procedimiento para la conformación de los grupos de desempeño”.
 - o Para los **técnicos docentes sujetos a su tercera oportunidad de la evaluación del desempeño, la puntuación en la etapa 3 estará dada considerando únicamente su resultado en el Examen de habilidades didácticas**, por lo tanto, su resultado global se determinará integrando los resultados de los instrumentos considerados en las tres etapas que conforman el diseño de la evaluación, conforme a los siguientes criterios:
 - 1) Sustentar los instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3
 - 2) Obtener al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos de las etapas 2 y 3

Cuando no se cumpla con los criterios 1 y 2, no aplicarán los criterios 3, 4 y 5

3) Una vez que se verifica el cumplimiento de los criterios 1 y 2, se calcula la puntuación total ponderada del sustentante, es decir, se pondera⁶ el resultado obtenido en los dos instrumentos de las etapas 2 y 3 bajo el siguiente esquema:

- a. Etapa 2. Proyecto de enseñanza, 60%
- b. Etapa 3. Examen de habilidades didácticas, 40%

⁶ Para mayores detalles sobre el cálculo de la puntuación global, consultar el anexo técnico

4) Se adiciona el resultado obtenido en la etapa 1, de acuerdo con el nivel de cumplimiento alcanzado: NI (0 puntos), NII (1 punto), NIII (2 puntos), o bien NIV (3 puntos).

5) El resultado global de la evaluación se asigna al integrar los resultados parciales de todo el proceso

Resultado suficiente

De esta forma, para alcanzar al menos un **resultado Suficiente** en la evaluación, estos sustentantes deben cumplir los siguientes criterios:

1. Sustentar los instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3
2. Obtener al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos de las etapas 2 y 3
3. Obtener al menos 100 puntos en la escala de calificación global

Resultado insuficiente

Asimismo, en los siguientes casos se asignará el resultado **Insuficiente** y, por lo tanto, el sustentante **no formará parte de los grupos de desempeño, pero recibirá la retroalimentación que corresponda:**

1. No sustente los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3.
2. **No obtenga** al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3.
3. No obtenga **al menos** 100 puntos en la escala de calificación global.

En cualquier caso, los sustentantes recibirán los resultados alcanzados en los instrumentos de evaluación que hayan presentado, a fin de proporcionarles retroalimentación para que conozcan sus fortalezas y áreas de oportunidad.

En cualquiera de los dos primeros casos no se dará puntuación global al sustentante.

Finalmente, cualquier situación no prevista en los presentes criterios técnicos será analizada por la Junta de Gobierno para emitir una determinación, según corresponda con el marco normativo vigente.

Consulta pública de resultados

Al igual que los informes individuales de resultados, la consulta pública de los mismos se realizará en la página de la CNSPD y, para estos últimos se deberá considerar su presentación ordenando los resultados de manera descendente, primero por grupo de desempeño y posteriormente la puntuación global.

Sobre la integralidad de la evaluación para emitir la calificación

Dado que los presentes criterios técnicos se han definido *con el objetivo de aportar evidencia para la validez de las inferencias que se desean obtener a partir de los datos recopilados* y toda vez que los cuestionarios que constituyen la etapa 1 de este proceso tienen como finalidad recabar información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades asociadas a la función profesional, y **únicamente** pueden ser considerados para **adicionar puntos al sustentante en su calificación global, la cual está en función de los resultados alcanzados en los instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3**, es fundamental señalar que, en ningún caso, **se puede considerar solamente un instrumento** para integrar la calificación de los sustentantes conforme al diseño de la evaluación, es decir:

Ninguna decisión que tenga consecuencias importantes sobre los individuos o instituciones, se basará únicamente en los resultados de solamente un instrumento de evaluación, por lo cual, deberán considerarse otras fuentes confiables de información que incrementen la validez de las decisiones que se tomen.

Lo anterior debido a que la evidencia empírica que resulte del análisis psicométrico de los instrumentos de la segunda y tercera etapa de la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente debe mostrar que, una vez que éstos fueron aplicados, cumplen con los criterios técnicos establecidos por el Instituto, de esta forma la integración de los resultados de la evaluación debe permitir establecer inferencias válidas sobre el desempeño y competencias de los sustentantes evaluados.

Anexo técnico

El propósito de este anexo es detallar los aspectos técnicos específicos de los distintos procedimientos que se han enunciado en el cuerpo del documento, así como brindar mayores elementos para su entendimiento y fundamento metodológico.

Protocolo de calificación por jueces para las rúbricas

A continuación, se presenta un protocolo que recupera propuestas sistemáticas de la literatura especializada (Jonsson y Svingby, 2007; Rezaei y Lovorn, 2010; Stemler y Tsai, 2008; Stellmack, et. al, 2009).

1. Se reciben las evidencias de evaluación de los sustentantes, mismas que deben cumplir con las características solicitadas por la autoridad educativa.

2. Se da a conocer a los jueces la rúbrica de calificación y se les capacita para su uso.

3. Las evidencias de los sustentantes son asignadas de manera aleatoria a los jueces, por ejemplo se pueden considerar *redes no dirigidas*; intuitivamente, una red no dirigida puede pensarse como aquella en la que las conexiones entre los nodos siempre son simétricas (si A está conectado con B, entonces B está conectado con A y sucesivamente con los n número de jueces conectados entre sí), este tipo de asignación al azar permite contar con indicadores iniciales de cuando un juez está siendo reiteradamente “estricto” o reiteradamente “laxo” en la calificación, lo cual ayudará a saber si es necesario volver a capacitar a alguno de los jueces y permitirá obtener datos de consistencia inter-juez.

4. Cada juez califica de manera individual las evidencias sin conocer la identidad ni el centro de trabajo de los sustentantes o cualquier otro dato que pudiera alterar la imparcialidad de la decisión del juez.

5. Los jueces emiten la calificación de cada sustentante, seleccionando la categoría de ejecución que consideren debe recibir el sustentante para cada uno de los aspectos a evaluar que constituyen la rúbrica, esto en una escala ordinal (por ejemplo: de 0 a 3, de 0 a 4, de 1 a 6, etc.), lo pueden hacer en un formato impreso o electrónico a fin de conservar dichas evidencias.

6. Si existen discrepancias entre los jueces en cuanto a la asignación de categorías en algunos aspectos a evaluar se deben tomar decisiones al respecto, a continuación, se muestran orientaciones para esta toma de decisiones:

- a. Cuando la calificación que se asigna corresponde a categorías de ejecución contiguas (por ejemplo: 1-2) se asigna la categoría superior. Esto permite favorecer al sustentante ante dicho desacuerdo entre los jueces.
- b. Cuando son categorías no contiguas de la rúbrica:
 - Si existe solamente una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-3), se asigna al sustentante la categoría intermedia. No se deben promediar los valores asignados a las categorías.
 - Si existe más de una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-4), se debe solicitar a los jueces que verifiquen si no hubo un error al momento de plasmar su decisión. En caso de no haber ajustes por este motivo, se requiere la intervención de un tercer juez, quien debe asignar la categoría de ejecución para cada uno de los aspectos a evaluar; la categoría definitiva que se asigna al sustentante en cada aspecto a evaluar debe considerar las decisiones de los dos jueces que den mayor puntaje total al sustentante, si existe discrepancia en algún aspecto a evaluar se asigna la categoría superior, a fin de favorecer al sustentante ante dicho desacuerdo entre los jueces.

7. Los jueces firman la evidencia con las asignaciones de categorías definitivas en cada aspecto a evaluar.

8. La calificación del sustentante se determina de la siguiente forma:

- a. Se identifica la categoría asignada al sustentante en cada aspecto a evaluar.
- b. Se identifica el valor asignado a cada categoría de la rúbrica.
- c. La suma de los valores es el resultado de la calificación.

9. Las asignaciones de categorías del sustentante en cada aspecto a evaluar para emitir su calificación definitiva son plasmadas en algún formato impreso o electrónico, con la debida firma, autógrafa o electrónica de los jueces, a fin de que queden resguardadas como evidencia del acuerdo de la calificación definitiva del proceso de jueceo.

Métodos para establecer puntos de corte y niveles de desempeño

Método de Angoff

El método de Angoff está basado en los juicios de los expertos sobre los reactivos y contenidos que se evalúan a través de exámenes. De manera general, el método considera que el punto de corte se define a partir de la ejecución promedio de un sustentante hipotético que cuenta con los conocimientos, habilidades o destrezas que se consideran indispensables para la realización de una tarea en particular; los jueces estiman, para cada pregunta, cuál es la probabilidad de que dicho sustentante acierte o responda correctamente.

Procedimiento

Primero se juzgan algunas preguntas, con tiempo suficiente para explicar las razones de las respuestas al grupo de expertos y que les permite homologar criterios y familiarizarse con la metodología.

Posteriormente, se le solicita a cada juez que estime la probabilidad mínima de que un sustentante conteste correctamente un reactivo, el que le sigue y así hasta concluir con la totalidad de los reactivos, posteriormente se calcula el puntaje esperado (*raw score*: la suma de estas probabilidades multiplicadas por uno para el caso de reactivos -toda vez que cada reactivo vale un punto-; o bien, la suma de estas probabilidades multiplicadas por el valor máximo posible de las categorías de la rúbrica). Las decisiones de los jueces se promedian obteniendo el punto de corte. La decisión del conjunto de jueces pasa por una primera ronda para valorar sus puntos de vista en plenaria y puede modificarse la decisión hasta llegar a un acuerdo en común.

Método de Beuk

En 1981, Cess H. Beuk propuso un método para establecer estándares de desempeño, el cual busca equilibrar los juicios de expertos basados solamente en las características de los instrumentos de evaluación, lo que mide y su nivel de complejidad, con los juicios que surgen del análisis de resultados de los sustentantes una vez que un instrumento de evaluación es administrado.

Procedimiento

En el cuerpo del documento se señalaron tres fases para el establecimiento del punto de corte de los niveles de desempeño. Para completar la tercera fase, es necesario recolectar con antelación las respuestas a dos preguntas dirigidas a los integrantes de los distintos comités académicos especializados involucrados en el diseño de las evaluaciones y en otras fases del desarrollo del instrumento. Las dos preguntas son:

- ¿Cuál es el mínimo nivel de conocimientos o habilidades que un sustentante debe tener para aprobar el instrumento de evaluación? (expresado como porcentaje de aciertos de todo el instrumento, k).
- ¿Cuál es la tasa de aprobación de sustentantes que los jueces estiman que aprueben el instrumento? (expresado como porcentaje, v).

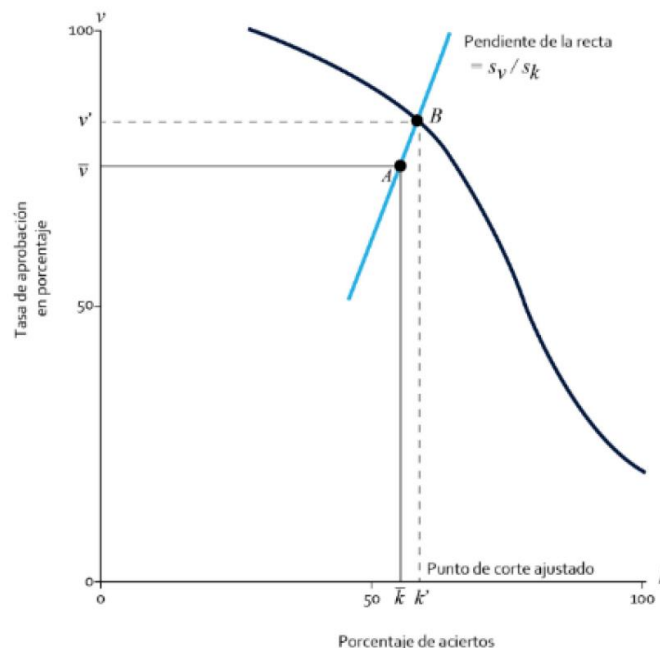
Para que los resultados de la metodología a implementar sean estables e integren diferentes enfoques que contribuyan a la diversidad cultural, se deberán recolectar las respuestas de, al menos, 30 especialistas integrantes de los diferentes comités académicos que hayan participado en el diseño y desarrollo de los instrumentos.

Adicionalmente, se debe contar con la distribución de los sustentantes para cada posible punto de corte, con la finalidad de hacer converger el juicio de los expertos con la evidencia empírica.

Los pasos por seguir son los siguientes:

- Se calcula el promedio de k ($\bar{k}$), y de v ($\bar{v}$). Ambos valores generan el punto A con coordenadas $(\bar{k}, \bar{v})$, (ver siguiente figura).
- Para cada posible punto de corte se grafica la distribución de los resultados obtenidos por los sustentantes en el instrumento de evaluación.
- Se calcula la desviación estándar de k y v (s_k y s_v).
- A partir del punto A se proyecta una recta con pendiente s_v/s_k hasta la curva de distribución empírica (del paso 2). El punto de intersección entre la recta y la curva de distribución es el punto B. La recta se define como: $v = (s_v/s_k)(k - \bar{k}) + \bar{v}$.

El punto B, el cual tiene coordenadas (k', v') , representa los valores ya ajustados, por lo que k' corresponderá al punto de corte del estándar de desempeño. El método asume que el grado en que los expertos están de acuerdo es proporcional a la importancia relativa que los expertos dan a las dos preguntas, de ahí que se utilice una línea recta con pendiente s_v/s_k .



Escalamiento de las puntuaciones de los instrumentos considerados en las etapas 2 y 3

El escalamiento (Wilson, 2005) se llevará a cabo a partir de las puntuaciones crudas de los sustentantes, y se obtendrá una métrica común para los instrumentos de evaluación, que va de 60 a 170 puntos aproximadamente, ubicando el primer punto de corte (nivel de desempeño II) para los instrumentos en los **100 puntos**. El escalamiento consta de dos transformaciones:

- Transformación doble arcoseno que estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala.
- Transformación lineal que ubica el primer punto de corte en 100 unidades y define el número de distintos puntos en la escala (el rango de las puntuaciones) con base en la confiabilidad del instrumento, por lo que, a mayor confiabilidad, habrá más puntos en la escala (Shun-Wen Chang, 2006).

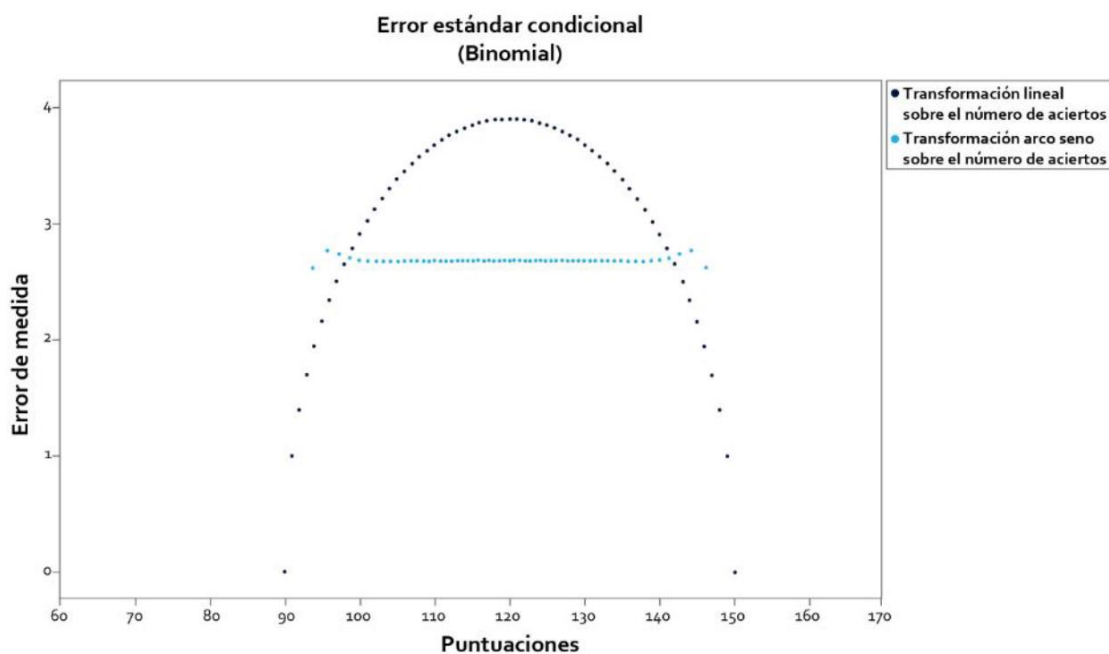
Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta (Kendall y Stuart, 1977), que calcula los errores estándar de medición condicionales, que se describe ulteriormente en este anexo.

Finalmente, es importante destacar que para que se lleve a cabo el escalamiento, el sustentante debió alcanzar, al menos, un acierto en el instrumento de evaluación en cuestión. De no ser así, se reportará como cero y el resultado será N I.

Procedimiento para la transformación doble arcoseno

En los casos de los exámenes de opción múltiple, deberá calcularse el número de respuestas correctas que haya obtenido cada sustentante en el instrumento de evaluación. Los reactivos se calificarán como correctos o incorrectos de acuerdo con la clave de respuesta correspondiente. Si un sustentante no contesta un reactivo o si selecciona más de una alternativa de respuesta para un mismo reactivo, se calificará como incorrecto. Cuando los instrumentos de evaluación sean calificados por rúbricas, deberá utilizarse el mismo procedimiento para asignar puntuaciones a los sustentantes considerando que K sea la máxima puntuación que se pueda obtener en el instrumento de evaluación.

Cuando se aplica la transformación doble arcoseno sobre el número de aciertos obtenido en el instrumento de evaluación, el error estándar condicional de medición de las puntuaciones obtenidas se estabiliza, es decir, es muy similar, pero no igual, a lo largo de la distribución de dichas puntuaciones, con excepción de los valores extremos, a diferencia de si se aplica una transformación lineal, tal y como se observa en la siguiente gráfica (Won-Chan, Brennan y Kolen, 2000).



Para estabilizar la varianza de los errores estándar condicionales de medición a lo largo de la escala y por tanto medir con similar precisión la mayoría de los puntajes de la escala, se utilizará la función c:

$$c(k_i) = \frac{1}{2} \left\{ \arcsen \sqrt{\frac{k_i}{K+1}} + \arcsen \sqrt{\frac{k_i+1}{K+1}} \right\} \quad (1)$$

Donde:

i se refiere a un sustentante

k_i es el número de respuestas correctas que el sustentante i obtuvo en el instrumento de evaluación

K es el número de reactivos del instrumento de evaluación

Procedimiento para la transformación lineal

Como se comentó, una vez que se aplica la transformación doble arcoseno que estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala, se procede a aplicar la transformación lineal que ubica el primer punto de corte en 100 unidades.

La puntuación mínima aceptable que los sustentantes deben tener para ubicarse en el nivel de desempeño II (N II) en los instrumentos de evaluación, se ubicará en el valor 100. Para determinarla se empleará la siguiente ecuación:

$$P_i = A * c(k_i) + B \quad (2)$$

Donde $A = \frac{Q}{[c(K) - c(0)]}$, $B = 100 - A * c(PC1)$, Q es la longitud de la escala, $c(K)$ es la función c evaluada en K , $c(0)$ es la misma función c evaluada en cero y $PC1$ es el primer punto de corte (en número de aciertos) que se definió para establecer los niveles de desempeño y que corresponde al mínimo número de aciertos que debe tener un sustentante para ubicarlo en el nivel de desempeño II.

El valor de Q dependerá de la confiabilidad del instrumento. Para confiabilidades igual o mayores a 0.90, Q tomará el valor 80 y, si es menor a 0.90 tomará el valor 60 (Kolen y Brennan, 2014). Lo anterior implica que los extremos de la escala pueden tener ligeras fluctuaciones.

Por último, las puntuaciones P_i deben redondearse al entero más próximo, utilizando el criterio de que puntuaciones con cinco décimas o más, suben al siguiente entero.

Cálculo de las puntuaciones de los contenidos específicos de primer nivel en los instrumentos de evaluación

Para calcular las puntuaciones del sustentante (i) en los contenidos específicos del primer nivel, se utilizará la puntuación ya calculada para el examen (P_i), el número de aciertos de todo el instrumento de evaluación (k_i), y el número de aciertos de cada uno de los contenidos específicos que conforman el instrumento (k_{Aji}). Las puntuaciones de los contenidos específicos (P_{Aji}) estarán expresadas en números enteros y su suma deberá ser igual a la puntuación total del instrumento (P_i).

Si el instrumento de evaluación está conformado por dos contenidos específicos, primero se calculará la puntuación del contenido específico 1 (P_{A1i}), mediante la ecuación:

$$P_{A1i} = P_i * \frac{k_{A1i}}{k_i} \quad (3)$$

El resultado se redondeará al entero inmediato anterior con el criterio de que puntuaciones con cinco décimas suben al siguiente entero. La otra puntuación del contenido específico del primer nivel (P_{A2i}) se calculará como:

$$P_{A2i} = P_i - P_{A1i} \quad (4)$$

Para los instrumentos de evaluación con más de dos contenidos específicos, se calculará la puntuación de cada uno siguiendo el mismo procedimiento, empleando la ecuación (3) para los primeros. La puntuación del último contenido específico, se calculará por sustracción como complemento de la puntuación del instrumento de evaluación, el resultado se redondeará al entero positivo más próximo. De esta manera, si el instrumento consta de j contenidos específicos, la puntuación del j -ésimo contenido específico será:

$$P_{Aji} = P_i - \sum_{k=1}^{j-1} P_{Aki} \quad (5)$$

En los casos donde el número de aciertos de un conjunto de contenidos específicos del instrumento sea cero, no se utilizará la fórmula (3) debido a que no está definido el valor de un cociente en donde el denominador tome el valor de cero. En este caso, el puntaje deberá registrarse como cero.

Procedimiento para el error estándar condicional. Método delta

Dado que el error estándar de medición se calcula a partir de la desviación estándar de las puntuaciones y su correspondiente confiabilidad, dicho error es un 'error promedio' de todo el instrumento. Por lo anterior, se debe implementar el cálculo del error estándar condicional de medición (CSEM), que permite evaluar el error estándar de medición (SEM) para puntuaciones específicas, por ejemplo, el punto de corte.

Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta, (Muñiz, 2003), que calcula los errores estándar de medición condicionales. Para incluir la confiabilidad del instrumento de medición se usa un modelo de error binomial, para el cálculo del error estándar condicional de medición será:

$$\sigma(X) = \sqrt{\frac{1 - \alpha}{1 - KR21} \left[\frac{X(n - X)}{n - 1} \right]}$$

Donde:

X es una variable aleatoria asociada a los puntajes

n es el número de reactivos del instrumento

KR21 es el coeficiente de Kuder-Richardson.

α es el coeficiente de confiabilidad de Cronbach, KR-20 (Thompson, 2003):

$$\alpha = \frac{n}{n - 1} \left(1 - \frac{\sum_{j=1}^n \sigma_j^2}{\sigma_X^2} \right)$$

$\sum_{j=1}^n \sigma_j^2$ = suma de las varianzas de los n reactivos

σ_X^2 = varianza de las puntuaciones en el instrumento

Para calcular el error estándar condicional de medición de la transformación P_i , se emplea el Método delta, el cual establece que si $P_i = g(X)$, entonces un valor aproximado de la varianza de $g(X)$ está dado por:

$$\sigma^2(P_i) \doteq \left(\frac{dg(X)}{dX} \right)^2 \sigma^2(X)$$

De ahí que:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{dg(x)}{dx} \sigma(x)$$

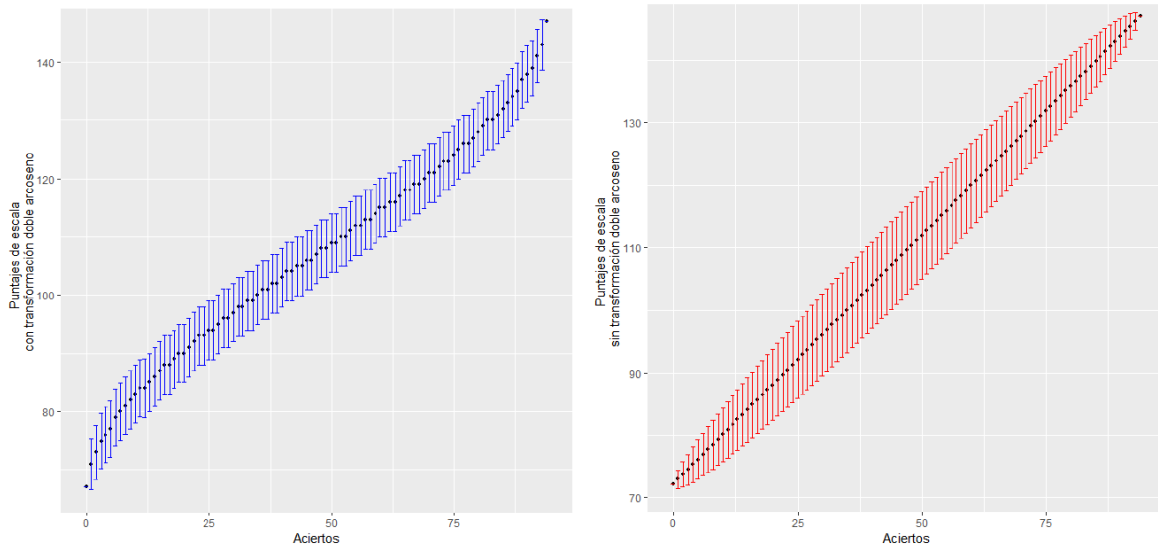
Aplicando lo anterior al doble arcoseno tenemos lo siguiente:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{A}{2} \left[\frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x}{k+1}} \right)} + \frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x)$$

Donde $\sigma(x)$ es el error estándar de medida de las puntuaciones crudas y $\sigma(P_i)$ el error estándar condicional de medición, de la transformación P_i , que ya incorpora la confiabilidad.

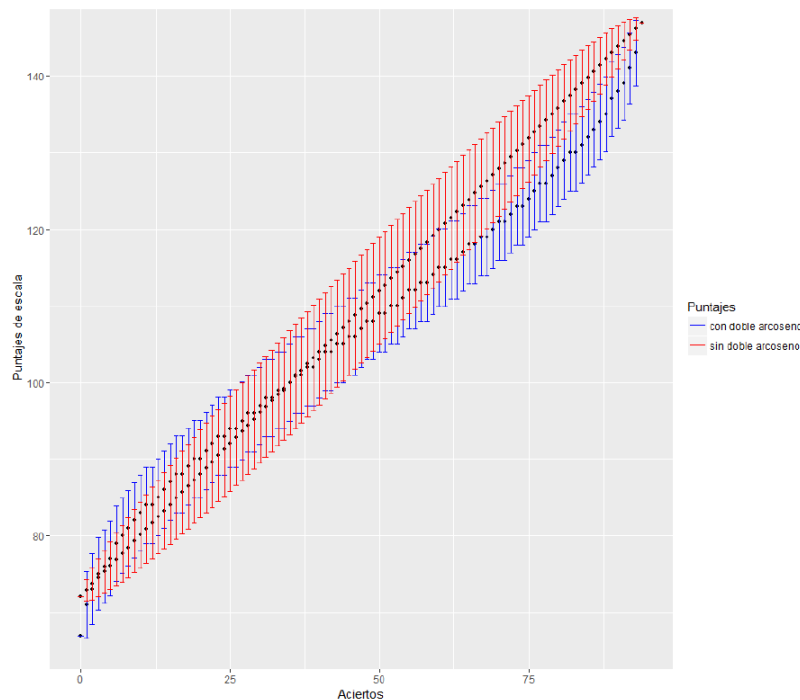
La ventaja de llevar a cabo la transformación doble arcoseno es que el error estándar condicional de medida de los puntajes de la escala se estabiliza y tiene fluctuaciones muy pequeñas, es decir, se mide con similar precisión la mayoría de los puntajes de la escala, a excepción de los extremos. (Brennan, 2012; American College Testing, 2013; 2014a; 2014b).

En las siguientes gráficas se muestran los intervalos de confianza (al 95% de confianza) de los puntajes de la escala cuando se aplica la transformación doble arcoseno (gráfica del lado izquierdo) y cuando no se aplica (gráfica del lado derecho).



Se observa que al aplicar la transformación doble arco seno se mide con similar precisión la mayoría de los puntajes de la escala, a diferencia de cuando no se aplica dicha transformación, además de que en el punto de corte para alcanzar el nivel de desempeño II (100 puntos) el error es menor cuando se aplica la transformación.

Esto es más claro si se observan ambas gráficas en el mismo cuadrante, como en la siguiente imagen.



El dato obtenido del error estándar condicional deberá reportarse en la misma escala en que se comunican las calificaciones de los sustentantes e incorporarse en el informe o manual técnico del instrumento (estándar 2.13 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association* et. al., 2014). Asimismo, esto permite atender al estándar 2.14 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association* et. al., 2014, el cual establece que cuando se especifican puntos de corte para selección o clasificación, los errores estándar deben ser reportados en la vecindad de cada punto de corte en dicho informe o manual técnico.

Proceso para la equiparación de instrumentos de evaluación

Como ya se indicó en el cuerpo del documento, el procedimiento que permite hacer equivalentes los resultados obtenidos en diferentes formas o versiones de un mismo instrumento es una equiparación. La que aquí se plantea considera dos estrategias: a) si el número de sustentantes es de al menos 100 en ambas formas, se utilizará el método de equiparación lineal de Levine para puntajes observados; o bien, b) si el número de sustentantes es menor de 100 en alguna de las formas, se utilizará el método de equiparación de identidad (*identity equating*). A continuación, se detallan los procedimientos.

Método de equiparación lineal de Levine

La equiparación de las formas de un instrumento deberá realizarse utilizando el método de equiparación lineal de Levine (Kolen y Brennan, 2014), para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes. Dicho diseño es uno de los más utilizados en la práctica. En cada muestra de sujetos se administra solamente una forma de la prueba, con la peculiaridad de que en ambas muestras se administra un conjunto de reactivos en común llamado ancla, que permite establecer la equivalencia entre las formas a equiparar.

Cualquiera de los métodos de equiparación de puntajes que se construya involucra dos poblaciones diferentes. Sin embargo, una función de equiparación de puntajes se define sobre una población única. Por lo tanto, las poblaciones 1 y 2 que corresponden a las poblaciones donde se aplicó la forma nueva y antigua, deben ser combinadas para obtener una población única a fin de definir una relación de equiparación.

Esta única población se conoce como población sintética, en la cual se le asignan pesos w_1 y w_2 a las poblaciones 1 y 2, respectivamente, esto es, $w_1 + w_2 = 1$ y $w_1, w_2 \geq 0$. Para este proceso se utilizará

$$w_1 = \frac{N_1}{N_1 + N_2}$$

y

$$w_2 = \frac{N_2}{N_1 + N_2}$$

Donde N_1 corresponde al tamaño de la población 1 y N_2 corresponde al tamaño de la población 2.

Los puntajes de la forma nueva, aplicada a la población 1, serán denotados por X ; los puntajes de la forma antigua, aplicada a la población 2, serán denotados por Y .

Los puntajes comunes están identificados por V y se dice que los reactivos comunes corresponden a un anclaje interno cuando V se utiliza para calcular los puntajes totales de ambas poblaciones.

Usando el concepto de población sintética, la relación lineal de equiparación de puntajes para el diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes se escribe de la siguiente forma:

$$I_{Y_s}(x) = \frac{\sigma_s(Y)}{\sigma_s(X)} [x - \mu_s(X)] + \mu_s(Y)$$

Donde s denota la población sintética y

$$\mu_s(X) = \mu_1(X) - w_2\gamma_1[\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\mu_s(Y) = \mu_2(Y) + w_1\gamma_2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\sigma_s^2(X) = \sigma_1^2(X) - w_2\gamma_1^2[\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1w_2\gamma_1^2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

$$\sigma_s^2(Y) = \sigma_2^2(Y) + w_1\gamma_2^2[\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1w_2\gamma_2^2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

Donde los subíndices 1 y 2 se refieren a las poblaciones 1 y 2 respectivamente.

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1(X, V)}{\sigma_1^2(V)}$$

y

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2(X, V)}{\sigma_2^2(V)}$$

Específicamente, para el método de Levine para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes, las γ 's se expresan de la siguiente manera:

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1^2(X)}{\sigma_1(X, V)}$$

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2^2(Y)}{\sigma_2(Y, V)}$$

Para aplicar este método basta con reemplazar estos coeficientes en las ecuaciones lineales antes descritas. Por su parte, Kolen y Brennan proveen justificaciones para usar esta aproximación.

Es importante señalar que para los puntajes que se les aplique la equiparación $x_e = b_1x + b_0$, con b_1 como pendiente y b_0 como ordenada al origen, el procedimiento es análogo al descrito en la sección "Procedimiento para el error estándar condicional. Método delta", y el error estándar condicional de medición para la transformación $P_{ie} = A * c(x_e) + B$, que ya incorpora la confiabilidad, está dado por:

$$\sigma(P_{ie}) = \frac{A}{2} \left[\frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e}{k+1}} \right)} + \frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x_e)$$

Donde x_e son las puntuaciones equiparadas, las cuales son una transformación de las puntuaciones crudas, por lo que el error estándar de medida de dicha transformación se define como:

$$\sigma(x_e) = b_1 * \sigma(x)$$

Método de equiparación de identidad (identity equating)

La equiparación de identidad es la más simple, toda vez que no hace ningún ajuste a la puntuación "x" en la escala de la forma X al momento de convertirla en la puntuación equiparada "y" en la escala de la forma Y.

Es decir, dichas puntuaciones son consideradas equiparadas cuando tienen el mismo valor, por lo que las coordenadas de la línea de equiparación de identidad están definidas simplemente como $x=y$ (Holland y Strawderman, 2011).

Procedimiento para el escalamiento de las puntuaciones de los cuestionarios de la etapa 1

La etapa 1 de este proceso de evaluación está constituida por dos cuestionarios, cuya función es obtener información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales asociadas a la función:

- Cuestionario de autoevaluación, respondido por el docente o técnico docente.
- Cuestionario respondido por su autoridad inmediata.

Con base en las respuestas que el sustentante y su autoridad inmediata den a los cuestionarios, se realizará el escalamiento de las puntuaciones para cada uno de ellos.

La escala de puntuaciones de cada cuestionario se ubicará en el intervalo [0, 50]. Para que el rango de puntuaciones vaya de 0 a 50, las puntuaciones que se obtengan se escalarán linealmente y se redondearán al entero más próximo, utilizando el criterio que con cinco décimas o más, suben al siguiente entero.

De esta forma, la puntuación alcanzada en la etapa 1 será calculada como la suma de las puntuaciones de ambos cuestionarios⁷, por lo que se ubicará en el intervalo [0, 100].

La asignación del nivel de cumplimiento en la etapa 1 y la cantidad de puntos que se adicionan a la puntuación total del sustentante, será con base en la siguiente tabla:

Suma de las puntuaciones de ambos cuestionarios	Nivel de cumplimiento	Puntos que se adicionan
De 0 a 25	NI	0
De 26 a 50	NII	1
De 51 a 75	NIII	2
De 76 a 100	NIV	3

⁷ Cuando un cuestionario no fue respondido se le asignará "NP: no presente".

Estos puntos se adicionan a la puntuación global únicamente en los casos que cumplan los siguientes criterios:

- 1) Sustentar todos los instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3
- 2)
 - a. Para los docentes en su primera, segunda o tercera oportunidad y técnicos docentes en su primera y segunda oportunidad:
 Obtener al menos NII en por lo menos dos de los instrumentos de las etapas 2 y 3. Para el caso de los docentes que imparten una Lengua adicional al español, es indispensable que uno de estos dos instrumentos sea la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) con, al menos, un nivel 12, o su equivalente, que corresponde a NII.
 - b. Para los técnicos docentes sujetos a su tercera oportunidad:
 Obtener al menos NII en por lo menos uno de los instrumentos de las etapas 2 y 3

Cálculo de la puntuación global

Una vez que se ha verificado que el sustentante presentó los tres instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3 del proceso de evaluación y que obtuvo al menos NII en por lo menos dos de ellos, se procede a calcular la puntuación global con base en el siguiente esquema:

Etapa 2. Proyecto de enseñanza, 60%

Etapa 3. Examen de conocimientos y habilidades didácticas, 40%

- Para el caso de docentes:
 - Examen de conocimientos disciplinares, 20%
 - Examen de habilidades didácticas, 20%
- Para el caso de técnicos docentes⁸:
 - Examen de conocimientos científicos y tecnológicos, 20%
 - Examen de habilidades didácticas, 20%

$$G_i = 0.60 * P_{1i} + 0.20 * P_{2i} + 0.20 * P_{3i} + P_{Ei}$$

G_i = Puntuación global que alcanza el sustentante i en la evaluación

P_{1i} = Puntuación en escala INEE que alcanza el sustentante i en el instrumento Proyecto de enseñanza

P_{2i} = Puntuación en escala INEE que alcanza el sustentante i en el instrumento Examen de conocimientos disciplinares (docentes) o Examen de conocimientos científicos y tecnológicos (técnicos docentes)

P_{3i} = Puntuación en escala INEE que alcanza el sustentante i en el instrumento Examen de habilidades didácticas

P_{Ei} = 0,1,2,3 (Puntuación que se adiciona con base en el resultado del sustentante i en la etapa 1)

Cálculo de los puntos de corte en la escala de calificación global

Los puntos de corte 1, 2 y 3 en la escala global se calcularán considerando los puntos de corte establecidos en los instrumentos utilizados en las etapas 2 y 3, con base en la siguiente ecuación⁹:

$$PC_iG = 0.60 * PC_iP + 0.20 * PC_iEC + 0.20 * PC_iEH$$

⁸ Para el caso de los técnicos docentes sujetos a su tercera oportunidad de la evaluación del desempeño, la etapa 3 considera únicamente el Examen de habilidades didácticas, por lo que la ponderación asociada a la puntuación del sustentante en dicho examen es 40%.

⁹ Para el caso de los técnicos docentes sujetos a su tercera oportunidad de la evaluación del desempeño, la etapa 3 considera únicamente el Examen de habilidades didácticas, por lo que la ponderación del PC_iEH es 40%.

$$i = 1, 2, 3$$

PC_iG = Punto de corte i en la escala de calificación global

PC_iP = Punto de corte i establecido en el Proyecto de enseñanza

PC_iEC = Punto de corte i establecido en el Examen de conocimientos disciplinares (docentes) o Examen de conocimientos científicos y tecnológicos (técnicos docentes)

PC_iEH = Punto de corte i establecido en el Examen de habilidades didácticas

Finalmente, el cuarto punto de corte en la escala de calificación global (PC_4G) que permite diferenciar el nivel de desempeño "Destacado" del nivel de desempeño "Excelente" se calculará con base en lo siguiente:

$$PC_4G = \frac{1}{3}(PC_3G + [2 * \max\{PINEE\}])$$

$\max\{PINEE\}$ = Puntuación global máxima posible en escala INEE

PC_3G = Punto de corte 3 en la escala de calificación global (previamente calculado)

Por último, las puntuaciones PC_iG están dadas por el valor entero que resulta de resolver la ecuación, excluyendo los decimales.

Tabla de referencias entre CENNI y otros marcos de referencia para los docentes que imparten una Lengua adicional al español.

Posible referencia de Resultados con los Niveles CENNI y con otros marcos de referencia																						
CENNI	NIVELES CENNI																					
	Nulo	Pre Inicial	Inicial			Elemental			Intermedio			Intermedio Superior			Avanzado			Avanzado Superior			Experto (Nativo)	
subniveles	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	N/A
CEF	N/A	N/A	A1-	A1	A1+	A2-	A2	A2+	B1-	B1	B1+	B2-	B2	B2+	C1-	C1	C1+	C2-	C2	C2+	N/A	N/A
	N/A	N/A	BASIC						INDEPENDENT						PROFICIENT						N/A	N/A
CLB	N/A	N/A	STAGE I. BASIC PROFICIENCY						STAGE II. INTERMEDIATE PROFICIENCY						STAGE III. ADVANCED PROFICIENCY						N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	1	2	N/A	3	4	N/A	5	6	N/A	7	8	N/A	9	10	N/A	11	12	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	I	D	N/A	A	F	N/A	I	D	N/A	A	F	N/A	I	D	N/A	A	F	N/A	N/A
Aptis General	N/A	N/A	N/A	7-9	N/A	N/A	10-20	N/A	N/A	21-30	N/A	N/A	31-41	N/A	N/A	42-50	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CEF: CLB: Aptis: Common European Framework Canadian Language Benchmarks Sistema de evaluación de habilidades del manejo del idioma inglés del British Council																						

CEF: Common European Framework
 CLB: Canadian Language Benchmarks
 Aptis: Sistema de evaluación de habilidades del manejo del idioma inglés del British Council

El CENNI 12 corresponde al nivel de desempeño NII (100 puntos) e incrementará su puntuación INEE conforme incremente su nivel de dominio de la lengua indicado en la certificación.

Referencias

- American College Testing, (2013) *ACT Plan Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.
- American College Testing, (2014a) *ACT Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.
- American College Testing, (2014b) *ACT QualityCore Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.
- American Educational Research Association (AERA), American Psychological Association (APA) y National Council on Measurement in Education (NCM). (2014). Standards for educational and psychological testing. Washington, D.C.: American Educational Research Association.
- Angoff, W. H. (1971). Scales, norms, and equivalent scores. In R. L. Thorndike (Ed.), *Educational Measurement* (2nd ed.). Washington, DC: American Council on Education.
- Beuk C. H. (1984). A Method for Reaching a Compromise between Absolute and Relative Standards in Examinations. *Journal of Educational Measurement*, 21 (2) p. 147-152.
- Brennan, R. L. (2012). Scaling PARCC Assessments: Some considerations and a synthetic data example en: <http://parcconline.org/about/leadership/12-technical-advisory-committee>
- Cook D. A. y Beckman T. J. (2006). *Current Concepts in Validity and Reliability for Psychometric Instruments: Theory and Application*. *The American Journal of Medicine* 119, 166.e7-166.e16

- Downing, SM (2004). Reliability: On the reproducibility of assessment data. *Med Educ*; 38(9):1006-1012. 21
- Holland, P. W., & Strawderman, W. E. (2011). How to average equating functions, if you must. In A. A. von Davier (Ed.), *Statistical models for test equating, scaling, and linking* (pp. 89–107). New York, NY: Springer
- Jonsson, A. & Svingby, G. (2007). The use of scoring rubrics: Reliability, validity and educational consequences. *Educational Research Review* 2: 130–44.
- Kendall, M. & Stuart, A. (1977). *The advanced theory of statistics, Vol. 1: Distribution theory*. 4ª Ed. New York, NY: MacMillan.
- Kolen, M. J., & Brennan, R. L. (2014). *Test equating, scaling, and linking: Methods and practices* (3rd ed.). New York, NY: Springer-Verlag.
- Muñiz, José (2003): Teoría clásica de los test. Ediciones pirámide, Madrid.
- Muraki, Eiji (1999). Stepwise Analysis of Differential Item Functioning Based on Multiple-Group Partial Credit Model. *Journal of Educational Measurement*.
- OECD (2002), PISA 2000 *Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- OECD (2005), PISA 2003 *Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- OECD (2009), PISA 2006 *Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- OECD (2014), PISA 2012 *Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- Rezaei, A. R. & Lovorn, M. (2010) Reliability and validity of rubrics for assessment through writing. *Assessing Writing* 15 (1.) 18–39.
- Shun-Wen Chang (2006) Methods in Scaling the Basic Competence Test, *Educational and Psychological Measurement*, 66 (6) 907-927
- Stellmack, M. A., Konheim-Kalkstein, Y. L., Manor, J. E., Massey, A. R., & Schmitz, J. A. P. (2009). An assessment of reliability and validity of a rubric for APA-style introductions, *Teaching of Psychology*, 36, 102-107.
- Stemler, E. & Tsai, J. (2008). *Best Practices in Interrater Reliability Three Common Approaches* in Best practices in quantitative methods (pp. 29–49). SAGE Publications, Inc.
- Thompson, Bruce ed. (2003): Score reliability. Contemporary thinking on reliability issues. SAGE Publications, Inc.
- Wilson, Mark (2005). Constructing measures. An item response modeling approach. Lawrence Erlbaum Associates, Publishers.
- Won-Chan, L., Brennan, R. L., & Kolen, M. J. (2000). Estimators of Conditional Scale-Score Standard Errors of Measurement: A Simulation Study. *Journal of Educational Measurement*, 37(1), 1-20.
- Wu, Margaret & Adams, Ray (2007). Applying the Rasch Model to Psycho-social measurement. A practical approach. Educational measurement solutions, Melbourne.
- <http://www.cenni.sep.gob.mx/work/models/cenni/Resource/PDFs/aptis.pdf>

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Criterios, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que los presentes criterios se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil dieciocho.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Octava Sesión Ordinaria de dos mil dieciocho, celebrada el treinta de agosto de dos mil dieciocho. Acuerdo número **SOJG/08-18/06,R.-** La Consejera Presidenta, **Teresa Bracho González.-** Los Consejeros: **Bernardo Hugo Naranjo Piñera y Patricia Gabriela Vázquez del Mercado.**

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez.-** Rúbrica.

(R.- 473161)

CRITERIOS técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal con funciones de dirección y supervisión en Educación Básica, para el ciclo escolar 2018-2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

CRITERIOS TÉCNICOS Y DE PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y LA EMISIÓN DE RESULTADOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019

El presente documento está dirigido a las autoridades educativas que en el marco de sus atribuciones implementan evaluaciones que, por la naturaleza de sus resultados, regula el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en especial las referidas al Servicio Profesional Docente (SPD) que son desarrolladas por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD).

Así, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 7, fracción III, incisos b), f) y h) y VI; 52, 53 y 54 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 22, 28, fracción III, incisos b) y f), VI y X, 38, fracciones IX y XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; en los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño del cuarto grupo de docentes y técnicos docentes, así como del personal con funciones de Dirección y Supervisión, y del personal que presenta su segunda y tercera oportunidad en Educación Básica en el ciclo escolar 2018-2019. LINEE-07-2018, publicados el 7 de mayo de 2018 donde se establecen las directrices para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal con funciones de dirección, supervisión en el ciclo escolar 2018-2019 y del personal que presenta su segunda o tercera oportunidad en Educación Básica, la Junta de Gobierno aprueba los siguientes criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal con funciones de dirección y supervisión en Educación Básica en el ciclo escolar 2018-2019.

Los presentes Criterios técnicos y de procedimiento consideran el uso de los datos recabados una vez que se ha llevado a cabo la aplicación de los instrumentos que forman parte de la evaluación y tienen como finalidad establecer los referentes necesarios para garantizar la validez, confiabilidad y equidad de los resultados. Su contenido se organiza de la siguiente manera:

Primera sección: Sobre la evaluación del desempeño para el ciclo escolar 2018-2019.

Incorpora cuatro apartados: 1) Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño del personal con funciones de dirección y supervisión; 2) Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación; 3) Procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño de los instrumentos de evaluación considerados en las etapas 2 y 3; 4) Resultado de la evaluación del desempeño: resultado por etapa e instrumento y resultado global.

Segunda sección: Sobre la evaluación del desempeño de quienes será su segunda o tercera oportunidad.

En la parte final se presenta un Anexo técnico con información detallada de algunos de los aspectos técnicos que se consideran en el documento.

Definición de términos

Para los efectos del presente documento, se emplean las siguientes definiciones:

- I. **Alto impacto:** Se indica cuando los resultados de un instrumento tienen consecuencias importantes para las personas o las instituciones; por ejemplo, en los procesos de admisión o certificación.
- II. **Calificación:** Proceso de asignación de una puntuación o nivel de desempeño logrado a partir de los resultados de una medición.
- III. **Confiabilidad:** Cualidad de las mediciones obtenidas con un instrumento, que se caracterizan por ser consistentes y estables cuando éste se aplica en distintas ocasiones.
- IV. **Constructo:** Elaboración teórica formulada para explicar un proceso social, psicológico o educativo.
- V. **Correlación punto biserial:** Medida de consistencia que se utiliza en el análisis de reactivos, indica si hay una correlación entre el resultado de un reactivo con el resultado global del examen.
- VI. **Criterio de evaluación:** Indicador de un valor aceptable sobre el cual se puede establecer o fundamentar un juicio de valor sobre el desempeño de una persona.

- VII. Cuestionario:** Tipo de instrumento de evaluación que sirve para recolectar información sobre actitudes, conductas, opiniones, contextos demográficos o socioculturales, entre otros.
- VIII. Desempeño:** Resultado obtenido por el sustentante en un proceso de evaluación o en un instrumento de evaluación educativa.
- IX. Dificultad de un reactivo:** Indica la proporción de personas que responden correctamente el reactivo de un examen.
- X. Distractores:** Opciones de respuestas incorrectas del reactivo de opción múltiple, que probablemente serán elegidas por los sujetos con menor dominio en lo que se evalúa.
- XI. Dominio:** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes u otros atributos que tienen las siguientes propiedades: límites, extensión y definición. También se puede aplicar a contenidos, procedimientos u objetos.
- XII. Educación media superior:** Tipo de educación que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.
- XIII. Equiparación:** Método estadístico que se utiliza para ajustar las puntuaciones de las formas o versiones de un mismo instrumento, de manera tal, que al sustentante le sea indistinto, en términos de la puntuación que se le asigne, responder una forma u otra.
- XIV. Error estándar de medida:** Es la estimación de mediciones repetidas de una misma persona en un mismo instrumento que tienden a distribuirse alrededor de un puntaje verdadero. El puntaje verdadero siempre es desconocido, porque ninguna medida puede ser una representación perfecta de un puntaje verdadero.
- XV. Escala:** Conjunto de números, puntuaciones o medidas que pueden ser asignados a objetos o sucesos con propiedades específicas a partir de reglas definidas.
- XVI. Escalamiento:** Proceso a través del cual se construye una escala que facilita la interpretación de los resultados que se obtienen en uno o varios instrumentos de evaluación, colocando las puntuaciones de los distintos instrumentos o formas a una escala común.
- XVII. Especificaciones de tareas evaluativas o de reactivos:** Descripción detallada de las tareas específicas susceptibles de medición, que deben realizar las personas que contestan el instrumento de evaluación. Deben estar alineadas al constructo definido en el marco conceptual.
- XVIII. Estándar:** Principio de valor o calidad en la conducción y uso de los procedimientos de evaluación. Constituye el referente para emitir un juicio de valor sobre el mérito del objeto evaluado.
- XIX. Evaluación:** Proceso sistemático mediante el cual se recopila y analiza información, cuantitativa o cualitativa, sobre un objeto, sujeto o evento, con el fin de emitir juicios de valor al comparar los resultados con un referente previamente establecido. La información resultante puede ser empleada como insumo para orientar la toma de decisiones.
- XX. Examen:** Instrumento de evaluación que se emplea para identificar el nivel de dominio de los sustentantes sobre un constructo específico.
- XXI. Formas de un instrumento:** Dos o más versiones de un instrumento que se consideran equivalentes, pues se construyen con los mismos contenidos y especificaciones estadísticas.
- XXII. Instrumento de evaluación:** Herramienta de recolección de datos que suele tener distintos formatos, atendiendo a la naturaleza de la evaluación, por ejemplo, instrumentos de selección de respuesta, instrumentos de respuesta construida, cuestionarios, observaciones, portafolios, entre otros.
- XXIII. Jueceo:** Método en el cual se utiliza la opinión de expertos (denominados jueces) para valorar y calificar distintos aspectos, tales como las respuestas y ejecuciones de las personas que participan en una evaluación, o la calidad de los reactivos, las tareas evaluativas y estándares de un instrumento.
- XXIV. Medición:** Proceso de asignación de valores numéricos a atributos de las personas, características de objetos o eventos de acuerdo con reglas específicas que permitan a sus propiedades ser representadas cuantitativamente.
- XXV. Muestra:** Subconjunto de la población de interés que refleja las variables medidas en una distribución semejante a la de la población.

- XXVI. Multi-reactivo:** Conjunto de reactivos de opción múltiple que están vinculados a un planteamiento general, por lo que este último es indispensable para poder resolverlos.
- XXVII. Nivel de desempeño:** Criterio conceptual que delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en una prueba y que refiere a lo que el sustentante es capaz de hacer en términos de conocimientos, destrezas o habilidades en el contexto del instrumento.
- XXVIII. Objeto de medida:** Conjunto de características o atributos que se miden en el instrumento de evaluación.
- XXIX. Parámetro estadístico:** Número que resume un conjunto de datos que se derivan del análisis de una cualidad o característica del objeto de estudio.
- XXX. Perfil:** Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el sustentante al desempeñar un puesto o función descrito específicamente.
- XXXI. Porcentaje de acuerdos inter-jueces:** Medida del grado en que dos jueces coinciden en la puntuación asignada a un sustentante cuyo desempeño es evaluado a través de una rúbrica.
- XXXII. Porcentaje de acuerdos intra-jueces:** Medida del grado en que el mismo juez, a través de dos o más mediciones repetidas a los mismos sustentantes que evalúa, coincide en la puntuación asignada al desempeño de los sustentantes, evaluados a través de una rúbrica.
- XXXIII. Punto de corte:** En instrumentos de evaluación con referencia a un estándar de desempeño, es la puntuación mínima o el criterio por alcanzar o a superar para considerar que el nivel de desempeño de una persona cumple con lo esperado y distinguirlo de otro que no.
- XXXIV. Puntuación:** Valor numérico obtenido durante el proceso de medición.
- XXXV. Reactivo:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en una pregunta o instrucción que requiere una respuesta del sustentante.
- XXXVI. Rúbrica:** Herramienta que integra los criterios a partir de los cuales se califica una tarea evaluativa.
- XXXVII. Sesgo:** Error en la medición de un atributo (por ejemplo, conocimiento o habilidad), debido a una variable no controlada, como las diferencias culturales o lingüísticas de las personas evaluadas.
- XXXVIII. Tareas evaluativas:** Unidad básica de medida en un instrumento de evaluación de respuesta construida, y que consiste en la ejecución de una actividad que es susceptible a ser observada.
- XXXIX. Validez:** Juicio valorativo integrador sobre el grado en que los fundamentos teóricos, y las evidencias empíricas apoyan la interpretación de las puntuaciones de los instrumentos de evaluación.

Primera sección.

Evaluación del desempeño del personal con funciones de dirección y supervisión en Educación Básica, 2018-2019

1. Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño del personal con funciones de dirección y supervisión

La evaluación del desempeño es un proceso integrado que incluye varios instrumentos que dan cuenta de los diferentes aspectos descritos en los perfiles, parámetros e indicadores establecidos por la autoridad educativa. A continuación, se describen sucintamente cada uno de los instrumentos considerados en cada etapa del proceso.

Personal con funciones de dirección

(Director, Subdirector académico, Subdirector de gestión y Coordinador de actividades académicas)

Etapas 1. Informe de responsabilidades profesionales

Esta etapa está constituida por dos instrumentos de evaluación, cuya función es obtener información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales del personal con funciones de dirección, de sus procesos de aprendizaje y mejora permanente en el ejercicio de su función, así como de su colaboración en el trabajo de la escuela y de la zona escolar:

- Cuestionario de autoevaluación, respondido por el personal con funciones de dirección
- Cuestionario para su autoridad inmediata, quien proporcionará la información relativa al nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales del personal con funciones de dirección

Etapas 2. Proyecto de gestión escolar del personal con funciones de dirección

El proyecto de gestión escolar del personal con funciones de dirección es un instrumento que permite evaluar el desempeño de su gestión directiva a través de una muestra genuina de su práctica profesional. Consiste en la elaboración de un plan de trabajo, el desarrollo de la estrategia del plan y la selección de evidencias para elaborar un texto de análisis y reflexión sobre su gestión directiva. Está constituido por tres momentos:

Momento 1. Elaboración de un Plan de trabajo de gestión

Momento 2. Desarrollo del Plan de trabajo de gestión

Momento 3. Análisis y reflexión de su gestión directiva

Etapas 3. Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el personal con funciones de dirección

Este instrumento evalúa los conocimientos, capacidades y habilidades de este personal para afrontar y resolver diversas situaciones de la práctica profesional y propiciar la mejora de las prácticas de los docentes y del funcionamiento de la escuela. Los principales aspectos por evaluar son: los conocimientos de la función, las acciones de intervención, la reflexión de su práctica, la aplicación de la normatividad y el trabajo colaborativo.

Personal con funciones de supervisión

(Supervisor y Jefe de sector)

Etapas 1. Informe de responsabilidades profesionales

Esta etapa está constituida por dos instrumentos de evaluación, cuya función es obtener información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales del personal con funciones de supervisión, de sus procesos de aprendizaje y mejora permanente en el ejercicio de su función, así como de su colaboración en el trabajo de las escuelas de su zona o sector escolar:

- a) Cuestionario de autoevaluación, respondido por el personal con funciones de supervisión
- b) Cuestionario para su autoridad inmediata, quien proporcionará la información relativa al nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales del personal con funciones de supervisión

Etapas 2. Proyecto de asesoría y acompañamiento del personal con funciones de supervisión

El proyecto de asesoría y acompañamiento del personal con funciones de supervisión es un instrumento que permite evaluar su desempeño a través de una muestra genuina de su práctica profesional. Consiste en la elaboración de un plan de asesoría y acompañamiento para la atención de una prioridad educativa, el desarrollo del plan y la selección de evidencias, así como la elaboración de un texto de análisis en donde reflexione sobre su intervención. Está constituido por tres momentos:

Momento 1. Elaboración de un Plan de trabajo

Momento 2. Desarrollo del Plan de trabajo

Momento 3. Análisis y reflexión de su práctica profesional

Etapas 3. Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el personal con funciones de supervisión

Este instrumento evalúa los conocimientos, capacidades y habilidades de este personal para afrontar y resolver diversas situaciones de la práctica profesional y propiciar la mejora de las prácticas del conjunto de escuelas adscritas a su zona o sector escolar. Los principales aspectos por evaluar son: los conocimientos de la función, las acciones de intervención, la reflexión de su práctica, la aplicación de la normatividad y el trabajo colaborativo.

2. Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación

Uno de los aspectos fundamentales que debe llevarse a cabo antes de emitir cualquier resultado de un proceso de evaluación es el análisis psicométrico de los instrumentos que integran la evaluación, con el objetivo de verificar que cuentan con la calidad técnica necesaria para proporcionar resultados confiables, acordes con el objetivo de la evaluación.

Las técnicas empleadas para el análisis de un instrumento dependen de su naturaleza, de los objetivos específicos para el cual fue diseñado, así como del tamaño de la población evaluada. Sin embargo, en todos los casos, debe aportarse información sobre la dificultad y discriminación de sus reactivos o tareas evaluativas, así como la precisión del instrumento, los indicadores de consistencia interna o estabilidad del

instrumento, los cuales, además de los elementos asociados a la conceptualización del objeto de medida, forman parte de las evidencias que servirán para valorar la validez de la interpretación de sus resultados. Estos elementos, deberán reportarse en el informe o manual técnico del instrumento.

Con base en los resultados de estos procesos de análisis deben identificarse las tareas evaluativas o los reactivos que cumplen con los criterios psicométricos especificados en este documento para integrar el instrumento, para calificar el desempeño de las personas evaluadas, con la mayor precisión posible.

Para llevar a cabo el análisis de los instrumentos de medición utilizados en el proceso de evaluación, es necesario que los distintos grupos de sustentantes de las entidades federativas queden equitativamente representados, dado que la cantidad de sustentantes por tipo de evaluación en cada entidad federativa es notoriamente diferente. Para ello, se definirá una muestra de sustentantes por cada instrumento de evaluación que servirá para analizar el comportamiento estadístico de los instrumentos y orientar los procedimientos descritos más adelante en este documento, y que son previos para la calificación.

Para conformar dicha muestra, cada entidad federativa contribuirá con 500 sustentantes como máximo, y deberán ser elegidos aleatoriamente. Si hay menos de 500 sustentantes, todos se incluirán en la muestra (OECD; 2002, 2005, 2009, 2014). Si no se realizara este procedimiento, las decisiones sobre los instrumentos de evaluación, la identificación de los puntos de corte y los estándares de desempeño, se verían fuertemente influenciados, indebidamente, por el desempeño mostrado por aquellas entidades que se caracterizan por tener un mayor número de sustentantes.

Sobre la conformación de los instrumentos de evaluación

Con la finalidad de obtener puntuaciones de los sustentantes con el nivel de precisión requerido para los propósitos de la evaluación, los instrumentos deberán tener las siguientes características:

Exámenes con reactivos de opción múltiple:

- Los instrumentos de evaluación deberán tener, al menos, 80 reactivos efectivos para calificación y estar organizados jerárquicamente en tres niveles de desagregación: áreas, subáreas y temas, en donde:
 - Cada instrumento debe contar con al menos dos áreas.
 - Las áreas deberán contar con al menos dos subáreas y, cada una de ellas, deberá tener al menos 20 reactivos efectivos para calificar.
 - Las subáreas deberán considerar al menos dos temas, y cada uno de ellos deberá tener, al menos, 10 reactivos efectivos para calificar.
 - Los temas deberán contemplar al menos dos contenidos específicos, los cuales estarán definidos en términos de especificaciones de reactivos. Cada especificación deberá ser evaluada al menos por un reactivo.

Exámenes de respuesta construida:

- Deberán estar organizados en, al menos, dos niveles de desagregación (áreas y subáreas; si fuera el caso, temas); el primero deberá contar, al menos, con dos conjuntos de contenidos específicos a evaluar.
- A partir del segundo nivel (o tercer nivel, si fuera el caso) de desagregación, se deberá contar con las especificaciones de las tareas evaluativas. Cada especificación deberá tener su definición operacional.
- En las rúbricas o guías de calificación los distintos niveles o categorías de ejecución que se consignen, deberán ser claramente distinguibles entre sí y con un diseño ordinal ascendente (de menor a mayor valor).

Cuestionarios que constituyen la etapa 1:

- En una matriz se deben identificar los indicadores y variables de interés, así como definir sus componentes.
- El contenido debe estar organizado jerárquicamente en dos niveles de desagregación, en donde el primero debe contar, como mínimo, con dos conjuntos de contenidos específicos.

Criterios y parámetros estadísticos

Los instrumentos empleados para la evaluación del desempeño deberán atender los siguientes criterios (Cook y Beckman 2006; Downing, 2004; Stemler y Tsai, 2008) con, al menos, los valores de los parámetros estadísticos indicados a continuación:

I. En el caso de los instrumentos de evaluación basados en reactivos de opción múltiple:

- La respuesta correcta deberá tener una dificultad clásica de 10% a 90% y una correlación punto biserial corregida igual o mayor que 0.15.
- Los distractores deberán tener correlaciones punto biserial negativas.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.

Para los instrumentos con menos de 100 sustentantes, la selección de los reactivos con los cuales se va a calificar se debe llevar a cabo con base en el siguiente procedimiento: cada reactivo tiene que ser revisado por, al menos, tres jueces: dos expertos en contenido y un revisor técnico, considerando los siguientes aspectos: calidad del contenido del reactivo, adecuada construcción técnica, correcta redacción y atractiva presentación de lo que se evalúa.

En todos los casos en los que sea factible estimar los parámetros estadísticos de los reactivos, esta información debe proporcionarse a los jueces con el objetivo de que les permita fundamentar sus decisiones y ejercer su mejor juicio profesional.

II. En el caso de los instrumentos basados en tareas evaluativas o en reactivos de respuesta construida y que serán calificados con rúbrica:

- La correlación corregida entre cada aspecto evaluado con la puntuación global deberá ser igual o mayor que 0.20.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.

Considerando las decisiones de los jueces que calificaron los instrumentos de respuesta construida a través de la rúbrica se debe atender lo siguiente:

- El porcentaje de acuerdos inter-jueces deberá ser igual o mayor que 60%.
- El porcentaje de acuerdos intra-jueces deberá ser igual o mayor que 60% considerando, al menos, cinco medidas repetidas seleccionadas al azar, es decir, para cada juez se deben seleccionar al azar cinco sustentantes, a quienes el juez debe calificar en dos ocasiones. Estas mediciones deberán aportarse antes de emitir la calificación definitiva de los sustentantes, a fin de salvaguardar la confiabilidad de la decisión.

III. En el caso de los cuestionarios que constituyen la *Etapas 1. Informe de responsabilidades profesionales*, para cada una de las escalas que los constituyen:

- La correlación corregida entre cada reactivo con la puntuación global de la escala deberá ser igual o mayor que 0.20.
- La confiabilidad del constructo medido a través de la escala debe ser igual o mayor que 0.80.

Si se diera el caso de que en algún instrumento no se cumpliera con los criterios y parámetros estadísticos antes indicados, la Junta de Gobierno del INEE determinará lo que procede, buscando salvaguardar el constructo del instrumento que fue aprobado por el Consejo Técnico y atendiendo al marco jurídico aplicable.

3. Procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño de los instrumentos de evaluación considerados en las etapas 2 y 3

Un paso crucial en el desarrollo y uso de los instrumentos de evaluación de naturaleza criterial, como es el caso de los que se utilizan para la evaluación del desempeño, es el establecimiento de los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar entre niveles de desempeño.

En los instrumentos de evaluación de tipo criterial, la calificación obtenida por cada sustentante se contrasta con un estándar de desempeño establecido por un grupo de expertos que describe el nivel de competencia requerido para algún propósito determinado, es decir, los conocimientos y habilidades que, para cada instrumento de evaluación, se consideran indispensables para un desempeño adecuado en la función profesional. En este sentido el estándar de desempeño delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en un instrumento por los sustentantes. El procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño incluye tres fases, las cuales se describen a continuación:

Primera fase

Con el fin de contar con un marco de referencia común para los distintos instrumentos de evaluación, se deberán establecer descriptores genéricos de los niveles de desempeño que se utilizarán y **cuya única función** es orientar a los comités académicos en el trabajo del desarrollo de los descriptores específicos de cada instrumento, tales que les permita a los sustentantes tener claros elementos de retroalimentación para conocer sus fortalezas y áreas de oportunidad identificadas a partir de los resultados de cada instrumento sustentado.

Para todos los instrumentos se utilizarán cuatro niveles de desempeño posibles: Nivel I (N I), Nivel II (N II), Nivel III (N III) y Nivel IV (N IV). Los descriptores genéricos para los diferentes grupos de instrumentos y cada nivel se indican en las Tablas 1a y 1b para el caso de quienes ejercen funciones de dirección.

Tabla 1a. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Proyecto de gestión escolar del personal con funciones de dirección

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El personal con funciones de dirección demuestra carencia de conocimientos para explicar la tarea de la escuela, desconoce la mayoría de los componentes del currículo y de los elementos de trabajo en el aula relacionados con el logro de los aprendizajes de los alumnos; además menciona parcialmente los mecanismos para la mejora de las prácticas docentes. Enlista acciones que podrían implementarse para la construcción de ambientes de trabajo en la escuela que posibiliten la sana convivencia o la inclusión educativa, pero omite la diversidad cultural y lingüística de la comunidad; menciona ambiguamente la Normalidad Mínima de Operación Escolar y las prácticas que conservan la integridad y seguridad de los alumnos en el aula y en la escuela. Señala de forma imprecisa algunos ejemplos de participación de la comunidad en las tareas de la escuela.
Nivel II (N II)	El personal con funciones de dirección demuestra conocimientos básicos para explicar la tarea de la escuela, menciona los componentes del currículo y los elementos de trabajo en el aula relacionados con el logro de los aprendizajes de los alumnos, aunque no abunda en los mecanismos implementados para la mejora de las prácticas docentes. Menciona algunas acciones que se implementan para la construcción de ambientes de trabajo en la escuela que posibiliten la sana convivencia y la inclusión educativa, sin considerar apropiadamente la diversidad cultural y lingüística de la comunidad; adicionalmente menciona la Normalidad Mínima de Operación Escolar y únicamente enlista algunas prácticas que conservan la integridad y seguridad de los alumnos en el aula y en la escuela. Señala la importancia de la participación de la comunidad en la tarea educativa de la escuela.
Nivel III (N III)	El personal con funciones de dirección proporciona evidencias sólidas para explicar la tarea de la escuela, explica los componentes del currículo, los mecanismos implementados para la mejora de las prácticas docentes y los elementos de trabajo en el aula, pero sin relacionarlos con el logro de los aprendizajes de los alumnos. Fundamenta de forma limitada las acciones que se implementan para la construcción de ambientes de trabajo en la escuela que posibiliten la sana convivencia y la inclusión educativa, sin considerar adecuadamente la diversidad cultural y lingüística de la comunidad; también busca cumplir con la Normalidad Mínima de Operación Escolar y reconocer las prácticas que conservan la integridad y seguridad de los alumnos en el aula y en la escuela. Busca la participación de la comunidad y de otras instituciones en la tarea educativa de la escuela.
Nivel IV (N IV)	El personal con funciones de dirección demuestra conocimientos y habilidades sólidos para explicar la tarea fundamental de la escuela, explica ampliamente los componentes del currículo y los elementos de trabajo en el aula en relación con el logro de los aprendizajes de los alumnos, así como los mecanismos implementados para la mejora de las prácticas docentes. Fundamenta las acciones que se implementan para la construcción de ambientes de trabajo en la escuela que posibilitan la sana convivencia y la inclusión educativa, tomando en cuenta la diversidad cultural y lingüística de la comunidad; además, asegura la Normalidad Mínima de Operación Escolar y reconoce lo fundamental de las prácticas que conservan la integridad y seguridad de los alumnos en el aula y en la escuela. Busca de manera prioritaria la participación de la comunidad y de otras instituciones en la tarea educativa de la escuela.

Tabla 1b. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el personal con funciones de dirección

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El personal con funciones de dirección demuestra carencia de conocimientos en la gestión de tareas de organización para la mejora de la calidad educativa. Desconoce la mayoría de los componentes del currículo y su relación con los elementos del aprendizaje de los alumnos. Identifica alguna práctica educativa para atender niñas, niños y adolescentes con Necesidades Educativas Especiales, en alguna situación de vulnerabilidad, en riesgo de reprobación, rezago o deserción escolar, identifica acciones que garantizan su seguridad en la escuela. Desconoce aspectos que promueven ambientes para favorecer el aprendizaje, la sana convivencia o la inclusión educativa y reconoce acciones poco apropiadas para fomentar la vinculación de la diversidad cultural y lingüística con la tarea educativa de la escuela. Omite acciones que fomenten la colaboración de las familias y de la comunidad. Desconoce estrategias adecuadas para la búsqueda, selección y uso de información de distintas fuentes para el apoyo de su desarrollo profesional, además reconoce los principios filosóficos, los fundamentos legales o las finalidades de la educación pública mexicana, sin vincularlos con su función directiva.
Nivel II (N II)	El personal con funciones de dirección demuestra conocimientos básicos en la gestión de tareas de organización para la mejora de la calidad educativa, conoce algunos de los componentes del currículo pero los relaciona parcialmente con los elementos del aprendizaje de los alumnos, identifica pocas prácticas educativas para atender niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, en alguna situación de vulnerabilidad, en riesgo de reprobación, rezago o deserción escolar, y sólo reconoce algunas acciones para garantizar su integridad o seguridad en la escuela. Reconoce pocos aspectos que promueven ambientes para favorecer el aprendizaje, la sana convivencia o la inclusión educativa y reconoce acciones que fomentan escasamente la vinculación de la diversidad cultural y lingüística con la tarea educativa de la escuela. Identifica escasas acciones que fomentan la colaboración de las familias, la comunidad y otras instituciones. Emplea estrategias poco adecuadas para la búsqueda, selección y uso de información de distintas fuentes para el apoyo de su desarrollo profesional, aunque no parte de referentes teóricos, además reconoce en general los principios filosóficos, los fundamentos legales o las finalidades de la educación pública mexicana.
Nivel III (N III)	El personal con funciones de dirección demuestra conocimientos sólidos en la gestión de tareas de organización para la mejora de la calidad educativa, conoce la mayoría de los componentes del currículo y su relación con el aprendizaje de los alumnos, identifica estrategias generales para orientar a los docentes en su intervención y conoce algunas prácticas educativas para atender niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, en alguna situación de vulnerabilidad, en riesgo de reprobación, rezago o deserción escolar y para garantizar parcialmente su integridad y seguridad en la escuela. Reconoce algunos elementos que promueven ambientes para favorecer el aprendizaje, la sana convivencia o la inclusión educativa y reconoce acciones que sirven para vincular la diversidad cultural y lingüística con la tarea educativa de la escuela. Identifica algunas acciones que promueven la colaboración de las familias, la comunidad y otras instituciones para el funcionamiento de la zona escolar y en el trabajo con otros directivos. Emplea estrategias para la búsqueda, selección y uso de información de distintas fuentes disponibles en su contexto para el apoyo de su desarrollo profesional partiendo de referentes teóricos, además reconoce los principios filosóficos, los fundamentos legales y las finalidades de la educación pública mexicana dentro de su función directiva.
Nivel IV (N IV)	El personal con funciones de dirección demuestra conocimientos y habilidades sólidos en la gestión de tareas de organización para la mejora de la calidad educativa, conoce los componentes del currículo y su relación con el aprendizaje de los alumnos, selecciona estrategias eficaces para orientar a los docentes en su intervención e identifica plenamente las prácticas educativas para atender niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, en alguna situación de vulnerabilidad, en riesgo de reprobación, rezago o deserción escolar y para garantizar su integridad y seguridad en los diferentes espacios de la escuela. Detecta los ambientes que favorecen el aprendizaje, la sana convivencia y la inclusión educativa, vinculando la diversidad cultural y lingüística con la tarea educativa de la escuela. Identifica acciones pertinentes para fomentar la colaboración de las familias, la comunidad y otras instituciones aportando estrategias al funcionamiento eficaz de la zona escolar y en el trabajo con otros directivos. Elige estrategias adecuadas para la búsqueda, selección y uso de información de distintas fuentes, así como materiales impresos y Tecnologías de la Información y la Comunicación disponibles en su contexto para el apoyo de su desarrollo profesional partiendo de referentes teóricos confiables y pertinentes, además reconoce los principios filosóficos, los fundamentos legales y las finalidades de la educación pública mexicana que dan sustento al ejercicio de su función directiva.

Para el caso de quienes ejercen funciones de supervisión, los descriptores genéricos se indican en las Tablas 2a y 2b.

Tabla 2a. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Proyecto de asesoría y acompañamiento del personal con funciones de supervisión

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El personal con funciones de supervisión proporciona evidencias donde demuestra que carece de habilidades para asumir la función de la supervisión escolar para la mejora de la calidad educativa. Posee escasas habilidades para organizar el trabajo de las escuelas y responsabiliza a cada escuela para el cumplimiento de la Normalidad Mínima de Operación Escolar. Hace un resumen ambiguo sobre su práctica profesional empleando algún medio de consulta para enriquecer su desarrollo en diferentes ámbitos. Observa que los ambientes sean favorables para el aprendizaje, la sana convivencia o la inclusión, del mismo modo se limita a un reporte con las acciones implementadas para el cuidado de la seguridad de los alumnos en las escuelas. Identifica algún caso de diversidad cultural y lingüística de los alumnos implicados en algunos procesos educativos, pero no establece comunicación estrecha con las familias y las comunidades.
Nivel II (N II)	El personal con funciones de supervisión proporciona evidencias donde demuestra que asume sólo parcialmente la función de la supervisión escolar para la mejora de la calidad educativa, pues la vincula con pocos propósitos, enfoques o contenidos educativos, y únicamente enlista prácticas educativas que propician aprendizajes. Posee algunas habilidades para organizar el trabajo de las escuelas y busca que cada escuela cumpla con la Normalidad Mínima de Operación Escolar. Propone algunas pautas para que cada escuela desarrolle el sistema de asesoría y acompañamiento, estrategias para la mejora de la gestión y ocasionalmente busca comunicación entre las escuelas y autoridades educativas, así como de otras instituciones. Verifica que los ambientes sean favorables para el aprendizaje, la sana convivencia o la inclusión, del mismo modo coteja que se efectúen algunas acciones implementadas para el cuidado de la seguridad de los alumnos en las escuelas. Identifica casos específicos de diversidad cultural y lingüística de los alumnos implicados en algunos procesos educativos propiciando comunicación con las familias y las comunidades.
Nivel III (N III)	El personal con funciones de supervisión proporciona algunas evidencias donde asume la función de la supervisión escolar para la mejora de la calidad educativa, las vincula con algunos propósitos, enfoques y contenidos educativos y analiza de manera independiente las prácticas educativas que propician aprendizajes. Posee algunas habilidades para organizar el trabajo de las escuelas y busca cumplir con la Normalidad Mínima de Operación Escolar. Propone el sistema de asesoría y acompañamiento, estrategias para la mejora de la gestión y busca comunicación entre las escuelas y autoridades educativas, así como de otras instituciones. Verifica que los ambientes sean favorables para el aprendizaje, la sana convivencia y la inclusión, del mismo modo coteja las acciones implementadas para el cuidado de la integridad y la seguridad de los alumnos en las escuelas. Reconoce la diversidad cultural y lingüística de los alumnos implicados en algunos procesos educativos propiciando comunicación con familias, comunidades y otras instituciones en la tarea educativa de las escuelas de la zona escolar.
Nivel IV (N IV)	El personal con funciones de supervisión proporciona evidencias sólidas donde asume la función de la supervisión escolar para la mejora de la calidad educativa, la vincula coherentemente con los propósitos, enfoques y contenidos educativos y analiza profundamente las prácticas educativas que propician aprendizajes. Posee diversas habilidades para organizar el trabajo de las escuelas, contribuye al cumplimiento de la Normalidad Mínima de Operación Escolar. Organiza el sistema de asesoría y acompañamiento, las estrategias para la mejora de la gestión y establece vínculos entre las escuelas y autoridades educativas, así como de otras instituciones que apoyen la tarea educativa. Reflexiona sistemáticamente sobre su práctica profesional como medio para mejorarla utilizando diferentes medios para enriquecer su desarrollo profesional. Gestiona ambientes favorables para el aprendizaje, la sana convivencia y la inclusión, del mismo modo establece estrategias para el cuidado de la integridad y la seguridad de los alumnos en las escuelas. Considera la diversidad cultural y lingüística de los alumnos y su vinculación con los procesos educativos estableciendo estrategias de colaboración con las familias, las comunidades y otras instituciones en la tarea educativa de las escuelas de la zona escolar.

Tabla 2b. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el personal con funciones de supervisión

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El personal con funciones de supervisión demuestra carecer de conocimientos sobre las funciones de la supervisión escolar para la mejora de la calidad educativa. Conoce parcialmente estrategias para organizar y gestionar el trabajo entre las escuelas, así como procesos para dar seguimiento al sistema de asesoría y acompañamiento para las escuelas. Identifica referentes teóricos que no dan fundamento para tomar decisiones que permitan mejorar su práctica profesional. Reconoce la existencia de los principios filosóficos, los fundamentos legales o las finalidades de la educación pública mexicana, pero de forma desvinculada con el ejercicio de su función y sin reflejar la gestión de ambientes para el aprendizaje, la sana convivencia o la inclusión educativa en las escuelas. Identifica alguna estrategia para el seguimiento parcial a casos de violencia, abuso o maltrato infantil. Reconoce algún ejemplo de diversidad cultural o lingüística de los alumnos, aunque estén desvinculados con sus procesos educativos y conoce de forma limitada acciones que favorezcan la colaboración de las familias o las comunidades en la tarea educativa de las escuelas de la zona escolar.
Nivel II (N II)	El personal con funciones de supervisión demuestra conocimientos básicos en el reconocimiento de las funciones de la supervisión escolar para la mejora de la calidad educativa, identifica algunos propósitos, enfoques y contenidos educativos independientemente del análisis de las prácticas educativas. Conoce pocas estrategias para organizar y gestionar el trabajo entre las escuelas para implementar la calidad educativa, reconoce algún proceso para dar seguimiento al sistema de asesoría y acompañamiento para las escuelas, aunque no siempre considera los lineamientos establecidos. Reconoce los principios filosóficos, los fundamentos legales o las finalidades de la educación pública mexicana de forma desvinculada con el ejercicio de su función y la gestión de ambientes para el aprendizaje, la sana convivencia o la inclusión educativa en las escuelas de la zona, además identifica alguna estrategia para el seguimiento a casos de violencia, abuso o maltrato infantil en colaboración con los directivos escolares. Reconoce ejemplos de diversidad cultural o lingüística de los alumnos, aunque estén desvinculados con sus procesos educativos.
Nivel III (N III)	El personal con funciones de supervisión demuestra conocimientos sólidos en las funciones de la supervisión escolar para la mejora de la calidad educativa, identifica los propósitos, enfoques y contenidos educativos independientemente de las prácticas educativas que propician aprendizajes. Conoce algunas estrategias para organizar y gestionar el trabajo entre las escuelas para mejorar la calidad educativa, reconoce los procesos para dar seguimiento al sistema de asesoría y acompañamiento para las escuelas. Emplea algunos referentes teóricos que dan fundamento para tomar decisiones que permitan mejorar su práctica profesional. Reconoce los principios filosóficos, los fundamentos legales y las finalidades de la educación pública mexicana en el ejercicio de su función que favorecen la gestión de ambientes para el aprendizaje, la sana convivencia o la inclusión educativa en las escuelas, además reconoce estrategias para el seguimiento a casos de violencia, abuso o maltrato infantil en colaboración con los directivos escolares. Identifica la diversidad cultural y lingüística de los alumnos y su vinculación con procesos educativos donde colaboran las familias y las comunidades en la tarea educativa de las escuelas.
Nivel IV (N IV)	El personal con funciones de supervisión demuestra conocimientos y habilidades sólidos en las funciones de la supervisión escolar para la mejora de la calidad educativa, las relaciona con propósitos, enfoques y contenidos educativos y reconoce las prácticas educativas que propician aprendizajes. Conoce diversas estrategias para organizar y gestionar óptimamente el trabajo entre las escuelas para mejorar la calidad educativa, reconoce los procesos para dar seguimiento al sistema de asesoría y acompañamiento para las escuelas. Identifica diversos referentes teóricos que dan fundamento para tomar decisiones que permitan mejorar su práctica profesional, tomados de diversas fuentes. Domina los principios filosóficos, los fundamentos legales y las finalidades de la educación pública mexicana en el ejercicio de su función que propician la adecuada gestión de ambientes favorables de aprendizaje, la sana convivencia y la inclusión educativa en las escuelas de la zona, además reconoce la importancia de establecer estrategias para el seguimiento a casos de violencia, abuso o maltrato infantil en colaboración con los directivos escolares. Reconoce la diversidad cultural y lingüística de los alumnos y su vinculación con procesos educativos donde colaboran las familias, las comunidades y otras instituciones en la tarea educativa de las escuelas.

Segunda fase

En esta fase se establecerán los puntos de corte y deberán participar los comités académicos específicos para el instrumento de evaluación que se esté trabajando. Dichos comités se deberán conformar, en su conjunto, con especialistas que han participado en el diseño de los instrumentos y cuya pluralidad sea representativa de la diversidad cultural en que se desenvuelve la acción educativa del país. En todos los casos, sus miembros deberán ser capacitados específicamente para ejercer su mejor juicio profesional a fin de identificar cuál es la puntuación requerida para que el sustentante alcance un determinado nivel o estándar de desempeño.

Los insumos que tendrán como referentes para el desarrollo de esta actividad serán la documentación que describe la estructura de los instrumentos, las especificaciones, los ejemplos de tareas evaluativas o de reactivos incluidos en las mismas y las rúbricas utilizadas para la calificación. En todos los casos, los puntos de corte se referirán a la ejecución típica o esperable de un sustentante hipotético, con un desempeño mínimamente aceptable, para cada uno de los niveles. Para ello, se deberá determinar, para cada tarea evaluativa o reactivo considerado en el instrumento, cuál es la probabilidad de que dicho sustentante hipotético lo responda correctamente y, con base en la suma de estas probabilidades, establecer la calificación mínima requerida o punto de corte, para cada nivel de desempeño (Angoff, 1971).

Una vez establecidos los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar los niveles de desempeño en cada instrumento, se deberán describir los conocimientos y las habilidades específicos que están implicados en cada nivel de desempeño, es decir, lo que dicho sustentante conoce y es capaz de hacer.

Tercera fase

En la tercera fase se llevará a cabo un ejercicio de retroalimentación a los miembros de los comités académicos con el fin de contrastar sus expectativas sobre el desempeño de la población evaluada, con la distribución de sustentantes que se obtiene en cada nivel de desempeño al utilizar los puntos de corte definidos en la segunda fase, a fin de determinar si es necesario realizar algún ajuste en la decisión tomada con anterioridad y, de ser el caso, llevar a cabo el ajuste correspondiente.

Los jueces deberán estimar la tasa de sustentantes que se esperaría en cada nivel de desempeño y comparar esta expectativa con los datos reales de los sustentantes una vez aplicados los instrumentos. Si las expectativas y los resultados difieren a juicio de los expertos, deberá definirse un punto de concordancia para la determinación definitiva del punto de corte asociado a cada nivel de desempeño en cada uno de los instrumentos, siguiendo el método propuesto por Beuk (1984).

Esta tercera fase se llevará a cabo solamente para aquellos instrumentos de evaluación en los que el tamaño de la población evaluada sea igual o mayor a 100 sustentantes. Si la población es menor a 100 sustentantes, los puntos de corte serán definidos de acuerdo con lo descrito en la segunda fase.

Si se diera el caso de que algún instrumento no cumpliera con el criterio de confiabilidad indicado en el apartado previo, la Junta de Gobierno del Instituto determinará el procedimiento a seguir para el establecimiento de los puntos de corte correspondientes, atendiendo al marco jurídico aplicable.

4. Resultado de la evaluación del desempeño: resultado por etapa e instrumento y resultado global

A continuación, se presentan dos subapartados, en el primero se describen los procedimientos para calificar los resultados de los sustentantes en cada instrumento en cada etapa; mientras que en el segundo se detallan los procedimientos para la obtención del resultado global.

4.1 Calificación de los resultados obtenidos por los sustentantes en los distintos instrumentos que constituyen las etapas del proceso de evaluación

4.1.1 Con relación a los instrumentos considerados en las etapas 2 y 3

Una vez que se han establecido los puntos de corte en cada instrumento de evaluación, el sustentante será ubicado en uno de los cuatro niveles de desempeño en función de la puntuación alcanzada. Esto implica que su resultado será comparado con el estándar previamente establecido, con independencia de los resultados obtenidos por el conjunto de sustentantes que presentaron el examen.

Proceso para la equiparación de instrumentos de evaluación

Cuando el proceso de evaluación implica la aplicación de un instrumento en diversas ocasiones en un determinado periodo, en especial si sus resultados tienen un alto impacto, es indispensable el desarrollo y uso de formas o versiones del instrumento que sean equivalentes a fin de garantizar que, independientemente del momento en que un sustentante participe en el proceso de evaluación, no tenga ventajas o desventajas de la forma o versión que responda. Por esta razón, es necesario un procedimiento que permita hacer equivalentes los resultados obtenidos en diferentes formas o versiones de un mismo instrumento.

Para que dos formas de un instrumento de evaluación puedan ser equiparadas, se deben cubrir los siguientes requerimientos:

- Compartir las mismas características técnicas: estructura, especificaciones de reactivos, número de reactivos (longitud del instrumento) y un subconjunto de reactivos comunes (reactivos ancla), que en cantidad no deberá ser menor al 30% ni mayor al 50% de la totalidad de reactivos efectivos para calificar.
- Contar con una confiabilidad semejante.
- Los reactivos que constituyen el ancla deberán ubicarse en la misma posición relativa dentro de cada forma, y deberán quedar distribuidos a lo largo de todo el instrumento.
- La modalidad en la que se administren las formas deberá ser la misma para todos los sustentantes (por ejemplo, en lápiz y papel o en computadora).

Si el número de sustentantes es de al menos 100 en las distintas formas en que se llevará a cabo la equiparación, se utilizará el método de equiparación lineal para puntajes observados. Si el número de sustentantes es menor de 100 en alguna de las formas, se utilizará el método de equiparación de identidad (ver anexo técnico).

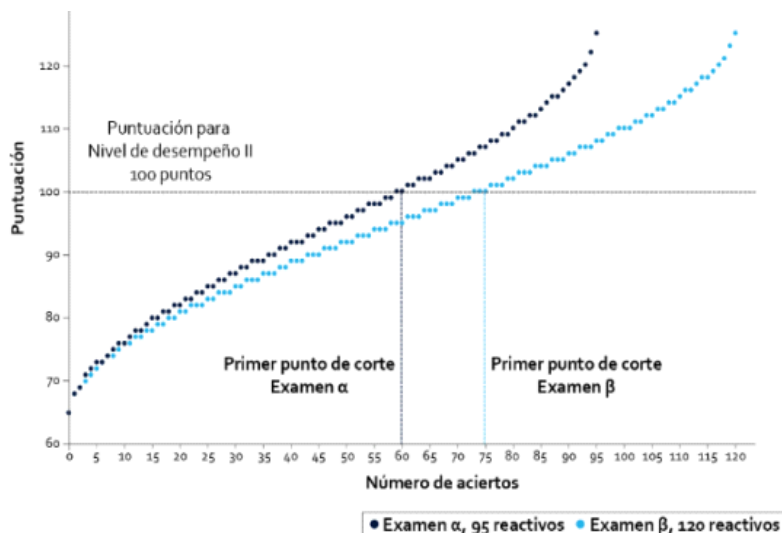
Escala utilizada para reportar los resultados

En cada plan de evaluación es indispensable definir la escala en la que se reportarán los resultados de los sustentantes. Existen muchos tipos de escalas de calificación; en las escalas referidas a norma, las calificaciones indican la posición relativa del sustentante en una determinada población. En las escalas referidas a criterio, cada calificación en la escala representa un nivel particular de desempeño referido a un estándar previamente definido en un campo de conocimiento o habilidad específicos.

El escalamiento que se llevará a cabo en los instrumentos de las etapas 2 y 3 de este proceso de evaluación, permitirá construir una métrica común. Consta de dos transformaciones, la primera denominada doble arcoseno, que permite estabilizar la magnitud de la precisión de las puntuaciones a lo largo de la escala; la segunda transformación es lineal y ubica el punto de corte del nivel de desempeño II en un mismo valor para los exámenes: puntuación de 100 en esta escala (cuyo rango va de 60 a 170 puntos¹).

Al utilizar esta escala, diferente a las escalas que se utilizan para reportar resultados de aprendizaje en el aula (de 5 a 10 o de 0% a 100%, donde el 6 o 60% de aciertos es aprobatorio), se evita que se realicen interpretaciones equivocadas de los resultados obtenidos en los exámenes, en virtud de que en los exámenes del SPD cada calificación representa un nivel particular de desempeño respecto a un estándar previamente definido, el cual puede implicar un número de aciertos diferente en cada caso.

En la siguiente gráfica puede observarse el número de aciertos obtenido en dos instrumentos de longitudes diferentes y con puntos de corte distintos que, a partir del escalamiento, es posible graficar en una misma escala, trasladando el primer punto de corte a 100 puntos, aun cuando en cada instrumento el punto de corte refiera a número de aciertos diferente. En este ejemplo la distribución de las puntuaciones va de 65 a 125 puntos.



¹ Pueden encontrarse ligeras variaciones en este rango debido a que la escala es aplicable a múltiples instrumentos con características diversas, tales como: longitudes de la prueba, nivel de precisión, tipo de instrumento, diferencias entre los puntos de corte, entre otras. Por otra parte, para realizar el escalamiento, el sustentante debe haber presentado el instrumento de evaluación, y al menos, haber obtenido un acierto en el examen; en caso de no haber obtenido por lo menos un acierto, se reportará como cero y obtendrá NI. Para mayores detalles sobre los procesos que se llevan a cabo para el escalamiento de las puntuaciones, consultar el anexo técnico.

4.1.2 Con relación a los cuestionarios que integran la *Etapla 1. Informe de responsabilidades profesionales*

La etapa 1 de este proceso de evaluación está constituida por dos cuestionarios, cuya función es obtener información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales asociadas a la función:

- a) Cuestionario de autoevaluación, respondido por el personal con funciones de dirección
- b) Cuestionario respondido por su autoridad inmediata.

Con base en las respuestas que el sustentante y su autoridad inmediata den a los cuestionarios, se realizará el escalamiento de las puntuaciones para cada uno de ellos, se integrará la información y se definirán cuatro categorías que indicarán el nivel de cumplimiento del sustentante en las responsabilidades profesionales de su función². Cada una de estas categorías tendrá asociada una cantidad de puntos que, como posteriormente se indicará, se adicionará a la puntuación total ponderada, considerando el siguiente orden:

Suma de las puntuaciones de ambos cuestionarios	Nivel de cumplimiento	Puntos que se adicionan
De 0 a 25	NI	0
De 26 a 50	NII	1
De 51 a 75	NIII	2
De 76 a 100	NIV	3

Cada cuestionario contribuirá con el 50% de la puntuación de la etapa 1, de tal forma que, en caso de faltar las respuestas de alguno de los dos cuestionarios, la puntuación de la etapa será igual a la puntuación que aporta el cuestionario del que se cuente con información.

La omisión de alguno de los dos cuestionarios que considera esta etapa de la evaluación **no será causal de un resultado insuficiente**. Lo anterior porque se trata de reconocer y estimular la participación genuina de los sustentantes y autoridades superiores.

Consultar excepción en la sección “*El resultado No se presentó a la evaluación*”.

4.2 Resultado global y procedimiento para la conformación de los grupos de desempeño

Para el cálculo del resultado global y la formación de los grupos de desempeño se tomarán en cuenta los siguientes instrumentos:

- Etapa 1: *Informe de responsabilidades profesionales*
 - o Cuestionario de autoevaluación
 - o Cuestionario respondido por su autoridad inmediata
- Etapa 2: *Proyecto de gestión escolar del personal con funciones de dirección o Proyecto de asesoría y acompañamiento del personal con funciones de supervisión*
 - o Directivos
 - Proyecto de gestión escolar del personal con funciones de dirección
 - o Supervisores
 - Proyecto de asesoría y acompañamiento del personal con funciones de supervisión
- Etapa 3: *Examen de conocimientos curriculares y de normatividad*
 - o Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el personal con funciones de dirección o supervisión

En el caso en que el sustentante no presente alguno de los instrumentos de evaluación que le corresponda de las etapas 1, 2 o 3 su resultado en ese instrumento será “NP: no se presentó” y únicamente tendrá la retroalimentación en aquellos instrumentos en los que haya participado, y de los que se cuente con información. En el caso en que la autoridad inmediata no responda el cuestionario que le corresponde de la etapa 1, el resultado en ese instrumento será “NP: no se presentó”.

² Para mayores detalles sobre el procedimiento para el escalamiento de las puntuaciones de los cuestionarios, la integración de la información y la asignación de niveles de cumplimiento en la etapa 1, consultar el anexo técnico.

4.2.1 El resultado global

Para determinar el resultado global de la calificación de los sustentantes, deberán integrarse los resultados de los instrumentos considerados en las tres etapas que conforman el diseño de la evaluación, conforme a los siguientes criterios:

- 1) Sustentar los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3
- 2) Obtener al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos de las etapas 2 y 3

Cuando no se cumpla con los criterios 1 y 2, no aplicarán los numerales 3, 4 y 5

- 3) Una vez que se verifica el cumplimiento de los criterios 1 y 2, se calcula la puntuación total ponderada del sustentante, es decir, se pondera³ el resultado obtenido en los dos instrumentos de las etapas 2 y 3 bajo el siguiente esquema:
 - a. Etapa 2. Proyecto de gestión escolar del personal con funciones de dirección, 60% (el nombre del proyecto varía para el personal con funciones de supervisión)
 - b. Etapa 3. Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el personal con funciones de dirección, 40% (el nombre del examen varía para el personal con funciones de supervisión)
- 4) Se adiciona el resultado obtenido en la etapa 1, de acuerdo con el nivel de cumplimiento alcanzado: NI (0 puntos), NII (1 punto), NIII (2 puntos), o bien NIV (3 puntos).
- 5) El resultado global de la evaluación se asigna al integrar los resultados parciales de todo el proceso.

4.2.2 La conformación de los grupos de desempeño

El resultado “Suficiente”

Para alcanzar al menos un resultado suficiente en la evaluación, se deben cumplir los siguientes criterios:

- 1) Sustentar los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3
- 2) Obtener al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos de las etapas 2 y 3
- 3) Obtener al menos 100 puntos en la escala de calificación global

Los **grupos de desempeño** estarán conformados únicamente por los sustentantes que obtengan, al menos, un resultado “Suficiente” en la evaluación:

Criterios para formar parte de un grupo de desempeño	
Grupo de desempeño	Puntuación en escala de calificación global
Suficiente	Al menos 100 ⁴ puntos
Bueno	Al menos PC_2G puntos
Destacado	Al menos PC_3G puntos

El resultado “Insuficiente”

En los siguientes casos se asignará el resultado “Insuficiente” y, por lo tanto, el sustentante **no formará parte de los grupos de desempeño, pero recibirá la retroalimentación que corresponda**:

1. No sustente los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3.
2. **No obtenga** al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3.
3. No obtenga **al menos** 100 puntos en la escala de calificación global.

En cualquier caso, los sustentantes recibirán los resultados alcanzados en los instrumentos de evaluación que hayan presentado, a fin de proporcionarles retroalimentación para que conozcan sus fortalezas y áreas de oportunidad.

En cualquier de los dos primeros casos no se dará puntuación global al sustentante.

³ Para mayores detalles sobre el cálculo de la puntuación global, consultar el anexo técnico.

⁴ PC_1G siempre es igual a 100, toda vez que el primer punto de corte en los instrumentos considerados en las etapas 2 y 3 siempre es 100. Para mayores detalles sobre el cálculo de los puntos de corte en la escala de calificación global, consultar el anexo técnico.

El resultado “No se presentó a la evaluación”

Para el caso en que el sustentante no presente NINGUNO de los instrumentos considerados en las etapas 2 y 3, ni el cuestionario de autoevaluación de la etapa 1, su resultado global será: “No se presentó a la evaluación”, y en cada instrumento sólo se le asignará “NP: no se presentó”, asimismo, debido a la falta de información para el cálculo de puntajes, tampoco tendrá retroalimentación de los instrumentos que constituyen el proceso de evaluación del desempeño; aun cuando la autoridad inmediata haya respondido el cuestionario de la etapa 1, en cuyo caso se le asignará “NP: no se presentó” y el resultado de la etapa será equivalente a “NP: no se presentó”.

Sobre los resultados de la evaluación

El resultado de la evaluación, tanto para los resultados “Insuficientes”, como de aquellos que forman parte de un grupo de desempeño (“Suficiente”, “Bueno” o “Destacado”), aportará información relevante para diseñar programas y acciones de capacitación, formación y acompañamiento.

Segunda sección.**Evaluación del desempeño en su segunda o tercera oportunidad del personal con funciones de dirección y supervisión en Educación Básica**

De conformidad con la Ley General del Servicio Profesional Docente, esta evaluación del desempeño en su segunda o tercera oportunidad es obligatoria y deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de doce meses después de haberse presentado la primera o segunda evaluación, respectivamente considerando los siguientes términos:

1. Serán sujetos a una segunda o tercera oportunidad de evaluación del desempeño exclusivamente el personal con funciones directivas que obtuvieron resultado insuficiente en su primera o segunda evaluación del desempeño, respectivamente.
2. Estos docentes presentarán únicamente los instrumentos considerados para la calificación en los que haya obtenido nivel de desempeño NI en su primera o segunda evaluación, según corresponda, así como aquellos a los que no se presentó (si fuera el caso).
3. En caso de requerirse y a fin de garantizar la equidad en los resultados de los docentes sujetos a una tercera oportunidad que por cuestiones no atribuibles a ellos, se requiera realizar la equivalencia de su resultado entre el modelo de calificación empleado en 2015 y 2016, se aplicará el mismo esquema descrito en los *Criterios técnicos y de procedimiento de análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados para llevar a cabo la evaluación de desempeño del personal con funciones de dirección y supervisión en Educación Básica en el ciclo escolar 2017-2018 (DOF, 23 de octubre de 2017)*
4. Según al trayecto evaluativo que haya sustentado, se aplicará el modelo de calificación que le corresponda, de acuerdo con el apartado “4.2 Resultado global y procedimiento para la conformación de los grupos de desempeño”.
5. Asimismo, a los sustentantes que no presenten todos los instrumentos a los que fueran convocados en su segunda o tercera oportunidad, se asignará el resultado “No se presentó a la evaluación”, de forma independiente al resultado obtenido en su evaluación del desempeño anterior (primera o segunda oportunidad).

Sobre los resultados de la evaluación**El resultado “Suficiente”**

Para alcanzar al menos un resultado suficiente en la evaluación, se deben cumplir los siguientes criterios:

- 1) Sustentar los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3
- 2) Obtener al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos de las etapas 2 y 3
- 3) Obtener al menos 100 puntos en la escala de calificación global

Los **grupos de desempeño** estarán conformados únicamente por los sustentantes que obtengan, al menos, un resultado “Suficiente” en la evaluación:

Criterios para formar parte de un grupo de desempeño	
Grupo de desempeño	Puntuación en escala de calificación global
Suficiente	Al menos 100 ⁵ puntos
Bueno	Al menos PC ₂ G puntos
Destacado	Al menos PC ₃ G puntos

⁵ PC₁G siempre es igual a 100, toda vez que el primer punto de corte en los instrumentos considerados en las etapas 2 y 3 siempre es 100. Para mayores detalles sobre el cálculo de los puntos de corte en la escala de calificación global, consultar el anexo técnico.

El resultado “Insuficiente”

En los siguientes casos se asignará el resultado “Insuficiente” y, por lo tanto, el sustentante **no formará parte de los grupos de desempeño, pero recibirá la retroalimentación que corresponda**:

- 1) No sustente los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3.
- 2) **No obtenga** al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3.
- 3) No obtenga **al menos** 100 puntos en la escala de calificación global.

En los dos primeros casos no se dará puntuación global al sustentante.

En los tres casos los sustentantes recibirán los resultados alcanzados en los instrumentos de evaluación que hayan presentado, a fin de proporcionarles retroalimentación para que conozcan sus fortalezas y áreas de oportunidad.

Consulta pública de resultados

Al igual que los informes individuales de resultados, la consulta pública de los mismos se realizará en la página de la CNSPD y, para estos últimos se deberá considerar su presentación ordenando los resultados de manera descendente, primero por grupo de desempeño y posteriormente la puntuación global.

Sobre la integralidad de la evaluación para emitir la calificación

Dado que los presentes criterios técnicos se han definido *con el objetivo de aportar evidencia para la validez de las inferencias que se desean obtener a partir de los datos recopilados* y toda vez que los cuestionarios que constituyen la etapa 1 de este proceso tienen como finalidad recabar información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales asociadas a la función profesional, y **únicamente** pueden ser considerados para **adicionar puntos al sustentante en su calificación global, la cual está en función de los resultados alcanzados en los instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3**, es fundamental señalar que, en ningún caso, **se puede considerar solamente un instrumento** para integrar la calificación de los sustentantes conforme al diseño de la evaluación, es decir:

Ninguna decisión que tenga consecuencias importantes sobre los individuos o instituciones, se basará únicamente en los resultados de sólo un instrumento de evaluación, por lo cual, deberán considerarse otras fuentes confiables de información que incrementen la validez de las decisiones que se tomen.

Lo anterior debido a que la evidencia empírica que resulte del análisis psicométrico de los instrumentos de la segunda y tercera etapa de la evaluación del desempeño del personal con funciones de dirección y supervisión debe mostrar que, una vez que éstos fueron aplicados, cumplen con los criterios técnicos establecidos por el Instituto, de esta forma la integración de los resultados de la evaluación debe permitir establecer inferencias válidas sobre el desempeño y competencias de los sustentantes evaluados.

Anexo técnico

El propósito de este anexo es detallar los aspectos técnicos específicos de los distintos procedimientos que se han enunciado en el cuerpo del documento, así como brindar mayores elementos para su entendimiento y fundamento metodológico.

Protocolo de calificación por jueces para las rúbricas

A continuación, se presenta un protocolo que recupera propuestas sistemáticas de la literatura especializada (Jonsson y Svingby, 2007; Rezaei y Lovorn, 2010; Stemler y Tsai, 2008; Stellmack, et. al, 2009).

1. Se reciben las evidencias de evaluación de los sustentantes, mismas que deben cumplir con las características solicitadas por la autoridad educativa.

2. Se da a conocer a los jueces la rúbrica de calificación y se les capacita para su uso.

3. Las evidencias de los sustentantes son asignadas de manera aleatoria a los jueces, por ejemplo se pueden considerar *redes no dirigidas*; intuitivamente, una red no dirigida puede pensarse como aquella en la que las conexiones entre los nodos siempre son simétricas (si A está conectado con B, entonces B está conectado con A y sucesivamente con los n número de jueces conectados entre sí), este tipo de asignación al azar permite contar con indicadores iniciales de cuando un juez está siendo reiteradamente “estricto” o reiteradamente “laxo” en la calificación, lo cual ayudará a saber si es necesario volver a capacitar a alguno de los jueces y permitirá obtener datos de consistencia inter-juez.

4. Cada juez califica de manera individual las evidencias sin conocer la identidad ni el centro de trabajo de los sustentantes o cualquier otro dato que pudiera alterar la imparcialidad de la decisión del juez.

5. Los jueces emiten la calificación de cada sustentante, seleccionando la categoría de ejecución que consideren debe recibir el sustentante para cada uno de los aspectos a evaluar que constituyen la rúbrica, esto en una escala ordinal (por ejemplo: de 0 a 3, de 0 a 4, de 1 a 6, etc.), lo pueden hacer en un formato impreso o electrónico a fin de conservar dichas evidencias.

6. Si existen discrepancias entre los jueces en cuanto a la asignación de categorías en algunos aspectos a evaluar se deben tomar decisiones al respecto, a continuación, se muestran orientaciones para esta toma de decisiones:

- a. Cuando la calificación que se asigna corresponde a categorías de ejecución contiguas (por ejemplo: 1-2) se asigna la categoría superior. Esto permite favorecer al sustentante ante dicho desacuerdo entre los jueces.
- b. Cuando son categorías no contiguas de la rúbrica:
 - Si existe solamente una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-3), se asigna al sustentante la categoría intermedia. No se deben promediar los valores asignados a las categorías.
 - Si existe más de una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-4), se debe solicitar a los jueces que verifiquen si no hubo un error al momento de plasmar su decisión. En caso de no haber ajustes por este motivo, se requiere la intervención de un tercer juez, quien debe asignar la categoría de ejecución para cada uno de los aspectos a evaluar; la categoría definitiva que se asigna al sustentante en cada aspecto a evaluar debe considerar las decisiones de los dos jueces que den mayor puntaje total al sustentante, si existe discrepancia en algún aspecto a evaluar se asigna la categoría superior, a fin de favorecer al sustentante ante dicho desacuerdo entre los jueces.

7. Los jueces firman la evidencia con las asignaciones de categorías definitivas en cada aspecto a evaluar.

8. La calificación del sustentante se determina de la siguiente forma:

- a. Se identifica la categoría asignada al sustentante en cada aspecto a evaluar.
- b. Se identifica el valor asignado a cada categoría de la rúbrica.
- c. La suma de los valores es el resultado de la calificación.

9. Las asignaciones de categorías del sustentante en cada aspecto a evaluar para emitir su calificación definitiva son plasmadas en algún formato impreso o electrónico, con la debida firma, autógrafa o electrónica de los jueces, a fin de que queden resguardadas como evidencia del acuerdo de la calificación definitiva del proceso de jueceo.

Métodos para establecer puntos de corte y niveles de desempeño

Método de Angoff

El método de Angoff está basado en los juicios de los expertos sobre los reactivos y contenidos que se evalúan a través de exámenes. De manera general, el método considera que el punto de corte se define a partir de la ejecución promedio de un sustentante hipotético que cuenta con los conocimientos, habilidades o destrezas que se consideran indispensables para la realización de una tarea en particular; los jueces estiman, para cada pregunta, cuál es la probabilidad de que dicho sustentante acierte o responda correctamente.

Procedimiento

Primero se juzgan algunas preguntas, con tiempo suficiente para explicar las razones de las respuestas al grupo de expertos y que les permite homologar criterios y familiarizarse con la metodología.

Posteriormente, se le solicita a cada juez que estime la probabilidad mínima de que un sustentante conteste correctamente un reactivo, el que le sigue y así hasta concluir con la totalidad de los reactivos, posteriormente se calcula el puntaje esperado (*raw score*: la suma de estas probabilidades multiplicadas por uno para el caso de reactivos -toda vez que cada reactivo vale un punto-; o bien, la suma de estas probabilidades multiplicadas por el valor máximo posible de las categorías de la rúbrica). Las decisiones de los jueces se promedian obteniendo el punto de corte. La decisión del conjunto de jueces pasa por una primera ronda para valorar sus puntos de vista en plenaria y puede modificarse la decisión hasta llegar a un acuerdo en común.

Método de Beuk

En 1981, Cess H. Beuk propuso un método para establecer estándares de desempeño, el cual busca equilibrar los juicios de expertos basados solamente en las características de los instrumentos de evaluación, lo que mide y su nivel de complejidad, con los juicios que surgen del análisis de resultados de los sustentantes una vez que un instrumento de evaluación es administrado.

Procedimiento

En el cuerpo del documento se señalaron tres fases para el establecimiento del punto de corte de los niveles de desempeño. Para completar la tercera fase, es necesario recolectar con antelación las respuestas a dos preguntas dirigidas a los integrantes de los distintos comités académicos especializados involucrados en el diseño de las evaluaciones y en otras fases del desarrollo del instrumento. Las dos preguntas son:

- a) ¿Cuál es el mínimo nivel de conocimientos o habilidades que un sustentante debe tener para aprobar el instrumento de evaluación? (expresado como porcentaje de aciertos de todo el instrumento, k).
- b) ¿Cuál es la tasa de aprobación de sustentantes que los jueces estiman que aprueben el instrumento? (expresado como porcentaje, v).

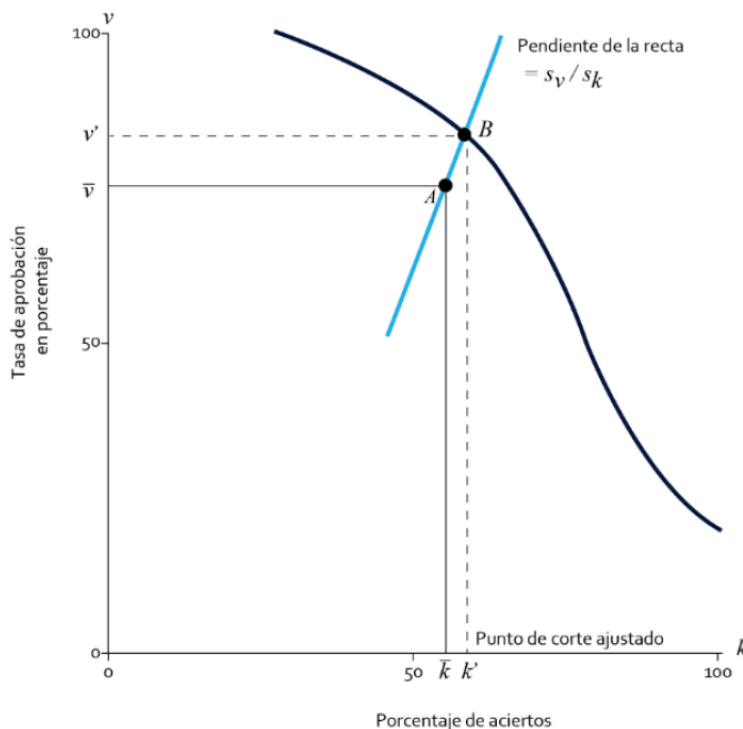
Para que los resultados de la metodología a implementar sean estables e integren diferentes enfoques que contribuyan a la diversidad cultural, se deberán recolectar las respuestas de, al menos, 30 especialistas integrantes de los diferentes comités académicos que hayan participado en el diseño y desarrollo de los instrumentos.

Adicionalmente, se debe contar con la distribución de los sustentantes para cada posible punto de corte, con la finalidad de hacer converger el juicio de los expertos con la evidencia empírica.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. Se calcula el promedio de k ($\bar{k}$), y de v ($\bar{v}$). Ambos valores generan el punto A con coordenadas $(\bar{k}, \bar{v})$ (ver siguiente figura).
2. Para cada posible punto de corte se grafica la distribución de los resultados obtenidos por los sustentantes en el instrumento de evaluación.
3. Se calcula la desviación estándar de k y v (s_k y s_v).
4. A partir del punto A se proyecta una recta con pendiente s_v/s_k hasta la curva de distribución empírica (del paso 2). El punto de intersección entre la recta y la curva de distribución es el punto B. La recta se define como: $v = (s_v/s_k)(k - \bar{k}) + \bar{v}$.

El punto B, el cual tiene coordenadas (k', v') , representa los valores ya ajustados, por lo que k' corresponderá al punto de corte del estándar de desempeño. El método asume que el grado en que los expertos están de acuerdo es proporcional a la importancia relativa que los expertos dan a las dos preguntas, de ahí que se utilice una línea recta con pendiente s_v/s_k .



Escalamiento de las puntuaciones de los instrumentos considerados en las etapas 2 y 3

El escalamiento (Wilson, 2005) se llevará a cabo a partir de las puntuaciones crudas de los sustentantes, y se obtendrá una métrica común para los instrumentos de evaluación, que va de 60 a 170 puntos aproximadamente, ubicando el primer punto de corte (nivel de desempeño II) para los instrumentos en los **100 puntos**. El escalamiento consta de dos transformaciones:

- Transformación doble arcoseno que estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala.
- Transformación lineal que ubica el primer punto de corte en 100 unidades y define el número de distintos puntos en la escala (el rango de las puntuaciones) con base en la confiabilidad del instrumento, por lo que, a mayor confiabilidad, habrá más puntos en la escala (Shun-Wen Chang, 2006).

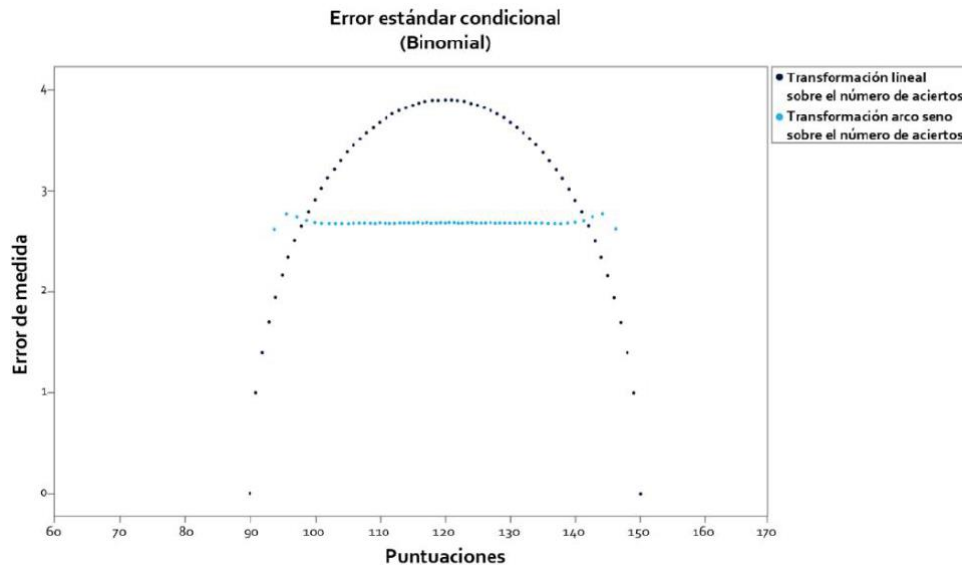
Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta (Kendall y Stuart, 1977), que calcula los errores estándar de medición condicionales, que se describe ulteriormente en este anexo.

Finalmente, es importante destacar que para que se lleve a cabo el escalamiento, el sustentante debió alcanzar, al menos, un acierto en el instrumento de evaluación en cuestión. De no ser así, se reportará como cero y el resultado será N I.

Procedimiento para la transformación doble arcoseno

En los casos de los exámenes de opción múltiple, deberá calcularse el número de respuestas correctas que haya obtenido cada sustentante en el instrumento de evaluación. Los reactivos se calificarán como correctos o incorrectos de acuerdo con la clave de respuesta correspondiente. Si un sustentante no contesta un reactivo o si selecciona más de una alternativa de respuesta para un mismo reactivo, se calificará como incorrecto. Cuando los instrumentos de evaluación sean calificados por rúbricas, deberá utilizarse el mismo procedimiento para asignar puntuaciones a los sustentantes considerando que K sea la máxima puntuación que se pueda obtener en el instrumento de evaluación.

Cuando se aplica la transformación doble arcoseno sobre el número de aciertos obtenido en el instrumento de evaluación, el error estándar condicional de medición de las puntuaciones obtenidas se estabiliza, es decir, es muy similar, pero no igual, a lo largo de la distribución de dichas puntuaciones, con excepción de los valores extremos, a diferencia de si se aplica una transformación lineal, tal y como se observa en la siguiente gráfica (Won-Chan, Brennan y Kolen, 2000).



Para estabilizar la varianza de los errores estándar condicionales de medición a lo largo de la escala y por tanto medir con similar precisión la mayoría de los puntajes de la escala, se utilizará la función c :

$$c(k_i) = \frac{1}{2} \left\{ \arcsen \sqrt{\frac{k_i}{K+1}} + \arcsen \sqrt{\frac{k_i+1}{K+1}} \right\} \quad (1)$$

Donde:

i se refiere a un sustentante

k_i es el número de respuestas correctas que el sustentante i obtuvo en el instrumento de evaluación

K es el número de reactivos del instrumento de evaluación

Procedimiento para la transformación lineal

Como se comentó, una vez que se aplica la transformación doble arcoseno que estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala, se procede a aplicar la transformación lineal que ubica el primer punto de corte en 100 unidades.

La puntuación mínima aceptable que los sustentantes deben tener para ubicarse en el nivel de desempeño II (N II) en los instrumentos de evaluación, se ubicará en el valor 100. Para determinarla se empleará la siguiente ecuación:

$$P_i = A * c(k_i) + B \quad (2)$$

Donde $A = \frac{Q}{[c(K) - c(0)]}$, $B = 100 - A * c(PC1)$, Q es la longitud de la escala, $c(K)$ es la función c evaluada en K , $c(0)$ es la misma función c evaluada en cero y $PC1$ es el primer punto de corte (en número de aciertos) que se definió para establecer los niveles de desempeño y que corresponde al mínimo número de aciertos que debe tener un sustentante para ubicarlo en el nivel de desempeño II.

El valor de Q dependerá de la confiabilidad del instrumento. Para confiabilidades igual o mayores a 0.90, Q tomará el valor 80 y, si es menor a 0.90 tomará el valor 60 (Kolen y Brennan, 2014). Lo anterior implica que los extremos de la escala pueden tener ligeras fluctuaciones.

Por último, las puntuaciones P_i deben redondearse al entero más próximo, utilizando el criterio de que puntuaciones con cinco décimas o más, suben al siguiente entero.

Cálculo de las puntuaciones de los contenidos específicos de primer nivel en los instrumentos de evaluación

Para calcular las puntuaciones del sustentante (i) en los contenidos específicos del primer nivel, se utilizará la puntuación ya calculada para el examen (P_i), el número de aciertos de todo el instrumento de evaluación (k_i), y el número de aciertos de cada uno de los contenidos específicos que conforman el instrumento (k_{Aji}). Las puntuaciones de los contenidos específicos (P_{Aji}) estarán expresadas en números enteros y su suma deberá ser igual a la puntuación total del instrumento (P_i).

Si el instrumento de evaluación está conformado por dos contenidos específicos, primero se calculará la puntuación del contenido específico 1 (P_{A1i}), mediante la ecuación:

$$P_{A1i} = P_i * \frac{k_{A1i}}{k_i} \quad (3)$$

El resultado se redondeará al entero inmediato anterior con el criterio de que puntuaciones con cinco décimas suben al siguiente entero. La otra puntuación del contenido específico del primer nivel (P_{A2i}) se calculará como:

$$P_{A2i} = P_i - P_{A1i} \quad (4)$$

Para los instrumentos de evaluación con más de dos contenidos específicos, se calculará la puntuación de cada uno siguiendo el mismo procedimiento, empleando la ecuación (3) para los primeros. La puntuación del último contenido específico, se calculará por sustracción como complemento de la puntuación del instrumento de evaluación, el resultado se redondeará al entero positivo más próximo. De esta manera, si el instrumento consta de j contenidos específicos, la puntuación del j -ésimo contenido específico será:

$$P_{Aji} = P_i - \sum_{k=1}^{j-1} P_{Aki} \quad (5)$$

En los casos donde el número de aciertos de un conjunto de contenidos específicos del instrumento sea cero, no se utilizará la fórmula (3) debido a que no está definido el valor de un cociente en donde el denominador tome el valor de cero. En este caso, el puntaje deberá registrarse como cero.

Procedimiento para el error estándar condicional. Método delta

Dado que el error estándar de medición se calcula a partir de la desviación estándar de las puntuaciones y su correspondiente confiabilidad, dicho error es un 'error promedio' de todo el instrumento. Por lo anterior, se debe implementar el cálculo del error estándar condicional de medición (CSEM), que permite evaluar el error estándar de medición (SEM) para puntuaciones específicas, por ejemplo, el punto de corte.

Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta, (Muñiz, 2003), que calcula los errores estándar de medición condicionales. Para incluir la confiabilidad del instrumento de medición se usa un modelo de error binomial, para el cálculo del error estándar condicional de medición será:

$$\sigma(X) = \sqrt{\frac{1 - \alpha}{1 - KR21} \left[\frac{X(n - X)}{n - 1} \right]}$$

Donde:

X es una variable aleatoria asociada a los puntajes

n es el número de reactivos del instrumento

KR21 es el coeficiente de Kuder-Richardson.

α es el coeficiente de confiabilidad de Cronbach, KR-20 (Thompson, 2003):

$$\alpha = \frac{n}{n - 1} \left(1 - \frac{\sum_{j=1}^n \sigma_j^2}{\sigma_X^2} \right)$$

$\sum_{j=1}^n \sigma_j^2$ = suma de las varianzas de los n reactivos

σ_X^2 = varianza de las puntuaciones en el instrumento

Para calcular el error estándar condicional de medición de la transformación P_i , se emplea el Método delta, el cual establece que si $P_i = g(X)$, entonces un valor aproximado de la varianza de $g(X)$ está dado por:

$$\sigma^2(P_i) \doteq \left(\frac{dg(X)}{dX} \right)^2 \sigma^2(X)$$

De ahí que:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{dg(x)}{dx} \sigma(x)$$

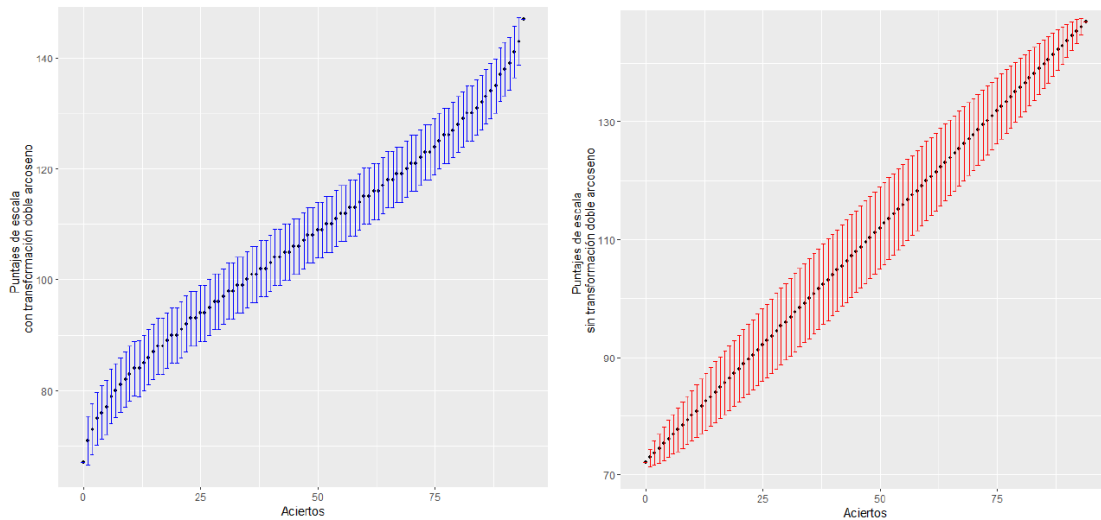
Aplicando lo anterior al doble arcoseno tenemos lo siguiente:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{A}{2} \left[\frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x}{k+1}} \right)} + \frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x)$$

Donde $\sigma(x)$ es el error estándar de medida de las puntuaciones crudas y $\sigma(P_i)$ el error estándar condicional de medición, de la transformación P_i , que ya incorpora la confiabilidad.

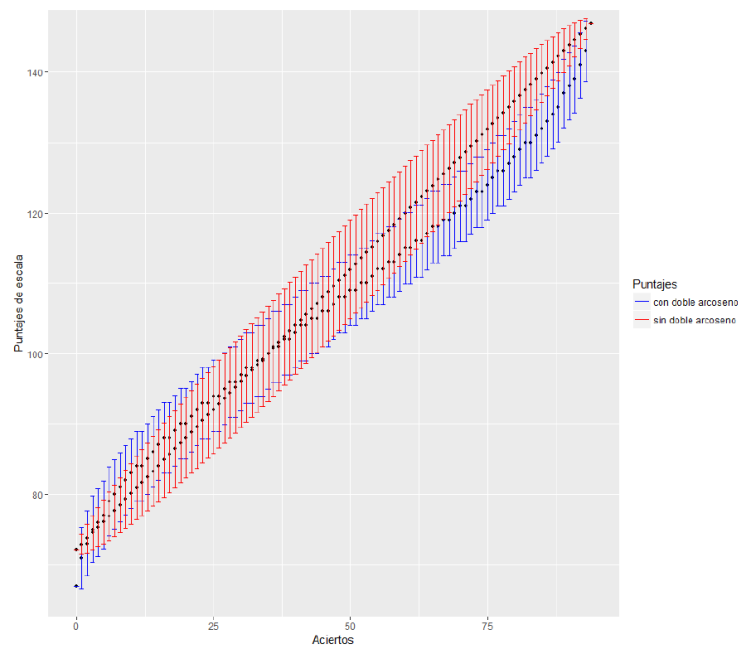
La ventaja de llevar a cabo la transformación doble arcoseno es que el error estándar condicional de medida de los puntajes de la escala se estabiliza y tiene fluctuaciones muy pequeñas, es decir, se mide con similar precisión la mayoría de los puntajes de la escala, a excepción de los extremos. (Brennan, 2012; American College Testing, 2013; 2014a; 2014b).

En las siguientes gráficas se muestran los intervalos de confianza (al 95% de confianza) de los puntajes de la escala cuando se aplica la transformación doble arcoseno (gráfica del lado izquierdo) y cuando no se aplica (gráfica del lado derecho).



Se observa que al aplicar la transformación doble arco seno se mide con similar precisión la mayoría de los puntajes de la escala, a diferencia de cuando no se aplica dicha transformación, además de que en el punto de corte para alcanzar el nivel de desempeño II (100 puntos) el error es menor cuando se aplica la transformación.

Esto es más claro si se observan ambas gráficas en el mismo cuadrante, como en la siguiente imagen.



El dato obtenido del error estándar condicional deberá reportarse en la misma escala en que se comunican las calificaciones de los sustentantes e incorporarse en el informe o manual técnico del instrumento (estándar 2.13 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association* et. al., 2014). Asimismo, esto permite atender al estándar 2.14 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association* et. al., 2014, el cual establece que cuando se especifican puntos de corte para selección o clasificación, los errores estándar deben ser reportados en la vecindad de cada punto de corte en dicho informe o manual técnico.

Proceso para la equiparación de instrumentos de evaluación

Como ya se indicó en el cuerpo del documento, el procedimiento que permite hacer equivalentes los resultados obtenidos en diferentes formas o versiones de un mismo instrumento es una equiparación. La que aquí se plantea considera dos estrategias: a) si el número de sustentantes es de al menos 100 en ambas formas, se utilizará el método de equiparación lineal de Levine para puntajes observados; o bien, b) si el número de sustentantes es menor de 100 en alguna de las formas, se utilizará el método de equiparación de identidad (*identity equating*). A continuación, se detallan los procedimientos.

Método de equiparación lineal de Levine

La equiparación de las formas de un instrumento deberá realizarse utilizando el método de equiparación lineal de Levine (Kolen y Brennan, 2014), para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes. Dicho diseño es uno de los más utilizados en la práctica. En cada muestra de sujetos se administra solamente una forma de la prueba, con la peculiaridad de que en ambas muestras se administra un conjunto de reactivos en común llamado ancla, que permite establecer la equivalencia entre las formas a equiparar.

Cualquiera de los métodos de equiparación de puntajes que se construya involucra dos poblaciones diferentes. Sin embargo, una función de equiparación de puntajes se define sobre una población única. Por lo tanto, las poblaciones 1 y 2 que corresponden a las poblaciones donde se aplicó la forma nueva y antigua, deben ser combinadas para obtener una población única a fin de definir una relación de equiparación.

Esta única población se conoce como población sintética, en la cual se le asignan pesos w_1 y w_2 a las poblaciones 1 y 2, respectivamente, esto es, $w_1 + w_2 = 1$ y $w_1, w_2 \geq 0$. Para este proceso se utilizará

$$w_1 = \frac{N_1}{N_1 + N_2}$$

y

$$w_2 = \frac{N_2}{N_1 + N_2}$$

Donde N_1 corresponde al tamaño de la población 1 y N_2 corresponde al tamaño de la población 2.

Los puntajes de la forma nueva, aplicada a la población 1, serán denotados por X ; los puntajes de la forma antigua, aplicada a la población 2, serán denotados por Y .

Los puntajes comunes están identificados por V y se dice que los reactivos comunes corresponden a un anclaje interno cuando V se utiliza para calcular los puntajes totales de ambas poblaciones.

Usando el concepto de población sintética, la relación lineal de equiparación de puntajes para el diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes se escribe de la siguiente forma:

$$I_{Y_s}(x) = \frac{\sigma_s(Y)}{\sigma_s(X)} [x - \mu_s(X)] + \mu_s(Y)$$

Donde s denota la población sintética y

$$\mu_s(X) = \mu_1(X) - w_2\gamma_1[\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\mu_s(Y) = \mu_2(Y) + w_1\gamma_2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\sigma_s^2(X) = \sigma_1^2(X) - w_2\gamma_1^2[\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1w_2\gamma_1^2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

$$\sigma_s^2(Y) = \sigma_2^2(Y) + w_1\gamma_2^2[\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1w_2\gamma_2^2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

Donde los subíndices 1 y 2 se refieren a las poblaciones 1 y 2 respectivamente.

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1(X, V)}{\sigma_1^2(V)}$$

y

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2(X, V)}{\sigma_2^2(V)}$$

Específicamente, para el método de Levine para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes, las γ 's se expresan de la siguiente manera:

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1^2(X)}{\sigma_1(X, V)}$$

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2^2(Y)}{\sigma_2(Y, V)}$$

Para aplicar este método basta con reemplazar estos coeficientes en las ecuaciones lineales antes descritas. Por su parte, Kolen y Brennan proveen justificaciones para usar esta aproximación.

Es importante señalar que para los puntajes que se les aplique la equiparación $x_e = b_1x + b_0$, con b_1 como pendiente y b_0 como ordenada al origen, el procedimiento es análogo al descrito en la sección "Procedimiento para el error estándar condicional. Método delta", y el error estándar condicional de medición para la transformación $P_{ie} = A * c(x_e) + B$, que ya incorpora la confiabilidad, está dado por:

$$\sigma(P_{ie}) \doteq \frac{A}{2} \left[\frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e}{k+1}} \right)} + \frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x_e)$$

Donde x_e son las puntuaciones equiparadas, las cuales son una transformación de las puntuaciones crudas, por lo que el error estándar de medida de dicha transformación se define como:

$$\sigma(x_e) = b_1 * \sigma(x)$$

Método de equiparación de identidad (identity equating)

La equiparación de identidad es la más simple, toda vez que no hace ningún ajuste a la puntuación "x" en la escala de la forma X al momento de convertirla en la puntuación equiparada "y" en la escala de la forma Y.

Es decir, dichas puntuaciones son consideradas equiparadas cuando tienen el mismo valor, por lo que las coordenadas de la línea de equiparación de identidad están definidas simplemente como $x=y$ (Holland y Strawderman, 2011).

Procedimiento para el escalamiento de las puntuaciones de los cuestionarios de la etapa 1

La etapa 1 de este proceso de evaluación está constituida por dos cuestionarios, cuya función es obtener información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales asociadas a la función:

- a) Cuestionario de autoevaluación, respondido por el personal con funciones de dirección.
- b) Cuestionario respondido por su autoridad inmediata.

Con base en las respuestas que el sustentante y su autoridad inmediata den a los cuestionarios, se realizará el escalamiento de las puntuaciones para cada uno de ellos.

La escala de puntuaciones de cada cuestionario se ubicará en el intervalo [0, 50]. Para que el rango de puntuaciones vaya de 0 a 50, las puntuaciones que se obtengan se escalarán linealmente y se redondearán al entero más próximo, utilizando el criterio que con cinco décimas o más, suben al siguiente entero.

De esta forma, la puntuación alcanzada en la etapa 1 será calculada como la suma de las puntuaciones de ambos cuestionarios⁶, por lo que se ubicará en el intervalo [0, 100].

La asignación del nivel de cumplimiento en la etapa 1 y la cantidad de puntos que se adicionan a la puntuación total del sustentante, será con base en la siguiente tabla:

Suma de las puntuaciones de ambos cuestionarios	Nivel de cumplimiento	Puntos que se adicionan
De 0 a 25	NI	0
De 26 a 50	NII	1
De 51 a 75	NIII	2
De 76 a 100	NIV	3

Estos puntos se adicionan a la puntuación global únicamente en los casos que cumplan los siguientes criterios:

- 1) Sustentar los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3
- 2) Obtener al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos de las etapas 2 y 3

⁶ Cuando un cuestionario no fue respondido se le asignará "NP: no presentó".

Cálculo de la puntuación global

Una vez que se ha verificado que el sustentante presentó los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3 del proceso de evaluación y que obtuvo al menos NII en por lo menos uno de ellos, se procede a calcular la puntuación global con base en el siguiente esquema:

Etapla 2. Proyecto de gestión escolar del personal con funciones de dirección, 60% (*el nombre del proyecto varía para el personal con funciones de supervisión*)

Etapla 3. Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el personal con funciones de dirección, 40% (*el nombre del examen varía para el personal con funciones de supervisión*)

$$G_i = 0.60 * P_{1i} + 0.40 * P_{2i} + P_{Ei}$$

G_i = Puntuación global que alcanza el sustentante i en la evaluación

P_{1i} = Puntuación en escala INEE que alcanza el sustentante i en el instrumento Proyecto de gestión escolar del personal con funciones de dirección (*el nombre del proyecto varía para el personal con funciones de supervisión*)

P_{2i} = Puntuación en escala INEE que alcanza el sustentante i en el instrumento Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el personal con funciones de dirección (*el nombre del examen varía para el personal con funciones de supervisión*)

P_{Ei} = 0,1,2,3 (Puntuación que se adiciona con base en el resultado del sustentante i en la etapa 1)

Cálculo de los puntos de corte en la escala de calificación global

Los puntos de corte en la escala global se calcularán considerando los puntos de corte establecidos en los instrumentos utilizados en las etapas 2 y 3, con base en la siguiente ecuación:

$$PC_iG = 0.60 * PC_iP + 0.40 * PC_iE$$

$i = 1, 2, 3$

PC_iG = Punto de corte i en la escala de calificación global

PC_iP = Punto de corte i establecido en el Proyecto de gestión escolar del personal con funciones de dirección (*el nombre del proyecto varía para el personal con funciones de supervisión*)

PC_iE = Punto de corte i establecido en el Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el personal con funciones de dirección (*el nombre del examen varía para el personal con funciones de supervisión*)

Por último, las puntuaciones PC_iG están dadas por el valor entero que resulta de resolver la ecuación, excluyendo los decimales.

Referencias

- American College Testing, (2013) *ACT Plan Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.
- American College Testing, (2014a) *ACT Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.
- American College Testing, (2014b) *ACT QualityCore Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.
- American Educational Research Association (AERA), American Psychological Association (APA) y National Council on Measurement in Education (NCM). (2014). Standards for educational and psychological testing. Washington, D.C.: American Educational Research Association.
- Angoff, W. H. (1971). Scales, norms, and equivalent scores. In R. L. Thorndike (Ed.), *Educational Measurement* (2nd ed.). Washington, DC: American Council on Education.
- Beuk C. H. (1984). A Method for Reaching a Compromise between Absolute and Relative Standards in Examinations. *Journal of Educational Measurement*, 21 (2) p. 147-152.
- Brennan, R. L. (2012). Scaling PARCC Assessments: Some considerations and a synthetic data example en: <http://parconline.org/about/leadership/12-technical-advisory-committee>
- Cook D. A. y Beckman T. J. (2006). *Current Concepts in Validity and Reliability for Psychometric Instruments: Theory and Application*. *The American Journal of Medicine* 119, 166.e7-166.e16

- Downing, SM (2004). Reliability: On the reproducibility of assessment data. *Med Educ*; 38(9):1006-1012. 21
- Holland, P. W., & Strawderman, W. E. (2011). How to average equating functions, if you must. In A. A. von Davier (Ed.), *Statistical models for test equating, scaling, and linking* (pp. 89–107). New York, NY: Springer
- Jonsson, A. & Svingby, G. (2007). The use of scoring rubrics: Reliability, validity and educational consequences. *Educational Research Review* 2: 130–44.
- Kendall, M. & Stuart, A. (1977). *The advanced theory of statistics, Vol. 1: Distribution theory*. 4ª Ed. New York, NY: MacMillan.
- Kolen, M. J., & Brennan, R. L. (2014). *Test equating, scaling, and linking: Methods and practices* (3rd ed.). New York, NY: Springer-Verlag.
- Muñiz, José (2003): Teoría clásica de los test. Ediciones pirámide, Madrid.
- Muraki, Eiji (1999). Stepwise Analysis of Differential Item Functioning Based on Multiple-Group Partial Credit Model. *Journal of Educational Measurement*.
- OECD (2002), PISA 2000 *Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- OECD (2005), PISA 2003 *Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- OECD (2009), PISA 2006 *Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- OECD (2014), PISA 2012 *Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- Rezaei, A. R. & Lovorn, M. (2010) Reliability and validity of rubrics for assessment through writing. *Assessing Writing* 15 (1.) 18–39.
- Shun-Wen Chang (2006) Methods in Scaling the Basic Competence Test, *Educational and Psychological Measurement*, 66 (6) 907-927
- Stellmack, M. A., Konheim-Kalkstein, Y. L., Manor, J. E., Massey, A. R., & Schmitz, J. A. P. (2009). An assessment of reliability and validity of a rubric for APA-style introductions, *Teaching of Psychology*, 36, 102-107.
- Stemler, E. & Tsai, J. (2008). *Best Practices in Interrater Reliability Three Common Approaches in Best practices in quantitative methods* (pp. 29–49). SAGE Publications, Inc.
- Thompson, Bruce ed. (2003): Score reliability. Contemporary thinking on reliability issues. SAGE Publications, Inc.
- Wilson, Mark (2005). Constructing measures. An item response modeling approach. Lawrence Erlbaum Associates, Publishers.
- Won-Chan, L., Brennan, R. L., & Kolen, M. J. (2000). Estimators of Conditional Scale-Score Standard Errors of Measurement: A Simulation Study. *Journal of Educational Measurement*, 37(1), 1-20.
- Wu, Margaret & Adams, Ray (2007). Applying the Rasch Model to Psycho-social measurement. A practical approach. Educational measurement solutions, Melbourne.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Criterios, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que los presentes criterios se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil dieciocho.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Octava Sesión Ordinaria de dos mil dieciocho, celebrada el treinta de agosto de dos mil dieciocho. Acuerdo número **SOJG/08-18/07,R.-** La Consejera Presidenta, **Teresa Bracho González.-** Los Consejeros: **Bernardo Hugo Naranjo Piñera y Patricia Gabriela Vázquez del Mercado.**

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez.-** Rúbrica.

(R.- 473162)

CRITERIOS técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente en Educación Básica, para el ciclo escolar 2018-2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

CRITERIOS TÉCNICOS Y DE PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y LA EMISIÓN DE RESULTADOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019.

El presente documento está dirigido a las autoridades educativas que en el marco de sus atribuciones implementan evaluaciones que, por la naturaleza de sus resultados, regula el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en especial las referidas al Servicio Profesional Docente (SPD) que son desarrolladas por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD).

Así, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 7, fracción III, incisos b), f) y h) y VI; 52, 53 y 54 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 22, 28, fracción III, incisos b) y f), VI y X, 38, fracciones IX y XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; en los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño del cuarto grupo de docentes y técnicos docentes, así como del personal con funciones de Dirección y Supervisión, y del personal que presenta su segunda y tercera oportunidad en Educación Básica en el ciclo escolar 2018-2019. LINEE-07-2018, publicados el 7 de mayo de 2018 donde se establecen las directrices para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente en el ciclo escolar 2018-2019, así como del personal que presenta su segunda o tercera oportunidad en Educación Básica, la Junta de Gobierno aprueba los siguientes criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente en Educación Básica en el ciclo escolar 2018-2019.

Los presentes Criterios técnicos y de procedimiento consideran el uso de los datos recabados una vez que se ha llevado a cabo la aplicación de los instrumentos que forman parte de la evaluación y tienen como finalidad establecer los referentes necesarios para garantizar la validez, confiabilidad y equidad de los resultados. Su contenido se organiza de la siguiente manera:

Primera sección: Sobre la evaluación del desempeño para el ciclo escolar 2018-2019.

Incorpora cuatro apartados: 1) Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño del personal docente y técnico docente; 2) Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación; 3) Procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño de los instrumentos de evaluación considerados en las etapas 2 y 3; 4) Resultado de la evaluación del desempeño por: instrumento, etapa y resultado global.

Segunda sección: Sobre la evaluación del desempeño de quienes será su segunda o tercera oportunidad.

En la parte final se presenta un Anexo técnico con información detallada de algunos de los aspectos técnicos que se consideran en el documento.

Definición de términos

Para los efectos del presente documento, se emplean las siguientes definiciones:

- I. **Alto impacto:** Se indica cuando los resultados de un instrumento tienen consecuencias importantes para las personas o las instituciones; por ejemplo, en los procesos de admisión o certificación.
- II. **Calificación:** Proceso de asignación de una puntuación o nivel de desempeño logrado a partir de los resultados de una medición.
- III. **Confiabilidad:** Cualidad de las mediciones obtenidas con un instrumento, que se caracterizan por ser consistentes y estables cuando éste se aplica en distintas ocasiones.
- IV. **Constructo:** Elaboración teórica formulada para explicar un proceso social, psicológico o educativo.
- V. **Correlación punto biserial:** Medida de consistencia que se utiliza en el análisis de reactivos, indica si hay una correlación entre el resultado de un reactivo con el resultado global del examen.

- VI. **Criterio de evaluación:** Indicador de un valor aceptable sobre el cual se puede establecer o fundamentar un juicio de valor sobre el desempeño de una persona.
- VII. **Cuestionario:** Tipo de instrumento de evaluación que sirve para recolectar información sobre actitudes, conductas, opiniones, contextos demográficos o socioculturales, entre otros.
- VIII. **Desempeño:** Resultado obtenido por el sustentante en un proceso de evaluación o en un instrumento de evaluación educativa.
- IX. **Dificultad de un reactivo:** Indica la proporción de personas que responden correctamente el reactivo de un examen.
- X. **Distractores:** Opciones de respuesta incorrectas del reactivo de opción múltiple, que probablemente serán elegidas por los sujetos con menor dominio en lo que se evalúa.
- XI. **Dominio:** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes u otros atributos que tienen las siguientes propiedades: límites, extensión y definición. También se puede aplicar a contenidos, procedimientos u objetos.
- XII. **Educación media superior:** Tipo de educación que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.
- XIII. **Equiparación:** Método estadístico que se utiliza para ajustar las puntuaciones de las formas o versiones de un mismo instrumento, de manera tal, que al sustentante le sea indistinto, en términos de la puntuación que se le asigne, responder una forma u otra.
- XIV. **Error estándar de medida:** Es la estimación de mediciones repetidas de una misma persona en un mismo instrumento que tienden a distribuirse alrededor de un puntaje verdadero. El puntaje verdadero siempre es desconocido, porque ninguna medida puede ser una representación perfecta de un puntaje verdadero.
- XV. **Escala:** Conjunto de números, puntuaciones o medidas que pueden ser asignados a objetos o sucesos con propiedades específicas a partir de reglas definidas.
- XVI. **Escalamiento:** Proceso a través del cual se construye una escala que facilita la interpretación de los resultados que se obtienen en uno o varios instrumentos de evaluación, colocando las puntuaciones de los distintos instrumentos o formas a una escala común.
- XVII. **Especificaciones de tareas evaluativas o de reactivos:** Descripción detallada de las tareas específicas susceptibles de medición, que deben realizar las personas que contestan el instrumento de evaluación. Deben estar alineadas al constructo definido en el marco conceptual.
- XVIII. **Estándar:** Principio de valor o calidad en la conducción y uso de los procedimientos de evaluación. Constituye el referente para emitir un juicio de valor sobre el mérito del objeto evaluado.
- XIX. **Evaluación:** Proceso sistemático mediante el cual se recopila y analiza información, cuantitativa o cualitativa, sobre un objeto, sujeto o evento, con el fin de emitir juicios de valor al comparar los resultados con un referente previamente establecido. La información resultante puede ser empleada como insumo para orientar la toma de decisiones.
- XX. **Examen:** Instrumento de evaluación que se emplea para identificar el nivel de dominio de los sustentantes sobre un constructo específico.
- XXI. **Formas de un instrumento:** Dos o más versiones de un instrumento que se consideran equivalentes, pues se construyen con los mismos contenidos y especificaciones estadísticas.
- XXII. **Instrumento de evaluación:** Herramienta de recolección de datos que suele tener distintos formatos, atendiendo a la naturaleza de la evaluación, por ejemplo, instrumentos de selección de respuesta, instrumentos de respuesta construida, cuestionarios, observaciones, portafolios, entre otros.
- XXIII. **Jueceo:** Método en el cual se utiliza la opinión de expertos (denominados jueces) para valorar y calificar distintos aspectos, tales como las respuestas y ejecuciones de las personas que participan en una evaluación, o la calidad de los reactivos, las tareas evaluativas y estándares de un instrumento.
- XXIV. **Medición:** Proceso de asignación de valores numéricos a atributos de las personas, características de objetos o eventos de acuerdo con reglas específicas que permitan a sus propiedades ser representadas cuantitativamente.
- XXV. **Muestra:** Subconjunto de la población de interés que refleja las variables medidas en una distribución semejante a la de la población.

- XXVI. Multi-reactivo:** Conjunto de reactivos de opción múltiple que están vinculados a un planteamiento general, por lo que este último es indispensable para poder resolverlos.
- XXVII. Nivel de desempeño:** Criterio conceptual que delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en una prueba y que refiere a lo que el sustentante es capaz de hacer en términos de conocimientos, destrezas o habilidades en el contexto del instrumento.
- XXVIII. Objeto de medida:** Conjunto de características o atributos que se miden en el instrumento de evaluación.
- XXIX. Parámetro estadístico:** Número que resume un conjunto de datos que se derivan del análisis de una cualidad o característica del objeto de estudio.
- XXX. Perfil:** Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el sustentante al desempeñar un puesto o función descrito específicamente.
- XXXI. Porcentaje de acuerdos inter-jueces:** Medida del grado en que dos jueces coinciden en la puntuación asignada a un sustentante cuyo desempeño es evaluado a través de una rúbrica.
- XXXII. Porcentaje de acuerdos intra-jueces:** Medida del grado en que el mismo juez, a través de dos o más mediciones repetidas a los mismos sustentantes que evalúa, coincide en la puntuación asignada al desempeño de los sustentantes, evaluados a través de una rúbrica.
- XXXIII. Punto de corte:** En instrumentos de evaluación con referencia a un estándar de desempeño, es la puntuación mínima o el criterio por alcanzar o a superar para considerar que el nivel de desempeño de una persona cumple con lo esperado y distinguirlo de otro que no.
- XXXIV. Puntuación:** Valor numérico obtenido durante el proceso de medición.
- XXXV. Reactivo:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en una pregunta o instrucción que requiere una respuesta del sustentante.
- XXXVI. Rúbrica:** Herramienta que integra los criterios a partir de los cuales se califica una tarea evaluativa.
- XXXVII. Sesgo:** Error en la medición de un atributo (por ejemplo, conocimiento o habilidad), debido a una variable no controlada, como las diferencias culturales o lingüísticas de las personas evaluadas.
- XXXVIII. Tareas evaluativas:** Unidad básica de medida en un instrumento de evaluación de respuesta construida, y que consiste en la ejecución de una actividad que es susceptible a ser observada.
- XXXIX. Validez:** Juicio valorativo integrador sobre el grado en que los fundamentos teóricos, y las evidencias empíricas apoyan la interpretación de las puntuaciones de los instrumentos de evaluación.

Primera sección.

Evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente en Educación Básica, 2018-2019

1. Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño del personal docente y técnico docente

La evaluación del desempeño es un proceso integrado, que incluye varios instrumentos, que dan cuenta de los diferentes aspectos descritos en los perfiles, parámetros e indicadores establecidos por la autoridad educativa. A continuación, se describen sucintamente cada uno de los instrumentos considerados en cada etapa del proceso¹.

Etapas 1. Informe de responsabilidades profesionales

Esta etapa está constituida por dos instrumentos de evaluación, cuya función es obtener información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales asociadas a la función del personal docente y técnico docente, así como identificar las fortalezas y aspectos a mejorar en su práctica:

- Cuestionario de autoevaluación, respondido por el docente o técnico docente
- Cuestionario para su autoridad inmediata, quien proporcionará la información relativa al nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales del docente o técnico docente

Etapas 2. Proyecto de enseñanza

El proyecto de enseñanza es un instrumento que permite evaluar el desempeño del docente o técnico docente a través de una muestra de su práctica. Consiste en la elaboración de un diagnóstico del grupo, una planeación para su puesta en marcha y contestar tareas evaluativas diseñadas para llevar a cabo un proceso reflexivo sobre su práctica. Está constituido por tres momentos:

¹ En el caso del personal docente de Educación Indígena de Preescolar y Primaria, deberá presentar de manera previa una evaluación de la lengua indígena con su autoridad educativa correspondiente cuyo resultado debe ser aprobatorio para poder participar en la Evaluación del Desempeño. Esta evaluación previa es un requisito para poder participar en la Evaluación del Desempeño, por cual no será considerada en el cálculo del resultado final de la Evaluación del Desempeño.

Momento 1. Elaboración del diagnóstico y de la planeación didáctica

Momento 2. Intervención docente

Momento 3. Elaboración de texto de reflexión y análisis de su práctica.

Etapas 3. Examen de conocimientos didácticos y curriculares

Este instrumento evalúa los conocimientos didácticos y curriculares que el docente o técnico docente pone en juego para propiciar el aprendizaje de los alumnos, así como sus habilidades para la organización e intervención didáctica. Los principales aspectos por evaluar son: los procesos de desarrollo y de aprendizaje infantiles y de los adolescentes, los propósitos educativos y los contenidos escolares de la Educación Básica, los referentes pedagógicos y los enfoques didácticos del currículo vigente, así como las condiciones para mantener la integridad y seguridad de los alumnos en el aula y en la escuela.

En el caso de los docentes de inglés en educación preescolar, primaria y secundaria, y de los docentes de francés en educación secundaria, es indispensable presentar además del examen de conocimientos didácticos y curriculares la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI), o su equivalente.

2. Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación

Uno de los aspectos fundamentales que debe llevarse a cabo antes de emitir cualquier resultado de un proceso de evaluación es el análisis psicométrico de los instrumentos que integran la evaluación, con el objetivo de verificar que cuentan con la calidad técnica necesaria para proporcionar resultados confiables, acordes con el objetivo de la evaluación.

Las técnicas empleadas para el análisis de un instrumento dependen de su naturaleza, de los objetivos específicos para el cual fue diseñado, y del tamaño de la población evaluada. Sin embargo, en todos los casos, debe aportarse información sobre la dificultad y discriminación de sus reactivos o tareas evaluativas, así como la precisión del instrumento, los indicadores de consistencia interna o estabilidad del instrumento, los cuales, además de los elementos asociados a la conceptualización del objeto de medida, forman parte de las evidencias que servirán para valorar la validez de la interpretación de sus resultados. Estos elementos, deberán reportarse en el informe o manual técnico del instrumento.

Con base en los resultados de estos procesos de análisis deben identificarse las tareas evaluativas o los reactivos que cumplen con los criterios psicométricos especificados en este documento para integrar el instrumento, y para calificar el desempeño de las personas evaluadas, con la mayor precisión posible.

Para llevar a cabo el análisis de los instrumentos de medición utilizados en el proceso de evaluación, es necesario que los distintos grupos de sustentantes de las entidades federativas queden equitativamente representados, dado que la cantidad de sustentantes por tipo de evaluación en cada entidad federativa es notoriamente diferente. Para ello, se definirá una muestra de sustentantes por cada instrumento de evaluación que servirá para analizar el comportamiento estadístico de los instrumentos y orientar los procedimientos descritos más adelante, y que son previos para la calificación.

Para conformar dicha muestra, cada entidad federativa contribuirá con 500 sustentantes como máximo, y deberán ser elegidos aleatoriamente. Si hay menos de 500 sustentantes, todos se incluirán en la muestra (OECD; 2002, 2005, 2009, 2014). Si no se realizara este procedimiento, las decisiones sobre los instrumentos de evaluación, la identificación de los puntos de corte y los estándares de desempeño, se verían fuertemente influenciados, indebidamente, por el desempeño mostrado por aquellas entidades que se caracterizan por tener un mayor número de sustentantes.

Sobre la conformación de los instrumentos de evaluación

Con la finalidad de obtener puntuaciones de los sustentantes con el nivel de precisión requerido para los propósitos de la evaluación, los instrumentos deberán tener las siguientes características:

Exámenes con reactivos de opción múltiple:

- Los instrumentos de evaluación deberán tener, al menos, 80 reactivos efectivos para calificación y estar organizados jerárquicamente en tres niveles de desagregación: áreas, subáreas y temas, en donde:
 - Cada instrumento debe contar con al menos dos áreas.
 - Las áreas deberán contar con al menos dos subáreas y, cada una de ellas, deberá tener al menos 20 reactivos efectivos para calificar.
 - Las subáreas deberán considerar al menos dos temas, y cada uno de ellos deberá tener, al menos, 10 reactivos efectivos para calificar.
 - Los temas deberán contemplar al menos dos contenidos específicos, los cuales estarán definidos en términos de especificaciones de reactivos. Cada especificación deberá ser evaluada al menos por un reactivo.

Exámenes de respuesta construida:

- Deberán estar organizados en, al menos, dos niveles de desagregación (áreas y subáreas; si fuera el caso, temas); el primero deberá contar, al menos, con dos conjuntos de contenidos específicos a evaluar.
- A partir del segundo nivel (o tercer nivel, si fuera el caso) de desagregación, se deberá contar con las especificaciones de las tareas evaluativas. Cada especificación deberá tener su definición operacional.
- En las rúbricas o guías de calificación los distintos niveles o categorías de ejecución que se consignen, deberán ser claramente distinguibles entre sí y con un diseño ordinal ascendente (de menor a mayor valor).

Cuestionarios que constituyen la etapa 1:

- En una matriz se deben identificar los indicadores y variables de interés, así como definir sus componentes.
- El contenido debe estar organizado jerárquicamente en dos niveles de desagregación, en donde el primero debe contar, como mínimo, con dos conjuntos de contenidos específicos.

Criterios y parámetros estadísticos

Los instrumentos empleados para la evaluación del desempeño deberán atender los siguientes criterios (Cook y Beckman 2006; Downing, 2004; Stemler y Tsai, 2008) con, al menos, los valores de los parámetros estadísticos indicados a continuación:

I. En el caso de los instrumentos de evaluación basados en reactivos de opción múltiple:

- La respuesta correcta deberá tener una dificultad clásica de 10% a 90% y una correlación punto biserial corregida igual o mayor que 0.15.
- Los distractores deberán tener correlaciones punto biserial negativas.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.

Para los instrumentos con menos de 100 sustentantes, la selección de los reactivos con los cuales se va a calificar, se debe llevar a cabo con base en el siguiente procedimiento: cada reactivo tiene que ser revisado por, al menos, tres jueces: dos expertos en contenido y un revisor técnico, considerando los siguientes aspectos: *calidad del contenido del reactivo, adecuada construcción técnica, correcta redacción y atractiva presentación de lo que se evalúa.*

En todos los casos en los que sea factible estimar los parámetros estadísticos de los reactivos, esta información debe proporcionarse a los jueces con el objetivo de que les permita fundamentar sus decisiones y ejercer su mejor juicio profesional.

II. En el caso de los instrumentos basados en tareas evaluativas o en reactivos de respuesta construida y que serán calificados con rúbrica:

- La correlación corregida entre cada aspecto evaluado con la puntuación global deberá ser igual o mayor que 0.20.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.

Considerando las decisiones de los jueces que calificaron los instrumentos de respuesta construida a través de la rúbrica se debe atender lo siguiente:

- El porcentaje de acuerdos inter-jueces deberá ser igual o mayor que 60%.
- El porcentaje de acuerdos intra-jueces deberá ser igual o mayor que 60% considerando, al menos, cinco medidas repetidas seleccionadas al azar, es decir, para cada juez se deben seleccionar al azar cinco sustentantes, a quienes el juez debe calificar en dos ocasiones. Estas mediciones deberán aportarse antes de emitir la calificación definitiva de los sustentantes, a fin de salvaguardar la confiabilidad de la decisión.

III. En el caso de los cuestionarios que constituyen la Etapa 1. Informe de responsabilidades profesionales, para cada una de las escalas que los constituyen:

- La correlación corregida entre cada reactivo con la puntuación global de la escala deberá ser igual o mayor que 0.20.
- La confiabilidad del constructo medido a través de la escala debe ser igual o mayor que 0.80.

Si se diera el caso de que en algún instrumento no se cumpliera con los criterios y parámetros estadísticos antes indicados, la Junta de Gobierno del INEE determinará lo que procede, buscando salvaguardar el constructo del instrumento que fue aprobado por el Consejo Técnico y atendiendo al marco jurídico aplicable.

3. Procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño de los instrumentos de evaluación considerados en las etapas 2 y 3

Un paso crucial en el desarrollo y uso de los instrumentos de evaluación de naturaleza criterial, como es el caso de los que se utilizan para la evaluación definida en estos criterios, es el establecimiento de los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar entre niveles de desempeño.

En los instrumentos de evaluación de tipo criterial, la calificación obtenida por cada sustentante se contrasta con un estándar de desempeño establecido por un grupo de expertos que describe el nivel de competencia requerido para algún propósito determinado, es decir, los conocimientos y habilidades que, para cada instrumento de evaluación, se consideran indispensables para un desempeño adecuado en la función profesional. En este sentido, el estándar de desempeño delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en un instrumento por los sustentantes. El procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño incluye tres fases, las cuales se describen a continuación:

Primera fase

Con el fin de contar con un marco de referencia común para los distintos instrumentos de evaluación, se deberán establecer descriptores genéricos de los niveles de desempeño que se utilizarán y **cuya única función** es orientar a los comités académicos en el trabajo del desarrollo de los descriptores específicos de cada instrumento, tales que les permita a los sustentantes tener claros elementos de retroalimentación para conocer sus fortalezas y áreas de oportunidad identificadas a partir de los resultados de cada instrumento sustentado.

Para todos los instrumentos se utilizarán cuatro niveles de desempeño posibles: Nivel I (N I), Nivel II (N II), Nivel III (N III) y Nivel IV (N IV). Los descriptores genéricos para los diferentes grupos de instrumentos y cada nivel se indican en las Tablas 1a y 1b.

Tabla 1a. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Proyecto de enseñanza

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El docente o técnico docente presenta dificultades para organizar su intervención didáctica, en la que considere las características de sus alumnos, así como las del entorno socio-cultural, escolar y familiar, para el logro del aprendizaje de éstos. Desarrolla su estrategia sin considerar espacios propicios para el aprendizaje, ni la creación de ambientes favorables; en su intervención menciona actividades que realiza con sus alumnos sin vincularlas con los enfoques didácticos de los campos de formación, ni con los aprendizajes esperados; refiere acciones de evaluación que carecen de retroalimentación para la mejora de los aprendizajes de sus alumnos. En la reflexión sobre los resultados de su práctica, presenta dificultades para sustentar sus acciones a partir de los principios filosóficos, normativos y éticos que regulan la profesión docente, así como las estrategias para enriquecer su desarrollo profesional y fortalecer las expectativas que tiene sobre el aprendizaje de sus alumnos.
Nivel II (N II)	El docente o técnico docente considera, en la organización de su intervención didáctica, las características de sus alumnos, así como las del entorno socio-cultural, escolar y familiar, para el logro del aprendizaje de éstos. Desarrolla su estrategia en espacios propicios para el aprendizaje y señala algunos elementos para crear ambientes favorables acordes con los enfoques didácticos de los campos de formación y los aprendizajes esperados. Describe las acciones de evaluación y retroalimentación que dirige a sus alumnos para la mejora de sus aprendizajes. En la reflexión sobre los resultados de su práctica, menciona algunos conceptos filosóficos, normativos y éticos que regulan la profesión docente, así como algunas estrategias para enriquecer su desarrollo profesional y fortalecer las expectativas que tiene sobre el aprendizaje de sus alumnos.
Nivel III (N III)	El docente o técnico docente, en la organización de su intervención didáctica, describe cómo vincula las características de sus alumnos y las del entorno socio-cultural, escolar y familiar con el logro del aprendizaje de éstos. Desarrolla su estrategia en espacios propicios para el aprendizaje en los que logra crear ambientes favorables acordes con los enfoques didácticos de los campos de formación y los aprendizajes esperados. Explica sus acciones de evaluación y de retroalimentación a sus alumnos para la mejora de sus aprendizajes. En la reflexión sobre los resultados de su práctica, explica sus acciones a partir de los principios filosóficos, normativos y éticos que regulan la profesión docente, así como las estrategias que utiliza para enriquecer su desarrollo profesional y fortalecer las expectativas que tiene sobre el aprendizaje de sus alumnos.
Nivel IV (N IV)	El docente o técnico docente argumenta, en la organización de su intervención didáctica, cómo vincula las características de sus alumnos y las del entorno socio-cultural, escolar y familiar con el logro del aprendizaje de éstos. Desarrolla su estrategia en espacios propicios para el aprendizaje en los que logra crear ambientes favorables acordes con los enfoques didácticos de los campos de formación y los aprendizajes esperados. Explica las acciones de evaluación y retroalimentación que dirige a sus alumnos para la mejora de sus aprendizajes. En la reflexión sobre los resultados de su práctica, sustenta sus acciones a partir de los principios filosóficos, normativos y éticos que regulan la profesión docente, ofrece argumentos sobre las estrategias que utiliza para enriquecer su desarrollo profesional y explica cómo va a fortalecer las expectativas que tiene sobre el aprendizaje de sus alumnos.

Tabla 1b. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Examen de conocimientos didácticos y curriculares

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El docente o técnico docente muestra conocimientos poco consistentes acerca de los procesos de desarrollo y de aprendizaje infantiles, así como de la influencia que tienen los factores familiares, sociales y culturales en sus alumnos. Identifica los propósitos educativos sin reconocer su carácter formativo; demuestra conocimiento de los contenidos escolares de la educación básica, sin lograr establecer su progresión para favorecer el aprendizaje de los alumnos y con ello, el logro de los propósitos educativos. Identifica elementos básicos de los enfoques didácticos del currículo vigente y de sus referentes pedagógicos. Muestra dificultades para identificar estrategias de estudio encaminadas a mejorar su desarrollo profesional.
Nivel II (N II)	El docente o técnico docente reconoce las descripciones de los procesos de desarrollo y de aprendizaje infantiles, así como la influencia que tienen los factores familiares, sociales y culturales en sus alumnos. Identifica los propósitos educativos y reconoce su carácter formativo; demuestra conocimiento de los contenidos escolares de la educación básica y su progresión para favorecer el aprendizaje de los alumnos y con ello, el logro de los propósitos educativos. Reconoce las características de los enfoques didácticos del currículo vigente y sus referentes pedagógicos. Identifica estrategias de estudio encaminadas a mejorar su desarrollo profesional.
Nivel III (N III)	El docente o técnico docente identifica las explicaciones de los procesos de desarrollo y de aprendizaje infantiles, así como la influencia que tienen los factores familiares, sociales y culturales en sus alumnos. Reconoce las características de los propósitos educativos y su carácter formativo; demuestra conocimiento de los contenidos escolares de la educación básica. Señala las explicaciones congruentes con los enfoques didácticos del currículo vigente a partir de referentes pedagógicos. Reconoce estrategias de estudio encaminadas a mejorar su desarrollo profesional.
Nivel IV (N IV)	El docente o técnico docente reconoce el análisis los procesos de desarrollo y de aprendizaje infantiles y argumenta la influencia que tienen los factores familiares, sociales y culturales en sus alumnos. Identifica la explicación del carácter formativo de los propósitos educativos; demuestra conocimiento de los contenidos escolares de la educación básica, su progresión para favorecer el aprendizaje de los alumnos y con ello, el logro de los propósitos educativos. Reconoce las características de los enfoques didácticos del currículo vigente a partir de referentes pedagógicos. Distingue estrategias de estudio encaminadas a mejorar su desarrollo profesional.

Segunda fase

En esta fase se establecerán los puntos de corte y deberán participar los comités académicos específicos para el instrumento de evaluación que se esté trabajando. Dichos comités se deberán conformar, en su conjunto, con especialistas que han participado en el diseño de los instrumentos y cuya pluralidad sea representativa de la diversidad cultural del país. En todos los casos, sus miembros deberán ser capacitados específicamente para ejercer su mejor juicio profesional a fin de identificar cuál es la puntuación requerida para que el sustentante alcance un determinado nivel o estándar de desempeño.

Los insumos que tendrán como referentes para el desarrollo de esta actividad serán la documentación que describe la estructura de los instrumentos, las especificaciones, los ejemplos de tareas evaluativas o de reactivos incluidos en las mismas, y las rúbricas utilizadas para la calificación. En todos los casos, los puntos de corte se referirán a la ejecución típica o esperable de un sustentante hipotético, con un desempeño mínimamente aceptable, para cada uno de los niveles. Para ello, se deberá determinar, para cada tarea evaluativa o reactivo considerado en el instrumento, cuál es la probabilidad de que dicho sustentante hipotético lo responda correctamente y, con base en la suma de estas probabilidades, establecer la calificación mínima requerida o punto de corte, para cada nivel de desempeño (Angoff, 1971).

Una vez establecidos los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar los niveles de desempeño en cada instrumento, se deberán describir los conocimientos y las habilidades específicos que están implicados en cada nivel de desempeño, es decir, lo que dicho sustentante conoce y es capaz de hacer.

Tercera fase

En la tercera fase se llevará a cabo un ejercicio de retroalimentación a los miembros de los comités académicos con el fin de contrastar sus expectativas sobre el desempeño de la población evaluada, contra la distribución de sustentantes que se obtiene en cada nivel de desempeño al utilizar los puntos de corte definidos en la segunda fase, a fin de determinar si es necesario realizar algún ajuste en la decisión tomada con anterioridad y, de ser el caso, llevar a cabo el ajuste correspondiente.

Los jueces deberán estimar la tasa de sustentantes que se esperaría en cada nivel de desempeño, y una vez aplicados los instrumentos comparar esta expectativa con los datos reales de los sustentantes. Si las expectativas y los resultados difieren a juicio de los expertos, deberá definirse un punto de concordancia para la determinación definitiva del punto de corte asociado a cada nivel de desempeño en cada uno de los instrumentos, siguiendo el método propuesto por Beuk (1984).

Esta tercera fase se llevará a cabo solamente para aquellos instrumentos de evaluación en los que el tamaño de la población evaluada sea igual o mayor a 100 sustentantes. Si la población es menor a 100 sustentantes, los puntos de corte serán definidos de acuerdo con lo establecido en la segunda fase.

Si se diera el caso de que algún instrumento no cumpliera con el criterio de confiabilidad indicado en el apartado previo, la Junta de Gobierno del Instituto determinará el procedimiento a seguir para el establecimiento de los puntos de corte correspondientes, atendiendo al marco jurídico aplicable.

4. Resultado de la evaluación del desempeño por: instrumento, etapa y resultado global

A continuación, se presentan dos subapartados, en el primero se describen los procedimientos para calificar los resultados de los sustentantes por instrumento; mientras que en el segundo se detallan los procedimientos para la obtención del resultado por: etapa y global.

Calificación de los resultados obtenidos por los sustentantes en los distintos instrumentos que constituyen las etapas del proceso de evaluación

4.1.1 Con relación a los instrumentos considerados en las etapas 2 y 3

Una vez que se han establecido los puntos de corte en cada instrumento de evaluación, el sustentante será ubicado en uno de los cuatro niveles de desempeño en función de la puntuación alcanzada. Esto implica que su resultado será comparado con el estándar previamente establecido, con independencia de los resultados obtenidos por el conjunto de sustentantes que presentaron el examen.

Proceso para la equiparación de instrumentos de evaluación

Cuando el proceso de evaluación implica la aplicación de un instrumento en diversas ocasiones en un determinado periodo, en especial si sus resultados tienen un alto impacto, es indispensable el desarrollo y uso de formas o versiones del instrumento que sean equivalentes a fin de garantizar que, independientemente del momento en que un sustentante participe en el proceso de evaluación, no tenga ventajas o desventajas de la forma o versión que responda. Por esta razón, es necesario un procedimiento que permita hacer equivalentes los resultados obtenidos en diferentes formas o versiones de un mismo instrumento.

Para que dos formas de un instrumento de evaluación puedan ser equiparadas, se deben cubrir los siguientes requerimientos:

- Compartir las mismas características técnicas: estructura, especificaciones de reactivos, número de reactivos (longitud del instrumento) y un subconjunto de reactivos comunes (reactivos ancla), que en cantidad no deberá ser menor al 30% ni mayor al 50% de la totalidad de reactivos efectivos para calificar.
- Contar con una confiabilidad semejante.
- Los reactivos que constituyen el ancla deberán ubicarse en la misma posición relativa dentro de cada forma, y deberán quedar distribuidos a lo largo de todo el instrumento.
- La modalidad en la que se administren las formas deberá ser la misma para todos los sustentantes (por ejemplo, en lápiz y papel o en computadora).

Si el número de sustentantes es de al menos 100 en las distintas formas en que se llevará a cabo la equiparación, se utilizará el método de equiparación lineal para puntajes observados. Si el número de sustentantes es menor de 100 en alguna de las formas, se utilizará el método de equiparación de identidad (ver anexo técnico).

Escala utilizada para reportar los resultados

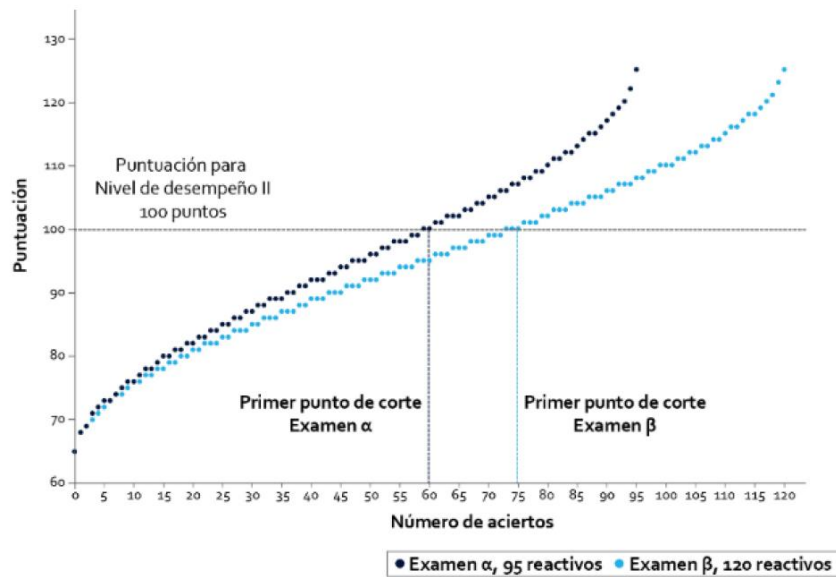
En cada plan de evaluación es indispensable definir la escala en la que se reportarán los resultados de los sustentantes. Existen muchos tipos de escalas de calificación; en las escalas referidas a norma, las calificaciones indican la posición relativa del sustentante en una determinada población. En las escalas referidas a criterio, cada calificación en la escala representa un nivel particular de desempeño referido a un estándar previamente definido en un campo de conocimiento o habilidad específicos.

El escalamiento que se llevará a cabo en los instrumentos de las etapas 2 y 3 de este proceso de evaluación, permitirá construir una métrica común. Consta de dos transformaciones, la primera denominada doble arcoseno, que permite estabilizar la magnitud de la precisión de las puntuaciones a lo largo de la escala; la segunda transformación es lineal y ubica el punto de corte del nivel de desempeño II en un mismo valor para los exámenes: puntuación de 100 en esta escala (cuyo rango va de 60 a 170 puntos²).

Al utilizar esta escala diferente a la utilizada para reportar resultados de aprendizaje en el aula (de 5 a 10 o de 0% a 100%, donde el 6 o 60% de aciertos es aprobatorio), se evita realizar interpretaciones equivocadas de los resultados obtenidos en los exámenes del SPD, en virtud que cada calificación representa un nivel particular de desempeño respecto a un estándar previamente definido, el cual puede implicar un número de aciertos diferente en cada caso.

² Pueden encontrarse ligeras variaciones en este rango debido a que la escala es aplicable a múltiples instrumentos con características diversas, tales como: longitudes de la prueba, nivel de precisión, tipo de instrumento, diferencias entre los puntos de corte, entre otras. Por otra parte, para realizar el escalamiento, el sustentante debe haber presentado el instrumento de evaluación, y al menos, haber obtenido un acierto en el examen; en caso de no haber obtenido por lo menos un acierto, se reportará como cero y obtendrá NI. Para mayores detalles sobre los procesos que se llevan a cabo para el escalamiento de las puntuaciones, consultar el anexo técnico

En la siguiente gráfica puede observarse el número de aciertos obtenido en dos instrumentos de longitudes diferentes, y con puntos de corte distintos que, a partir del escalamiento, es posible graficar en una misma escala, trasladando el primer punto de corte a 100 puntos, aun cuando en cada instrumento el punto de corte refiera a número de aciertos diferente. En este ejemplo la distribución de las puntuaciones va de 65 a 125 puntos.



4.1.2 Con relación a los cuestionarios que integran la *Etapla 1. Informe de responsabilidades profesionales*

La etapa 1 de este proceso de evaluación está constituida por dos cuestionarios, cuya función es obtener información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales asociadas a la función:

- Cuestionario de autoevaluación, respondido por el docente o técnico docente.
- Cuestionario respondido por su autoridad inmediata.

Con base en las respuestas que el sustentante y su autoridad inmediata den a los cuestionarios, se realizará el escalamiento de las puntuaciones para cada uno de ellos, se integrará la información y se definirán cuatro categorías que indicarán el nivel de cumplimiento del sustentante en las responsabilidades profesionales de su función³. Cada una de estas categorías tendrá asociada una cantidad de puntos que, como posteriormente se indicará, se adicionará a la puntuación total ponderada, considerando el siguiente orden:

Suma de las puntuaciones de ambos cuestionarios	Nivel de cumplimiento	Cantidad de puntos que se adicionan a la puntuación global
De 0 a 25	NI	0
De 26 a 50	NII	1
De 51 a 75	NIII	2
De 76 a 100	NIV	3

Cada cuestionario contribuirá con el 50% de la puntuación de la etapa 1, de tal forma que, en caso de faltar las respuestas de alguno de los dos cuestionarios, la puntuación de la etapa será igual a la puntuación que aporta el cuestionario del que se cuente con información.

La omisión de alguno de los dos cuestionarios que considera esta etapa de la evaluación **no será causal de un resultado Insuficiente**. Lo anterior porque se trata de reconocer y estimular la participación genuina de los sustentantes y autoridades superiores.

³ Para mayores detalles sobre el procedimiento para el escalamiento de las puntuaciones de los cuestionarios, la integración de la información y la asignación de niveles de cumplimiento en la etapa 1, consultar el anexo técnico.

Consultar excepción en la sección “*El resultado No se presentó a la evaluación*”.

4.2 Resultado global y procedimiento para la conformación de los grupos de desempeño

Para el cálculo del resultado global y la formación de los grupos de desempeño se tomarán en cuenta los siguientes instrumentos:

- Etapa 1: *Informe de responsabilidades profesionales*
 - o Cuestionario de autoevaluación
 - o Cuestionario respondido por su autoridad inmediata
- Etapa 2: *Proyecto de enseñanza*
 - o Proyecto de enseñanza
- Etapa 3: *Examen de conocimientos didácticos y curriculares*
 - o Examen de conocimientos didácticos y curriculares
 - o Para el caso de los docentes de inglés en educación preescolar, primaria y secundaria, y de los docentes de francés en educación secundaria, es indispensable la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI), o su equivalente.

En el caso en que el sustentante no presente alguno de los instrumentos de evaluación que le corresponda de las etapas 1, 2 o 3 su resultado en ese instrumento será “NP: no se presentó” y únicamente tendrá la retroalimentación en aquellos instrumentos en los que haya participado, y de los que se cuente con información. En el caso en que la autoridad inmediata no responda el cuestionario que le corresponde de la etapa 1, el resultado en ese instrumento será “NP: no se presentó”.

4.2.1 El resultado global

Para determinar el resultado global de la calificación de los sustentantes, deberán integrarse los resultados de los instrumentos considerados en las tres etapas que conforman el diseño de la evaluación, conforme a los siguientes criterios:

- 1) Sustentar todos los instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3
- 2) Obtener al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos de las etapas 2 y 3.

Para el caso de los docentes de inglés en educación preescolar, primaria y secundaria, y de los docentes de francés en educación secundaria, obtener al menos NII en por lo menos dos de los tres instrumentos de las etapas 2 y 3, de los cuales uno de ellos debe ser la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) con, al menos, un nivel 12 o su equivalente, que corresponde a un NII.

Cuando no se cumpla con los criterios 1 y 2, no aplicarán los criterios 3, 4 y 5

- 3) Una vez que se verifica el cumplimiento de los criterios 1 y 2, se calcula la puntuación total ponderada del sustentante, es decir, se pondera⁴ el resultado obtenido en los dos instrumentos de las etapas 2 y 3 bajo el siguiente esquema:

1. Etapa 2. Proyecto de enseñanza, 60%
2. Etapa 3. Examen de conocimientos didácticos y curriculares, 40%

Para el caso de los docentes de inglés en educación preescolar, primaria y secundaria, y de los docentes de francés en educación secundaria

1. Etapa 2. Proyecto de enseñanza, 60%
2. Etapa 3. Examen de conocimientos didácticos y curriculares, 20% y CENNI/APTIS 20%

- 4) Se adiciona el resultado obtenido en la etapa 1, de acuerdo con el nivel de cumplimiento alcanzado: NI (0 puntos), NII (1 punto), NIII (2 puntos), o bien NIV (3 puntos).
- 5) El resultado global de la evaluación se asigna al integrar los resultados parciales de todo el proceso.

4.2.2 La conformación de los grupos de desempeño

El resultado “Suficiente”

Para alcanzar al menos un resultado suficiente en la evaluación, se deben cumplir los siguientes criterios:

1. Sustentar todos los instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3

⁴ Para mayores detalles sobre el cálculo de la puntuación global, consultar el anexo técnico.

2. Obtener al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos de las etapas 2 y 3.

Para el caso de los docentes de inglés en educación preescolar, primaria y secundaria, y de los docentes de francés en educación secundaria, obtener al menos NII en por lo menos dos de los tres instrumentos de las etapas 2 y 3, de los cuales uno de ellos debe ser la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) con, al menos, un nivel 12 o su equivalente, que corresponde a un NII.

3. Obtener al menos 100 puntos en la escala de calificación global

Los **grupos de desempeño** estarán conformados únicamente por los sustentantes que obtengan, al menos, un resultado “Suficiente” en la evaluación:

Criterios para formar parte de un grupo de desempeño	
Grupo de desempeño	Puntuación en escala de calificación global
Suficiente	Al menos 100 ⁵ puntos
Bueno	Al menos PC_2G puntos
Destacado	Al menos PC_3G puntos

El resultado “Insuficiente”

En los siguientes casos se asignará el resultado “Insuficiente” y, por lo tanto, el sustentante **no formará parte de los grupos de desempeño, pero recibirá la retroalimentación que corresponda**:

1. No sustente los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3.
2. **No obtenga** al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3. Para el caso de los docentes de inglés en educación preescolar, primaria y secundaria, y de los docentes de francés en educación secundaria, **no obtenga** al menos NII en por lo menos dos de los tres instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3, uno de los cuales es indispensable sea, la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) con al menos un nivel 12 o su equivalente, que corresponde a un NII.
3. No obtenga **al menos** 100 puntos en la escala de calificación global.

En cualquier caso, los sustentantes recibirán los resultados alcanzados en los instrumentos de evaluación que hayan presentado, a fin de proporcionarles retroalimentación para que conozcan sus fortalezas y áreas de oportunidad.

En cualquiera de los dos primeros casos no se dará puntuación global al sustentante.

El resultado “No se presentó a la evaluación”

Para el caso en que el sustentante no presente NINGUNO de los instrumentos considerados en las etapas 2 y 3, ni el cuestionario de autoevaluación de la etapa 1, su resultado global será: “No se presentó a la evaluación”, y en cada instrumento sólo se le asignará “NP: no se presentó”, asimismo, debido a la falta de información para el cálculo de puntajes, tampoco tendrá retroalimentación de los instrumentos que constituyen el proceso de evaluación del desempeño; aun cuando la autoridad inmediata haya respondido el cuestionario de la etapa 1, en cuyo caso se le asignará “NP: no se presentó” y el resultado de la etapa será equivalente a “NP: no se presentó”.

Sobre los resultados de la evaluación

El resultado de la evaluación, tanto para los resultados “Insuficientes”, como de aquellos que forman parte de un grupo de desempeño (“Suficiente”, “Bueno” o “Destacado”), aportará información relevante para diseñar programas y acciones de capacitación, formación y acompañamiento.

Segunda sección.

Evaluación del desempeño en su segunda o tercera oportunidad del personal docente y técnico docente en Educación Básica

De conformidad con la Ley General del Servicio Profesional Docente, esta evaluación del desempeño en su segunda o tercera oportunidad es obligatoria y deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de doce meses después de haberse presentado la primera o segunda evaluación, respectivamente, considerando los siguientes términos:

1. Serán sujetos a una segunda o tercera oportunidad de evaluación del desempeño exclusivamente los docentes y técnicos docentes que obtuvieron resultado insuficiente en su primera o segunda evaluación del desempeño, respectivamente.

⁵ Para mayores detalles sobre el cálculo de los puntos de corte en la escala de calificación global, consultar el anexo técnico.

2. Estos docentes presentarán únicamente los instrumentos considerados para la calificación en los que haya obtenido nivel de desempeño NI en su primera o segunda evaluación, según corresponda, así como aquellos a los que no se presentó (si fuera el caso).
3. Según al trayecto evaluativo que haya sustentado, se aplicará el modelo de calificación que le corresponda, de acuerdo con el apartado "4.2 Resultado global y procedimiento para la conformación de los grupos de desempeño".
4. En caso de requerirse y a fin de garantizar la equidad en los resultados de los docentes sujetos a una tercera oportunidad que por cuestiones no atribuibles a ellos, se requiera realizar la equivalencia de su resultado entre el modelo de calificación empleado en 2015 y 2016, se aplicará el mismo esquema descrito en los Criterios técnicos y de procedimiento de análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados para llevar a cabo la evaluación de desempeño del personal docente y técnico docente en Educación Básica en el ciclo escolar 2017-2018 (DOF, 23 de octubre de 2017).
5. Asimismo, a los sustentantes que no presenten todos los instrumentos a los que fueran convocados en su segunda o tercera oportunidad, se asignará el resultado "No se presentó a la evaluación", de forma independiente al resultado obtenido en su evaluación del desempeño anterior (primera o segunda oportunidad).

Finalmente, cualquier situación no prevista en los presentes criterios técnicos será analizada por la Junta de Gobierno para emitir una determinación, según corresponda con el marco normativo vigente.

Consulta pública de resultados

Al igual que los informes individuales de resultados, la consulta pública de los mismos se realizará en la página de la CNSPD y, para estos últimos se deberá considerar su presentación ordenando los resultados de manera descendente, primero por grupo de desempeño y posteriormente la puntuación global.

Sobre la integralidad de la evaluación para emitir la calificación

Dado que los presentes criterios técnicos se han definido *con el objetivo de aportar evidencia para la validez de las inferencias que se desean obtener a partir de los datos recopilados* y toda vez que los cuestionarios que constituyen la etapa 1 de este proceso tienen como finalidad recabar información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades asociadas a la función profesional, y **únicamente** pueden ser considerados para **añadir puntos al sustentante en su calificación global, la cual está en función de los resultados alcanzados en los instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3**, es fundamental señalar que, en ningún caso, **se puede considerar solamente un instrumento** para integrar la calificación de los sustentantes conforme al diseño de la evaluación, es decir:

Ninguna decisión que tenga consecuencias importantes sobre los individuos o instituciones, se basará únicamente en los resultados de solamente un instrumento de evaluación, por lo cual, deberán considerarse otras fuentes confiables de información que incrementen la validez de las decisiones que se tomen.

Lo anterior debido a que la evidencia empírica que resulte del análisis psicométrico de los instrumentos de la segunda y tercera etapa de la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente debe mostrar que, una vez que éstos fueron aplicados, cumplen con los criterios técnicos establecidos por el Instituto, de esta forma la integración de los resultados de la evaluación debe permitir establecer inferencias válidas sobre el desempeño y competencias de los sustentantes evaluados.

Anexo técnico

El propósito de este anexo es detallar los aspectos técnicos específicos de los distintos procedimientos que se han enunciado en el cuerpo del documento, así como brindar mayores elementos para su entendimiento y fundamento metodológico.

Protocolo de calificación por jueces para las rúbricas

A continuación, se presenta un protocolo que recupera propuestas sistemáticas de la literatura especializada (Jonsson y Svingby, 2007; Rezaei y Lovorn, 2010; Stemler y Tsai, 2008; Stellmack, et. al, 2009).

1. Se reciben las evidencias de evaluación de los sustentantes, mismas que deben cumplir con las características solicitadas por la autoridad educativa.

2. Se da a conocer a los jueces la rúbrica de calificación y se les capacita para su uso.

3. Las evidencias de los sustentantes son asignadas de manera aleatoria a los jueces, por ejemplo se pueden considerar *redes no dirigidas*; intuitivamente, una red no dirigida puede pensarse como aquella en la que las conexiones entre los nodos siempre son simétricas (si A está conectado con B, entonces B está

conectado con A y sucesivamente con los n número de jueces conectados entre sí), este tipo de asignación al azar permite contar con indicadores iniciales de cuando un juez está siendo reiteradamente “estricto” o reiteradamente “laxo” en la calificación, lo cual ayudará a saber si es necesario volver a capacitar a alguno de los jueces y permitirá obtener datos de consistencia inter-juez.

4. Cada juez califica de manera individual las evidencias sin conocer la identidad ni el centro de trabajo de los sustentantes o cualquier otro dato que pudiera alterar la imparcialidad de la decisión del juez.

5. Los jueces emiten la calificación de cada sustentante, seleccionando la categoría de ejecución que consideren debe recibir el sustentante para cada uno de los aspectos a evaluar que constituyen la rúbrica, esto en una escala ordinal (por ejemplo: de 0 a 3, de 0 a 4, de 1 a 6, etc.), lo pueden hacer en un formato impreso o electrónico a fin de conservar dichas evidencias.

6. Si existen discrepancias entre los jueces en cuanto a la asignación de categorías en algunos aspectos a evaluar se deben tomar decisiones al respecto, a continuación, se muestran orientaciones para esta toma de decisiones:

- a. Cuando la calificación que se asigna corresponde a categorías de ejecución contiguas (por ejemplo: 1-2) se asigna la categoría superior. Esto permite favorecer al sustentante ante dicho desacuerdo entre los jueces.
- b. Cuando son categorías no contiguas de la rúbrica:
 - Si existe solamente una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-3), se asigna al sustentante la categoría intermedia. No se deben promediar los valores asignados a las categorías.
 - Si existe más de una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-4), se debe solicitar a los jueces que verifiquen si no hubo un error al momento de plasmar su decisión. En caso de no haber ajustes por este motivo, se requiere la intervención de un tercer juez, quien debe asignar la categoría de ejecución para cada uno de los aspectos a evaluar; la categoría definitiva que se asigna al sustentante en cada aspecto a evaluar debe considerar las decisiones de los dos jueces que den mayor puntaje total al sustentante, si existe discrepancia en algún aspecto a evaluar se asigna la categoría superior, a fin de favorecer al sustentante ante dicho desacuerdo entre los jueces.

7. Los jueces firman la evidencia con las asignaciones de categorías definitivas en cada aspecto a evaluar.

8. La calificación del sustentante se determina de la siguiente forma:

- a. Se identifica la categoría asignada al sustentante en cada aspecto a evaluar.
- b. Se identifica el valor asignado a cada categoría de la rúbrica.
- c. La suma de los valores es el resultado de la calificación.

9. Las asignaciones de categorías del sustentante en cada aspecto a evaluar para emitir su calificación definitiva son plasmadas en algún formato impreso o electrónico, con la debida firma, autógrafa o electrónica de los jueces, a fin de que queden resguardadas como evidencia del acuerdo de la calificación definitiva del proceso de jueceo.

Métodos para establecer puntos de corte y niveles de desempeño

Método de Angoff

El método de Angoff está basado en los juicios de los expertos sobre los reactivos y contenidos que se evalúan a través de exámenes. De manera general, el método considera que el punto de corte se define a partir de la ejecución promedio de un sustentante hipotético que cuenta con los conocimientos, habilidades o destrezas que se consideran indispensables para la realización de una tarea en particular; los jueces estiman, para cada pregunta, cuál es la probabilidad de que dicho sustentante acierte o responda correctamente.

Procedimiento

Primero se juzgan algunas preguntas, con tiempo suficiente para explicar las razones de las respuestas al grupo de expertos y que les permite homologar criterios y familiarizarse con la metodología.

Posteriormente, se le solicita a cada juez que estime la probabilidad mínima de que un sustentante conteste correctamente un reactivo, el que le sigue y así hasta concluir con la totalidad de los reactivos, posteriormente se calcula el puntaje esperado (*raw score*: la suma de estas probabilidades multiplicadas por uno para el caso de reactivos -toda vez que cada reactivo vale un punto-; o bien, la suma de estas probabilidades multiplicadas por el valor máximo posible de las categorías de la rúbrica). Las decisiones de los jueces se promedian obteniendo el punto de corte. La decisión del conjunto de jueces pasa por una primera ronda para valorar sus puntos de vista en plenaria y puede modificarse la decisión hasta llegar a un acuerdo en común.

Método de Beuk

En 1981, Cess H. Beuk propuso un método para establecer estándares de desempeño, el cual busca equilibrar los juicios de expertos basados solamente en las características de los instrumentos de evaluación, lo que mide y su nivel de complejidad, con los juicios que surgen del análisis de resultados de los sustentantes una vez que un instrumento de evaluación es administrado.

Procedimiento

En el cuerpo del documento se señalaron tres fases para el establecimiento del punto de corte de los niveles de desempeño. Para completar la tercera fase, es necesario recolectar con antelación las respuestas a dos preguntas dirigidas a los integrantes de los distintos comités académicos especializados involucrados en el diseño de las evaluaciones y en otras fases del desarrollo del instrumento. Las dos preguntas son:

- ¿Cuál es el mínimo nivel de conocimientos o habilidades que un sustentante debe tener para aprobar el instrumento de evaluación? (expresado como porcentaje de aciertos de todo el instrumento, k).
- ¿Cuál es la tasa de aprobación de sustentantes que los jueces estiman que aprueben el instrumento? (expresado como porcentaje, v).

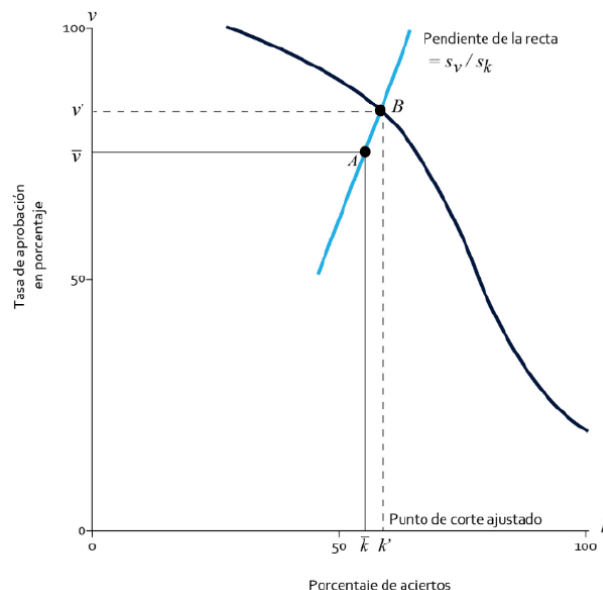
Para que los resultados de la metodología a implementar sean estables e integren diferentes enfoques que contribuyan a la diversidad cultural, se deberán recolectar las respuestas de, al menos, 30 especialistas integrantes de los diferentes comités académicos que hayan participado en el diseño y desarrollo de los instrumentos.

Adicionalmente, se debe contar con la distribución de los sustentantes para cada posible punto de corte, con la finalidad de hacer converger el juicio de los expertos con la evidencia empírica.

Los pasos a seguir son los siguientes:

- Se calcula el promedio de k ($\bar{k}$), y de v ($\bar{v}$). Ambos valores generan el punto A con coordenadas $(\bar{k}, \bar{v})$, (ver siguiente figura).
- Para cada posible punto de corte se grafica la distribución de los resultados obtenidos por los sustentantes en el instrumento de evaluación.
- Se calcula la desviación estándar de k y v (s_k y s_v).
- A partir del punto A se proyecta una recta con pendiente s_v/s_k hasta la curva de distribución empírica (del paso 2). El punto de intersección entre la recta y la curva de distribución es el punto B. La recta se define como: $v = (s_v/s_k)(k - \bar{k}) + \bar{v}$.

El punto B, el cual tiene coordenadas (k', v') , representa los valores ya ajustados, por lo que k' corresponderá al punto de corte del estándar de desempeño. El método asume que el grado en que los expertos están de acuerdo es proporcional a la importancia relativa que los expertos dan a las dos preguntas, de ahí que se utilice una línea recta con pendiente s_v/s_k .



Escalamiento de las puntuaciones de los instrumentos considerados en las etapas 2 y 3

El escalamiento (Wilson, 2005) se llevará a cabo a partir de las puntuaciones crudas de los sustentantes, y se obtendrá una métrica común para los instrumentos de evaluación, que va de 60 a 170 puntos aproximadamente, ubicando el primer punto de corte (nivel de desempeño II) para los instrumentos en los **100 puntos**. El escalamiento consta de dos transformaciones:

- Transformación doble arcoseno que estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala.
- Transformación lineal que ubica el primer punto de corte en 100 unidades y define el número de distintos puntos en la escala (el rango de las puntuaciones) con base en la confiabilidad del instrumento, por lo que, a mayor confiabilidad, habrá más puntos en la escala (Shun-Wen Chang, 2006).

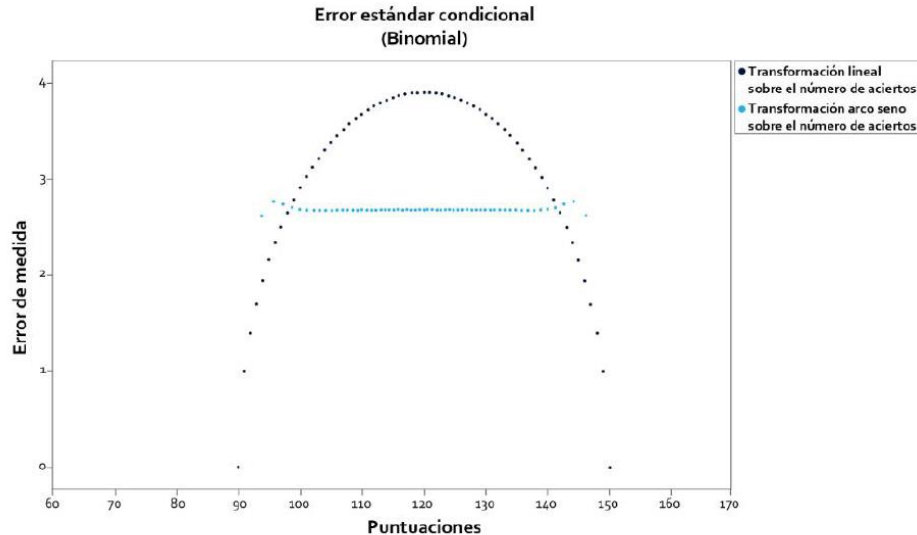
Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta (Kendall y Stuart, 1977), que calcula los errores estándar de medición condicionales, que se describe ulteriormente en este anexo.

Finalmente, es importante destacar que para que se lleve a cabo el escalamiento, el sustentante debió alcanzar, al menos, un acierto en el instrumento de evaluación en cuestión. De no ser así, se reportará como cero y el resultado será N I.

Procedimiento para la transformación doble arcoseno

En los casos de los exámenes de opción múltiple, deberá calcularse el número de respuestas correctas que haya obtenido cada sustentante en el instrumento de evaluación. Los reactivos se calificarán como correctos o incorrectos de acuerdo con la clave de respuesta correspondiente. Si un sustentante no contesta un reactivo o si selecciona más de una alternativa de respuesta para un mismo reactivo, se calificará como incorrecto. Cuando los instrumentos de evaluación sean calificados por rúbricas, deberá utilizarse el mismo procedimiento para asignar puntuaciones a los sustentantes considerando que K sea la máxima puntuación que se pueda obtener en el instrumento de evaluación.

Cuando se aplica la transformación doble arcoseno sobre el número de aciertos obtenido en el instrumento de evaluación, el error estándar condicional de medición de las puntuaciones obtenidas se estabiliza, es decir, es muy similar, pero no igual, a lo largo de la distribución de dichas puntuaciones, con excepción de los valores extremos, a diferencia de si se aplica una transformación lineal, tal y como se observa en la siguiente gráfica (Won-Chan, Brennan y Kolen, 2000).



Para estabilizar la varianza de los errores estándar condicionales de medición a lo largo de la escala y por tanto medir con similar precisión la mayoría de los puntajes de la escala, se utilizará la función c :

$$c(k_i) = \frac{1}{2} \left\{ \arcsen \sqrt{\frac{k_i}{K+1}} + \arcsen \sqrt{\frac{k_i+1}{K+1}} \right\} \quad (1)$$

Donde:

i se refiere a un sustentante

k_i es el número de respuestas correctas que el sustentante i obtuvo en el instrumento de evaluación

K es el número de reactivos del instrumento de evaluación

Procedimiento para la transformación lineal

Como se comentó, una vez que se aplica la transformación doble arcoseno que estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala, se procede a aplicar la transformación lineal que ubica el primer punto de corte en 100 unidades.

La puntuación mínima aceptable que los sustentantes deben tener para ubicarse en el nivel de desempeño II (N II) en los instrumentos de evaluación, se ubicará en el valor 100. Para determinarla se empleará la siguiente ecuación:

$$P_i = A * c(k_i) + B \quad (2)$$

Donde $A = \frac{Q}{[c(K) - c(0)]}$, $B = 100 - A * c(PC1)$, Q es la longitud de la escala, $c(K)$ es la función c evaluada en K , $c(0)$ es la misma función c evaluada en cero y $PC1$ es el primer punto de corte (en número de aciertos) que se definió para establecer los niveles de desempeño y que corresponde al mínimo número de aciertos que debe tener un sustentante para ubicarlo en el nivel de desempeño II.

El valor de Q dependerá de la confiabilidad del instrumento. Para confiabilidades igual o mayores a 0.90, Q tomará el valor 80 y, si es menor a 0.90 tomará el valor 60 (Kolen y Brennan, 2014). Lo anterior implica que los extremos de la escala pueden tener ligeras fluctuaciones.

Por último, las puntuaciones P_i deben redondearse al entero más próximo, utilizando el criterio de que puntuaciones con cinco décimas o más, suben al siguiente entero.

Cálculo de las puntuaciones de los contenidos específicos de primer nivel en los instrumentos de evaluación

Para calcular las puntuaciones del sustentante (i) en los contenidos específicos del primer nivel, se utilizará la puntuación ya calculada para el examen (P_i), el número de aciertos de todo el instrumento de evaluación (k_i), y el número de aciertos de cada uno de los contenidos específicos que conforman el instrumento (k_{Aji}). Las puntuaciones de los contenidos específicos (P_{Aji}) estarán expresadas en números enteros y su suma deberá ser igual a la puntuación total del instrumento (P_i).

Si el instrumento de evaluación está conformado por dos contenidos específicos, primero se calculará la puntuación del contenido específico 1 (P_{A1i}), mediante la ecuación:

$$P_{A1i} = P_i * \frac{k_{A1i}}{k_i} \quad (3)$$

El resultado se redondeará al entero inmediato anterior con el criterio de que puntuaciones con cinco décimas suben al siguiente entero. La otra puntuación del contenido específico del primer nivel (P_{A2i}) se calculará como:

$$P_{A2i} = P_i - P_{A1i} \quad (4)$$

Para los instrumentos de evaluación con más de dos contenidos específicos, se calculará la puntuación de cada uno siguiendo el mismo procedimiento, empleando la ecuación (3) para los primeros. La puntuación del último contenido específico, se calculará por sustracción como complemento de la puntuación del instrumento de evaluación, el resultado se redondeará al entero positivo más próximo. De esta manera, si el instrumento consta de j contenidos específicos, la puntuación del j -ésimo contenido específico será:

$$P_{Aji} = P_i - \sum_{k=1}^{j-1} P_{Aki} \quad (5)$$

En los casos donde el número de aciertos de un conjunto de contenidos específicos del instrumento sea cero, no se utilizará la fórmula (3) debido a que no está definido el valor de un cociente en donde el denominador tome el valor de cero. En este caso, el puntaje deberá registrarse como cero.

Procedimiento para el error estándar condicional. Método delta

Dado que el error estándar de medición se calcula a partir de la desviación estándar de las puntuaciones y su correspondiente confiabilidad, dicho error es un 'error promedio' de todo el instrumento. Por lo anterior, se debe implementar el cálculo del error estándar condicional de medición (CSEM), que permite evaluar el error estándar de medición (SEM) para puntuaciones específicas, por ejemplo, el punto de corte.

Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta, (Muñiz, 2003), que calcula los errores estándar de medición condicionales. Para incluir la confiabilidad del instrumento de medición se usa un modelo de error binomial, para el cálculo del error estándar condicional de medición será:

$$\sigma(X) = \sqrt{\frac{1 - \alpha}{1 - KR21} \left[\frac{X(n - X)}{n - 1} \right]}$$

Donde:

X es una variable aleatoria asociada a los puntajes

n es el número de reactivos del instrumento

KR21 es el coeficiente de Kuder-Richardson.

α es el coeficiente de confiabilidad de Cronbach, KR-20 (Thompson, 2003):

$$\alpha = \frac{n}{n - 1} \left(1 - \frac{\sum_{j=1}^n \sigma_j^2}{\sigma_X^2} \right)$$

$\sum_{j=1}^n \sigma_j^2$ = suma de las varianzas de los n reactivos

σ_X^2 = varianza de las puntuaciones en el instrumento

Para calcular el error estándar condicional de medición de la transformación P_i , se emplea el Método delta, el cual establece que si $P_i = g(X)$, entonces un valor aproximado de la varianza de $g(X)$ está dado por:

$$\sigma^2(P_i) \doteq \left(\frac{dg(X)}{dX} \right)^2 \sigma^2(X)$$

De ahí que:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{dg(x)}{dx} \sigma(x)$$

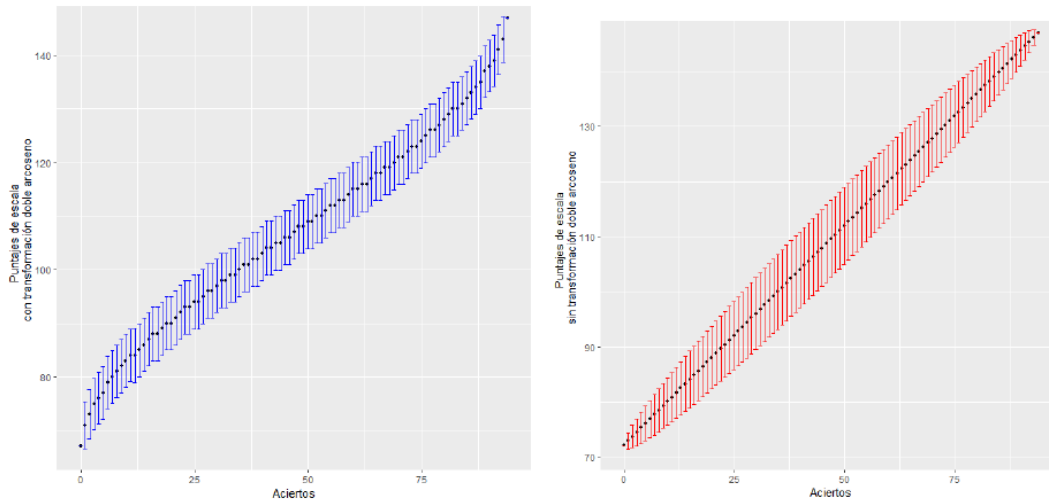
Aplicando lo anterior al doble arcoseno tenemos lo siguiente:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{A}{2} \left[\frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x}{k+1}} \right)} + \frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x)$$

Donde $\sigma(x)$ es el error estándar de medida de las puntuaciones crudas y $\sigma(P_i)$ el error estándar condicional de medición, de la transformación P_i , que ya incorpora la confiabilidad.

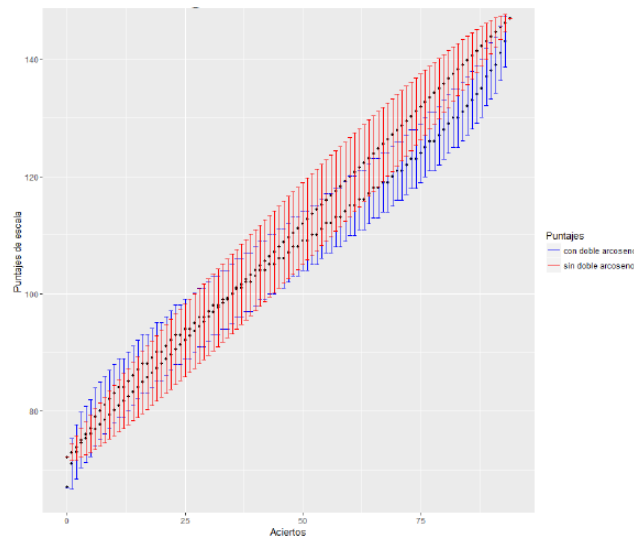
La ventaja de llevar a cabo la transformación doble arcoseno es que el error estándar condicional de medida de los puntajes de la escala se estabiliza y tiene fluctuaciones muy pequeñas, es decir, se mide con similar precisión la mayoría de los puntajes de la escala, a excepción de los extremos. (Brennan, 2012; American College Testing, 2013; 2014a; 2014b).

En las siguientes gráficas se muestran los intervalos de confianza (al 95% de confianza) de los puntajes de la escala cuando se aplica la transformación doble arcoseno (gráfica del lado izquierdo) y cuando no se aplica (gráfica del lado derecho).



Se observa que al aplicar la transformación doble arcoseno se mide con similar precisión la mayoría de los puntajes de la escala, a diferencia de cuando no se aplica dicha transformación, además de que en el punto de corte para alcanzar el nivel de desempeño II (100 puntos) el error es menor cuando se aplica la transformación.

Esto es más claro si se observan ambas gráficas en el mismo cuadrante, como en la siguiente imagen.



El dato obtenido del error estándar condicional deberá reportarse en la misma escala en que se comunican las calificaciones de los sustentantes e incorporarse en el informe o manual técnico del instrumento (estándar 2.13 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association* et. al., 2014). Asimismo, esto permite atender al estándar 2.14 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association* et. al., 2014, el cual establece que cuando se especifican puntos de corte para selección o clasificación, los errores estándar deben ser reportados en la vecindad de cada punto de corte en dicho informe o manual técnico.

Proceso para la equiparación de instrumentos de evaluación

Como ya se indicó en el cuerpo del documento, el procedimiento que permite hacer equivalentes los resultados obtenidos en diferentes formas o versiones de un mismo instrumento es una equiparación. La que aquí se plantea considera dos estrategias: a) si el número de sustentantes es de al menos 100 en ambas formas, se utilizará el método de equiparación lineal de Levine para puntajes observados; o bien, b) si el número de sustentantes es menor de 100 en alguna de las formas, se utilizará el método de equiparación de identidad (*identity equating*). A continuación, se detallan los procedimientos.

Método de equiparación lineal de Levine

La equiparación de las formas de un instrumento deberá realizarse utilizando el método de equiparación lineal de Levine (Kolen y Brennan, 2014), para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes. Dicho diseño es uno de los más utilizados en la práctica. En cada muestra de sujetos se administra solamente una forma de la prueba, con la peculiaridad de que en ambas muestras se administra un conjunto de reactivos en común llamado ancla, que permite establecer la equivalencia entre las formas a equiparar.

Cualquiera de los métodos de equiparación de puntajes que se construya involucra dos poblaciones diferentes. Sin embargo, una función de equiparación de puntajes se define sobre una población única. Por lo tanto, las poblaciones 1 y 2 que corresponden a las poblaciones donde se aplicó la forma nueva y antigua, deben ser combinadas para obtener una población única a fin de definir una relación de equiparación.

Esta única población se conoce como población sintética, en la cual se le asignan pesos w_1 y w_2 a las poblaciones 1 y 2, respectivamente, esto es, $w_1 + w_2 = 1$ y $w_1, w_2 \geq 0$. Para este proceso se utilizará

$$w_1 = \frac{N_1}{N_1 + N_2}$$

y

$$w_2 = \frac{N_2}{N_1 + N_2}$$

Donde N_1 corresponde al tamaño de la población 1 y N_2 corresponde al tamaño de la población 2.

Los puntajes de la forma nueva, aplicada a la población 1, serán denotados por X ; los puntajes de la forma antigua, aplicada a la población 2, serán denotados por Y .

Los puntajes comunes están identificados por V y se dice que los reactivos comunes corresponden a un anclaje interno cuando V se utiliza para calcular los puntajes totales de ambas poblaciones.

Usando el concepto de población sintética, la relación lineal de equiparación de puntajes para el diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes se escribe de la siguiente forma:

$$l_{Y_s}(x) = \frac{\sigma_s(Y)}{\sigma_s(X)} [x - \mu_s(X)] + \mu_s(Y)$$

Donde s denota la población sintética y

$$\mu_s(X) = \mu_1(X) - w_2\gamma_1[\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\mu_s(Y) = \mu_2(Y) + w_1\gamma_2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\sigma_s^2(X) = \sigma_1^2(X) - w_2\gamma_1^2[\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1w_2\gamma_1^2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

$$\sigma_s^2(Y) = \sigma_2^2(Y) + w_1\gamma_2^2[\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1w_2\gamma_2^2[\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

Donde los subíndices 1 y 2 se refieren a las poblaciones 1 y 2 respectivamente.

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1(X, V)}{\sigma_1^2(V)}$$

y

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2(X, V)}{\sigma_2^2(V)}$$

Específicamente, para el método de Levine para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes, las γ_s se expresan de la siguiente manera:

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1^2(X)}{\sigma_1(X, V)}$$

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2^2(Y)}{\sigma_2(Y, V)}$$

Para aplicar este método basta con reemplazar estos coeficientes en las ecuaciones lineales antes descritas. Por su parte, Kolen y Brennan proveen justificaciones para usar esta aproximación.

Es importante señalar que para los puntajes que se les aplique la equiparación $x_e = b_1x + b_0$, con b_1 como pendiente y b_0 como ordenada al origen, el procedimiento es análogo al descrito en la sección "Procedimiento para el error estándar condicional. Método delta", y el error estándar condicional de medición para la transformación $P_{ie} = A * c(x_e) + B$, que ya incorpora la confiabilidad, está dado por:

$$\sigma(P_{ie}) \doteq \frac{A}{2} \left[\frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e}{k+1}} \right)} + \frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x_e)$$

Donde x_e son las puntuaciones equiparadas, las cuales son una transformación de las puntuaciones crudas, por lo que el error estándar de medida de dicha transformación se define como:

$$\sigma(x_e) = b_1 * \sigma(x)$$

Método de equiparación de identidad (identity equating)

La equiparación de identidad es la más simple, toda vez que no hace ningún ajuste a la puntuación “x” en la escala de la forma X al momento de convertirla en la puntuación equiparada “y” en la escala de la forma Y.

Es decir, dichas puntuaciones son consideradas equiparadas cuando tienen el mismo valor, por lo que las coordenadas de la línea de equiparación de identidad están definidas simplemente como $x=y$ (Holland y Strawderman, 2011).

Procedimiento para el escalamiento de las puntuaciones de los cuestionarios de la etapa 1

La etapa 1 de este proceso de evaluación está constituida por dos cuestionarios, cuya función es obtener información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales asociadas a la función:

- a) Cuestionario de autoevaluación, respondido por el docente o técnico docente.
- b) Cuestionario respondido por su autoridad inmediata.

Con base en las respuestas que el sustentante y su autoridad inmediata den a los cuestionarios, se realizará el escalamiento de las puntuaciones para cada uno de ellos.

La escala de puntuaciones de cada cuestionario se ubicará en el intervalo [0, 50]. Para que el rango de puntuaciones vaya de 0 a 50, las puntuaciones que se obtengan se escalarán linealmente y se redondearán al entero más próximo, utilizando el criterio que con cinco décimas o más, suben al siguiente entero.

De esta forma, la puntuación alcanzada en la etapa 1 será calculada como la suma de las puntuaciones de ambos cuestionarios⁶, por lo que se ubicará en el intervalo [0, 100].

La asignación del nivel de cumplimiento en la etapa 1 y la cantidad de puntos que se adicionan a la puntuación total del sustentante, será con base en la siguiente tabla:

Suma de las puntuaciones de ambos cuestionarios	Nivel de cumplimiento	Puntos que se adicionan
De 0 a 25	NI	0
De 26 a 50	NII	1
De 51 a 75	NIII	2
De 76 a 100	NIV	3

Estos puntos se adicionan a la puntuación global únicamente en los casos que cumplan los siguientes criterios:

- 1) Sustentar todos los instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3
- 2)
 - a. Para el caso de los docentes en su primera oportunidad cuya evaluación no sea inglés en educación preescolar, primaria o secundaria o francés en educación secundaria o segunda oportunidad:
Obtener al menos NII en por lo menos uno de los instrumentos de las etapas 2 y 3.
 - b. Para el caso de los docentes en su tercera oportunidad, así como los docentes en su primera oportunidad cuya evaluación sea inglés en educación preescolar, primaria o secundaria o francés en educación secundaria:
Obtener al menos NII en por lo menos dos de los instrumentos de las etapas 2 y 3.

Para el caso de los docentes de inglés en educación preescolar, primaria y secundaria, y de los docentes de francés en educación secundaria, es indispensable, que uno de estos dos instrumentos sea la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) con, al menos, un nivel 12 o su equivalente, que corresponde a NII.

⁶ Cuando un cuestionario no fue respondido se le asignará “NP: no presento”.

Cálculo de la puntuación global

Una vez que se ha verificado que el sustentante presentó los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3 del proceso de evaluación y que obtuvo al menos NII en por lo menos uno de ellos, se procede a calcular la puntuación global con base en el siguiente esquema:

Etapa 2. Proyecto de enseñanza, 60%

Etapa 3. Examen de conocimientos didácticos y curriculares, 40%

$$G_i = 0.60 * P_{1i} + 0.40 * P_{2i} + P_{Ei}$$

G_i = Puntuación global que alcanza el sustentante i en la evaluación

P_{1i} = Puntuación en escala INEE que alcanza el sustentante i en el instrumento Proyecto de enseñanza

P_{2i} = Puntuación en escala INEE que alcanza el sustentante i en el instrumento Examen de conocimientos didácticos y curriculares

P_{Ei} = 0,1,2,3 (Puntuación que se adiciona con base en el resultado del sustentante i en la etapa 1)

Para el caso de docentes cuya evaluación considere un examen complementario o un examen de dominio de la lengua inglés o francés, una vez que se ha verificado que presentó los tres instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3 del proceso de evaluación y que obtuvo al menos NII en por lo menos dos de ellos (uno de los cuales debe ser el Examen de dominio de la lengua inglés o francés), se procede a calcular la puntuación global con base en el siguiente esquema:

Etapa 2. Proyecto de enseñanza, 60%

Etapa 3. Examen de conocimientos didácticos y curriculares, 40%

- Examen de conocimientos didácticos y curriculares, 20%
- Examen complementario o CENNI o APTIS, 20%

$$G_i = 0.60 * P_{1i} + 0.20 * P_{2i} + 0.20 * P_{3i} + P_{Ei}$$

G_i = Puntuación global que alcanza el sustentante i en la evaluación

P_{1i} = Puntuación en escala INEE que alcanza el sustentante i en el instrumento Proyecto de enseñanza

P_{2i} = Puntuación en escala INEE que alcanza el sustentante i en el instrumento Examen de conocimientos didácticos y curriculares

P_{3i} = Puntuación en escala INEE que alcanza el sustentante i en el instrumento Examen complementario o Examen de dominio de la lengua inglés o francés

P_{Ei} = 0,1,2,3 (Puntuación que se adiciona con base en el resultado del sustentante i en la etapa 1)

Cálculo de los puntos de corte en la escala de calificación global

Los puntos de corte en la escala global se calcularán considerando los puntos de corte establecidos en los instrumentos utilizados en las etapas 2 y 3, con base en la siguiente ecuación:

$$PC_iG = 0.60 * PC_iP + 0.40 * PC_iE$$

$i = 1, 2, 3$

PC_iG = Punto de corte i en la escala de calificación global

PC_iP = Punto de corte i establecido en el Proyecto de enseñanza

PC_iE = Punto de corte i establecido en el Examen de conocimientos didácticos y curriculares

Para el caso de docentes cuya evaluación considere un examen complementario o un examen de dominio de la lengua inglés o francés, se utilizará la siguiente ecuación:

$$PC_iG = 0.60 * PC_iP + 0.20 * PC_iE + 0.20 * PC_iEC$$

$i = 1, 2, 3$

PC_iG = Punto de corte i en la escala de calificación global

PC_iP = Punto de corte i establecido en el Proyecto de enseñanza

PC_iE = Punto de corte i establecido en el Examen de conocimientos didácticos y curriculares

PC_iEC = Punto de corte i establecido en el Examen complementario o Examen de dominio de la lengua inglés o francés

Por último, las puntuaciones PC_iG están dadas por el valor entero que resulta de resolver la ecuación, excluyendo los decimales.

Tabla de referencias entre CENNI y otros marcos de referencia para los docentes que imparten una Lengua adicional al español.

Posible referencia de Resultados con los Niveles CENNI y con otros marcos de referencia																					
CENNI	NIVELES CENNI																				
	Nulo	Pre Inicial	Inicial			Elemental			Intermedio		Intermedio Superior			Avanzado			Avanzado Superior			Experto (Nativo)	
subniveles	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
CEF	N/A	N/A	A1-	A1	A1+	A2-	A2	A2+	B1-	B1	B1+	B2-	B2	B2+	C1-	C1	C1+	C2-	C2	C2+	N/A
	N/A	N/A	BASIC						INDEPENDENT						PROFICIENT						N/A
CLB	N/A	N/A	STAGE I. BASIC PROFICIENCY						STAGE II. INTERMEDIATE PROFICIENCY						STAGE III. ADVANCED PROFICIENCY						N/A
	N/A	N/A	N/A	1	2	N/A	3	4	N/A	5	6	N/A	7	8	N/A	9	10	N/A	11	12	N/A
	N/A	N/A	N/A	I	D	N/A	A	F	N/A	I	D	N/A	A	F	N/A	I	D	N/A	A	F	N/A
Aptis General	N/A	N/A	N/A	7-09	N/A	N/A	10-20	N/A	N/A	21-30	N/A	N/A	31-41	N/A	N/A	42-50	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CEF: Common European Framework
 CLB: Canadian Language Benchmarks
 Aptis: Sistema de evaluación de habilidades del manejo del idioma inglés del British Council

El CENNI 12 corresponde al nivel de desempeño NII (100 puntos) e incrementará su puntuación INEE conforme incremente su nivel de dominio de la lengua indicado en la certificación.

Referencias

American College Testing, (2013) *ACT Plan Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.

American College Testing, (2014a) *ACT Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.

American College Testing, (2014b) *ACT QualityCore Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.

American Educational Research Association (AERA), American Psychological Association (APA) y National Council on Measurement in Education (NCM). (2014). Standards for educational and psychological testing. Washington, D.C.: American Educational Research Association.

Angoff, W. H. (1971). Scales, norms, and equivalent scores. In R. L. Thorndike (Ed.), *Educational Measurement* (2nd ed.). Washington, DC: American Council on Education.

Beuk C. H. (1984). A Method for Reaching a Compromise between Absolute and Relative Standards in Examinations. *Journal of Educational Measurement*, 21 (2) p. 147-152.

Brennan, R. L. (2012). Scaling PARCC Assessments: Some considerations and a synthetic data example en: <http://parcconline.org/about/leadership/12-technical-advisory-committee>

Cook D. A. y Beckman T. J. (2006). *Current Concepts in Validity and Reliability for Psychometric Instruments: Theory and Application*. *The American Journal of Medicine* 119, 166.e7-166.e16

Downing, SM (2004). Reliability: On the reproducibility of assessment data. *Med Educ*; 38(9):1006-1012. 21

Holland, P. W., & Strawderman, W. E. (2011). How to average equating functions, if you must. In A. A. von Davier (Ed.), *Statistical models for test equating, scaling, and linking* (pp. 89–107). New York, NY: Springer

Jonsson, A. & Svingby, G. (2007). The use of scoring rubrics: Reliability, validity and educational consequences. *Educational Research Review* 2: 130–44.

Kendall, M. & Stuart, A. (1977). *The advanced theory of statistics, Vol. 1: Distribution theory*. 4ª Ed. New York, NY: MacMillan.

Kolen, M. J., & Brennan, R. L. (2014). *Test equating, scaling, and linking: Methods and practices* (3rd ed.). New York, NY: Springer-Verlag.

Muñiz, José (2003): Teoría clásica de los test. Ediciones pirámide, Madrid.

Muraki, Eiji (1999). Stepwise Analysis of Differential Item Functioning Based on Multiple-Group Partial Credit Model. *Journal of Educational Measurement*.

OECD (2002), *PISA 2000 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

OECD (2005), *PISA 2003 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

OECD (2009), *PISA 2006 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

OECD (2014), *PISA 2012 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

Rezaei, A. R. & Lovorn, M. (2010) Reliability and validity of rubrics for assessment through writing. *Assessing Writing* 15 (1.) 18–39.

Shun-Wen Chang (2006) Methods in Scaling the Basic Competence Test, *Educational and Psychological Measurement*, 66 (6) 907-927

Stellmack, M. A., Konheim-Kalkstein, Y. L., Manor, J. E., Massey, A. R., & Schmitz, J. A. P. (2009). An assessment of reliability and validity of a rubric for APA-style introductions, *Teaching of Psychology*, 36, 102-107.

Stemler, E. & Tsai, J. (2008). *Best Practices in Interrater Reliability Three Common Approaches in Best practices in quantitative methods* (pp. 29–49). SAGE Publications, Inc.

Thompson, Bruce ed. (2003): Score reliability. Contemporary thinking on reliability issues. SAGE Publications, Inc.

Wilson, Mark (2005). Constructing measures. An item response modeling approach. Lawrence Erlbaum Associates, Publishers.

Won-Chan, L., Brennan, R. L., & Kolen, M. J. (2000). Estimators of Conditional Scale-Score Standard Errors of Measurement: A Simulation Study. *Journal of Educational Measurement*, 37(1), 1-20.

Wu, Margaret & Adams, Ray (2007). Applying the Rasch Model to Psycho-social measurement. A practical approach. Educational measurement solutions, Melbourne.

<http://www.cenni.sep.gob.mx/work/models/cenni/Resource/PDFs/aptis.pdf>

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Criterios, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx.

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que los presentes criterios se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil dieciocho.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Octava Sesión Ordinaria de dos mil dieciocho, celebrada el treinta de agosto de dos mil dieciocho. Acuerdo número **SOJG/08-18/05,R.-** La Consejera Presidenta, **Teresa Bracho González.-** Los Consejeros: **Bernardo Hugo Naranjo Piñera y Patricia Gabriela Vázquez del Mercado.**

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez.-** Rúbrica.

(R.- 473164)

CUARTA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, CON LA ASISTENCIA DEL M.C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DAJER ABIMERHI, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATAN, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de marzo de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán por "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARIA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular, el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 12, 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracciones I, IV, XVII y XXV, 35 fracciones I y II, 48, 49, 66 fracción I y 76 fracciones I y XI del Código de la Administración Pública de Yucatán, 9 y 10 fracciones VII y X del Decreto número 73 publicado en el Periódico Oficial número 28,263 de fecha 13 de diciembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán, y reformado el día 27 de marzo del año 2013 y publicado el 8 de abril del mismo año, mediante decreto 53, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

II.2. El Secretario de Administración y Finanzas acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 12, 22 fracción II, 24, 27 fracciones I, IV, XVIII, XXV, y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con copia de su nombramiento.

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Calle 72 número 463 entre 53 y 55 del centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, un importe de hasta \$6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Yucatán, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARIA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARIA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a “LA ENTIDAD” para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Especifico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud de Yucatán.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARIA” por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Yucatán, como Unidad Ejecutora, responsable ante “LA SECRETARIA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud de Yucatán, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud de Yucatán, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Yucatán realizará(n) los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Yucatán deberá(n) informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Yucatán.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud de Yucatán.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités.- "LA ENTIDAD", y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD” a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “LA SECRETARIA”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION, CONTROL Y FISCALIZACION.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DECIMA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, **Alfredo Francisco Javier Dajer Abimerhi.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2018
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$6,661,203.24	\$0.00	\$6,661,203.24
TOTAL	\$6,661,203.24	\$0.00	\$6,661,203.24

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE-31 MZO	PERIODO: 1 ABR-30 JUN	PERIODO: 1 JUL-30 SEP	PERIODO: 1 OCT-31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"					
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$1,503,728.22	\$1,503,728.22	\$1,503,728.22	\$2,150,018.58	\$6,661,203.24
ACUMULADO	\$1,503,728.22	\$1,503,728.22	\$1,503,728.22	\$2,150,018.58	\$6,661,203.24

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACION ANUALES PARA 10 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,462,903.24
1ERA. RADICACION	\$1,454,153.22
2DA. RADICACION	\$1,454,153.22
3ERA. RADICACION	\$1,454,153.22
4TA. RADICACION	\$1,454,153.22
GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (*)	\$646,290.36
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" (**)	\$198,300.00
1ERA. RADICACION	\$49,575.00
2DA. RADICACION	\$49,575.00
3ERA. RADICACION	\$49,575.00
4TA. RADICACION	\$49,575.00
TOTAL	\$6,661,203.24

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró (16) (17)	Autorizó (18) Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Vo. Bo. (19) Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4**FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACION"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION, DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, LOS CUALES DEBERAN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGUN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCION ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASI LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERAN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACION. ASIMISMO, DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO CON LA VERIFICACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGIA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

YUCATAN, RUTAS 2018

No. de unidades: 4 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	031	Dzoncauich	310310002	Chacmay	380	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 hrs en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs a 16:00 Hrs			YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	071	Sudzal	310710003	Chumbec	251					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	071	Sudzal	310710078	Nuevo Tzalam	108					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	097	Tunkás	310970007	San Antonio Chuc	282					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	097	Tunkás	310970068	Onichen	112					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	097	Tunkás	310970005	San José Pibtuch	156					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	052	Motul	310520020	Kankabchen Uci	95					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	052	Motul	310520021	Komchén Martínez	97					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	052	Motul	310520019	Santa Teresa Uci	93					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	052	Motul	310520017	San Pedro Chacabal	765					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007		4		10	2,339	3				1	1
YNSSA013650 (*)	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500079	Chalmuch	484	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 HRS EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 HRS A 16:00 HRS			YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013650 (*)	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500131	Tixcacal	881					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013650 (*)	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500116	San Pedro Chimay	1241					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013650 (*)	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500336	Huxectaman	156					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013650 (*)	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500108	San Ignacio Tesip	359					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013650 (*)	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500095	Molas	2,014					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013650 (*)	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500089	Dzoyaxché	454					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013650 (*)	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500141	Yaxnic	794					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013650 (*)	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500102	Sac Nichte	345					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013650 (*)	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500144	Xcunyah	907					YNSSA000565	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013650 (*)	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007		1		10	7,635	4				2	2

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	102	Valladolid	311020631	Bolmay	312	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 hrs en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs a 16:00 Hrs			YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080711	Hidalgo y Cortéz	128					YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080716	Punta Laguna	138					YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	019	Chemax	310190098	Loi Bé	201					YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080709	Felipe Carrillo	176					YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	019	Chemax	310190059	Uspibil	890					YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	019	Chemax	310190468	Tulin	102					YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	019	Chemax	310190056	Kantó	139					YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007		3		8	2,086	4				1	1
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	056	Oxkutzcab	310560010	Sahcamucuy	34	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 hrs en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs a 16:00 Hrs			YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	079	Tekax	310790117	San Anastacio	44					YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	010	Cantamayec	310100023	Nenela	291					YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	094	Tixmehuac	310940015	Sabacché	665					YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	094	Tixmehuac	310940025	X Cohil	69					YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	073	Tahdziú	310730076	Timul	625					YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	079	Tekax	310790192	Kantemó	432					YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	094	Tixmehuac	310940007	Chuchub	40					YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007		5		8	2,200	4				2	2
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	102	Valladolid	311020069	Nohsoytun	313	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 hrs en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs a 16:00 Hrs			YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	102	Valladolid	311020116	Santa Rosa	49					YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	102	Valladolid	311020051	Kampepen	19					YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	102	Valladolid	311020671	Yaax Hal	166					YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	085	Temozón	310850094	X Tut	269					YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230021066	Villahermosa	189					YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230021065	San Salvador	46					YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230021061	Cruz Chen	20					YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007		4		8	1,071	4				2	2

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil(Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	098	Tzucacab	310980024	San Salvador Piste Akal	116	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 hrs en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs a 16:00 Hrs			YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil(Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	098	Tzucacab	310980045	Blanca Flor	65					YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil(Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790062	San Isidro Yaxche	63					YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil(Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790027	Mac Yan	68					YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil(Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790039	San Pedro X Tokil	22					YNSSA013481	HOSPITAL COMUNITARIO DE TICUL
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil(Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790046	San Juan Tekax	117					YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil(Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790012	Nohalal	32					YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil(Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790031	Nueva Santa Cruz Cutzà	56					YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil(Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790051	Pocoboch	88					YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil(Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790191	Jose Lopez Portillo	38					YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil(Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790207	Sudzal Chico	146					YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil(Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	098	Tzucacab	310980028	Sacbecan	236					YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil(Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	2			12	1,047	3			2	2	
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190042	San Pedro Chemax	416	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 hrs en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs a 16:00 Hrs	YNSSA013616	CENTRO DE SALUD DE CHEMAX, MPIO. CHEMAX	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190043	San Roman	123			YNSSA013616	CENTRO DE SALUD DE CHEMAX, MPIO. CHEMAX	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190041	San Juan Chen	430			YNSSA013616	CENTRO DE SALUD DE CHEMAX, MPIO. CHEMAX	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190083	Pabalam	201			YNSSA013616	CENTRO DE SALUD DE CHEMAX, MPIO. CHEMAX	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190324	San José Chahuay	134			YNSSA013616	CENTRO DE SALUD DE CHEMAX, MPIO. CHEMAX	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190016	Cholul	174			YNSSA013616	CENTRO DE SALUD DE CHEMAX, MPIO. CHEMAX	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190276	Buena Vista	38			YNSSA013616	CENTRO DE SALUD DE CHEMAX, MPIO. CHEMAX	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190460	Hoteoch	196			YNSSA013616	CENTRO DE SALUD DE CHEMAX, MPIO. CHEMAX	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	1			8	1,712	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	102	Valladolid	311020655	Santa Eleuteria	98	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 hrs en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs a 16:00 Hrs	YNSSA001480	CENTRO DE SALUD URBANO DE VALLADOLID, MPIO. VALLADOLID	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	014	Cuncunul	310140025	San Diego	106			YNSSA001480	CENTRO DE SALUD URBANO DE VALLADOLID, MPIO. VALLADOLID	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	014	Cuncunul	310140010	San Francisco	47			YNSSA001480	CENTRO DE SALUD URBANO DE VALLADOLID, MPIO. VALLADOLID	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	021	Chichimilá	310210004	Celtún	148			YNSSA001480	CENTRO DE SALUD URBANO DE VALLADOLID, MPIO. VALLADOLID	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	104	Yaxcabá	311040027	Yokdzonot Hu	69			YNSSA001480	CENTRO DE SALUD URBANO DE VALLADOLID, MPIO. VALLADOLID	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	104	Yaxcabá	311040056	Popola	240			YNSSA001480	CENTRO DE SALUD URBANO DE VALLADOLID, MPIO. VALLADOLID	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	017	Chankom	310170003	Nicte Ha	76			YNSSA001480	CENTRO DE SALUD URBANO DE VALLADOLID, MPIO. VALLADOLID	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	022	Chikindzonot	310220012	Chan Santa Maria	37			YNSSA001480	CENTRO DE SALUD URBANO DE VALLADOLID, MPIO. VALLADOLID	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	022	Chikindzonot	310220023	Chucteil	27			YNSSA001480	CENTRO DE SALUD URBANO DE VALLADOLID, MPIO. VALLADOLID	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	030	Dzitás	310300076	Yaxchè	47			YNSSA001480	CENTRO DE SALUD URBANO DE VALLADOLID, MPIO. VALLADOLID	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	099	Uayma	310990080	San Lorenzo	65			YNSSA001480	CENTRO DE SALUD URBANO DE VALLADOLID, MPIO. VALLADOLID	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	091	Tinum	310910057	Chen Dzonot	35			YNSSA001480	CENTRO DE SALUD URBANO DE VALLADOLID, MPIO. VALLADOLID	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	091	Tinum	310910019	San Fabian	29			YNSSA001480	CENTRO DE SALUD URBANO DE VALLADOLID, MPIO. VALLADOLID	YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	9			13	1,024			3		1	1
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960027	La Libertad	78	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 hrs en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs a 16:00 Hrs	YNSSA001236	CENTRO DE SALUD URBANO DE TIZIMIN, MPIO. TIZIMIN	YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960470	Santa Ana	214			YNSSA001236	CENTRO DE SALUD URBANO DE TIZIMIN, MPIO. TIZIMIN	YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960377	Santa Maria	425			YNSSA001236	CENTRO DE SALUD URBANO DE TIZIMIN, MPIO. TIZIMIN	YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960329	El Limonar	23			YNSSA001236	CENTRO DE SALUD URBANO DE TIZIMIN, MPIO. TIZIMIN	YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960070	Nvo Tezoco	181			YNSSA001236	CENTRO DE SALUD URBANO DE TIZIMIN, MPIO. TIZIMIN	YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960041	San Arturo	56			YNSSA001236	CENTRO DE SALUD URBANO DE TIZIMIN, MPIO. TIZIMIN	YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960315	Luis Rosado Vega	118			YNSSA001236	CENTRO DE SALUD URBANO DE TIZIMIN, MPIO. TIZIMIN	YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960213	San Jose	127			YNSSA001236	CENTRO DE SALUD URBANO DE TIZIMIN, MPIO. TIZIMIN	YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960067	Santa Rosa Concepcion	146			YNSSA001236	CENTRO DE SALUD URBANO DE TIZIMIN, MPIO. TIZIMIN	YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960218	San Manuel Km 11	314			YNSSA001236	CENTRO DE SALUD URBANO DE TIZIMIN, MPIO. TIZIMIN	YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	1			10	1,682	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580041	Tobxiliá	64	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 hrs en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs a 16:00 Hrs	YNSSA000944	CENTRO DE SALUD DE TAHDZIU, MPIO. TAHDZIU	YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580049	X Pechil	124			YNSSA000944	CENTRO DE SALUD DE TAHDZIU, MPIO. TAHDZIU	YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580047	Kambul	221			YNSSA000944	CENTRO DE SALUD DE TAHDZIU, MPIO. TAHDZIU	YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580014	Papacal	341			YNSSA000944	CENTRO DE SALUD DE TAHDZIU, MPIO. TAHDZIU	YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	073	Tahdzíu	310730009	Mocté	2			YNSSA000944	CENTRO DE SALUD DE TAHDZIU, MPIO. TAHDZIU	YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580044	X Cabanche	36			YNSSA000944	CENTRO DE SALUD DE TAHDZIU, MPIO. TAHDZIU	YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	2 de 4	310580068	San Bernabe	38			YNSSA000944	CENTRO DE SALUD DE TAHDZIU, MPIO. TAHDZIU	YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580055	La Esperanza	47			YNSSA000944	CENTRO DE SALUD DE TAHDZIU, MPIO. TAHDZIU	YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580031	San Sebastian	20			YNSSA000944	CENTRO DE SALUD DE TAHDZIU, MPIO. TAHDZIU	YNSSA013464	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009		2		10	893	3		1	1	1	1
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Kabah	UMM-3, 2009	079	Tekax	310790005	Manuel Cepeda Peraza	573	1 MEDICO GENERAL	(8 hrs en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs a 16:00 Hrs			YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Kabah	UMM-3, 2009	079	Tekax	310790009	Alfonso Caso	403	1 ENFERMERO				YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Kabah	UMM-3, 2009	058	Peto	310580040	Tixhualatún	383	1 ODONTOLOGO				YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Kabah	UMM-3, 2009	058	Peto	310580051	Yaxcopil	459	1 PROMOTOR/ CHOFER				YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Kabah	UMM-3, 2009	073	Tahdziú*	310730001	Tahdziú*	3,742	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 hrs en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs a 16:00 Hrs			YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Kabah	UMM-3, 2009	069	Sotuta*	310690001	Sotuta*	5,548					YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Kabah	UMM-3, 2009	010	Cantamayec*	310100001	Cantamayec*	1,794					YNSSA013481	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Kabah	UMM-3, 2009		2		4	1,818			4			1
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	057	Panabá	310570158	San Francisco	206	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 hrs en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs a 16:00 Hrs			YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	096	Tizimin	310960073	Xkalax de Dzibalku	135					YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	096	Tizimin	310960013	Chenkeken	254					YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	096	Tizimin	310960031	Moctezuma	384					YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	096	Tizimin	310960033	Xpanhatoro	264					YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	096	Tizimin	310960074	Xmakulan	92					YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	096	Tizimin	310960058	San Pedro Juarez	268					YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	096	Tizimin	310960497	Kabichén	231					YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	096	Tizimin*	310960008	Colonia Yucatán*	1,264					YNSSA001224	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	022	Chikindzonot*	310220001	Chikindzonot*	2,699					YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	019	Chemax*	310190001	Chemax*	14,885			YNSSA001434	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID		
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009		2		8	1,834	4				1	1
12	12	12		25		109	25,444	42		4	4	5	5

* Unidades médicas móviles federales, financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y en su caso odontólogo) durante el ejercicio 2018.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES,
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRAMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento	Consultas subsecuentes	Acciones de promoción o prevención al individuo v a la comunidad.	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er.				
2o.				
3er.				
4o.				
Total				

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

I. Control Nutricional	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso					
I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal					
I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve					
I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada					
I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave					
I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición					
II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años					
II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A					
II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas					
III. Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años					
III.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico					
III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas					
IV. Diabetes Mellitus	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados					
IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus					
IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus					
V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento					
V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados					
V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica					
V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica					

VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento					
VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados					
VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad					
VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad					
VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento					
VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados					
VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias					
VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias					
VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico					
IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino					
IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano					
IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)					
IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino					
X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama					
X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama					
XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación					
XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas					
XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez					
XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel					
XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a púérperas					

XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar

XIII.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica

XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas

XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XV.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas

XV.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Causas por las que se obtuvieron los resultados	Acciones para mejorar

I.1

I.2

I.3

I.4

I.5

I.6

.

.

.

XIV.2

XIV.3

XV.1

XV.2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ANEXO 8A DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2018.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE YUCATAN

NIVEL ESTATAL

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACION POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$447,086.04
							\$1,086,735.24

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$688,966.08
							\$1,514,352.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$172,241.52
							\$378,588.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$516,724.56
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$954,172.80
							\$2,089,936.80

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
							\$1,393,291.20

TOTAL **\$6,462,903.24**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)
Rúbrica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)
Rúbrica.

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE YUCATAN

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán con el propósito de verificar la operación del uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,661,203.24 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, **Alfredo Francisco Javier Dajer Abimerhi**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE MIRANDA CASTRO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. GILBERTO BREÑA CANTU, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Zacatecas", y el titular de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARIA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular, el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre del 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. El Secretario de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 12, 25 fracción II y 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Alejandro Tello Cristerna, en fecha 12 de septiembre de 2016.

II.2. El Director General de Servicios de Salud de Zacatecas acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 44, 47 y 48 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Alejandro Tello Cristerna, en fecha 12 de septiembre de 2016.

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio G, Planta Baja, Col. Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, un importe de hasta \$9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Zacatecas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARIA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud de Zacatecas.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARIA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARIA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. Servicios de Salud de Zacatecas, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. Servicios de Salud de Zacatecas deberá informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités.- "LA ENTIDAD", y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARIA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION, CONTROL Y FISCALIZACION.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DECIMA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2018
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$9,480,617.28	\$0.00	\$9,480,617.28
TOTAL	\$9,480,617.28	\$0.00	\$9,480,617.28

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE-31 MZO	PERIODO: 1 ABR-30 JUN	PERIODO: 1 JUL-30 SEP	PERIODO: 1 OCT-31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"					
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$2,140,616.37	\$2,140,616.37	\$2,140,616.37	\$3,058,768.17	\$9,480,617.28
ACUMULADO	\$2,140,616.37	\$2,140,616.37	\$2,140,616.37	\$3,058,768.17	\$9,480,617.28

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACION ANUALES PARA 16 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$9,181,517.28
1ERA. RADICACION	\$2,065,841.37
2DA. RADICACION	\$2,065,841.37
3ERA. RADICACION	\$2,065,841.37
4TA. RADICACION	\$2,065,841.37
GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (*)	\$918,151.80
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" (**)	\$299,100.00
1ERA. RADICACION	\$74,775.00
2DA. RADICACION	\$74,775.00
3ERA. RADICACION	\$74,775.00
4TA. RADICACION	\$74,775.00
TOTAL	\$9,480,617.28

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(16)

(17)

Autorizó

(18)

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (ó equivalente)

Vo. Bo.

(19)

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4**FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACION"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION, DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, LOS CUALES DEBERAN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGUN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCION ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASI LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERAN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACION. ASIMISMO, DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO CON LA VERIFICACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGIA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

ZACATECAS, RUTAS 2018

No. de unidades: 12 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440045	San Luis de Custique	909	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440003	Aguacate de Abajo	375					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440004	Aguacate de Arriba	124					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440031	Colonia Pedro Raygoza (Los Sauces)	290					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	El Plateado de Joaquín Amaro	320150011	Francisco I. Madero (Rancho del Padre)	65					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	El Plateado de Joaquín Amaro	320150015	La Labor de Abajo (Labor de Abajo y de A.)	54					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	El Plateado de Joaquín Amaro	320150020	Ojo de Agua de Los Solis	46					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440007	La Cantera	31					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	El Plateado de Joaquín Amaro	320150023	Pedro Raygoza (Guadalupe)	23					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007		2		9	1,917	4	8HRS			1	1	
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510031	Felipe Carrillo Puerto (Carrillo)	211	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS			ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo	
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510003	Agua Nueva	194					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo	
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510004	Aldea de Codornices (Jesús María)	234					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo	
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	026	Mazapil	320260022	Concepción de La Norma	196					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo	
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510077	Capitán y Profesor Ursulo A. García (El Castañón)	37					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo	
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510019	Cervantes	526					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo	
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009		2		6	1,398	3	8HRS			1	1	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120043	Santa Inés	725	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120019	Minillas	162					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120022	Ojo de Agua del Progreso (Ojo de Agua)	315					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120026	Paso de Méndez	1010					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120037	Colonia San Isidro	800					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120044	Santa Teresa	119					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120069	Ojo Seco	127					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120058	Barrio de La Moradilla (La Moradilla)	90					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120041	Santa Cruz de Piedras Cargadas	62					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120020	Monte Grande	29					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120032	La Saladita	48					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007		1		11	3,487	4	8HRS			1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	032	Morelos	320320014	Las Pilas	1129	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	032	Morelos	320320012	Noria de Los Gringos (Los Gringos)	159					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370025	San José de La Era	192					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370017	Los Pozos	565					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370013	Muleros	487					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370008	Laguna Seca	1302					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007		2		6	3,834	4	8HRS			1	1	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	040	Sain Alto	320400034	Sain Bajo	1088	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS			ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	040	Sain Alto	320400040	El Sauz	425					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	042	Sombrerete	320420005	Felipe Carrillo Puerto (El Arenal)	449					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	042	Sombrerete	320420039	Francisco I. Madero (Juares)	209					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	042	Sombrerete	320420041	Ignacio Zaragoza (Estación Frio)	427					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	042	Sombrerete	320420102	San Antonio del Arenal (San Antonio del Tepetate)	87					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	042	Sombrerete	320420003	Alvaro Obregón (Barajas)	412					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007		2		7	3,097	4	8HRS			1	1	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco	320440044	San José Tenanguillo	185	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco	320440022	Huiscolco	632					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	055	Villanueva	320550004	Atitanac	360					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	055	Villanueva	320550007	Boca de Rivera	424					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	055	Villanueva	320550038	Laguna del Carretero	291					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	019	Jalpa	320190149	Teocaltichillo	213					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	018	Huanusco	320180014	Ciénega de San Felipe (Ciénega de Abajo)	174					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco	320440011	Ciénega de Abajo	259					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco*	320440011	Ciénega de Abajo*	259					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	040	Sain Alto*	320400034	Sain Bajo	1088					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	045	Tepechtlán*	320450049	La Villita*	205					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco*	320440045	San Luis de Custique*	909					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	031	Monte Escobedo*	320310034	Gómez*	189					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	020	Jerez*	320200012	San Juan del Centro*	430							ZSSSA013143

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	048	Tlaltenango de Sánchez Román*	320480020	Los Fresnos*	317					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	049	Valparaíso*	320490078	Peñitas de San Mateo (Peñitas)*	282					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	042	Sombrerete*	320420108	San José de Félix*	985					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	049	Valparaíso*	320490118	San Pedro de La Sierra*	373					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007		4		8	2,538	4	8HRS			1	1
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140037	El Refugio (Estancia del Refugio)	77	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS	ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140054	Chupaderos (Serano)	178			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140059	Miguel Hidalgo	158			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140079	Luis Moya (Estación Alamillo)	34			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140007	Colonia Benito Juárez (El Tulillo)	308			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140013	Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	800			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510642	Benito Juárez Uno (San Cosme)	94			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140009	San José de La Camisa (San José de La Laguna)	31			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140021	Independencia San Martín (San Martín)	591			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009		2		9	2,271	3	8HRS	1	1	1	1
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310011	Berrendos	63	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS	ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310018	El Capulín de Los Ruiz	132			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310029	El Durazno	75			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310031	Estancia de García	51			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave					Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310032	Estancia de Jesús María	3	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS	ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310034	Gómez	189			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310025	Ciénega de Room	40			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310072	El Pocito	64			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310098	San Bartolo	103			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310109	San Ramón	122			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009		1		10	842	3	8HRS	1	1	1	1	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	003	Atolinga	320030010	El Durazno	163	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS	ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	030	Momax	320300030	Los Vela	128			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	045	Tepechitlán	320450026	Santiago Nexcaltitán	137			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	045	Tepechitlán	320450049	La Villita	205			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	045	Tepechitlán	320450041	Barrio del Sauz	41			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	045	Tepechitlán	320450051	Zacualtempan Haciendita	107			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480031	La Palma	210			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480035	Los Ranchitos	106			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	030	Momax	320300023	San José de Los Mota	64			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009		4		9	1,161	3	8HRS	1	1	1	1	
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	030	Momax	320300009	Coculitán	87	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS	ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480055	Villarreales (San Isidro)	384			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	030	Momax	320300034	Atotonilco	76			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480014	Contreras	126			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480020	Los Fresnos	317			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480022	Los Guapos	190			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480025	Los Llamas	110			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480027	La Majada	15			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480040	San Antonio de La Cofradía	245			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480042	San José de Veladores	216			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez	
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009		2		10	1,766	3	8HRS	1	1	1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380069	Guadalupe de Los Pozos	264	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS	ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380051	El Chiquihuitillo	253			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380124	El Patrocinio	274			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380198	La Saucedá	21			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380224	El Zacatal	306			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380382	El Bajío (El Bajío de Manuelillo)	132			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380499	Ramonal del Llano	88			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380477	El Coyote (Fonseca)	88			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380369	Las Moradas	82			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380458	Las Pilas	94			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009		1		10	1,602	3	8HRS	1	1	1	1
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009	014	General Francisco Murguía	R. 320140008	Las Bocas	178	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS	ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009	014	General Francisco Murguía	R. 320140010	El Carnerito (El Carnero)	197			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009	014	General Francisco Murguía	R. 320140015	Colonia Chapultepec	287			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009	014	General Francisco Murguía	R. 320140016	Emancipación	371			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009	014	General Francisco Murguía	R. 320140031	Orán	545			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009	014	General Francisco Murguía	R. 320140035	El Potrero	214			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009	014	General Francisco Murguía	R. 320140039	San Buenaventura (Picachos)	125			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009	014	General Francisco Murguía	R. 320140044	San Isidro	233			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009		1		8	2,150	3	8HRS	1	1	1	1
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490036	El Refugio (Coyotes)	34	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS	ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490038	Cruces	51			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490062	Maia Noche	265			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490089	Puerta de Cadena	97			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490078	Peñitas de San Mateo (Peñitas)	282			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490092	Romerillo del Sur (El Romerillo)	121			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490135	Tejones	167	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS	ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490144	Vicente Escudero (Viudas)	49			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490094	El Salitre	134			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009		1		9	1,200			3	8HRS	1	1	1	1
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420007	El Astillero	189			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420033	El Escritorio	52			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420037	Felipe Angeles (La Estancia)	405			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420107	San José de Canutillo (Canutillo)	139			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420108	San José de Félix	985			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420114	San Juan de Los Hornillos (San Juan del R.)	97			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420147	Berros y Ojo Santo	336	ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo				
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420038	Colonia Flores García	969	ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo				
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009		1		8	3,172	3	8HRS	1	1	1	1		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200008	Colonia Briseño	102	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS	ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200012	San Juan del Centro	430			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200071	Ordóñez	80			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200080	El Porvenir	227			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200084	Rio Florido (El Ranchito)	174			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200102	El Tambor	217			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200103	Tanque de San Juan	255			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200106	Tetillas	296			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007		1		8	1,781	3	8HRS	1	1	1	1		
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490002	Acatita de Abajo	76	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS	ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490004	Acatita de Arriba	88			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490012	Las Animas	34			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490083	El Pino	21			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490096	El Salto de San Antonio	73			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490101	San Diego	95			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490118	San Pedro de La Sierra	373			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490126	Santa Rosa de Lima	161			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490138	La Torrecilla	75			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490145	La Victorina	53	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS	ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490225	Presa del Rosarito	116			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490149	El Zapote	147			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490252	El Ventarrón	14			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo		
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009		1		13	1,326			3	8HRS	1	1	1	1
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	024	Loreto	320240018	La Luz	448			MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS	ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	024	Loreto	320240020	El Mastranto	175					ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	024	Loreto	320240038	Santa María de Los Angeles	1332					ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Angeles	320350002	Colonia Alvarado (El Gallinero)	130					ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Angeles	320350012	Puerto de Juan Alberto	261					ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Angeles	320350016	San Antonio de La Mula	465	ZSSSA000712	CS Loreto			ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto		
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Angeles	320350017	El Tepozán	858	ZSSSA000712	CS Loreto			ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto		
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Angeles	320350035	Genaro [Estación]	373	ZSSSA000712	CS Loreto			ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto		
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009		2		8	4,042	3	8HRS			1	1	1	1
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380097	Manuel María	311	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380074	El Jaibito	358			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana		
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380192	Santa Fe	319			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana		
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380205	El Tecomate	252			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana		
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380318	El Arbolito	65			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana		
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	054	Villa Hidalgo	320540004	Zona Benito Juárez (Benito Juárez)	135			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana		
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380421	San Gil (Los Ladrillos)	20			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana		
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380024	Las Cabras	230			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana		
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380366	Purísima de Abajo	430			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana		
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380142	Purísima del Salto de Arriba	157								
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009		2		10	2,277	3	8HRS	1	1	1	1		
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250020	Barranquillas (Barranquilla)	61	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana		
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250084	El Duraznillo	24					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana		
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250002	Esteban S. Castorena (Casas Coloradas)	648					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana		
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250011	La Manga (Las Mangas)	111					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana		
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250014	Los Pocitos	83					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250067	Colonia Ricardo Flores Magón (Anexo de Casas Coloradas)	29	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250062	Rancho San Felipe	21					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250003	Coecillo	1236					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250012	Noria de Molinos	356					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320240042	El Tepetate	491					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009		1		10	3,060			3	8HRS		1	1
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos	320380279	La Blanca (Chihuahua)	618					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos	320380063	La Estrella	776					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos	320380216	La Vaquita	369					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos	320380171	San José de Bernalaje	450					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos	320380279	La Blanca (Chihuahua)*	618					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	024	Loreto *	320350035	Genaro [Estación]	373					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana	
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	051	Villa de Cos*	320510019	Cervantes*	526					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío	
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	025	Luis Moya *	320250002	Esteban S. Castorena (Casas Coloradas)*	648					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío	
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	012	Genaro Codina *	320120043	Santa Inés*	725					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío	
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	032	Morelos *	320320014	Las Pilas*	1129					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío	
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	014	General Francisco Murguía*	320140013	Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)*	800					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío	
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	014	General Francisco Murguía*	320140031	Oran*	545					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío	
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos*	320380097	Manuel María*	311					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío	
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos*	320380069	Guadalupe de Los Pozos*	264			ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío			
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009		1		4	2,213	4	8HRS		1	1		
20	20	20		25		173	45,134	66	8HRS	11	11	4	4	

* Unidades médicas móviles federales, financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y en su caso odontólogo) durante el ejercicio 2018.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES,
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRAMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento	Consultas subsecuentes	Acciones de promoción o prevención al individuo v a la comunidad.	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er.				
2o.				
3er.				
4o.				
Total				

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

I. Control Nutricional

- I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
- I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal
- I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve
- I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada
- I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave
- I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

- II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años
- II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
- II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

III. Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas en menores de cinco años

- III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
- III.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
- III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

IV. Diabetes Mellitus

- IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
- IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
- IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
- IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

V. Hipertensión Arterial Sistémica

- V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
- V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
- V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
- V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento					
VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados					
VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad					
VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad					
VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento					
VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados					
VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias					
VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias					
VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico					
IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino					
IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano					
IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)					
IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino					
X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama					
X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama					
XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación					
XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas					
XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez					
XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel					
XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a púérperas					

XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar

XIII.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica

XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas

XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XV.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas

XV.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Causas por las que se obtuvieron los resultados	Acciones para mejorar

I.1

I.2

I.3

I.4

I.5

I.6

.

.

.

XIV.2

XIV.3

XV.1

XV.2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 8A DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

APLICACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2018.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON
EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
PERSONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

NIVEL ESTATAL

**PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACION POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS
DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$894,172.08
							\$1,533,821.28

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	9	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,857,118.32
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	9	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,550,173.68
							\$3,407,292.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
							\$757,176.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$688,966.08
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$1,272,230.40
							\$2,786,582.40

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$172,241.52
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$318,057.60
							\$696,645.60

TOTAL**\$ 9,181,517.28**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.

 RESPONSABLE DE LA INFORMACION

 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

 SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE ZACATECAS

PERIODO DE VISITA
DEL MES DE: ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas con el propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$9,480,617.28 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.

ANEXO II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Chihuahua.

ANEXO II METAS DE AFILIACIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL", representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Chihuahua, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "ANEXO II", aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2018, en adelante "AFILIACIÓN", asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se les denominará "INDICADORES".

A. METAS PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

1. "LAS PARTES" acuerdan una "AFILIACIÓN" de 1,220,272 registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.
2. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:
 - a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
 - b) Población beneficiaria del Programa de Inclusión Social PROSPERA.
 - c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.
 - d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través del titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "REPSS" deberá comunicar dicha situación mediante oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.

El representante operativo de "LA SECRETARÍA" turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la "AFILIACIÓN"; en caso procedente someterá a la consideración del titular de la Comisión Nacional para su aprobación e informará al titular del "REPSS" mediante oficio suscrito por el Director General de Afiliación y Operación dicha resolución.

4. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "REPSS" no alcance la "AFILIACIÓN", establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.
5. "LAS PARTES" acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el "REPSS" se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. “LAS PARTES” convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la Revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El “REPSS” podrá recuperar la “AFILIACIÓN” mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo - Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la “AFILIACIÓN” conforme a lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El “REPSS” no podrá recuperar la “AFILIACIÓN” mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros “REPSS”, conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “ANEXO II”, será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

“LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la “AFILIACIÓN”, se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.	Digitalización de expedientes	25	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
2.	Afiliación de población PROSPERA	20	Mensual (enero-diciembre)	No aplica	No aplica
3.	Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4.	Validación de la CURP por RENAPO	15	Mensual (enero-noviembre)	No aplica	No aplica
5.	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018	15	Hasta abril	No aplica	No aplica
6.	Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en línea	5	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
Total		100			

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

1. DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de éstos. El indicador se evaluará mensualmente de abril a diciembre, para lo cual el "REPSS" deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la "AFILIACIÓN" establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Digitalización de expedientes				
Mes	Cobertura de Afiliación	% de cumplimiento	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	1,220,272	4.0	48,811	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	1,220,272	8.0	97,622	
Junio	1,220,272	12.0	146,433	
Julio	1,220,272	16.0	195,244	
Agosto	1,220,272	20.0	244,054	
Septiembre	1,220,272	24.0	292,865	
Octubre	1,220,272	28.0	341,676	
Noviembre	1,220,272	32.0	390,487	
Diciembre	1,220,272	36.0	439,298	

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	25.00	Mensual (abril-diciembre)
8	22.22	
7	19.44	
6	16.66	
5	13.88	
4	11.10	
3	8.32	
2	5.54	
1	2.76	
0	0.00	

2. AFILIACIÓN DE POBLACIÓN PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que el "REPSS" deberá alcanzar mensualmente la cobertura que se indica en la siguiente tabla:

Cobertura PROSPERA		
Meses	Cobertura PROSPERA	Fecha de evaluación
Enero	288,188	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	291,955	
Marzo	295,722	
Abril	299,489	
Mayo	303,256	
Junio	307,023	
Julio	310,790	
Agosto	314,557	
Septiembre	318,324	
Octubre	322,091	
Noviembre	325,858	
Diciembre	329,623	

Este indicador considera un máximo de 20 puntos como se señala a continuación:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	20.00	Mensual (enero-diciembre)
11	18.33	
10	16.66	
9	14.99	
8	13.32	
7	11.65	
6	9.98	
5	8.31	
4	6.64	
3	4.97	
2	3.30	
1	1.63	
0	0.00	

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DEL MACROPROCESO DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los "REPSS" se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Revisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el “REPSS” no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

4. VALIDACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN (RENAPO)

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	90.00	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	90.50	
Marzo	91.00	
Abril	91.50	
Mayo	92.00	
Junio	92.50	
Julio	93.00	
Agosto	93.50	
Septiembre	94.00	
Octubre	95.00	
Noviembre	96.00	

Este indicador tiene un valor máximo de 15 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	15.00	Mensual (enero-noviembre)
10	13.64	
9	12.28	
8	10.92	
7	9.56	
6	8.20	
5	6.84	
4	5.48	
3	4.12	
2	2.76	
1	1.40	
0	0.00	

5. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2018

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 15 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 13 de marzo	15.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	11.25	
Del 2 al 13 de abril	7.50	
Del 16 al 30 de abril	3.75	
Después del 30 de abril	0.00	

6. OPERACIÓN DE MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de éstos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el "REPSS", para poder consultar la posible derechohabencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador tiene un peso relativo de 5 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	5.00	Mensual (abril-diciembre)
11	4.58	
10	4.16	
9	3.74	
8	3.32	
7	2.90	
6	2.48	
5	2.06	
4	1.64	
3	1.22	
2	0.80	
1	0.38	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el "REPSS" debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	89.0	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	90.0	
Marzo	91.0	
Abril	92.0	
Mayo	93.0	
Junio	94.0	
Julio	95.0	
Agosto	96.5	
Septiembre	97.0	
Octubre	98.0	
Noviembre	99.0	
Diciembre	100.0	

C. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

“LAS PARTES” acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la “AFILIACIÓN” con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la “AFILIACIÓN” establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el “REPSS” como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo del tamaño del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

1. Reglas de distribución.

- El “REPSS” tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- El “REPSS” no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

2. Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo II que consta de ocho fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 9 de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Ernesto Ávila Valdez**.- Rúbrica.- La Directora General del O.P.D. denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Chihuahua, **María del Rosario Vázquez Olivas**.- Rúbrica.

ANEXO II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente a la Ciudad de México.

ANEXO II METAS DE AFILIACIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE MÉXICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL", representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen de Protección Social en Salud en el Ciudad de México, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "ANEXO II", aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2018, en adelante "AFILIACIÓN", asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se les denominará "INDICADORES".

A. METAS PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

1. "LAS PARTES" acuerdan una "AFILIACIÓN" de 2,749,580 registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.
2. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:
 - a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
 - b) Población beneficiaria del Programa de Inclusión Social PROSPERA.
 - c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.
 - d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través del titular del Régimen de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "REPSS" deberá comunicar dicha situación mediante oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.

El representante operativo de "LA SECRETARÍA" turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la "AFILIACIÓN"; en caso procedente someterá a la consideración del titular de la Comisión Nacional para su aprobación e informará al titular del "REPSS" mediante oficio suscrito por el Director General de Afiliación y Operación dicha resolución.

4. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "REPSS" no alcance la "AFILIACIÓN", establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.
5. "LAS PARTES" acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el "REPSS" se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. “LAS PARTES” convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la Revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El “REPSS” podrá recuperar la “AFILIACIÓN” mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo - Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la “AFILIACIÓN” conforme a lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El “REPSS” no podrá recuperar la “AFILIACIÓN” mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros “REPSS”, conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “ANEXO II”, será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

“LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la “AFILIACIÓN”, se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.	Digitalización de expedientes	25	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
2.	Afiliación de población PROSPERA	20	Mensual (enero-diciembre)	No aplica	No aplica
3.	Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4.	Validación de la CURP por RENAPO	15	Mensual (enero-noviembre)	No aplica	No aplica
5.	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018	15	Hasta abril	No aplica	No aplica
6.	Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en línea	5	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
Total		100			

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

1. DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de éstos. El indicador se evaluará mensualmente de abril a diciembre, para lo cual el "REPSS" deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la "AFILIACIÓN" establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Digitalización de expedientes				
Mes	Cobertura de Afiliación	% de cumplimiento	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	2,749,580	4.0	109,983	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	2,749,580	8.0	219,966	
Junio	2,749,580	12.0	329,950	
Julio	2,749,580	16.0	439,933	
Agosto	2,749,580	20.0	549,916	
Septiembre	2,749,580	24.0	659,899	
Octubre	2,749,580	28.0	769,882	
Noviembre	2,749,580	32.0	879,866	
Diciembre	2,749,580	36.0	989,849	

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	25.00	Mensual (abril-diciembre)
8	22.22	
7	19.44	
6	16.66	
5	13.88	
4	11.10	
3	8.32	
2	5.54	
1	2.76	
0	0.00	

2. AFILIACIÓN DE POBLACIÓN PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que el "REPSS" deberá alcanzar mensualmente la cobertura que se indica en la siguiente tabla:

Cobertura PROSPERA		
Meses	Cobertura PROSPERA	Fecha de evaluación
Enero	263,124	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	265,639	
Marzo	268,154	
Abril	270,669	
Mayo	273,184	
Junio	275,699	
Julio	278,214	
Agosto	280,729	
Septiembre	283,244	
Octubre	285,759	
Noviembre	288,274	
Diciembre	290,793	

Este indicador considera un máximo de 20 puntos como se señala a continuación:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	20.00	Mensual (enero-diciembre)
11	18.33	
10	16.66	
9	14.99	
8	13.32	
7	11.65	
6	9.98	
5	8.31	
4	6.64	
3	4.97	
2	3.30	
1	1.63	
0	0.00	

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DEL MACROPROCESO DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los "REPSS", se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Revisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el “REPSS” no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

4. VALIDACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN (RENAPO)

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	90.00	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	90.50	
Marzo	91.00	
Abril	91.50	
Mayo	92.00	
Junio	92.50	
Julio	93.00	
Agosto	93.50	
Septiembre	94.00	
Octubre	95.00	
Noviembre	96.00	

Este indicador tiene un valor máximo de 15 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	15.00	Mensual (enero-noviembre)
10	13.64	
9	12.28	
8	10.92	
7	9.56	
6	8.20	
5	6.84	
4	5.48	
3	4.12	
2	2.76	
1	1.40	
0	0.00	

5. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2018

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 15 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 13 de marzo	15.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	11.25	
Del 2 al 13 de abril	7.50	
Del 16 al 30 de abril	3.75	
Después del 30 de abril	0.00	

6. OPERACIÓN DE MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de éstos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el "REPSS", para poder consultar la posible derechohabencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador tiene un peso relativo de 5 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	5.00	Mensual (abril-diciembre)
11	4.58	
10	4.16	
9	3.74	
8	3.32	
7	2.90	
6	2.48	
5	2.06	
4	1.64	
3	1.22	
2	0.80	
1	0.38	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el "REPSS" debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	89.0	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	90.0	
Marzo	91.0	
Abril	92.0	
Mayo	93.0	
Junio	94.0	
Julio	95.0	
Agosto	96.5	
Septiembre	97.0	
Octubre	98.0	
Noviembre	99.0	
Diciembre	100.0	

C. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

“LAS PARTES” acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la “AFILIACIÓN” con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la “AFILIACIÓN” establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el “REPSS” como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo del tamaño del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

1. Reglas de distribución.

- El “REPSS” tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- El “REPSS” no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

2. Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo II que consta de ocho fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 9 de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud de la Ciudad de México y Director General de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, **Román Rosales Avilés**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, **Rubén Fernando Ramírez Ortuño**.- Rúbrica.

ANEXO II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Durango.

ANEXO II METAS DE AFILIACIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE DURANGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL", representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Durango, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "ANEXO II", aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2018, en adelante "AFILIACIÓN", asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se les denominará "INDICADORES".

A. METAS PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

1. "LAS PARTES" acuerdan una "AFILIACIÓN" de 736,442 registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.
2. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:
 - a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
 - b) Población beneficiaria del Programa de Inclusión Social PROSPERA.
 - c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.
 - d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través del titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "REPSS" deberá comunicar dicha situación mediante oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.

El representante operativo de "LA SECRETARÍA" turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la "AFILIACIÓN"; en caso procedente someterá a la consideración del titular de la Comisión Nacional para su aprobación e informará al titular del "REPSS" mediante oficio suscrito por el Director General de Afiliación y Operación dicha resolución.

4. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "REPSS" no alcance la "AFILIACIÓN", establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.
5. "LAS PARTES" acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el "REPSS" se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. “LAS PARTES” convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la Revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El “REPSS” podrá recuperar la “AFILIACIÓN” mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo - Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la “AFILIACIÓN” conforme a lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El “REPSS” no podrá recuperar la “AFILIACIÓN” mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros “REPSS”, conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “ANEXO II”, será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

“LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la “AFILIACIÓN”, se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.	Digitalización de expedientes	25	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
2.	Afiliación de población PROSPERA	20	Mensual (enero-diciembre)	No aplica	No aplica
3.	Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4.	Validación de la CURP por RENAPO	15	Mensual (enero-noviembre)	No aplica	No aplica
5.	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018	15	Hasta abril	No aplica	No aplica
6.	Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en línea	5	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
Total		100			

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

1. DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de éstos. El indicador se evaluará mensualmente de abril a diciembre, para lo cual el "REPSS" deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la "AFILIACIÓN" establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Digitalización de expedientes				
Mes	Cobertura de Afiliación	% de cumplimiento	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	736,442	4.0	29,458	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	736,442	8.0	58,915	
Junio	736,442	12.0	88,373	
Julio	736,442	16.0	117,831	
Agosto	736,442	20.0	147,288	
Septiembre	736,442	24.0	176,746	
Octubre	736,442	28.0	206,204	
Noviembre	736,442	32.0	235,661	
Diciembre	736,442	36.0	265,119	

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	25.00	Mensual (abril-diciembre)
8	22.22	
7	19.44	
6	16.66	
5	13.88	
4	11.10	
3	8.32	
2	5.54	
1	2.76	
0	0.00	

2. AFILIACIÓN DE POBLACIÓN PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que el "REPSS" deberá alcanzar mensualmente la cobertura que se indica en la siguiente tabla:

Cobertura PROSPERA		
Meses	Cobertura PROSPERA	Fecha de evaluación
Enero	293,720	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	295,474	
Marzo	297,228	
Abril	298,982	
Mayo	300,736	
Junio	302,490	
Julio	304,244	
Agosto	305,998	
Septiembre	307,752	
Octubre	309,506	
Noviembre	311,260	
Diciembre	313,020	

Este indicador considera un máximo de 20 puntos como se señala a continuación:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	20.00	Mensual (enero-diciembre)
11	18.33	
10	16.66	
9	14.99	
8	13.32	
7	11.65	
6	9.98	
5	8.31	
4	6.64	
3	4.97	
2	3.30	
1	1.63	
0	0.00	

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DEL MACROPROCESO DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los "REPSS" se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Revisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el “REPSS” no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

4. VALIDACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN (RENAPO)

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	90.00	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	90.50	
Marzo	91.00	
Abril	91.50	
Mayo	92.00	
Junio	92.50	
Julio	93.00	
Agosto	93.50	
Septiembre	94.00	
Octubre	95.00	
Noviembre	96.00	

Este indicador tiene un valor máximo de 15 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	15.00	Mensual (enero-noviembre)
10	13.64	
9	12.28	
8	10.92	
7	9.56	
6	8.20	
5	6.84	
4	5.48	
3	4.12	
2	2.76	
1	1.40	
0	0.00	

5. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2018

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 15 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 13 de marzo	15.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	11.25	
Del 2 al 13 de abril	7.50	
Del 16 al 30 de abril	3.75	
Después del 30 de abril	0.00	

6. OPERACIÓN DE MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de éstos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el "REPSS", para poder consultar la posible derechohabencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador tiene un peso relativo de 5 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	5.00	Mensual (abril-diciembre)
11	4.58	
10	4.16	
9	3.74	
8	3.32	
7	2.90	
6	2.48	
5	2.06	
4	1.64	
3	1.22	
2	0.80	
1	0.38	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el "REPSS" debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	89.0	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	90.0	
Marzo	91.0	
Abril	92.0	
Mayo	93.0	
Junio	94.0	
Julio	95.0	
Agosto	96.5	
Septiembre	97.0	
Octubre	98.0	
Noviembre	99.0	
Diciembre	100.0	

C. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

“LAS PARTES” acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la “AFILIACIÓN” con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la “AFILIACIÓN” establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el “REPSS” como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo del tamaño del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

1. Reglas de distribución.

- El “REPSS” tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- El “REPSS” no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

2. Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo II que consta de ocho fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 9 de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Durango, **César Humberto Franco Mariscal**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Durango, **Jesús María Araujo Contreras**.- Rúbrica.

ANEXO II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Guanajuato.

ANEXO II METAS DE AFILIACIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE GUANAJUATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL", representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen de Protección Social en Salud en el Estado de Guanajuato, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "ANEXO II", aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2018, en adelante "AFILIACIÓN", asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se les denominará "INDICADORES".

A. METAS PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

1. "LAS PARTES" acuerdan una "AFILIACIÓN" de 3,011,165 registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.
2. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:
 - a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
 - b) Población beneficiaria del Programa de Inclusión Social PROSPERA.
 - c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.
 - d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través del titular del Régimen de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "REPSS" deberá comunicar dicha situación mediante oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.

El representante operativo de "LA SECRETARÍA" turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la "AFILIACIÓN"; en caso procedente someterá a la consideración del titular de la Comisión Nacional para su aprobación e informará al titular del "REPSS" mediante oficio suscrito por el Director General de Afiliación y Operación dicha resolución.

4. LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "REPSS" no alcance la "AFILIACIÓN", establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.
5. "LAS PARTES" acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el "REPSS" se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. “LAS PARTES” convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la Revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El “REPSS” podrá recuperar la “AFILIACIÓN” mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo-Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la “AFILIACIÓN” conforme a lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El “REPSS” no podrá recuperar la “AFILIACIÓN” mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros “REPSS”, conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “ANEXO II”, será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

“LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la “AFILIACIÓN”, se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.	Digitalización de expedientes	25	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
2.	Afiliación de población PROSPERA	20	Mensual (enero-diciembre)	No aplica	No aplica
3.	Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4.	Validación de la CURP por RENAPO	15	Mensual (enero-noviembre)	No aplica	No aplica
5.	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018	15	Hasta abril	No aplica	No aplica
6.	Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en Línea	5	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
Total		100			

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

1. DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de éstos. El indicador se evaluará mensualmente de abril a diciembre, para lo cual el “REPSS” deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la “AFILIACIÓN” establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Digitalización de expedientes				
Mes	Cobertura de Afiliación	% de cumplimiento	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	3,011,165	4.0	120,447	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	3,011,165	8.0	240,893	
Junio	3,011,165	12.0	361,340	
Julio	3,011,165	16.0	481,786	
Agosto	3,011,165	20.0	602,233	
Septiembre	3,011,165	24.0	722,680	
Octubre	3,011,165	28.0	843,126	
Noviembre	3,011,165	32.0	963,573	
Diciembre	3,011,165	36.0	1,084,019	

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	25.00	Mensual (abril-diciembre)
8	22.22	
7	19.44	
6	16.66	
5	13.88	
4	11.10	
3	8.32	
2	5.54	
1	2.76	
0	0.00	

2. AFILIACIÓN DE POBLACIÓN PROSPERA

Como parte de la meta nacional “México Incluyente”, que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que el “REPSS” deberá alcanzar mensualmente la cobertura que se indica en la siguiente tabla:

Cobertura PROSPERA		
Meses	Cobertura PROSPERA	Fecha de evaluación
Enero	850,426	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	854,038	
Marzo	857,650	
Abril	861,262	
Mayo	864,874	
Junio	868,486	
Julio	872,098	
Agosto	875,710	
Septiembre	879,322	
Octubre	882,934	
Noviembre	886,546	
Diciembre	890,155	

Este indicador considera un máximo de 20 puntos como se señala a continuación:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	20.00	Mensual (enero-diciembre)
11	18.33	
10	16.66	
9	14.99	
8	13.32	
7	11.65	
6	9.98	
5	8.31	
4	6.64	
3	4.97	
2	3.30	
1	1.63	
0	0.00	

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DEL MACROPROCESO DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los "REPSS" se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Revisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el “REPSS” no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

4. VALIDACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN (RENAPO)

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	90.00	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	90.50	
Marzo	91.00	
Abril	91.50	
Mayo	92.00	
Junio	92.50	
Julio	93.00	
Agosto	93.50	
Septiembre	94.00	
Octubre	95.00	
Noviembre	96.00	

Este indicador tiene un valor máximo de 15 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	15.00	Mensual (enero-noviembre)
10	13.64	
9	12.28	
8	10.92	
7	9.56	
6	8.20	
5	6.84	
4	5.48	
3	4.12	
2	2.76	
1	1.40	
0	0.00	

5. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2018

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 15 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 13 de marzo	15.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	11.25	
Del 2 al 13 de abril	7.50	
Del 16 al 30 de abril	3.75	
Después del 30 de abril	0.00	

6. OPERACIÓN DE MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de éstos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el "REPSS", para poder consultar la posible derechohabencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador tiene un peso relativo de 5 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	5.00	Mensual (abril-diciembre)
11	4.58	
10	4.16	
9	3.74	
8	3.32	
7	2.90	
6	2.48	
5	2.06	
4	1.64	
3	1.22	
2	0.80	
1	0.38	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el "REPSS" debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	89.0	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	90.0	
Marzo	91.0	
Abril	92.0	
Mayo	93.0	
Junio	94.0	
Julio	95.0	
Agosto	96.5	
Septiembre	97.0	
Octubre	98.0	
Noviembre	99.0	
Diciembre	100.0	

C. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

“LAS PARTES” acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la “AFILIACIÓN” con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la “AFILIACIÓN” establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el “REPSS” como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo del tamaño del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

1. Reglas de distribución.

- El “REPSS” tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- El “REPSS” no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

2. Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo II que consta de ocho fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 9 de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud, Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y Director General del Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- El Coordinador del Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, **José Luis Martínez Cendejas**.- Rúbrica.

ANEXO II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Guerrero.

ANEXO II METAS DE AFILIACIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE GUERRERO.

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL", representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Guerrero, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "ANEXO II", aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2018, en adelante "AFILIACIÓN", asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se les denominará "INDICADORES".

A. METAS PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

1. "LAS PARTES" acuerdan una "AFILIACIÓN" de 2,241,345 registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.
2. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:
 - a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
 - b) Población beneficiaria del Programa de Inclusión Social PROSPERA.
 - c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.
 - d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través del titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "REPSS" deberá comunicar dicha situación mediante oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.

El representante operativo de "LA SECRETARÍA" turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la "AFILIACIÓN"; en caso procedente someterá a la consideración del titular de la Comisión Nacional para su aprobación e informará al titular del "REPSS" mediante oficio suscrito por el Director General de Afiliación y Operación dicha resolución.

4. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "REPSS" no alcance la "AFILIACIÓN", establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.
5. "LAS PARTES" acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el "REPSS" se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. “LAS PARTES” convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la Revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El “REPSS” podrá recuperar la “AFILIACIÓN” mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo-Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la “AFILIACIÓN” conforme a lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El “REPSS” no podrá recuperar la “AFILIACIÓN” mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros “REPSS”, conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “ANEXO II”, será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

“LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la “AFILIACIÓN”, se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.	Digitalización de expedientes	25	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
2.	Afiliación de población PROSPERA	20	Mensual (enero-diciembre)	No aplica	No aplica
3.	Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4.	Validación de la CURP por RENAPO	15	Mensual (enero-noviembre)	No aplica	No aplica
5.	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018	15	Hasta abril	No aplica	No aplica
6.	Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en línea	5	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
Total		100			

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

1. DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de éstos. El indicador se evaluará mensualmente de abril a diciembre, para lo cual el "REPSS" deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la "AFILIACIÓN" establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Digitalización de expedientes				
Mes	Cobertura de Afiliación	% de cumplimiento	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	2,241,345	4.0	89,654	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	2,241,345	8.0	179,308	
Junio	2,241,345	12.0	268,961	
Julio	2,241,345	16.0	358,615	
Agosto	2,241,345	20.0	448,269	
Septiembre	2,241,345	24.0	537,923	
Octubre	2,241,345	28.0	627,577	
Noviembre	2,241,345	32.0	717,230	
Diciembre	2,241,345	36.0	806,884	

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	25.00	Mensual (abril-diciembre)
8	22.22	
7	19.44	
6	16.66	
5	13.88	
4	11.10	
3	8.32	
2	5.54	
1	2.76	
0	0.00	

2. AFILIACIÓN DE POBLACIÓN PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que el "REPSS" deberá alcanzar mensualmente la cobertura que se indica en la siguiente tabla:

Cobertura PROSPERA		
Meses	Cobertura PROSPERA	Fecha de evaluación
Enero	1,485,027	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	1,490,106	
Marzo	1,495,185	
Abril	1,500,264	
Mayo	1,505,343	
Junio	1,510,422	
Julio	1,515,501	
Agosto	1,520,580	
Septiembre	1,525,659	
Octubre	1,530,738	
Noviembre	1,535,817	
Diciembre	1,540,897	

Este indicador considera un máximo de 20 puntos como se señala a continuación:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	20.00	Mensual (enero-diciembre)
11	18.33	
10	16.66	
9	14.99	
8	13.32	
7	11.65	
6	9.98	
5	8.31	
4	6.64	
3	4.97	
2	3.30	
1	1.63	
0	0.00	

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DEL MACROPROCESO DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los "REPSS" se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Revisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el “REPSS” no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

4. VALIDACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN (RENAPO)

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	90.00	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	90.50	
Marzo	91.00	
Abril	91.50	
Mayo	92.00	
Junio	92.50	
Julio	93.00	
Agosto	93.50	
Septiembre	94.00	
Octubre	95.00	
Noviembre	96.00	

Este indicador tiene un valor máximo de 15 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	15.00	Mensual (enero-noviembre)
10	13.64	
9	12.28	
8	10.92	
7	9.56	
6	8.20	
5	6.84	
4	5.48	
3	4.12	
2	2.76	
1	1.40	
0	0.00	

5. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2018

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 15 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 13 de marzo	15.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	11.25	
Del 2 al 13 de abril	7.50	
Del 16 al 30 de abril	3.75	
Después del 30 de abril	0.00	

6. OPERACIÓN DE MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de éstos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el "REPSS", para poder consultar la posible derechohabencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador tiene un peso relativo de 5 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	5.00	Mensual (abril-diciembre)
11	4.58	
10	4.16	
9	3.74	
8	3.32	
7	2.90	
6	2.48	
5	2.06	
4	1.64	
3	1.22	
2	0.80	
1	0.38	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el "REPSS" debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	89.0	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	90.0	
Marzo	91.0	
Abril	92.0	
Mayo	93.0	
Junio	94.0	
Julio	95.0	
Agosto	96.5	
Septiembre	97.0	
Octubre	98.0	
Noviembre	99.0	
Diciembre	100.0	

C. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

“LAS PARTES” acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la “AFILIACIÓN” con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la “AFILIACIÓN” establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el “REPSS” como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo del tamaño del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

1. Reglas de distribución.

- El “REPSS” tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- El “REPSS” no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

2. Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo II que consta de ocho fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 9 de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud del Estado de Guerrero, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero, **Juan Manuel Jiménez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Hidalgo.**ANEXO II METAS DE AFILIACIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE HIDALGO**

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante “LA SECRETARÍA”, representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo “EL EJECUTIVO ESTATAL”, representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Hidalgo, a quienes de manera conjunta se les denominará “LAS PARTES”, reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante “ANEXO II”, aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente “ANEXO II” se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2018, en adelante “AFILIACIÓN”, asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se les denominará “INDICADORES”.

A. METAS PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

1. “LAS PARTES” acuerdan una “AFILIACIÓN” de 1,666,161 registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.
2. “LAS PARTES” convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:
 - a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
 - b) Población beneficiaria del Programa de Inclusión Social PROSPERA.
 - c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.
 - d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. “LAS PARTES” convienen que la “AFILIACIÓN” podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a través del titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo “REPSS” deberá comunicar dicha situación mediante oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.

El representante operativo de “LA SECRETARÍA” turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la “AFILIACIÓN”; en caso procedente someterá a la consideración del titular de la Comisión Nacional para su aprobación e informará al titular del “REPSS” mediante oficio suscrito por el Director General de Afiliación y Operación dicha resolución.

4. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que el “REPSS” no alcance la “AFILIACIÓN”, establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.
5. “LAS PARTES” acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el “REPSS” se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. “LAS PARTES” convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la Revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El “REPSS” podrá recuperar la “AFILIACIÓN” mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo - Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la “AFILIACIÓN” conforme a lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El “REPSS” no podrá recuperar la “AFILIACIÓN” mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros “REPSS”, conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “ANEXO II”, será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

“LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la “AFILIACIÓN”, se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.	Digitalización de expedientes	25	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
2.	Afiliación de población PROSPERA	20	Mensual (enero-diciembre)	No aplica	No aplica
3.	Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4.	Validación de la CURP por RENAPO	15	Mensual (enero-noviembre)	No aplica	No aplica
5.	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018	15	Hasta abril	No aplica	No aplica
6.	Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en línea	5	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
Total		100			

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

1. DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de éstos. El indicador se evaluará mensualmente de abril a diciembre, para lo cual el "REPSS" deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la "AFILIACIÓN" establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Digitalización de expedientes				
Mes	Cobertura de Afiliación	% de cumplimiento	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	1,666,161	4.0	66,646	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	1,666,161	8.0	133,293	
Junio	1,666,161	12.0	199,939	
Julio	1,666,161	16.0	266,586	
Agosto	1,666,161	20.0	333,232	
Septiembre	1,666,161	24.0	399,879	
Octubre	1,666,161	28.0	466,525	
Noviembre	1,666,161	32.0	533,172	
Diciembre	1,666,161	36.0	599,818	

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	25.00	Mensual (abril-diciembre)
8	22.22	
7	19.44	
6	16.66	
5	13.88	
4	11.10	
3	8.32	
2	5.54	
1	2.76	
0	0.00	

2. AFILIACIÓN DE POBLACIÓN PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que el "REPSS" deberá alcanzar mensualmente la cobertura que se indica en la siguiente tabla:

Cobertura PROSPERA		
Meses	Cobertura PROSPERA	Fecha de evaluación
Enero	682,305	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	684,233	
Marzo	686,161	
Abril	688,089	
Mayo	690,017	
Junio	691,945	
Julio	693,873	
Agosto	695,801	
Septiembre	697,729	
Octubre	699,657	
Noviembre	701,585	
Diciembre	703,514	

Este indicador considera un máximo de 20 puntos como se señala a continuación:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	20.00	Mensual (enero-diciembre)
11	18.33	
10	16.66	
9	14.99	
8	13.32	
7	11.65	
6	9.98	
5	8.31	
4	6.64	
3	4.97	
2	3.30	
1	1.63	
0	0.00	

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DEL MACROPROCESO DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los "REPSS" se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Revisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el “REPSS” no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

4. VALIDACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN (RENAPO)

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	90.00	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	90.50	
Marzo	91.00	
Abril	91.50	
Mayo	92.00	
Junio	92.50	
Julio	93.00	
Agosto	93.50	
Septiembre	94.00	
Octubre	95.00	
Noviembre	96.00	

Este indicador tiene un valor máximo de 15 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	15.00	Mensual (enero-noviembre)
10	13.64	
9	12.28	
8	10.92	
7	9.56	
6	8.20	
5	6.84	
4	5.48	
3	4.12	
2	2.76	
1	1.40	
0	0.00	

5. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2018

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 15 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 13 de marzo	15.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	11.25	
Del 2 al 13 de abril	7.50	
Del 16 al 30 de abril	3.75	
Después del 30 de abril	0.00	

6. OPERACIÓN DE MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de éstos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el "REPSS", para poder consultar la posible derechohabencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador tiene un peso relativo de 5 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	5.00	Mensual (abril-diciembre)
11	4.58	
10	4.16	
9	3.74	
8	3.32	
7	2.90	
6	2.48	
5	2.06	
4	1.64	
3	1.22	
2	0.80	
1	0.38	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el "REPSS" debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	89.0	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	90.0	
Marzo	91.0	
Abril	92.0	
Mayo	93.0	
Junio	94.0	
Julio	95.0	
Agosto	96.5	
Septiembre	97.0	
Octubre	98.0	
Noviembre	99.0	
Diciembre	100.0	

C. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

“LAS PARTES” acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la “AFILIACIÓN” con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la “AFILIACIÓN” establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el “REPSS” como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo del tamaño del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

1. Reglas de distribución.

- El “REPSS” tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- El “REPSS” no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

2. Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo II que consta de ocho fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 9 de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, **Abraham Rublúo Parra**.- Rúbrica.